



DIARIO DE SESIONES



XLIV PERÍODO LEGISLATIVO

30.^a SESIÓN ORDINARIA

REUNIÓN N° 34

2 de diciembre de 2015

AUTORIDADES DE CÁMARA

PRESIDENCIA

De la vicepresidenta 1.^a, diputada Graciela María MUÑIZ SAAVEDRA

SECRETARÍA

De la Lic. María Inés ZINGONI

PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

Del señor Carlos Horacio GONZÁLEZ

PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

De la Cra. Liliana Amelia MURISI

BLOQUES DE DIPUTADOS

MOVIMIENTO POPULAR

NEUQUINO (MPN)

ANDERSCH, Daniel Alfredo Orlando⁽¹⁾

BÉTTIGA, Raúl Rolando

CARNAGHI, María Angélica

DE OTAÑO, Silvia Noemí

DELLA GASPERA, Edgardo Daniel

DOMÍNGUEZ, Claudio

ENRIQUEZ, Eduardo Luis

FUENTES, Néstor Omar

MATTIO, Darío Edgardo⁽¹⁾

MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María

RUSSO, José

SAPAG, Luis Felipe

INSTRUMENTO ELECTORAL POR

LA UNIDAD POPULAR (UPie)

DOBRUSIN, Raúl Juan

MARCOTE, Alfredo Luis Roberto

FRENTE GRANDE-NUEVO

ENCUENTRO (FREGRANE)

CANINI, Rodolfo

PODESTÁ, Raúl Alberto

PARTIDO NUEVO

NEUQUÉN (PANUNE)

GALLIA, Sergio Adrián

MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN

Y DESARROLLO (MID)

ROJAS, Ricardo Alberto⁽¹⁾

MOVIMIENTO LIBRES DEL

SUR (MOLISUR)

ESCOBAR, Jesús Arnaldo⁽¹⁾

DEMÓCRATA CRISTIANO (DC)

BAUM, Daniel

PARTIDO JUSTICIALISTA (PJ)

JARA, Amalia Esther

JARA SANDOVAL, Elena Cintia⁽¹⁾

RODRÍGUEZ, Sergio Raúl

TODERO, Pablo Alejandro

EL FRENTE Y LA PARTICIPACIÓN

NEUQUINA (FyPN)

MUCCI, Pamela Laura

RIOSECO, José Héctor

UNIÓN CÍVICA

RADICAL (UCR)

BENÍTEZ, Tomás Eduardo

VIDAL, Alejandro Carlos⁽¹⁾

FEDERALISMO Y

MILITANCIA (FyM)

BAEZA, Ana María

LUCCA, Darío Marcos⁽¹⁾

FRENTE RENOVADOR (FR)

ROMERO, Gabriel Luis

UNIÓN POPULAR (UNPO)

ESQUIVEL CALIVA, Fernanda Gabriela

NUEVO COMPROMISO

NEUQUINO (NCN)

FUERTES, Manuel José

COALICIÓN CÍVICA ARI

NEUQUÉN (ARI)

KREITMAN, Beatriz Isabel

FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS

TRABAJADORES (FIT)

SUPPICICH, María Gabriela

⁽¹⁾ Se incorpora en el transcurso de la sesión

SUMARIO

	Pág.
1 - APERTURA DE LA SESIÓN	4062
2 - ASUNTOS ENTRADOS (Arts.173 y 174 - RI)	4063
I - Comunicaciones oficiales	4063
II - Despachos de Comisión	4063
III - Comunicaciones particulares	4064
IV - Proyectos presentados Toma estado parlamentario: Expte.D-358/15 - Proyecto 9330	4064
V - Solicitudes de licencia	4068
3 - ASUNTOS VARIOS (Art.175 - RI) (Hora 10:29)	4069
I - Asuntos reservados en Presidencia	4069
1 - Solicitud de incorporación Exptes.O-256, 257, 249, 251 y 252/15 al Expte.E-041/15 - Proyecto 9272	4069
2 - Mociones de sobre tablas (Art.137 - RI)	4070
I - Expte.P-060/15 - Proyecto 9244 Efectuada por resolución de la Comisión de Labor Parlamentaria. Se aprueba.	4070
II - Expte.P-061/15 - Proyecto 9245 Efectuada por resolución de la Comisión de Labor Parlamentaria. Se aprueba.	4071
III - Expte.P-064/15 - Proyecto 9253 Efectuada por resolución de la Comisión de Labor Parlamentaria. Se aprueba.	4071
IV - Expte.E-047/15 - Proyecto 9318 Efectuada por el diputado José Russo. Se aprueba.	4071
V - Expte.D-358/15 - Proyecto 9330 Efectuada por el diputado Luis Felipe Sapag. Se aprueba.	4072
VI - Expte.D-341/15 - Proyecto 9314 Efectuada por el diputado Gabriel Luis Romero. Se aprueba.	4072

VII - Expte.D-343/15 - Proyecto 9316 Efectuada por el diputado Néstor Omar Fuentes. Se aprueba.	4073
VIII - Expte.D-319/15 - Proyecto 9290 Efectuada por la diputada María Angélica Carnaghi. Se aprueba.	4073
II - Otros Asuntos	4074
1 - Respuesta al reclamo recibido por el diputado Baum sobre el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación	4074
2 - Desconcierto por la falta de celeridad en la baja del precio del combustible	4075
3 - Palabras de despedida y agradecimiento	4075
4 - Despedida y agradecimiento en su última sesión	4076
5 - Solicitud para que no caduquen proyectos	4076
6 - Agradecimiento por la labor y responsabilidad de los integrantes de la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia	4077
I - Autorización para leer (Art.188 - RI) Efectuada por el diputado José Russo.	4077
7 - Agradecimiento y balance de la gestión realizada desde el Bloque	4079
8 - Aplicación web para obtener certificados de libre deuda alimentaria	4080
9 - Trabajo del Bloque Libres del Sur en este Período Legislativo	4081
10 - Accionar de algunos diputados	4083
4 - NUEVA LEY IMPOSITIVA (Expte.D-300/15 - Proyecto 9271 y agregado Expte.O-228/15 - Proyecto 9287) Consideración en particular del Proyecto de Ley 9271. Se sanciona como Ley 2982.	4084
5 - MODIFICACIÓN DE LA LEY IMPOSITIVA (Ejercicio Fiscal 2015) (Cumplimiento del Acuerdo Federal para el Autoabastecimiento de Hidrocarburos) (Expte.E-013/15 - Proyecto 9082) Consideración en particular del Proyecto de Ley 9082. Se sanciona como Ley 2983.	4086
6 - PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL (Ejercicio Financiero 2016) (Expte.E-041/15 - Proyecto 9272) Consideración en particular del Proyecto de Ley 9272. Se sanciona como Ley 2984.	4087
7 - PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL (Ejercicio Financiero 2016) (Expte.O-208/15 - Proyecto 9259) Consideración en particular del Proyecto de Ley 9259. Se sanciona como Ley 2985.	4091
8 - PRESUPUESTO DEL PODER LEGISLATIVO (Ejercicio Financiero 2016) (Expte.O-225/15 - Proyecto 9283) Consideración en particular del Proyecto de Ley 9283. Se sanciona como Ley 2986.	4092

9 - LEY DE MINISTERIOS (Nueva Estructura Orgánica) (Expte.E-047/15 - Proyecto 9318)	4093
I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art.144 - RI) Consideración en general del Proyecto de Declaración 9318. Se aprueba.	4093
II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art.148 - RI) Pasa al próximo Orden del Día su consideración en particular.	4105
10 - COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN (Su creación) (Expte.P-064/15 - Proyecto 9253) Consideración en general del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad. Se aprueba.	4105
11 - COLEGIO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN (Su creación) (Expte.P-060/15 - Proyecto 9244) Consideración en general del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad. Se aprueba.	4108
12 - COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN (Su creación) (Expte.P-061/15 - Proyecto 9245) Consideración en general del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad. Se aprueba.	4109
I - Cuarto intermedio (Art.129, inc. 2 - RI) Sugerida por la Presidencia. Se aprueba.	4110
II - Reapertura de la sesión (Continuación punto 13)	4110
13 - RECONOCIMIENTO A LA LABOR DE LA ASOCIACIÓN MADRES DE PLAZA DE MAYO —FILIAL NEUQUÉN Y ALTO VALLE— (Expte.D-341/15 - Proyecto 9314)	4110
I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art.144 - RI) Consideración en general del Proyecto de Resolución 9314. Se aprueba.	4110
II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art.148 - RI) Consideración en particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Resolución 906.	4112

14 - XI FIESTA PROVINCIAL DEL ÑACO

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte.D-343/15 - Proyecto 9316)

4113

I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión

(Art.144 - RI)

Consideración en general del Proyecto de Declaración 9316. Se aprueba.

4113

II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara

(Art.148 - RI)

Consideración en particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 1778.

4117

15 - CAMPAÑA DE EDUCACIÓN VIAL *DEPENDE DE VOS*

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte.D-358/15 - Proyecto 9330)

4117

I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión

(Art.144 - RI)

Consideración en general del Proyecto de Declaración 9330. Se aprueba.

4117

II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara

(Art.148 - RI)

Consideración en particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 1779.

4119

16 - LABOR DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL NEUQUÉN

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte.D-319/15 - Proyecto 9290)

4121

I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión

(Art.144 - RI)

Consideración en general del Proyecto de Declaración 9290. Se aprueba.

4121

II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara

(Art.148 - RI)

Consideración en particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 1780.

4123

ANEXO

Despachos de Comisión

- Expte.E-047/15 - Proyecto 9318
- Expte.P-064/15 - Proyecto 9253
- Expte.P-060/15 - Proyecto 9244
- Expte.P-061/15 - Proyecto 9245
- Expte.D-341/15 - Proyecto 9314
- Expte.D-343/15 - Proyecto 9316
- Expte.D-358/15 - Proyecto 9330
- Expte.D-319/15 - Proyecto 9290

Proyectos presentados

- 9318, de Ley
- 9319, de Ley
- 9320, de Ley
- 9321, de Ley
- 9322, de Ley
- 9323, de Ley
- 9324, de Ley
- 9325, de Ley
- 9326, de Ley
- 9327, de Ley
- 9328, de Ley
- 9329, de Ley
- 9330, de Declaración

Inserciones

- Inserción solicitada por la diputada María Gabriela Suppich —Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores—.

Sanciones de la Honorable Cámara

- Ley 2982
- Ley 2983
- Ley 2984
- Ley 2985
- Ley 2986
- Resolución 906
- Declaración 1778
- Declaración 1779
- Declaración 1780

Planillas de votación electrónica

- Expte.E-047/15 - Proyecto 9318
- Expte.P-064/15 - Proyecto 9253
- Expte.P-060/15 - Proyecto 9244
- Expte.P-061/15 - Proyecto 9245
- Expte.D-341/15 - Proyecto 9314
- Expte.D-343/15 - Proyecto 9316
- Expte.D-358/15 - Proyecto 9330
- Expte.D-319/15 - Proyecto 9290

APERTURA DE LA SESIÓN

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los dos días de diciembre de dos mil quince, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo las 10:06 horas, dice la:

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Buenos días, señores y señoras diputados, autoridades y público presente.

Vamos a comenzar la Reunión 34 del 2 de diciembre de 2015.

Por Secretaría se pasará lista a los señores diputados presentes, a fines de establecer el cuórum correspondiente.

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Baeza, Baum, Benítez, Bértiga, Canini, Carnaghi, Della Gaspera, Dobrusin, De Otaño, Domínguez, Enriquez, Esquivel Caliva, Fuentes, Fuertes, Gallia, Jara, Kreitman, Marcote, Mucci, Muñiz Saavedra, Podestá, Rioseco, Rodríguez, Romero, Russo, Sapag, Suppich y Todero.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Benítez, tiene la palabra.

Sr. BENÍTEZ (UCR).— Buen día, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Buen día.

Sr. BENÍTEZ (UCR).— Es para justificar la demora del diputado Vidal.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias a usted.

Diputada Baeza, buen día.

Sra. BAEZA (FyM).— Buen día, señora presidenta.

Es para justificar la demora del diputado Darío Lucca.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias.

Diputado Rioseco.

Sr. RIOSECO (FyPN).— Buen día, señora presidenta.

Es para justificar la tardanza de mi compañera Pamela Mucci.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias.

Diputado Todero.

Sr. TODERO (PJ).— Buen día, señora presidenta.

Es para justificar la tardanza de la diputada Elena Jara.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Bértiga, buen día.

Sr. BÉTTIGA (MPN).— Gracias, señora presidenta.

Es para justificar la demora del diputado Andersch, que anoche, ¡no sé!, estuvo haciendo ¿de paquita?, ¡no sé qué me dijeron! Y se quedó dormido.

Gracias (*Risas*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Sí (*Risas*).

Gracias, diputado.

Diputado Romero, buen día.

Sr. ROMERO (FR).— Buenos días.

Es para justificar la demora del diputado Escobar, que le estuvo haciendo el coro a Andersch (*Risas*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado (*Risas*).

Con la presencia de veintiocho señores diputados, se da por iniciada la sesión.

Voy a invitar a los diputados Néstor Fuentes y Manuel Fuertes a izar las Banderas Nacional y Provincial. Y a los demás señores legisladores y público presente, a ponerse de pie (*Así se hace. Aplausos*).

Muchísimas gracias, diputados.

Vamos a comenzar, por Secretaría, con la lectura de los Asuntos Entrados.

Antes, como el primer punto es referido a la Comisión de Fomento de Sauzal Bonito, quiero dar la bienvenida a los representantes de la Comisión Organizadora de la Fiesta del Horno de Barro: a los señores Adrián Sandoval y Enrique Benavídez. Y no sé si se encuentra presente, pero, a través mío, mandarles saludos al presidente de la Comisión de Fomento Vicente Sandoval. ¡Buenos días y bienvenidos a la Casa!

2

ASUNTOS ENTRADOS

(Arts.173 y 174 - RI)

I

Comunicaciones oficiales

a) De distintos organismos:

- La Comisión de Fomento de Sauzal Bonito solicita se reconozca como fiesta provincial la celebración de la Fiesta del Horno de Barro, a realizarse en el mes de noviembre de cada año en esa localidad (Expte.O-255/15).
 - Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.
- Varios juzgados de la Provincia hacen llegar Oficios a los fines de la reserva presupuestaria (Art.155 - Constitución Provincial) (Exptes.O-256 y 257/15).
 - Por resolución de la Comisión de Labor Parlamentaria se reservan en Presidencia.

b) De las anuencias legislativas:

- El señor gobernador de la Provincia solicita anuencia legislativa (Expte.E-048/15) (*Concedida. Pasa al Archivo*).

II

Despachos de Comisión

- La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia —por unanimidad— aconseja la sanción del Proyecto de Ley por el cual se crea el Colegio de Técnicos de la Provincia del Neuquén (Expte.P-064/15 - Proyecto 9253).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).— Gracias, señora presidenta.

Es para pedir la reserva en Presidencia del presente Despacho.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Se reserva, diputado.

- La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia —por unanimidad— aconseja la sanción del Proyecto de Ley por el cual se crea el Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Neuquén (Expte.P-060/15 - Proyecto 9244).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Sapag.

Sr. SAPAG (MPN).— Señora presidenta, no sé si es el momento, pero quiero pedir el estado parlamentario de un proyecto y su reserva en Presidencia.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Terminamos de leer todos los Despachos de Comisión...

Sr. SAPAG (MPN).— ¡Bueno! Disculpas.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— ... y, ahí, lo ingresamos, diputado.

Este era el Colegio Profesional de Agrimensura.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).— Gracias, señora presidenta.

Es para pedir la reserva en Presidencia, tal lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Perfecto, diputado.

Se reserva.

- La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia —por unanimidad— aconseja la sanción del Proyecto de Ley por el cual se crea el Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén (Expte.P-061/15 - Proyecto 9245).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).— Señora presidenta, tal lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria del día de ayer, se pide la reserva en Presidencia del presente Despacho.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Se reserva, diputado.

III

Comunicaciones particulares

- El señor Juan Horacio Benítez —secretario general Asociación Neuquina de Empleados Legislativos (ANEL)— y Marcelo Guagliardo —secretario general Asociación Trabajadores de la Educación del Neuquén (ATEN)—. Por la cual manifiestan indignación y repudian las manifestaciones vertidas por el diputado Eduardo Benítez —Bloque Unión Cívica Radical—, en la Reunión 33 de esta Honorable Cámara (Expte.P-077/15) *(Tomado conocimiento. Pasa al Archivo)*.

IV

Proyectos presentados

- 9318, de Ley. Iniciado por el Poder Ejecutivo. Por el cual se eleva la nueva estructura orgánica de Ministerios de la Provincia. Deroga la Ley 2798 (Expte.E-047/15).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).— Gracias, señora presidenta.

Es para pedir la reserva en Presidencia del presente proyecto.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Se reserva.

- 9319, de Ley. Iniciado por la diputada Beatriz Isabel Kreitman —Bloque Coalición Cívica ARI—. Por el cual se crea en el ámbito de esta Honorable Legislatura Provincial una comisión especial investigadora sobre la situación financiera, económica y patrimonial del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (Expte.D-347/15)

- Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 9320, de Ley. Iniciado por la diputada Beatriz Isabel Kreitman —Bloque Coalición Cívica ARI—. Por el cual se crea el Comité Regional de Protección Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Inhumanas o Degradantes (Expte.D-348/15).
 - Se gira a las Comisiones de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 9321, de Ley. Iniciado por la diputada Beatriz Isabel Kreitman —Bloque Coalición Cívica ARI—. Por el cual se denuncia el Acuerdo entre el Gobierno nacional y los Gobiernos provinciales, destinado a financiar la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), celebrado en la ciudad de Buenos Aires el 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley nacional 24.130 (Expte.D-349/15).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 9322, de Ley. Iniciado por la diputada Beatriz Isabel Kreitman —Bloque Coalición Cívica ARI—. Por el cual se crean en el ámbito del Ministerio Público de la Provincia, las Fiscalías Ambientales (Expte.D-350/15).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 9323, de Ley. Iniciado por la diputada Beatriz Isabel Kreitman —Bloque Coalición Cívica ARI—. Por el cual se establece que los centros termales conocidos y por conocer en la Provincia, sean aprovechados exclusivamente para fines medicinales (Expte.D-351/15).
 - Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 9324, de Ley. Iniciado por la diputada Beatriz Isabel Kreitman —Bloque Coalición Cívica ARI—. Por el cual se incorpora a la planta permanente de la Administración Pública provincial a todas las personas que han cumplido tres años efectivos y continuos o cinco años discontinuos, desde su ingreso a la Administración Pública en el marco de cualquier relación de prestación de servicios (Expte.D-352/15).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 9325, de Ley. Iniciado por la diputada Beatriz Isabel Kreitman —Bloque Coalición Cívica ARI—. Por el cual se modifican varios artículos de la Ley 2533 que establece las normas de funcionamiento del Consejo de la Magistratura (Expte.D-353/15).
 - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- 9326, de Ley. Iniciado por la diputada Beatriz Isabel Kreitman —Bloque Coalición Cívica ARI—. Por el cual se establece un marco regulatorio con el objeto de prevenir, sancionar y erradicar la violencia en el ámbito laboral de cualquier organismo estatal (Expte.D-354/15).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 9327, de Ley. Iniciado por la diputada Beatriz Isabel Kreitman —Bloque Coalición Cívica ARI—. Por el cual se establece que todas las reparticiones públicas, nacionales o provinciales, autárquicas o no, y las empresas concesionarias de servicios públicos, tienen la obligación de dar los informes escritos que los legisladores en forma individual o colectiva les soliciten, en los términos del artículo 185 de la Constitución Provincial (Expte.D-355/15).
 - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- 9328, de Ley. Iniciado por la diputada Beatriz Kreitman —Bloque Coalición Cívica ARI—. Por el cual se garantiza el desarrollo de políticas orientadas a la atención integral de la salud de las personas, conforme a su identidad de género autopercibida, en el marco de la Ley nacional 26.743 —derecho a la identidad de género de las personas— (Expte.D-356/15).
 - Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 9329, de Ley. Iniciado por la diputada Beatriz Isabel Kreitman —Bloque Coalición Cívica ARI—. Por el cual se establece que los funcionarios públicos y agentes de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén deberán presentar declaraciones juradas patrimoniales de estado o incremento patrimonial, conforme al régimen de la presente norma legal (Expte.D-357/15).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Ahora sí, diputado Sapag, ¿usted quería ingresar algo?

Sr. SAPAG (MPN).— Gracias, señora presidenta.

Es para pedir que tome estado parlamentario y reservar en Presidencia el Proyecto 9330, Expediente D-358/15. Los datos se los di a Carlitos, hace un rato.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Es un Proyecto de Declaración.

Muy bien.

Sr. SAPAG (MPN).— Efectivamente, un Proyecto de Declaración.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Se reserva.

Sr. SAPAG (MPN).— Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Romero.

Sr. ROMERO (FR).— Gracias, señora presidenta.

Es para solicitar que se traiga de la Comisión “A” y se reserve en Presidencia, el Proyecto de Resolución 9314, Expediente D-341/15, que tiene que ver con el homenaje a la Asociación Madres de Plaza de Mayo de Río Negro y Neuquén, que habíamos hecho moción de preferencia para el tratamiento en esta sesión con Despacho de Comisión, pero habida cuenta de que no se pudo reunir la Comisión “B” ayer, si bien tuvo Despacho unánime de la Comisión “A”, bueno, es que solicito que se reserve en Presidencia para hacer posteriormente la solicitud del tratamiento sobre tablas.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Lo incorporamos, entonces.

Diputado Fuentes.

Sr. FUENTES (MPN).— Gracias, señora presidenta.

Quiero que se traiga de la Comisión “G”, el Proyecto 9316, un Proyecto de Declaración, Expediente D-343/15.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— El proyecto, diputado, ¿es para ser reservado en Presidencia?

Sr. FUENTES (MPN).— Es para ser reservado en Presidencia y tratarlo sobre tablas.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Perfecto.

Sr. FUENTES (MPN).— Tratamiento sobre tablas.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputada Carnaghi.

Sra. CARNAGHI (MPN).— Gracias, señora presidenta.

Buenos días.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Buen día.

Sra. CARNAGHI (MPN).— Es para solicitar que se traiga de la Comisión “C” el Proyecto 9290, Expediente D-319/15. El mismo es un Proyecto de Declaración, para declarar de interés la Comisión Interinstitucional de Alimentación Escolar del Neuquén.

Como no tuvimos oportunidad de reunirnos en la Comisión, solicitamos que se traiga para ser reservado en Presidencia.

Gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— El número, diputada, nuevamente, si lo puede repetir.

Sra. CARNAGHI (MPN).— Con todo gusto. El Proyecto 9290 de Declaración, Expediente D-319/15.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputada.

Sra. CARNAGHI (MPN).— Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).— Es para aclarar que el pedido del diputado Romero no está en la Comisión “A”, ya está en la Cámara. El pedido de reserva en Presidencia debiera ser sin traerlo desde la Comisión, porque ya fue despachado de la Comisión y tiene que estar a punto de ingreso a la Cámara.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Sí, diputado, pero como aclaró el diputado Romero: pasó de la Comisión “A” con Despacho, pero tenía que pasar por la “B”.

Sr. RUSSO (MPN).— No, era solamente la Comisión “A”.

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Sí, porque había un gasto...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— No importa.

Sr. RUSSO (MPN).— No importa. Desde ya es lo mismo.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— No importa, lo tratamos hoy sobre tablas (*Dialogan varios diputados*).

Diputado Vidal, buenos días.

Sr. VIDAL (UCR).— Buen día, señora presidenta.

En realidad, no tuve oportunidad de estar en Labor Parlamentaria, pero le encargué al diputado Russo que acordara con los participantes de la Comisión el tratamiento sobre tablas del Proyecto de Ley que instituye el 1 de marzo como Día del Himno de la Provincia, habida cuenta de que el 1 de marzo se cumple el primer año de la muerte de Osvaldo Arbarco, su autor. Y quería ver si podíamos traer el proyecto de la “D” y reservarlo en Presidencia para tratarlo sobre tablas.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado, ¿tiene los datos del número de expediente?

Sr. VIDAL (UCR).— Sí.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Por favor, si me da...

Sr. VIDAL (UCR).— Expediente D-021 del año 2015.

En realidad, lo íbamos a tratar en Comisión, pero, bueno, estos fines de semana largos y todo esto se... y la vorágine del final del período, lo habíamos acordado con la diputada De Otaño, presidenta de la Comisión, y la verdad que no tuvimos oportunidad de hacerlo.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado, me dio el Expediente D, pero ¿qué es?, ¿un Proyecto de Declaración?

Sr. VIDAL (UCR).— De Ley.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— De Ley, ¿y el número del anteproyecto?

Sr. VIDAL (UCR).— Es el 8975.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— El 8975.

Muy bien.

Se reserva en Presidencia.

Diputado Dobrusin, buenos días.

Sr. DOBRUSIN (UPie).— Buenos días, presidenta.

Siendo las 10:20, simplemente, no, por el pedido del diputado Vidal, quería aclararle porque... que el diputado Russo lo presentó en Labor Parlamentaria, no es que se olvidó ni nada, sino que lo presentó. Lo que pasa es que los que estuvimos ahí, bueno, se resolverá cuando... en la parte de reservas en Presidencia. Pero nos parecía que tenía que pasar a una Comisión, que no era una decisión que podíamos tomar, así, sobre tablas. Nos parecía, pero, bueno, ya se discutirá cuando se discuta la reserva en Presidencia.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Vidal.

Sr. VIDAL (UCR).— Señora presidente, yo no voy a poner en discusión la memoria de Osvaldo Arbarco.

Retiro el pedido.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— ¿Cómo, diputado?

No lo escuché en la última parte. ¿Retira el pedido?

Sr. VIDAL (UCR).— Lo retiro (*Dialogan varios diputados*). Retiro la solicitud.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Perfecto, diputado.

Unos minutitos que nos estamos organizando.

V

Solicitudes de licencia

- Tramitadas mediante Exptes.D-345 y 346/15 (*Concedidas. Pasan al Archivo*).

ASUNTOS VARIOS

(Art.175 - RI)

(Hora 10:29)

I

Asuntos reservados en Presidencia

1

Solicitud de incorporación

Exptes.O-256, 257, 249, 251 y 252/15

al Expte.E-041/15 - Proyecto 9272

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Siendo las 10:30 horas, vamos a empezar.

Expediente O-256/15, en referencia a los autos caratulados: “Rodríguez Vergara, Hugo Néstor c/Provincia del Neuquén, cobro ordinario de pesos” (*Dialogan varios diputados*).

Diputado Bértiga.

Sr. BÉTTIGA (MPN).— Gracias, señora presidenta.

Es para agregar en el artículo 36 los Expedientes O-249, 251 y 252, traerlos de Comisión y sumarlos a los expedientes que nombró recién, en cumplimiento del artículo 155 de la Constitución Provincial.

Son referidos a reservas presupuestarias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Perfecto, diputado.

Este es uno, el 256 y ahora está acá el 257. Y hay tres más en Comisión.

Un minutito, diputado, que están deliberando ahí (*Dialogan varios diputados*).

Sr. BÉTTIGA (MPN).— ¿Perdón?

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— No, hay dos reservados en Presidencia.

Yo leí uno. Ahora me falta leer el otro. Además, tengo que someter a votación.

Sr. BÉTTIGA (MPN).— Sí.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Y usted me acaba de decir de tres más que están en Comisión.

Sr. BÉTTIGA (MPN).— Sí.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Necesitamos los números de esos tres más, si los puede volver a repetir.

Sr. BÉTTIGA (MPN).— El O-249, 251 y 252.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— El O-249, 251...

Sr. BÉTTIGA (MPN).— Que están en la Comisión “A” estos, ¿no?

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— ¿y dos cincuenta y...?

Sr. BÉTTIGA (MPN).— Dos.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Dos.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).— Complementando lo que decía el diputado Bértiga, hay una serie de expedientes que están dando vueltas. En la Comisión “A” había algunos, en la Comisión “B” hay otros y otros ingresan hoy a tomar estado parlamentario, de la reserva presupuestaria.

Lo que estamos pidiendo con el diputado Bértiga es que se junten todos esos expedientes y se agreguen al tratamiento en particular de la Ley de Presupuesto, junto con las reservas presupuestarias que están ya aprobadas en general.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Perfecto, diputado.

Sr. RUSSO (MPN).— Es decir, que no tenga un tratamiento particular, porque sino hay que mandarlo a la propia Ley que vamos a tener que volver a tratar.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— No, no. Está perfecto. Esto se tiene que incorporar cuando se trate la Ley de Presupuesto General en forma particular (*Dialogan varios diputados*).

Vamos a someter a votación de la incorporación del primer expediente.

A consideración de los señores diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado.

Ahora viene el segundo, que es el Expediente O-257/15, que también versa sobre lo mismo.

A consideración de los señores diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado.

Ahora, sí, vienen los otros tres de Comisiones que acaba de decir el diputado Bértiga.

El Expediente O-249/15.

A consideración de los diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado.

El Expediente O-251/15.

A consideración de los diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado.

Y el Expediente O-252/15, que sería el último para ser incorporado en el artículo 36 del Presupuesto General en forma particular.

A consideración.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado.

Aparte de los otros, por supuesto.

Seguimos, entonces, con las otras reservas en Presidencia.

2

Mociones de sobre tablas

(Art.137 - RI)

I

Expte.P-060/15 - Proyecto 9244

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Expediente P-060/15, Proyecto 9244 de Ley, por el cual se crea el Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Neuquén.

A consideración de los señores diputados la incorporación al Orden del Día.

- Se aprueba a mano alzada.

II

Expte.P-061/15 - Proyecto 9245

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Expediente P-061/15, Proyecto 9245 de Ley, por el cual se crea el Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén.

A consideración de los diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado, pasa a formar parte del Orden del Día.

III

Expte.P-064/15 - Proyecto 9253

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Expediente P-064/15, Proyecto 9253 de Ley, por el cual se establece el ejercicio de la profesión de técnicos en todas sus especialidades y amplitud en el ámbito de la Provincia del Neuquén.

A consideración de los diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

IV

Expte.E-047/15 - Proyecto 9318

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Expediente E-047/15, Proyecto 9318 de Ley, por el cual se eleva la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).— Gracias, señora presidenta.

Esta Ley es muy importante que sea sancionada con anterioridad a la finalización de este Período Legislativo, ya que debería asumir el próximo Gobierno provincial con la estructura ministerial que ha decidido tener.

Por lo tanto, pido a los señores diputados que acompañen este pedido de tratamiento sobre tablas, porque es importante para la próxima gestión, a iniciarse el 10 de diciembre.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputada Suppicich.

Sra. SUPPICICH (FIT).— Gracias, señora presidenta.

Es para señalar el voto negativo para el tratamiento sobre tablas a este proyecto. Consideramos que debería haber, mínimamente se debería haber presentado en las Comisiones y haberse debatido ahí para después venir a la Cámara.

Así que quería señalar que nosotros votamos en contra de un tratamiento sobre tablas.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputada.

Diputado Béttiga.

Sr. BÉTTIGA (MPN).— En realidad, no, no se debate eso (*Risas*). Esa es una facultad del Gobierno entrante. Es decir, se presenta y, bueno, uno puede estar o no de acuerdo, pero creo que es una facultad del Gobierno que ganó las elecciones.

Así que nosotros, sí, vamos a aprobar el tratamiento.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

A consideración, entonces, de los señores diputados la incorporación del Proyecto 9318 al orden del día.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Gracias, presidenta.

Buenos días.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Buenos días.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Voté afirmativamente el proyecto que se puso en discusión anteriormente para su tratamiento sobre tablas, porque, bueno, porque me parece necesario que el nuevo Gobierno y el gobernador pueda contar con toda su cartera de Ministerios al momento de jurar.

Ahora, sí, quiero dejar sentado el desacuerdo con lo planteado por el diputado preopinante.

El diseño de la Ley de Ministerios es una facultad de la Legislatura. Por supuesto, que el gobernador electo tiene la legitimidad, pero la legalidad y la potestad de aprobar, de definir, de modificar, de cambiar, en definitiva, del diseño de la estructura de Gobierno, es una facultad del Poder Legislativo. Obviamente, el sentido común impera y —en líneas generales— la propuesta la hace el gobernador entrante. Ahora, la Legislatura es la que tiene la facultad de estructurar la forma del Gobierno que asumirá.

Gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

V

Expte.D-358/15 - Proyecto 9330

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Seguimos con los expedientes reservados.

Expediente D-358/15, Proyecto 9330 de Declaración de interés la proyección de la Campaña de educación vial *Depende de vos*, realizada sin fines de lucro por Vista Previa Producciones.

Diputado Sapag.

Sr. SAPAG (MPN).— Gracias, señora presidenta.

El pedido de tratamiento sobre tablas es que esta Campaña que realiza una ONG de jóvenes para prevenir los excesos de alcoholismo durante las fiestas, obviamente, para evitar accidentes. Como se trata de una Campaña que piensa promocionar en distintos medios visuales y de la web, antes de Navidad, es que pedimos el tratamiento sobre tablas.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

A consideración, la incorporación de este proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado.

VI

Expte.D-341/15 - Proyecto 9314

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Expediente D-341/15, Proyecto 9314 de Resolución, por el cual se declara la destacada labor realizada por la Asociación Madres de Plaza de Mayo Filial Neuquén y Alto Valle.

Diputado Romero.

Sr. ROMERO (FR).— Gracias, presidenta.

Como lo había anticipado anteriormente, es para hacer moción de tratamiento sobre tablas para este proyecto. Después lo justificaría, en todo caso, si hay acuerdo de la Cámara. La idea es si se aprueba hoy, de poder hacer este homenaje el 9 de diciembre, con las Madres aquí en la Casa.

Bueno, habida cuenta de que si bien el Día Internacional de los Derechos Humanos es el 10, por las razones institucionales que todos sabemos, lo adelantaremos al 9 aquí en la Casa.

Por eso les pido a los compañeros y compañeras diputados que acompañen el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

A consideración de los diputados la incorporación.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado.

VII

Expte.D-343/15 - Proyecto 9316

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Expediente D-343/15, Proyecto 9316 de Declaración, de interés del Poder Legislativo la celebración de la XI edición de la Fiesta Provincial del Ñaco, a realizarse el 12 al 14 de febrero del 2016 en la localidad de El Cholar.

Diputado Fuentes.

Sr. FUENTES (MPN).— Gracias, señora presidenta.

El pedido es porque, bueno, esta Fiesta se realiza el 12, 13 y 14 de febrero y, obviamente, creo que no va a haber sesión hasta el 1 de marzo. Y esta es una de las fiestas, una de las tantas fiestas que tenemos en el norte neuquino, la cual le brinda homenaje a la gente de campo; aquella gente que vivía de lo que era la siembra del trigo y la elaboración del ñaco. Y, también, porque tenemos un monumento histórico que es el Molino San Francisco, tiene más de cien años, ciento seis años. Fue patentado en el año 1908.

Y es por eso que pido el tratamiento sobre tablas. Después daré mis fundamentos.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

A consideración la incorporación del proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado.

VIII

Expte.D-319/15 - Proyecto 9290

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Expediente D-319/15, Proyecto 9290 de Declaración, del Poder Legislativo a la labor que realiza la Comisión Interinstitucional de Alimentación Escolar del Neuquén.

Diputada Carnaghi.

Sra. CARNAGHI (MPN).— Gracias, señora presidenta.

Es para solicitar el tratamiento sobre tablas.

Bien lo decía usted, es un Proyecto de Declaración para declarar, justamente, de interés de esta Cámara a una Comisión Interinstitucional, que está trabajando fuertemente para combatir la obesidad infantil.

Gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputada.

A consideración de los señores diputados la incorporación.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado.

II

Otros Asuntos

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Pasamos a Homenajes.

Diputado Baum: ¿Otros Asuntos u Homenajes?

Sr. BAUM (DC).— Otros Asuntos, señora presidenta.

Muy breve.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Adelante.

1

Respuesta al reclamo recibido por el diputado Baum sobre el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

Sr. BAUM (DC).— Es un tema sobre el que ya me he expresado en esta Cámara. Pero el día sábado a las 8:30 de la mañana, recibí una llamada en la cual se me reclamaba lo que salía en el diario, respecto del descuento del quince por ciento que algunas provincias van a... van a recuperar a partir de los reclamos que hicieron en la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Lo que hice fue, en primer lugar, decirle a esta persona que cuando presenté el primer proyecto que me inspiró, fue el contador Marcelo Berenguer, quien vino a esta Legislatura y él fue el que dijo: a partir del 2006 cuando la ANSES estatizó los fondos de jubilaciones y pensiones y se transformó en el único recaudador de los aportes de los trabajadores activos, devenía en abstracto el Pacto Fiscal, por el cual las Provincias solidariamente habían aceptado darle el quince por ciento de la Coparticipación a la Nación para que pudiera financiar las jubilaciones de reparto que habían quedado en su poder, más las once cajas de las once provincias que le habían transferido las respectivas cajas. Y le dije a esta persona que lo que yo relaté en este Recinto fue lo que pasó con Santa Fe.

Santa Fe se presentó a la Corte a partir del 2006. La Corte le rechazó *in limine*, porque no había una Ley que denunciara el Acuerdo y que derogaba todas las leyes provinciales. Y esto es lo que quiero decir hoy muy brevemente.

No sólo la Provincia de Santa Fe, sino todas las provincias argentinas, señora presidenta, ratificaron los Pactos Fiscales I y II, a través de leyes provinciales que están vigentes. Esto es lo que hay que tener en cuenta. Y las leyes que rigen en la Provincia del Neuquén este tipo de cuestiones, para que dejen de regir se tienen que derogar. Y este es uno de los motivos por los cuales volví a presentar el proyecto y, también, varias diputadas y diputados presentaron proyectos similares.

La presidenta acaba de sacar un decreto por el cual a partir del año que viene —digamos— se va a restituir ese quince por ciento de la Coparticipación a todas las provincias.

En mi concepto y el asesoramiento que estuve buscando, es que igual la Provincia tiene que denunciar a través de una Ley y derogar todas las leyes vigentes que... aceptaban ese descuento del quince por ciento.

Digo esto, porque me parece que, no sé qué ocurrirá a partir de la asunción del ingeniero Macri, el 10 de diciembre, respecto de esta cuestión. Pero me parece de fundamental importancia analizar esto en profundidad, porque yo le dije a esta persona que me habló por teléfono, que los proyectos los presenté con el... más allá de que todos hacemos política, con el ánimo de aportarle a la Provincia.

Y hoy, esta cuestión que tiene, obviamente, un trasfondo jurídico, y acá hay varios abogados, saben que este es un tema muy importante para la Provincia, son mil quinientos millones de pesos, aproximadamente al año que ingresarían a las arcas provinciales si este quince por ciento de la Coparticipación Federal se le deja de aplicar a todas las Provincias argentinas. Pero entiendo —y

esta es la reflexión final que quiero dejar— que igual la Provincia debería aprobar una Ley denunciando el Acuerdo, aquel Acuerdo, y derogando todas las leyes —que estén hoy vigentes— aceptando el descuento del quince por ciento.

Gracias, señora presidente.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Bértiga.

2

**Desconcierto por la falta de celeridad
en la baja del precio del combustible**

Sr. BÉTTIGA (MPN).— Gracias, señora presidenta.

Primero, un breve comentario, y después, no sé si es homenaje o cómo llamarlo...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Homenajes.

Sr. BÉTTIGA (MPN).— Me llamaba la atención cuando hay un incremento de combustibles, lo rápido que se efectúa en los surtidores cuando uno va a cargar nafta. Y ahora que hay un descuento —que ya salió por ley—, no sé cuál es el motivo, si a lo mejor los sistemas que tienen de los surtidores o en las máquinas no saben restar. La cosa es que seguimos pagándolo, cuando la ley dice que a partir del 1 de diciembre ya tenía que estar vigente.

Eso como comentario.

3

Palabras de despedida y agradecimiento

Sr. BÉTTIGA (MPN).— En segundo lugar, esta es la sesión anteúltima, ¿no?

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Sí.

Sr. BÉTTIGA (MPN).— Mañana, seguramente, muchos van a pedir la palabra para despedirse. Entonces, yo me voy a apurar y me voy a despedir hoy.

Voy a venir mañana, pero, por lo menos, la despedida ya la hice.

Es un agradecimiento muy especial a todos, a todos los diputados de todos los partidos. Con algunos uno ha entablado una amistad, algo más cercano, más afectivo; con otros no tanto, pero siempre en el marco del respeto. Espero haberlo hecho así, y si alguna vez ofendí o dije algo malo les pido disculpa a todos por eso.

A mis compañeros de Bloque, a mi partido que me dio la oportunidad de estar cuatro años aquí, al que voy a estar eternamente agradecido. Ha sido una verdadera experiencia; he... y hay que nutrirse de esas experiencias. Creo que son buenas para todos.

A todos los empleados legislativos, a todos, absolutamente a todos, del menor al mayor rol que le toque a cada uno, desde el que cumple una función directiva hasta la gente de seguridad, a la gente de limpieza que, por ahí, son tercerizados; es una tarea, que son personas que por ahí están un tiempo, después vienen otros, pero que realmente nos han tratado, por lo menos a mí, con un gran afecto. No tengo quejas, absolutamente, de nadie. A la Presidencia; a las secretarías; a todos ustedes que están acá.

Y, bueno, espero haber cumplido con el rol para el cual me votaron.

Me voy, a lo mejor, con la idea de que faltan cosas, como siempre, y a veces uno tiene que dejar algunas cosas en el tintero por equis razón. A lo mejor, esto en un grado de sinceridad absoluta, a lo mejor alguna vez voté algo que lo hubiese votado distinto, y lo quiero decir con toda sinceridad, porque no sería yo si no lo digo. Pero jamás voy a traicionar al pueblo que me votó, ni tampoco a mi partido que me dio la posibilidad.

Así que a todos muchas gracias y, seguramente, nos estaremos viendo en otra función o, simplemente, como un ciudadano más.

Muchísimas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado. Muy sentidas las palabras.

Diputada De Otaño.

Despedida y agradecimiento en su última sesión

Sra. DE OTAÑO (MPN).— Gracias, presidente.

Buenos días.

En sentido parecido a mi compañero, Raúl Bértiga; yo mañana por motivos personales no voy a estar presente en la sesión, así que, bueno, esta hoy es mi última sesión.

Con lo cual, quiero aprovechar este espacio para, fundamentalmente, agradecer y destacar la labor de todos y cada uno de los miembros de esta Casa.

Yo tuve la posibilidad, y con ello va mi eterno agradecimiento al MPN, especialmente, a la fórmula Sapag-Pechen, que me permitió compartir —con un grupo de gente maravillosa y altamente calificada— ocho años, una tarea que pocas veces es valorada desde afuera y, generalmente, muy sufrida de manera interna, ¿no?

Así que quiero que sepan que para mí en lo personal transitar estos ocho años adentro de la Cámara no fue un hecho más, no fue un espacio sólo de trabajo, fue un espacio prácticamente de vida, que no solamente cambió interiormente algunos conceptos, sino que también el procedimiento del pensamiento político y el pensamiento social.

Así que, desde ese lugar, un eterno agradecimiento. Un reconocimiento destacado a la calidad personal e institucional de todos y cada uno de los empleados legislativos. Un saludo y reconocimiento a cada uno con quienes compartí bancas; un agradecimiento por las discusiones y por las coincidencias. Ello, a la larga, redundó en crecimiento personal y es uno de los grandes capitales que uno se lleva.

Así que muchas gracias. Nos estaremos viendo pronto con algunos, especialmente con los compañeros del Bloque, en algo que nos une indiscutidamente, que es la militancia. Y con el resto, nos estaremos encontrando en esos roles de la vida.

Dejo un especial deseo de éxitos en la gestión que inicia para los compañeros diputados que reeligieron en sus bancas.

Y, bueno, se vienen cuatro años, seguramente, de tránsito duro; y estoy convencida de que todos —tanto los compañeros del Bloque como los compañeros que son de Bloques opositores al nuestro— van a estar, indiscutidamente, a la altura de los acontecimientos, representando con muchísima dignidad a la comunidad que le dio los votos para estar acá.

Así que muchas gracias, un placer, y nos estamos viendo.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputada.

Diputada Kreitman.

Solicitud para que no caduquen proyectos

Sra. KREITMAN (ARI).— Gracias, presidenta.

En principio, decir, porque tuve algunas cargadas respecto de cuánto he trabajado, porque hoy se han incorporado varios proyectos. Quiero decir, para ser franca, que son proyectos que ya habíamos presentado, pero que van a perder estado parlamentario por llevar cuatro años sin discusión.

Entonces, como nosotros seguimos pensando lo mismo, tal vez, la próxima composición de la Cámara quiera tratarlos, discutirlos, porque no son proyectos que se hayan discutido, que se hayan puesto a consideración de todos los legisladores, sino que han quedado allí en Comisión.

En realidad, la verdad, que lo que más se aprobó en esta Cámara, hecho por nuestro Bloque, tiene que ver con Proyectos de Declaración o Resolución, pero no de Ley. Hay leyes que a mi criterio, y a nuestro juicio, por supuesto, porque la que pone —digamos— la voz en la Cámara es una sola persona, pero hay un partido detrás y hay un grupo de gente que colabora y que trabaja, fuertemente, para que las ideas se puedan ver.

Entonces, hay leyes importantes. Por ejemplo —y usted lo sabe porque lo puso en discusión, pero finalmente no llegó a tratarse—, las Fiscalías Ambientales. Cuestión que me parece que es una deuda de la Provincia, porque se nos vienen tiempos difíciles en la cuestión ambiental.

Otra es la reforma que me parece que también hay que plantear: la Boleta Única y la reforma del Régimen Electoral.

Leyes que, me parece, que nosotros, la Provincia está en deuda, más allá de los cumplimientos o no que después tengan las leyes, pero esas serían leyes que, efectivamente, nos darían un grado de tranquilidad a los neuquinos.

Yo quiero dar un ejemplo que me parece importante, que marca: Las declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios de esta Provincia, de los tres Poderes del Estado. En realidad, tenemos vigente la Ley 5, dense idea los años que tiene esa Ley. Y a mí me parece que en los tiempos que corren es muy importante que la comunidad sepa con qué llega uno a la gestión pública y con qué se va; inclusive, los cambios que ha tenido en ese tiempo.

Fíjense, la Ley es tan, tan vieja que dice que uno tiene que presentar al escribano general de Gobierno con un sobre lacrado. Por supuesto, yo la presenté en un sobre, ya no se usa más el lacrado.

Entonces, quiero simbolizar con esto lo atrasados que estamos en determinadas normas.

La Ley de Ética Pública...

Me parece que, si bien esta es una Provincia que tiene leyes muy importantes sancionadas, no diría cumplidas, pero sí sancionadas, le falta —en esto que hace a la calidad institucional— aprobar leyes que nos darían un mejor marco de funcionamiento.

Yo digo, hemos tenido pocas leyes —al menos discutidas— que este Bloque ha presentado, porque creo que hemos sancionado nada más que dos o tres, tres leyes, en realidad; sí muchas declaraciones, muchos pedidos de informe, y esto lo quiero resaltar. Pero sí uno siente que, en realidad, el fuerte, porque la función del legislador es hacer leyes, han quedado como sin discusión.

Y, la verdad, que uno puede acordar con que no haya voluntad política, porque hay diferencia ideológica en algo, pero lo que no puede faltar es la discusión.

Así que, presidenta, yo, de todas maneras, mañana me reservaré para los agradecimientos y las diferencias, pero hoy quería resaltar esto, porque este Bloque ha trabajado mucho y, la verdad, que el resultado en el tratamiento no ha sido, por lo menos, un poquito equitativo.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputada.

Diputado Russo.

6

Agradecimiento por la labor y responsabilidad de los integrantes de la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia

Sr. RUSSO (MPN).— Muchas gracias, señora presidenta.

I

Autorización para leer (Art.188 - RI)

Sr. RUSSO (MPN).— Pido, pido permiso para leer...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Adelante, diputado.

Sr. RUSSO (MPN).— ... una opinión que he escrito, teniendo en cuenta el momento político e histórico por el cual estamos atravesando y, en especial, por una cuestión personal, que tiene que ver con mi función como diputado.

A principio de la década de los 70, la Provincia del Neuquén tenía una mala situación sanitaria y social, quizás, una de las peores del país. Junto con el noroeste argentino tenía altas tasas de

mortalidad infantil, la desnutrición, la tuberculosis, la hidatidosis; muchos no recuerdan a la hidatidosis. Nosotros éramos, junto con Nueva Zelanda, el país con mayor índice de infestación de hidatidosis del mundo. Parecería ya casi una anacronía acordarse de estas cosas.

Estas infecciones convivían con la falta de accesibilidad, recursos médicos, servicios asistenciales muy escasos y muy mal distribuidos. Todos estos males azotaban a esta tierra más que el viento.

Ese era el panorama que encontré cuando elegí esta Provincia para hacer la residencia con orientación Rural, en el Hospital, entonces Hospital Regional Neuquén.

Fue ahí que en el interior profundo de esta tierra, de crianceros y de nieve, donde formé a mi familia y pude hacer realidad mi vocación.

En cuanto a las comodidades, recuerdo que no fueron tiempos fáciles. En la mayoría de los pueblos contábamos con electricidad solamente unas pocas horas, no teníamos muchas facilidades que hoy conocemos ni tampoco había gas.

Pero a pesar de las adversidades, recuerdo que en los hospitales, como el de Aluminé, podíamos realizar análisis de sangre y de orina haciendo valer una centrífuga a manivela, cuyo mecanismo era muy pesado; se requería mucha paciencia y mucho bíceps para poder hacer algún análisis.

Ahora lo veo con perspectiva: tal vez, esa máquina era un presagio. Todos ustedes saben que para mover los engranajes de esta sociedad, a veces, se requiere mucho bíceps, mucha convicción, mucha pasión por lo que se hace y, por sobre todo, mucho convencimiento de que el servicio público vale la pena, que esto que estamos llamados a hacer —a pesar de la rutina diaria que pueda distraer— tiene un fin trascendente, porque cada expediente, y más si se trata de un Proyecto de Ley, puede definir la vida de los seres humanos.

En cada pueblo —en el que me desempeñé como médico rural— aprendí de la gente mucho más que los claustros me enseñaron.

Desde aquellos tiempos, muchas personas me honran con su amistad y, por ejemplo, de apuesta por lo público, entregándose al prójimo.

Algunos, como el que mencioné en otras oportunidades, el padre Vallerio, fueron, justamente, homenajeados por esta Legislatura y esta Cámara, todavía siguen entre nosotros. Y otros, como René Favalaro, que era también un médico rural, optaron —muy tempranamente— por dejarnos su legado.

Todo lo vivido me permite hoy valorar y conocer las labores del personal de esta Cámara.

En especial, quiero hacer mención a las señoras Irma Fuentes y Julia Jara y, a través de ellas, saludar a quienes dan vida en la Sala de Comisiones.

Lógicamente, aquí tenemos muchas más comodidades de las que había en el Hospital, a mediados de los 70. Cambió un poco, pero hay algo que permanece: todos los artefactos y expedientes que nos rodean siguen necesitando de personas con vocación de servicio y con una mística que no siempre se encuentra en el ámbito público, y que aquí está presente.

Son ellas quienes, durante años, cuidaron en silencio, con seriedad, el trabajo y responsabilidad de la institucionalidad y, muchas veces, aspectos propios y ajenos que se descuidaban involuntariamente la mayoría de las veces.

Tal vez, por defecto profesional, cada vez que me incorporo a una dependencia pública encuentro esas cuestiones casi graciosas, que yo denominé: “la oficina complicadora de asuntos sencillos”. No lo encontré en esta Legislatura, porque en esta Legislatura se privilegia, precisamente, el bien común.

Es por ello que, en nombre de los integrantes de la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, me parece muy interesante felicitar al personal de esta Cámara, que día a día realiza, con anhelo, su trabajo.

Y pedirles a los futuros diputados que valoren esta capacidad del grupo humano que conforma esta área vital.

A veces, por costumbre, se arrastra —desde el antiguo edificio de la vieja Legislatura— la denominación de Sala de Comisiones; es en singular, a pesar de que en este nuevo Recinto hay unas cuantas Salas de Comisiones.

Sólo me resta agradecer, porque, gracias a ustedes y al equipo que me acompañó, pude reencontrarme —minutos antes de jubilarme— otra vez con las ganas y los sueños de aquel joven médico que llegó al Neuquén hace algunos años.

Ustedes se desempeñan cotidianamente con la dedicación que me enseñaron Vallerio y Favaloro.

Por último, quiero expresarle mi gratitud personal, porque a lo largo de estos años, con paciencia y dedicación, hicieron de este médico rural un mejor diputado.

Este año, señora presidenta, ha sido un año muy intenso, por los que hubo muchos momentos en el año en que cada diputado ha trabajado arduamente. De todas maneras, como corresponde, seguimos trabajando en la Legislatura haciendo las sesiones, trabajando en Comisiones. Algunas, quizá, se vieron más afectadas que otras.

Pero quería destacar el trabajo de mis compañeros en la Comisión que presido, específicamente. Porque ese trabajo, por los tiempos electorales, no se afectó en absoluto.

Señora presidenta, un solo martes en todo el año pasado —este año, perdón— no tuvimos cuórum. Sólo dos veces, debido a otras actividades, hubo que suspender la Comisión. Una Comisión se suspendió por cuestiones personales del presidente; se realizó, no sé si recordarán, el Congreso en Villa La Angostura.

Señora presidenta, se realizó el noventa y dos por ciento de las Comisiones previstas con un porcentaje general de asistencia muy alto. Claro que hubo algunas honrosas excepciones que no voy a mencionar. También es bueno mencionar que esta performance de la Comisión fue quizás igual en los tres años anteriores. El promedio de realización de las Comisiones, en la Comisión de Asuntos Constitucionales fue igual en los cuatro años de esta gestión. Y en los otros cuatro años también.

Digno es rescatar que, a pesar de las diferencias ideológicas, el ochenta y seis por ciento de las decisiones que se dieron en la Comisión de Asuntos Constitucionales fue por unanimidad. El ochenta y seis por ciento de las cuestiones políticas más ríspidas han sido por unanimidad.

Por eso, señora presidente, no quería dejar pasar la oportunidad de destacar todo esto que remarqué. Agradecer a mis compañeros diputados de la Comisión por la labor y la responsabilidad.

Señora presidenta, en ocho años no falté a una sola sesión; me siento orgulloso de tener ganas de venir a cada sesión todos los días en los que hay. Y esto tiene que ver con que muchos de nosotros hemos asumido el compromiso de honrar las bancas que nos dio nuestro partido y la comunidad.

¡Ojalá, Dios quiera! que esto perpetúe y sirva, simplemente, como senda, no como modelo, como senda de comportamiento cada vez que alguien tenga una responsabilidad.

Agradezco —seguramente, mañana voy a ser más específico en los agradecimientos—, agradezco mucho la paciencia. Pero también reconozco que el consenso no es un punto de llegada. Es un camino que hay que abonar permanentemente. Con muchos tenemos diferencias, pero no deben ser tantas si en una Comisión de tanta trascendencia como la Comisión de Asuntos Constitucionales el ochenta y seis por ciento de las resoluciones han sido por unanimidad.

Muchas gracias (*Aplausos*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Rioseco.

7

Agradecimiento y balance de la gestión realizada desde el Bloque

Sr. RIOSECO (FyPN).— Señora presidente, también, en el mismo sentido que lo han hecho otros diputados, no asistiré a la sesión de la jornada de mañana.

Quería aprovechar esta oportunidad para agradecer, en primer lugar, a los pares que, de alguna forma, en estos cuatro años hemos estado debatiendo y cada uno con su mirada sobre distintos temas que atravesaban la Provincia del Neuquén y que era, quizás, ir un poco más allá, también los derechos o —digamos— el compromiso que había con Nación.

Agradecer a aquellos ciudadanos que en aquel comienzo pusieron su voto de confianza en esta fuerza incipiente política que es el Frente y la Participación Neuquina.

Decir que, quizá, hubo algunas cosas en el saldo que creo que insistiremos para la próxima, para quien queda aquí con la posta —la doctora Mucci— y también los compañeros que ingresarán por las bancadas respectivas, en leyes tan importantes como esta Ley de Coparticipación, que durmió plácidamente durante estos cuatro años. Seguramente, que la necesidad de la realidad, en algún momento, va a hacer que esto se deba tratar.

Sí, por ahí, no haber sido comprendido en algunas otras leyes como la Ley de Emanación de Gases Tóxicos, que no tenía ni se trataba de una Ley recaudatoria, sino, simplemente, contribuía —y mucho— al medioambiente. No fue interpretado así por el Ejecutivo, por lo cual, en la última etapa quedó trunca y nunca llegó aquí a tratarse en sesión.

También una Ley muy sentida —para uno que lo hizo transitar, porque recorrió distintos lugares de la Provincia—, como era la Ley de Cultura. Parece ser que a nadie le importó, porque en ninguna Comisión se trató. Y creo que en eso tenemos una gran deuda con toda la población neuquina. Independientemente con la óptica con que se mire, pero creo que tenemos que hacer el esfuerzo de que también la cultura vaya por su cauce natural, darle el reconocimiento que necesitan a esos miles y miles de neuquinos, de niños, de jóvenes, de no tan jóvenes como los escritores, que tienen para aportar y no son reconocidos.

Decirles —y esto sí con un poco de dolor—, porque hemos insistido dos veces en Cámara y luego por falta de comprensión o de puntos de vista con la Comisión respectiva, creo que el no tratarlo no hicimos un bien, simplemente, el hecho de haber podido declarar el Proyecto de Ley del Día Provincial del Artista Plástico, creo que es una cuenta pendiente y creo que no se hizo porque no hubo ganas. Eso lo tengo que decir.

Y, bueno... pero más allá de todo esto, seguramente que no el caso particular de quien les habla, sino también de muchos diputados, muchos de los proyectos han quedado en el camino, pero de eso se trata esta Casa: de discutir, de poder consensuar en la medida de lo posible. Y de lo que sí estoy de acuerdo que cuando hubo temas que, realmente, trascendieron y que eran de importancia para todos los neuquinos, en el noventa por ciento nos pusimos de acuerdo y dejamos de lado las banderas políticas para estar a la altura de los acontecimientos.

Agradecer a todo el personal de Casa; creo que esto se percibe únicamente en la Legislatura y creo que es importante este reconocimiento. Decir que, quizás, pudimos haber producido un poco más, también, porque no toda la culpa la tiene el otro, sino también uno tiene que hacerse cargo de que pudo haber producido más. Pero es un ciclo que se va, una etapa de nuestra vida política. Quizás nos estaremos viendo por distintas circunstancias que la comuna, por ahí deba atender en la Cámara, desde otra condición, como intendente de la localidad de Cutral Có.

Así que, simplemente eso, agradecer a mis pares, siempre va a haber encuentro y desencuentro, pero la mirada la tiene cada uno y cada uno representa una pequeña o gran porción de la Provincia del Neuquén.

Muchísimas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Podestá.

8

Aplicación web para obtener certificados de libre deuda alimentaria

Sr. PODESTÁ (FREGRANE).— Gracias, presidenta.

En el mes de marzo del año pasado aprobamos en esta Legislatura una ley que modificaba las condiciones para ingresar al Registro de Deudores Morosos.

La verdad que en muchas oportunidades hablamos del tema de la violencia intrafamiliar, y en muchas ocasiones hablamos de la violencia hacia los niños. El poder que significa en una familia que un hombre, en la mayoría de los casos, y en algunos la mujer, sea la que tiene los recursos y pueda o no darle a su pareja los recursos necesarios para la mantención de sus hijos, hace que la liberen a la persona de tener una dependencia respecto de su pareja.

Esta fue la intención de... que generamos con esta ley, ampliando los alcances del Registro de Morosos que había sido creado por una ley anterior del año 2000.

Con mucha alegría en una página de la región me encontré que el ministro Gastaminza anunció, dice el recorte del 25/11 de este año.

Esta mañana, con la presencia del ministro de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo Gabriel Gastaminza, se presentó la aplicación que permite obtener el certificado a través de la web y de cualquier punto de la Provincia. Este es el certificado de libre deuda alimentaria que nosotros lo pusimos como necesario para muchos trámites. Hoy, se está aplicando, sobre todo, para trámites dentro de la Justicia, pero no tiene todos los alcances que en la ley le pusimos: créditos, acceso a viviendas, acceso a tarjetas de crédito de bancos oficiales y una serie de cuestiones que harían mucho más restringida y difícil e incómoda la vida de las personas que no cumplen con su deber alimentario.

También, en el transcurso de este año, hicimos un pedido de informe al ministro Gastaminza para que se nos dijera cuáles fueron las acciones que, a partir de la Ley, se llevaron adelante para realmente poner en funcionamiento la ley.

Muchas veces, hacemos una ley con muy buena intención, pero, si no hay una decisión política de hacerla cumplir, la verdad que la ley queda como letra muerta.

Nos alegra que parte de lo que propusimos en la ley, que no sea, realmente, un trámite engorroso obtener el certificado de libre deuda, porque, si significa que es muy difícil obtenerlo, mucha gente, en muchos lugares, ese trámite se obvia. Hoy, con esta posibilidad de hacer vía web el certificado, hemos allanado el camino. Creo que es muy importante que se ponga en marcha toda la ley y que, realmente, las personas que no cumplen con esta responsabilidad, tengan todo el peso que la ley les pone.

Eso nada más, señora presidenta.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Escobar.

9

Trabajo del Bloque Libres del Sur en este Período Legislativo

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Buenos días, señora presidenta. ¡Cómo le va!

Me gustaría que se recordara el paso del Bloque de Libres del Sur durante el Período 2011-2015 por dos cuestiones: por un lado, por haber puesto y resaltado la importancia institucional del medio ambiente; y, por otro lado, por haber aportado a que la Provincia del Neuquén tenga su propia Ley de Fertilización Asistida. Sinceramente, eso es lo que me gustaría que se recuerde de mi paso, de “nuestro” paso —siempre hablo en colectivo— por este período legislativo.

Nuestro equipo trabajó un montón a lo largo de estos cuatro años. Siempre es más complejo siendo un Bloque unipersonal para abordar la complejidad que tiene el trabajo legislativo, pero la verdad es que me encuentro completamente satisfecho por el trabajo realizado.

Fue un trabajo y una tarea distinta a la que realicé en el período anterior, en donde era un período de mayor denuncia, de mayor confrontación. Era otra etapa política.

Nosotros entendimos que este tiempo daba lugar a la búsqueda de consensos y a la búsqueda del planteo constructivo. Ya los sectores que venimos del campo popular no sólo habíamos dicho qué cosas no queríamos, sino nos llegaba el momento de decir qué cosa queríamos, qué cosa proponíamos, en qué provincia queríamos vivir. Y por eso digo que me gustaría que se nos recuerde por estas dos cuestiones, porque por supuesto que ambas fueron impulsadas por este Bloque, pero, en ambos casos, se arribó a resultados producto del consenso, producto del diálogo y producto del trabajo.

Cuando hablo de resaltar la importancia institucional del medio ambiente, hablo de que, durante este período legislativo, el Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén contó con una Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable que surgió a partir de un proyecto presentado por este Bloque que, luego, unificado a otros proyectos, derivó. Pero a raíz... el proyecto raíz fue la presentación del

tantas veces mencionado: Ministerio de Medio Ambiente. Neuquén cuenta, hoy, con la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Decía, al momento de su aprobación como miembro informante, que, si bien buscábamos un Ministerio, que ese debía ser el rol que debía tener la Cartera de Ambiente, era un paso adelante la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Ese fue uno de los que —a mi entender—, fue uno de los grandes logros que tuvo Libres del Sur en este período legislativo.

Y la otra Ley —mencionada anteriormente— es la Ley de Fertilización Asistida. Lo dije al momento de informar el Despacho que venía por unanimidad. Probablemente, no sólo del Bloque de Libres del Sur, sino del conjunto de la Legislatura, esta sea recordada como una de las leyes más importantes de este período. Seguramente y en el tiempo, será una de las que más satisfacciones nos traiga. También fue producto del consenso y del diálogo, porque eran muchísimos los Bloques que habían presentado proyectos en esta dirección.

Libres del Sur, por ahí, tuvo la pequeña capacidad de ir coordinando esa motivación, unificarlas a las organizaciones de la sociedad civil, en la cual hago un reconocimiento especial a la Agrupación Sumate a Dar Vida. Y el resultado mejor no podía ser: una Ley impecable. La creación de un Centro Provincial de Fertilización Asistida. Y, fundamentalmente y junto a esto, el encontrarnos cada tanto en la calle con una persona que te dice: ¡mil gracias, porque nos abrieron una luz de esperanza a la posibilidad de ser papás! o ¡a la posibilidad de ser abuelos! Porque toda la familia estaba detrás de esa luz de esperanza que es la posibilidad de tener un hijo.

A lo largo de esta gestión, dividí mi tarea en seis ítems: petróleo, medio ambiente, defensa del ciudadano, género, defensa y ampliación de derechos, seguridad vial y Derechos Humanos. Presenté sesenta y tres proyectos, veintidós de ellos de ley. Agregaría a esto el haber acompañado a más de cuarenta proyectos de otros amigos diputados.

Recuerdo, si bien no era propio, haber hecho y haberlo tomado como propio, el proyecto de Prohibición de Pirotecnia, que se aprobó, y del cual estoy feliz de haber sido parte de la Comisión en donde surgió este proyecto.

Fui secretario de la Comisión “F” junto a la Presidencia del diputado Mattio en una Comisión en donde la verdad que recuerdo un trabajo conjunto de mucho diálogo, de mucho acuerdo, y, siempre, tratando de encontrar lo mejor para nuestra Provincia.

Esto, sintéticamente, ha sido el trabajo que este diputado, en representación de un espacio colectivo, ha hecho a lo largo de estos cuatro años.

Puedo agregar, solamente, como una ley importante que presentamos, la de Protección de Ambiente Glaciar y Periglaciar. Y la de la Campaña de Educación Vial.

Pero, presidenta, la verdad que en el futuro yo... o a mí me gustaría que se nos recuerde por haber insistido en que el medio ambiente tiene que tener rango de Ministerio en cualquier gobierno moderno; y por la Ley de Fertilización Asistida, señora presidente.

Como último y para cerrar, digo que hice todos y cada uno de los meses lo mismo que hice durante los cuatro años de mi gestión anterior, lo mismo que hizo Paula Sánchez y lo mismo que hace Mercedes Lamarca, que fue donar mi sueldo a nuestro partido. Allí se distribuye colectivamente en distintas tareas sociales que nuestra organización lleva adelante, y a nosotros se nos da una renta que es bastante inferior a la dieta de diputado.

Termino esta gestión en términos económicos y sociales de la misma manera que entré, que no es muy distinta a la situación social que tenía cuando me fui, allá —hace muchos años— de la casa de mis padres. Solamente el natural crecimiento que tiene un ser humano para poder vivir dignamente, y junto a su familia, es lo que he ido incorporando a mi vida. Todo el resto lo he dedicado a mi partido, a mi Provincia y a mi Patria, que es la razón de ser por la cual todo militante del Movimiento Libres del Sur, día a día, se levanta y feliz vive y milita.

En el día de mañana me voy a tomar unos minutos para hacer los agradecimientos.

Y para aquellos diputados que no estén, por distintas razones, les quiero acercar mi abrazo fraterno, sincero, y que ha sido un gusto compartir este tiempo con todos y cada uno de ellos.

Mañana me voy a extender, señora presidenta.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Domínguez.

10

Accionar de algunos diputados

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN).— Gracias, señora presidenta.

Realmente... estoy muy emocionado (*Risas*)... realmente, como mañana va a ser un día, tal vez, de homenajes, hoy voy a decir, realmente, lo que pienso, lo que pienso de algunos diputados, de alguno o de algún diputado que las sesiones pasadas dijo que yo le bajaba el nivel a esta Legislatura. Y, realmente, prefiero ser un ignorante, bajarle el nivel a esta Legislatura y no terminar siendo un mercenario. Prefiero, realmente, ser sincero y no vivir toda mi vida victimizándome. ¿De qué? Uno vaya a saber.

Y nos tenemos que hacer cargo de las acciones que nosotros hacemos.

Y a mí me hubiera gustado que si realmente hubiera pasado algo, hubieran venido de frente y no victimizarse acá, en esta Cámara. Porque uno se pone a reflexionar y gente como esta, que tiene un alto nivel cultural, no sé, que se hace el intelectual tal vez, le hace mal a la política, porque después nos meten a todos en la misma bolsa. Y se dice: no, de esto no hables, porque ensucia la institucionalidad. Y, en realidad, los que ensucian la institucionalidad son aquellas personas que se dedican a hacer el mal, se dedican a mentir. Entonces, después nos meten a todos en la misma bolsa, todos los diputados son iguales. Tal vez, tal vez, esa persona que puteó a uno de estos diputados que está acá, tal vez esa persona pertenecía a la agrupación política de ese diputado y no se dio cuenta, porque, tal vez, en esa agrupación política hay gente que pide plata a los más necesitados, a la gente que cobra programas. Entonces, yo diría, ¿de adentro? Porque si una persona que cobra un programa de ochocientos pesos, yo tengo determinados punteros que le sacan cien, doscientos pesos para el partido político, para sostener no sé qué cosa o que vayan una vez al mes a reunirse a determinado lugar para hablar de política y esa persona no va, realmente es jugar con la miseria de la gente. Eso le hace mal a la política, eso le hace mal a la democracia. Tener esos diputados.

Sí, yo prefiero ser ignorante y bajar el nivel de la Legislatura, pero no ser mercenario, no ensuciar a los demás diputados, no victimizarme. Y, sí, si la gente del MPN, tal vez, gritaba a uno de esos diputados: devolvé la bolsa, tal vez se acordarían en el 2009, cuando entraron nuestros concejales en el Concejo Deliberante y su partido, junto a otros partidos más, les gritaban a nuestros concejales: “asesinos”. Yo no soy ningún asesino. Maricha, que entraba en ese momento como concejal, no es ninguna asesina, no mató a nadie.

Entonces, para algunas cosas soy vivo, para las otras me victimizo. No, señora presidenta.

Cuando yo me dediqué a tirar piedras, constantemente durante muchos años, tal vez, cuando te ve la gente te la trata de devolver a esa piedra que tiraste.

Ojalá que esa agrupación a la cual pertenece ese diputado no comience ahora a apretar por los bolsos navideños que se les da a las personas con mayor necesidad, porque sino, ese diputado puede ser peor. Que vaya un diputado a ver a un ministro o a un funcionario a pedir tal o cual cosa sino puede ser peor. Que sea peor, ¿qué problema hay? Que sea peor, que sea peor, no me interesa.

Yo felicito a aquellos diputados que más allá de que, tal vez, no coincidamos nada ideológicamente, y tal vez nos peleemos acá o discutamos, esa discusión sea sincera por ideología, porque ellos piensan de una manera y yo pienso de otra, y vemos las realidades totalmente distintas, pero que no son mercenarios, que no se venden por nada, ni que le sacan a la gente nada. Yo los felicito. ¿Por qué? Porque más allá de las distintas ideologías, ellos, realmente, pelean, pelean por lo que creen que es justo, al igual que nosotros. Yo, tal vez, me he equivocado diez mil veces y tal vez he votado cosas que, realmente, uno no quiere votar, pero lo vota por el partido, por el Gobierno, porque uno está acá representando a su partido político, a su Gobierno —que es oficialista—, pero siempre, siempre, con buena leche.

Yo me voy a ir de estos cuatro años, de estos ocho años, tal vez, tal vez, con muchos recuerdos de diputados que ya pasaron y que van a pasar. Yo me llevo recuerdos de diputados que ya se van, excelentes, más allá de que ideológicamente no coincidamos en nada, pero yo me voy a ir sabiendo que nunca pedí nada. Hay algunos diputados que se van a ir, se van a ir, no ahora, sino tal vez dentro de cuatro años más, ya sabiendo que utilizaron a la política.

El poder es para servir a la gente, no para servirse del poder. Acá hay diputados que se sirven del poder, y eso le hace mal a la Cámara, le hace mal a la política, le hace mal a la democracia y después vienen y te mienten descaradamente, que entregan esto, que entregan aquello. ¡No entregan nada! Utilizan el poder para servirse del poder, no para servir al pueblo. Es para lo único que saben hacer, utilizan la política para un negocio y eso le hace mal a la democracia y le hace mal a la política y le hace mal a todos, porque después la gente nos pone a todos en la misma bolsa.

Muchas gracias.

Sr. VIDAL (UCR).— Tirá algún nombre, por las dudas (*Dialogan varios diputados*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Vamos a pasar al Orden del Día.

4

NUEVA LEY IMPOSITIVA

(Expte.D-300/15 - Proyecto 9271 y agregado
Expte.O-228/15 - Proyecto 9287)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Tratamiento en particular del Proyecto de Ley por el cual se establece un nuevo régimen impositivo para la Provincia.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputada Suppicich.

Sra. SUPPICICH (FIT).— Gracias, señora presidenta.

Es para recordar que nosotros votamos en contra, justamente, este proyecto, y va para todos el articulado.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputada.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).— Gracias, señora presidenta.

Es para pedir que se lea solamente el artículo y se vote con el número del artículo, porque sino vamos a estar hasta...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputada Kreitman.

Sra. KREITMAN (ARI).— Presidenta, es para dejar constancia del voto negativo del Bloque en cada uno de los artículos.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias.

Diputado Dobrusin.

Sr. DOBRUSIN (UPie).— Gracias, presidenta.

Es para lo mismo: dejar constancia del voto negativo del Bloque de Unidad Popular.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias.

Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Gracias, presidenta.

Es también para dejar sentado el voto negativo del Bloque del Movimiento Libres del Sur.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Baum.

Sr. BAUM (DC).— En igual sentido, señora presidenta, es para dejar constancia del voto negativo del Bloque en todos los artículos en particular.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Romero.

Sr. ROMERO (FR).— Es para dejar constancia del voto negativo en todos los artículos.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputada Mucci.

Sra. MUCCI (FyPN).— Buenos días, señora presidente.

También, es para dejar constancia que votamos negativamente en general; por lo tanto, también vamos a votar negativamente en particular.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias.

Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (FREGRANE).— Gracias, presidenta.

En el mismo sentido, es para anunciar el voto negativo de nuestro Bloque a todos los artículos que se van a leer ahora.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias.

Ahora sí, vamos a proceder, entonces, a nombrar el artículo y a votarlo de manera individual.

- Se menciona y aprueba, a mano alzada, el artículo 1°.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Cuando se nombre el artículo, si pueden levantar un poco más alto la mano.

Gracias.

- Se menciona y aprueba, a mano alzada, el artículo 2°.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputados, ¿saben por qué lo pido? Porque hay diputados que aclararon que no van a acompañar el articulado, se votó en general y no se ve la mano de algunos diputados que están, por ahí, dando lectura a otras cosas (*Dialogan varios diputados*).

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 3°, 4°, 5°, 6° y 7°.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Disculpen, diputados Vidal y Benítez: ¿ustedes están votando? Porque las tres...

Sr. BENÍTEZ (UCR).— No, no estamos votando.

Sr. VIDAL (UCR).— No votamos en general, no podríamos votar en particular, señora presidenta,

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Perfecto (*Dialogan varios diputados*).

Sr. VIDAL (UCR).— Si quiere que quede constancia en actas no tenemos ningún problema.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— No, no, no lo estoy chicaneando, diputado. Es sólo una consulta nomás (*Dialogan varios diputados*).

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 8°, 9°, 10°, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Por mayoría —muy amables diputados—, acabamos de aprobar la Ley 2982.

Sra. ZINGONI (Secretaria).— ¿Qué número?

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— La 2982.

5

MODIFICACIÓN DE LA LEY IMPOSITIVA

(Ejercicio Fiscal 2015)

(Cumplimiento del Acuerdo Federal para el

Autoabastecimiento de Hidrocarburos)

(Expte.E-013/15 - Proyecto 9082)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Tratamiento en particular del Proyecto de Ley por el cual se modifica el artículo 4° inciso m) de la Ley 2897 —Impositiva—, a fin de dar cumplimiento al Acuerdo Federal para el Autoabastecimiento de Hidrocarburos.

- Al mencionarse el artículo 1°, dice la:

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Baum, no votamos todavía.

Sr. BAUM (DC).— Simplemente, señora presidenta, con los mismos argumentos con los que voté negativamente en general, voto negativamente en particular cada uno de los artículos.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Perfecto.

Diputada Kreitman.

Sra. KREITMAN (ARI).— En el mismo sentido, presidenta, es para dejar constancia del voto negativo.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputada Suppicich.

Sra. SUPPICICH (FIT).— Es para que conste el voto negativo —como lo hicimos en el tratamiento en general— para cada uno de los artículos.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias.

Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Gracias, presidenta.

Es para dejar sentado el voto negativo del Bloque de Libres del Sur a todos y cada uno de los artículos.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias.

Diputada Mucci.

Sra. MUCCI (FyPN).— Igual a lo que han manifestado los preopinantes. Es más fácil, así —cuando cuentan las manos— le va a resultar más fácil. Nosotros no vamos a votar (*Risas*).

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Romero.

Sr. ROMERO (FR).— Es para dejar constancia del voto negativo a todos los artículos.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (FREGRANE).— Del mismo modo, señora presidenta, es para dejar constancia del voto del Bloque Nuevo Encuentro-Frente Grande, en sentido negativo.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Ahora sí, vamos a proceder a votar por artículos.

- Al mencionarse el artículo 1°, dice la:

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Ahora voy a solicitar a los diputados tan amablemente si pueden colaborar.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1º y 2º.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobada, por mayoría, la Ley 2983.

6

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

(Ejercicio Financiero 2016)

(Expte.E-041/15 - Proyecto 9272)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Tratamiento en particular del Proyecto de Ley por el cual se aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de la Administración Provincial para el Ejercicio Financiero 2016.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Bértiga.

Sr. BÉTTIGA (MPN).— Gracias, señora presidenta.

Hay una modificación que no es en el articulado de la Ley en sí, sino...

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Agregar los...

Sr. BÉTTIGA (MPN).— que tiene que ver con el asiento de apertura del Presupuesto 2016 en el Ministerio de Desarrollo Social; que conste en los libros de sesiones para agregar en el sector de: Política de Protección Integral de los Derechos del Niño y del Adolescente, el Régimen Provincial de Hogares de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley 2955 por un millón de pesos.

Sra. DE OTAÑO (MPN).— ¿En qué artículo? ¿O en el Anexo?

Sra. ZINGONI (Secretaria).— En el Anexo.

Sr. BÉTTIGA (MPN).— No, eso es en los Anexos. Para que conste en los libros de...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— En actas, sí. Y tenemos que agregarle expedientes.

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Sí, sí, ya lo tengo acá.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— ¡Ah! Perfecto.

Sra. ZINGONI (Secretaria).— En el artículo 36 los agregamos.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputada Suppicich.

Sra. SUPPICICH (FIT).— Gracias, señora presidenta.

Señora presidenta, sin alterar el monto del Presupuesto, tal cual lo señala el artículo 1º, nosotros queremos reasignar —estamos haciendo esta propuesta, la vamos a dejar por escrito y queremos que quede en el Libro de Sesiones— una partida presupuestaria que está bajo el rubro Servicios del Tesoro. Es una partida de ciento un mil doscientos tres pesos que figura, justamente, como objetivo para que... que es para contar con estos fondos para erogaciones no previstas. Así está señalado en el Presupuesto. Y nosotros vamos a plantear este monto presupuestario, darle una reasignación, para lo cual pensamos y planteamos lo siguiente: Para una de las obras que está en el Programa 433 del organismo EPAS, y planteamos el entubamiento del desagüe de la margen sur de la Laguna del Barrio San Lorenzo por tres millones. En el Programa 664, el organismo es el EPEN y nosotros estamos planteando el tendido de red eléctrica de trece coma dos kilovatios hasta el paraje Zanjón Chico, que puede ser reasignada ahí o puede ser en el marco de la obra 39, que es el tendido eléctrico de la zona norte, centro y oeste de la Provincia. Ahí previmos un monto de cinco millones de pesos. En el Programa 52, que es el de Mantenimiento de Hogares, a los cuales el Presupuesto destina ciento un mil doscientos tres pesos, nosotros le incorporamos quinientos mil pesos más. Por lo tanto, lo ampliaríamos a seiscientos un mil doscientos tres pesos.

En el marco, luego, del Programa 534 de la Dirección de Obras Públicas, proponemos las siguientes obras: Un Jardín de Infantes en la localidad de Plottier; el nuevo edificio de la Escuela 106, que hay un proyecto que hemos presentado —como Frente de Izquierda— por ocho millones de pesos; la Escuela Especial N° 13, por tres millones de pesos; un nuevo edificio para la Escuela de Música, por ocho millones de pesos en la localidad de Plottier; un nuevo edificio para el CEF 14 de Plottier, también por cinco millones de pesos; para el IFD 5, un nuevo edificio también necesario

que está funcionando en aulas no previstas para... es un local, en realidad, que para el cursado, por ocho millones de pesos; un nuevo edificio para el IFD 12, que es en este momento está funcionando en la Escuela San Martín, acá en Neuquén, con serios problemas edilicios y de riesgo de todos los estudiantes, tanto primarios, secundarios como los terciarios; un nuevo edificio para el IPET, por ocho millones de pesos; un nuevo edificio también en Zapala para el IFD 13, por ocho millones de pesos y para el IFD N° 14 en Cutral Có, también por ocho millones de pesos.

Esto tendiente, digamos, a lo que es la Dirección de Obras Públicas, que en total, este subtotal serían una reasignación de sesenta y nueve millones de pesos.

Finalmente, en el marco del Programa 36 y 37 del Ministerio de Desarrollo Social, que son los programas que tutelan la situación de vulnerabilidad de niños y adolescentes de las personas entre veintiuno y sesenta años de edad, incorporamos lo que nosotros hemos hecho propuesta de proyecto, la adquisición para que se constituyan Casas Refugios, en cada uno de los programas, y determinamos en las siguientes localidades: cinco viviendas en Neuquén; una en Plottier; una en Centenario; una en Rincón de los Sauces; una en Zapala y una en San Martín de los Andes; lo que sumaría el monto de trece millones doscientos cincuenta mil pesos.

Toda esta obra, y esta propuesta que estamos haciendo de esta reasignación presupuestaria, que es con fondos para... con erogaciones no previstas, suma y totaliza los 104 101 203 millones de pesos, que es, justamente, esta partida no... estas no tiene asignación presupuestaria y que son... están dentro del ítem de Servicio del Tesoro.

Por lo tanto, nosotros proponemos que se modifiquen ahí las planillas anexas en los subtotales, pero no estamos haciendo incremento del Presupuesto, sino que sobre el mismo Presupuesto, planteamos que se lleven adelante estas obras que son más que necesarias para la población del Neuquén, de toda la Provincia. Hemos previsto algunas de las urgencias sobre las situaciones que nos han sido planteadas como banca del Frente de Izquierda.

Está previsto, concretamente, el presupuesto para las Casas Refugio, para la Escuela 106, que nosotros tenemos un proyecto ahí, de Resolución, para pedir la mensura, concretamente, del lugar donde se le ha sido adjudicada la tierra para construir esa nueva escuela. Y el resto de las escuelas y de los Institutos de Formación Docente, la Escuela de Música, que largamente han sido planteadas por parte de sus alumnos y los profesores, la necesidad de la construcción de nuevas obras.

Así que dejo la propuesta, para que se le acerque al resto de los diputados y que quede en la versión taquigráfica (*Ver su texto en el Anexo*).

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias.

Diputada Kreitman.

Sra. KREITMAN (ARI).— Gracias, presidenta.

Es para dejar constancia del voto negativo, no sin antes decir que esta Ley tiene delegación de facultades, cuestión que, reiteramos, es altamente inconstitucional.

Y, además, resaltar que deberíamos tener más claridad en los ingresos y en los egresos, a futuro, ¿no?

Y dejar esta discusión para la próxima Cámara.

Gracias, presidente.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias.

Diputado Baum.

Sr. BAUM (DC).— Es para dejar constancia, señora presidenta, de mi voto negativo a todos los artículos de la presente Ley.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias.

Diputado Dobrusin.

Sr. DOBRUSIN (UPie).— Gracias, presidenta.

Es para dejar constancia, también, del voto negativo de la presente ley en todo su articulado. Compartiendo los criterios de inconstitucionalidad, delegación de facultades, fundamentalmente el artículo 13 que, realmente, tiene que tener la aprobación del Ministerio de Economía para poder hacer cualquier reasignación el Poder Judicial y el Poder Legislativo. Y es la claudicación más, más

importante que veo de la independencia de los Poderes en la Provincia del Neuquén. Hasta ahora no estaba escrito, por ahí lo hacía, pero ahora está escrito y eso elimina toda, toda independencia.

Y, por último, como sugerencia a los que votan a favor, hacer un articulito más, el artículo 37, donde, ya que ahora van a entrar los mil doscientos millones de pesos que firmó la presidenta de lo que nos descontaban de Coparticipación, que pongan un artículo.

Tienen todo el derecho de hacerlo o no, porque yo voto en contra, pero que pongan un artículo que eso debe ser reasignado para el Instituto de Seguridad Social del Neuquén, a fin de eliminar el déficit que tiene la Caja. Con lo cual sería doble, esa plata que se la regalaba a Nación ahora la puede usar el Instituto, poner al día a sus médicos, a todos sus prestadores y cubrir el déficit de la jubilación, con lo cual sanearían ambas Cajas. Simplemente, con que el primer envío ya haga eso, ya tendríamos saneado.

Me parece que podría ser, lo sugiero a los que votan a favor, un artículo más que derive los fondos de eso. Si vienen, bien; si no vienen, mala suerte. Pero lo deriven al Instituto de Seguridad Social del Neuquén.

Sería un gesto importante.

Gracias.

Para nosotros los jubilados (*Risas*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (FREGRANE).— Gracias, presidenta.

Por los argumentos que ya hemos expresado en el tratamiento en general, nuestro Bloque va a votar negativamente todos los artículos de este proyecto.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputada Jara.

Sra. JARA (PJ).— Es para que quede constancia de mi voto negativo en todos y cada uno de los artículos.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias.

Diputada Jara Sandoval.

Sra. JARA SANDOVAL (PJ).— Es para dejar constancia de mi voto negativo en todos los artículos.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputada Mucci.

Sra. MUCCI (FyPN).— Tal como lo votado, en general, negativamente y dados los argumentos necesarios en ese momento.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputada.

Diputado Todero.

Sr. TODERO (PJ).— Muchas gracias, señora presidenta.

En el mismo sentido, presenté otro Proyecto de Presupuesto que no fue aprobado. Obviamente, voy a votar en forma negativa al resto del Presupuesto.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputada Suppicich, ya tomó la palabra.

Sra. SUPPICICH (FIT).— No sé si quedó constancia del voto negativo en cada uno de los artículos. En función de lo que ya habíamos manifestado en el proyecto a nivel general.

Esta es una propuesta la que hacemos, ¿no?

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Perfecto.

Sra. SUPPICICH (FIT).— Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).— Me gustaría saber, ¿si se vota negativamente por qué se proponen modificaciones? ¿A quién se le da oportunidad?

Y, además, cómo se proponen modificaciones si en general se votó negativamente, también.

Es decir, propongo que cada uno con la libertad que corresponda, vote, pero no se arrogue la facultad de decirnos a los que votamos afirmativamente qué es lo que tenemos que hacer.

¡Por favor! Sean respetuosos.

Sra. KREITMAN (ARI).— Es una sugerencia.

Sr. DOBRUSIN (UPie).— Perdón, doctor (*Se dirige al diputado Russo*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— A consideración.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35.
- Al mencionarse el artículo 36, dice la:

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Y en el artículo 36 es...

Sr. BÉTTIGA (MPN).— ¿Qué numerito te gusta?

Sra. ZINGONI (Secretaria).— ... el original más los Expedientes O-238/15, O-249/15, O-251, O-252, O-256 y O-257/15.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Bértiga.

Sr. BÉTTIGA (MPN).— Sí, y no sé si quedaba alguno más, que había dicho el diputado Russo, algún otro expediente.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— No, los cinco están.

Sr. BÉTTIGA (MPN).— Bueno, era para eso.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Dobrusin.

Sr. DOBRUSIN (UPie).— Gracias, presidenta.

Simplemente, es para recordar que he llevado una lucha interminable contra, contra este tipo de Expedientes, que son los honorarios de todos los abogados, no las resoluciones de las causas, son los honorarios de los abogados que se prevé —y está previsto en la Constitución— que tienen que venir para poder ponerlos en el Presupuesto del año siguiente.

Lo único es que creo que no hay control ni del Poder Judicial ni del Poder Legislativo. Los he seguido uno a uno. Todos saben, ya como que hablar del Ministerio de Ambiente es hablar de esto, son las cosas que se dicen siempre.

Estamos regalando plata, porque esos honorarios son cuando es definitivo. Es como dice la Constitución. Acá vienen con fallos provisorios, de Primera Instancia, ya pasan los honorarios antes de que se resuelva el caso. Casi ahí no llegan tarde, ahí llegan a tiempo. Ahí, los dos años de espera que caducan las causas no hay nada; en los honorarios viene rápido.

Y vienen cosas, la verdad, ya, simplemente, para reiterarlo, recordarlo, lamentablemente no va a cambiar nunca. El Poder Judicial nos dio cuánto era el importe de algún año que hayan tenido que pagar las multas por mora, estos honorarios de causas que, por ahí, todavía, la persona víctima, el trabajador —en general del Estado— no cobró y el abogado ya está cobrando sus honorarios.

Me parece que no corresponde, que habría que revisarlo y le diría, yo me acuerdo palabras del presidente del Bloque del Movimiento Popular Neuquino, donde hablaba de miles de juicios y comparto; si uno sigue todos estos expedientes, realmente, no sabe el volumen de plata que estamos regalando. El Estado está regalando, por negligencia —por ahí— de los funcionarios, que son los amparos por mora o por negligencia de los funcionarios. Porque vuelvo al caso del Colegio de Abogados contra el EPAS, porque los abogados del EPAS, una empresa que tiene, por lo menos, treinta años en la Provincia, parece que se olvidan de pagar la cuota del Colegio de Abogados. Entonces, es una demanda de una boleta que el EPAS va a cobrar, si cobra setenta pesos, el Colegio de Abogados se le pone nueve mil pesos, entre honorarios y gastos.

Generalmente, el mes de abril de cada año, supongo que los próximos, ¿cuántos son?, ocho diputados que quedan, van a poderlo en abril del año que viene, que es cuando el EPAS hace la recuperación, se olvidan —los abogados del EPAS— de pagar la cuota al Colegio de Abogados, con lo cual... los que yo revisé en el mes de abril, nada más, eran doscientos cuarenta mil pesos que tenía que pagar el EPAS, porque sus abogados se habían olvidado de pagar la cuota del Colegio de Abogados.

Realmente, me parece un desastre, una... una muy mala administración y creo que no hemos tomado en serio lo que es un tema y lo que es la suma final de esta plata.

Realmente, son millones de pesos que estamos, desde el Estado, y sin ningún tipo... ni el trabajador que es víctima, en los casos de juicios laborales, cobra antes o está solucionado, ni lo que se está pagando de multas por no contestar en tiempo o por no realizar las tareas como hay que hacerlo.

Pero, bueno, no se ha querido sancionar, creo que no se le ha dado la importancia que tiene. Por ahí, la próxima gestión lo hace.

Simplemente, están aprobando expedientes que no son constitucionalmente obligatorios, porque vuelvo a reiterar, la Constitución dice: el juicio definitivo y no con honorarios sobre importes provisorios, y muchos de esos vienen con importes provisorios.

Así que, simplemente, dejar constancia y recordar este tema.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

A consideración el artículo 36.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 36 y 37.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Acabamos de aprobar, por mayoría, la Ley 2984.

7

PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL

(Ejercicio Financiero 2016)

(Expte.O-208/15 - Proyecto 9259)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Tratamiento en particular del Proyecto de Ley por el cual se aprueba el Presupuesto del Poder Judicial para el Ejercicio Financiero 2016.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Fuertes.

Sr. FUERTES (NCN).— Señora presidente, era en el punto anterior. Simplemente, hacer un reconocimiento.

Que al momento de sancionar la Ley 2984 que, justamente, que aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Central, se incorporó por primera vez —y quiero hacer un reconocimiento— la asignación presupuestaria específica para la Ley de Hogares, sancionada, justamente, por esta Cámara, en este Período.

Así que quiero hacer un reconocimiento, porque cuando se reconocen derechos sin el respaldo presupuestario, esos —a veces— derechos se vuelven ilusorios.

Y, la verdad, que en esta oportunidad esto no va a ocurrir, porque se le asigna una partida presupuestaria específica para que esos derechos y esas responsabilidades se cumplan.

Gracias, señora presidente.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1º, 2º y 3º.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputada Suppicich.

Sra. SUPPICICH (FIT).— Gracias, señora presidenta.

Es para recordar el voto negativo para este proyecto.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputada Kreitman, también.

Sra. KREITMAN (ARI).— Mil perdones, presidenta.

Pero, en realidad, debimos pedir la palabra antes para dejar constancia del voto negativo.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Estamos en el artículo...

Sra. ZINGONI (Secretaria).— En el 4°.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Dobrusin.

Perdón la tardanza, pero era para recordar el voto negativo de un Presupuesto que depende el veintisiete por ciento del Presupuesto de la Provincia, el Presupuesto del Poder Judicial, y que encima tiene que pedirle permiso para modificar las partidas, habla de una dependencia total.

Así que un rechazo a todo el articulado.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Baum.

Sr. BAUM (DC).— En igual sentido, señora presidenta, con los mismos argumentos con los que voté negativamente en general, volví a votar. Que quede constancia del voto negativo en todos los artículos de esta Ley.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (FREGRANE).— En el mismo sentido, presidenta.

El Bloque del Frente Grande-Nuevo Encuentro va a votar negativamente todos los artículos.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputada Jara.

Sra. JARA (PJ).— Vamos a votar negativamente cada uno de los artículos.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputada Jara Sandoval.

Sra. JARA SANDOVAL (PJ).— Es para dejar constancia de que voy a votar negativamente todos los artículos.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Todero.

Sr. TODERO (PJ).— Señora presidenta, tanto el Presupuesto de la Legislatura, el Poder Legislativo, como el del Ejecutivo, yo los voté a favor, en función de que ninguno de los dos Presupuestos tienen la posibilidad de poner otro número, porque los dos dependen de la Coparticipación nacional.

No hay posibilidad de que lo hagan de otra manera, más allá de las asignaciones que puedan hacer a distintas partidas dentro del Presupuesto, pero el número va a ser siempre el mismo, con lo cual no tengo por qué votarlos de forma negativa.

No tienen, ni el Poder Legislativo ni el Poder Judicial, la posibilidad de asignar otra partida que no sea la de Coparticipación nacional.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Entonces, retomando el articulado.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 4° y 5°.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Acabamos de aprobar, por mayoría, la Ley 2985, Presupuesto del Poder Judicial.

8

PRESUPUESTO DEL PODER LEGISLATIVO

(Ejercicio Financiero 2016)

(Expte.O-225/15 - Proyecto 9283)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Tratamiento en particular del Proyecto de Ley por el cual se aprueba el Presupuesto del Poder Legislativo para el Ejercicio Financiero 2016.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputada Kreitman.

Sra. KREITMAN (ARI).— Estamos corriendo carrera con la diputada Suppicich.

Es para dejar constancia del voto negativo, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputada Suppicich.

Sra. SUIPPICICH (FIT).— En el mismo sentido, es para dejar constancia del voto negativo.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Baum.

Sr. BAUM (DC).— Es para dejar constancia del voto negativo de mi Bloque.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (FREGRANE).— En el mismo sentido, señora presidenta, es para dejar constancia del voto negativo.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputada Jara Sandoval.

Sra. JARA SANDOVAL (PJ).— Es para dejar constancia del voto negativo.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Muy bien.

Ahora, sí, vamos a proceder a la votación por artículo del Presupuesto del Poder Legislativo.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Acabamos de aprobar, entonces, por mayoría, la Ley 2986.

9

LEY DE MINISTERIOS (Nueva Estructura Orgánica) (Expte.E-047/15 - Proyecto 9318)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se aprueba la nueva estructura orgánica de Ministerios de la Provincia. Deroga —asimismo— la Ley 2798.

I

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art.144 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Como este Proyecto no tiene Despacho, voy a solicitar a los diputados poner la Cámara en Comisión.

A consideración de los diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. ZINGONI (Secretaria).— El Proyecto de Ley dice:

La Legislatura de la Provincia del Neuquén sanciona con fuerza de Ley: Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén

Título I Poder Ejecutivo, Gabinete Provincial y Ministerios

Capítulo I Gabinete Provincial

Artículo 1º. El gobernador de la Provincia es asistido en la conducción de la acción de gobierno y la administración del Estado, por los ministros en materia de las responsabilidades que esta Ley les asigna como competencia propia a cada uno.

Artículo 2º. El Gabinete provincial asiste al Poder Ejecutivo en la definición de las políticas y acciones para la gestión de gobierno, su seguimiento y control, y está integrado por:

- 1) Vicegobernador de la Provincia
- 2) Ministro de Gobierno y Justicia
- 3) Ministro de Seguridad, Trabajo y Ambiente
- 4) Ministro de Educación
- 5) Ministro de Ciudadanía
- 6) Ministro de Economía e Infraestructura
- 7) Ministro de Producción y Turismo

8) Ministro de Salud y Desarrollo Social

9) Ministro de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales.

Artículo 3°. La reunión de Gabinete provincial es convocada y presidida por el gobernador de la Provincia; en ausencia de este por el vicegobernador y en ausencia de ambos por el ministro de Gobierno y Justicia.

Artículo 4°. El Gabinete provincial se reunirá periódicamente según lo establezca el Poder Ejecutivo y con asistencia obligatoria de sus integrantes.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).— Gracias, señora presidenta.

Es muy extenso el proyecto del que estamos hablando. Si están de acuerdo los compañeros diputados pediría que se adjunte al Diario de Sesiones y se pase a aprobar en general y en particular, posteriormente, mañana.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Baum.

Sr. BAUM (DC).— Es para expresar acuerdo a la propuesta.

Toda vez que, como dice el artículo 216 de la Constitución Provincial, esta Legislatura a través de una ley le da la legalidad, pero la legitimidad se la dieron al gobernador los votos. Y mientras el Proyecto de Ley de Ministerios tenga más de tres ministros, nuestra obligación es aprobarlo. Por eso, adelanto desde el Bloque Demócrata Cristiano que vamos a votar favorablemente. Y me parece correcto, se dijo lo más importante que es la existencia de los distintos ministerios, por lo tanto, el resto perfectamente se puede agregar al Libro de Sesiones.

Gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputada Mucci.

Sra. MUCCI (FyPN).— En el mismo sentido que los diputados preopinantes.

Agregando que además de que se puede funcionar exactamente igual, nada más que con tres ministros —como dice el 216—, también es muy importante que el ministro en sí mismo cumpla un rol muy importante dentro de Poder Ejecutivo, atento que ha de refrendar cada uno de los actos, le da validez a los actos del señor gobernador que ha sido elegido por el pueblo de la Provincia del Neuquén.

Por lo tanto, desde este Bloque no va a haber ninguna objeción.

Esta ley es la ley que plantea el que va a gobernar, el próximo gobernador, y lo va a hacer conforme al plan de Gobierno que él tenía previsto. Este Bloque va a aprobarla en su totalidad.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputada.

Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (FREGRANE).— Gracias, señora presidenta.

La verdad que compartimos la moción de orden de no leer el resto del articulado. Todos los diputados estamos de acuerdo en eso.

No comparto que no se pueda... digamos, que se tenga que aprobar. Obviamente, está a discusión y a debate en esta Cámara esta Ley.

Por las razones que explicará mi compañero de bancada, nosotros no vamos a acompañar esta Ley. Tenemos razones fundadas, hasta en la legalidad de lo que se plantea y por eso no vamos a votar a favor.

Pero estamos de acuerdo en que se adjunte al Diario de Sesiones.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputada Kreitman.

Sra. KREITMAN (ARI).— Gracias, presidenta.

En principio, las leyes vienen acá para ser discutidas. Yo sí acuerdo con que la legitimidad del Gobierno que va a asumir se la dio el voto popular y él tiene el derecho de decir cómo va a conformar su equipo de trabajo. De hecho, si fuéramos otros los que estuviéramos, hubiéramos dado otro tipo de características al equipo de trabajo.

A mí me parece que juntar la Cartera de Desarrollo Social con la Cartera de Salud, me parece absolutamente inconveniente, pero no soy yo la gobernadora de esta Provincia, el pueblo ha elegido a otros.

Así que me parece que es legítimo votarle favorablemente un... una propuesta que él hace para conducir los destinos de esta Provincia.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputada.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).— Por supuesto, quiero agregar la versión constitucional de este planteo.

El Poder Ejecutivo es un Poder unipersonal, así lo dice el artículo 200 de la Constitución, donde dice que “El Poder Ejecutivo será desempeñado por un ciudadano con el título de gobernador o en su defecto por un vicegobernador elegido al mismo tiempo, en la misma forma y por igual período que el gobernador”.

Esta concepción hace posible —y al efecto es así— que el gobernador distribuya las tareas que son inherentes a su unicidad en el cargo del Poder Ejecutivo y distribuya esa con el requisito constitucional de que no sean menos de tres ministros. Cómo lo haga o cómo no lo haga, está sujeto a opinión, por supuesto, el planteo es correcto.

Lo que no está a discusión es la capacidad para hacerlo y la legalidad para hacerlo.

Explico esto porque hay una cuestión bastante común que prevé, inclusive, el funcionamiento del Poder Legislativo a la citación e interpelación de los ministros, para lo cual tienen que estar legal y legítimamente constituida la distribución de estas funciones. Esto es a lo que estamos asistiendo hoy, es respaldando la legalidad de la legitimidad que le da el voto popular a la unicidad, a una sola persona que ejerce el poder.

Es decir que me parece que la discusión no tiene que ver con que si estoy de acuerdo o no estoy de acuerdo, qué condiciones o qué... o cuáles son mis opiniones, sino si el planteo resguarda los conceptos y preceptos constitucionales que tienen que ver con estas condiciones. Ejemplo: vuelvo a repetir esto de ser... no... que tienen que ser más que tres ministros y tiene que estar legalmente constituido y legítimamente. El voto popular lo ha establecido con anterioridad a la venida de este proyecto a esta Legislatura.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Fuertes.

Sr. FUERTES (NCN).— Gracias, señora presidente.

Es para dejar expresa constancia del acompañamiento al proyecto presentado que estamos tratando en esta instancia.

El presente proyecto, después de haber sido analizado, realmente cumple todos los requisitos constitucionales, legales y de previsión de todos los organismos, incluso, descentralizados de la Administración Pública central. Así que dejo expresa constancia de nuestro acompañamiento.

La verdad que en algunas cuestiones coincido; en otras, no. Pero, en principio, tiene toda la legitimidad el gobernador electo para organizar la distribución de las tareas, formar, justamente, su equipo de trabajo; y, en principio, más allá de coincidir o no en algunas cuestiones, goza del beneficio de la duda.

Y, en definitiva, le vamos a dar un voto de confianza para que, con esta distribución del trabajo y organización de la distribución de las cargas, pueda llevar adelante el plan de Gobierno que el pueblo de la Provincia del Neuquén votó mayoritariamente y nosotros respetamos.

Nada más, señora presidente.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Dobrusin... ¡Ah, perdón diputado! Porque me lo pasaron rapidito.

Diputada Jara Sandoval.

VARIOS DIPUTADOS.— ¡No, Jara!

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— ¡Ah!

Diputada Jara.

Sra. JARA (PJ).— Efecto cena (*Risas*).

Quiero plantear que todo el Bloque del Partido Justicialista va a votar favorablemente, porque, bueno, es la legitimidad que le ha dado la ciudadanía con su voto. Y estemos o no de acuerdo en la división que hizo el electo gobernador, le corresponde gobernar. Y lo mismo pasaría con un intendente. Entonces, lo que no queremos para el gobernador, tampoco lo tenemos que querer para los intendentes: que los concejales no le aprueben lo que ganó en las urnas.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputada.

Diputado Dobrusin.

Sr. DOBRUSIN (UPie).— Gracias, presidenta.

Compartiendo los criterios del diputado Fuertes en cuanto a la legalidad y todo lo demás, nosotros, nuestro Bloque va a aprobar esta Ley de Ministerios.

Simplemente —hoy estoy para recomendación; medio como yéndose—... va a tener que definir algunas cosas mejor, porque hay superposición de tareas entre el Ministerio —este nuevo— de Ciudadanía y el de Salud y Desarrollo Social, que le pueden traer.

Y lo otro, en algo que me toca directamente —que es la Secretaría de Gestión Pública—, hacen aparecer una Agencia de Desarrollo de Tecnologías, que estaba el año pasado y fue cambiado por Neutics. Se ve que alguien tomó la parte del año pasado, la agregó a Neutics y dejó estas dos. Hablé con el secretario del Área, por eso estoy diciendo también que se comparte que no existe esta agencia de Desarrollo de... no está la idea de esta Agencia de Desarrollo de Tecnologías. Pero, bueno, simplemente, será una resolución del gobernador.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Canini.

Sr. CANINI (FREGRANE).— Gracias, señora presidenta.

Como anticipó el compañero de bancada, nosotros vamos a votar en forma negativa.

Entendemos que puede haber criterios políticos y criterios legales. Obviamente, nosotros no compartimos que la Secretaría de Medio Ambiente, la actual Secretaría de Medio Ambiente, pase a ser Subsecretaría, es decir, se la baje de rango, nuevamente. Pero esto es un criterio político. Si nosotros no compartimos...

Ahora, hay otra cuestión que nosotros entendemos que es inconstitucional, que es la creación del Ministerio de Educación. Creemos que es inconstitucional, porque, justamente, la Constitución Provincial hace referencia en su artículo 118 a que el Consejo Provincial de Educación es el órgano máximo del gobierno del Sistema Educativo. Podemos decir: bueno, pero se venían creando ministerios, secretarías, subsecretarías por encima de este Consejo Provincial de Educación. Ahora, el año pasado, aquí, se sancionó por amplia mayoría la Ley 2945, la Ley Orgánica de Educación, que fue trabajada, fue abonada por la ciudadanía a través del Foro Educativo, consultada por encuestas y demás. Y esa Ley dice en el Capítulo II, artículo 15 —el Capítulo es del Gobierno del Sistema Educativo—: “El gobierno del Sistema Educativo Provincial es ejercido, en forma exclusiva e indelegable, por el Consejo Provincial de Educación, según lo establece el artículo 118 de la Constitución Provincial”. Exclusiva e indelegable.

Cuando se sancionó esta Ley... además, muchos diputados hicieron referencia a que el Consejo Provincial de Educación, a través de esta Ley, lo único que hacía era ratificar la voluntad de la Constitución Provincial, la manda constitucional que es, justamente, reconocer a este organismo que fue creado a través de la Constitución del 57 con una visión democrática y participativa. En este órgano —como todos sabemos— hay participación de los docentes, participación de la ciudadanía, es un órgano democrático y representativo que gobierna el Sistema Educativo, que debería gobernar al Sistema Educativo. Durante muchos años, esto no se dio, desgraciadamente. Pero, a través de la Ley lo único que hace es ratificar el espíritu de la Constitución y dejar claramente que es el único órgano que tiene facultades para gobernar el Sistema Educativo de nuestra Provincia.

Bueno, con esta Ley, lo que se hace, o con este Proyecto de Ley lo que se hace es transgredir, no solamente la Ley Orgánica de Educación, sino, también, la Constitución Provincial. Hay funciones

en este Proyecto de Ley que estamos tratando, funciones que establece que tiene que llevar a cabo el Ministerio de Educación, que está contemplado en el Consejo Provincial de Educación a través de la Ley 242 cuando en esta Ley dice: “El Consejo Provincial de Educación tendrá plena autarquía técnica y administrativa, y desarrollará sus actividades en natural relación de dependencia con el Poder Ejecutivo, a través un Ministerio de Asuntos Sociales”. Que no existe eso.

Sra. CARNAGHI (MPN).— Está claro.

Sr. CANINI (FREGRANE).— Plantea en sus —digamos—... en sus actividades, en sus funciones dice: “Decidir en todo lo que se refiera a la educación, de acuerdo con la Constitución y las leyes; b) Resolver todo cuanto se refiera a planes y programas de enseñanza, coordinar y convenir con organismos nacionales, provinciales y privados, y fijar las normas para su aplicación y control; (...)”.

Digamos, lo que nosotros planteamos: que se respete la Constitución Provincial, que se respete la Ley Orgánica provincial de Educación, que es muy clara y que, bueno, de una vez por todas, en nuestra Provincia, sea este órgano democrático y representativo —como es el Consejo Provincial de Educación— que tenga todas sus facultades para llevar a cabo y desarrollar políticas educativas en el Sistema Educativo de la Provincia.

Por esto, nosotros planteamos que no compartimos este criterio, que no es un criterio político, sino que es un criterio legal.

Gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Gracias, señora presidenta.

Es para adelantar el voto afirmativo del Bloque de Libres del Sur al presente proyecto.

Decía recién, cuando se había pedido el tratamiento sobre tablas o debatía, con la posición de que la Ley de Ministerios es una facultad del gobernador. No, no, no, es quien —entre otros ciudadanos— probablemente sea el más interesado en redactar un Proyecto de Ley de Ministerios. Ahora, quien define la estructura final que tiene un Gobierno, la forma que tiene el Ejecutivo es, precisamente, el Poder Legislativo. Si no, no estaríamos tratando en esta Cámara hoy este proyecto. La Legislatura no es una escribanía. Por supuesto que el gobernador tiene la legitimidad de enviar una propuesta y proponer que se respete tal cual está, por supuesto. Acaba de ser respaldado por la ciudadanía y sería muy necio no observar esa situación. Pero me parece muy importante seguir manteniendo la bandera de que quien define la Ley de Ministerios es el Poder Legislativo.

Decía recién que vamos a acompañar el presente proyecto precisamente por parte de lo que dije recién. El contador Gutiérrez ha sido electo, recientemente, gobernador de nuestra Provincia y ha dispuesto una determinada forma de organización de su Gobierno. Esto no significa que nosotros estemos en un todo de acuerdo con esta organización que ha dispuesto el gobernador electo.

Usted, señora presidenta, y toda esta Cámara ha escuchado a este Bloque en repetidas oportunidades y de manera insistente, decir que el Gobierno de la Provincia del Neuquén tiene una deuda central, que es la creación de un Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Habitualmente hablo del Ministerio de Medio Ambiente, porque así es como se denomina el área en términos populares. Pero concretamente y para ser más precisos, creemos que un Gobierno moderno debe contar con un Ministerio de Ambiente. Todos los Gobiernos de los países y de los Estados más modernos del mundo, que han adecuado sus formas organizativas, tienen en su interior un Ministerio de Ambiente.

Decía recién, cuando hacía el balance, que Neuquén había dado un avance importante en los últimos cuatro años, y que lo constituía la creación de la Secretaría de Ambiente, que había sido producto del debate en esta Legislatura también en acuerdo con el Ejecutivo actual.

Cuando tomamos conocimiento del nuevo diseño establecido por el contador Gutiérrez, realmente, con mucho pesar, observamos que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable ha sido desjerarquizada y nos encontramos que la Cartera de Ambiente no sólo no es un Ministerio, ya ni siquiera es una Secretaría, sino es una Subsecretaría. En principio, lo que leo es: ¿qué mensaje está emitiendo el gobernador electo al respecto? ¿Qué van a leer las empresas del sector? ¿Qué van

a leer las nuevas generaciones frente a esto que es el diseño y un primer acercamiento a la planificación que el contador Gutiérrez tiene previsto para esta Provincia?

Lo primero que se lee es la desjerarquización de Medio Ambiente ¡en Neuquén!, en la Provincia del Neuquén, en la Provincia en donde se transforma... si ya no era estratégico, doblemente estratégico la industria del petróleo y del gas.

El sentido común impone la creación de un Ministerio de Ambiente. Realmente, uno lee el texto enviado por el gobernador electo y no encuentra un solo argumento para sostener las razones por las cuales la limitada Secretaría de Ambiente, ¡pero Secretaría al fin!, es rebajada en categoría. Ni me quiero meter en que Recursos Naturales está por un lado, en que Ambiente está por el otro.

Tiene otra jerarquía un subsecretario. El ministro lo ha repetido en innumerable cantidad de oportunidades, tiene rango constitucional. El otro día, a la hora de la lectura del Presupuesto, observaba la diferencia en términos presupuestarios que tenía el Ministerio que menor cantidad de recursos recibía dentro de la estructura del actual Gobierno, comparado con la Secretaría de Ambiente y ya eran absolutamente ínfimos los recursos que se destinan a Ambiente.

Es muy grave como señal, señora presidenta.

La verdad, es que nosotros queremos tener una mirada esperanzadora y, obviamente, también una mirada seria desde el punto de vista institucional. Por eso, prestamos acuerdo a la forma que el gobernador ha dispuesto para su Gobierno, pero no se puede soslayar esto. Realmente, el dato relevante que tiene a primera vista la Ley de Ministerios, el Proyecto de Ley de Ministerios enviado por el contador Gutiérrez, es que no existe un Ministerio de Medio Ambiente y que desapareció la Secretaría de Ambiente, desapareció la Secretaría de Ambiente. Y encontramos dentro del organigrama un raviol más pequeño que es una Subsecretaría.

Insisto en la importancia que tiene esto.

Como decía anteriormente —y para ir finalizando—, es la Legislatura la que define la organización del Ejecutivo.

En esta primaria oportunidad, el gobernador electo tiene una gran legitimidad para el diseño del mismo. La verdad, es que comienza con una luz amarilla en un área que es estratégica para los neuquinos, porque si nosotros no tenemos agua para beber y tierra donde habitar, en el futuro cercano y en el futuro, de nada habrá servido todo lo otro que hayamos hecho.

Por eso, y con toda humildad, vuelvo a insistir, y a través de la Presidencia lo traslado al gobernador electo, que en cualquier oportunidad puede enviar una modificación de la estructura del Ejecutivo, como también nosotros vamos a insistir —dado que es una facultad que tenemos como diputados e insisto en que la Cámara es la que finalmente define— que la Provincia del Neuquén debe tener un Ministerio de Medio Ambiente.

Va un voto afirmativo, positivo, pero crítico, señora presidenta.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputada Mucci.

Sra. MUCCI (FyPN).— Gracias, señora presidente.

En realidad, voy a manifestarme en general y después voy a hacer alguna alusión a algunas cuestiones específicas.

Pero me gustaría, por lo menos, plantear tres o cuatro principios básicos por los cuales nosotros estamos acompañando hoy este Proyecto de Ley de Ministerios.

El contador Gutiérrez, que en los próximos días va a asumir como próximo gobernador, o futuro gobernador de la Provincia del Neuquén, ha sido durante toda la campaña electoral nuestro principal opositor. Nuestra fuerza política, que compitió en las elecciones del 26 de abril dentro del Frente para la Victoria, tuvo como competidor al que hoy es ganador y va a ser el próximo gobernador de la Provincia del Neuquén.

¿Por qué digo esto? Como... estoy prologando lo que voy a decir. En realidad, porque la democracia hay que entenderla en todos sus términos. Yo pertenezco a un espacio político que tiene

vocación de poder y que quiere ser gobierno de esta Provincia. El pueblo no nos votó. Bien. Como somos un poco porfiados, probablemente insistamos en querer serlo y veremos.

Pero acá hay una cosa, en estos últimos días y después de la elección nacional, se ha hablado mucho —y con cierto desdén— de algunas cuestiones que tienen que ver con los valores ínsitos en el ser social por naturaleza. Y para mí uno de esos valores más importantes es el de la democracia en el real sentido de la palabra.

Acá se gana o se pierde. El que pierde, y en este caso voy a ser yo la que se va a poner en ese rol de perdedor, aunque no era candidata a gobernadora, no va a poner un solo obstáculo a la gobernabilidad del que ganó. Pero no por el contador Gutiérrez. Por el pueblo de la Provincia del Neuquén. O sea, por mis conciudadanos.

Porque si yo, de entrada, estoy faltando el respeto a los que lo votaron, le estoy faltando el respeto a mi propio pueblo del Neuquén.

No obstante ello, coincido totalmente con lo que dice el diputado que me precedió en la palabra y que, en realidad, no va a aprobar este proyecto, referido especialmente al tema del Ministerio de Educación.

Si yo leo los cinco primeros incisos del artículo 15, casi coexisten con la Ley que reglamenta el 118 de la Constitución Provincial. Pero no voy a ser yo la que, desde esta banca, empiece ya a deslegitimar. Y le voy a explicar por qué: Quiero que el mismo pueblo de la Provincia del Neuquén empiece a ver, a partir de cada una de las acciones, cuál es el rumbo que va a tomar el próximo gobernador de la Provincia. Pero como lo que sí quiero es que este mandato lo cumpla en su integralidad, este Bloque político va a acompañar, en lo que a mí respecta, cada una de las medidas atinentes a que pueda tener la gobernabilidad el próximo gobernador de la Provincia.

Muchas gracias, señora presidente.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputada.

Diputada De Otaño.

Sra. DE OTAÑO (MPN).— Gracias, presidente.

Como hombres y mujeres de la arena absolutamente política, en este tipo de cuestiones tenemos coincidencias y, afortunada y naturalmente, disidencias.

Mi intervención tiene que ver con eso. Con las coincidencias en el fortalecimiento y la necesidad, quizás cada tanto, sobre todo finalizando un año con las características electorales que ha tenido este año y con los comentarios y los relatos que se han sucedido después de cada uno de los actos electorarios en la Provincia, mejor dicho, en las localidades, en la Provincia y en el país. Es bueno, es sabio echar un manto de definición humilde sobre los valores que nos rigen como sociedad civil: la democracia.

Y, en tal sentido, si me lo permite la diputada preopinante, voy a tomar su primera parte de la alocución.

Coincido absolutamente con los valores que nos rigen y con la autoridad que tenemos para emitir juicios de valor sobre quienes han sido electos para gobernar.

Y, quizás, profundizando una parte de este razonamiento ligero, es que en la política, al igual que en la ciencia de las leyes, en un dicho callejero casi, todos decimos en algún momento de nuestras vidas que los abogados tienen la mitad de la biblioteca para justificar y la otra mitad de la biblioteca para denostar. En política pasa exactamente lo mismo.

Y a mí, naturalmente, como me fue propio en estos ocho años, siempre me toca, o casi siempre, hablar de Educación. Y al respecto (*Dialogan varios diputados*), lo que yo quiero decir es que tengo una visión absolutamente contraria a las opiniones escuchadas hasta aquí y voy a dar, sencillamente, el fundamento. En principio, antes de dar el fundamento, debo decir que después de haber transitado ocho años la Comisión de Educación de esta Cámara, después de haber transitado todo lo que significó, con todo lo que implicó el Foro Educativo, y terminando en la sanción de la Ley Orgánica de Educación, y en nombre del Bloque del cual formo parte, debo decir que me alegra infinitamente que, por primera vez en la historia de la institucionalización de la Provincia del Neuquén, Educación aparezca con un trato ministerial, separado y escindido de las otras carteras. Hasta aquí no habíamos tenido esa posición.

En el momento de sancionarse la Ley Orgánica de Educación se trabajó sobre dos ejes indiscutidos: El valor de la Ley 242, una Ley vieja que rige y da el alcance y el marco del Consejo Provincial de Educación, la puesta en relevancia, nuevamente; y el marco que se le dio sobre el refundar o el redefinir la potestad de la aptitud y actitud que debe tener dentro del Gobierno de la Educación en la Provincia del Neuquén el Consejo Provincial de Educación.

A tal fin, traigo dos cuestiones: En principio, la Ley 242... es más, debo agregar que políticamente se decidió no tocar ni siquiera una coma, en el marco de la Ley Orgánica de Educación, de la Ley 242, que es de la década del 60.

Al respecto, digo: “Artículo 2º. El Consejo Provincial de Educación tendrá plena autarquía técnica y administrativa, y desarrollará sus actividades en relación de dependencia con el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia”. Artículo 2º de la Ley 242, que crea, ordena, rige y manda todas las actividades del Consejo Provincial de Educación (*Dialogan varios diputados*).

Pero también se hizo referencia a la Constitución.

La Constitución, cuando habla del gobierno de la Educación, dice que la dirección técnica y administrativa, de administración general de la enseñanza estarán a cargo del Consejo Provincial de Educación, autárquico, integrado por representantes de docentes en actividad, de consejos escolares locales y del Poder Ejecutivo, cuyas condiciones y atribuciones serán determinadas por Ley.

Al organigrama que se viene trabajando desde un tiempo a esta fecha en la Provincia del Neuquén, la Ley que determina las facultades, las condiciones, las atribuciones de todas las áreas del Gobierno es la Ley de Ministerios. Entonces, nuestro gobernador electo, el contador Omar Gutiérrez, con este proyecto no hace más que, precisamente, mostrarle al pueblo de la Provincia del Neuquén cuál es el rumbo que quiere darle, en este caso, concretamente, a la Educación de la Provincia.

Y agrego: Me extraña determinados razonamientos de gente que apostó, profundizó, sumó y actuó en función de los conceptos federales educativos del Gobierno nacional que el 10 de diciembre entrega el mandato. Si hay algo que caracterizó todos los avances en la Educación fueron los conceptos federales de la Educación que le dio el Gobierno de la señora Cristina Fernández de Kirchner. Deberán saber los diputados que opinaron antes que yo que las mandas y la actividad que tienen las provincias con los consejos federales de Educación en sus múltiples facetas son irrenunciables para cada una de las provincias y sus ministerios.

Con lo cual, doblemente fundamento para la alegría de la creación del Ministerio de Educación de la Provincia del Neuquén, tener una actividad absolutamente clara y sin solaparse con quien debe regir, ordenar, controlar y generar el desarrollo de la Educación dentro del territorio de la Provincia del Neuquén.

Señora presidenta, por lo expuesto, por supuesto que vuelvo a manifestar mi alegría por la creación del Ministerio de Educación de la Provincia del Neuquén.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputada.

Diputado Baum.

Sr. BAUM (DC).— Señora presidenta, se dijo precedentemente que no somos una escribanía y que votar una Ley implica poder estar a favor o poder estar en contra, y coincido. En este caso, expliqué por qué estaba a favor y cuando se planteó que el artículo 15 es inconstitucional, decir claramente que no es mi mirada respecto del análisis de este artículo. En caso contrario, obviamente, yo también votaría en contra, porque no estamos acá los diputados para votar en contra de la Constitución de la Provincia.

Pero fíjese, señora presidenta, que en este artículo —a diferencia del resto de los Ministerios— se usó con mucho cuidado el verbo “entender”. Excepto en uno de los párrafos en los que se habla de la representación de la Provincia en el Consejo Federal de Educación, después, el único verbo que se utilizó, es el verbo: entender. ¿Cómo no va a entender el Poder Ejecutivo de la Provincia en el tema de la Educación? Y, en este caso, creo que es muy bueno —y comparto buena parte de la exposición de quien me precedió en el uso de la palabra— que se esté jerarquizando ese entendimiento en un tema vital para la Provincia en el que todos coincidimos.

Por eso yo no creo, de ninguna manera, que esto sea inconstitucional. Por el contrario, me parece que se le da un lugar que yo comparto absolutamente en ese aspecto. Tengo una mirada crítica respecto de buena parte del resto de la conformación de los Ministerios, pero, bueno —como dije antes—, la legitimidad la tiene el gobernador electo y acá no estamos encontrando en ninguna parte de la Ley, y menos en el artículo 15, que estemos enfrentando o violando la Constitución de la Provincia.

Por ese motivo, ratifico, señora presidenta —estamos en Comisión—, que desde nuestro Bloque vamos a acompañar con el voto positivo a este Proyecto de Ley.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputada Suppich.

Sra. SUPPICICH (FIT).— Gracias, señora presidenta.

Bueno, es para fundamentar el voto negativo de este proyecto.

Nosotros entendemos que atrás de la reorganización de los Ministerios, hay una orientación social y económica de un Gobierno. En realidad, no es una cuestión de si el Poder Ejecutivo puede hacerle, si considera, la reforma; es una reforma del Estado de todos los organismos y que está acorde con una orientación social que, obviamente, da a quien va a estar a cargo del Gobierno de esta Provincia.

Por otra parte, no desestimamos que los diputados en un Poder Legislativo, como es este, podamos discutir lo que sea necesario que venga del resto de los Poderes; no por eso estamos sometidos a que, necesariamente, tenemos que votar favorablemente, porque, digamos, el Ejecutivo está tirando a la Cámara a último momento para que no pueda ser discutido y no pueda ser analizado como corresponde. Y, desde ese punto de vista, habría un montón de cuestiones para señalar en torno a cómo plantea el próximo gobernador el ordenamiento de ese Poder Ejecutivo, con las cuales no estamos de acuerdo; algunas cosas se han señalado acá. Pero, fundamentalmente, queremos señalar este aspecto. Nosotros consideramos que esta Legislatura tiene que discutir el tiempo que sea necesario, no puede ser sobre tablas un proyecto que recién ingresa para que, entonces, se nos adjudique la culpabilidad de que por eso, de alguna manera, no se puede gobernar. Parecería que el mea culpa en torno a ciertas intervenciones pasa por ahí. Nosotros tenemos la representación, tanto como la tiene el gobernador. Todos hemos sido elegidos y representamos —en alguna medida— al pueblo del Neuquén, que nos ha elegido acá, y tenemos la responsabilidad de discutir y de plantear nuestras posiciones y que si entendemos que, indudablemente, esto debe ser discutido y no aprobado con tanta celeridad, lo podamos manifestar.

Pero, por otro lado, advertimos que toda esta modificación que se pretende hacer sobre el Estado, porque es una reestructuración del Estado como entidad institucional, política, etcétera, etcétera, está atrás de una orientación económica y social que nosotros ya la hemos denunciado y con el debate de las leyes, incluso, que han estado en esta misma sesión con anterioridad a este punto, que tiene que ver con el proceso de endeudamiento en la Provincia, con la sobrefacturación de obras. La propuesta que hacemos de obras que faltan que no se consideran y el resto en general del proceso de aumento de las tasas, que también señalamos y lo votamos en contra. Es decir, hay toda una orientación social que nosotros no compartimos y menos, digamos, sin la posibilidad de discutir y llevar adelante ese debate y esa discusión, en el marco de las Comisiones y del proceso que necesitamos en esta Legislatura.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputada.

Diputada Kreitman.

Sra. KREITMAN (ARI).— Muy breve, presidenta, porque ya dije que iba a acompañar este proyecto. Pero sí marcar algunas cuestiones.

Por supuesto, la libertad que tenemos todos los legisladores de discutir y de votar como nuestra conciencia o nuestro partido, nuestra ideología nos determine.

Algunas cuestiones que se plantearon acá: tuve discusión en la Comisión de Educación, tal vez, desagradable o muy fuerte para mi gusto, justamente, por esta posición de la vigencia de la Ley 242. Porque ¿qué digo? Una Ley se deroga con otra Ley y, entonces... si no tendríamos que haber sido claros en la discusión que tuvimos en todo el Congreso que se hizo de Educación, de decir con claridad: vamos a poner un Ministerio. Esto no se dijo y la verdad que para mí y para aquellos que

participamos fuertemente, aun en contra de lo que muchos opinaban respecto de esto, nos hubiera gustado que nos dijeran con claridad que en el gobierno de la Educación también iba a haber un Ministerio porque sino es una trampa a la cual no me gusta asistir.

Yo voy a seguir insistiendo bien, no lo digo peyorativamente. Digo, voy a seguir insistiendo que, para mí, el poder absoluto en el manejo de Educación lo tiene que tener el Consejo Provincial de Educación y, tal vez, le pediría al nuevo gobernador que reflexione, o que en el uso y ejercicio del Poder que le toca, reflexione sobre algunos Ministerios. Por ejemplo: Hay que plantear un Ministerio de Ambiente y, digo, “ambiente”, porque hay que terminar con esta mirada egocentrista de decir: Medio Ambiente, como si nosotros no fuéramos parte de ese ambiente, ¿no? Por eso se llama Medio Ambiente, porque parece que estuviera fuera y nosotros utilizáramos de él. Me parece que la cuestión de ambiente nos involucra como parte del ecosistema.

Y otra de las cuestiones, es que se ponga Recursos Naturales también con Energía. Nosotros tenemos que cuidar nuestros recursos naturales desde una mirada más integral: el agua, la tierra, como se ha dicho acá, pero no afuera. Entonces, tampoco estaría de acuerdo, pero —insisto— no voy a gobernar esta Provincia.

Y otra cuestión que me parece que ojalá el gobernador en el ejercicio de sus funciones se dé cuenta: no puede estar Desarrollo Social con Salud, porque, en realidad, nos falta mucho camino por recorrer para trabajar realmente en promoción en cuanto a las cuestiones sociales. Mucho camino. No vaya a ser que estemos mezclando con una cuestión clientelar también a Salud, que está mal.

Digo, son cuestiones que el gobernador tendrá que ir mirando con su equipo de trabajo, pero que nos marca claramente una diferencia con esta Ley.

Ahora, la realidad es que es él el que va a tener que proponer y manejar su equipo de trabajo y, en este sentido, me parece que es inconveniente oponerse.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputada.

Diputado Romero.

Sr. ROMERO (FR).— Gracias, presidenta.

Es para adelantar el voto positivo a este proyecto.

Por supuesto, que es un organigrama ministerial discutible, muchas de las cuestiones que podíamos discutir las han planteado diputados y diputadas preopinantes. Por supuesto, también que nosotros, como legisladores, podemos aprobar o no este organigrama que se nos plantea. Y, particularmente, sí quiero referirme con un breve párrafo a acompañar o a compartir los argumentos expresados por el diputado integrante del Bloque Libres del Sur, con respecto a la... no sólo a la necesidad de la creación del Ministerio de Medio Ambiente que, seguramente, en la próxima gestión seguirá insistiendo y nosotros acompañando, sino también en la disconformidad de que se baje, si se quiere, de rango a la actual Secretaría de Medio Ambiente. Pero, bueno, se puede —como decía— discutir y debatir sobre el organigrama que presenta el futuro gobernador.

Ahora, en tanto y en cuanto, a nuestro juicio, no incurra en ninguna cuestión anticonstitucional lo presentado, entendemos y quisiéramos entenderlo, que el organigrama que presenta, lo presenta en función de cómo él cree que va a poder desarrollar, una vez en funciones, el plan de Gobierno que —en su momento— sometió a consideración de la ciudadanía, y que gran parte de la ciudadanía lo acompañó para ser, justamente, gobernador.

Por lo tanto, en este sentido, no considero, en mi caso al menos, no me considero en mi caso con atribuciones para rechazar el organigrama que el futuro gobernador o con el que el futuro gobernador pretende contar para desarrollar su gestión de Gobierno.

Por lo tanto, reitero, voy a acompañar el proyecto.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Vidal.

Sr. VIDAL (UCR).— Señora presidenta, es para adelantar el voto afirmativo del Bloque de la Unión Cívica Radical. No vamos a ahondar ni a profundizar en una Ley, que es una herramienta que necesariamente debemos darle al gobernador, según lo establece la Constitución.

Sabemos que estamos en una Provincia llena de oportunidades, con muchos saldos que tenemos que resolver.

Nosotros, yo me siento parte del Gobierno de la Provincia, en el rol y en el lugar que nos puso la ciudadanía el 26 de abril. Y puso a un gobernador, a un vicegobernador, y creo que lo importante son las políticas de gestión que podamos llevar adelante, en conjunto, para saldar las cuestiones tan importantes que tiene que saldar nuestra Provincia.

Simplemente, eso, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputada Carnaghi.

Sra. CARNAGHI (MPN).— Gracias, señora presidenta.

Es para manifestar nuestra alegría y satisfacción por esta propuesta de organización ministerial. Porque encontramos, muchas cosas ya las manifestó la diputada De Otaño, cuando nos decía la alegría de saber que el futuro gobernador, el gobernador electo, Omar Gutiérrez, ha pensado en un Ministerio de Educación como una cartera única, no compartida con Gobierno y Justicia, sino que solo está en esa cartera la temática de Educación.

Bien decía el diputado Daniel Baum, discúlpeme que lo mencione, cuando en el articulado del Ministerio de Educación establece que el Ministerio debe entender, dejando la atribución que fija la Constitución y además la Ley Orgánica Provincial de Educación, que nosotros hemos sancionado en la cabeza del Consejo Provincial de Educación. Ese Ministerio de Educación está concebido, y lo dice en uno de sus incisos, cuando plantea las competencias, dice: “Entender en aquello que importe ga-ran-ti-zar el cumplimiento y la implementación de la Ley Orgánica de Educación 2945”. Claramente, este Ministerio le dará fortaleza al Consejo Provincial de Educación, y trabajará en conjunto como una cartera única, a los efectos de dar cumplimiento a esta Ley, Ley que se trabajó mucho en esa Legislatura, alrededor de siete años, tomando las dos gestiones, con el Foro Educativo, con la participación de muchísima gente.

Este Ministerio, también, piensa en tres áreas novedosas, y yo tengo la expectativa, y la verdad que lo hemos discutido con mis compañeras y compañeros de Bloque, en la visión del futuro gobernador creando una Unidad de Articulación de Políticas Públicas Educativas —un tema que fue recurrente cuando discutíamos la Ley Orgánica, la falta de articulación de esas políticas educativas—. También está pensando en una Unidad de Asesores; novedoso, para Educación que se convoque asesores a los efectos de garantizar el cumplimiento y la implementación de la Ley Orgánica de Educación. Y, además, un área de Coordinación de Gestión.

La verdad que nosotros estamos muy satisfechos, con mucha expectativa por esta nueva visión, jerarquización, pero, fundamentalmente, se nota la prioridad que se le dará a la Cartera de Educación. También visto en la Ley de Presupuesto, que significativamente, tiene un incremento en la partida presupuestaria para la inversión de Educación con respecto a los años anteriores.

Y, también, tomando algunas de las palabras que dijeron otros diputados y diputadas, celebrar que hablemos de Ambiente, celebrar que dentro de Energía estemos pensando en los recursos naturales, porque estamos hablando de conceptos que son muy profundos. O sea, acá no son solamente palabras, hay que detenerse y analizar cada una de las competencias y funciones que se les han asignado a través de esta propuesta de Ley a cada uno de los Ministerios.

También, señora presidenta, hacer una mención especial —y lo hemos analizado con gusto— al Ministerio de Ciudadanía. Es nuevo, nunca en la historia de nuestra Provincia hemos tenido un ministerio pensado para trabajar la transversalidad de distintos temas que a todos nosotros nos interesa, porque hemos dado muestras claras, no sólo presentando proyectos, sino sumándonos a proyectos que habían presentado otros diputados y diputadas. Y, fundamentalmente, sancionando distintas leyes. Que tiene que ver con la minoridad, la familia, la mujer, los adultos mayores, discapacidad. Realmente, este Ministerio, para nosotros, toma una gran relevancia en... reafirmar, ratificar, de alguna manera —a través de este Proyecto de Ley, pero con este Ministerio en especial—, lo que el gobernador electo, Omar Gutiérrez y el vicegobernador, Rolando Figueroa, han establecido como una línea de gestión en toda su campaña, y se han comprometido con la ciudadanía que es el cara a cara, el trabajar desde el afuera hacia los escritorios y trabajar,

fundamentalmente, con la gente. Y manifestar nuestra satisfacción de estar tratando este tema. Creo que hemos tenido el tiempo suficiente, aquellos que hemos, nos hemos interesado y nos hemos sentado a estudiar, como hemos hecho en otras oportunidades.

Y este Proyecto de Ley no tiene ninguna trampa, y se habló de trampa en Educación porque existe un ministerio.

Yo quiero recordarles a todos los diputados que en la Comisión de Educación, en la Comisión que hicimos, que se constituyó para que trabajen los asesores, claramente se insistió en la no derogación de la Ley 242. Tema que también manifestaron los integrantes de la Comisión Directiva del gremio docente, de ATEN, que en una oportunidad, una conducción del gremio no quería participar en ninguno de los temas que tuviesen que ver con la Educación, y en otra gestión, la conducción educativa, la conducción directiva —perdón— del gremio docente manifestó que no se derogue la Ley 242.

Hemos sido respetuosos de eso. La Constitución dice que se deben sancionar leyes para dar cumplimiento a los principios constitucionales, en el Capítulo de Educación. Y eso estamos haciendo.

Acá no hay trampas; hay una gran perspectiva y hay un gran acompañamiento —por parte de la comunidad— en este proyecto de gabinete, que tiene que ver con una mirada absolutamente distinta de lo que nosotros conocemos. Quizá, por eso, a algunos diputados o diputadas todavía les cueste ver cómo va a funcionar este nuevo Gobierno con esta estructura.

Pero, antes de criticar, me parece que hay que dejarlos andar, hay que apostar a que le vaya bien, en beneficio de todos los ciudadanos y ciudadanas de la Provincia del Neuquén.

Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputada.

Diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PANUNE).— Gracias, presidenta.

Yo no me voy a referir a la estructura del proyecto, a los diferentes ministerios, cómo están distribuidos los roles y las funciones, pero sí, me parece importante dejar en claro mi posición al respecto.

Yo creo que hay que, por un lado, señalar que la Constitución Provincial establece claramente, en el artículo 216, que “El despacho de los asuntos administrativos estará a cargo de ministros designados por el gobernador, cuyo número, que no será inferior a tres, lo determinará la ley distribuyendo los ramos y funciones (...)”.

Está claro que la facultad de emitir la ley es de quienes estamos aquí, representando al pueblo de la Provincia del Neuquén en esta Cámara de Diputados.

Pero este artículo debe ser necesariamente completado con una serie de artículos o integrado con una serie de artículos que también forman parte de nuestra Constitución.

Y esta Ley no es una Ley gratuita, en cuanto hace al accionar posterior de los ministros y la estructura que salga aprobada de aquí y que pueda utilizar el futuro gobernador.

Hay una serie de artículos que condicionan ese ejercicio de los ministros, que son los colaboradores directos del gobernador.

Puedo citar el artículo 184, que prevé la posibilidad de comparencia de los ministros a esta Cámara. El artículo 223, el 224, el deber de cumplir con aquellos informes que les sean requeridos.

Y también algo muy importante, que esta Cámara es la principal protagonista del juicio político y los ministros pueden ser removidos por juicio político, justamente, también lo establece la Constitución.

Entonces, hay una serie de reaseguros en relación con el futuro funcionamiento de cada uno de los ministros.

Este artículo que nos faculta a dictar la ley hoy, también debe ser integrado, necesariamente, con los reaseguros que la Carta Magna establece, en función a esto que estamos tratando.

Yo también quería agregar que aparte de la cuestión legal hay una cuestión política, que tiene que ver con dos elementos: uno, con la voluntad popular —que claramente determinó quién es el

gobernador de la Provincia a partir del 10 de diciembre— y que tiene la atribución de conformar esa estructura ministerial, porque van a ser esos colaboradores quienes van a llevar adelante un plan de Gobierno que fue votado por el pueblo del Neuquén.

Y lo otro, también importante, es garantizar la gobernabilidad. Desde aquí, como legisladores, tenemos que tener la responsabilidad de darle al gobernador aquellas herramientas imprescindibles para llevar adelante ese plan de Gobierno que fue votado de manera mayoritaria por el pueblo del Neuquén.

Es de estilo.

Respeto a aquellos que puedan pensar distinto y que puedan, exclusivamente, relacionar con esa facultad que tienen como para poder votar esto a favor o en contra.

Pero es de estilo garantizarle al gobernador entrante una Ley de Ministerios de acuerdo a lo que él necesite para llevar adelante ese plan de Gobierno.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

No habiendo —entonces— más pedido de la palabra...

Recuerden que habían pedido que no se leyera todo el articulado para que se adjuntara a la versión taquigráfica.

Así que habilito —entonces— la votación en general del Proyecto de Ley por el cual se aprueba la nueva estructura orgánica de ministerios (*Se habilita el sistema electrónico y se vota*).

- Se aprueba (*Ver planillas en el Anexo*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado, entonces, por mayoría.

II

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara

(Art.148 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Cesa el estado en Comisión.

Y el tratamiento en particular pasa al próximo Orden del Día.

Sr. DOBRUSIN (UPie).— Presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Sí, diputado.

Sra. ZINGONI (Secretaria).— No, hay gente que está esperando los...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Vamos a tratar primero lo de los ingenieros y... (*Dialogan varios diputados*).

10

COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

(Su creación)

(Expte.P-064/15 - Proyecto 9253)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se crea el Colegio de Técnicos de la Provincia del Neuquén.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Mattio.

Sr. MATTIO (MPN).— Gracias, presidenta.

Tal cual lo adelantamos ayer en Labor Parlamentaria, vamos a solicitar, en el caso de los tres Despachos —que siguen a continuación—, en los puntos 6, 7 y 8 del Orden del Día, evitar la lectura de los artículos. Que se incorporen a la versión taquigráfica porque son absolutamente extensos y han sido muy debatidos en todas las Comisiones.

Así que nos parece que para una cuestión de ahorrar, justamente, el tiempo, vamos a solicitar que se dé lectura al articulado y no se lea el artículo.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Si están de acuerdo los diputados con la incorporación, entonces, a la versión taquigráfica.

Vamos, de todas maneras, a dar lectura al Despacho.

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Despacho de Comisión:

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, diputado Darío Edgardo Mattio—, aconseja a la Honorable Cámara sancionar el siguiente Proyecto de Ley.

- Se lee (*Ver su texto en el Anexo*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Mattio.

Sr. MATTIO (MPN).— Gracias, presidenta.

Me decía recién —y con acierto— el diputado Todero que el debate más importante se dio entre los mismos colegios, más que entre los diputados. Y también esto es saludable. Saludable, porque llegamos a un punto donde el acuerdo de ellos permitió que pudiéramos avanzar y que sea el fruto y el producto de los tres Despachos que vamos a aprobar a continuación.

Yo, si me permiten, voy a tratar de ser miembro informante y voy a fundamentar en un solo caso los tres Despachos, aunque después los votemos de manera individual.

Sí, fundamentalmente, destacar esto, el debate, el tiempo que llevó, que pudieran acercar las partes los Colegios, que los diputados pudiéramos ser receptores de las ideas, de las modificaciones y poder llegar a estos Despachos, no sé si por unanimidad, pero por amplísima mayoría, que vienen a resolver una situación, un planteo y una deuda que esta Legislatura tenía y que queríamos subsanarla antes de terminar nuestra gestión.

Esto no fue un tratamiento exprés ni mucho menos, no nos corrían los tiempos. Sí queríamos cumplir tanto con los arquitectos, como con los ingenieros y también con los Colegios, bueno, este caso con los técnicos.

Estos tres Proyectos de Ley están referidos a la creación del Colegio Profesional de Agrimensura, al Colegio de Ingenieros y al Colegio de Técnicos de la Provincia del Neuquén. Y, como lo decía recién, son resultantes de las propuestas que cada uno de ellos pudieron trasladarnos y que pudimos nosotros aceptar.

El Proyecto 9244, que es el que estamos discutiendo en este punto del Orden del Día, y que tiene que ver con el Colegio de Agrimensores, surgió un profundo... —perdón, me parece que... sí, está bien, está bien—, surgió de un profundo y objetivo análisis de la situación actual de la profesión del agrimensor en el contexto de la realidad nacional y provincial. Encaminando el accionar hacia la proyección futura del desarrollo profesional, pretendiendo contar con una legislación, en este aspecto, de avanzada.

La creación del Colegio Profesional de Agrimensores sería la concreción de una antigua aspiración de los profesionales de esta rama que la reclaman o que reclaman una colegiatura autónoma desde la década del 80.

La Ley 708, que rige la actividad de la Agrimensura, Geología e Ingeniería y Técnicos del Neuquén en el año 72 constituyó una herramienta eficaz para controlar el ejercicio profesional de las distintas disciplinas. Pero el avance de las nuevas especialidades dentro del amplio espectro que componen las fuerzas productivas del país, son razones más que suficientes para la revisión total de la Ley 708 del 72, a fin de adaptarla a las necesidades actuales.

Los colegios independientes han crecido notoriamente por sobre los consejos interdisciplinarios, donde los agrimensores se sentían invisibilizados. Asimismo la independencia económica de cada colegio permite la organización de eventos, capacitaciones, congresos, jornadas imprescindibles en cualquier profesión.

El régimen actual del ejercicio profesional de los agrimensores es un sistema multiprofesional, que abarca muchas disciplinas, debiendo diferenciarse de otras profesiones, ejemplo: ingenieros, auxiliares técnicos, por una notoria diferencia académica y funcional.

Con respecto al siguiente proyecto que tiene que ver con los ingenieros, con el Colegio de Ingenieros, se puede decir que de la sanción de la Ley 708, que crea el Consejo Profesional de Agrimensura, Geología, Arquitectura e Ingeniería, se cumple con el requisito esencial de controlar el ejercicio de las profesiones de la construcción en nuestra Provincia. Tema que mejora sustancialmente la seguridad pública y el bienestar general.

El continuo crecimiento de la Provincia y la radicación de profesionales del interior hizo que se crearan delegaciones en San Martín de los Andes, Zapala, Villa La Angostura y Chos Malal.

En el año 1987, la Arquitectura, con la sanción de la respectiva Ley, se separa del Colegio, por lo cual la denominación queda hasta la actualidad como Consejo Profesional de Agrimensura, Geología e Ingeniería de Neuquén. Esto marca el proceso de independencia de las matrículas que se materializó en distintos proyectos presentados en la Legislatura durante el presente año.

Los ingenieros, agrimensores y técnicos proponen la sanción de tres leyes de colegiación independiente y así es el camino y en ese sentido fue avanzando el proyecto en las Comisiones y hoy lo traemos al Recinto.

Por las mismas razones esgrimidas que en los proyectos anteriores es que los técnicos de la Provincia del Neuquén deciden sumarse a aquellos que, con trabajo y esfuerzo, decidieron independizarse a través de la sanción de una nueva Ley, para valerse por sí mismos, aportando a la sociedad su capacidad de hacer y de progresar por sus propios medios.

En síntesis, señora presidenta, el beneplácito, el agradecimiento, porque sabemos que nos están acompañando. Este sentimiento del deber cumplido, de terminar de sancionar estas herramientas legales antes de irnos y de cumplir, en este caso, con tres Colegios profesionales reconocidos en la Provincia del Neuquén, y la satisfacción de todos los diputados al respecto.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Muchas gracias, diputado.

Diputado Todero.

Sr. TODERO (PJ).— Gracias, señora presidenta.

Simplemente, es para adelantar el voto afirmativo del Bloque del Partido Justicialista y saludar a los miembros de los tres Colegios, ahora tres Colegios separados, que están presentes en el Recinto, sabiendo que uno de ellos es sobrino de la diputada Amalia Jara.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado (*Risas*).

Diputado Rojas, tiene la palabra.

Sr. ROJAS (MID).— Gracias.

Es para adelantar, por supuesto, el voto positivo, saludar a los profesionales que nos acompañan.

Pero también recordando que en mi anterior gestión, allá por el 2003-2007, ya habían venido a la Legislatura, y en la Legislatura vieja habíamos empezado a trabajar con algunos de ellos para poder llegar a esta, a conseguir el Colegio que tanto anhelaban. Cosa que los arquitectos nos fuimos mucho tiempo, hace mucho tiempo. Pero, desde ahí en adelante, siempre tanto técnicos y demás profesiones era muy importante que ellos tengan su propio Colegio con la importancia y la categoría que les da, y todo lo que lucharon en este tiempo para lograrlo.

Así que es una satisfacción enorme, porque muchos de ellos no solamente son conocidos y conocidos personalmente, sino con alguno de ellos he trabajado en forma personal en el Ministerio de Desarrollo Social. Así que quiero expresar mi satisfacción de poder llegar a estos proyectos y convertirlos en Ley y que ellos puedan, como profesionales y técnicos que son, desarrollar su propia matrícula y su propio trabajo.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).— Muchas gracias, señora presidenta.

Es para acompañar esta colegiación de estas tres ramas de profesiones, teniendo en cuenta que, además, lo que estamos poniendo en vigencia son responsabilidades.

Estos Colegios van a tener la enorme responsabilidad de la matriculación. Eso implica el control de las profesiones y del ejercicio de las profesiones. Por lo tanto, además de asegurar que exista

independencia y que cada rama se desarrolle con las autonomías que corresponda, lo que estamos asignando es una responsabilidad pública, una responsabilidad social.

La vigencia de las cuestiones éticas y técnicas de las profesiones tiene que ver con esta voluntad de intervenir en el espacio público para poder, de una vez y para siempre —ahora con mayor especificidad—, tener la responsabilidad del control, la auditoría de las cuestiones —como dije— técnicas y éticas.

Así que la alegría, como decían mis compañeros diputados, tiene que ver también con el interés de que estas profesiones se desarrollen con estos controles efectivos, propios, indelegables que ahora van a ser marcados por Ley.

Así que no solamente el beneplácito, sino también esta cuestión que interesa al público, a la sociedad del Neuquén, tener colegios que controlen la seriedad de sus matriculados.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

No habiendo más pedidos de la palabra, voy a proceder a someter a votación el tratamiento en general de la creación del Colegio de Técnicos de la Provincia (*Se habilita el sistema electrónico y se vota*).

- Se aprueba (*Ver planillas en el Anexo*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Con veintiocho votos positivos, por unanimidad, acabamos de aprobar la Ley en general y el tratamiento en particular pasa al próximo Orden del Día (*Aplausos*).

11

COLEGIO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

(Su creación)

(Expte.P-060/15 - Proyecto 9244)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se crea el Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Neuquén.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Mattio.

Sr. MATTIO (MPN).— Gracias, presidenta.

Simplemente, es para reiterar que, utilizando los mismos fundamentos que en el proyecto anterior, vamos a someter o vamos a considerar o vamos a proponer como moción la votación en el momento que corresponde.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Perfecto.

Y todo el articulado pasa a formar parte de la versión taquigráfica y vamos a leer, sí, por Secretaría, los Despachos.

Sr. MATTIO (MPN).— Correcto.

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Despacho de Comisión:

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, diputado Darío Edgardo Mattio, en su carácter de miembro informante—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

- Se lee (*Ver su texto en el Anexo*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— A consideración, entonces, el tratamiento en general del Proyecto de Ley de Creación del Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Neuquén (*Se habilita el sistema electrónico y se vota*).

- Se aprueba (*Ver planillas en el Anexo*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— A Jara Sandoval no le toma. Pero es voto...

Sra. JARA SANDOVAL (PJ).— Positivo.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Voto positivo. Perfecto.

Entonces, con veintiocho votos positivos, por unanimidad, se acaba de aprobar, en general, la creación del Colegio Profesional de Agrimensores.

El tratamiento en particular pasa al próximo Orden del Día (*Aplausos*).

12

**COLEGIO DE INGENIEROS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Su creación)

(Expte.P-061/15 - Proyecto 9245)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se crea el Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Mattio.

Sr. MATTIO (MPN).— Gracias, presidenta.

De la misma manera que los dos proyectos anteriores, que se lea el Despacho e incorporamos a la versión taquigráfica el proyecto en su totalidad.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Despacho de Comisión:

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, —y por las razones que dará su miembro informante, diputado Darío Edgardo Mattio—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

- Se lee (*Ver su texto en el Anexo*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Ahora sí, entonces, someto a votación en general el proyecto de creación del Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén (*Se habilita el sistema electrónico y se vota*).

- Se aprueba (*Ver planillas en el Anexo*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— ¿Diputada Jara Sandoval? (*Dialogan varios diputados*).

Sra. JARA SANDOVAL (PJ).— Afirmativo.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Perfecto, diputada.

Con veintiocho votos positivos, acabamos de aprobar, en general, el proyecto por el cual se crea el Colegio de Ingenieros de la Provincia, y el tratamiento en particular pasas al próximo Orden del Día.

Muchas felicidades (*Aplausos*).

¿Podemos hacer un cuarto intermedio, entonces?

Diputado Dobrusin.

Sr. DOBRUSIN (UPie).— Presidenta, por favor, que no haya diálogo.

Es con usted que se tienen que referenciar, no conmigo. Soy un simple diputado (*Dialogan varios diputados*).

¿Podríamos hacer un cuarto intermedio, señora presidenta?

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Sí, ¡cómo no, diputado! (*Aplausos*).

Sr. DOBRUSIN (UPie).— Son dos menos veinte. Hasta las tres la tarde (*Dialogan varios diputados*). Hay que dormir la siesta, leer algo.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— ¿Cuánto, media hora?

Perfecto.

Entonces, reiniciamos nuevamente la sesión a las dos y veinte.

I

Cuarto intermedio

(Art.129, inc. 2 - RI)

- Se aprueba a mano alzada.

- Es la hora 13:44.

II

Reapertura de la sesión

(Continuación del punto 13)

- Siendo las 14:52, dice la:

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Buenas tardes.

13

**RECONOCIMIENTO A LA LABOR DE LA
ASOCIACIÓN MADRES DE PLAZA DE MAYO
—FILIAL NEUQUÉN Y ALTO VALLE—**

(Expte.D-341/15 - Proyecto 9314)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Tratamiento en general y particular del Proyecto de Resolución por el cual se reconoce la labor realizada por la Asociación Madres de Plaza de Mayo —Filial Neuquén y Alto Valle—.

I

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión

(Art.144 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Como esto pasaba por dos Comisiones, pasó por la “A” con Despacho, no tengo Despacho de la “B”. Por lo tanto, voy a solicitar a los diputados permiso para poner la Cámara en Comisión.

A consideración de los diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado.

Gracias.

Sra. ZINGONI (Secretaria).— La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, diputado Gabriel Luis Romero—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Resolución:

La Legislatura de la Provincia del Neuquén resuelve:

Artículo 1°. Destacar la labor realizada por la Asociación Madres de Plaza de Mayo filial Neuquén y Alto Valle, en homenaje al coraje demostrado en la búsqueda de los hijos detenidos desaparecidos y su incansable activismo para el logro de la memoria, la verdad y la justicia y permanente defensa de los Derechos Humanos.

Artículo 2°. Autorizar a la Presidencia de la Honorable Cámara a la confección de diploma que acredite el título referido en el artículo 1° de la presente Resolución. Dicho gasto será imputado al Presupuesto General del Poder Legislativo.

Artículo 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a los municipios de la Provincia y a la Asociación Madres de Plaza de Mayo filial Neuquén y Alto Valle.

Sala de Comisiones, 1 de diciembre de 2015.

Y lleva la firma de los diputados: Russo, Fuertes, Carnaghi, Domínguez, Dobrusin, Mattio, Lucca, Podestá, Escobar y Suppicich.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Romero.

Sr. ROMERO (FR).— Gracias, presidenta.

Estamos próximos al 10 de diciembre a conmemorar el Día Internacional de los Derechos Humanos y nos parecía, y nos parece, una buena oportunidad para, de alguna manera, saldar una deuda, si se quiere, de las instituciones de la democracia de nuestra Provincia. Y, por primera vez, desde la Legislatura del Neuquén, homenajear a las Madres de Plaza de Mayo del Alto Valle de Río Negro y Neuquén.

¿Por qué ahora y no el 10 de diciembre anterior o el anterior o el anterior? Porque este 10 de diciembre, aparte de conmemorarse el Día Internacional de los Derechos Humanos, hay cambio de Gobierno, nacional, provincial. Pero, más allá del cambio de Gobierno, lo que hay es —en ese cambio de Gobierno— la consolidación de nuestra democracia en nuestro país.

¿Y qué tiene que ver esto con lo anterior? A nuestro juicio tiene que ver, porque si hoy estamos consolidando permanentemente esta democracia, ya con más de treinta y dos años, mucho tuvo que ver y tiene que ver con la lucha emprendida por las Madres de Plaza de Mayo de Neuquén, del Alto Valle de Río Negro y de todo el país, cuando no había democracia, cuando vivíamos los argentinos los años oscuros de la dictadura militar. Y por eso queríamos hacerlo ahora, queremos hacerlo ahora, también —insisto— con este recambio de autoridades que implica seguir consolidando la democracia, aquella por la que las Madres de Plaza de Mayo lucharon en momentos de oscuridad, por decirlo de alguna manera, en la República Argentina. Una democracia en la que las Madres de Plaza de Mayo no abandonaron la lucha por la verdad, la memoria y la Justicia. Una democracia que tuvo altos y bajos en estos treinta y dos años.

Podemos poner como hito, por supuesto, de la respuesta de la democracia a esa lucha por la verdad, la memoria y la Justicia, el juicio a las juntas militares impulsado bajo la Presidencia del doctor Alfonsín.

Y decía, tuvimos, por supuesto, contratiempos, por llamarlo de alguna manera, como fueron, también en algún momento, las Leyes de Obediencia Debida y Punto Final, como fueron los indultos, lamentablemente dictados por un presidente peronista. Y se pudo, gracias a la voluntad férrea del expresidente Néstor Kirchner, dejar atrás y anular estos indultos, anular estas Leyes de Obediencia Debida y Punto Final, y continuar el proceso de Justicia para con quienes violaron los Derechos Humanos en aquella época, donde muy pocos se animaban y donde las Madres de Plaza de Mayo sí se animaron.

Sin duda, en nuestra Provincia, las Madres de Plaza de Mayo son emblema de esta lucha, como lo fue el obispo De Nevares, como lo fueron los integrantes de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos —entre otros—. Y es por esto que consideramos —se podría hablar mucho, por supuesto—, pero es por esto que consideramos que esta Casa, esta Legislatura, donde estamos los representantes del pueblo de la Provincia, tenemos la obligación —a mi juicio— de brindar este homenaje a las Madres de Plaza de Mayo de Río Negro y Neuquén. Más allá de posturas políticas que son secundarias, lo importante es el fondo de la lucha, una lucha que continúa, una lucha que no termina hasta que el último genocida esté preso en la República Argentina.

Simplemente, pedirles, por supuesto, a los compañeros legisladores, que acompañen esta Resolución. Está firmada por diputados de todos los Bloques de esta Legislatura —cosa que agradezco—. Y, simplemente, decir que como propuesta —en caso de aprobarse—, que se haga efectivo este reconocimiento aquí en la Casa donde las autoridades lo dispongan, el miércoles 9 de diciembre, a las 11:00, bueno, porque el 10, que tendría que ser, sabemos que está todo el proceso de recambio institucional. Por eso, tratar que, entonces, esta Legislatura cierre, de alguna manera, su gestión, esta gestión 2011-2015, el 9 de diciembre a las 11:00, haciendo este reconocimiento a quienes tanto hicieron —entre otras cosas— para que haya democracia en la República Argentina.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputada Kreitman.

Sra. KREITMAN (ARI).— Gracias, presidenta.

Primero, decirle al diputado que me precedió en el uso de la palabra, que —digamos— los agradecidos somos nosotros. Terminar nuestra gestión con un reconocimiento a la labor que, la verdad, es tanto el tiempo recorrido, es tanta la lucha de estas mujeres, de las mujeres y hombres, porque yo insisto que la organización ha tenido también hombres que han apoyado fuertemente la lucha.

Así que yo quiero agradecerle a él que nos haya permitido firmar este proyecto, ser parte, y culminar la gestión reconociendo a esta organización que, más allá de que uno las conozca en forma personal, y yo sé de la resistencia de ellas a que las nombremos, a que sean diferentes, a marcar su nombre, ¿no?, pero la verdad es que uno no puede dejar de pensar en la valentía que han tenido, en la lucha que han llevado durante todo este tiempo. Y acompañadas —como digo— en algunos casos, por los maridos y en otros los hijos y distintas personas de la sociedad neuquina y rionegrina.

Me parece que es un justo reconocimiento. Me parece que esta Cámara se los debía.

Y decirles a estas mujeres que para nosotros son un orgullo, un ejemplo de lucha y un orgullo del que los neuquinos podemos hacer gala.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputada.

Voy a poner a consideración el tratamiento en general del Proyecto de Resolución por el cual se reconoce la labor de la Asociación Madres Plaza de Mayo (*Se habilita el sistema electrónico y se vota*).

- Se aprueba (*Ver planillas en el Anexo*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado, por unanimidad.

II

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara

(Art.148 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Cerramos la Cámara en Comisión.

Y procedemos a votar el articulado.

- Se menciona y se aprueba, a mano alzada, el artículo 1°.

- Al mencionarse el artículo 2°, dice la:

Sra. JARA (PJ).— Perdón, perdón, perdón.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputada Jara.

Sra. JARA (PJ).— Hago una sugerencia.

El artículo 1° dice: “Declara destacada...”. Yo lo que propongo es: “Destacar la labor realizada por...”.

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Está así.

Tenés otra versión.

Sra. JARA (PJ).— ¡Ah! ¿La arreglaron?

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Dice: “Destacar la labor realizada por la Asociación Madres de Plaza de Mayo filial Neuquén y Alto Valle...”

Sra. JARA (PJ).— Está bien, está bien.

Sra. ZINGONI (Secretaria).— ... en homenaje al coraje...”.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Ya lo habíamos votado de todas maneras. Así que ya quedó así.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 2° y 3°.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Acabamos de aprobar, por unanimidad, la Resolución 906.

14

XI FIESTA PROVINCIAL DEL ÑACO (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.D-343/15 - Proyecto 9316)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Tratamiento en general y particular del Proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la celebración de la XI edición de la Fiesta Provincial del Ñaco, a realizarse los días 12, 13 y 14 de febrero de 2016 en la localidad de El Cholar.

I

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art.144 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Como esto tampoco tiene Despacho, solicito permiso a los diputados poner la Cámara en Comisión.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado.

Gracias.

Sra. ZINGONI (Secretaria).— El Proyecto de Declaración dice:

La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:

Artículo 1°. De interés del Poder Legislativo la celebración de la XI edición de la Fiesta Provincial del Ñaco, a realizarse los días 12, 13 y 14 de febrero de 2016 en la localidad de El Cholar.

Artículo 2°. Comuníquese a la Municipalidad de El Cholar.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Fuentes.

Sr. FUENTES (MPN).— Gracias, señora presidenta.

Esta es una de las tantas fiestas que tenemos en el norte neuquino (*Dialogan varios diputados*), pero para mí no es una fiesta más. Es una fiesta más que especial, digamos, porque se realiza en mi localidad, en la localidad de El Cholar.

Esta fiesta se empezó a hacer en el año 89. Después, en el 2004, a través de una Declaración de la Legislatura, pasó a ser fiesta provincial y cuyo objetivo es brindarle un homenaje a aquellos agricultores que vivían de lo que es la siembra del trigo y la posterior elaboración del ñaco.

También quiero brindar un homenaje a un monumento histórico que tenemos ahí en El Cholar, que es el Molino San Francisco, que me animo a decir que es el único molino harinero con esas condiciones, con esas características que hay en la Provincia del Neuquén y no sé si en el país, ¿sí? Este molino fue patentado en 1908, tiene más de cien años. Está cuidado por la familia Giménez y, desde acá un saludo muy grande en este caso para doña Dinita, doña Prosperina, para Gervasio, que son los que están ahí en el molino, en su casa, y para la gente, los turistas que van a visitarlos, son los que brindan la información (*Dialogan varios diputados*)... no los voy a invitar a la Fiesta del Ñaco a ustedes (*Risas*).

Esta fiesta, me animo a decir que es una de las fiestas que más ha crecido últimamente en el norte neuquino, por ahí, por el objetivo que tiene, que es rescatar la cultura y también por el lugar que tenemos. Me animo a decir que es un lugar creo que único dentro de la Provincia, un lugar muy, con mucha sombra, mucho césped. Fuimos de los primeros que se iniciaron con lo que son las jineteadas nocturnas. Este año queremos hacer un desafío de tres banderas, esto se llama, en este caso a tres, allá el compañero de Cámara sabe bien a qué me refiero (*Se refiere al comisario de Cámara*), digamos, que es un jinete que tenemos acá en la Cámara, se invita, se hacen tres invitaciones —un argentino, un chileno, un brasilero— y se le da, vamos a tratar de darle un rango internacional.

Así que, desde ya, invitamos a todos, en este caso a la gente, a los diputados de esta Cámara a que puedan participar. La fiesta se realiza el 12, 13 y 14 de febrero en la localidad y, por supuesto, a disfrutar de las comidas típicas que tenemos en el norte neuquino, de un buen chivito y, por supuesto, una buena chupilca que se hace con ñaco.

Así que por todo esto, bueno, les pedimos que acompañen este Proyecto de Declaración y, bueno, los esperamos ahí en el rinconcito del norte neuquino, en el pueblo de El Cholar.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado (*Aplausos y risas*).

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).— Gracias, señora presidenta.

Yo voy a pedir que en particular modifiquemos uno de los artículos, porque no sé si alguno habrá probado el ñaco solo; es feo (*Risas*), no es rico. Que le pongamos “la Fiesta del Ñaco y la Chicha”, o la cerveza, para que sea una chupilca variada. El ñaco solo queda desabrido, no, no está bueno, va a generar trapicamientos (*Risas*) y pasmos, porque cuando uno se trapica puede espasmarse uno; se pasman los caballos, se pasman los chivos y se pasma también la gente.

Así que, para evitar el trapicamiento, podemos poner “el Ñaco y la Chicha” (*Risas*). Es una sugerencia que la voy a hacer en particular, por supuesto.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Vidal.

Sr. VIDAL (UCR).— Señora presidente, nosotros vamos a acompañar entusiasmados esta Fiesta. Agradecerle que nos dé esta oportunidad el intendente Carrasco, porque creo que el intendente todavía es Carrasco, ¿no, hasta el 10 de diciembre (*Dialogan varios diputados*)?

Creo que va a asumir quien era presidente de la Comisión de Derechos Humanos, pero parece que se ha dedicado a El Cholar después del 26 de abril. Un gran amigo que despliega una generosidad a la hora del chivito, del ñaco, de la chicha y todo eso, pero “naranja fanta”, señora presidente. Puro blabla. Parece radical (*Risas*).

La mejor de las suertes y ojalá podamos hacernos un lugarcito y Néstor se merece el mejor de los éxitos, porque es un gran hombre, un hombre comprometido y que tiene un amor inmenso por El Cholar. Así que, Néstor, un abrazo fuerte y mucha suerte (*Se dirige al diputado Fuentes*).

Sr. FUENTES (MPN).— Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Andersch.

Sr. ANDERSCH (MPN).— Gracias, señora presidenta.

En el mismo sentido, El Cholar antes no era una localidad fácil, no sé ahora, pero según relatos de mi presidente de Bloque (*Dialogan varios diputados*), cuando él era joven, iba a jugar a la pelota y no ganaban nunca, porque la cancha estaba en subida (*Risas*); me acuerdo de esa anécdota. Ahora creo que han emparejado un poco la cancha y... la cancha de fútbol (*Dialogan varios diputados*).

Yo veo que en estas fiestas tradicionales del norte neuquino se revive un poco la historia local, regional, de la zona, a través de su gente. Hace pocos días tuvimos la oportunidad de participar en la Fiesta del Chivito y allí el día sábado, donde, justamente, donde están los números regionales es donde yo vi más motivada a la gente, a nuestros paisanos con las tonadas, con las cuecas, que muchas veces los gastamos, inclusive lo gasto al diputado yo, que decimos que es una, la XIX Región chilena, me parece. Pero, en realidad, ellos hacen patria todos los días allí en lugares que, a veces, algunos inclusive hasta son de difícil acceso. Somos muy conscientes de que en el norte todavía hay una deuda con un montón de cosas, como mejorar el tema de la energía. No hace mucho tiempo por una nevada estuvieron sin energía como más de cuarenta y ocho horas. Así que ellos, alegremente y a través, reitero, de estas fiestas regionales, dan sentido al habitante de vivir en esos parajes que, a la par, son muy bellos y hermosos. Yo, por ahí, el diputado —perdone que lo nombre— Fuentes se olvidó últimamente de Pichachén, se caracterizó los cuatro años por tenerme algunas cosas llenas con el tema de Pichachén y ahora no lo nombró. Pero, bueno, El Cholar es una localidad que está camino al Paso Internacional Pichachén. Creo que él, como intendente, va a seguir luchando por ese paso fronterizo que tiene la característica que desde aquel lado, digamos, desde Chile nos pueden mandar muchos turistas y, como estamos hablando de un tema económico, al norte neuquino le conviene ofrecer sus bellezas, sus paisajes para que los chilenos gasten el dinero de este lado; un tema, inclusive, económico.

Así que, bueno, toda la... todos los éxitos para Néstor, seguramente y porque escuché a algún, al delegado de Cámara Dobrusin, que también iba a participar, seguro vamos a... por lo menos, los que nos vamos (*Risas*) vamos a tratar de estar allí, acompañando la fiesta. Y, desde ya, tampoco lo mencionó, pero estamos colaborando algunos diputados con la fiesta (*Dialogan varios diputados*). No, no, eso es lo más fácil, había otras cosas.

Bueno, que sea un éxito.

Un saludo, un abrazo muy grande también a la gestión que termina don Lalo Carrasco y a la gente linda de El Cholar, y que sea todo un éxito y que pueda ir la mayor cantidad de gente.

Y bienvenido este tipo de fiestas.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputado Dobrusin.

Sr. DOBRUSIN (UPie).— Gracias, presidenta.

La verdad que me mostraba los fundamentos, Néstor, de esta fiesta y realmente es la historia. Yo escuchaba, no muchos saben que el logo de El Cholar tiene la espiga de trigo, porque era una localidad donde el trigo se desarrollaba. No es que el ñaco salió de un chivo, ni nada por el estilo, sino que viene del trigo. Y contaba, si bien en algún momento pueden leer los fundamentos de este proyecto, nos mostraba que ahí fue el primer paro que hicieron los trabajadores, los pirquineros, ¿no?, los que eran explotación de minas. El primer paro de la Patagonia casi y era porque dejaron de darles ñaco al mediodía a los trabajadores. Así que hubo todo un movimiento que hasta que no les traían ñaco, no volvían a trabajar. Y la verdad, hay que leerlos los fundamentos. Realmente, me impactó mucho, porque es una Neuquén que existía y que puede volver a existir.

Así que tuve el gusto de pasar varias veces por ahí, nunca llevándome bien con Néstor, siempre estábamos en algún lugar opuesto a donde estaba Néstor, pero él me recibía con algunos compañeros de él, amigos me recibían allá. Pero la verdad era un gusto ir al molino y hablar con él y ver que era... y uno decía, bueno, parece que es un poco más simple recuperar tradiciones. Y me parece muy bueno... no se transfiere en la ley el hecho de los fundamentos, pero me parece que sería importante para que conozcan, porque muchas veces muchos nos creemos que todo empieza a existir a partir de que uno lo hizo, ¿no? Y esto te demuestra que siempre hubo antes que, por

ejemplo, en alguna lucha sindical, estamos hablando mil ochocientos y pico, creo, Néstor, mil ocho noventa y pico, un grupo de trabajadores ya luchaba por su ñaco, ¿no?

Así que realmente orgulloso y veremos no sé cuánto alojamiento hay ahí, pero, bueno, iremos para allá y veremos dónde nos podemos caer.

Pero, en serio que es muy rica la historia y es bueno leer el fundamento que puso Néstor en el... para justificar nuestro apoyo, obviamente, a este día.

Gracias, presidente.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputada Jara.

Sra. JARA (PJ).— Bueno, caer se va a caer si toma mucha chupilca.

También es para adherir a esta festividad de El Cholar, porque se junta toda la población —como bien decían algunos diputados—. Y es la manera que tiene la gente del norte de juntarse, de mostrar lo que tiene, de trabajar mancomunadamente, de recibir a los turistas. Y yo creo que vamos a poder ir, porque, a partir de hoy, a pesar de lo que dijo hace un rato la Cámara, todas las estaciones de servicio de YPF ya tienen el descuento del combustible: la súper cuesta 10,25; infinia: 11,35; la diésel: 11,45 y euro: 12,83. O sea, que con la baja del combustible de las estaciones YPF, vamos a poder ir. Y aclarar que no es necesario ahora ir hasta Chos Malal a cargar combustible, sino que hay un expendio de combustible en El Cholar, ciudad capital de Néstor (*Risas*).

Éxito.

Sr. ANDERSCH (MPN).— Avisá al Automóvil Club de Chos Malal que todavía no bajó...

Sra. JARA (PJ).— Bueno, avisale vos que es amigo tuyo (*Risas*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).— Cuando el diputado Dobrusin recién mencionaba, me acordé de algunas cosas que hacen muy interesante remarcar de los aspectos de El Cholar.

El Cholar era una de las zonas productoras de trigo más importantes de la Patagonia, no solamente de la Provincia. Se exportaba el trigo de El Cholar y se contrabandeaba, especialmente por un paso, que se llama Moncol. Se contrabandeaba a lomo de mula y se cambiaba la harina de El Cholar, se contrabandeaba a Chile a cambio de animales. Esto daba cuenta de la importancia que tenía el lugar, no solamente El Cholar, sino algunos parajes alrededor de El Cholar. Eran muy conocidos. Inclusive, se traía harina acá a Neuquén, a lomo de mula y en carreta. Por eso es una zona tan conocida por el ñaco, no solamente porque le gusta hacer ñaco, sino por lo que el diputado Fuentes decía: el Molino San Francisco era un molino que funcionaba las veinticuatro horas del día y permitía la producción de harina propia sin traerla de la Pampa Húmeda. Esto parece una fantasía hoy, que empezó a decaer a punto de la venida del ferrocarril, donde era más fácil traer de la Pampa Húmeda la harina.

Me acordé de esto porque muchas veces nosotros creemos que las tradiciones son inventos de los... —como dijo Raúl Dobrusin—, son inventos a partir de nuestra percepción.

En realidad, muchas de estas cosas existían de hace mucho tiempo atrás y, simplemente, nosotros lo que hicimos, o él especialmente, o alguna de la gente de El Cholar lo que ha hecho es reavivarlas, no crearlas. El ñaco tiene que ver con esta tradición de generar harina y, por supuesto, eran muy conocidas en esa época las bandejas que tostaban esas harinas, precisamente, para hacer ñaco.

Muchas gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Voy a someter, entonces, el tratamiento en general... ¡Ah!, perdón, diputado Romero. ¿No?

Diputado Romero.

Sr. ROMERO (FR).— No, sólo que en la gestión de Fuentes vamos a plantar soja (*Risas*). Ahora. (*Dialogan varios diputados*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— A consideración, entonces, el tratamiento en general de la Declaración para celebrar la XI edición de la Fiesta Provincial del Ñaco.

Diputada Sandoval, bueno, otra vez le voy a pedir su voto... (*Se habilita el sistema electrónico y se vota*).

- Se aprueba (*Ver planillas en el Anexo*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Por unanimidad, entonces, se acaba de aprobar el tratamiento en general.

II

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art.148 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Cerramos la Cámara en Comisión y votamos ahora en particular.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1º y 2º.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Acabamos de aprobar, por unanimidad, la Declaración 1778.

15

CAMPAÑA DE EDUCACION VIAL **DEPENDE DE VOS** (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.D-358/15 - Proyecto 9330)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Tratamiento en general y particular del Proyecto de Declaración por el cual se declara de interés del Poder Legislativo la proyección de la campaña de educación vial *Depende de vos*, realizada sin fines de lucro por Vista Previa Producciones.

I

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art.144 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Este tampoco tiene Despacho, así que solicito poner la Cámara en Comisión

A consideración de los diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias.

Sra. ZINGONI (Secretaria).— El proyecto dice:

La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:

Artículo 1º. De interés del Poder Legislativo la proyección de la campaña de educación vial *Depende de vos*, realizada sin fines de lucro por Vista Previa Producciones.

Artículo 2º. Comuníquese a los autores.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Sapag.

Sr. SAPAG (MPN).— Gracias, señora presidenta.

Vista Previa Producciones es un equipo de producción audiovisual, conformado por jóvenes neuquinos que, frente a la inminencia de las fiestas de fin de año y el movimiento a veces caótico que se genera en las rutas y en las calles y, además, también empezando las vacaciones, se propuso

realizar un corto denominado *Depende de vos*, con el fin de generar conciencia respecto a la Seguridad Vial y a la ingesta de alcohol en sociedad, y muy especialmente dirigido a la juventud.

El grupo es una asociación sin fines de lucro. Sus protagonistas principales —algunos de los cuales nos acompañan desde las gradas— son: Joaquín Barbeito y Angie Arnedillo, son los actores que vamos a ver dentro de poco; en cámara, Vicente... en actuaciones secundarias: Agustín Bacci, Santiago Bacci y Constanza Pacheco; en cámara estuvieron: Vincenzo Lombardo y Tomás Rodríguez; en tanto la dirección y edición del video fue llevado a cabo por Lucas Badano.

Alrededor de quince personas trabajaron en asesoramiento, locaciones, permisos para rodaje, movilidad y asistencia.

El rodaje se llevó adelante en la ciudad de Neuquén, entre septiembre y noviembre, y desde su estreno en la web, el día 28 de noviembre, lleva más de siete mil reproducciones y un promedio de dos mil doscientas reproducciones diarias, reflejadas mayormente por jóvenes y ONG.

A efectos de que los colegas diputados puedan valorar este trabajo, que lleva tres minutos de tiempo, solicitamos —ya está preparada la parte técnica— que se reproduzca el video en nuestras pantallas.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Sí, diputado (*Así se hace. Aplausos*).

Diputado Sapag.

Sr. SAPAG (MPN).— Muy bien, muchas gracias.

Bueno, el proyecto fue firmado por quien habla; Claudio Domínguez; Sergio Rodríguez; Ana María Baeza; Beatriz Kreitman y Jesús Escobar.

Y, por lo expuesto, solicitamos su aprobación.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputado.

Diputada Kreitman.

Sra. KREITMAN (ARI).— Gracias, presidenta.

En principio, felicitar a este grupo Vista Previa Producciones, porque son jóvenes, en realidad, preocupados por estas cosas que nos deberían preocupar a todos, ¿no?

Esta campaña *Depende de vos* es, justamente, poner la responsabilidad en aquellos que efectivamente la tienen, y que por ahí, nos damos cuenta tarde.

Me parece que todo aquello que haga a que nuestros jóvenes tomen conciencia de que depende mucho de ellos, que sean responsables en el uso o en el manejo de un vehículo cuando uno ha bebido, es imprescindible.

Así que los felicito, lo voto con todo cariño. Me parece que es muy importante, sobre todo, viniendo de jóvenes preocupados por el resto de los jóvenes.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputada.

Diputada Carnaghi.

Sra. CARNAGHI (MPN).— Gracias, señora presidente.

Es para felicitar a Lucas y a todo el equipo.

Nosotros sabemos que hacer una realización son muchos días de trabajo, meses de trabajo.

Y la verdad, que como decían los diputados, todo lo que genere la toma de conciencia en el peligro que significa manejar si uno ha ingerido alcohol es, realmente, loable. Esta bueno que lo hagan los jóvenes que también tienen un mensaje franco. O sea, se ve claramente cómo la invitación al encuentro, a estar felices, puede terminar en una tragedia.

Y recordar que en la Cámara, y espero que aquellos diputados que continúen puedan discutirlo, hay un proyecto presentado por un diputado, que aspira a que la tolerancia sea cero en alcohol, en los grados de alcohol en sangre.

Esto es un tema que se ha discutido en muchos lugares, en muchas provincias. Hay municipios a nivel nacional que ya lo tienen; y este trabajo de la comunidad, los jóvenes, las áreas municipales. Y además si todos sabemos que ingerir alcohol y manejar, digamos, es una combinación muy peligrosa que no sólo pone en riesgo nuestra vida, sino la vida de terceros, me parece que la Cámara, por lo menos discutirlo, hablar con la gente de Salud Pública, hablar con los médicos que están en las guardias de los hospitales, convocar a la gente del Servicio de Emergencia de la

Provincia. La verdad que nosotros entendemos, cuando lo presentó este diputado, adherimos rápidamente, porque entendemos que sería un granito más para colaborar en disminuir la cantidad de accidentes de tránsito que ocasionan la muerte de los jóvenes, porque las estadísticas indican que todos estos accidentes de tránsito que lleva al fallecimiento o lesiones graves, se producen en la franja etaria de dieciocho a cuarenta años.

Entonces, me parece que sería bueno que ese proyecto no se archive, más allá de la reglamentación —por los años correspondientes— y que sea tratado en la Cámara.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputada.

Diputado Dobrusin.

Sr. DOBRUSIN (UPie).— Gracias.

Sin lugar a dudas, estar de acuerdo, ¿no?

Pero me parece que había que hacer un cambio en el... para que lo veamos en particular, ¿no?

Sr. SAPAG (MPN).— Lo vamos a hacer en particular.

Sr. DOBRUSIN (UPie).— Porque dice: “Declara de interés del Poder Legislativo la proyección”, y me parece que ahí debería ser “el proyecto filmico”. No la proyección, sino el proyecto filmico lo que declaramos...

Pero, bueno, es para discutirlo en particular (*Dialogan varios diputados*).

Sr. SAPAG (MPN).— El desarrollo.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Voy a someter, entonces, a votación el tratamiento en general del Proyecto de Declaración por el cual se declara de interés la proyección de la Campaña de educación vial *Depende de vos (Se habilita el sistema electrónico y se vota)*.

- Se aprueba (*Ver planillas en el Anexo*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado, entonces, por unanimidad.

II

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara

(Art.148 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Cerramos la Cámara en Comisión y procedemos a votar en particular.

¿Diputado Sapag?

Sr. SAPAG (MPN).— Coincidiendo con el diputado Raúl; yo diría que simplemente decir: “De interés del Poder Legislativo la campaña de educación vial *Depende de vos (Dialogan varios diputados)*”. ¿Viste que me desperté? (*Risas*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Sapag, una consultita: en el artículo 2º, ¿no debería decir: Comuníquese a los autores y los nombre a los autores? ¿O sólo a los autores?

Sr. SAPAG (MPN).— No sé, lo dejo a criterio, no sé...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— ¿Son muchos? (*Dialogan varios diputados*).

Sr. SAPAG (MPN).— Es ilegal, es inconstitucional dejarlos a criterio del presidente (*Risas. Dialogan varios diputados*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Sería: Comuníquese a los autores...

Sr. SAPAG (MPN).— Lo dejo a mejor criterio. Quizá Raúl tenga alguna idea... (*Risas. Dialogan varios diputados*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Sería... sería...

Sr. SAPAG (MPN).— ¿No podemos?

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Sería: “Comuníquese a los autores —coma—, de Vista Previa Producciones”.

Sr. SAPAG (MPN).— Bueno. Sin la coma. Sin la coma.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Dobrusin.

Todavía no votamos el artículo 1°.

Sr. DOBRUSIN (UPie).— No, por eso, sobre eso mismo.

Yo creía que era proyecto fílmico, porque creí que es esto.

Si le ponemos “la campaña” debe haber más cosas que debería haber: folletos, libros...

Si hay, vamos por “la campaña”; si no hay, dejemos el proyecto fílmico, simplemente.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Sapag.

Sr. SAPAG (MPN).— El proyecto está concluido; o sea, lo vimos. El proyecto fílmico está concluido.

Entonces, es la campaña de difusión, insisto.

Que no sea esto un motivo de diferencias entre nosotros, que siempre coincidimos.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Entonces, quedaría, diputado: “De interés del Poder Legislativo la campaña de educación vial *Depende de vos (...)*”.

Diputado Sapag, ¿queda así, entonces?

Sr. SAPAG (MPN).— Bueno.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).— Yo creo que es la mejor redacción; porque la elaboración —y después la proyección— forma la campaña. No es solamente el proyecto fílmico, sino, además, difundirlo.

Por eso, lo que se ajusta más a este tema es la campaña...

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— De educación vial.

Sr. RUSSO (MPN).— Sí. Sí, no lo... (*Dialogan varios diputados*). No pudo, no le dio (*Risas*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Bueno, entonces...

Sr. SAPAG (MPN).— Creo que le tiene que dar un corte, señora presidenta, a esto.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Sí, sí. No, por eso.

Entonces, quedaría: “De interés del Poder Legislativo la campaña de educación vial *Depende de vos*, realizada sin fines de lucro por Vista Previa Producciones”.

A consideración, entonces, el artículo 1°, de acuerdo a la lectura.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado.

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Artículo 2°. Comuníquese a los autores, dice (*Dialogan varios diputados*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Comuníquese a los autores de —coma—, de Vista Previa Producciones.

Sr. SAPAG (MPN).— No, sin la coma.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Sin la coma. Muy bien.

“Comuníquese a los autores de Vista Previa Producciones”.

A consideración de los diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Por unanimidad, se acaba de aprobar la Declaración 1779.

**LABOR DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL NEUQUÉN**

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte.D-319/15 - Proyecto 9290)

Sra. ZINGONI (Secretaria).— Tratamiento en general y particular del Proyecto de Declaración por el cual se declara de interés del Poder Legislativo la labor que realiza la Comisión Interinstitucional de Alimentación Escolar del Neuquén (CIAEN).

I

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión

(Art.144 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Como este tampoco tiene Despacho, voy a solicitar poner la Cámara en Comisión.

A consideración.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado.

Gracias.

Sra. ZINGONI (Secretaria).— El proyecto dice:

La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:

Artículo 1°. De interés del Poder Legislativo la labor que realiza la Comisión Interinstitucional de Alimentación Escolar del Neuquén (CIAEN), cuyo objetivo es trabajar en actividades de promoción y educación alimentaria nutricional en la comunidad escolar.

Artículo 2°. Comuníquese a la Subsecretaría de Salud, al Consejo Provincial de Educación, al Instituto de Seguridad Social del Neuquén y al Ministerio de Desarrollo Social.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputada Carnaghi.

Sra. CARNAGHI (MPN).— Gracias, señora presidenta.

La Organización Mundial de la Salud declaró la obesidad como una epidemia.

A nivel mundial hay alrededor de mil millones de adultos que padecen esta enfermedad de sobrepeso o de obesidad.

Dentro de ese grupo de mil millones, hay cuarenta y dos millones de niños menores de cinco años que tienen sobrepeso, por lo cual Salud Pública —a nivel internacional— ha establecido que la obesidad es la enfermedad más grave del siglo XXI, como un eslogan, a los efectos de combatir esta epidemia.

Estadísticas de la Organización Mundial de la Salud fijan que alrededor de dos millones seiscientas mil personas fallecen en el mundo por enfermedades asociadas a la obesidad o al sobrepeso.

La Provincia del Neuquén viene trabajando en prevención y en control de trastornos alimentarios desde la adhesión a la Ley nacional 26.396.

Nosotros adherimos por la Ley 2616, que establece que la Subsecretaría de Salud, en coordinación con el Consejo Provincial de Educación, deberá realizar programas de promoción, de capacitación en la alimentación saludable.

Este equipo que constituye el CIAEN, que es el Consejo Interinstitucional de Alimentación Escolar del Neuquén, fue creado por una Resolución de la Subsecretaría de Salud este año, pero la Comisión viene desarrollando sus tareas desde el año 2011.

Me gustaría, bueno, el trabajo que realiza este equipo de nutricionistas —que depende de distintas áreas de Gobierno— es, justamente, de capacitación y trabajan en distintas escuelas

primarias, también jardines de infantes, y están realizando tareas en el secundario, con el objetivo también de poder dar charlas en los terciarios para así, los futuros docentes, tienen incorporada esta cultura de la alimentación sana.

También tenemos nosotros un proyecto que tenemos que discutirlo en la Cámara, que es de los kioscos saludables en las escuelas. Si bien hay programas y proyectos que se están llevando adelante, sería bueno avanzar en esa propuesta de Ley.

Si me permite, voy a leer los nombres de las nutricionistas, las licenciadas en Nutrición que constituyen y forman parte de este equipo. Participan de este grupo de trabajo, las licenciadas en Nutrición: Liliana Matcovich, y Lucila Moglia de la Subsecretaría de Salud; Rebeca Asquinazi, por el Consejo Provincial de Educación; María Paula Martín, por el Instituto de Seguridad Social del Neuquén y también ha trabajado Paula Busqueta en representación de la Municipalidad de Neuquén, que han hecho tareas en jardines maternos y en las comisiones vecinales.

Queremos destacar este trabajo que vienen realizando las licenciadas, porque esta articulación que se ha dado entre las distintas áreas de Gobierno tiene que ver con una visión de estas jóvenes profesionales, que estas problemáticas, como la obesidad, como el sobrepeso que la Organización Mundial de la Salud ha fijado ya como una epidemia, sólo podemos combatirlas si hay un cambio cultural y si se trabaja en forma conjunta y coordinada entre las distintas instituciones. Por eso, para realizar un reconocimiento a la tarea que vienen realizando hace cuatro años, es que solicitamos el acompañamiento en esta Declaración.

Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Gracias, diputada.

Diputada Suppicich.

Sra. SUPPICICH (FIT).— Gracias, señora presidenta.

Era para hacerle algunas consultas a la diputada que presentó el proyecto, por ahí capaz que ella las sabía.

Yo consulté para ver qué conocimiento hay, porque realmente desconocía la presencia, ahora veo, bueno, vi en el proyecto que hay una disposición de este año que hace la Subsecretaría de Salud.

Pero no tengo claro, digamos, el tema del financiamiento. ¿El CIAEN se hace con fondos compartidos entre todas las instituciones? ¿Sólo lo hace Salud? Digo, desconozco, porque incluso no está en el fundamento, entonces, quería saber.

Gracias, señora presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputada Carnaghi.

Sra. CARNAGHI (MPN).— Está en el marco de un Programa que lleva adelante Salud y cada profesional, cada licenciada en Nutrición es agente del área que representa. La licenciada María Paula Martín, por ejemplo, es empleada del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, y así con las distintas licenciadas: en Educación, en la Subsecretaría de Salud. Y todos los organismos, por eso esta visión que a veces es difícil de comprender, que sobre un mismo objetivo todos podemos trabajar juntos y todos podemos, desde nuestras áreas, aportar los recursos necesarios para lograr estos objetivos.

No sé si con esto le contesto a la diputada.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputada Suppicich.

Sra. SUPPICICH (FIT).— Sí, imaginé que los profesionales venían de por ahí. No tengo mucha idea cómo llegaron a este lugar, pero, bueno, cada uno de ellos, por lo que señala el proyecto, está representa...

Yo pregunté en términos del financiamiento del Programa, digamos, concretamente, no de los cargos de los recursos que entiendo que si es personal de cada uno de los sectores se financiará ahí. Sobre todo, porque, bueno, está el tema del Instituto ahí también. Entonces, esa era, esa era mi duda, si se conocía, si estaba claro... digamos, nada más.

Gracias.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Diputada Carnaghi.

Sra. CARNAGHI (MPN).— Gracias.

Es una Resolución de la Subsecretaría de Salud, los fondos para este Programa son de Salud, digamos, para llegar, pero cada una de las profesionales forma parte de distintos organismos.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Muy bien.

Voy a someter, entonces, a votación el tratamiento en general por el cual se declara de interés legislativo la labor realizada por la Comisión Interinstitucional de Alimentación Escolar del Neuquén (*Se habilita el sistema electrónico y se vota*).

- Se aprueba (*Ver planillas en el Anexo*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Aprobado, por veintitrés votos positivos.

II

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara

(Art.148 - RI)

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Cerramos la Cámara en Comisión y procedemos a votar el articulado.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1° y 2°.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta).— Para la versión taquigráfica, veinticuatro votos positivos.

Acabamos de aprobar la Declaración 1780.

Mañana a las 9:00; la bocina va a empezar a tocar a las 8:30 horas.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión.

Muchísimas gracias.

Que descansen.

- Es la hora 15:51.

ANEXO

Despachos de Comisión

PROYECTO 9318
DE LEY
EXPTE.E-047/15

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

LEY ORGÁNICA DE MINISTERIOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TÍTULO I

PODER EJECUTIVO, GABINETE PROVINCIAL Y MINISTERIOS

CAPÍTULO I

GABINETE PROVINCIAL

Artículo 1° El gobernador de la Provincia es asistido en la conducción de la acción de gobierno y la administración del Estado, por los ministros en materia de las responsabilidades que esta Ley les asigna como competencia propia a cada uno.

Artículo 2° El Gabinete provincial asiste al Poder Ejecutivo en la definición de las políticas y acciones para la gestión de gobierno, su seguimiento y control, y está integrado por:

- 1) Vicegobernador de la Provincia
- 2) Ministro de Gobierno y Justicia
- 3) Ministro de Seguridad, Trabajo y Ambiente
- 4) Ministro de Educación
- 5) Ministro de Ciudadanía
- 6) Ministro de Economía e Infraestructura
- 7) Ministro de Producción y Turismo
- 8) Ministro de Salud y Desarrollo Social
- 9) Ministro de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales.

Artículo 3° La reunión de Gabinete provincial es convocada y presidida por el gobernador de la Provincia; en ausencia de este por el vicegobernador y en ausencia de ambos por el ministro de Gobierno y Justicia.

Artículo 4° El Gabinete provincial se reunirá periódicamente según lo establezca el Poder Ejecutivo y con asistencia obligatoria de sus integrantes.

CAPÍTULO II

FUNCIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTROS

Artículo 5° Las funciones de los ministros del Poder Ejecutivo son:

- 1) Como integrantes del Gabinete provincial:
 - a) Intervenir en la fijación de los trabajos políticos provinciales y en la determinación de las políticas, estrategias y cursos de acción convenientes para su logro y aplicación en la órbita de la Administración Pública provincial.
 - b) Asesorar sobre aquellos asuntos que el Poder Ejecutivo someta a su consideración y proponer el orden de prioridades de acciones políticas a desarrollar en el corto, mediano y largo plazo.
 - c) Preparar y exponer los informes que les sean requeridos por el Poder Ejecutivo sobre actividades propias de sus competencias.

- 2) En materia de competencias orgánico-funcionales:
 - a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, los tratados internacionales, las leyes nacionales, la Constitución Provincial, las leyes y decretos que en consecuencia se dicten en materia de su competencia.
 - b) Intervenir en la elaboración y promulgación de las leyes, como así también de los decretos y reglamentos que deban dictarse para asegurar su cumplimiento.
 - c) Refrendar y legalizar con sus firmas los actos del Poder Ejecutivo.
 - d) Proponer para su aprobación al Poder Ejecutivo las estructuras orgánicas de los respectivos Ministerios.
 - e) Proponer los presupuestos anuales de sus respectivos Ministerios conforme a las pautas que le fije el Poder Ejecutivo.
 - f) Proponer al Poder Ejecutivo las políticas y estrategias de trabajo para las áreas y materias de su competencia.
 - g) Representar al Poder Ejecutivo en la elaboración y celebración de contratos que le fueran encomendados.
 - h) Elevar al Poder Ejecutivo las memorias anuales de sus respectivos Ministerios.

Artículo 6° El Poder Ejecutivo, sin perjuicio de su responsabilidad orgánica, puede delegar en los ministros el ejercicio de determinadas facultades relacionadas con materias de sus competencias, y otorgarles poderes de representación para la realización o coordinación de tareas específicas en las relaciones con autoridades nacionales y extranjeras, regionales o de otras provincias.

CAPÍTULO III

ACUERDOS Y RESOLUCIONES

Artículo 7° Los Decretos y Resoluciones dictados en Acuerdo General de Ministros serán suscriptos en primer término por aquel al que compete el asunto y seguidamente por los demás, siguiendo el orden establecido por el artículo 2° de la presente Ley.

Artículo 8° Los ministros pueden dictar resoluciones conjuntas para el tratamiento de asuntos administrativos que competan a más de un (1) Ministerio y que no requieran intervención del Poder Ejecutivo.

Artículo 9° Las Resoluciones que por la naturaleza de los asuntos que traten deban ser emitidas por dos (2) o más Ministerios, deben ser refrendadas y legalizadas con la firma de todos los ministros que han intervenido en la definición de la medida administrativa involucrada.

Artículo 10° En todos aquellos casos que por la naturaleza de los mismos no surja con precisión cuál órbita ministerial es competente, el asunto será tramitado por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

TÍTULO II

DE LOS MINISTERIOS EN PARTICULAR

CAPÍTULO I

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Artículo 11 Es competencia del Ministerio de Gobierno y Justicia, entre otras, las siguientes funciones:

- Asistir al gobernador de la Provincia en las relaciones con autoridades eclesiásticas e instituciones religiosas y con autoridades universitarias.
- Asistir al Poder Ejecutivo en las relaciones con organismos públicos de otras jurisdicciones, sean nacionales, provinciales o internacionales, coordinando su accionar con las respectivas áreas de gobierno.
- Atender las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con las municipalidades en sus distintas categorías y las comisiones de fomento.
- Atender las inquietudes emanadas de los municipios y comisiones de fomento, canalizándolas hacia las distintas áreas de gobierno, de acuerdo a las competencias asignadas.
- Promover la constitución y el fortalecimiento de las asociaciones entre municipios, de modo que estas integren un enfoque territorial del desarrollo y constituyan una instancia de articulación entre lo público y privado regional, para la realización de obras y prestación de servicios públicos, cooperación técnica, financiera y otras actividades de interés común.
- Establecer políticas que faciliten la consolidación y el desarrollo de las autonomías municipales a través de programas que tiendan a su sostenibilidad económica y social para las funciones propias, propiciando la capacitación de sus recursos humanos, mejorando su infraestructura y equipamiento, entre otras acciones posibles.
- Entender en la organización y desarrollo de todas las acciones que demande el gobernador de la Provincia.
- Intervenir en la asignación de recursos, control, liquidación y pago de los subsidios de desocupación laboral y en los programas nacionales que se implementen en la materia en los ámbitos territoriales que determine el Poder Ejecutivo.
- Asistir al gobernador de la Provincia en las relaciones con el Gobierno nacional y los Gobiernos provinciales, en materia política y de cooperación.
- Entender en la planificación y ejecución de las acciones de la Provincia en el exterior.
- Asistir al gobernador de la Provincia en las relaciones con el cuerpo consular acreditado.
- Coordinar las relaciones con los partidos políticos reconocidos por la Justicia.
- Entender en materia de política electoral.
- Entender en materia de límites territoriales.
- Entender en política migratoria.
- Dirigir el Registro Civil y Capacidad de las Personas en el ámbito provincial.
- Entender en el otorgamiento de personerías jurídicas y ejercer el asesoramiento y el contralor pertinente.

- Entender en el diseño de políticas culturales que promuevan la identidad provincial y nacional, afianzando sentimientos de pertenencia y rescatando las diversas manifestaciones y patrimonios culturales.
- Entender en el desarrollo de acciones, tendientes a garantizar el acceso de los habitantes a la recreación de los sentidos, a través de la práctica en las distintas disciplinas artísticas.
- Fomentar la creación de espacios no formales de preparación artística en lo referente a música, teatro, danzas, plástica, canto, cine, videos y literatura.
- Entender en el desarrollo de políticas activas para la recuperación del patrimonio neuquino, muy especialmente en museos, Sistema Provincial de Archivos, yacimientos arqueológicos, sitios y otros, así como fiestas populares y religiosas.
- Desarrollar en colaboración con distintas agrupaciones eventos especiales, como pequeños, medianos y grandes espectáculos, con la participación de artistas regionales, nacionales e internacionales, tendientes a posibilitar el acceso de toda la población de la Provincia.
- Promover y promocionar la producción intelectual, científica, literaria, musical, teatral y plástica.
- Articular y coordinar las actividades culturales con los municipios, comisiones de fomento, asociaciones e instituciones afines.
- Propiciar y apoyar a través de las organizaciones privadas, la conformación de espacios para el desarrollo de actividades culturales (salones, teatros, auditorios, anfiteatros, entre otros).
- Promover, desarrollar e incentivar la actividad deportiva en todas sus formas, fortaleciendo el deporte comunitario y recreativo, como forma de contención de los grupos poblacionales prioritarios.
- Intervenir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas deportivas articuladas con los municipios, comisiones de fomento, confederaciones, federaciones, asociaciones civiles, clubes e instituciones deportivas afiliadas a las mismas, de acuerdo al ámbito de su competencia.
- Coordinar procesos de desarrollo de las actividades físicas con los organismos gubernamentales y no gubernamentales del ámbito provincial, municipal, y nacional, promoviendo y asistiendo, ordenando y fiscalizando las actividades físicas desarrolladas.
- Favorecer la detección, estímulo, acompañamiento y apoyo de nuevos talentos, como deportistas de mediano y alto rendimiento.
- Intervenir en la planificación de la infraestructura deportiva provincial, conforme a las necesidades de cada uno de los componentes y prioridades.
- Intervenir en la formulación y ejecución de las políticas públicas destinadas al desarrollo físico, psíquico y social de los jóvenes.
- Intervenir en las cuestiones institucionales en las que estén en juego derechos y garantías de los habitantes de la Provincia.
- Asistir al gobernador de la Provincia en la determinación de las políticas relativas a las relaciones con el Poder Judicial.
- Entender en lo concerniente a amnistías, indultos y conmutación de penas.
- Entender en el desarrollo e implementación de las políticas estratégicas de calidad en la gestión de los organismos de la Administración Pública provincial.
- Mantener actualizado el Digesto de leyes y decretos.
- Entender en la edición del Boletín Oficial y en la publicación de leyes y decretos.
- Entender en lo relativo a los actos notariales del Gobierno provincial.
- Entender en la formulación y definición de políticas comunicacionales que garanticen el conocimiento y la difusión de las acciones y actos de gobierno a toda la población.
- Entender en el desarrollo de las acciones necesarias para lograr la efectiva comunicación y difusión de la gestión de gobierno.
- Entender en todo lo relativo a las relaciones del Gobierno de la Provincia con los medios de comunicación para asegurar el acceso a toda la información oficial y su difusión.

- Entender en la publicación de los actos de gobierno y coordinar la información con los medios de difusión.
- Entender en la administración y gestión de Radio y Televisión del Neuquén (RTN).
- Entender en la formulación e implementación de las políticas de gestión de recursos humanos de la Administración Pública provincial, de la normativa aplicable en materia de empleo público, su interpretación y el control de su aplicación.
- Entender en el diseño e implementación de las políticas de capacitación y formación para el personal de la Administración Pública provincial, en todas sus dependencias centralizadas y descentralizadas.
- Entender en la regulación, coordinación y administración de la capacitación, formación y desarrollo de los empleados de la Administración Pública provincial en todas sus dependencias centralizadas y descentralizadas.
- Intervenir y coordinar sobre las capacitaciones que por su especificidad resulten convenientes y/o necesarias ser dictadas por otras áreas de gobierno.
- Asistir a los municipios y comisiones de fomento en todo lo relativo en materia de capacitación y formación para su personal, articulando su accionar con el Ministerio de Economía e Infraestructura.
- Intervenir en los procesos de mejora continua de la calidad en la gestión de los recursos humanos de la Administración Pública provincial.
- Entender en la administración y coordinación de la Red Telemática Provincial de Información Gubernamental.
- Entender en la definición de estrategias sobre tecnologías de información, comunicaciones asociadas y otros sistemas electrónicos de tratamiento de información en la Administración provincial.
- Entender en la formulación y desarrollo de políticas e implementación de procesos de desarrollo e innovación tecnológica que promuevan la integración y la estandarización de las tecnologías, asegurando la complementación e interconectividad de los sistemas y equipamiento informático y servicios de comunicaciones en el ámbito del Estado provincial, conforme las políticas y acciones definidas por el Poder Ejecutivo.
- Entender en la planificación e implementación del Plan Provincial de Gobierno Electrónico, coordinando su desarrollo con los organismos internacionales y nacionales con competencia en el área y su aplicación en el ámbito provincial.
- Entender en la prestación de servicios de telecomunicaciones e intervenir en la materia, de conformidad a la competencia provincial.
- Entender en el desarrollo e implementación de censos, encuestas e investigaciones estadísticas en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Entender en el mantenimiento preventivo y conservación de los edificios bajo su competencia.

Artículo 12 El ministro de Gobierno y Justicia es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por:

- Una (1) Secretaría de Gestión Pública de la que dependerá una (1) Subsecretaría de Gestión Pública y bajo la órbita y competencia de la Secretaría:
 - Oficina Provincial de Recursos Humanos.
 - Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
 - Agencia de Desarrollo de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Neuquén.
 - Neutics SAPEM.
- Con dependencia directa del ministro de Gobierno y Justicia una (1) Subsecretaría de Gobierno y Justicia, una (1) Subsecretaría de Gobiernos Locales, Comisiones de Fomento y Zonas Rurales, una (1) Subsecretaría de Deporte y Juventud, una (1) Subsecretaría de Prensa, de la que dependerá

el Centro de Producción de Contenidos de Radio y Televisión que se denominará Radio y Televisión del Neuquén (RTN), una (1) Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y una (1) Subsecretaría de Cultura; bajo la órbita de este Ministerio se encuentran Emprendimientos Culturales y Deportivos Neuquinos SE y la Corporación Interestadual Pulmarí.

El Ministerio de Gobierno y Justicia tiene en su ámbito al Centro de Producción de Contenidos de Radio y Televisión del Neuquén (RTN) creado por Ley 2798, cuyas funciones y responsabilidades mantienen su vigencia.

CAPÍTULO II

MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE

Artículo 13 Es competencia del Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente, entre otras, las siguientes funciones:

- Asistir al gobernador de la Provincia en la determinación y ejecución de las políticas relativas al orden público y la seguridad.
- Entender en las relaciones con los poderes nacionales, provinciales y municipales con competencia en seguridad.
- Promover las acciones necesarias para lograr la readaptación del condenado, el adecuado tratamiento del procesado y la efectiva coordinación de asistencia pospenitenciaria.
- Atender el servicio de asistencia a liberados y penas alternativas y ejercer el contralor necesario de los detenidos y encarcelados en resguardo de sus derechos y garantías.
- Entender en el planeamiento, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad y el Sistema de Policía de la Provincia.
- Fiscalizar, planificar, ejecutar, controlar y clasificar el grado de secreto y/o confidencialidad de las tareas de inteligencia y análisis de la información conducentes a la prevención y control del delito en todo el ámbito provincial y las políticas destinadas a la seguridad.
- Habilitar, regular y controlar la constitución, funcionamiento y actividades de las empresas privadas de seguridad y vigilancia, conforme a la legislación vigente.
- Elaborar políticas de prevención y control en materia de accidentes de tránsito.
- Coordinar con la autoridad federal competente las políticas de prevención de tráfico de sustancias tóxico-adictivas y narcóticas.
- Entender en las bases jurídicas e institucionales de un Sistema Provincial de Seguridad Pública Ciudadana.
- Asistir al gobernador de la Provincia en la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias en seguridad ciudadana del ámbito provincial, que involucren estrategias sociales de prevención de la violencia y el delito, coordinando acciones con otras áreas con competencia en la materia.
- Asistir al Poder Ejecutivo en la definición de políticas públicas en materia de trabajo en la Provincia.
- Ejercer la autoridad de aplicación y control de las leyes laborales.
- Entender, dentro de su competencia territorial, en todo lo relativo a negociaciones de condiciones de trabajo y fiscalización.
- Entender en el tratamiento de conflictos individuales o colectivos de trabajo que se susciten en el ámbito de la Provincia.
- Propiciar la difusión de los derechos y obligaciones laborales vigentes, asesorando en la materia a las partes de la relación laboral.
- Propiciar el cumplimiento de leyes, decretos, convenios colectivos, reglamentos y demás normas legales en materia laboral.
- Intervenir en la promoción y en la conformación de cooperativas de trabajo en coordinación con otras áreas gubernamentales.

- Entender en la promoción y regulación de la actividad cooperativa y la actividad mutual en todo el ámbito provincial.
- Entender en el diseño y ejecución de políticas y programas para la promoción del empleo, la capacitación laboral, la readaptación profesional y la reconversión ocupacional de los trabajadores del sector privado.
- Entender en la regularización, mensura, asignación, distribución, escrituración y control de tierras fiscales, conforme lo establecido en la Ley 263 (TO Res. 669).
- Intervenir en las relaciones con los pueblos indígenas y poblaciones rurales.
- Coordinar y ejecutar las acciones en los temas de su competencia que demanden los municipios, comisiones de fomento, sea en forma directa o canalizándolas a través de las distintas áreas de gobierno.
- Entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento.
- Intervenir en los programas de apoyo y promoción a las cooperativas y en las obras que se ejecuten a través de las mismas en los ámbitos territoriales que determine el Poder Ejecutivo.
- Dirigir las Unidades de Gestión bajo su competencia.
- Elaborar y ejecutar programas sociales en coordinación con los municipios, comisiones de fomento y organizaciones comunitarias orientadas a la complementación de acciones con el Ejecutivo provincial e intervenir en el control y auditoría de los programas sociales descentralizados en los municipios. Todo ello en los ámbitos territoriales que determine el Poder Ejecutivo.
- Intervenir en la asignación de recursos, control, liquidación y pago de los subsidios de desocupación laboral y en los programas nacionales que se implementen en la materia en los ámbitos territoriales que determine el Poder Ejecutivo.
- Entender en la asignación, distribución y pago de subsidios y ayudas urgentes a personas, entidades públicas y privadas, cooperativas y organizaciones sociales en los ámbitos territoriales que determine el Poder Ejecutivo.
- Entender en el desarrollo de programas de refacción y ampliación de edificios públicos y espacios públicos en los ámbitos territoriales que determine el Poder Ejecutivo.
- Entender en el desarrollo y sostenimiento de políticas y acciones de protección al medio ambiente, en el marco del desarrollo sustentable, acordes con las pautas regladas en la Constitución Nacional, tratados internacionales, leyes nacionales, Constitución Provincial y leyes provinciales.
- Ejercer la aplicación de las Leyes 1875 (TO Res. 592 y modificatorias), 2183, 2175, 2205, 2600, 2615, 2648 y 2682 y sus modificatorias.
- Ejercer la prevención y control de factores, procesos, actividades o componentes del medio que ocasionan o puedan ocasionar degradación al ambiente, a la vida del hombre y a los demás seres vivos.
- Participar en el ordenamiento territorial y la planificación de los procesos de urbanización, poblamiento, industrialización, explotación minera, hidrocarburífera y expansión de fronteras productivas en general, en función de los valores del ambiente.
- Entender en la utilización racional de los recursos naturales, a fin de tender a la conservación, preservación y protección de los mismos.
- Entender en las obras de la Administración Pública y de los particulares en cuanto tengan vinculación con el ambiente.
- Entender en la orientación, fomento, desarrollo y coordinación de programas educativos y culturales a fin de promover la concientización y participación de la población en todo lo referido a la protección del hábitat y del ambiente.
- Entender en las políticas de desarrollo y actividades dentro y fuera del país, respecto de acciones que puedan impactar sobre el ambiente provincial, y en la formulación de oposiciones y reservas que crea conveniente.

- Ejercer la representación de la Provincia ante el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), organismos públicos y privados con competencia en materia ambiental.
- Participar en coordinación con otros organismos con competencia, en la protección, defensa y mantenimiento de áreas y monumentos naturales, refugios de la vida silvestre, reservas forestales, faunísticas y de uso múltiple, cuencas hídricas protegidas, áreas verdes de asentamiento humano y cualquier otro espacio físico que conteniendo flora y fauna nativas o exóticas, requieren un régimen de gestión especial.
- Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en materia de conservación, recuperación y uso racional del suelo, del agua, de la flora y fauna, y de la protección y fiscalización sanitaria.
- Entender en la formulación y mantenimiento de los registros ambientales provinciales.
- Entender, en coordinación con otros organismos con competencia, en la gestión de los residuos, especiales, sólidos urbanos y patógenos.
- Entender en la evaluación de los impactos ambientales de todos los proyectos y actividades que se desarrollan en el territorio provincial.
- Entender en la gestión de la participación ciudadana mediante audiencias públicas, previstas en la legislación vigente.
- Ejercer la fiscalización ambiental de todas las actividades que se desarrollan en el territorio provincial y la aplicación del régimen de sanciones por infracciones ambientales.
- Entender y ejercer el manejo y la administración de las Áreas Naturales Protegidas provinciales.
- Entender en la relación con Parques Nacionales.
- Coordinar, dirigir y representar a la Provincia en el Programa Sistema Provincial de Manejo del Fuego.
- Entender en el mantenimiento y conservación de los edificios bajo su competencia.

Artículo 14 El ministro de Seguridad, Trabajo y Ambiente es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Seguridad, una (1) Subsecretaría de Trabajo y una (1) Subsecretaría de Ambiente, quedando bajo la órbita y competencia de este Ministerio:

- Unidad Ejecutora Provincial creada por Decreto N° 274/13.
- Corporación Forestal Neuquina S.A. (CORFONE).
- Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curi Leuvú SAPEM (CORDEC).
- Artesanías Neuquinas S.E.

CAPÍTULO III

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Artículo 15 Es competencia del Ministerio de Educación, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en la implementación de planes, programas y proyectos educativos que garanticen, entre otros, el cumplimiento efectivo de lo establecido en la Constitución Provincial, en lo que respecta a:
 - La obligatoriedad de la enseñanza del idioma, la geografía, la historia, realidad económica, social y política del país y del Neuquén en especial de la Constitución Nacional, los Tratados de Derechos Humanos, la Constitución Provincial e instituciones republicanas, federativas y comunales, en todos los establecimientos de educación, sean de carácter público o privado. Juntamente con la enseñanza inicial, primaria y secundaria se impartirá educación integral que permita al individuo desarrollar todas sus dimensiones, desempeñarse social y laboralmente y acceder a estudios superiores. Brindar formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de la participación, la libertad, la solidaridad, la

resolución pacífica de los conflictos, el respeto a los Derechos Humanos, la responsabilidad, la honestidad y la valoración y preservación del patrimonio natural y cultural.

- La enseñanza tecnológica de grado secundario o superior fomentará con sentido nacional el trabajo y la movilización racional de la riqueza provincial, comprendiendo las ramas de investigación científica y de enseñanza profesional.
- Entender en la planificación y ejecución de programas integrales de atención al estudiante, facilitando en aquellos lugares que lo requieran, para el cumplimiento de los trayectos educativos obligatorios, la implementación de comedores, albergues y transporte escolar.
- Entender en las relaciones y acuerdo con los sistemas educativos provinciales y universidades internacionales, nacionales, provinciales, públicas y privadas.
- Ejercer la representación de la Provincia en el Consejo Federal de Educación.
- Mantener y asistir al Consejo Provincial de Educación, en el marco de la legislación vigente, en su relación con el Poder Ejecutivo provincial.
- Entender en la planificación del equipamiento de establecimientos educacionales conforme la demanda del Sistema Educativo.
- Entender en aquello que importe garantizar el cumplimiento e implementación de la Ley Orgánica de Educación 2945.

Artículo 16 El ministro de Educación es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Unidad de Articulación en Políticas Públicas Educativas, una (1) Unidad de Asesores y una (1) Coordinación de Gestión; quedan bajo la órbita y competencia de este Ministerio:

- Consejo Provincial de Educación.

CAPÍTULO IV

MINISTERIO DE CIUDADANÍA

Artículo 17 Es competencia del Ministerio de Ciudadanía, entre otras, las siguientes funciones:

- Asistir al Poder Ejecutivo en la definición y aplicación de políticas de Derechos Humanos.
- Desarrollar acciones para la plena protección de los Derechos Humanos.
- Proponer todas las medidas de acción o abstención a fin de promover y proteger los Derechos Humanos y libertades fundamentales de los individuos o grupos.
- Favorecer las condiciones para garantizar el goce de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los ciudadanos.
- Entender en el diseño y evaluación de planes y programas orientados al desarrollo físico, psíquico y social de la población en un marco de libertad, respeto y dignidad, propiciando una mejor calidad de vida de las personas en todo el territorio provincial.
- Fomentar y propiciar programas de integración, respeto y buen trato, promoviendo la diversidad social y cultural.
- Promover en la ciudadanía procesos de aprehensión de derechos y deberes, tanto en perspectivas individuales como colectivas y sociales.
- Promover a través de acciones positivas el respeto, comprensión y reconocimiento multicultural e intercultural en todo el territorio de la Provincia.
- Intervenir en la protección contra toda forma de racismo y discriminación.
- Asistir al gobernador de la Provincia en las relaciones con Organizaciones no Gubernamentales (ONG) públicas y privadas e instituciones y asociaciones civiles en general.
- Articular con organizaciones comunitarias políticas de bienestar y desarrollo.
- Incentivar las asociaciones comunitarias basadas en la confianza, colaboración y reciprocidad a fin de tratar las problemáticas comunes de diversos sectores sociales.

- Promover la participación ciudadana en políticas públicas.
- Promover y planificar políticas de integración con agrupaciones y/o instituciones que representen minorías en situación de vulnerabilidad.
- Desarrollar un plan de gestión de acción comunitaria interinstitucional y transversal a todas las áreas competentes.
- Formular en colaboración con organizaciones no gubernamentales estrategias de participación ciudadana.
- Definir políticas de infancia que promuevan la participación y el desarrollo de los menores de edad.
- Articular con las áreas competentes del Gabinete provincial acciones educativas, de recreación, culturales, sociales y comunitarias para el mayor desarrollo de la infancia y la adolescencia.
- Propiciar el pleno desarrollo personal de los menores (infancia y adolescencia) y adultos mayores, en su medio familiar, social y cultural.
- Articular con otros organismos la inclusión de los adolescentes en la toma de decisiones en temas de interés institucional y comunitario. Promover conjuntamente la formación de su conciencia ciudadana.
- Formular políticas de inclusión y contención para adultos mayores.
- Fomentar la participación e integración social de los adultos mayores.
- Proponer políticas públicas de inclusión de personas con discapacidad que garanticen su pleno desarrollo.
- Propiciar e incorporar la perspectiva de género en los ámbitos institucionales, sociales, educativos, comunitarios, privados, y de la ciudadanía en general.
- Propiciar una transformación sociocultural basada en la plena e igualitaria participación de las mujeres en la vida social, política, económica y cultural de la Provincia.
- Formular programas de acción y monitoreo para la prevención y erradicación de la violencia de género.
- Intervenir en el marco de la Ley 2887.
- Promover, fortalecer y fomentar el desarrollo de las organizaciones comunitarias, la conformación y consolidación de sus redes relacionadas con la temática de competencia específica del Ministerio.
- Articular programas sociales con especial atención a las consideraciones de género.
- Formular, coordinar y poner en funcionamiento el Plan de Defensa Civil a través de la Dirección de Defensa Civil.
- Gestionar acciones tendientes a la protección de los derechos de los consumidores y usuarios.
- Entender en el mantenimiento y conservación de los edificios bajo su competencia.

Artículo 18 El ministro de Ciudadanía es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Derechos Humanos; una (1) Subsecretaría de Infancia, Adolescencia y Tercera Edad, una (1) Subsecretaría de Defensa Civil y Protección Ciudadana; y una (1) Subsecretaría de las Mujeres.

CAPÍTULO V

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

Artículo 19 Es competencia del Ministerio de Economía e Infraestructura, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en la planificación y desarrollo de la economía provincial.
- Participar en la elaboración de planes estratégicos sectoriales para el desarrollo económico y evaluar el impacto sobre la economía provincial.
- Entender a través de la coordinación, adecuación y evaluación los efectos de las políticas económicas nacionales a nivel provincial.

- Entender en la administración de la hacienda y finanzas del Estado.
- Formular y ejecutar la política fiscal y presupuestaria.
- Entender en todo lo relativo al patrimonio, gastos y recursos del Estado, supervisando su organización, administración y fiscalización.
- Intervenir en todo lo relativo al gasto generado por la planta de personal de la Administración Pública.
- Intervenir en la fijación de criterios de remuneración a los agentes públicos y su articulación con la gestión presupuestaria de recursos humanos.
- Entender en el funcionamiento de la Tesorería General y el régimen de pagos de la Provincia.
- Intervenir en todo lo relativo a las finanzas, percepción y distribución de las rentas de la Provincia.
- Entender en lo relativo al crédito y la deuda pública, representando al Gobierno provincial ante los organismos de créditos nacionales e internacionales.
- Entender en lo relativo a las políticas y normas aplicables al sistema de contrataciones del Sector Público provincial, bajo el principio de centralización normativa y descentralización operativa, en coordinación con los demás órganos rectores del Sistema de Administración Financiera.
- Entender en el diseño e implementación de los sistemas destinados a facilitar y mejorar la gestión de compra y contrataciones del Sector Público provincial (Contrataciones, Catálogo de Bienes y Servicios, entre otros) con criterios de celeridad, eficacia, eficiencia y transparencia, en coordinación con los demás órganos rectores del Sistema de Administración Financiera.
- Entender en el diseño y organización del sistema de compras electrónicas en el sector público, agilizando los procedimientos y facilitando el control ciudadano en el uso de recursos públicos.
- Organizar, optimizar y mantener los registros necesarios para el seguimiento y evaluación del funcionamiento del sistema de contrataciones.
- Organizar el sistema estadístico en materia de contrataciones, requiriendo y produciendo la información necesaria a tal efecto, generando y administrando entre otros, un registro de precios referenciales.
- Entender en la formulación de programas de asistencia a los organismos del Sector Público provincial y a los municipios, que tengan por objeto la modernización de la gestión, el mejoramiento continuo de la calidad y la incorporación de nuevas tecnologías, en la gestión de compras y contrataciones, articulando su accionar respecto de los municipios.
- Entender en las relaciones institucionales con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, financieros o de cooperación, en aspectos relativos al sistema de contrataciones del Sector Público.
- Entender en la elaboración y ejecución de un Programa de Responsabilidad Social Empresaria.
- Entender en la elaboración e implementación de políticas y proyectos financieros del Banco Provincia del Neuquén S.A. (BPN S.A.), del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) y de otros organismos que se constituyan para tal fin.
- Entender en el desarrollo e implementación de los sistemas y organización para la realización de censos, encuestas e investigaciones estadísticas.
- Supervisar la administración y explotación de loterías y actividades afines.
- Entender en la supervisión, fiscalización y control de los Parques de Nieve y de las concesiones de centros de esquí.
- Intervenir en la evaluación de la factibilidad de proyectos e iniciativas que requieran compromisos económico-financieros del Estado provincial.
- Realizar la cartografía oficial y controlar la cartografía privada.
- Ejecutar, fiscalizar y mantener actualizado el catastro de la Provincia; ejecutar las mensuras y peritajes oficiales; formalizar y aprobar las mensuras y subdivisiones de la tierra.

- Entender en la integración del Tribunal de Tasaciones y del Tribunal Fiscal de la Provincia.
- Entender en todo lo relativo a la evaluación, seguimiento y control de la acción de gobierno, conforme los recursos asignados, y producir evaluaciones periódicas de resultados.
- Participar en el diseño y aplicación de transformaciones del sector público.
- Entender en las relaciones fiscales con los municipios.
- Entender en la planificación, programación y ejecución de las obras públicas provinciales, conforme los planes de desarrollo y demandas de los Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo.
- Entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas urbanas, promoviendo en conjunto con los organismos financieros provinciales, programas de financiamiento tendientes a una efectiva participación de entidades intermedias en la construcción de las mismas y recupero de los créditos.
- Ejecutar los estudios, proyectos y dirección de las obras públicas de su competencia encomendadas por el Poder Ejecutivo provincial.
- Entender en la planificación de la infraestructura de edificios públicos, ejecutando los proyectos y la dirección de las construcciones de establecimientos sanitarios, educacionales, de seguridad y demás construcciones públicas, en acuerdo con las áreas competentes.
- Diseñar y proponer formas de ejecución de las obras públicas provinciales de su competencia bajo las modalidades de ejecución por contrato, administración y administración delegada, respetando las prioridades establecidas por el Gabinete provincial.
- Entender en el desarrollo de programas de refacción y ampliación de edificios y espacios públicos en todo el ámbito provincial.
- Entender en la conservación y mantenimiento de los edificios bajo su competencia y de los establecimientos escolares.
- Fomentar el ensayo y control de materiales y estructuras para obras, en coordinación con el sistema de ciencia y técnica.
- Participar en lo relacionado con el registro, inscripción, fijación de las capacidades y calificación de empresas executoras de obras y proveedoras, regidos por las leyes correspondientes.
- Entender e intervenir en materia de transporte terrestre, de conformidad a la competencia provincial.
- Evaluar y producir informes sobre el desempeño de las empresas y entes descentralizados del Estado.
- Ordenar el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y obras, de todas y cada una de las empresas y entes descentralizados bajo su competencia, y de aquellas que el Gabinete provincial le asigne como responsabilidad.
- Realizar, en el marco de las políticas definidas por el Poder Ejecutivo, estudios con el concurso de especialistas para la reestructuración, reformulación y/o transformación de las empresas del Estado y entes descentralizados de su competencia, elevando las conclusiones y formulando las pertinentes propuestas.
- Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.
- Asistir al gobernador de la Provincia, coordinando las relaciones institucionales con los organismos de control de la hacienda pública.
- Entender en todo lo relativo al diseño, implementación y ejecución de los proyectos estratégicos en desarrollo y los que el Poder Ejecutivo determine y le asigne con posterioridad, requiriendo, de ser necesario, la participación de las empresas públicas en su desarrollo y realización.
- Ordenar en coordinación con el Gabinete provincial el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y obras, de todas y cada una de las empresas y entes descentralizados.

Artículo 20 El ministro de Economía e Infraestructura es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Hacienda, de la cual dependerá la Oficina Provincial de Contrataciones, una (1) Subsecretaría de Ingresos Públicos, de la cual dependerá el Instituto Provincial de Juegos de Azar, una (1) Subsecretaría de Obras Públicas, de la cual dependerán el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) y la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS); quedan bajo la órbita y competencia de este Ministerio:

- Banco Provincia del Neuquén S.A. (BPN S.A.).
- Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP).
- Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén S.E. (ADINQN S.E.)
- Corporación para el Desarrollo Integral del Neuquén S.E. (CORDINEU).
- Fiduciaria Neuquina S.A.
- Patagonia Ferrocanal S.A.

El Ministerio de Economía e Infraestructura tiene en su ámbito a la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE) creada por Ley 1785, cuyas funciones y responsabilidades principales, entre otras, son las siguientes:

- Ejercer la representación de la Provincia ante los Organismos Nacionales e Internacionales de Crédito y/o Asistencia Económica o de Fomento y ante las Unidades Sectoriales del Gobierno nacional que administren, coordinen y ejecuten los Programas.
- Formular proyectos, obtener recursos y administrar los fondos y acciones correspondientes al financiamiento externo.
- Coordinar las Unidades Técnicas que deban crearse para la ejecución de los créditos y todas las Unidades Sectoriales existentes en la Provincia.

CAPÍTULO VI

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO

Artículo 21 Es competencia del Ministerio de Producción y Turismo, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en todo lo concerniente al desarrollo armónico y sustentable de la producción agraria, comercial, industrial, turística e institucional de toda la Provincia.
- Entender en la elaboración y ejecución de las políticas de Estado, programas y proyectos vinculados al sector de la producción agraria, comercial, industrial y de servicios de la Provincia y las relaciones con las organizaciones e instituciones que los representan.
- Entender en todo lo relacionado con la sanidad animal y vegetal en la producción agraria y la gestión de calidad e inocuidad en la producción de alimentos.
- Entender y ejecutar regímenes de promoción y fomento a la producción agropecuaria, industrial y forestal en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales de su competencia y programas de promoción de exportaciones.
- Intervenir en la administración integral y la fiscalización de los sistemas oficiales de riego y drenaje, en coordinación con los organismos competentes.
- Entender en todo lo relacionado con las políticas que favorezcan la compra de producción neuquina, el desarrollo de clusters y cadenas de valor.
- Elaborar y ejecutar programas de radicación empresarial mediante acciones de difusión, promoción industrial y la búsqueda de inversiones para todo el territorio provincial.
- Elaborar y ejecutar políticas de comercio interior y exterior.
- Entender en la administración de los parques industriales provinciales y en la planificación de las obras que resulten necesarias para suministrar infraestructura industrial y servicios de los mismos.

- Elaborar y ejecutar programas de fortalecimiento de las PyME mediante asistencia financiera y tecnológica.
- Desarrollar programas de capacitación destinados a la reconversión de puestos de trabajo, en coordinación con el resto de los Ministerios.
- Diseñar dispositivos de capacitación de corto plazo que promuevan la calificación de las personas desempleadas y subempleadas, acorde a lo requerido por el aparato productivo local, con el fin de facilitar el acceso e incrementar el empleo.
- Proponer políticas y elaborar planes y programas de formación y capacitación de las personas que se encuentran en condiciones de reinserirse o insertarse en el mercado laboral.
- Evaluar, por sí o a través de terceros, los proyectos de inversión productiva, comercial e industrial que soliciten financiamiento del Estado provincial.
- Evaluar los proyectos de inversión productivos, comerciales, industriales y turísticos que soliciten tierras fiscales provinciales para su implementación, en coordinación con el Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente a través del organismo con competencia específica en materia de tierras.
- Diseñar, implementar, ejecutar y evaluar las políticas de desarrollo turístico en general.
- Planificar, ejecutar y controlar la ampliación de la oferta turística en aspectos cualitativos y cuantitativos.
- Promocionar el turismo a nivel nacional e internacional, llevando adelante programas de apoyo a desarrollos turísticos.
- Supervisar las actividades de las empresas privadas dedicadas a la actividad turística.
- Planificar, ejecutar, controlar y facilitar la capacitación en servicios turísticos.
- Entender en todo lo relativo al desarrollo integral de las termas provinciales, incentivando el potencial turístico vinculado a las mismas.
- Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.
- Evaluar y producir informes sobre el desempeño de las empresas y entes descentralizados del Estado, de su competencia.
- Articular con otros organismos y asociaciones intermedias la formulación, desarrollo y ejecución de emprendimientos sociales.
- Entender en el mantenimiento y conservación de los edificios bajo su competencia.

Artículo 22 El ministro de Producción y Turismo es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por:

- Una (1) Subsecretaría de Producción, y bajo la órbita y competencia de esta Subsecretaría:
 - Ente Compensador Agrícola (ECA).
 - Mercado de Concentración del Neuquén SAPEM.
 - Zona Franca Zapala S.A.
- Una (1) Subsecretaría de Turismo, de la cual dependerán el Ente Provincial de Termas (EPROTEN) y Empresa de Promoción Turística del Neuquén S.E.

El Ministerio de Producción y Turismo tiene en su ámbito al Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PyME-ADENEU).

CAPÍTULO VII

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

Artículo 23 Es competencia del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en lo relativo a la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de la población.
- Entender en lo inherente a la conservación de los factores que contribuyan a la salud integral de la población.
- Intervenir en la planificación y el mantenimiento de la infraestructura y equipamiento de establecimientos sanitarios públicos.
- Entender en la fiscalización y control del ejercicio de los profesionales de las ciencias de la salud y de los establecimientos sanitarios de la jurisdicción provincial.
- Intervenir en coordinación con las autoridades competentes en el control de drogas, medicamentos y alimentos.
- Entender en la prevención y asistencia a personas afectadas por uso indebido de alcohol y drogas, inculcando valores, fomentando estilos de vida saludables y promoviendo factores de protección frente al consumo, con la cooperación y la búsqueda del consenso con organismos gubernamentales y no gubernamentales.
- Planificar la actividad de los próximos años a través de la continuidad del Plan Provincial de Salud, propendiendo a la fijación de políticas en común con el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).
- Mantener y asistir al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) en el marco de la legislación vigente, procurando una complementación entre los prestadores públicos y privados, a fin de optimizar el servicio, pudiendo generar sistemas de salud mixtos.
- Entender en el recupero financiero de prestaciones hospitalarias realizadas a pacientes cubiertos por terceros responsables.
- Asistir al gobernador de la Provincia, en orden a sus competencias, en todo lo referido a la promoción de condiciones que faciliten a los habitantes de la Provincia, las familias y los grupos particulares compuestos por personas con capacidades especiales, niños, niñas y adolescentes, mujeres y adultos mayores, el ejercicio de sus derechos sociales.
- Fomentar la integración social, equidad, mediante la atención y la reducción de las situaciones de vulnerabilidad social.
- Determinar los objetivos y políticas del área de su competencia.
- Asignar subsidios excepcionales y ayudas urgentes a personas, entidades públicas y privadas, cooperativas y organizaciones sociales.
- Entender en la formulación, normatización, monitoreo y evaluación de las políticas alimentarias promovidas por el sector.
- Organizar y coordinar la ayuda estatal comunitaria, en casos de emergencia y catástrofes individuales y sociales, articulando en los casos que sea necesario y su incumbencia lo amerite, con el organismo de Defensa Civil provincial y las demás áreas de gobierno.
- Articular las políticas del área con el Estado nacional, los demás Estados provinciales y los municipios del territorio provincial.
- Promover la formación y capacitación de los recursos humanos destinados al área social.
- Elaborar y ejecutar programas sociales en coordinación con los municipios y organizaciones comunitarias orientadas a la complementación de acciones con el Ejecutivo provincial.
- Entender en la reglamentación, control y auditoría de los programas sociales descentralizados en los municipios.
- Diseñar, organizar y administrar un sistema de identificación y registro de núcleos familiares y/o personas beneficiarias de todas las prestaciones sociales, respetando la privacidad de los datos que así lo requieran.

- Diseñar, organizar y operar un sistema de información social con indicadores relevantes sobre los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad, que permita una adecuada focalización para la asignación de programas sociales provinciales.
- Planificar, organizar y ejecutar, acciones de capacitación para el desarrollo de huertas comunitarias y familiares, producción de productos artesanales, elaboración de materiales y herramientas de construcción y/o producción.
- Entender en el mantenimiento y conservación de los edificios bajo su competencia.

Artículo 24 El ministro de Salud y Desarrollo Social es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Salud, una (1) Subsecretaría de Familia, en cuya órbita se encuentra el Consejo de Niñez, Adolescencia y Familia, una (1) Subsecretaría de Desarrollo Social, quedando bajo la órbita y competencia de este Ministerio:

- Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).

CAPÍTULO VIII

MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES

Artículo 25 Es competencia del Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en la formulación de políticas de aprovechamiento y explotación de los recursos mineros, y en su aplicación a proyectos productivos.
- Ejercer, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones mineras.
- Entender y ejecutar regímenes de promoción y fomento de la producción minera en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales de su competencia y programas de promoción de exportación.
- Ejercer, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones hidrocarburíferas.
- Entender y ejecutar como autoridad de contralor de las funciones de contraparte de los permisos de exploración, las concesiones de explotación y de transporte de hidrocarburos transferidos, y ejercer en forma plena e independiente las actividades de control y fiscalización de los referidos permisos y concesiones, y de cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado y aprobado por el Estado nacional.
- Entender en el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales que fueran de aplicación en materia de inversiones y explotación racional de los recursos hidrocarburíferos, información, pago de cánones y regalías.
- Entender en la planificación y definición de las obras de infraestructura de saneamiento urbano y rural.
- Ejercer la representación de la Provincia ante organismos públicos o privados con competencia en la planificación y/o explotación de los recursos energéticos.
- Ejercer, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones electroenergéticas.
- Entender en todo lo relativo a los proyectos, programas y acciones relacionados con el uso y aprovechamiento de los recursos hídricos propios y compartidos, asumiendo la relación con los organismos interjurisdiccionales competentes.
- Entender en la planificación y definición de obras de generación, transformación y distribución de energía eléctrica, coordinando su acción con los organismos nacionales, provinciales y municipales de competencia.
- Entender en la exploración, desarrollo y aplicación de energías alternativas.

- Participar en los entes que regulen los servicios públicos en coordinación con las empresas públicas y privadas prestadoras de los mismos y los municipios.
- Entender en la prestación de servicios públicos de agua, saneamiento y energía eléctrica en el ámbito provincial.
- Entender en la planificación y definición de obras viales para la comunicación interna y externa, en coordinación con los organismos nacionales y municipales.
- Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.
- Ordenar el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y obras, de todas y cada una de las empresas y entes descentralizados bajo su competencia, y aquellas que el Gabinete provincial le asigne como responsabilidad.
- Entender en lo relativo a la operación, conservación, mejora y mantenimiento de la infraestructura aeroportuaria y de los edificios bajo competencia del Ministerio.
- Entender en el mantenimiento y conservación de los edificios bajo su competencia.

Artículo 26 El ministro de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, dentro de cuya órbita se encuentran Gas y Petróleo del Neuquén S.A., Hidrocarburos del Neuquén S.A. (HIDENESA), Corporación Minera del Neuquén S.E. (CORMINE SE) y Empresa Neuquina de Servicios de Ingeniería S.E. (ENSI); y una (1) Subsecretaría de Recursos Hídricos.

El Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales tiene en su ámbito de competencia:

- Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN).
- Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS).
- Dirección Provincial de Vialidad (DPV).
- Emprendimientos Hydroeléctricos S.E. (EMHIDRO SE).

CAPÍTULO IX

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ACCIÓN PARA EL DESARROLLO (COPADE)

Artículo 27 El Poder Ejecutivo será asistido en materia de Planificación por la Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE) que tendrá dentro de sus competencias, las siguientes funciones:

- Entender en el estudio y elaboración de proyectos de carácter normativo encomendados por el gobernador de la Provincia.
- Disponer, a requerimiento del gobernador de la Provincia, la realización de estudios e investigaciones para la evaluación de planes y programas, informando a las autoridades superiores los desvíos que pudieran detectarse, para su corrección.
- Entender en las relaciones institucionales con el Consejo Federal de Inversiones (CFI).
- Asistir al gobernador de la Provincia y al Gabinete en la elaboración, formulación, ejecución, coordinación y evaluación de la planificación provincial integral y del plan de gobierno en particular, contemplando todas las relaciones de interdependencia de los factores locales, regionales, nacionales y exteriores.
- Entender en la elaboración de la política y la estrategia provincial de desarrollo, identificando, priorizando y acordando, en conjunto con otros organismos nacionales, provinciales y municipales, las principales inversiones públicas a realizarse para promover el desarrollo.
- Coordinar la formación y el funcionamiento de comisiones o grupos de trabajo interorganizacionales para articular el diseño de políticas públicas en temáticas comunes a los distintos sectores responsables de su implementación.

- Intervenir en la formulación y seguimiento de planes estratégicos provinciales, regionales y municipales, actuando como articulador estratégico de los diferentes niveles de organización territorial y productiva para el adecuado cumplimiento de los mismos.
- Diseñar y proponer, en coordinación con los organismos competentes en el ámbito nacional, provincial y local, las estrategias y proyectos de organización del territorio, de integración territorial provincial, de regionalización, de desarrollo y ordenamiento urbano, rural y ambiental y en toda otra estrategia de fuerte impacto territorial.
- Entender en todo lo relativo al diseño y actualización permanente de instrumentos y metodologías de planificación, con el fin de coordinar criterios para la elaboración de proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento.
- Intervenir en la elaboración de instrumentos de planificación territorial sectoriales y/o transversales, y de infraestructura pública que sean necesarios a los efectos de llevar adelante los programas y proyectos necesarios para contribuir a la ejecución del Plan Estratégico Provincial.
- Impulsar la planificación público-privada de estrategias, programas e instrumentos de ciencia, tecnología e innovación, a partir de la identificación precisa de demandas y necesidades de los diferentes sectores de actividad socioeconómica, en las diferentes regiones de la Provincia.
- Entender en el diseño, gestión y aplicación de instrumentos de promoción de la ciencia, tecnología, e innovación productiva, social y territorial, que den respuesta a las necesidades de la sociedad, con el objeto de facilitar el desarrollo integral de la Provincia y sus habitantes.

CAPÍTULO X

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 28 El Poder Ejecutivo será asistido en el desarrollo de sus funciones propias por la Secretaría General, que tendrá dentro de sus competencias, las siguientes funciones:

- Asistir en el funcionamiento de la Secretaría Privada del gobernador de la Provincia.
- Entender en las actividades de ceremonial, protocolo y relaciones públicas del gobernador de la Provincia.
- Asistir en los aspectos funcionales pertinentes de la Asesoría General de Gobierno y de la Fiscalía de Estado de la Provincia.
- Ejercer la dirección y supervisión de mayordomía y de todos los servicios de la Casa de Gobierno, incluido su personal y la Sala de Situación.
- Atender las residencias oficiales, especialmente en lo concerniente a la superintendencia administrativa y al personal.
- Supervisar el funcionamiento de la Casa del Neuquén en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Organizar la guardia de Casa de Gobierno y de las residencias oficiales en el aspecto funcional.
- Organizar y supervisar el funcionamiento de la Mesa General de Entradas y Salidas, Despacho, Registro de expedientes y archivo.

Artículo 29 La Secretaría General tendrá bajo su órbita y competencia:

- Casa del Neuquén.

La Secretaría General tiene en su ámbito a la Dirección Provincial de Aeronáutica creada por Ley 2798, cuyas funciones y responsabilidades mantienen su vigencia.

CAPÍTULO XI

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

Artículo 30 El Poder Ejecutivo será asistido en materia legal por un (1) abogado que ejercerá las funciones de asesor general de Gobierno con dependencia directa del gobernador de la Provincia, y tendrá dentro de sus competencias, entre otras, las siguientes funciones:

- Asesorar en materia jurídica al Poder Ejecutivo.
- Atender el Despacho diario del gobernador de la Provincia, registrando, protocolizando, formando índice y custodiando todo Decreto que suscriba.

Artículo 31 El asesor general es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría Legal y Técnica y una (1) Subsecretaría de Asesoramiento Jurídico.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

FUNCIONES COMUNES A TODOS LOS SECRETARIOS Y SUBSECRETARIOS

Artículo 32 Los ministros son asistidos por los secretarios y subsecretarios, que tienen las siguientes funciones:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, los tratados internacionales, las leyes nacionales, la Constitución Provincial, las leyes, decretos y resoluciones que en consecuencia se dicten en el marco de sus competencias.
- Cumplir y hacer cumplir las normas de administración presupuestaria y contable; coordinar la elaboración de los presupuestos anuales de los organismos dependientes de su Secretaría y/o Subsecretaría y elevarlos para su consideración.
- Representar al Gobierno provincial en la celebración de contratos y/o convenios en las oportunidades que así lo disponga y/o autorice el ministro del área o el Poder Ejecutivo.
- Conducir y administrar la Secretaría y/o Subsecretaría a su cargo, implementando las técnicas adecuadas que aseguren un eficiente rendimiento en el logro de los objetivos establecidos en los planes de gobierno.
- Ejercer las funciones, atribuciones y responsabilidades que dentro de su competencia les deleguen los respectivos ministros.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Artículo 33 Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar la estructura ministerial por decreto, sin aumentar el número de Ministerios, a disponer la creación y/o supresión de Secretarías y Subsecretarías, a reasignar la dependencia funcional de los organismos y empresas públicas; y a disponer la aplicación de los artículos 34 y 36 de la Ley de 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública provincial para el mejor cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 34 Facúltase al Poder Ejecutivo para que en Acuerdo General de Ministros realice acuerdos con municipios para la creación de organismos con participación municipal y/o privada para atender problemáticas comunes de desarrollo productivo o servicios públicos que faciliten la optimización de recursos.

Artículo 35 Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer la reubicación y/o la modificación de organismos y servicios con arreglo al ordenamiento administrativo establecido, así como la modificación, transferencia y/o reasignación de partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 36 El Poder Ejecutivo provincial podrá crear, reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria y/o conveniente respecto al mejor funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y el desenvolvimiento de su personal, para el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente Ley.

Artículo 37 La remuneración establecida para el cargo de gobernador de la Provincia (APO) será igual al promedio de los sueldos brutos totales, de las categorías AE2, M40, DIP Y TCP correspondientes al director de la Enseñanza Media, director de Hospital Complejidad VIII, diputado provincial y presidente del Tribunal de Cuentas respectivamente.

A los efectos del cálculo del promedio, se incluyen la totalidad de los adicionales que corresponden a las categorías indicadas, con el máximo computable de antigüedad y permanencia en la categoría.

Artículo 38 Fíjense los cargos de las autoridades políticas y la escala porcentual de remuneraciones correspondientes a las mismas, en remplazo al Anexo I de la Ley 2265 de Remuneraciones, la que constituye el total de la remuneración, conforme al detalle que se expone a continuación:

- Cargo Código Porcentual Gobernador	APO	100%
- Vicegobernador de la Provincia del Neuquén	AP1	99%
- Ministro del Poder Ejecutivo	AP2	95%
- Secretario - Asesor General de la Gobernación	AP3	90%
- Subsecretario - Coordinador Unidad de Articulación en Políticas Públicas Educativas - Presidente del Consejo Provincial de Educación	AP4	87%
- Vocal CPE - Secretario Ejecutivo CPE - Presidente Ente Descentralizado - Director Provincial de Rentas y Catastro - Coordinador Provincial - Coordinador de Gestión - Coordinador de Unidad de Asesores	AP5	83%
- Presidente Consejo de Obras Públicas - Director Provincial - Subdirector Provincial de Rentas y Catastro	AP6	77%

El fiscal de Estado de la Provincia se asimila remunerativamente a los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 39 Incorpórase al Anexo II de la Ley 2265 de Remuneraciones “Funcionarios Políticos”, las categorías de asesor de Gobierno Nivel AG1, equivalente a la categoría FS1 y de consejero ante el Consejo Provincial de Obras Públicas Categoría COP, equivalente al sesenta por ciento (60%) de los gastos de representación de la categoría de asesor de Gobierno Nivel AG1.

Artículo 40 Determínase que los cargos de las autoridades políticas de organismos centralizados, descentralizados y entes autárquicos percibirán hasta el diez por ciento (10%) de fondos de estímulo, de productividad o cualquier suma que implique un adicional remunerativo por el cargo, cualquiera sea su denominación que sea financiado por el Tesoro provincial.

Artículo 41 El Poder Ejecutivo fijará los gastos por función jerárquica para las autoridades y funcionarios políticos.

TÍTULO V

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 42 Facúltase al Poder Ejecutivo para que en un plazo no mayor a noventa (90) días a partir de la sanción de la presente Ley fije, en Acuerdo General de Ministros, las competencias y responsabilidades de las Secretarías y Subsecretarías de cada Ministerio.

Artículo 43 Derógase la Ley provincial 2798 y toda otra norma particular o general que se oponga o contradiga a la presente Ley.

Artículo 44 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

RECINTO DE SESIONES, 2 de diciembre de 2015.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.



PROYECTO 9253
DE LEY
EXPTE.P-064/15

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, —y por las razones que dará su miembro informante, diputado Darío Edgardo Mattio—, aconseja a la Honorable Cámara sancionar el siguiente Proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CAPÍTULO I

EJERCICIO PROFESIONAL

Artículo 1° El ejercicio de la profesión de técnico, en el ámbito de la Provincia del Neuquén, queda sujeto a las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentaciones y las normas complementarias que establezcan los organismos competentes por ella creados.

Artículo 2° A los fines de la presente Ley, se incluyen la siguiente definición:

- a) Técnico: Persona que acredita título expedido por escuelas de Enseñanza Secundaria con orientación técnica, nacionales o provinciales, públicas o privadas; por universidades o instituciones de enseñanza terciaria, habilitadas y reconocidas oficialmente; por organismos extranjeros revalidados oficialmente, o por tratados de reciprocidad o equivalencia. Los títulos se deben enmarcar en la Ley nacional 26.058, de Educación Técnica.

Artículo 3° El ejercicio profesional implica:

- a) La prestación de servicios, asesoramiento, estudio, dirección de anteproyectos y proyectos; dirección, conducción y representación técnica, administración, relevamientos de obras de arquitectura, estudios urbanísticos y planeamiento urbano, regional y rural.
- b) La realización de estudios, informes, dictámenes, pericias, consultas, laudos, documentación técnica sobre asuntos específicos de la profesión, ante autoridades judiciales, administrativas y legislativas, o a requerimiento particular.



- c) El desempeño de cargos, funciones, comisiones o empleos en empresas o reparticiones públicas o privadas, en forma permanente u ocasional.
- d) La dedicación a la investigación, experimentación, ensayos, divulgación técnica o científica y crítica.
- e) El ejercicio de la docencia, en cualquiera de los niveles de enseñanza. El debe ajustarse a la legislación vigente para ejercer la docencia, excepto en lo relativo a la ética profesional y cuando sea exigible el título de técnico para ocupar el cargo docente. Este debe estar matriculado en el Colegio de Técnicos.

Artículo 4° El ejercicio profesional queda sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Debe realizarse por la prestación personal de servicios. Queda prohibida la mera prestación del título o firma profesional.
- b) Implica, sin excepción, la actuación personal. Queda prohibida la cesión del uso del título o firma del técnico.
- c) Debe enunciarse con precisión el título habilitante; se debe excluir toda posibilidad de error o duda al respecto. Considérase uso del título, el empleo de términos, leyendas, insignias, emblemas, dibujos y demás expresiones de las que pueda inferirse la idea de ejercicio profesional en forma inequívoca.

Artículo 5° Las empresas que se dediquen a la ejecución de trabajos de carácter público o privado; atinentes a las especialidades comprendidas en la presente Ley, cuando cuenten con representantes técnicos matriculados por su aplicación, deben contar, por lo menos, con un (1) representante técnico profesional de los comprendidos en el artículo 2° de la presente Ley, siempre que las incumbencias atribuidas a las profesiones así lo permitan.

Estas empresas deben inscribirse en el registro que, a tal efecto, debe llevar el Colegio Provincial de Técnicos de Neuquén.

Artículo 6° Los organismos públicos o privados que intervengan en el control de documentación técnica y/o ejercicio profesional de los técnicos incluidos en la presente Ley, deben exigir la certificación del Colegio, donde conste que el profesional actuante se encuentra habilitado para realizar la labor encomendada.

Artículo 7° Para el ejercicio de la profesión de técnico, se requiere:

- a) Poseer título de técnico, de acuerdo a la definición establecida en el artículo 2° de esta norma.
- b) Estar inscripto en la correspondiente matrícula a cargo del Colegio de Técnicos del Neuquén.
- c) Abonar la cuota de colegiación que, para cada período anual, se establezca.

CAPÍTULO II

MATRICULADOS

Artículo 8° Para matricularse como técnico se deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) Poseer título de técnico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de esta Ley.
- b) Acreditar su identidad y registrar su firma.
- c) Declarar domicilio real y domicilio profesional; este último, en jurisdicción



provincial.

- d) Declarar, bajo juramento, no estar afectado por inhabilidades o incapacidades.
- e) No encontrarse afectado por incompatibilidad legal o reglamentaria.
- f) Cumplimentar los requisitos administrativos que, para cada situación, establezcan la presente Ley, los reglamentos y normas complementarias que el Colegio dicte.

El Colegio debe analizar si el técnico reúne los requisitos exigidos para su inscripción; en caso de comprobarse que no los reúne, la Mesa Ejecutiva rechazará la petición. Efectuada la inscripción, el Colegio devolverá el diploma y expedirá de inmediato un certificado habilitante.

Artículo 9° Las causas para cancelar la inscripción en la matrícula son las siguientes:

- a) Enfermedad física o mental que inhabilite para el ejercicio de la profesión.
- b) Muerte del profesional.
- c) Inhabilitación permanente o transitoria, esta última mientras se mantenga, emanada del Tribunal de Ética.
- d) Inhabilitación permanente o transitoria, esta última mientras se mantenga, emanada de sentencia judicial.
- e) Solicitud del propio interesado.
- f) Inhabilitación o incompatibilidad prevista por esta Ley.

El técnico cuya matrícula haya sido cancelada, podrá presentar nueva solicitud, habiendo probado que desaparecieron las causales que motivaron la cancelación, ante la Mesa Directiva.

Artículo 10° Las obligaciones de los técnicos matriculados son las siguientes:

- a) Cumplir estrictamente las normas legales en el ejercicio profesional, las reglamentaciones internas, acuerdos y resoluciones emanados de las autoridades del Colegio.
- b) Denunciar las transgresiones a las normas de la presente Ley, sus decretos reglamentarios y normas complementarias.
- c) Comunicar, dentro de los treinta (30) días de producido, todo cambio de domicilio real o profesional.
- d) Emitir su voto en las elecciones y ser electos para desempeñar cargos en los órganos directivos del Colegio.
- e) Satisfacer, con puntualidad, las cuotas de colegiación establecidas en la presente Ley.

Artículo 11 Los derechos esenciales de los matriculados son los siguientes:

- a) Percibir, en su totalidad, los honorarios profesionales, con arreglo a las leyes de aranceles vigentes, reputándose nulo todo pacto o contrato entre profesional y comitente en el que se estipulen montos inferiores a aquellas. En caso de falta de pago de honorarios, su cobro se realizará por la vía judicial que corresponda.
- b) Proponer las iniciativas que consideren necesarias para el mejor desenvolvimiento institucional, por escrito, a las autoridades del Colegio.
- c) Utilizar los servicios y dependencias que, para beneficio general de sus miembros, establezca el Colegio.



- d) Recibir protección jurídico-legal del Colegio mediante asesoramiento, información, representación y respaldo en la defensa de sus derechos e intereses profesionales, ante quien corresponda.
- e) Recibir protección de la propiedad intelectual, derivada del ejercicio de su labor, a cuyo fin el Colegio debe disponer el mecanismo de registro.
- f) Examinar las obras de cuyo proyecto sea autor, pudiendo documentar observaciones en cuanto a su técnica o calidad de construcción.

CAPÍTULO III

EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESIÓN

Artículo 12 Se considera ejercicio ilegal de la profesión:

- a) La realización de las actividades enunciadas en el artículo 3° de esta Ley, sin título académico o sin matrícula habilitante.
- b) La mera arrogación académica o título profesional de técnico en forma indebida.
- c) La realización de actividades específicas sin estar inscripto en la matrícula.

Por ser delito de acción pública, el Colegio, de oficio o a pedido de parte, está obligado a denunciar al infractor a la Justicia Ordinaria competente en los términos del Código Penal.

CAPÍTULO IV

OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES DEL COLEGIO

Artículo 13 El Colegio de Técnicos funciona bajo las normas del derecho público no estatal y tiene domicilio en la ciudad de Neuquén.

Artículo 14 Las atribuciones y objetivos del Colegio son los siguientes:

- a) Ejercer el gobierno de la matrícula de los técnicos habilitados para actuar profesionalmente.
- b) Realizar el contralor de la actividad profesional en cualquiera de sus modalidades.
- c) Velar por el cumplimiento de esta Ley, sus decretos reglamentarios y normas complementarias.
- d) Proyectar la reglamentación de la presente Ley.
- e) Proponer el Código de Ética Profesional.
- f) Propiciar las reformas que resulten necesarias a toda norma referida al ejercicio profesional.
- g) Ejercer el poder de policía sobre las actividades técnicas afines a la presente Ley.
- h) Resolver, a requerimiento de los interesados y en carácter de árbitro, las cuestiones que se susciten entre los técnicos y sus comitentes.
- i) Es obligatorio para los técnicos someter al arbitraje de amigable componedor del Colegio, las diferencias que se produzcan entre sí, relativas al ejercicio de la profesión, salvo en los casos de juicios o procedimientos especiales.
- j) Asesorar a los Poderes públicos, en especial a las reparticiones técnicas oficiales, en asuntos de cualquier naturaleza relacionados con el ejercicio de la profesión de técnico, cuando le sea requerido.



- k) Asesorar al Poder Judicial acerca de la regulación de los honorarios profesionales, por la actuación de técnicos en peritajes judiciales o extrajudiciales, cuando le sea requerido.
- l) Representar a los colegiados ante las autoridades públicas o privadas.
- m) Velar por el prestigio, independencia y respeto del trabajo profesional, y defender y mejorar sus condiciones y retribuciones.
- n) Asesorar, informar, representar y respaldar a los colegiados en la defensa de sus intereses y derechos ante quien corresponda, y en relación con toda problemática de carácter jurídico-legal y económico-contable.
- o) Establecer el monto y la forma de percepción de las cuotas de matriculación y ejercicio profesional.
- p) Promover el desarrollo social, estimular el progreso científico y cultural, la actualización y perfeccionamiento, la solidaridad y cohesión de los técnicos, y su defensa y prestigio profesional.
- q) Promover, organizar, reglamentar y fiscalizar concursos de ideas, anteproyectos y/o proyectos que afecten el ejercicio profesional en todas sus modalidades y actividades.
- r) Promover acciones tendientes a asegurar una adecuada cobertura de seguridad social y previsional de los matriculados.
- s) Promover y realizar actividades culturales que contribuyan a la formación de los colegiados.
- t) Promover sistemas de información específica a la formación, consulta y práctica profesional.
- u) Promover y realizar actividades de relación e integración de los colegiados entre sí, con el medio y con otros profesionales.
- v) Asumir e informar, a través de la opinión crítica, problemas y propuestas relacionados con el ámbito profesional y comunitario.
- w) Promover la difusión de todos los aspectos técnico-científicos del quehacer profesional.
- x) Participar en la defensa, valoración y catalogación del patrimonio histórico, arquitectónico, ambiental y cultural.
- y) Colaborar con las autoridades educativas en la elaboración de planes de estudios y en lo relativo a la delimitación de los alcances del título profesional.
- z) Promover y regular la formación de posgrado, teniendo como objetivo la actualización, profundización y perfeccionamiento del conocimiento técnico y científico, a fin de optimizar la práctica profesional, la docencia y la investigación.
- aa) Intervenir y representar a los colegiados en cuestiones de alcance de títulos, ante quien corresponda.
- bb) Integrar organismos profesionales provinciales y nacionales, y mantener vinculación con instituciones del país o del extranjero, en especial con aquellas de carácter profesional o educativo.
- cc) Promover y participar con delegados o representantes, en reuniones, conferencias o congresos.
- dd) Habilitar las Delegaciones a propuesta de los matriculados y supervisar el cumplimiento de la Ley y sus disposiciones.
- ee) Promover, controlar y reglamentar la realización de auditorías contables en las Delegaciones Regionales.



- ff) Proponer los aranceles.
- gg) Difundir la labor social del técnico.
- hh) Integrar federaciones con otros colegios o entidades profesionales.
- ii) Organizar y llevar un Registro de Idóneos.

Las atribuciones numeradas no excluyen el ejercicio de otras no contempladas que respondan al cumplimiento de los objetivos de interés general y de los fines asignados por esta Ley al organismo provincial de colegiación de los técnicos.

Artículo 15 El Colegio tiene capacidad legal para adquirir bienes y enajenarlos a título gratuito u oneroso, aceptar donaciones o legados, contraer préstamos comunes, prendarios o hipotecarios ante instituciones públicas o privadas, celebrar contratos, asociarse con fines útiles con otras entidades de la misma naturaleza y ejecutar toda clase de actos jurídicos que se relacionen con los fines de la institución.

CAPÍTULO V

AUTORIDADES DEL COLEGIO

Artículo 16 Los órganos directivos del Colegio son los siguientes:

- a) La Asamblea de Matriculados de la Provincia.
- b) La Mesa Ejecutiva.
- c) La Comisión Revisora de Cuentas.
- d) El Tribunal de Ética.

Artículo 17 La Asamblea de Matriculados de la Provincia es el máximo organismo del Colegio. La integran todos los técnicos matriculados al día con las obligaciones que fija esta Ley y sus normas reglamentarias. Las asambleas pueden ser de carácter ordinario o extraordinario, y deben convocarse con quince (15) días de anticipación como mínimo, explicitando el Orden del Día, el que debe publicarse en los diarios de circulación provincial.

Artículo 18 La Asamblea Anual Ordinaria se debe reunir una vez por año, en el lugar, fecha y forma que determine el reglamento, para tratar las cuestiones de competencia del Colegio incluidas en el Orden del Día. El año cuando corresponda renovar autoridades debe incluirse la correspondiente convocatoria. La Asamblea Extraordinaria puede ser convocada por la Mesa Ejecutiva o a pedido de un diez por ciento (10%) de los colegiados, o por la Comisión Revisora de Cuentas.

Artículo 19 La Asamblea funciona en primera citación con la presencia de un quinto (1/5) de los colegiados habilitados para votar. Transcurrida una (1) hora y no habiendo quórum necesario, la Asamblea se considerará legalmente constituida con los presentes.

Artículo 20 La Asamblea debe aprobar o rechazar, previamente, el tratamiento del temario incluido en el Orden del Día; además, decidir toda enajenación de bienes inmuebles o la constitución de cualquier derecho real sobre estos.



Artículo 21 Los profesionales matriculados tienen voz y voto en las asambleas, en las condiciones que fijen los reglamentos.

Artículo 22 Las atribuciones de la Asamblea son las siguientes:

- a) Aprobar la reglamentación de la presente Ley y sus modificaciones elaboradas por la Mesa Ejecutiva.
- b) Remover a los miembros de la Mesa Ejecutiva que se encuentren incurso en las causales previstas en el Código de Ética, por grave inconducta e inhabilidad para el desempeño de sus funciones, con el voto de las dos terceras (2/3) partes de los asambleístas.
- c) Ratificar o rectificar la interpretación que de esta Ley y de su reglamentación haga la Mesa Ejecutiva, cuando algún asociado lo solicite, siendo obligación incluir el asunto en el Orden del Día de la primera asamblea ordinaria.
- d) Autorizar a la Mesa Ejecutiva a adherir el Colegio a federaciones de entidades de técnicos y educativas, con la condición de conservar su autonomía.

Las atribuciones numeradas no excluyen el ejercicio de otras no contempladas, que respondan al cumplimiento de los objetivos de interés general y de los fines asignados, por esta Ley, al organismo provincial de colegiación de técnicos.

Artículo 23 La Mesa Ejecutiva está conformada por un (1) presidente, un (1) secretario, un (1) tesorero y dos (2) vocales titulares, responsables de las distintas áreas, más dos (2) vocales suplentes.

Artículo 24 Los miembros de la Mesa Ejecutiva duran dos (2) años en sus funciones. Son elegidos por lista, por voto directo, secreto y obligatorio de todos los colegiados que figuren en el padrón electoral provincial. Pueden ser reelegidos por dos (2) períodos consecutivos, y, sin limitación, en períodos alternados. Pueden ser rentados en relación con las responsabilidades y al tiempo de dedicación.

Artículo 25 La Mesa Ejecutiva debe sesionar una (1) vez por semana, como mínimo.

Artículo 26 Los deberes y atribuciones de la Mesa Ejecutiva son los siguientes:

- a) Resolver las solicitudes de inscripción en la matrícula.
- b) Atender la vigilancia y registro de la matrícula.
- c) Ejercer las funciones, atribuciones y deberes referidos en la presente Ley, sin perjuicio de las facultades de la Asamblea y de otras que fijen los reglamentos y normas complementarias.
- d) Cumplir y hacer cumplir esta Ley y toda norma reglamentaria o complementaria que, en su consecuencia, se dicte.
- e) Convocar las asambleas y fijar el Orden del Día; cumplir y hacer cumplir las decisiones de ellas.
- f) Crear delegaciones en el interior de la Provincia y determinar sus atribuciones.
- g) Administrar los bienes del Colegio.
- h) Elevar al Tribunal de Ética los antecedentes de las transgresiones a la Ley, su reglamentación o normas complementarias dictadas en consecuencia, así como



solicitar la aplicación de las sanciones que tengan lugar y ejecutarlas, formulando las comunicaciones que corresponda.

- i) Adquirir toda clase de bienes, aceptar donaciones o legados, celebrar contratos y realizar todo acto jurídico relacionado con los fines de la institución.
- j) Enajenar los bienes inmuebles del Colegio o constituir derechos reales sobre ellos, *ad referendum* de la Asamblea.
- k) Representar a los colegiados ante las autoridades administrativas y las entidades públicas o privadas.
- l) Establecer el plantel básico de personal del Colegio y nombrar, suspender y remover a sus empleados.
- m) Otorgar poderes, designar comisiones internas y representantes del Colegio.
- n) Sancionar las normas de funcionamiento.
- o) Interpretar, en primera instancia, esta Ley y los decretos reglamentarios.
- p) Contratar los servicios de profesionales que resulten necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de la institución y convenir sus honorarios.
- q) Intervenir, a solicitud de parte, en todo diferendo que surja entre colegiados o entre estos y clientes, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la Justicia.
- r) Celebrar convenios con las autoridades administrativas o con instituciones similares, en el marco del cumplimiento de los objetivos del Colegio.
- s) Editar publicaciones, fundar y mantener bibliotecas, con preferencia, vinculadas con la profesión.
- t) Decidir sobre toda cuestión o asunto que haga a la marcha regular del Colegio, cuyo conocimiento no esté expresamente atribuido a otras autoridades.

Artículo 27 La Mesa Ejecutiva es el órgano ejecutivo del Colegio; lo representa en sus relaciones con los colegiados, los terceros y los Poderes públicos.

Artículo 28 Para ser miembro de la Mesa Ejecutiva, se requiere:

- a) Acreditar una antigüedad mínima de cuatro (4) años en la profesión en la Provincia del Neuquén.
- b) Hallarse en el pleno ejercicio de los derechos de colegiado.
- c) Tener residencia real en la Provincia.

Artículo 29 La Comisión Revisora de Cuentas está integrada por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente, como mínimo, elegidos en la oportunidad y con las modalidades de los miembros de la Mesa Ejecutiva, por lista separada. Duran dos (2) años en sus funciones y pueden ser reelectos por dos (2) períodos consecutivos y sin límites de períodos alternados.

Artículo 30 El Tribunal de Ética está integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes; elegidos simultáneamente con la Mesa Ejecutiva de la misma forma; duran dos (2) años en sus funciones y pueden ser reelectos.

Artículo 31 Para ser miembro del Tribunal de Ética se requiere acreditar diez (10) años de inscripción en la matrícula y hallarse en el pleno ejercicio de los derechos de colegiado. Sus integrantes no pueden formar parte de la Mesa Ejecutiva.



Artículo 32 El Tribunal de Ética sesiona con la presencia de todos sus miembros titulares. Al entrar en funciones, el Tribunal debe designar, entre sus miembros, un (1) presidente y un (1) secretario.

Artículo 33 Los miembros del Tribunal de Ética son recusables por las mismas causales que determina el Código de Procedimiento en lo Civil para los magistrados judiciales, por el procedimiento que fije la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 34 En caso de recusaciones, excusaciones o licencias de los miembros titulares, estos serán remplazados provisoriamente por los suplentes, en el orden establecido. En caso de vacancia definitiva, el suplente que corresponda en el orden de la lista se incorporará al Cuerpo con carácter permanente.

Artículo 35 Las decisiones del Tribunal se toman por simple mayoría de los miembros titulares.

CAPÍTULO VI

ELECCIONES

Artículo 36 La Mesa Ejecutiva debe designar la Junta Electoral que se encarga de organizar y convocar a elecciones de los cargos electivos de acuerdo con lo establecido en esta Ley y los reglamentos. Las elecciones se realizan treinta (30) días antes de la finalización de cada período y se convocan noventa (90) días antes de la finalización del período.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN FINANCIERO

Artículo 37 El Colegio cuenta, para atender las erogaciones relativas a su funcionamiento, con los siguientes recursos:

- a) El derecho de inscripción o de reinscripción en la matrícula.
- b) Las cuotas por ejercicio profesional.
- c) Los ingresos que se perciban por las tasas determinadas por el Colegio, en función de las encomiendas presentadas.
- d) El importe de las multas que aplique el Tribunal de Ética, por transgresiones a la presente Ley, su reglamentación o sus normas complementarias.
- e) Los ingresos que perciba por servicios prestados, de acuerdo con las atribuciones que esta Ley les confiere.
- f) Las rentas que produzcan sus bienes, así como el producto de sus ventas.
- g) Las donaciones, subsidios, legados y el producto de cualquier otra actividad.
- h) El producido de otro gravamen que fije la Asamblea a los colegiados, aprobado por la mayoría de los dos tercios (2/3) de los asambleístas presentes.



Artículo 38 Los matriculados deben abonar cuotas periódicas por ejercicio profesional por ingresos presuntos, aun cuando:

- a) No registren obras a su nombre.
- b) Las obras que registren no superen el mínimo que el Colegio debe fijar.
- c) No desempeñen cargos, funciones o empleos.

El monto de tales cuotas debe ser fijado anualmente por la Mesa Ejecutiva *ad referendum* de la Asamblea; su actualización es automática y se vincula con los índices fijados por las normas legales vigentes en la Provincia. El Colegio puede establecer escalas diferenciales en las cuotas de ejercicio profesional por residencia real en la Provincia y menor tiempo en el ejercicio profesional. La Mesa Ejecutiva, fundadamente, puede dispensar a los matriculados que lo soliciten del pago de tales cuotas.

Artículo 39 Los matriculados deben depositar, al Colegio, lo establecido en el inciso c) del artículo 37. Estos aportes son deducibles de la cuota anual por ejercicio profesional. El porcentaje lo fija la Mesa Ejecutiva, *ad referendum* de la Asamblea.

Artículo 40 Los fondos del Colegio se depositan en cuentas bancarias abiertas al efecto en el Banco Provincia del Neuquén S.A. (BPN S.A.) o en otra institución bancaria.

Artículo 41 Cuando en una obra o trabajo intervengan varios profesionales de distintas disciplinas, el que posea el título de técnico percibirá honorarios conforme la naturaleza de la tarea realizada y de acuerdo con los aranceles pactados, y depositará lo establecido en el artículo 37 en el Colegio.

Artículo 42 En el ámbito del Colegio provincial, puede funcionar un organismo administrador de un fondo compensador, destinado principalmente a asistir económicamente a los profesionales y a complementar las previsiones existentes en cuanto estas resulten insuficientes. Asimismo, puede establecer un fondo redistributivo que beneficie a los matriculados y un sistema de cobertura de riesgos derivados del ejercicio regular de la profesión. La reglamentación debe determinar la estructura orgánica, el funcionamiento, las atribuciones y las normas complementarias del organismo.

CAPÍTULO VIII

INTERVENCIONES

Artículo 43 El Colegio puede ser intervenido por el Poder Ejecutivo provincial cuando medie causal grave, debidamente documentada y al solo efecto de su reorganización, la que debe cumplirse dentro del plazo improrrogable de noventa (90) días. La resolución que ordene la intervención debe estar fundada. La designación del interventor debe recaer en un técnico matriculado en la Provincia. Si la reorganización no se realiza en el plazo fijado, cualquier colegiado podrá accionar ante el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia para que disponga la reorganización dentro del término de treinta (30) días.



CAPÍTULO IX

ÉTICA PROFESIONAL

Artículo 44 La Mesa Ejecutiva, *ad referendum* de la Asamblea, debe proyectar el Código de Ética Profesional, que debe regular la conducta profesional en sus disposiciones y ser sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo provincial.

Artículo 45 Es obligación del Colegio fiscalizar y promover el correcto ejercicio de la profesión del técnico y el decoro profesional, a cuyo efecto se le confiere poder disciplinario para sancionar transgresiones a la ética profesional, sin perjuicio de la jurisdicción correspondiente a los Poderes públicos.

Artículo 46 El Tribunal de Ética Profesional tiene jurisdicción sobre todo el territorio de la Provincia en materia de consideración y eventual juzgamiento de causas iniciadas de oficio o a petición de partes.

Artículo 47 Los técnicos colegiados, conforme esta Ley, quedan obligados a la observancia de sus disposiciones, de las normas de ética profesional, y sujetos a la potestad disciplinaria del Colegio, por las siguientes causas:

- a) Condena criminal por delito doloso común o culposo profesional, o sancionado con accesorias de inhabilitación profesional.
- b) Violación de las disposiciones de esta Ley, de su reglamentación, o del Código de Ética Profesional.
- c) Retardo, negligencia frecuente, ineptitud manifiesta u omisiones en el cumplimiento de las obligaciones legales y deberes profesionales.
- d) Infracción manifiesta encubierta de las normas referentes a aranceles y honorarios, conforme lo prescripto en la presente Ley.
- e) Violación del régimen de incompatibilidad.
- f) Toda acción o actuación pública o privada que, no encuadrada en las causales prescriptas precedentemente, comprometa el honor y la dignidad de la profesión.
- g) La firma de planos, documentos o cualquier otra manifestación escrita que signifique ejercicio de la profesión de técnico, sin que el trabajo haya sido ejecutado por el profesional, en la medida que la firma lo haga suponer.
- h) La ejecución de su trabajo a título gratuito, salvo excepciones que se prevean en los reglamentos y normas complementarias.

Artículo 48 Las transgresiones son pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Advertencia privada por escrito.
- b) Amonestación privada por escrito.
- c) Multa en efectivo.
- d) Reprobación pública.
- e) Suspensión de la matrícula.
- f) Cancelación de la matrícula.



Artículo 49 No pueden formar parte del Colegio, los técnicos sancionados con cancelación de su matrícula en cualquier jurisdicción dentro de la Nación Argentina, mientras dure tal sanción.

Artículo 50 Sin perjuicio de la aplicación de las medidas disciplinarias establecidas en el artículo 45, el matriculado hallado culpable puede ser inhabilitado, temporal o definitivamente, para formar parte de los órganos de conducción del Colegio.

Artículo 51 Las sanciones previstas en los incisos d), e) y f), del artículo 48, se aplican por el Tribunal de Ética con el voto de todos sus miembros y son apelables ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Neuquén capital, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la sanción al matriculado.

Artículo 52 El Tribunal de Ética debe dar vista a las actuaciones instruidas al imputado, emplazándolo en el mismo acto para que presente pruebas y alegue su defensa dentro de los treinta (30) días corridos, a contar desde el día siguiente de la notificación. Producidas las pruebas y presentada la defensa, el Tribunal debe resolver la causa dentro de los sesenta (60) días corridos y comunicar su decisión a la Mesa Ejecutiva para su conocimiento y ejecución de la sanción correspondiente. Toda resolución del Tribunal debe estar siempre fundada.

Artículo 53 En el supuesto de que la sanción recaída sea de cancelación de la matrícula, el profesional no puede solicitar su reinscripción hasta que haya transcurrido el plazo que, al efecto, determine la reglamentación, el que no puede exceder los diez (10) años.

Artículo 54 Las acciones disciplinarias prescriben a los dos (2) años de haberse tomado conocimiento del hecho que dé lugar a la sanción. La prescripción se debe interrumpir durante la tramitación del proceso disciplinario.

Artículo 55 El Tribunal puede ordenar de oficio las diligencias probatorias que estime necesarias y requerir informes a las reparticiones públicas y entidades privadas. Debe mantener el debido respeto y decoro durante dicho procedimiento, y queda facultado para sancionar a los matriculados que no lo guarden o entorpezcan.

CAPÍTULO X

JUBILACIÓN EN LA CAJA PREVISIONAL DE PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Artículo 56 Una vez sancionada la presente Ley, el Colegio debe adherir a la Caja Previsional de Profesionales de la Provincia.

Artículo 57 Todo aquel matriculado que se haya jubilado en los términos de la legislación nacional o provincial, puede acceder a una matrícula especial que se denomina Matriculado Técnico Jubilado. Para acceder a dicha matrícula, es condición no ejercer la actividad profesional en ninguna de sus categorías. En ese caso especial, tampoco deben pagar su aporte a la Caja Previsional de Profesionales de la Provincia del



Neuquén, siempre y cuando el Colegio envíe una notificación fehaciente a dicha Caja, que se cumple lo indicado en esta Ley. Si el profesional, por algún motivo, reanuda la actividad, automáticamente debe ser dado de baja de la matrícula de jubilado, retornar a la matrícula de activos y volver a pagar el aporte a la citada Caja Previsional.

Artículo 58 Los matriculados actualmente adheridos al Colegio de Profesionales de Agrimensura, Geología e Ingeniería de la Provincia del Neuquén (CPAGIN) Decreto Ley 708, pueden optar por mantener su pertenencia a la Caja Previsional de Profesionales de la Provincia del Neuquén o realizar el cambio a otra Caja.

CAPÍTULO XI

PROFESIONES AFINES Y CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 59 Son profesiones afines a las tecnicaturas, aquellas con graduación universitaria o terciaria no mayor de cinco (5) años que, habiendo participado del Consejo Profesional de Agrimensura, Geología e Ingeniería del Neuquén, no han creado a partir de la división del mismo un Colegio específico.

Asimismo, ostentan la misma definición aquellas profesiones con graduación universitaria no mayor de cinco (5) años, que la Mesa Directiva del Colegio, defina tienen puntos de contacto y afinidad con las tareas profesionales que realizan los técnicos en el mundo del trabajo, pero cuyo título no sea el de técnico.

Artículo 60 En su primera reunión, una vez constituida, la Mesa Directiva del Colegio, debe definir las profesiones afines, darles una matrícula especial con esa denominación y reglamentar su participación en el Colegio, dentro de las condiciones que fija esta Ley. Puede realizar nuevas incorporaciones de profesiones afines, a pedido de los interesados para su matriculación.

Artículo 61 Las profesiones afines pueden, voluntariamente, matricularse en el Colegio, una vez habilitados por este, pagar su matrícula, presentar sus trabajos para el cobro de aranceles, y participar con voz en las asambleas.

Artículo 62 El Colegio, como compensación por la actividad administrativa, soporte y promoción que realizará de las profesiones afines, debe utilizar, para su propia actividad, sin necesidad de devolución en un futuro, los aportes que, a tal efecto, realicen las profesiones afines en todos sus rubros.

Artículo 63 Una vez incorporados los profesionales afines al Colegio, estos tienen todas las prerrogativas que brinda la presente Ley a tecnicaturas afines matriculadas.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 64 A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, se debe proceder a la liquidación, en un período total de un (1) año, del organismo creado por la Ley 708 —Consejo Profesional de Agrimensura, Geología e Ingeniería de la Provincia del



Neuquén (CPAGIN)—, de acuerdo con el procedimiento indicado en los artículos siguientes, para lo cual las autoridades y consejeros existentes al momento de la emisión de la presente Ley, deben mantenerse en el cargo, sin variaciones, hasta la total liquidación del CPAGIN, con carácter de carga pública.

Artículo 65 La división de bienes muebles e inmuebles del patrimonio del Consejo Profesional —Decreto-Ley 708—, queda sujeta a los porcentajes que surgen del acuerdo por matrículas, derivados de aportes por el artículo 40 de la Ley 708, aportes por derechos anuales y aportes por derecho de inscripción; estos se extraen de los libros de movimientos contables, trabajo realizado y certificado por un profesional contable matriculado en el Consejo de Ciencias Económicas de Neuquén. Son los siguientes:

a) Técnicos	33,20%.
b) Agrimensores	17,73%.
c) Geólogos	0,75%.
d) Ingenieros civiles	29,79%.
e) Ingenieros especialistas	18,53%.

Artículo 66 El tiempo fijado en el artículo 64 de la presente Ley se compone de un período de seis (6) meses, en el que el actual CPAGIN se denominará CPAGIN Transitorio, período durante el cual, sus actuales autoridades constituidas, deben proceder a la transferencia de todas las actividades relacionadas, a los nuevos Colegios, una vez que estos normalicen su funcionamiento. Asimismo, durante este período, las autoridades del CPAGIN Transitorio, podrán, previo acuerdo entre los nuevos Colegios creados, proceder a la venta de sus activos, transfiriendo las sumas obtenidas y capital existente a cada uno de estos Colegios, en los porcentajes definidos en el acuerdo celebrado entre matrículas, según el artículo 65, de la presente Ley.

Artículo 67 A fin de compatibilizar la relación con otros Colegios que surjan de esta división del Consejo Profesional —Decreto-Ley 708—, deberán dirimir las cuestiones que puedan suscitarse en el ejercicio profesional y tratar los asuntos de interés común; actuarán, a tal efecto, comisiones interprofesionales integradas por miembros de las profesiones involucradas en el tema a tratar, las que deben acordar en ámbito de consenso y amigable componedor.

Artículo 68 Durante el segundo período de seis (6) meses, desde la sanción de la presente Ley, hasta cumplir el período de un (1) año, el organismo se denominará CPAGIN Residual, y mantendrá sus actuales autoridades al momento de la sanción de la Ley, a los efectos, de cumplir cualquier trámite remanente a lo indicado en el período anterior, que no haya podido ser cumplido, en el primer período de seis (6) meses. En caso de existir alguna cuestión pendiente en el CPAGIN Residual, al término de un año (1) de la sanción de la presente Ley, se deberá resolver por unanimidad entre los tres (3) Colegios creados a partir de la disolución del CPAGIN.

Los gastos del CPAGIN Residual serán asumidos por las matrículas según el porcentaje de división fijado en esta Ley, en función de un presupuesto realizado con anterioridad al inicio del período de seis (6) meses, y que incluya, de existir, gastos de gestión, de mantenimiento preventivo para evitar la degradación de cualquier bien inmueble, así como también una reserva suficiente para afrontar desembolsos por deudas pendientes del



CPAGIN.

Se deja expresamente aclarado que la Ley faculta a las autoridades del CPAGIN Transitorio, a transferir prioritariamente a los Colegios creados, cualquier bien actual del CPAGIN, ante una igualdad de ofertas con un comprador externo.

Asimismo, deberán proceder a resolver toda la situación del personal existente en el organismo, de acuerdo con la normativa laboral existente en la República Argentina.

También, deberán resolver todas las actuaciones referidas a juicios civiles, penales o de ética. En caso de que en el período de un (1) año, estos no se puedan terminar, serán transferidos totalmente al Colegio perteneciente a la profesión de los involucrados.

Atento a la situación especial que existe con la Delegación de San Martín de los Andes, propiedad del CPAGIN, y por acuerdo expreso entre las tres (3) profesiones, Ingeniería, Agrimensura y Técnicos, la citada propiedad no será vendida por el plazo de un (1) año calendario, pudiendo ser este plazo prorrogado por acuerdo entre los Colegios, para que funcionen en el futuro, las Delegaciones de los Colegios de Ingenieros, Agrimensores y Técnicos.

Artículo 69 A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, los fondos que ingresen al Consejo Profesional —Decreto-Ley 708— provenientes por cualquier concepto, aportados por técnicos, serán retenidos por este hasta tanto la Junta Organizadora del Colegio provincial, prevista en el artículo 70 de la presente Ley, abra una cuenta bancaria en el Banco Provincia del Neuquén S.A. (BPN S.A.) para el depósito de dichos fondos, los que deberán transferirse por el Consejo Profesional dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la notificación fehaciente de la Junta Organizadora. Los fondos que *a posteriori* se depositen a la orden del Consejo Profesional, deberán transferirse a la misma cuenta dentro del término de tres (3) días hábiles de su percepción.

Artículo 70 Sancionadas las leyes respectivas de los Colegios de Técnicos, Ingenieros y Agrimensores, se procederá de la siguiente manera: Para el Colegio de Técnicos: se creará una Junta Organizadora, formada por un (1) representante del CPAGIN (de la matrícula de técnicos), más cuatro (4) representantes del Centro de Técnicos y Técnicos Matriculados Activos del CPAGIN, en un plazo de treinta (30) días, quienes integrarán la Junta Organizadora *ad hoc* del Colegio Provincial de Técnicos, los que tendrán la misión específica de recibir la documentación y bienes pertenecientes a la profesión, de parte del Consejo Profesional —Decreto-Ley 708—, elaborar el padrón y convocar a elecciones a la totalidad de los técnicos matriculados para cubrir los cargos creados por la presente Ley, en el plazo máximo de noventa (90) días corridos. Asimismo, estarán facultados para solicitar al CPAGIN Transitorio los fondos necesarios a tales fines, provenientes de los aportes de la matrícula de técnicos por parte del Consejo Profesional —Decreto-Ley 708—, a partir de la vigencia de la presente Ley, disponiendo de los mismos a los fines indicados precedentemente. Los nombres de los miembros de la Junta Organizadora surgirán de una nómina de diez (10) postulantes.

Artículo 71 A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, quedan excluidos, los técnicos de la Provincia, de los alcances del Decreto-Ley 708, manteniéndose las obligaciones y derechos que se derivan de su permanencia en el régimen del Decreto-Ley 1004.

Hasta tanto se cubran los cargos de autoridades previstos en la presente Ley, y de conformidad con lo estatuido en el artículo 70, de esta norma, las funciones derivadas de la aplicación del Decreto-Ley 1004, continuarán ejerciéndose por el Consejo Profesional.



Artículo 72 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 24 de noviembre de 2015.

Dip. Manuel José Fuertes
Secretario

Dip. María Angélica Carnaghi
Vocal

Dip. Pablo Alejandro Todero
Vocal

Dip. Fernanda Gabriela Esquivel Caliva
Vocal

Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal

Dip. María Gabriela Suppich
Vocal

Dip. Ana María Baeza
Vocal

Dip. José Russo
Presidente

Dip. Darío Elgardo Mattio
Vocal

Dip. Claudio Domínguez
Vocal

Dip. Raúl Alberto Podestá
Vocal

Dip. Jesús Arnaldo Escobar
Vocal

Dip. Raúl Juan Debrusin
Vocal

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

IRMA NUVIA FUENTES
Subdirectora
A/C Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección Inspección Legislativa

2 DIC 2015

Hora: 9:05, Presidencia: [Firma]

(16 Fojas)



PROYECTO 9244
DE LEY
EXPTE.P-060/15

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, diputado Dario Edgardo Mattio, en su carácter de miembro informante—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

COLEGIO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA

TÍTULO I

COLEGIO PROFESIONAL

CAPÍTULO I

CREACIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RÉGIMEN LEGAL

Artículo 1° Créase el Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Neuquén (en adelante, el Colegio), con carácter de persona jurídica de derecho público, con domicilio en la ciudad de Neuquén. Ejerce la representación exclusiva de los profesionales de la Agrimensura de la Provincia.

Artículo 2° El ejercicio profesional de la Agrimensura, en toda la amplitud de sus incumbencias, establecidas y ratificadas por el Ministerio nacional competente a través de la Resolución 1054/02, en el marco de la Ley nacional 24.521, de Educación Superior, y en el ámbito de la Provincia, queda sujeto a las disposiciones de la presente Ley y a las normas reglamentarias y complementarias que, en su consecuencia, se dicten.

Artículo 3° La organización y funcionamiento del Colegio, se rige por la presente Ley, su reglamentación, el Código de Ética Profesional, y por las resoluciones que sus instancias orgánicas adopten.

CAPÍTULO II

OBJETO, ATRIBUCIONES Y MIEMBROS

Artículo 4° El Colegio tiene por objeto velar por el cumplimiento de la presente Ley, representar a los matriculados asegurando el decoro, la independencia e individualidad del profesional de la Agrimensura, así como colaborar, a su requerimiento, con los Poderes públicos y asesorar en lo que refiere a la materia de sus competencias, con la finalidad de cumplimentar los objetivos sociales de la actividad profesional.

Artículo 5° El Colegio debe llevar el control de la matrícula, confeccionando, para ello, un padrón, el que debe estar actualizado, además, tiene el control del ejercicio profesional. Este padrón es único y ninguna repartición pública o privada puede llevar otro.

Artículo 6° Son miembros del Colegio los profesionales que se encuentren matriculados y ejerzan la Agrimensura en el ámbito de la Provincia, con arreglo a las disposiciones de la presente Ley y su reglamentación.

Artículo 7° El Colegio tiene las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer el gobierno de la matrícula y el contralor del ejercicio profesional de la Agrimensura, en cualquiera de sus modalidades.
- b) Exigir el cumplimiento de esta Ley, sus reglamentaciones y normas complementarias.
- c) Proponer la reglamentación de la presente Ley y el Código de Ética Profesional, aprobados en Asamblea, al Poder Ejecutivo provincial para su aprobación.
- d) Resolver, a requerimiento de los interesados y en carácter de árbitro o amigable componedor, las cuestiones que se susciten entre los matriculados y sus comitentes, según lo establezca la reglamentación de esta norma.
- e) Asesorar a los Poderes públicos, en asuntos relacionados con el ejercicio de la profesión.
- f) Asesorar al Poder Judicial respecto de la regulación de los honorarios profesionales, por la actuación de matriculados en peritajes judiciales o extrajudiciales, cuando les sea requerido.
- g) Asesorar, informar, representar y respaldar a los matriculados, en relación con la defensa de las garantías de la presente Ley y su reglamentación.
- h) Establecer el monto y la forma de percepción de las cuotas de matriculación.
- i) Promover las acciones tendientes a asegurar una adecuada cobertura de seguridad social y previsional de los matriculados.
- j) Promover la difusión de los aspectos técnico-científicos del quehacer profesional.
- k) Colaborar con las autoridades universitarias en la elaboración de planes de estudios y en todo lo relativo a la delimitación de los alcances del título profesional.
- l) Promover la formación de posgrado, teniendo como objetivo la actualización, profundización y perfeccionamiento del conocimiento técnico-científico, tendiente a optimizar la práctica profesional, la docencia y la investigación.
- m) Intervenir y representar a los matriculados en cuestiones de incumbencias de títulos, ante quien corresponda.
- n) Integrar organismos profesionales provinciales y nacionales, y mantener vinculación

con instituciones del país o del extranjero, en especial con aquellas de carácter profesional o universitario.

- o) Promover y participar con delegados o representantes en reuniones, conferencias o congresos.
- p) Elaborar y publicitar aranceles indicativos mínimos y reglamentar su aplicación.
- q) Integrar federaciones con otros consejos, colegios o entidades profesionales afines.

Estas atribuciones no excluyen el ejercicio de otras no contempladas que respondan al cumplimiento de los objetivos de interés general que la presente Ley establece.

Artículo 8° El Colegio tiene capacidad legal para adquirir bienes y transferirlos a título oneroso, aceptar donaciones o legados, contraer préstamos comunes, prendarios o hipotecarios ante instituciones públicas o privadas, celebrar contratos, asociarse con fines útiles con otras entidades de la misma naturaleza y ejecutar toda clase de actos jurídicos que se relacionen con los fines de la institución.

Artículo 9° El Colegio no puede intervenir, opinar ni actuar en cuestiones de orden político o religioso.

Artículo 10° El Colegio puede solicitar a las reparticiones públicas provinciales y municipales, la información necesaria para el cumplimiento de esta Ley. Asimismo, las autoridades o empleados de esos organismos que tengan conocimiento de infracciones a esta Ley o a sus reglamentaciones, deben denunciar tal situación.

CAPÍTULO III

AUTORIDADES

Artículo 11 Son órganos directivos del Colegio:

- a) La Asamblea.
- b) El Comité Ejecutivo.
- c) La Comisión Revisora de Cuentas.
- d) El Tribunal de Ética.

Artículo 12 La Asamblea de matriculados (en adelante, la Asamblea), es el máximo órgano de conducción del Colegio. La integran todos los profesionales de la Agrimensura matriculados que cumplan con las obligaciones que fija esta Ley y las normas reglamentarias.

Las Asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias, y deben convocarse con treinta (30) días de anticipación, como mínimo, explicitando el Orden del Día, el que debe publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y, por lo menos, en un diario de circulación en todo el territorio provincial. La reglamentación debe establecer las disposiciones relativas a la Asamblea.

Artículo 13 La Asamblea Anual Ordinaria se debe reunir una (1) vez por año, en el lugar, fecha y forma que determine el reglamento, para tratar todas las cuestiones de competencia del Colegio incluidas en el Orden del Día. Mínimamente, debe tratar:



- a) La gestión cumplida por el Comité Ejecutivo en el último ejercicio.
- b) Todo asunto que el Comité Ejecutivo incluya en la convocatoria.
- c) La Memoria y Balance Anual, y Cuadro de Resultados que cierra el 31 de diciembre.
- d) El Presupuesto anual.

El año que corresponda renovar autoridades, se debe incluir en la correspondiente convocatoria.

Artículo 14 La Asamblea Extraordinaria se debe reunir toda vez que sea convocada por el Comité Ejecutivo por sí o a requerimiento de, no menos, del veinte por ciento (20%) de los matriculados habilitados, para tratar asuntos incluidos en la convocatoria, o a pedido de la Comisión Revisora de Cuentas.

Artículo 15 La Asamblea sesiona válidamente, en primera citación, con la presencia de, por lo menos, un tercio (1/3) de los matriculados habilitados en el padrón. Transcurrida una (1) hora desde la fijada en la convocatoria, la Asamblea se considerará legalmente constituida con el número de matriculados presentes, siempre que el total de asistentes supere el número de integrantes del Comité Ejecutivo.

Artículo 16 Las decisiones de la Asamblea se adoptan por mayoría simple de sus miembros presentes.

Artículo 17 La elección de autoridades se realiza cada dos (2) años, en Asamblea, y son electores los matriculados que se estén inscriptos en el padrón, y que no registren deuda en el pago de su matrícula anual.

Artículo 18 Las listas de candidatos a autoridades del Colegio deben llevar asignación de cargos.

Artículo 19 Todos los profesionales matriculados habilitados tienen voz y voto en las asambleas.

Artículo 20 Las atribuciones de la Asamblea son:

- a) Aprobar la propuesta de reglamentación de la presente Ley y sus modificaciones.
- b) Remover a los miembros del Comité Ejecutivo que se encuentren incurso en las causales previstas en la presente Ley o por grave inconducta e inhabilidad para el desempeño de sus funciones, con el voto de las dos terceras (2/3) partes de los asambleístas.
- c) Ratificar o rectificar la interpretación que de esta Ley y de su reglamentación haga el Comité Ejecutivo cuando algún matriculado lo solicite. A tal fin, debe incluirse el tema en el Orden del Día de la primera Asamblea Ordinaria.
- d) Autorizar al Comité Ejecutivo a adherir a federaciones de entidades profesionales universitarias, a condición de conservar la autonomía.

Artículo 21 El Comité Ejecutivo debe designar a la Junta Electoral, que se encarga de organizar y convocar a elecciones de cargos, de acuerdo con lo establecido en esta Ley y sus reglamentos. Las elecciones se deben realizar noventa (90) días después de la



finalización de cada periodo y ser convocadas treinta (30) días después de su finalización.

Artículo 22 El Comité Ejecutivo está conformado por:

- a) Un (1) presidente.
- b) Un (1) secretario.
- c) Un (1) tesorero.
- d) Dos (2) vocales titulares.
- e) Dos (2) vocales suplentes.

Artículo 23 Para ser miembro del Comité Ejecutivo, se requiere:

- a) Estar matriculado con una antigüedad no menor a cinco (5) años en el ejercicio ininterrumpido de la profesión en la Provincia.
- b) Tener título de agrimensor o ingeniero agrimensor.
- c) Acreditar cinco (5) años de residencia ininterrumpida en la Provincia.
- d) No haber sido sancionado por mal desempeño de sus funciones en la actividad profesional, ni por falta de ética.
- e) No ser deudor por cuotas de matrícula.

Artículo 24 Los miembros del Comité Ejecutivo duran dos (2) años en sus funciones y pueden ser electos por dos (2) periodos consecutivos.

Artículo 25 En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad de alguno de los miembros, debe convocarse a los suplentes, por su orden, hasta completar el periodo. En caso de que el Comité Ejecutivo quede parcialmente constituido, después de incorporados los suplentes, debe producirse la renovación de los cargos faltantes a través de elecciones.

Artículo 26 Los miembros del Comité Ejecutivo son responsables personal y solidariamente de los actos del Colegio en que intervengan, salvo expresa y fundada constancia en acta de quienes estuvieron en disidencia.

Artículo 27 Son deberes y atribuciones del Comité Ejecutivo:

- a) Resolver las solicitudes de inscripción en la matrícula.
- b) Atender la vigilancia y registro de la matrícula.
- c) Ejercer las funciones, atribuciones y deberes referidos en el artículo 8º de esta Ley, sin perjuicio de las facultades de la Asamblea y de otras que fijen los reglamentos y normas complementarias.
- d) Cumplir y hacer cumplir esta Ley y toda norma reglamentaria o complementaria que, en su consecuencia, se dicte.
- e) Convocar las asambleas, fijar el Orden del Día y, cumplir y hacer cumplir sus decisiones.
- f) Administrar los bienes del Colegio.
- g) Elevar al Tribunal de Ética los antecedentes de las transgresiones a la Ley, su reglamentación o normas complementarias; solicitar la aplicación de las sanciones que tengan lugar y ejecutarlas formulando las comunicaciones que corresponda.
- h) Adquirir toda clase de bienes, aceptar donaciones o legados, celebrar contratos y, en general, realizar todo acto jurídico relacionado con los fines de la institución.



- i) Enajenar los bienes inmuebles del Colegio o constituir derechos reales sobre los mismos, por mandato de la Asamblea.
- j) Representar a los matriculados ante las autoridades administrativas y las entidades públicas, privadas y judiciales.
- k) Establecer el plantel básico de personal del Colegio, nombrar, suspender y remover a sus empleados.
- l) Otorgar poderes, designar comisiones internas y representantes del Colegio.
- m) Sancionar las normas de funcionamiento interno.
- n) Interpretar en primera instancia esta Ley y sus normas reglamentarias.
- o) Contratar los servicios de profesionales que resulten necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de la institución y convenir sus honorarios.
- p) Intervenir, a solicitud de parte, en todo diferendo que surja entre matriculados o entre estos y sus clientes, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la Justicia.
- q) Celebrar convenios con las autoridades administrativas o con instituciones similares, en el cumplimiento de los objetivos del Colegio.
- r) Editar publicaciones, fundar y mantener bibliotecas, con preferencia de material referente a la Agrimensura.
- s) Decidir toda cuestión o asunto que haga a la marcha regular del Colegio, cuyo conocimiento no esté expresamente atribuido a otras autoridades.
- t) Aconsejar sobre cuestiones de su competencia, a pedido de las universidades y/o del Ministerio de Gobierno y Educación.
- u) Elaborar el Presupuesto de Recursos y Gastos correspondiente a cada ejercicio, el que debe ser aprobado, como último plazo, en la última reunión del Comité Ejecutivo del ejercicio anterior.

Artículo 28 El Comité Ejecutivo es el órgano de dirección del Colegio y lo representa en sus relaciones con los matriculados, los terceros y los Poderes públicos.

Artículo 29 La Comisión Revisora de Cuentas está integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, elegidos oportunamente y con las modalidades de los miembros del Comité Ejecutivo, por lista separada. Duran dos (2) años en sus funciones y pueden ser electos por dos (2) períodos consecutivos, y sin límites, en períodos alternados.

Artículo 30 En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad de alguno de los miembros, debe convocarse a los suplentes, por su orden y hasta completar el período. Si la Comisión queda parcialmente constituida, después de incorporados los suplentes, debe producirse la renovación de los cargos faltantes a través de elecciones.

Artículo 31 Las funciones de la Comisión Revisora de Cuentas son:

- a) Llevar a cabo todos los actos necesarios para un cumplimiento eficiente de su función de fiscalización y control.
- b) Observar los actos del Comité Ejecutivo en forma fundada y por escrito.
- c) Controlar la ejecución del Presupuesto anual del Colegio, evaluar su situación económica y financiera, y emitir informe al Comité Ejecutivo, al menos, cada seis (6) meses.
- d) Cuando motivos justificados lo hagan aconsejable, debe requerir el llamado a Asamblea

Extraordinaria. Puede efectuar por sí, el llamado, cuando el Comité Ejecutivo lo haga.

Artículo 32 Las decisiones de la Comisión Revisora de Cuentas se deben tomar por simple mayoría. Si existe disidencia de algún miembro, puede quedar asentada por escrito en el dictamen que se emita.

Artículo 33 El Tribunal de Ética se compone de tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, y son elegidos simultáneamente con el Comité Ejecutivo y de la misma forma. Duran dos (2) años en sus funciones y pueden ser reelectos.

Artículo 34 Para ser miembro del Tribunal de Ética, se requieren diez (10) años de ejercicio profesional y hallarse en el pleno ejercicio de los derechos de matriculado. Sus integrantes no pueden formar parte del Comité Ejecutivo.

Artículo 35 El Tribunal de Ética debe sesionar con la presencia de todos sus miembros titulares. Al entrar en funciones, el Tribunal debe designar, entre sus miembros, un (1) presidente y un (1) secretario. Puede sesionar asistido por un (1) secretario *ad hoc*, con título de abogado.

Artículo 36 Los miembros del Tribunal de Ética son recusables por las mismas causales que determina el Código de Procedimiento en lo Civil para los magistrados judiciales por el procedimiento que fije la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 37 En caso de recusaciones, excusaciones o licencias de los miembros titulares, del Tribunal de Ética, deben ser remplazados provisoriamente por el suplente que corresponda, según el orden impuesto en la lista. En caso de vacancia definitiva, el suplente se debe incorporar al Tribunal con carácter permanente.

Artículo 38 Las decisiones del Tribunal se toman por simple mayoría de los miembros titulares, y dentro de los sesenta (60) días hábiles, deben ser comunicadas al Comité Ejecutivo para que, en caso de ser necesario, adopte las medidas que correspondan.

TÍTULO II

PROFESIÓN

CAPÍTULO I

EJERCICIO PROFESIONAL

Artículo 39 Se considera ejercicio profesional a toda actividad técnica o científica y su consiguiente responsabilidad, tanto en la actividad pública como privada, de manera libre o en relación de dependencia, y que requiera la capacitación que otorga el título de agrimensor o ingeniero agrimensor, otorgado por universidades públicas oficiales o privadas reconocidas por el Estado.

Artículo 40 El título de agrimensor o ingeniero agrimensor es reservado exclusivamente para las personas físicas diplomadas en universidades oficiales, privadas reconocidas por el Estado, o extranjeras que hayan obtenido reválida de su título en universidades públicas oficiales, o estén dispensados de hacerlo en virtud de un tratado internacional.

Artículo 41 La mención del título profesional se debe realizar textualmente, sin omisiones o abreviaturas que puedan inducir a error. Se debe respetar la forma como ha sido expedido por la universidad.

Artículo 42 Se considera uso del título toda manifestación, hecho o acción de la cual pueda inferirse la idea, el propósito o la capacidad para el ejercicio profesional, como el empleo de términos, leyendas, insignias, emblemas, dibujos y demás expresiones de las que pueda inferirse la idea de ejercicio profesional.

Artículo 43 El ejercicio profesional, en cualquiera de los aspectos enunciados en el artículo precedente, y los que derivados de estos se detallan en las normas reglamentarias, debe llevarse a cabo mediante la prestación personal de los servicios para los que tiene incumbencias, a través de personas de existencia física, legalmente habilitadas y bajo la responsabilidad de su sola firma.

Artículo 44 La profesión se puede ejercer mediante la actividad libre o en relación de dependencia, previa matriculación en el Colegio, según las siguientes modalidades:

- a) Libre-individual: Cuando el convenio se realiza entre el comitente público o privado, con un único profesional, asumiendo este todas las responsabilidades derivadas de la tarea.
- b) Libre-asociado: Cuando comparten en forma conjunta uno o más agrimensores, las responsabilidades y beneficios de dicho ejercicio ante el comitente público o privado.
- c) En relación de dependencia: Toda tarea que consista en el desempeño de empleos, cargos, funciones en instituciones, reparticiones, empresas públicas o privadas, que revista el carácter de servicio personal de un profesional de la Agrimensura.
- d) En el ejercicio de la docencia: En universidades, institutos o escuelas de enseñanza de Nivel terciario, técnico especial o secundario que requiera título habilitante.

Artículo 45 En los casos de sociedades o conjuntos de profesionales, en las denominaciones que adopten no se puede hacer referencia a títulos, si no lo poseen todos sus integrantes.

Artículo 46 Los profesionales a que se refiere esta Ley, para actuar como peritos judiciales, deben inscribirse, además, en los registros que, a tal efecto, lleva el Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 47 Los profesionales en relación de dependencia con la Administración Pública, no pueden ejecutar ni tramitar trabajos para terceros, que deban ser tramitados y registrados ante el organismo estatal al cual pertenecen, u otro organismo de dicha Administración. La figura del público y notorio, es causal suficiente para que el Colegio actúe de oficio contra aquellos profesionales de la Administración Pública que actúen a través de terceros profesionales para ejecutar y tramitar trabajos.



Artículo 48 Cuando el Estado nacional, provincial o municipal, o las reparticiones o empresas que le pertenezcan, o de las cuales forme parte, utilice los servicios de los profesionales de la Agrimensura, debe respetar las disposiciones de la presente Ley.

Los jefes o directores de Recursos Humanos de cada organismo del Estado o de empresas privadas, son responsables de exigir a cada profesional de la Agrimensura que trabaje en relación de dependencia usando el título, su matriculación en el Colegio. Dentro de los treinta (30) días de sancionada esta Ley, deben informar al Colegio el listado de los profesionales alcanzados en ella que presten servicios en ese organismo o empresa.

Artículo 49 Para ejercer la Agrimensura en el territorio de la Provincia, se requiere:

- a) Poseer título universitario, según lo determina el artículo 2º de esta Ley.
- b) Estar inscripto en el padrón de matriculados.
- c) Estar al día con el pago de la matrícula anual.

Artículo 50 Los padrones de la matrícula de Agrimensura que lleva el Colegio, son únicos en la Provincia, y ningún otro consejo o colegio puede inscribir profesionales que pretendan ejercer la profesión.

Artículo 51 Las empresas que se dediquen a actividades acreditadas en el campo de la Agrimensura, deben inscribirse en una matrícula especial que, a tal fin, lleva el Colegio.

Artículo 52 Los organismos públicos no pueden autorizar ningún trámite de trabajos de Agrimensura registrables, ejecutados por profesional legalmente habilitado para ello, que no presente constancia de la intervención del Colegio.

Artículo 53 La firma de un profesional matriculado en planos o cualquier otro documento relativo a un trabajo de Agrimensura, o cualquier otra manifestación escrita que signifique ejercicio de la profesión, sin que el trabajo haya sido ejecutado personalmente por el profesional en la medida que la firma lo haga suponer, constituye falta grave y quien la cometa es pasible de cancelación de la matrícula.

CAPÍTULO II

MATRÍCULA

Artículo 54 Son condiciones para matricularse:

- a) Poseer título con incumbencia en el campo de la Agrimensura.
- b) Acreditar identidad personal y registrar firma.
- c) Declarar domicilio real y domicilio profesional, este último en jurisdicción provincial.
- d) Manifestar bajo juramento no estar afectado por inhabilidades o incapacidades.
- e) No encontrarse afectado por incompatibilidad legal o reglamentaria.
- f) Cumplimentar los requisitos administrativos que, para cada situación, establezca la presente Ley, los reglamentos y normas complementarias que el Colegio dicte.



Artículo 55 El Colegio está facultado para matricular a profesionales o técnicos de carreras afines a la Agrimensura, dentro de las incumbencias que le otorguen los organismos competentes, debiendo dictarse las reglamentaciones pertinentes.

Artículo 56 El Colegio debe verificar los requisitos exigidos para la inscripción. En caso de comprobarse que no se reúnen, rechazará la petición. Efectuada la inscripción, devolverá el diploma y expedirá de inmediato un certificado habilitante.

Artículo 57 Son causas para la cancelación de la inscripción en la matrícula:

- a) Enfermedad física o mental que inhabilite para el ejercicio de la profesión.
- b) Muerte del profesional.
- c) Inhabilitación permanente o transitoria, mientras dure, emanada del Tribunal de Ética y confirmada por el Comité Ejecutivo.
- d) Inhabilitación permanente o transitoria, mientras dure, emanada de sentencia judicial.
- e) Solicitud del propio interesado.
- f) Inhabilitación o incompatibilidad prevista por esta Ley.

Artículo 58 El profesional cuya matrícula haya sido cancelada, puede presentar nueva solicitud, probando, ante el Comité Ejecutivo, que han desaparecido las causales que motivaron la cancelación.

Artículo 59 La decisión de cancelar la inscripción en la matrícula la adopta el Comité Ejecutivo mediante el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros que lo componen.

La reglamentación establecerá modalidades de recurrencia y plazos, en el marco de la Ley 1284, de Procedimiento Administrativo.

Artículo 60 Constituyen obligaciones esenciales de los matriculados:

- a) Cumplir estrictamente las normas de la presente Ley en el ejercicio profesional, las reglamentaciones internas, acuerdos y resoluciones emanadas de las autoridades del Colegio.
- b) Denunciar las transgresiones a las normas de la presente Ley, sus decretos reglamentarios y normas complementarias.
- c) Comunicar, dentro de los quince (15) días de producido, todo cambio de domicilio real o profesional.
- e) Satisfacer con puntualidad las cuotas de matriculación a que obliga la presente Ley.

Artículo 61 Son derechos esenciales de los matriculados:

- a) Proponer por escrito a las autoridades del Colegio las iniciativas que consideren necesarias para el mejor desenvolvimiento institucional.
- b) Utilizar los servicios y dependencias que, para beneficio general de sus miembros, establezca el Colegio.
- c) Recibir apoyo jurídico-legal por parte del Colegio, concretado en el asesoramiento e información, para una mejor defensa de sus derechos e intereses profesionales ante quien corresponda.
- d) La protección de la propiedad intelectual, derivada del ejercicio de su labor, a cuyo fin



- el Colegio dispondrá el mecanismo de registro.
- e) A elegir y ser elegido para desempeñar cargos en los órganos directivos del Colegio.

Artículo 62 Todo matriculado que se haya jubilado en los términos de la legislación nacional o provincial, puede acceder a una matrícula especial que se denomina Matrícula de Pasivos. Para acceder a dicha Matrícula, es condición no ejercer la actividad profesional en ninguna de sus categorías.

No deben aportar a la Caja Previsional de Profesionales de la Provincia. A tal efecto, el Colegio debe enviar una notificación fehaciente a dicha Caja, cumpliendo lo establecido en esta Ley.

Si el profesional, por algún motivo, reanuda la actividad, automáticamente debe ser dado de baja de la Matrícula de Pasivos, retornar a la Matrícula de Activos, y volver a pagar aporte a la citada Caja Previsional.

TÍTULO III

EJERCICIO ILEGAL

CAPÍTULO I

TRANSGRESIONES A LA LEY Y SUS SANCIONES

Artículo 63 Se considera ejercicio ilegal de la profesión, la realización de las actividades previstas en el artículo 39 de esta Ley, sin título académico o sin matrícula habilitante, y la mera arrogación académica o, a título profesional de la Agrimensura en forma indebida.

Por ser delito de acción pública, el Colegio, de oficio o a pedido de parte, está obligado a denunciar al infractor a la Justicia Ordinaria competente en los términos del artículo 247 del Código Penal.

Artículo 64 Sin perjuicio de las sanciones penales que correspondan y a las cuales refiere el artículo 36, de la presente Ley, se sanciona con las multas establecidas:

- a) Al profesional de la Agrimensura que ejerza la profesión sin estar matriculado.
- b) Al que, sin tener título habilitante, use título profesional, términos, leyendas, insignias, dibujos y/o demás expresiones de las que se pueda inferir el ejercicio profesional.
- c) Al que, sin tener título habilitante, evacúe habitualmente y con notoriedad a título oneroso o gratuito consultas sobre temas de Agrimensura.
- d) Al que, por sí o por otro, encubra o favorezca las actividades que se reprimen en los incisos precedentes.
- e) Al funcionario o empleado de la Administración Pública que, sin encontrarse habilitado para ejercer la profesión, realice gestiones directas o indirectamente en ella, aun en el caso de que sea propia o conexas, de las que pueda desempeñar de acuerdo con los títulos que poseyere.
- f) A los componentes de sociedades o entidades o corporaciones que usen denominaciones que permitan referir o atribuir a una (1) o más personas la idea del ejercicio de la profesión tales como: estudio, asesoría, oficina, consultoría u otras

semejantes, sin tener ni mencionar agrimensor matriculado responsable encargado directa y personalmente de las tareas sin perjuicio de la clausura de local y decomiso del mobiliario a simple requerimiento de los representantes del Colegio Profesional de Agrimensura ante la autoridad provincial.

Artículo 65 El conocimiento de las causas que se promovieran respecto a las infracciones de este título corresponderá al juez competente de conformidad al Código de Procedimientos en lo Penal. Las causas serán promovidas de oficio o por denuncia de los jueces o representantes del Colegio de Agrimensura. En todos los casos se aplican los procedimientos previstos en dicho Código.

CAPÍTULO II

RECURSOS DEL COLEGIO

Artículo 66 El Colegio cuenta, para atender las erogaciones propias de su funcionamiento, con los siguientes recursos:

- a) El derecho de inscripción o de reinscripción en la matrícula.
- b) Los aportes por ejercicio profesional por cada encomienda.
- c) El importe de las multas que aplique el Tribunal de Ética, por transgresiones a la presente Ley, su reglamentación o sus normas complementarias.
- d) Los ingresos que perciba por servicios prestados, de acuerdo con las atribuciones que esta Ley le confiere.
- e) Las rentas que produzcan sus bienes, como así el producto de sus ventas.
- f) Las donaciones, subsidios, legados y el producto de cualquier otra actividad.
- g) El producido de cualquier otro gravamen que fije la Asamblea, aprobado por la mayoría de los dos tercios (2/3) de los asambleístas presentes.
- h) Los recursos provenientes de la división del patrimonio del Consejo Profesional, Ley 708.

Artículo 67 Los fondos del Colegio se deben depositar en cuentas bancarias abiertas al efecto, en el Banco Provincia del Neuquén S.A. (BPN S.A.).

TÍTULO IV

ADMINISTRACIÓN SECTORIAL

CAPÍTULO I

DELEGACIONES

Artículo 68 La creación de delegaciones, su supresión, la modificación de su denominación, la modificación de sus jurisdicciones, el cambio de su asiento, serán decididas por simple mayoría, por la Asamblea, a propuesta del Comité Ejecutivo.

Artículo 69 Los gastos que demande el funcionamiento de cada Delegación, deben ser tendidos con los recursos de la misma, salvo excepcionalidad determinada por



la Asamblea.

Artículo 70 El Comité Ejecutivo puede intervenir cualquier delegación, cuando advierta que actúa en cuestiones notoriamente ajenas a las específicas y exclusivas que la presente Ley le asigna, o no cumplimenta la normativa vigente. La intervención se realiza al solo efecto de su reorganización, la que debe cumplirse dentro del plazo improrrogable de sesenta (60) días corridos, con elección de nuevas autoridades de la Delegación.

Artículo 71 Se establecen las siguientes jurisdicciones territoriales para las delegaciones administrativas, que pueden ser modificadas conforme los artículos 68 y 69, de la presente Ley.:

- a) Delegación Chos Malal: Comprende los Departamentos Ñorquín, Minas, Chos Malal y Pehuenches, y tiene su asiento en la ciudad de Chos Malal.
- b) Delegación Zapala: Comprende los Departamentos Loncopué, Picunches, Aluminé, Zapala y Catán Lil, y tiene su asiento en la ciudad de Zapala.
- c) Delegación San Martín de los Andes: Comprende los Departamentos Huiliches, Lácar y Collón Curá, y tiene su asiento en la ciudad de San Martín de los Andes.
- d) Delegación Los Lagos: comprende el Departamento Los Lagos y tiene su asiento en la ciudad de Villa La Angostura.

La reglamentación debe establecer las misiones y funciones de las Delegaciones Administrativas.

TÍTULO V

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 72 A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, se debe proceder, en el plazo de un (1) año, a la liquidación del organismo creado por la Ley 708, Consejo Profesional de Agrimensura, Geología e Ingeniería de la Provincia del Neuquén (CPAGIN), de acuerdo con el procedimiento indicado en los artículos siguientes. Para ello, las autoridades y consejeros existentes al momento de la entrada en vigencia de la presente Ley, deben mantenerse en el cargo, sin variaciones, hasta la total liquidación del CPAGIN, con carácter de carga pública.

Artículo 73 El tiempo fijado en el artículo anterior, se compone de un período de seis (6) meses, en el que el actual CPAGIN se denominará CPAGIN Transitorio, período durante el cual, sus autoridades constituidas, deben proceder a la transferencia de todas las actividades relacionadas, a los Colegios de Técnicos, Ingenieros y Profesional de Agrimensura, una vez que estos normalicen su funcionamiento. Asimismo, durante este período, las autoridades del CPAGIN Transitorio, deben proceder a la venta de sus activos, transfiriendo las sumas obtenidas y capital existente a los Colegios mencionados y a los Geólogos, en los porcentajes definidos en el acuerdo celebrado entre matrículas, los cuales se adjuntan, y que son los siguientes:

- a) Colegio de Ingenieros: 48,32% (29,79% inc + 18,53% ine).



- b) Colegio de Profesional de Agrimensura: 17,73%.
- c) Colegio de Técnicos: 33,20%.
- d) Geólogos: 0,75%.

Los gastos del CPAGIN Transitorio serán atendidos con los fondos existentes en el organismo..

Artículo 74 Durante el segundo período de seis (6) meses, desde la vigencia de la presente Ley, hasta cumplir el período de un (1) año, el organismo se denominará CPAGIN Residual, y mantendrá las autoridades en ejercicio al momento de la sanción de la presente Ley, al solo efecto de cumplir cualquier trámite remanente a lo indicado en el período anterior, que no haya podido ser cumplido, en el primer período de seis (6) meses.

Los gastos del CPAGIN Residual serán asumidos por las matrículas, según el porcentaje de división fijado en el artículo 73 de esta Ley, en función de un presupuesto realizado con anterioridad al inicio del período de seis (6) meses, y que incluya, si existen, gastos de gestión, de mantenimiento preventivo para evitar la degradación de cualquier bien inmueble, y una reserva suficiente para afrontar desembolsos por deudas pendientes del CPAGIN.

Facúltase a las autoridades del CPAGIN Transitorio a transferir, prioritariamente, a los Colegios creados, cualquier bien actual del CPAGIN, ante una igualdad de ofertas con un comprador externo.

Las autoridades del CPAGIN Transitorio deben resolver la situación del personal existente en el organismo, de acuerdo con la normativa laboral vigente. Asimismo, deben resolver las actuaciones referidas a juicios civiles, penales, o de ética.

En caso de que en el período de un (1) año, estos no hayan sido resueltos, serán transferidos al Colegio correspondiente.

El inmueble ocupado por la Delegación de San Martín de los Andes, propiedad del CPAGIN, por acuerdo expreso entre los Colegios de Técnicos, Ingenieros y Profesionales de Agrimensura no será vendido y será conservado para el funcionamiento de las delegaciones de los tres (3) colegios creados.

Artículo 75 El porcentual determinado según el artículo 73 de la presente Ley, se aplica a la determinación de la parte correspondiente sobre los bienes muebles e inmuebles del patrimonio del CPAGIN.

Artículo 76 A fin de compatibilizar la relación con otros consejos o colegios, y con el CPAGIN, y para dirimir las cuestiones que puedan suscitarse en el ejercicio profesional y tratar los asuntos de interés común, actuarán comisiones interprofesionales, integradas por miembros de las profesiones involucradas en el tema a tratar, las que deben acordar en ámbito de consenso y amigables componedores.

Artículo 77 Sancionada la presente Ley, la Unión Neuquina de Agrimensores (Personería Jurídica Resolución N° 355/08) designará, en un plazo de treinta (30) días, a cuatro (4) profesionales de la matrícula de Agrimensura, quienes, junto al representante titular de la matrícula de Agrimensura del CPAGIN, integrarán la Junta Organizadora del Colegio, los que tendrán la misión específica de recibir la documentación y bienes pertenecientes a la matrícula de Agrimensura, de parte del CAPAGIN; elaborar el padrón de matriculados y convocar a elecciones, a la totalidad de los matriculados, para cubrir los cargos creados por la



presente Ley, en un plazo máximo de noventa (90) días corridos. Asimismo, están facultados para el manejo de los fondos provenientes de los aportes de la matrícula de Agrimensura del CPAGIN, a partir de la vigencia de la presente Ley y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de esta norma, disponiendo de ellos, a los fines indicados precedentemente. Cumplida dicha misión, esta Junta procederá a su disolución, momento cuando comenzará su existencia efectiva el Colegio, a todos los efectos legales y administrativos.

Artículo 78 A partir de la vigencia de la presente Ley, los fondos que ingresen en el CPAGIN, por cualquier concepto, aportados por profesionales de la Agrimensura, serán retenidos por este hasta que la Junta Organizadora del Colegio abra una cuenta bancaria en el Banco Provincia del Neuquén S.A. (BPN S.A.) para el depósito de dichos fondos. Estos fondos deben ser transferidos por el CPAGIN dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la notificación fehaciente de la Junta Organizadora. Los fondos que, *a posteriori*, se depositen a la orden del CPAGIN, aportados por profesionales de la agrimensura, deben transferirse, a la misma cuenta, dentro del término de tres (3) días hábiles de su percepción.

Artículo 79 Los profesionales inscriptos en el CPAGIN, que desarrollen su actividad en la Provincia del Neuquén, y que no sean específicamente ingenieros, agrimensores o técnicos, deberán inscribirse en los nuevos Colegios, según la normativa definida en la presente Ley.

Artículo 80 A partir de la vigencia de la presente Ley, quedarán excluidos los profesionales de la Agrimensura de la Provincia del Neuquén de los alcances del Decreto-Ley 708, manteniéndose las obligaciones y derechos que se derivan de su permanencia en el régimen del Decreto-Ley 1004.

Hasta tanto se cubran los cargos de autoridades previstos en la presente Ley, las funciones derivadas de la aplicación del Decreto-Ley 1004, continuarán ejerciéndose por el Colegio Profesional.

Artículo 81 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 24 de noviembre de 2015.

Dip. Manuel José Fuertes
Secretario

Dip. María Angélica Carnaghi
Vocal

Dip. Pablo Alejandro Todero
Vocal

Dip. José Russo
Presidente

Dip. Darío Edgardo Mattio
Vocal

Dip. Claudio Domínguez
Vocal

Dip. Fernanda Gabriela Esquivel Caliva
Vocal

Dip. Raúl Alberto Podestá
Vocal

Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal

Dip. Jesús Arnaldo Escobar
Vocal

Dip. María Gabriela Suppich
Vocal

Dip. Raúl Juan Dobrušin
Vocal

Dip. Ana María Baeza
Vocal

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

IRMA NUVIA FUENTES
Subdirectora
A/C Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección Despacho Legislativo

2 DIC 2015

Hora: 0:05 Recepción

(15 Fols) *[Handwritten signature]*

SALA DE COMISIONES
DESPACHO DE COMISION

CONF.	CONTROL	LIBERO	CORRECTORA
JJ	ZF	JN	JFR



PROYECTO 9245
DE LEY
EXPTE.P-061/15

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, —y por las razones que dará su miembro informante, diputado Darío Edgardo Mattio—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TÍTULO I

COLEGIO PROFESIONAL

CAPÍTULO I

EJERCICIO PROFESIONAL DE LA INGENIERÍA

Artículo 1º El ejercicio de la profesión de ingeniero en todas sus especialidades queda sujeto, dentro del territorio de la Provincia, a las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentos y las normas complementarias que establezcan los organismos competentes.

Artículo 2º El ejercicio de la Ingeniería lo deben ejercer los ciudadanos que tengan el título de ingeniero, recibidos en universidades nacionales públicas o privadas, con incumbencias otorgadas de acuerdo con las normativas fijadas por el Ministerio de Educación y Cultura de la Nación, y las propias universidades habilitadas nacionalmente.

Artículo 3º A los efectos de esta Ley, se entiende que el ejercicio de la profesión, sin excepción, debe hacerse por actuación personal; queda expresamente prohibida la cesión del uso del título o firma del profesional.

Artículo 4º La práctica de la Ingeniería comprende el estudio de factibilidad técnico económico, investigación, desarrollo e innovación, diseño, proyecto, modelación, construcción, pruebas, optimización, evaluación, gerencia, dirección y operación de todo tipo de componentes, equipos, máquinas, instalaciones, edificios, obras civiles, sistemas y procesos. Las cuestiones relativas a la seguridad y la preservación del medio ambiente, constituyen aspectos fundamentales que la práctica de la Ingeniería debe observar.



Artículo 5° A los efectos de esta Ley, se considera ejercicio de la profesión:

- a) El ofrecimiento, la contratación y la prestación de servicios que impliquen o requieran los conocimientos de la profesión y los que impliquen o requieran los conocimientos inherentes y específicos propios de posgrado realizados por un ingeniero, para cuya consecución el profesional haya debido acreditar previamente el título.
- b) El desempeño de cargos, funciones, comisiones o empleos, permanentes o transitorios, en la actividad privada o en entidades públicas nacionales, provinciales o municipales, incluso nombramientos judiciales de oficio o a propuesta de parte.
- c) La emisión, evacuación, expedición o prestación de laudos, consultas, estudios, consejos, informes, proyectos, ensayos, dictámenes, compulsas, pericias, recursos fundados en consideraciones técnicas, mensuras, tasaciones, escritos, análisis, cálculos, certificaciones, asesoramientos, estudios de impacto ambiental, asesoramientos en seguridad e higiene, representaciones técnicas, direcciones técnicas, inspecciones o cualquier otra actividad técnica y/o docente vinculada con el desempeño de la profesión ante particulares, tribunales y demás entidades nacionales, provinciales o municipales.
- d) La investigación, experimentación, realización de ensayos y su divulgación técnico-científica.
- e) El ejercicio de la docencia en universidades, institutos o escuelas de enseñanza de Nivel terciario, técnico especial o secundario que requiera título habilitante.

Artículo 6° Para ejercer la Ingeniería, se requiere:

- a) Poseer título expedido por universidad nacional, provincial o privada legalmente reconocida y debidamente autorizada por autoridades nacionales, o título expedido por universidad o instituto superior extranjero, revalidado por universidad nacional o por tratados de reciprocidad o equivalencias.
- b) Estar matriculado en el Colegio de Ingeniero de la Provincia, y habilitado.
- c) Renovar anualmente la matrícula, fijando domicilio legal dentro de la Provincia.

Artículo 7° La mención del título profesional se debe hacer en la forma como fue expedido, y se debe agregar la especialidad.

Artículo 8° Queda prohibido, a las personas que no posean títulos habilitantes otorgados en las condiciones exigidas por esta Ley, la exhibición de chapas, carteles, anuncios o propagandas que contengan designaciones que indiquen o sugieran la prestación de los servicios profesionales de ingeniero.

Artículo 9° Toda persona, entidad o empresa que explote alguna concesión o servicio público o privado, elabore productos, o se dedique a la ejecución de trabajos o locación de obras o servicios, públicos o privados, atinentes a cualquiera de las profesiones reglamentadas por esta Ley, debe tener como representante técnico o director técnico a un ingeniero que se encuentre encuadrado en las especificaciones del artículo 6° de esta Ley.

Artículo 10° Los profesionales, para actuar como peritos judiciales, deben inscribirse, además, en los registros que lleve el Tribunal Superior de Justicia.



Artículo 11 Los profesionales en relación de dependencia de la Administración Pública no pueden ejecutar ni tramitar trabajos para terceros, que deban ser revisados o aprobados por la entidad pública a la que pertenezcan. Tampoco, pueden contratar el proyecto, la ejecución de obras u otros trabajos profesionales con el Gobierno de cuya administración forman parte. Se entiende por entidad pública a la que pertenecen, secretarías, ministerios o municipios de los que formen parte, o el Poder Legislativo o Judicial.

Artículo 12 La profesión puede ejecutarse mediante la actividad libre o en relación de dependencia, previa matriculación en el Colegio, según las siguientes modalidades:

- a) Libre individual: Cuando el convenio se realiza entre el comitente, ya sea este público o privado, con un único profesional. Este asume todas las responsabilidades derivadas de la tarea y percibe las remuneraciones correspondientes.
- b) Libre-asociado —entre profesionales matriculados—: Cuando comparten, en forma conjunta, las responsabilidades y beneficios del ejercicio ante el comitente, sea este público o privado.
- c) Libre-asociado —con otros profesionales— en colaboración habitual u ocasional: El matriculado cubre su parte de responsabilidad y beneficios ante el comitente público o privado, según lo estipule el contrato de asociación registrado ante el Colegio.
- d) En relación de dependencia: Se trata del desempeño de cargos o funciones en empresas públicas o privadas que revistan el carácter de servicio personal-profesional, para cuestiones relacionadas con todas o parte de la incumbencia del título.

Artículo 13 A partir de la constitución de las autoridades definitivamente surgidas en la primera elección y la puesta en funcionamiento efectiva del Colegio, ningún organismo provincial, municipal o privado, podrá dar aprobación final a documentación técnica alguna presentada por ingenieros, que carezca de las constancias de haberse realizado el visado previo por el Colegio de Ingenieros.

Siempre que exista actuación judicial, los jueces no podrán dar por terminado ningún juicio, disponer su archivo, aprobar o mandar a cumplir transacciones, hacer efectivos los desistimientos, dar por cumplidas las sentencias, ordenar trámites de entrega, adjudicación o transferencias de bienes de cualquier clase que fueran, ni devolver exhortos, sin antes haberse pagado los honorarios de los peritos ingenieros, de conformidad con su regulación o con su convenio dentro del arancel, afianzado su pago con depósito, garantía real o embargo, suficientes a criterio judicial, aunque no medie regulación.

CAPÍTULO II

MATRÍCULA

Artículo 14 El Colegio es encargado de llevar los registros de matrícula de cada una de las actividades y especialidades que regula esta Ley, dando continuidad al orden de matriculación existente en el Consejo Profesional de Agrimensores, Geólogos e Ingenieros del Neuquén —CPAGIN— (Ley 708).

Artículo 15 Los registros de matrícula son únicos en la Provincia. Ninguna repartición, incluidas las municipales, pueden llevar independientemente otros.



Artículo 16 Deben inscribirse en la matrícula de Ingeniería, en sus distintas especialidades, los titulares de los correspondientes diplomas de carreras de grado y/o certificado de cursos de posgrado expedidos por los institutos de enseñanza autorizados por el Ministerio de Educación de la Nación.

Artículo 17 Las empresas y entidades que se dediquen a actividades relacionadas con el ejercicio de la Ingeniería, deben inscribirse en el registro que, a tal efecto, lleva el Colegio, acreditando tener, con carácter permanente, un representante técnico con título habilitante, debidamente matriculado en los registros del Colegio.

Artículo 18 Los Poderes públicos no pueden autorizar la tramitación ni la ejecución de trabajos, ni la elaboración de productos que estén a cargo de profesionales o empresas no inscriptos en los registros correspondientes creados por esta Ley. A tal efecto, el Colegio debe comunicar, anualmente, a los Poderes públicos, la nómina de los profesionales y empresas habilitadas y las modificaciones que se hayan producido.

Artículo 19 Los profesionales, para obtener su matrícula, deben reunir las siguientes condiciones:

- a) Poseer título de ingeniero en cualquiera de sus especialidades universitarias, según se determina en el artículo 7° de esta Ley.
- b) Acreditar la identidad personal y registrar sus firmas.
- c) Declarar domicilio real y domicilio profesional; este último, en jurisdicción provincial.
- d) Manifestar bajo juramento no estar afectado por inhabilidades o incapacidades.
- e) No encontrarse afectado por incompatibilidad legal o reglamentaria.
- f) Cumplimentar los requisitos administrativos que, para cada situación, establezcan la presente Ley, los reglamentos y las normas complementarias que el Colegio dicte.

Artículo 20 El Colegio debe verificar si el profesional reúne los requisitos exigidos para su matriculación; en caso de comprobarse que estos no se reúnen, el Colegio rechazará la petición. Efectuada la inscripción, el Colegio devolverá el diploma y expedirá de inmediato un certificado habilitante.

Artículo 21 Son causas para la suspensión de la inscripción en la matrícula:

- a) Enfermedad física o mental que inhabilite para el ejercicio de la profesión.
- b) Inhabilitación permanente o transitoria, mientras dure, emanada del Tribunal de Ética.
- c) Inhabilitación permanente o transitoria, mientras dure, emanada de sentencia judicial.
- d) Solicitud del propio interesado; en este caso, para solicitar nueva matriculación deben transcurrir dos (2) años de producida la cancelación.
- e) Inhabilitación o incompatibilidad prevista por esta Ley.
- f) Por muerte del profesional.

Artículo 22 El profesional cuya matrícula haya sido suspendida podrá presentar nueva solicitud, probando ante el Colegio que han desaparecido las causales que motivaron la suspensión.



Artículo 23 La decisión de suspender la inscripción en la matrícula la adopta el Consejo Superior mediante el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros que lo componen.

Esta medida es recurrible por revocatoria ante el mismo Consejo Superior; en caso de que sea desestimada, podrá recurrirse ante la Asamblea, y en igual circunstancia, ante la Justicia Ordinaria de la Provincia del Neuquén.

CAPÍTULO III

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PROFESIONALES MATRICULADOS

Artículo 24 Constituyen obligaciones de los profesionales matriculados las siguientes:

- a) Cumplir las normas legales en el ejercicio profesional, las reglamentaciones internas, acuerdos y resoluciones emanadas de las autoridades del Colegio.
- b) Denunciar las transgresiones a las normas de la presente Ley, sus decretos reglamentarios y normas emanadas de las autoridades del Colegio.
- c) Comunicar, dentro de los treinta (30) días de producido, todo cambio de domicilio real o profesional.
- d) Cumplir con las disposiciones establecidas respecto a aranceles y honorarios profesionales.
- e) Emitir su voto en las elecciones y ser electos para desempeñar cargos en los órganos directivos del Colegio.
- f) Satisfacer, con puntualidad, las cuotas de matriculación y aportes que fija la presente Ley.
- g) Desempeñar los cargos y funciones que les asigne el Colegio; pueden ser remunerados o no. El colegiado solamente, bajo causa debidamente justificada, puede negarse a desempeñar los cargos y funciones.
- h) Los colegiados deben abstenerse de aceptar o continuar en cargos jerárquicos de gobierno, en caso de que el sistema constitucional democrático se vea interrumpido.

Artículo 25 Son derechos de los profesionales matriculados los siguientes:

- a) Percibir, en su totalidad, sus honorarios profesionales, con arreglo a las leyes de aranceles vigentes y normativa establecida por el Colegio al respecto, reputándose nulo todo pacto o contrato entre profesional y comitente en el que se estipulen montos inferiores a aquellos. Estos honorarios pueden ser incrementados mediante convenio entre las partes.
- b) Recurrir a la vía judicial de apremio, por derecho propio o delegando la gestión al Colegio, cuando el comitente no cumpla con la obligación de hacer efectivos sus honorarios profesionales y cuentas de gastos acordados en la respectiva orden de trabajo.
- c) Proponer, por escrito, a las autoridades del Colegio, las iniciativas que consideren necesarias para el mejor desenvolvimiento institucional.
- d) Utilizar los servicios y dependencias que, para beneficio general de sus miembros, establezca el Colegio.
- e) Ser defendidos por el Colegio —mediante asesoramiento, información, representación y respaldo en la defensa de sus derechos e intereses profesionales, previa consideración del Colegio—, cuando sus intereses profesionales, en razón del ejercicio de la profesión,

se vean lesionados.

- f) Recibir protección de la propiedad intelectual derivada del ejercicio de su labor, a cuyo fin el Colegio debe disponer el mecanismo de registro.

CAPÍTULO IV

EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESIÓN

Artículo 26 Se considera ejercicio ilegal de la profesión, la realización de las actividades específicas previstas en el artículo 5° de esta Ley, sin título profesional o con título profesional indebidamente habilitado, y la mera arrogación académica o título profesional en forma indebida, o no estar inscripto en la matrícula.

En el caso específico de la Administración Pública provincial y municipal, las áreas de personal de los organismos, son los responsables de exigir a los profesionales la inscripción en el Colegio para poder formalizar el pago del adicional por título

Por ser delito de acción pública, el Colegio, de oficio o a pedido de parte, está obligado a denunciar al infractor a la Justicia Ordinaria competente.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 27 El Colegio debe fiscalizar y promover el correcto ejercicio de la profesión y el decoro profesional, de sus colegiados, a cuyo efecto se le confiere poder disciplinario para sancionar transgresiones a lo establecido en esta Ley y a la ética profesional, sin perjuicio de la jurisdicción correspondiente a los Poderes públicos. La potestad disciplinaria del Colegio, la ejerce el Tribunal de Disciplina.

Artículo 28 El Consejo Superior, *ad referendum* de la Asamblea, debe proyectar el Código de Ética Profesional, que será sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Transitoriamente se debe aplicar el Código de Ética del CPAGIN, aprobado por Decreto 0626/98, con adecuaciones a la presente Ley.

Artículo 29 El ejercicio de la profesión, sin la inscripción correspondiente es ilegal y se grava con el duplo del derecho de matrícula anual vigente. Para las empresas comerciales, industriales y demás mencionadas en el artículo 9° de la presente Ley que no den cumplimiento a lo allí ordenado, de diez (10) a cincuenta (50) veces el valor de la inscripción correspondiente.

Artículo 30 El ejercicio profesional o el uso del título en violación a disposiciones de la presente Ley se le aplican las siguientes penalidades:

- a) Las personas que sin poseer título habilitante en las condiciones exigidas por la presente Ley, ejerzan las profesiones por ella reglamentadas o hagan uso del título sin poseerlo, se le aplica una multa que puede variar de diez (10) a cincuenta (50) veces el valor de la matrícula anual, de acuerdo con la gravedad de la transgresión, sin perjuicio de las acciones penales que correspondan.
- b) Los matriculados en este Colegio, responsables del ejercicio profesional ilegal



efectuado por personas jurídicas, privadas o públicas, se les aplicará una multa de diez (10) a cincuenta (50) veces el valor de la inscripción anual correspondiente.

Las penas dispuestas en los incisos anteriores, serán impuestas sin perjuicio de las acciones que puedan corresponder conforme a las disposiciones del Código Penal.

Artículo 31 Los profesionales colegiados, deben cumplir las disposiciones de esta Ley, de las normas de ética profesional, y sujetarse a la potestad disciplinaria del Colegio por las siguientes causas:

- a) Condena criminal por delito doloso común o culposo profesional, o sancionado con las accesorias de inhabilitación profesional.
- b) Violación de las disposiciones de esta Ley, de su reglamentación, o del Código de Ética Profesional.
- c) Retardo, negligencia frecuente, ineptitud manifiesta u omisiones en el cumplimiento de las obligaciones legales y deberes profesionales.
- d) Infracción manifiesta o encubierta de las normas referentes a aranceles y honorarios, conforme a lo prescripto en la presente Ley.
- e) Violación del régimen de incompatibilidad.
- f) Toda acción o actuación pública o privada que, no encuadrada en las causales prescriptas precedentemente, comprometa el honor y la dignidad de la profesión.
- g) La firma de planos, documentos o cualquier otra manifestación escrita que signifique ejercicio de la profesión, sin que el trabajo haya sido ejecutado por el profesional, en la medida que la firma lo haga suponer.
- h) La ejecución de su trabajo a título gratuito, salvo excepciones que se prevean en los reglamentos y normas complementarias dictadas por el Colegio.

Artículo 32 Las sanciones disciplinarias que, en todos los casos se aplican conforme lo establezca la reglamentación, son las siguientes:

- a) Advertencia privada ante el Tribunal de Disciplina, o ante el Consejo Superior.
- b) Censura en las mismas formas previstas en el inciso anterior.
- c) Censura pública, a los reincidentes de las sanciones precedentes.
- d) Multa de hasta treinta (30) veces el importe de la cuota anual de matriculación.
- e) Suspensión de hasta dos (2) años en el ejercicio de la profesión.
- f) Cancelación de la matrícula.

Artículo 33 No pueden formar parte del Colegio, los profesionales sancionados con la cancelación de la matrícula en cualquier jurisdicción dentro de la Nación Argentina, mientras dure tal sanción.

Artículo 34 Sin perjuicio de la aplicación de las medidas disciplinarias establecidas por el artículo 32 de esta Ley, el matriculado hallado culpable puede ser inhabilitado, temporal o definitivamente, para formar parte de los órganos de conducción del Colegio.

Artículo 35 La aplicación de las sanciones previstas en el artículo 29 de esta Ley debe ser resuelta, en todos los casos, por mayoría de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros presentes del Tribunal de Disciplina, y son apelables ante el Juzgado de Primera



Instancia en lo Civil de Neuquén capital dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la sanción del matriculado.

Artículo 36 Las sanciones deben ser notificadas al interesado en forma fehaciente y las notificaciones se deben practicar en el domicilio denunciado, el que se tendrá por subsistente para todos los efectos mientras no medie comunicación expresa en contrario. Para el supuesto de desconocimiento del domicilio se debe disponer, sin perjuicio de los medios comunes de notificación, la publicación por edicto en el Boletín Oficial, por una (1) sola vez.

Artículo 37 El Tribunal de Disciplina dará vista de las actuaciones instruidas al imputado emplazándolo, en el mismo acto, para que presente pruebas y esgrima su defensa dentro de los treinta (30) días corridos, a contar desde el día siguiente al de su notificación. Producidas las pruebas, se concederá un último término de diez (10) días corridos para que el imputado alegue sobre el mérito de estas, luego de lo cual el Tribunal resolverá la causa dentro de los sesenta (60) días corridos y comunicará su decisión al Consejo Superior para su conocimiento y ejecución de la sanción correspondiente, cuando sea pertinente. Toda resolución del Tribunal debe estar fundada.

Artículo 38 Si la sanción es de cancelación de la matrícula, el profesional no puede solicitar su reinscripción hasta que haya transcurrido el plazo que, al efecto, determine la reglamentación, el que no puede exceder de diez (10) años.

Artículo 39 Las acciones disciplinarias prescriben a los dos (2) años de haberse tomado conocimiento del hecho que dio lugar a la sanción. La prescripción se debe interrumpir durante la tramitación del proceso disciplinario.

Artículo 40 El Tribunal de Disciplina puede ordenar de oficio las diligencias probatorias que estime necesarias, y requerir información a las reparticiones públicas o entidades privadas. Debe mantener respeto y decoro durante el procedimiento. Está facultado para sancionar con multa a los matriculados que no lo guarden o entorpezcan. El monto de la multa lo fija el Tribunal de Disciplina en atención al caso particular.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I

CARÁCTER Y ATRIBUCIONES

Artículo 41 El Colegio tiene carácter de persona jurídica de derecho público no estatal y su sede debe estar en la capital de la Provincia.

Las autoridades electas para ocupar los cargos directivos previstos en la presente Ley y quienes, por delegación del Consejo Superior sean designados para cumplir una función específica por tiempo determinado, lo harán con el carácter de carga pública. No obstante, podrán percibir, por ese desempeño, las compensaciones que, al efecto, establezca la Asamblea.

Se prohíbe el uso, por parte de asociaciones o entidades particulares, de la denominación



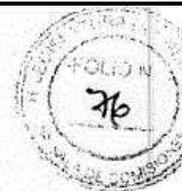
Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén (CINQN), u otras que por su semejanza, puedan inducir a confusiones.

Artículo 42 El Colegio tiene los siguientes objetivos y atribuciones:

- a) El gobierno de la matrícula, de los ingenieros en todas las especialidades y de las profesiones afines graduadas universitarias previstas en el Título V de esta Ley, debe propender a una integración concreta de los profesionales del interior de la Provincia en todos los estamentos creados por esta Ley.
- b) Organizar y llevar un registro de empresas que se dediquen a realizar actividades vinculadas con la profesión.
- c) Realizar el contralor de la actividad profesional en cualquiera de sus modalidades.
- d) Velar por el cumplimiento de esta Ley, sus decretos reglamentarios y normas complementarias.
- e) Proyectar y someter, a la aprobación del Poder Ejecutivo provincial, el Código de Ética Profesional.
- f) Proponer, al Poder Ejecutivo provincial, las reglamentaciones conducentes a la aplicación de esta Ley.
- g) Disponer la creación de delegaciones para facilitar el cumplimiento de los fines del Colegio.
- h) Establecer las reglamentaciones para su propio funcionamiento.
- i) Propiciar las reformas necesarias a toda norma que haga al ejercicio profesional.
- j) Ejercer el poder disciplinario por transgresiones a esta Ley, o a su reglamentación y demás disposiciones que se dicten al respecto, y aplicar las sanciones que correspondan.
- k) Resolver, a requerimiento de los interesados y en carácter de árbitro, las cuestiones que se susciten entre los profesionales y sus comitentes. Los profesionales deben someter al arbitraje de amigable componedor del Colegio, las diferencias que se produzcan entre sí, relativas al ejercicio de la profesión, salvo en los casos de juicios o procedimientos especiales.
- l) Fijar el alcance de los títulos profesionales mencionados en esta Ley, considerando:
 1. Los informes que proporcionen las universidades nacionales, privadas y provinciales reconocidas por el Poder Ejecutivo nacional y las autoridades educacionales superiores, de la Nación o de la Provincia.
 2. Las reglamentaciones vigentes en el país (orden nacional).
 3. El análisis de los planes de estudio.En caso de surgir dudas o contradicciones sobre la capacidad resultante del título, el Colegio será árbitro sobre su validez o la determinación de la categoría que haya de corresponderle. La resolución que se dicte será recurrible ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en turno, dentro de los cinco (5) días de notificada.
- m) Asesorar a los Poderes públicos, en especial, a las reparticiones técnicas oficiales, en asuntos de cualquier naturaleza relacionados con el ejercicio de la profesión de ingeniero y profesiones afines incorporadas en esta Ley, cuando les sea requerido.
- n) Asesorar al Poder Judicial acerca de la regulación de los honorarios profesionales, por la actuación de arquitectos en peritajes judiciales o extrajudiciales, cuando les sea requerido.
- o) Colaborar con las autoridades universitarias en la elaboración de planes de estudios y en todo lo relativo a la delimitación de los alcances del título profesional.



- p) Fijar, anualmente, el derecho de inscripción, reinscripción, rehabilitación, valor de derecho de matrícula y valor de derecho de registro, para los profesionales universitarios, y empresas o entidades a que se refiere esta Ley.
- q) Establecer el monto y la forma de percepción de los aportes por ejercicio profesional.
- r) Proponer el régimen de aranceles y honorarios para el ejercicio profesional.
- s) Adquirir bienes y enajenarlos a título gratuito u oneroso, aceptar donaciones o legados, contraer préstamos comunes, prendarios o hipotecarios ante instituciones públicas o privadas, celebrar contratos, y ejecutar toda clase de actos jurídicos que se relacionen con los fines de la institución, sujeto a la aprobación de la Asamblea.
- t) Velar por el prestigio, la independencia y el respeto del trabajo profesional, y defender y mejorar sus condiciones y retribuciones.
- u) Asesorar, informar, representar y respaldar a los colegiados en la defensa de sus intereses y derechos, ante quien corresponda, y en relación con toda problemática de carácter jurídico-legal y económico-contable.
- v) Promover las acciones tendientes a asegurar una adecuada cobertura de seguridad social y previsional de los matriculados.
- w) Promover las actividades de asistencia en beneficio de los colegiados.
- x) Fomentar el espíritu de solidaridad, la consideración y asistencia recíproca entre los profesionales matriculados.
- y) Promover y realizar todas las actividades culturales que contribuyen a la formación de los colegiados.
- z) Promover y realizar actividades de relación e integración de los colegiados entre sí, con el medio, interprofesionales y con entidades de segundo y tercer grado.
- aa) Asumir la representación de los colegiados ante las autoridades y entidades públicas o privadas adoptando las disposiciones necesarias para asegurar el ejercicio de la profesión.
- bb) Asumir e informar sobre problemas y propuestas relacionadas con el ámbito de la actividad profesional y que afecten a la comunidad.
- cc) Promover un sistema de información específica a la formación, consulta y práctica profesional.
- dd) Promover la difusión de los aspectos técnico-científicos del quehacer profesional.
- ee) Promover la formación de posgrado, teniendo como objetivo la actualización, profundización y perfeccionamiento del conocimiento técnico y científico, tendiente a optimizar la práctica profesional, docente y de investigación.
- ff) Promover y participar con delegados o representantes en reuniones, conferencias o congresos.
- gg) Realizar convenios con instituciones similares a los fines de la complementación profesional.
- hh) Integrar organismos profesionales provinciales y nacionales, como así mantener vinculación con instituciones del país o del extranjero, en especial, con aquellas de carácter profesional o universitario.
- ii) Desarrollar programas para la ocupación de la capacidad profesional disponible, fomentando un justo acceso al trabajo y la ampliación del campo de actuación.
- jj) Disponer la creación de departamentos por especialidades; si es conveniente, ordenar la gestión colegial por ramas o especialidades afines.
- kk) Participar en la defensa, valorización del patrimonio histórico, arquitectónico, cultural, técnico, ambiental y de infraestructura.



- ll) Promover, organizar, reglamentar y fiscalizar concursos de ideas, anteproyectos y/o proyectos que afecten el ejercicio profesional en todas sus modalidades y actividades.
- mm) Difundir la labor social de la actividad de los ingenieros en todas las especialidades y de las profesiones técnicas afines matriculadas.
- nn) Dirimir, con las autoridades de los otros colegios profesionales, las cuestiones que puedan suscitarse en el ejercicio compartido de las profesiones, y todo otro asunto de interés común; en caso de divergencia, se debe recurrir a la Justicia en defensa del ejercicio profesional de sus colegiados.
- oo) Denunciar, querellar y estar en juicio, por sí o por medio de apoderados, a cuyo fin pueden otorgar las representaciones necesarias.
- pp) Definir, a través de la Asamblea, qué profesión afín universitaria puede incorporarse al Colegio de Ingenieros, respetando los enunciados de la presente Ley en el Título V.

Las atribuciones numeradas son enunciativas y no limitativas de otras no contempladas que correspondan al cumplimiento de los objetivos de interés general y de los fines asignados por esta Ley al Colegio.

CAPÍTULO II

AUTORIDADES DEL COLEGIO

Artículo 43 Los órganos directivos del Colegio son:

- a) La Asamblea de Matriculados.
- b) El Consejo Superior.
- c) La Comisión Revisora de Cuentas.
- d) El Tribunal de Disciplina.

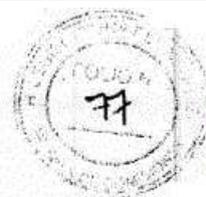
Artículo 44 La Asamblea es el máximo organismo del Colegio. La integran todos los profesionales matriculados que se encuentran al día con las obligaciones que fijan esta Ley y las normas reglamentarias, pueden participar con voz y voto en la Asamblea. Los profesiones afines, sólo tienen voz.

Artículo 45 Las Asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias, y deben ser convocadas con, por lo menos, treinta (30) días corridos de anticipación, las primeras, y con quince (15) días corridos, las segundas, explicitando el Orden del Día, mediante publicación en el Boletín Oficial y un (1) día en un diario de circulación en toda la Provincia y, complementariamente, por medios virtuales que aseguren la máxima difusión de la convocatoria. En las Asambleas, sólo pueden ser tratados los temas incluidos en el Orden del Día de la convocatoria. Es nula toda resolución que se adopte sobre temas o cuestiones no incluidas en él.

La Asamblea la preside el presidente del Consejo Superior o, en su ausencia, el miembro del Consejo Superior que haya previsto el Cuerpo en la convocatoria.

Se debe registrar, en el Libro de Asambleas, la firma de los asistentes y las actas de Asamblea respectivas.

Artículo 46 Para sesionar en Asamblea, se debe contar con la presencia, como mínimo, del diez por ciento (10%) de los matriculados habilitados.



Transcurrida una (1) hora desde la fijada en la convocatoria, la Asamblea se considera legalmente constituida con los presentes.

Las decisiones se adoptan por mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo que la Ley determine un porcentaje mayor. El presidente de la Asamblea sólo vota en caso de empate.

Artículo 47 La Asamblea Anual Ordinaria se debe reunir una (1) vez por año, en el lugar, fecha y forma que determine el reglamento, para tratar la Memoria Anual y el Balance del Ejercicio, el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el siguiente ejercicio económico, incluyendo las delegaciones, y las cuestiones de competencia del Colegio incluidos en el Orden del Día.

Artículo 48 La Asamblea Extraordinaria puede ser convocada por el Consejo Superior por propia decisión o a pedido del diez por ciento (10%) de los colegiados, o por la Comisión Revisora de Cuentas, sobre temas específicos de su incumbencia.

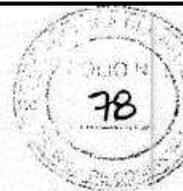
La convocatoria se debe realizar en un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos de efectivizado el requerimiento y con el Orden del Día indicado por los requirentes. Para la difusión de la convocatoria, se debe proceder conforme lo dispuesto en el artículo 45 para el llamado a Asamblea.

Artículo 49 Para aprobar o rechazar la enajenación de bienes inmuebles del Colegio o la constitución de cualquier derecho real sobre estos, es indispensable la consideración en Asamblea.

Artículo 50 Las atribuciones de la Asamblea son:

- a) Aprobar la reglamentación de la presente Ley y las modificaciones que elabore el Consejo Superior, y responder las consultas que efectúe sobre temas que indique esta Ley el Consejo Superior.
- b) Remover los miembros del Consejo Superior incurso en violaciones a las disposiciones de la presente Ley o por grave inconducta o inhabilidad para el desempeño de sus funciones, con el voto de las dos terceras (2/3) partes de los asambleístas.
- c) Ratificar o rectificar la interpretación que de esta Ley y de las normas complementarias haga el Consejo Superior, a su requerimiento o a pedido de un cinco por ciento (5%) de los colegiados, en cuyo caso, el Consejo Superior debe incluir el asunto en el Orden del Día de la primera Asamblea Ordinaria, que se realice.
- d) Autorizar a la Mesa Directiva a adherir a instituciones jurídicamente habilitadas, y entidades federativas de profesionales universitarios, a condición de conservar su total autonomía.
- e) En caso de que en el ámbito del ejercicio profesional referido al Colegio creado por la presente Ley, el campo de sus especialidades vigentes o a crearse, mostrara la conveniencia de ordenar la gestión colegial por ramas o especialidades afines, la Asamblea podrá disponer la creación de Departamentos por Especialidades, a requerimiento del Consejo Superior, o a pedido de un cinco por ciento (5%) de los colegiados, en cuyo caso el Consejo Superior debe incluir el asunto en el Orden del Día de la primera Asamblea Ordinaria.

Artículo 51 El Colegio debe ser conducido por el Consejo Superior, el que está integrado por un (1) presidente, un (1) vicepresidente, un (1) secretario, un (1) tesorero, un (1)



protesorero y cinco (5) vocales, que tienen las facultades y obligaciones establecidas en el reglamento interno.

La duración de los mandatos es de tres (3) años; pueden ser reelectos por un solo período, y sin limitación, en períodos alternados.

Artículo 52 Para ser integrante del Consejo Superior, se requiere:

- a) Ser argentino nativo o por adopción.
- b) Acreditar cinco (5) años de ejercicio de la profesión.
- c) Tener dos (2) años de domicilio real inmediato en la Provincia, el que se debe mantener mientras se integre el Consejo Superior.
- d) Hallarse en el pleno ejercicio de los derechos de colegiado.

Artículo 53 Los miembros del Consejo Superior se eligen por el voto directo de todos los colegiados que figuren en el Padrón Electoral provincial.

Artículo 54 El Consejo Superior debe sesionar, por lo menos, dos (2) veces por mes, con excepción del mes de receso del Colegio, el que debe determinar el Consejo Superior en su primera reunión. El quórum para sesionar válidamente es de la mitad más uno de sus miembros; sus resoluciones se adoptan por simple mayoría de los miembros presentes. En caso de empate, el presidente tiene doble voto.

Artículo 55 El Consejo Superior es el órgano ejecutivo y de gobierno del Colegio, lo representa en sus relaciones con los colegiados, los terceros y los Poderes públicos.

Para un mejor cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que se le asigna por la presente Ley, el Consejo Superior, mediante resolución fundada y precisa, puede designar delegados que realicen, en su nombre y representación, sus funciones. Los delegados deben reunir los mismos requisitos exigidos para ser miembros del Consejo Superior.

Artículo 56 Son deberes y atribuciones del Consejo Superior:

- a) Cumplir y hacer cumplir esta Ley y toda norma reglamentaria que, en su consecuencia, se dicte.
- b) Llevar el Registro Único de la Matrícula y resolver las solicitudes de inscripción de la matrícula.
- c) Convocar a las Asambleas y fijar el Orden del Día, cumplir y hacer cumplir las decisiones de aquellas.
- d) Designar a la Junta Electoral, que se encargará de organizar y convocar las elecciones de todos los cargos electivos previstos por la presente Ley y las reglamentaciones complementarias.
- e) Habilitar las delegaciones, delegarles funciones y atribuciones e intervenirlas por irregularidades en su funcionamiento. Proponer a la Asamblea de matriculados, las pautas para la creación de nuevas delegaciones.
- f) Proponer a la Asamblea los reglamentos y el Código de Ética.
- g) Elevar al Tribunal de Disciplina los antecedentes de las transgresiones a la Ley, su reglamentación o normas complementarias; solicitar la aplicación de las sanciones que correspondan y ejecutarlas formulando las comunicaciones necesarias.



- h) Administrar los bienes del Colegio.
- i) Proyectar el Presupuesto anual del Colegio y de las delegaciones, y confeccionar la Memoria y Balance Anual, para consideración de la Asamblea.
- j) Adquirir toda clase de bienes, aceptar donaciones o legados, celebrar contratos y, en general, realizar todo acto jurídico relacionado con los fines de la institución.
- k) Enajenar los bienes muebles e inmuebles registrables del Colegio, o constituir derechos reales sobre ellos, previa aprobación de la Asamblea.
- l) Establecer el plantel básico del personal del Colegio (sede central y de las delegaciones); nombrar, renovar y fijar las remuneraciones del personal del Colegio y establecer sus condiciones de trabajo.
- m) Contratar servicios profesionales para el mejor cumplimiento de los fines de la institución y convenir sus honorarios.
- n) Representar a los colegiados ante las autoridades administrativas y las entidades públicas o privadas, adoptando las disposiciones necesarias para asegurarles el ejercicio de la profesión.
- o) Designar y remover delegados para reuniones, congresos o conferencias, y miembros de las comisiones internas del Colegio.
- p) Sancionar los reglamentos internos.
- q) Interpretar, en primera instancia, esta Ley y los decretos reglamentarios.
- r) Establecer el monto y la forma de hacer efectiva las cuotas de matrícula y registro de empresas, y el monto y la forma de percepción de los aportes sobre el honorario correspondiente al matriculado por cada ejercicio profesional, *ad referendum* de la Asamblea.
- s) Proponer modificaciones al régimen de aranceles y honorarios de sus colegiados y gestionar su aprobación por los Poderes públicos.
- t) Intervenir, a solicitud de parte, en todo diferendo que surja entre los colegiados o entre estos y sus clientes, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la Justicia.
- u) Celebrar convenios con la Administración Pública o con instituciones similares, en el cumplimiento de los objetivos del Colegio.
- v) Editar publicaciones y fundar y mantener bibliotecas con preferencia de material referente a la profesión.
- w) Propiciar medidas y normas tendientes a obtener los beneficios de la seguridad social para los colegiados, y gestionar créditos para el mejor desenvolvimiento de la profesión.
- x) Proponer a la Asamblea, el Régimen de Compensaciones para autoridades, funcionarios y colaboradores de la institución.
- y) Constituir las comisiones internas del Colegio, estableciendo sus funciones y atribuciones, y propiciando la participación de los matriculados.
- z) Proponer a la Asamblea, la creación de departamentos por Especialidades.
- aa) Facilitar a la Comisión Revisora de Cuentas, toda la información que esta le requiera para el desempeño de su función, y brindar la colaboración de empleados y profesionales asesores del Colegio.

Las atribuciones numeradas son enunciativas y no limitativas de otras funciones no contempladas, que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos de interés general y de los fines asignados por esta Ley al Colegio.

Artículo 57 Los miembros del Consejo Superior son responsables personal y solidariamente, por su actuación en carácter de tales, en aquellos actos en que



intervengan. Quedan exceptuados los miembros que hayan expresado fundadamente y por escrito su disidencia.

Artículo 58 La Comisión Revisora de Cuentas está compuesta por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes que serán elegidos en la misma oportunidad y con las mismas modalidades que los miembros del Consejo Superior, por lista separada. Para integrar la Comisión, sus integrantes deben reunir los requisitos establecidos para los miembros del Consejo Superior. Duran tres (3) años en sus funciones y pueden ser reelegidos.

En caso de haberse constituido por resolución de Asamblea los departamentos por Especialidades, los miembros titulares de la Comisión Revisora de Cuentas no podrán corresponder a un mismo departamento.

Artículo 59 Las funciones de la Comisión Revisora de Cuentas son:

- a) Verificar la ejecución y cumplimiento del Presupuesto Anual del Colegio y evaluar su situación económica y financiera.
- b) Observar los actos del Consejo Superior, en forma fundada y escrita.
- c) Requerir convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando motivos importantes así lo justifiquen o le sea solicitado por el diez por ciento (10%) de los matriculados, formulando ella misma la citación, si no lo realiza el Consejo Superior.
- d) Convocar a Asamblea Anual Ordinaria, cuando no lo realice, en tiempo y forma, el Consejo Superior.
- e) Informar a la Asamblea sobre la Memoria y Balance Anual y confeccionar un informe anual sobre la situación económica y financiera del Colegio.
- f) Formalizar todos los actos que sean necesarios para el desarrollo adecuado de su función de fiscalización y control.

Artículo 60 En caso de licencias de los miembros titulares, estos deben ser remplazados provisoriamente por los suplentes, en el orden establecido, y, en caso de vacancia definitiva, el suplente que corresponda en el orden de la lista se debe incorporar al Cuerpo con carácter permanente.

Artículo 61 La Comisión Revisora de Cuentas puede solicitar asesoramiento a un profesional externo al Colegio.

Artículo 62 Las decisiones de la Comisión Revisora de Cuentas se toman por simple mayoría de sus miembros. En caso de disidencia, el miembro en disidencia puede dejar constancia fundada de ella, la que será incorporada al dictamen del Cuerpo.

Artículo 63 El Tribunal de Disciplina se compone de cinco (5) miembros titulares y cinco (5) suplentes que se eligen en la misma oportunidad y con las mismas modalidades que los miembros del Consejo Superior, por lista separada. Duran tres (3) años en sus funciones y pueden ser reelegidos.

En caso de haberse constituido por resolución de Asamblea los departamentos por Especialidades, los miembros del Tribunal de Disciplina no pueden pertenecer a un mismo Departamento.

Artículo 64 Para ser miembro del Tribunal de Disciplina se requieren diez (10) años de ejercicio profesional y hallarse en el pleno ejercicio de los derechos del



colegiado. Sus integrantes no pueden integrar el Consejo Superior, ni la Comisión Revisora de Cuentas.

Artículo 65 El Tribunal de Disciplina debe sesionar con la presencia de todos sus miembros. Al entrar en funciones, el Tribunal debe designar, entre sus miembros, a un (1) secretario.

Artículo 66 Los miembros del Tribunal de Disciplina son recusables por las mismas causales que determina el Código de Procedimientos en lo Civil para los magistrados judiciales por el procedimiento que fija la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 67 En caso de recusaciones, excusaciones o licencias de los miembros titulares, estos deben ser reemplazados provisoriamente por los suplentes, en el orden establecido. En caso de vacancia definitiva, el suplente que corresponda en el orden de la lista se debe incorporar al Cuerpo con carácter permanente.

Artículo 68 Las decisiones del Tribunal de Disciplina serán tomadas por simple mayoría de sus miembros.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN ELECTORAL

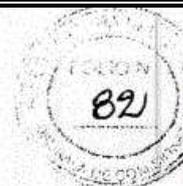
Artículo 69 La elección de las autoridades del Colegio se realiza cada tres (3) años, con una anticipación no mayor de quince (15) días a la fecha fijada para la realización de la Asamblea Anual Ordinaria. El Consejo Superior la debe convocar con una anticipación no menor de sesenta (60) días de la fecha fijada del acto eleccionario, especificando los cargos a cubrir y las disposiciones reglamentarias que lo regirán. El acto eleccionario se debe realizar en forma simultánea en toda la Provincia, debiendo votar los matriculados a los candidatos a integrar el Consejo Superior, la Comisión Revisora de Cuentas, el Tribunal de Disciplina y los Consejos Directivos por Delegación, en listas separadas.

Artículo 70 Las listas que participen en la elección deben estar compuestas por un número de candidatos igual al número de cargos a cubrir y estar oficializadas por la Junta Electoral, hasta treinta (30) días antes de la fecha fijada para el acto. Las listas deben estar avaladas con las firmas de sus integrantes y patrocinadas por un número no inferior a veinte (20) matriculados en condiciones de votar para las listas provinciales, y, por lo menos, con cinco (5) matriculados, en las mismas condiciones, para las listas de Delegación.

Artículo 71 El voto es secreto y deben emitirlo personalmente los matriculados en condiciones de votar, en los lugares establecidos por la Junta Electoral provincial.

Artículo 72 Simultáneamente con el llamado a elecciones, el Consejo Superior debe designar a tres (3) matriculados quienes, conjuntamente con los apoderados de las listas participantes en el acto, deben componer la Junta Electoral provincial, cuyas misiones son:

- a) Designar los miembros de las Juntas Electorales por Delegación.
- b) Organizar todo lo atinente al acto electoral y fijar las normas a que deben adecuarse



las juntas electorales por Delegación.

- c) Recibir las actas que se confeccionen en cada Delegación, con el escrutinio de los votos emitidos, a efectos del cómputo general.
- d) Labrar un acta del resultado obtenido por las listas para la elección de autoridades provinciales y por delegación, a efectos de elevarla a la Asamblea General Ordinaria, para la proclamación oficial de los electos.

Artículo 73 Las funciones de las juntas electorales por delegación son las siguientes:

- a. Organizar todo lo relativo al acto electoral en la delegación.
- b. Controlar la emisión y recepción de los votos, y el normal desarrollo del acto.
- c. Realizar el escrutinio de los votos.
- d. Labrar un acta del resultado obtenido por cada una de las listas y elevarla a la Junta Electoral provincial.

Artículo 74 A los fines de establecer el resultado final del acto electoral, las juntas electorales deben ajustarse a las siguientes disposiciones generales:

- a. La elección de los miembros del Consejo Superior, Comisión Revisora de Cuentas, Tribunal de Disciplina y Consejo Directivo por Delegación, se realiza en listas separadas y los votos se computan en forma independiente.
- b. Las tachaduras, enmiendas y remplazos de los nombres de los candidatos no invalidan el voto.
- c. La lista que logre el mayor número de votos en la elección de miembros del Consejo Superior, Comisión Revisora de Cuentas, Tribunal de Disciplina y Consejo Directivo por Delegación, obtiene la totalidad de los cargos.

Artículo 75 En caso de haberse constituido por resolución de Asamblea los departamentos por Especialidades, se debe incluir su elección conforme al presente Capítulo.

CAPÍTULO IV

RECURSOS

Artículo 76 El Colegio cuenta con los siguientes recursos para atender las erogaciones propias de su funcionamiento:

- a) Los obtenidos de la liquidación del CPAGIN, según las disposiciones transitorias de la presente Ley.
- b) Los correspondientes a la liquidación del Centro de Ingeniero del Neuquén (CIN), en los términos de la presente Ley.
- c) El derecho de inscripción, reinscripción o rehabilitación en la matrícula profesional y en el registro de empresas.
- d) El derecho anual por matrícula profesional y por registro de empresa.
- e) Los aportes por ejercicio profesional por cada encomienda.
- f) El importe de las multas que aplique el Tribunal de Disciplina por transgresiones a la presente Ley, su reglamentación o sus normas reglamentarias.
- g) Los ingresos que perciba por servicios prestados, de acuerdo con las atribuciones que esta Ley le confiere.



- h) Las rentas que produzcan sus bienes y el producto de sus ventas.
- i) Las donaciones, subsidios, legados y el producto de cualquier otra actividad.
- j) El producido de otro gravamen que fije la Asamblea a los colegiados, aprobado por la mayoría de los dos tercios (2/3) de los asambleístas presentes.

Artículo 77 Los matriculados deben depositar el aporte correspondiente al Colegio sobre los honorarios del trabajo profesional. Estos aportes son deducibles de la cuota por matrícula del ejercicio profesional.

Artículo 78 Los fondos del Colegio se depositan en cuentas bancarias abiertas en el Banco Provincia del Neuquén S.A. (BPN S.A.).

Artículo 79 El Centro de Ingenieros de Neuquén puede incorporar sus bienes al Colegio, como condición excepcional. Para lo cual debe efectuar una Asamblea Extraordinaria, en los términos que fije su estatuto, aprobar y asimilar la transferencia de sus bienes al Colegio, en un plazo máximo de un (1) año.

Artículo 80 Cuando en una obra o trabajo intervengan profesionales de distintas disciplinas, el que pertenezca al Colegio debe percibir honorarios conforme la naturaleza de la tarea realizada y de acuerdo con la Ley de aranceles vigente; depositar el aporte correspondiente al Colegio por los honorarios por el trabajo profesional, con independencia de la naturaleza de la obra o trabajo en el que haya intervenido.

Artículo 81 En el ámbito del Colegio, puede funcionar un organismo administrador de un fondo compensador, destinado, principalmente, a asistir económicamente a los profesionales y completar las previsiones existentes en cuanto resulten insuficientes. Asimismo, puede establecer un fondo redistributivo que beneficie a los matriculados y un sistema de cobertura de riesgos derivados del ejercicio regular de la profesión. La reglamentación determinará la estructura orgánica, funcionamiento, atribuciones y normas complementarias del organismo.

TÍTULO III

DEPARTAMENTOS POR ESPECIALIDADES

CAPÍTULO I

COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES

Artículo 82 Los departamentos por Especialidades son órganos asesores del Consejo Superior y actúan en todo asunto o tema relacionado con el ejercicio de la especialidad a su cargo.

CAPÍTULO II

AUTORIDADES

Artículo 83 Cada departamento se compone de cinco (5) miembros titulares y cinco (5) suplentes, elegidos en la misma oportunidad y con las mismas condiciones que los miembros del Consejo Superior, por lista separada. Duran tres (3) años en sus funciones.



La elección se realiza por el voto directo y secreto de los matriculados en el departamento respectivo y por lista completa.

Artículo 84 En caso de licencias de los miembros titulares, estos son remplazados provisoriamente por los suplentes, en el orden establecido, y, en caso de vacancia definitiva, el suplente que corresponda en el orden de la lista se debe incorporar al Cuerpo con carácter permanente.

Artículo 85 Las decisiones del Cuerpo se adoptan por simple mayoría de sus miembros. En caso de disidencia, el/los miembro/s en disidencia puede/n dejar constancia fundada, la que será incorporada al dictamen del Cuerpo.

Artículo 86 Las listas que participen en la elección deben ser oficializadas ante la Junta Electoral, hasta diez (10) días antes de la fecha fijada para el acto, y estar avaladas con la firma de sus integrantes, y patrocinadas por un número no inferior a diez (10) matriculados en el departamento y en condiciones de votar.

CAPÍTULO III

CREACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS POR ESPECIALIDADES

Artículo 87 La creación de departamentos por Especialidades, su supresión y la delimitación de las especialidades profesionales que les corresponda, se deciden por simple mayoría por la Asamblea.

TÍTULO IV

DELEGACIONES

CAPÍTULO I

COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES

Artículo 88 Las delegaciones desarrollan las actividades que, a continuación, se indican y aquellas que, expresamente, les delegue el Consejo Superior:

- a) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones emergentes de la presente Ley y las normas emanadas del Consejo Superior.
- b) Mantener el normal funcionamiento de una receptoría de atención a los matriculados.
- c) Ejercer el control de la actividad profesional en la jurisdicción de la delegación, cualquiera sea la modalidad del trabajo y en cualquier etapa, para lo cual debe contar con la necesaria estructura técnico-administrativa.
- d) Verificar el cumplimiento de las sanciones que imponga el Tribunal de Disciplina.
- e) Responder a las consultas que les formulen las entidades públicas o privadas de la jurisdicción de la regional, respecto de los asuntos relacionados con la profesión y siempre que no sean de competencia del Consejo Superior.
- f) Elevar al Consejo Superior los antecedentes de las faltas y violaciones a la Ley, a su reglamentación o a las disposiciones complementarias, en las que haya incurrido o se le impute a algún matriculado, de la Delegación.
- g) Elevar al Consejo Superior toda iniciativa tendiente a regular la actividad profesional



- para el mejor cumplimiento de la presente Ley.
- h) Realizar arbitrajes entre comitentes y profesionales o entre estos últimos, y ejercer la defensa y protección de sus colegiados en cuestiones relacionadas con la profesión y su ejercicio.
 - i) Asumir la defensa de los intereses de la profesión y propender a su jerarquización.
 - j) Promover y participar en reuniones, conferencias o congresos que se realicen en su jurisdicción territorial, relacionadas con el interés profesional.
 - k) Proyectar el Presupuesto Anual para la delegación y elevarlo al Consejo Superior, para su consideración.
 - l) Celebrar convenios con los Poderes públicos de la jurisdicción de la regional con el previo conocimiento y autorización del Consejo Superior.
 - m) Organizar cursos, conferencias, muestras y exposiciones y toda otra actividad cultural y técnico-científica para el mejoramiento intelectual y cultural de los matriculados del Colegio y de la comunidad.
 - n) Disponer de los fondos generales para la atención de los gastos de funcionamiento de la Delegación, conforme lo normado por el Consejo Superior.
 - ñ) Elevar al Consejo Superior la planificación e informe sobre todas las actividades de la Delegación, conforme lo normado por el Consejo Superior.

CAPÍTULO II

AUTORIDADES

Artículo 89 La delegación la dirige el Consejo Directivo integrado por tres (3) vocales titulares y tres (3) vocales suplentes.

El Consejo Directivo es elegido por los matriculados de la jurisdicción de la delegación, en la misma oportunidad y con las mismas modalidades que los miembros del Consejo Superior, por lista separada.

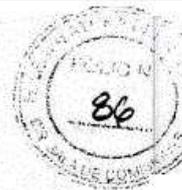
Artículo 90 Para ser miembro del Consejo Directivo, se requiere:

- a) Tres (3) años de antigüedad mínima en el ejercicio profesional.
- b) Acreditar dos (2) años, como mínimo, de domicilio real en la jurisdicción de la delegación, que debe mantener mientras integre el Consejo Directivo.
- c) Hallarse en el pleno ejercicio de los derechos del colegiado.

Artículo 91 Los integrantes del Consejo Directivo permanecen tres (3) años en sus funciones. El Consejo Directivo sesiona, como mínimo, una (1) vez cada quince (15) días. El quórum para sesionar válidamente es de, por los menos, la mitad de sus miembros titulares, y sus resoluciones se adoptan por simple mayoría de votos presentes.

Artículo 92 En caso de ausencia transitoria de los vocales titulares, estos deben ser remplazados provisoriamente por los suplentes, en el orden establecido, y, en caso de vacancia definitiva, el suplente que corresponda en el orden de la lista se debe incorporar al Cuerpo con carácter permanente.

Artículo 93 Los miembros del Consejo Directivo son responsables, personal y solidariamente, por su actuación, en carácter de tales en aquellos actos en que intervengan. Quedan exceptuados los miembros que hayan expresado fundadamente y por escrito su disidencia.



CAPÍTULO III

CREACIÓN DE DELEGACIONES

Artículo 94 Para constituir nuevas delegaciones, deben cumplirse las siguientes condiciones básicas:

- a) El número de matriculados con domicilio real en la jurisdicción debe ser no inferior a treinta (30).
- b) Los gastos propios que demande el funcionamiento de la delegación, deben ser atendidos por los recursos de la misma, salvo excepcionalidad determinada por la Asamblea.

Artículo 95 La creación de delegaciones, su supresión, la modificación de su denominación, la modificación de sus ejidos y el cambio de su asiento, se deciden por simple mayoría por la Asamblea a propuesta del Consejo Superior.

Artículo 96 El Consejo Superior puede intervenir cualquier Delegación, si advierte que actúa en cuestiones notoriamente ajenas a las específicas y exclusivas que la presente Ley le asigna, o no cumplimenta la normativa vigente. La intervención se debe realizar al solo efecto de su reorganización, la que debe cumplirse dentro del plazo improrrogable de sesenta (60) días corridos, con elección de nuevas autoridades de la delegación.

CAPÍTULO IV

JURISDICCIÓN TERRITORIAL

Artículo 97 Se establecen las siguientes delegaciones, con las jurisdicciones y asientos que se detallan a continuación, que pueden ser modificadas conforme los artículos 90 y 91 de esta Ley:

- a) Delegación Chos Malal. Comprende los Departamentos: Ñorquín, Minas, Chos Malal y Pehuenches, con asiento en la ciudad de Chos Malal.
- b) Delegación Zapala. Comprende los Departamentos: Loncopué, Picunches, Aluminé, Zapala y Catán Lil, con asiento en la ciudad de Zapala.
- c) Delegación San Martín de los Andes. Comprende los Departamentos: Huiliches, Lácar, Collón Curá y Los Lagos, con asiento en la ciudad de San Martín de los Andes.

TÍTULO V

PROFESIONES AFINES

CAPÍTULO I

PROFESIONES AFINES Y CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO



Artículo 98 Son profesiones afines a la Ingeniería aquellas con graduación universitaria no menor de cinco (5) años, que, habiendo participado del Consejo Profesional de Agrimensura, Geología e Ingeniería del Neuquén, no hayan creado a partir de la división de este, un colegio específico.

Se aplica la misma definición para aquellas profesiones con graduación universitaria no menor de cinco (5) años, que el Consejo Superior del Colegio de Ingenieros, defina que tienen puntos de contacto y afinidad con las tareas profesionales que realizan los ingenieros en el mundo del trabajo, pero cuyo título no es de ingeniero.

Artículo 99 Una vez constituido, el Consejo Superior del Colegio debe definir las profesiones afines, otorgarles una matrícula especial con esa denominación, y reglamentar su participación en el Colegio, dentro de las condiciones que fija esta Ley.

Semestralmente, puede realizar nuevas incorporaciones de profesiones afines, a pedido de los interesados para su matriculación.

Artículo 100 Las profesiones afines pueden, voluntariamente, matricularse en el Colegio; una vez que sean habilitados por este, pagar su matrícula, presentar sus trabajos para el cobro de aranceles y participar con voz en sus asambleas.

Artículo 101 El Colegio, como compensación por la actividad administrativa, soporte y promoción que realizará de las profesiones afines, debe utilizar, para su propia actividad, sin necesidad de devolución en un futuro, los aportes que, a tal efecto, realicen las profesiones afines en todos sus rubros.

Artículo 102 Una vez incorporados los profesionales afines al Colegio, tendrán todas las prerrogativas que brinda la presente Ley a los ingenieros matriculados, excepto el voto.

CAPÍTULO II

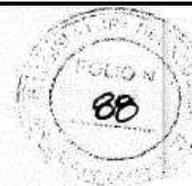
JUBILACIÓN DE LOS INGENIEROS Y VINCULACIÓN CON LA CAJA PREVISIONAL DE PROFESIONALES DE LA PROVINCIA

Artículo 103 El ingeniero que se haya jubilado en los términos de la legislación nacional o provincial, puede acceder a una matrícula especial que se denomina matriculado ingeniero vitalicio. Para acceder a dicha matrícula, es obligatorio no ejercer la actividad profesional en ninguna de sus categorías. Tienen los mismos derechos y obligaciones que los matriculados activos; el valor de la matrícula que pagan al Colegio lo fija la Asamblea.

Artículo 104 Los ingenieros matriculados actualmente hasta la sanción de esta Ley al CPAGIN, pueden continuar su pertenencia a la Caja Previsional de Profesionales de la Provincia, manteniendo su representación actual en los órganos de conducción de dicha Caja.

Artículo 105 Los matriculados ingenieros vitalicios no deben pagar su aporte a la Caja Previsional de Profesionales de la Provincia, siempre que el Colegio envíe una notificación anual fehaciente a dicha Caja, de que se cumple lo indicado en el artículo anterior de esta Ley.

Si el profesional, por algún motivo, reanuda la actividad, automáticamente debe ser dado de baja de la matrícula de vitalicio, retornar a la matrícula de activos, y volver a pagar el



aporte a la citada Caja Previsional, en el caso de que estuviera inscripto en ella.

Artículo 106 El Colegio puede definir, a través de su Asamblea, la incorporación o no, a la citada Caja. En este caso, dicha medida sólo tendrá vigencia, para los nuevos matriculados después de la sanción de esta Ley, con la expresa prohibición para aquellos que hayan ejercido su profesión en la Provincia, en cualquiera de sus categorías, anteriormente a la sanción de esta Ley, sin haberse matriculado, debiendo en caso de duda en el Consejo Directivo, tratarse cada caso, en la Asamblea correspondiente.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CAPÍTULO I

RELACIONES Y LIQUIDACIÓN DEL CONSEJO PROFESIONAL —LEY 708— COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN.

Artículo 107 A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, se debe proceder a la liquidación, en un período total de un (1) año, del organismo creado por la Ley 708, Consejo Profesional de Agrimensura, Geología e Ingeniería de la Provincia del Neuquén (CPAGIN), de acuerdo con el procedimiento indicado en los artículos siguientes, para lo cual las autoridades y consejeros existentes al momento de la emisión de la presente Ley, deben mantenerse en el cargo, sin variaciones, hasta la total liquidación del CPAGIN, con carácter de carga pública.

Artículo 108 El tiempo fijado en el artículo anterior, se compone de un período de seis (6) meses, en el que el actual CPAGIN se denominará CPAGIN Transitorio, período durante el cual, sus actuales autoridades constituidas, deben proceder a la transferencia de todas las actividades relacionadas, a los nuevos Colegios, una vez que estos normalicen su funcionamiento. Asimismo durante este período, las autoridades del CPAGIN Transitorio, deben proceder a la venta de sus activos, transfiriendo las sumas obtenidas y capital existente a los nuevos Colegios creados, en los siguientes porcentajes definidos en el acuerdo celebrado entre matrículas:

- a) Ingenieros: 48,32%.
- b) Agrimensores: 17,73%.
- c) Técnicos: 33,20%.
- d) Geólogos: 0,75%.

Los geólogos deben definir su adhesión al Colegio que entiendan más compatible con su profesión, en el plazo máximo de un (1) año.

Los gastos del CPAGIN Transitorio serán atendidos con los fondos existentes en el organismo, con un marcado criterio de austeridad en los mismos.

Artículo 109 Durante el segundo período de seis (6) meses, desde la emisión de la Ley, hasta cumplir el período de un (1) año, el organismo se denominará CPAGIN Residual, y mantendrá sus actuales autoridades al momento de la sanción de la Ley, a los



efectos de cumplir cualquier trámite remanente a lo indicado en el período anterior, que no haya podido ser cumplido, en el primer período de seis (6) meses.

Los gastos del CPAGIN Residual serán asumidos por las matrículas según el porcentaje de división fijado en esta Ley, en función de un presupuesto realizado con anterioridad al inicio del período de seis (6) meses, y que incluya, de existir, gastos de gestión, de mantenimiento preventivo para evitar la degradación de cualquier bien inmueble, así como también una reserva suficiente para afrontar desembolsos por deudas pendientes del CPAGIN.

La Ley faculta a las autoridades del CPAGIN Transitorio, a transferir prioritariamente a los Colegios creados, cualquier bien actual del CPAGIN, ante una igualdad de ofertas, con un comprador externo.

Asimismo deberán proceder a resolver toda la situación del personal existente en el organismo, de acuerdo a la normativa laboral existente en la República Argentina.

También, deberán resolver todas las actuaciones referidas a juicios civiles, penales, o de ética. En caso que en el período de un (1) año, estos no se puedan terminar, serán transferidos totalmente al Colegio perteneciente a la profesión del involucrado en el mismo.

Atento a la situación especial existente con la Delegación de San Martín de los Andes, propiedad del CPAGIN, y por acuerdo expreso entre las matrículas, la citada Delegación no será vendida, y será conservada para que funcionen en el futuro, las delegaciones de las tres (3) organizaciones creadas de ingenieros, agrimensores y técnicos.

Artículo 110 Para la formación de los respectivos colegios, se procederá de la siguiente manera: Para el Colegio de Ingenieros: Se creará una junta organizadora, formada por un (1) representante del CPAGIN (de la matrícula de Ingeniería), más cuatro (4) representantes del Centro de Ingenieros, creado por Decreto 2784/74, según expediente de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas N° 2205-33920/74, quienes deberán constituirse en Junta Electoral provincial, elaborar el padrón y convocar a elecciones a la totalidad de los ingenieros matriculados con las cuotas al día, para cubrir los cargos creados por la presente Ley, en un plazo máximo de noventa (90) días corridos, cumpliendo las normativas inherentes a la elección de autoridades, de manera especial por única vez, ejerciendo sus funciones, hasta la constitución de las nuevas autoridades electas, momento en el cual, comenzará su existencia efectiva, el Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén (CINQN), a todos los efectos legales y administrativos y se disolverá dicha Junta Organizadora.

En caso de existir alguna cuestión pendiente en el CPAGIN Residual, al término de un (1) año de la sanción de la presente Ley, se deberá resolver por unanimidad entre los tres (3) Colegios creados a partir de la disolución del CPAGIN.

Artículo 111 Los ingenieros matriculados en el CPAGIN, y que, por virtud de la presente Ley, pasarán al Colegio de Ingenieros, mantendrán las obligaciones y derechos que se derivan de su permanencia en el régimen del Decreto-Ley 1004.

Artículo 112 Los profesionales inscriptos en el CPAGIN, que desarrollen su actividad en la Provincia, y que no sean ingenieros, agrimensores o técnicos, podrán inscribirse en los nuevos Colegios, según la normativa definida en la presente Ley de Colegiación de Ingenieros, y en las respectivas leyes de colegiación de Agrimensores y de Técnicos.



Artículo 113 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 24 de noviembre de 2015.

Dip. Manuel José Fuertes
Secretario

Dip. María Angélica Carnaghi
Vocal

Dip. Pablo Alejandro Todero
Vocal

Dip. Fernanda Gabriela Esquivel Caliva
Vocal

Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal

Dip. María Gabriela Suppich
Vocal

Dip. Ana María Baeza
Vocal

Dip. José Russo
Presidente

Dip. Darío Edgardo Mattio
Vocal

~~Dip. Claudio Domínguez
Vocal~~

Dip. Raúl Alberto Podestá
Vocal

Dip. Jesús Arnaldo Escobar
Vocal

Dip. Raúl Juan Dobrusin
Vocal

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

IRMA NUVIA FUENTES
Subdirectora
A/C Dirección de Sala-Comisiones
H. Legislatura del Neuquén

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección Despacho Legislativo

2 DIC 2015

Hora: 9:05 Recepcionó: Mariana
(25 fojs)

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja adherir al Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1° Destacar la labor realizada por la Asociación Madres de Plaza de Mayo filial Neuquén y Alto Valle, en homenaje al coraje demostrado en la búsqueda de los hijos detenidos desaparecidos y su incansable activismo por el logro de la memoria, la verdad y la justicia, y la permanente defensa de los Derechos Humanos.

Artículo 2° Autorizar a la Presidencia de la Honorable Cámara a la confección de un diploma que acredite el título referido en el artículo 1° de la presente Resolución. Dicho gasto será imputado al Presupuesto General del Poder Legislativo.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a los municipios de la Provincia y a la Asociación Madres de Plaza de Mayo filial Neuquén y Alto Valle.

RECINTO DE SESIONES, 2 de diciembre de 2015.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente Proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la celebración de la XI edición de la Fiesta Provincial del Ñaco, a realizarse los días 12, 13 y 14 de febrero de 2016 en la localidad de El Cholar.

Artículo 2° Comuníquese a la Municipalidad de El Cholar.

RECINTO DE SESIONES, 2 de diciembre de 2015.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente Proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la proyección de la campaña de educación vial *Depende de vos*, realizada sin fines de lucro por Vista Previa Producciones.

Artículo 2° Comuníquese a los autores.

RECINTO DE SESIONES, 2 de diciembre de 2015.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente Proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la labor que realiza la Comisión Interinstitucional de Alimentación Escolar del Neuquén (CIAEN), cuyo objetivo es trabajar en actividades de promoción y educación alimentaria nutricional en la comunidad escolar.

Artículo 2° Comuníquese a la Subsecretaría de Salud, al Consejo Provincial de Educación, al Instituto de Seguridad Social del Neuquén y al Ministerio de Desarrollo Social.

RECINTO DE SESIONES, 2 de diciembre de 2015.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

NEUQUÉN, noviembre de 2015^(*)

NOTA N° 461/15

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin elevar el Proyecto de Ley Orgánica de Ministerios de nuestra Provincia, que se acompaña. Este proyecto ha sido elevado al Poder Ejecutivo por el gobernador electo Cr. Omar Gutiérrez.

Hago propicia la oportunidad para saludarla con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

LEY ORGÁNICA DE MINISTERIOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TÍTULO I

PODER EJECUTIVO, GABINETE PROVINCIAL Y MINISTERIOS

CAPÍTULO I

GABINETE PROVINCIAL

Artículo 1° El gobernador de la Provincia es asistido en la conducción de la acción de gobierno y la administración del Estado, por los ministros en materia de las responsabilidades que esta Ley les asigna como competencia propia a cada uno.

Artículo 2° El Gabinete provincial asiste al Poder Ejecutivo en la definición de las políticas y acciones para la gestión de gobierno, su seguimiento y control, y está integrado por:

- 1) Vicegobernador de la Provincia
- 2) Ministro de Gobierno y Justicia
- 3) Ministro de Seguridad, Trabajo y Ambiente
- 4) Ministro de Educación
- 5) Ministro de Ciudadanía
- 6) Ministro de Economía e Infraestructura
- 7) Ministro de Producción y Turismo
- 8) Ministro de Salud y Desarrollo Social
- 9) Ministro de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales.

Artículo 3° La reunión de Gabinete provincial es convocada y presidida por el gobernador de la Provincia; en ausencia de este por el vicegobernador y en ausencia de ambos por el ministro de Gobierno y Justicia.

^(*) Ingresado el 26/11/15 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Artículo 4° El Gabinete provincial se reunirá periódicamente según lo establezca el Poder Ejecutivo y con asistencia obligatoria de sus integrantes.

CAPÍTULO II

FUNCIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTROS

Artículo 5° Las funciones de los ministros del Poder Ejecutivo son:

- 1) Como integrantes del Gabinete provincial:
 - a) Intervenir en la fijación de los trabajos políticos provinciales y en la determinación de las políticas, estrategias y cursos de acción convenientes para su logro y aplicación en la órbita de la Administración Pública provincial.
 - b) Asesorar sobre aquellos asuntos que el Poder Ejecutivo someta a su consideración y proponer el orden de prioridades de acciones políticas a desarrollar en el corto, mediano y largo plazo.
 - c) Preparar y exponer los informes que les sean requeridos por el Poder Ejecutivo sobre actividades propias de sus competencias.

- 2) En materia de competencias orgánico-funcionales:
 - a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, los tratados internacionales, las leyes nacionales, la Constitución Provincial, las leyes y decretos que en consecuencia se dicten en materia de su competencia.
 - b) Intervenir en la elaboración y promulgación de las leyes, como así también de los decretos y reglamentos que deban dictarse para asegurar su cumplimiento.
 - c) Refrendar y legalizar con sus firmas los actos del Poder Ejecutivo.
 - d) Proponer para su aprobación al Poder Ejecutivo las estructuras orgánicas de los respectivos Ministerios.
 - e) Proponer los presupuestos anuales de sus respectivos Ministerios conforme a las pautas que le fije el Poder Ejecutivo.
 - f) Proponer al Poder Ejecutivo las políticas y estrategias de trabajo para las áreas y materias de su competencia.
 - g) Representar al Poder Ejecutivo en la elaboración y celebración de contratos que le fueran encomendados.
 - h) Elevar al Poder Ejecutivo las memorias anuales de sus respectivos Ministerios.

Artículo 6° El Poder Ejecutivo, sin perjuicio de su responsabilidad orgánica, puede delegar en los ministros el ejercicio de determinadas facultades relacionadas con materias de sus competencias, y otorgarles poderes de representación para la realización o coordinación de tareas específicas en las relaciones con autoridades nacionales y extranjeras, regionales o de otras provincias.

CAPÍTULO III

ACUERDOS Y RESOLUCIONES

Artículo 7° Los Decretos y Resoluciones dictados en Acuerdo General de Ministros serán suscriptos en primer término por aquel al que competa el asunto y seguidamente por los demás, siguiendo el orden establecido por el artículo 2° de la presente Ley.

Artículo 8° Los ministros pueden dictar resoluciones conjuntas para el tratamiento de asuntos administrativos que competan a más de un (1) Ministerio y que no requieran intervención del Poder Ejecutivo.

Artículo 9° Las Resoluciones que por la naturaleza de los asuntos que traten deban ser emitidas por dos (2) o más Ministerios, deben ser refrendadas y legalizadas con la firma de todos los ministros que han intervenido en la definición de la medida administrativa involucrada.

Artículo 10° En todos aquellos casos que por la naturaleza de los mismos no surja con precisión cuál órbita ministerial es competente, el asunto será tramitado por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

TÍTULO II

DE LOS MINISTERIOS EN PARTICULAR

CAPÍTULO I

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Artículo 11 Es competencia del Ministerio de Gobierno y Justicia, entre otras, las siguientes funciones:

- Asistir al gobernador de la Provincia en las relaciones con autoridades eclesiásticas e instituciones religiosas y con autoridades universitarias.
- Asistir al Poder Ejecutivo en las relaciones con organismos públicos de otras jurisdicciones, sean nacionales, provinciales o internacionales, coordinando su accionar con las respectivas áreas de gobierno.
- Atender las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con las municipalidades en sus distintas categorías y las comisiones de fomento.
- Atender las inquietudes emanadas de los municipios y comisiones de fomento, canalizándolas hacia las distintas áreas de gobierno, de acuerdo a las competencias asignadas.
- Promover la constitución y el fortalecimiento de las asociaciones entre municipios, de modo que estas integren un enfoque territorial del desarrollo y constituyan una instancia de articulación entre lo público y privado regional, para la realización de obras y prestación de servicios públicos, cooperación técnica, financiera y otras actividades de interés común.
- Establecer políticas que faciliten la consolidación y el desarrollo de las autonomías municipales a través de programas que tiendan a su sostenibilidad económica y social para las funciones propias, propiciando la capacitación de sus recursos humanos, mejorando su infraestructura y equipamiento, entre otras acciones posibles.
- Entender en la organización y desarrollo de todas las acciones que demande el gobernador de la Provincia.
- Intervenir en la asignación de recursos, control, liquidación y pago de los subsidios de desocupación laboral y en los programas nacionales que se implementen en la materia en los ámbitos territoriales que determine el Poder Ejecutivo.
- Asistir al gobernador de la Provincia en las relaciones con el Gobierno nacional y los Gobiernos provinciales, en materia política y de cooperación.
- Entender en la planificación y ejecución de las acciones de la Provincia en el exterior.
- Asistir al gobernador de la Provincia en las relaciones con el cuerpo consular acreditado.
- Coordinar las relaciones con los partidos políticos reconocidos por la Justicia.
- Entender en materia de política electoral.
- Entender en materia de límites territoriales.

- Entender en política migratoria.
- Dirigir el Registro Civil y Capacidad de las Personas en el ámbito provincial.
- Entender en el otorgamiento de personerías jurídicas y ejercer el asesoramiento y el contralor pertinente.
- Entender en el diseño de políticas culturales que promuevan la identidad provincial y nacional, afianzando sentimientos de pertenencia y rescatando las diversas manifestaciones y patrimonios culturales.
- Entender en el desarrollo de acciones, tendientes a garantizar el acceso de los habitantes a la recreación de los sentidos, a través de la práctica en las distintas disciplinas artísticas.
- Fomentar la creación de espacios no formales de preparación artística en lo referente a música, teatro, danzas, plástica, canto, cine, videos y literatura.
- Entender en el desarrollo de políticas activas para la recuperación del patrimonio neuquino, muy especialmente en museos, Sistema Provincial de Archivos, yacimientos arqueológicos, sitios y otros, así como fiestas populares y religiosas.
- Desarrollar en colaboración con distintas agrupaciones eventos especiales, como pequeños, medianos y grandes espectáculos, con la participación de artistas regionales, nacionales e internacionales, tendientes a posibilitar el acceso de toda la población de la Provincia.
- Promover y promocionar la producción intelectual, científica, literaria, musical, teatral y plástica.
- Articular y coordinar las actividades culturales con los municipios, comisiones de fomento, asociaciones e instituciones afines.
- Propiciar y apoyar a través de las organizaciones privadas, la conformación de espacios para el desarrollo de actividades culturales (salones, teatros, auditorios, anfiteatros, entre otros).
- Promover, desarrollar e incentivar la actividad deportiva en todas sus formas, fortaleciendo el deporte comunitario y recreativo, como forma de contención de los grupos poblacionales prioritarios.
- Intervenir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas deportivas articuladas con los municipios, comisiones de fomento, confederaciones, federaciones, asociaciones civiles, clubes e instituciones deportivas afiliadas a las mismas, de acuerdo al ámbito de su competencia.
- Coordinar procesos de desarrollo de las actividades físicas con los organismos gubernamentales y no gubernamentales del ámbito provincial, municipal, y nacional, promoviendo y asistiendo, ordenando y fiscalizando las actividades físicas desarrolladas.
- Favorecer la detección, estímulo, acompañamiento y apoyo de nuevos talentos, como deportistas de mediano y alto rendimiento.
- Intervenir en la planificación de la infraestructura deportiva provincial, conforme a las necesidades de cada uno de los componentes y prioridades.
- Intervenir en la formulación y ejecución de las políticas públicas destinadas al desarrollo físico, psíquico y social de los jóvenes.
- Intervenir en las cuestiones institucionales en las que estén en juego derechos y garantías de los habitantes de la Provincia.
- Asistir al gobernador de la Provincia en la determinación de las políticas relativas a las relaciones con el Poder Judicial.
- Entender en lo concerniente a amnistías, indultos y conmutación de penas.
- Entender en el desarrollo e implementación de las políticas estratégicas de calidad en la gestión de los organismos de la Administración Pública provincial.
- Mantener actualizado el Digesto de leyes y decretos.
- Entender en la edición del Boletín Oficial y en la publicación de leyes y decretos.
- Entender en lo relativo a los actos notariales del Gobierno provincial.
- Entender en la formulación y definición de políticas comunicacionales que garanticen el conocimiento y la difusión de las acciones y actos de gobierno a toda la población.

- Entender en el desarrollo de las acciones necesarias para lograr la efectiva comunicación y difusión de la gestión de gobierno.
- Entender en todo lo relativo a las relaciones del Gobierno de la Provincia con los medios de comunicación para asegurar el acceso a toda la información oficial y su difusión.
- Entender en la publicación de los actos de gobierno y coordinar la información con los medios de difusión.
- Entender en la administración y gestión de Radio y Televisión del Neuquén (RTN).
- Entender en la formulación e implementación de las políticas de gestión de recursos humanos de la Administración Pública provincial, de la normativa aplicable en materia de empleo público, su interpretación y el control de su aplicación.
- Entender en el diseño e implementación de las políticas de capacitación y formación para el personal de la Administración Pública provincial, en todas sus dependencias centralizadas y descentralizadas.
- Entender en la regulación, coordinación y administración de la capacitación, formación y desarrollo de los empleados de la Administración Pública provincial en todas sus dependencias centralizadas y descentralizadas.
- Intervenir y coordinar sobre las capacitaciones que por su especificidad resulten convenientes y/o necesarias ser dictadas por otras áreas de gobierno.
- Asistir a los municipios y comisiones de fomento en todo lo relativo en materia de capacitación y formación para su personal, articulando su accionar con el Ministerio de Economía e Infraestructura.
- Intervenir en los procesos de mejora continua de la calidad en la gestión de los recursos humanos de la Administración Pública provincial.
- Entender en la administración y coordinación de la Red Telemática Provincial de Información Gubernamental.
- Entender en la definición de estrategias sobre tecnologías de información, comunicaciones asociadas y otros sistemas electrónicos de tratamiento de información en la Administración provincial.
- Entender en la formulación y desarrollo de políticas e implementación de procesos de desarrollo e innovación tecnológica que promuevan la integración y la estandarización de las tecnologías, asegurando la complementación e interconectividad de los sistemas y equipamiento informático y servicios de comunicaciones en el ámbito del Estado provincial, conforme las políticas y acciones definidas por el Poder Ejecutivo.
- Entender en la planificación e implementación del Plan Provincial de Gobierno Electrónico, coordinando su desarrollo con los organismos internacionales y nacionales con competencia en el área y su aplicación en el ámbito provincial.
- Entender en la prestación de servicios de telecomunicaciones e intervenir en la materia, de conformidad a la competencia provincial.
- Entender en el desarrollo e implementación de censos, encuestas e investigaciones estadísticas en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Entender en el mantenimiento preventivo y conservación de los edificios bajo su competencia.

Artículo 12 El ministro de Gobierno y Justicia es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por:

- Una (1) Secretaría de Gestión Pública de la que dependerá una (1) Subsecretaría de Gestión Pública y bajo la órbita y competencia de la Secretaría:
 - Oficina Provincial de Recursos Humanos.
 - Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
 - Agencia de Desarrollo de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Neuquén.
 - Neutics SAPEM.

- Con dependencia directa del ministro de Gobierno y Justicia una (1) Subsecretaría de Gobierno y Justicia, una (1) Subsecretaría de Gobiernos Locales, Comisiones de Fomento y Zonas Rurales, una (1) Subsecretaría de Deporte y Juventud, una (1) Subsecretaría de Prensa, de la que dependerá el Centro de Producción de Contenidos de Radio y Televisión que se denominará Radio y Televisión del Neuquén (RTN), una (1) Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y una (1) Subsecretaría de Cultura; bajo la órbita de este Ministerio se encuentran Emprendimientos Culturales y Deportivos Neuquinos SE y la Corporación Interestadual Pulmarí.

El Ministerio de Gobierno y Justicia tiene en su ámbito al Centro de Producción de Contenidos de Radio y Televisión del Neuquén (RTN) creado por Ley 2798, cuyas funciones y responsabilidades mantienen su vigencia.

CAPÍTULO II

MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE

Artículo 13 Es competencia del Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente, entre otras, las siguientes funciones:

- Asistir al gobernador de la Provincia en la determinación y ejecución de las políticas relativas al orden público y la seguridad.
- Entender en las relaciones con los poderes nacionales, provinciales y municipales con competencia en seguridad.
- Promover las acciones necesarias para lograr la readaptación del condenado, el adecuado tratamiento del procesado y la efectiva coordinación de asistencia pospenitenciaria.
- Atender el servicio de asistencia a liberados y penas alternativas y ejercer el contralor necesario de los detenidos y encarcelados en resguardo de sus derechos y garantías.
- Entender en el planeamiento, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad y el Sistema de Policía de la Provincia.
- Fiscalizar, planificar, ejecutar, controlar y clasificar el grado de secreto y/o confidencialidad de las tareas de inteligencia y análisis de la información conducentes a la prevención y control del delito en todo el ámbito provincial y las políticas destinadas a la seguridad.
- Habilitar, regular y controlar la constitución, funcionamiento y actividades de las empresas privadas de seguridad y vigilancia, conforme a la legislación vigente.
- Elaborar políticas de prevención y control en materia de accidentes de tránsito.
- Coordinar con la autoridad federal competente las políticas de prevención de tráfico de sustancias tóxico-adictivas y narcóticas.
- Entender en las bases jurídicas e institucionales de un Sistema Provincial de Seguridad Pública Ciudadana.
- Asistir al gobernador de la Provincia en la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias en seguridad ciudadana del ámbito provincial, que involucren estrategias sociales de prevención de la violencia y el delito, coordinando acciones con otras áreas con competencia en la materia.
- Asistir al Poder Ejecutivo en la definición de políticas públicas en materia de trabajo en la Provincia.
- Ejercer la autoridad de aplicación y control de las leyes laborales.
- Entender, dentro de su competencia territorial, en todo lo relativo a negociaciones de condiciones de trabajo y fiscalización.
- Entender en el tratamiento de conflictos individuales o colectivos de trabajo que se susciten en el ámbito de la Provincia.
- Propiciar la difusión de los derechos y obligaciones laborales vigentes, asesorando en la materia a las partes de la relación laboral.

- Propiciar el cumplimiento de leyes, decretos, convenios colectivos, reglamentos y demás normas legales en materia laboral.
- Intervenir en la promoción y en la conformación de cooperativas de trabajo en coordinación con otras áreas gubernamentales.
- Entender en la promoción y regulación de la actividad cooperativa y la actividad mutual en todo el ámbito provincial.
- Entender en el diseño y ejecución de políticas y programas para la promoción del empleo, la capacitación laboral, la readaptación profesional y la reconversión ocupacional de los trabajadores del sector privado.
- Entender en la regularización, mensura, asignación, distribución, escrituración y control de tierras fiscales, conforme lo establecido en la Ley 263 (TO Res. 669).
- Intervenir en las relaciones con los pueblos indígenas y poblaciones rurales.
- Coordinar y ejecutar las acciones en los temas de su competencia que demanden los municipios, comisiones de fomento, sea en forma directa o canalizándolas a través de las distintas áreas de gobierno.
- Entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento.
- Intervenir en los programas de apoyo y promoción a las cooperativas y en las obras que se ejecuten a través de las mismas en los ámbitos territoriales que determine el Poder Ejecutivo.
- Dirigir las Unidades de Gestión bajo su competencia.
- Elaborar y ejecutar programas sociales en coordinación con los municipios, comisiones de fomento y organizaciones comunitarias orientadas a la complementación de acciones con el Ejecutivo provincial e intervenir en el control y auditoría de los programas sociales descentralizados en los municipios. Todo ello en los ámbitos territoriales que determine el Poder Ejecutivo.
- Intervenir en la asignación de recursos, control, liquidación y pago de los subsidios de desocupación laboral y en los programas nacionales que se implementen en la materia en los ámbitos territoriales que determine el Poder Ejecutivo.
- Entender en la asignación, distribución y pago de subsidios y ayudas urgentes a personas, entidades públicas y privadas, cooperativas y organizaciones sociales en los ámbitos territoriales que determine el Poder Ejecutivo.
- Entender en el desarrollo de programas de refacción y ampliación de edificios públicos y espacios públicos en los ámbitos territoriales que determine el Poder Ejecutivo.
- Entender en el desarrollo y sostenimiento de políticas y acciones de protección al medio ambiente, en el marco del desarrollo sustentable, acordes con las pautas regladas en la Constitución Nacional, tratados internacionales, leyes nacionales, Constitución Provincial y leyes provinciales.
- Ejercer la aplicación de las Leyes 1875 (TO Res. 592 y modificatorias), 2183, 2175, 2205, 2600, 2615, 2648 y 2682 y sus modificatorias.
- Ejercer la prevención y control de factores, procesos, actividades o componentes del medio que ocasionan o puedan ocasionar degradación al ambiente, a la vida del hombre y a los demás seres vivos.
- Participar en el ordenamiento territorial y la planificación de los procesos de urbanización, poblamiento, industrialización, explotación minera, hidrocarburífera y expansión de fronteras productivas en general, en función de los valores del ambiente.
- Entender en la utilización racional de los recursos naturales, a fin de tender a la conservación, preservación y protección de los mismos.
- Entender en las obras de la Administración Pública y de los particulares en cuanto tengan vinculación con el ambiente.
- Entender en la orientación, fomento, desarrollo y coordinación de programas educativos y culturales a fin de promover la concientización y participación de la población en todo lo referido a la protección del hábitat y del ambiente.

- Entender en las políticas de desarrollo y actividades dentro y fuera del país, respecto de acciones que puedan impactar sobre el ambiente provincial, y en la formulación de oposiciones y reservas que crea conveniente.
- Ejercer la representación de la Provincia ante el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), organismos públicos y privados con competencia en materia ambiental.
- Participar en coordinación con otros organismos con competencia, en la protección, defensa y mantenimiento de áreas y monumentos naturales, refugios de la vida silvestre, reservas forestales, faunísticas y de uso múltiple, cuencas hídricas protegidas, áreas verdes de asentamiento humano y cualquier otro espacio físico que conteniendo flora y fauna nativas o exóticas, requieren un régimen de gestión especial.
- Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en materia de conservación, recuperación y uso racional del suelo, del agua, de la flora y fauna, y de la protección y fiscalización sanitaria.
- Entender en la formulación y mantenimiento de los registros ambientales provinciales.
- Entender, en coordinación con otros organismos con competencia, en la gestión de los residuos, especiales, sólidos urbanos y patógenos.
- Entender en la evaluación de los impactos ambientales de todos los proyectos y actividades que se desarrollan en el territorio provincial.
- Entender en la gestión de la participación ciudadana mediante audiencias públicas, previstas en la legislación vigente.
- Ejercer la fiscalización ambiental de todas las actividades que se desarrollan en el territorio provincial y la aplicación del régimen de sanciones por infracciones ambientales.
- Entender y ejercer el manejo y la administración de las Áreas Naturales Protegidas provinciales.
- Entender en la relación con Parques Nacionales.
- Coordinar, dirigir y representar a la Provincia en el Programa Sistema Provincial de Manejo del Fuego.
- Entender en el mantenimiento y conservación de los edificios bajo su competencia.

Artículo 14 El ministro de Seguridad, Trabajo y Ambiente es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Seguridad, una (1) Subsecretaría de Trabajo y una (1) Subsecretaría de Ambiente, quedando bajo la órbita y competencia de este Ministerio:

- Unidad Ejecutora Provincial creada por Decreto N° 274/13.
- Corporación Forestal Neuquina S.A. (CORFONE).
- Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curi Leuvú SAPEM (CORDEC).
- Artesanías Neuquinas S.E.

CAPÍTULO III

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Artículo 15 Es competencia del Ministerio de Educación, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en la implementación de planes, programas y proyectos educativos que garanticen, entre otros, el cumplimiento efectivo de lo establecido en la Constitución Provincial, en lo que respecta a:
 - La obligatoriedad de la enseñanza del idioma, la geografía, la historia, realidad económica, social y política del país y del Neuquén en especial de la Constitución Nacional, los Tratados de Derechos Humanos, la Constitución Provincial e instituciones republicanas, federativas y comunales, en todos los establecimientos de educación, sean de carácter público o privado. Juntamente con la enseñanza inicial, primaria y secundaria se impartirá educación integral que permita al individuo desarrollar todas sus dimensiones, desempeñarse social y

laboralmente y acceder a estudios superiores. Brindar formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de la participación, la libertad, la solidaridad, la resolución pacífica de los conflictos, el respeto a los Derechos Humanos, la responsabilidad, la honestidad y la valoración y preservación del patrimonio natural y cultural.

- La enseñanza tecnológica de grado secundario o superior fomentará con sentido nacional el trabajo y la movilización racional de la riqueza provincial, comprendiendo las ramas de investigación científica y de enseñanza profesional.
- Entender en la planificación y ejecución de programas integrales de atención al estudiante, facilitando en aquellos lugares que lo requieran, para el cumplimiento de los trayectos educativos obligatorios, la implementación de comedores, albergues y transporte escolar.
- Entender en las relaciones y acuerdo con los sistemas educativos provinciales y universidades internacionales, nacionales, provinciales, públicas y privadas.
- Ejercer la representación de la Provincia en el Consejo Federal de Educación.
- Mantener y asistir al Consejo Provincial de Educación, en el marco de la legislación vigente, en su relación con el Poder Ejecutivo provincial.
- Entender en la planificación del equipamiento de establecimientos educacionales conforme la demanda del Sistema Educativo.
- Entender en aquello que importe garantizar el cumplimiento e implementación de la Ley Orgánica de Educación 2945.

Artículo 16 El ministro de Educación es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Unidad de Articulación en Políticas Públicas Educativas, una (1) Unidad de Asesores y una (1) Coordinación de Gestión; quedan bajo la órbita y competencia de este Ministerio:

- Consejo Provincial de Educación.

CAPÍTULO IV

MINISTERIO DE CIUDADANÍA

Artículo 17 Es competencia del Ministerio de Ciudadanía, entre otras, las siguientes funciones:

- Asistir al Poder Ejecutivo en la definición y aplicación de políticas de Derechos Humanos.
- Desarrollar acciones para la plena protección de los Derechos Humanos.
- Proponer todas las medidas de acción o abstención a fin de promover y proteger los Derechos Humanos y libertades fundamentales de los individuos o grupos.
- Favorecer las condiciones para garantizar el goce de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los ciudadanos.
- Entender en el diseño y evaluación de planes y programas orientados al desarrollo físico, psíquico y social de la población en un marco de libertad, respeto y dignidad, propiciando una mejor calidad de vida de las personas en todo el territorio provincial.
- Fomentar y propiciar programas de integración, respeto y buen trato, promoviendo la diversidad social y cultural.
- Promover en la ciudadanía procesos de aprehensión de derechos y deberes, tanto en perspectivas individuales como colectivas y sociales.
- Promover a través de acciones positivas el respeto, comprensión y reconocimiento multicultural e intercultural en todo el territorio de la Provincia.
- Intervenir en la protección contra toda forma de racismo y discriminación.
- Asistir al gobernador de la Provincia en las relaciones con Organizaciones no Gubernamentales (ONG) públicas y privadas e instituciones y asociaciones civiles en general.
- Articular con organizaciones comunitarias políticas de bienestar y desarrollo.

- Incentivar las asociaciones comunitarias basadas en la confianza, colaboración y reciprocidad a fin de tratar las problemáticas comunes de diversos sectores sociales.
- Promover la participación ciudadana en políticas públicas.
- Promover y planificar políticas de integración con agrupaciones y/o instituciones que representen minorías en situación de vulnerabilidad.
- Desarrollar un plan de gestión de acción comunitaria interinstitucional y transversal a todas las áreas competentes.
- Formular en colaboración con organizaciones no gubernamentales estrategias de participación ciudadana.
- Definir políticas de infancia que promuevan la participación y el desarrollo de los menores de edad.
- Articular con las áreas competentes del Gabinete provincial acciones educativas, de recreación, culturales, sociales y comunitarias para el mayor desarrollo de la infancia y la adolescencia.
- Propiciar el pleno desarrollo personal de los menores (infancia y adolescencia) y adultos mayores, en su medio familiar, social y cultural.
- Articular con otros organismos la inclusión de los adolescentes en la toma de decisiones en temas de interés institucional y comunitario. Promover conjuntamente la formación de su conciencia ciudadana.
- Formular políticas de inclusión y contención para adultos mayores.
- Fomentar la participación e integración social de los adultos mayores.
- Proponer políticas públicas de inclusión de personas con discapacidad que garanticen su pleno desarrollo.
- Propiciar e incorporar la perspectiva de género en los ámbitos institucionales, sociales, educativos, comunitarios, privados, y de la ciudadanía en general.
- Propiciar una transformación sociocultural basada en la plena e igualitaria participación de las mujeres en la vida social, política, económica y cultural de la Provincia.
- Formular programas de acción y monitoreo para la prevención y erradicación de la violencia de género.
- Intervenir en el marco de la Ley 2887.
- Promover, fortalecer y fomentar el desarrollo de las organizaciones comunitarias, la conformación y consolidación de sus redes relacionadas con la temática de competencia específica del Ministerio.
- Articular programas sociales con especial atención a las consideraciones de género.
- Formular, coordinar y poner en funcionamiento el Plan de Defensa Civil a través de la Dirección de Defensa Civil.
- Gestionar acciones tendientes a la protección de los derechos de los consumidores y usuarios.
- Entender en el mantenimiento y conservación de los edificios bajo su competencia.

Artículo 18 El ministro de Ciudadanía es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Derechos Humanos; una (1) Subsecretaría de Infancia, Adolescencia y Tercera Edad, una (1) Subsecretaría de Defensa Civil y Protección Ciudadana; y una (1) Subsecretaría de las Mujeres.

CAPÍTULO V

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

Artículo 19 Es competencia del Ministerio de Economía e Infraestructura, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en la planificación y desarrollo de la economía provincial.
- Participar en la elaboración de planes estratégicos sectoriales para el desarrollo económico y evaluar el impacto sobre la economía provincial.

- Entender a través de la coordinación, adecuación y evaluación los efectos de las políticas económicas nacionales a nivel provincial.
- Entender en la administración de la hacienda y finanzas del Estado.
- Formular y ejecutar la política fiscal y presupuestaria.
- Entender en todo lo relativo al patrimonio, gastos y recursos del Estado, supervisando su organización, administración y fiscalización.
- Intervenir en todo lo relativo al gasto generado por la planta de personal de la Administración Pública.
- Intervenir en la fijación de criterios de remuneración a los agentes públicos y su articulación con la gestión presupuestaria de recursos humanos.
- Entender en el funcionamiento de la Tesorería General y el régimen de pagos de la Provincia.
- Intervenir en todo lo relativo a las finanzas, percepción y distribución de las rentas de la Provincia.
- Entender en lo relativo al crédito y la deuda pública, representando al Gobierno provincial ante los organismos de créditos nacionales e internacionales.
- Entender en lo relativo a las políticas y normas aplicables al sistema de contrataciones del Sector Público provincial, bajo el principio de centralización normativa y descentralización operativa, en coordinación con los demás órganos rectores del Sistema de Administración Financiera.
- Entender en el diseño e implementación de los sistemas destinados a facilitar y mejorar la gestión de compra y contrataciones del Sector Público provincial (Contrataciones, Catálogo de Bienes y Servicios, entre otros) con criterios de celeridad, eficacia, eficiencia y transparencia, en coordinación con los demás órganos rectores del Sistema de Administración Financiera.
- Entender en el diseño y organización del sistema de compras electrónicas en el sector público, agilizando los procedimientos y facilitando el control ciudadano en el uso de recursos públicos.
- Organizar, optimizar y mantener los registros necesarios para el seguimiento y evaluación del funcionamiento del sistema de contrataciones.
- Organizar el sistema estadístico en materia de contrataciones, requiriendo y produciendo la información necesaria a tal efecto, generando y administrando entre otros, un registro de precios referenciales.
- Entender en la formulación de programas de asistencia a los organismos del Sector Público provincial y a los municipios, que tengan por objeto la modernización de la gestión, el mejoramiento continuo de la calidad y la incorporación de nuevas tecnologías, en la gestión de compras y contrataciones, articulando su accionar respecto de los municipios.
- Entender en las relaciones institucionales con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, financieros o de cooperación, en aspectos relativos al sistema de contrataciones del Sector Público.
- Entender en la elaboración y ejecución de un Programa de Responsabilidad Social Empresaria.
- Entender en la elaboración e implementación de políticas y proyectos financieros del Banco Provincia del Neuquén S.A. (BPN S.A.), del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) y de otros organismos que se constituyan para tal fin.
- Entender en el desarrollo e implementación de los sistemas y organización para la realización de censos, encuestas e investigaciones estadísticas.
- Supervisar la administración y explotación de loterías y actividades afines.
- Entender en la supervisión, fiscalización y control de los Parques de Nieve y de las concesiones de centros de esquí.
- Intervenir en la evaluación de la factibilidad de proyectos e iniciativas que requieran compromisos económico-financieros del Estado provincial.
- Realizar la cartografía oficial y controlar la cartografía privada.

- Ejecutar, fiscalizar y mantener actualizado el catastro de la Provincia; ejecutar las mensuras y peritajes oficiales; formalizar y aprobar las mensuras y subdivisiones de la tierra.
- Entender en la integración del Tribunal de Tasaciones y del Tribunal Fiscal de la Provincia.
- Entender en todo lo relativo a la evaluación, seguimiento y control de la acción de gobierno, conforme los recursos asignados, y producir evaluaciones periódicas de resultados.
- Participar en el diseño y aplicación de transformaciones del sector público.
- Entender en las relaciones fiscales con los municipios.
- Entender en la planificación, programación y ejecución de las obras públicas provinciales, conforme los planes de desarrollo y demandas de los Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo.
- Entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas urbanas, promoviendo en conjunto con los organismos financieros provinciales, programas de financiamiento tendientes a una efectiva participación de entidades intermedias en la construcción de las mismas y recupero de los créditos.
- Ejecutar los estudios, proyectos y dirección de las obras públicas de su competencia encomendadas por el Poder Ejecutivo provincial.
- Entender en la planificación de la infraestructura de edificios públicos, ejecutando los proyectos y la dirección de las construcciones de establecimientos sanitarios, educacionales, de seguridad y demás construcciones públicas, en acuerdo con las áreas competentes.
- Diseñar y proponer formas de ejecución de las obras públicas provinciales de su competencia bajo las modalidades de ejecución por contrato, administración y administración delegada, respetando las prioridades establecidas por el Gabinete provincial.
- Entender en el desarrollo de programas de refacción y ampliación de edificios y espacios públicos en todo el ámbito provincial.
- Entender en la conservación y mantenimiento de los edificios bajo su competencia y de los establecimientos escolares.
- Fomentar el ensayo y control de materiales y estructuras para obras, en coordinación con el sistema de ciencia y técnica.
- Participar en lo relacionado con el registro, inscripción, fijación de las capacidades y calificación de empresas executoras de obras y proveedoras, regidos por las leyes correspondientes.
- Entender e intervenir en materia de transporte terrestre, de conformidad a la competencia provincial.
- Evaluar y producir informes sobre el desempeño de las empresas y entes descentralizados del Estado.
- Ordenar el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y obras, de todas y cada una de las empresas y entes descentralizados bajo su competencia, y de aquellas que el Gabinete provincial le asigne como responsabilidad.
- Realizar, en el marco de las políticas definidas por el Poder Ejecutivo, estudios con el concurso de especialistas para la reestructuración, reformulación y/o transformación de las empresas del Estado y entes descentralizados de su competencia, elevando las conclusiones y formulando las pertinentes propuestas.
- Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.
- Asistir al gobernador de la Provincia, coordinando las relaciones institucionales con los organismos de control de la hacienda pública.
- Entender en todo lo relativo al diseño, implementación y ejecución de los proyectos estratégicos en desarrollo y los que el Poder Ejecutivo determine y le asigne con posterioridad, requiriendo, de ser necesario, la participación de las empresas públicas en su desarrollo y realización.
- Ordenar en coordinación con el Gabinete provincial el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y obras, de todas y cada una de las empresas y entes descentralizados.

Artículo 20 El ministro de Economía e Infraestructura es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Hacienda, de la cual dependerá la Oficina Provincial de Contrataciones, una (1) Subsecretaría de Ingresos Públicos, de la cual dependerá el Instituto Provincial de Juegos de Azar, una (1) Subsecretaría de Obras Públicas, de la cual dependerán el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) y la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS); quedan bajo la órbita y competencia de este Ministerio:

- Banco Provincia del Neuquén S.A. (BPN S.A.).
- Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP).
- Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén S.E. (ADINQN S.E.)
- Corporación para el Desarrollo Integral del Neuquén S.E. (CORDINEU).
- Fiduciaria Neuquina S.A.
- Patagonia Ferrocarril S.A.

El Ministerio de Economía e Infraestructura tiene en su ámbito a la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE) creada por Ley 1785, cuyas funciones y responsabilidades principales, entre otras, son las siguientes:

- Ejercer la representación de la Provincia ante los Organismos Nacionales e Internacionales de Crédito y/o Asistencia Económica o de Fomento y ante las Unidades Sectoriales del Gobierno nacional que administren, coordinen y ejecuten los Programas.
- Formular proyectos, obtener recursos y administrar los fondos y acciones correspondientes al financiamiento externo.
- Coordinar las Unidades Técnicas que deban crearse para la ejecución de los créditos y todas las Unidades Sectoriales existentes en la Provincia.

CAPÍTULO VI

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO

Artículo 21 Es competencia del Ministerio de Producción y Turismo, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en todo lo concerniente al desarrollo armónico y sustentable de la producción agraria, comercial, industrial, turística e institucional de toda la Provincia.
- Entender en la elaboración y ejecución de las políticas de Estado, programas y proyectos vinculados al sector de la producción agraria, comercial, industrial y de servicios de la Provincia y las relaciones con las organizaciones e instituciones que los representan.
- Entender en todo lo relacionado con la sanidad animal y vegetal en la producción agraria y la gestión de calidad e inocuidad en la producción de alimentos.
- Entender y ejecutar regímenes de promoción y fomento a la producción agropecuaria, industrial y forestal en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales de su competencia y programas de promoción de exportaciones.
- Intervenir en la administración integral y la fiscalización de los sistemas oficiales de riego y drenaje, en coordinación con los organismos competentes.
- Entender en todo lo relacionado con las políticas que favorezcan la compra de producción neuquina, el desarrollo de clusters y cadenas de valor.
- Elaborar y ejecutar programas de radicación empresarial mediante acciones de difusión, promoción industrial y la búsqueda de inversiones para todo el territorio provincial.
- Elaborar y ejecutar políticas de comercio interior y exterior.
- Entender en la administración de los parques industriales provinciales y en la planificación de las obras que resulten necesarias para suministrar infraestructura industrial y servicios de los mismos.

- Elaborar y ejecutar programas de fortalecimiento de las PyME mediante asistencia financiera y tecnológica.
- Desarrollar programas de capacitación destinados a la reconversión de puestos de trabajo, en coordinación con el resto de los Ministerios.
- Diseñar dispositivos de capacitación de corto plazo que promuevan la calificación de las personas desempleadas y subempleadas, acorde a lo requerido por el aparato productivo local, con el fin de facilitar el acceso e incrementar el empleo.
- Proponer políticas y elaborar planes y programas de formación y capacitación de las personas que se encuentran en condiciones de reinserirse o insertarse en el mercado laboral.
- Evaluar, por sí o a través de terceros, los proyectos de inversión productiva, comercial e industrial que soliciten financiamiento del Estado provincial.
- Evaluar los proyectos de inversión productivos, comerciales, industriales y turísticos que soliciten tierras fiscales provinciales para su implementación, en coordinación con el Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente a través del organismo con competencia específica en materia de tierras.
- Diseñar, implementar, ejecutar y evaluar las políticas de desarrollo turístico en general.
- Planificar, ejecutar y controlar la ampliación de la oferta turística en aspectos cualitativos y cuantitativos.
- Promocionar el turismo a nivel nacional e internacional, llevando adelante programas de apoyo a desarrollos turísticos.
- Supervisar las actividades de las empresas privadas dedicadas a la actividad turística.
- Planificar, ejecutar, controlar y facilitar la capacitación en servicios turísticos.
- Entender en todo lo relativo al desarrollo integral de las termas provinciales, incentivando el potencial turístico vinculado a las mismas.
- Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.
- Evaluar y producir informes sobre el desempeño de las empresas y entes descentralizados del Estado, de su competencia.
- Articular con otros organismos y asociaciones intermedias la formulación, desarrollo y ejecución de emprendimientos sociales.
- Entender en el mantenimiento y conservación de los edificios bajo su competencia.

Artículo 22 El ministro de Producción y Turismo es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por:

- Una (1) Subsecretaría de Producción, y bajo la órbita y competencia de esta Subsecretaría:
 - Ente Compensador Agrícola (ECA).
 - Mercado de Concentración del Neuquén SAPEM.
 - Zona Franca Zapala S.A.
- Una (1) Subsecretaría de Turismo, de la cual dependerán el Ente Provincial de Termas (EPROTEN) y Empresa de Promoción Turística del Neuquén S.E.

El Ministerio de Producción y Turismo tiene en su ámbito al Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PyME-ADENEU).

CAPÍTULO VII

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

Artículo 23 Es competencia del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en lo relativo a la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de la población.
- Entender en lo inherente a la conservación de los factores que contribuyan a la salud integral de la población.
- Intervenir en la planificación y el mantenimiento de la infraestructura y equipamiento de establecimientos sanitarios públicos.
- Entender en la fiscalización y control del ejercicio de los profesionales de las ciencias de la salud y de los establecimientos sanitarios de la jurisdicción provincial.
- Intervenir en coordinación con las autoridades competentes en el control de drogas, medicamentos y alimentos.
- Entender en la prevención y asistencia a personas afectadas por uso indebido de alcohol y drogas, inculcando valores, fomentando estilos de vida saludables y promoviendo factores de protección frente al consumo, con la cooperación y la búsqueda del consenso con organismos gubernamentales y no gubernamentales.
- Planificar la actividad de los próximos años a través de la continuidad del Plan Provincial de Salud, propendiendo a la fijación de políticas en común con el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).
- Mantener y asistir al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) en el marco de la legislación vigente, procurando una complementación entre los prestadores públicos y privados, a fin de optimizar el servicio, pudiendo generar sistemas de salud mixtos.
- Entender en el recupero financiero de prestaciones hospitalarias realizadas a pacientes cubiertos por terceros responsables.
- Asistir al gobernador de la Provincia, en orden a sus competencias, en todo lo referido a la promoción de condiciones que faciliten a los habitantes de la Provincia, las familias y los grupos particulares compuestos por personas con capacidades especiales, niños, niñas y adolescentes, mujeres y adultos mayores, el ejercicio de sus derechos sociales.
- Fomentar la integración social, equidad, mediante la atención y la reducción de las situaciones de vulnerabilidad social.
- Determinar los objetivos y políticas del área de su competencia.
- Asignar subsidios excepcionales y ayudas urgentes a personas, entidades públicas y privadas, cooperativas y organizaciones sociales.
- Entender en la formulación, normatización, monitoreo y evaluación de las políticas alimentarias promovidas por el sector.
- Organizar y coordinar la ayuda estatal comunitaria, en casos de emergencia y catástrofes individuales y sociales, articulando en los casos que sea necesario y su incumbencia lo amerite, con el organismo de Defensa Civil provincial y las demás áreas de gobierno.
- Articular las políticas del área con el Estado nacional, los demás Estados provinciales y los municipios del territorio provincial.
- Promover la formación y capacitación de los recursos humanos destinados al área social.
- Elaborar y ejecutar programas sociales en coordinación con los municipios y organizaciones comunitarias orientadas a la complementación de acciones con el Ejecutivo provincial.
- Entender en la reglamentación, control y auditoría de los programas sociales descentralizados en los municipios.
- Diseñar, organizar y administrar un sistema de identificación y registro de núcleos familiares y/o personas beneficiarias de todas las prestaciones sociales, respetando la privacidad de los datos que así lo requieran.
- Diseñar, organizar y operar un sistema de información social con indicadores relevantes sobre los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad, que permita una adecuada focalización para la asignación de programas sociales provinciales.
- Planificar, organizar y ejecutar, acciones de capacitación para el desarrollo de huertas comunitarias y familiares, producción de productos artesanales, elaboración de materiales y herramientas de construcción y/o producción.

- Entender en el mantenimiento y conservación de los edificios bajo su competencia.

Artículo 24 El ministro de Salud y Desarrollo Social es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Salud, una (1) Subsecretaría de Familia, en cuya órbita se encuentra el Consejo de Niñez, Adolescencia y Familia, una (1) Subsecretaría de Desarrollo Social, quedando bajo la órbita y competencia de este Ministerio:

- Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).

CAPÍTULO VIII

MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES

Artículo 25 Es competencia del Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en la formulación de políticas de aprovechamiento y explotación de los recursos mineros, y en su aplicación a proyectos productivos.
- Ejercer, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones mineras.
- Entender y ejecutar regímenes de promoción y fomento de la producción minera en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales de su competencia y programas de promoción de exportación.
- Ejercer, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones hidrocarburíferas.
- Entender y ejecutar como autoridad de contralor de las funciones de contraparte de los permisos de exploración, las concesiones de explotación y de transporte de hidrocarburos transferidos, y ejercer en forma plena e independiente las actividades de control y fiscalización de los referidos permisos y concesiones, y de cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado y aprobado por el Estado nacional.
- Entender en el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales que fueran de aplicación en materia de inversiones y explotación racional de los recursos hidrocarburíferos, información, pago de cánones y regalías.
- Entender en la planificación y definición de las obras de infraestructura de saneamiento urbano y rural.
- Ejercer la representación de la Provincia ante organismos públicos o privados con competencia en la planificación y/o explotación de los recursos energéticos.
- Ejercer, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones electroenergéticas.
- Entender en todo lo relativo a los proyectos, programas y acciones relacionados con el uso y aprovechamiento de los recursos hídricos propios y compartidos, asumiendo la relación con los organismos interjurisdiccionales competentes.
- Entender en la planificación y definición de obras de generación, transformación y distribución de energía eléctrica, coordinando su acción con los organismos nacionales, provinciales y municipales de competencia.
- Entender en la exploración, desarrollo y aplicación de energías alternativas.
- Participar en los entes que regulen los servicios públicos en coordinación con las empresas públicas y privadas prestadoras de los mismos y los municipios.
- Entender en la prestación de servicios públicos de agua, saneamiento y energía eléctrica en el ámbito provincial.
- Entender en la planificación y definición de obras viales para la comunicación interna y externa, en coordinación con los organismos nacionales y municipales.

- Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.
- Ordenar el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y obras, de todas y cada una de las empresas y entes descentralizados bajo su competencia, y aquellas que el Gabinete provincial le asigne como responsabilidad.
- Entender en lo relativo a la operación, conservación, mejora y mantenimiento de la infraestructura aeroportuaria y de los edificios bajo competencia del Ministerio.
- Entender en el mantenimiento y conservación de los edificios bajo su competencia.

Artículo 26 El ministro de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, dentro de cuya órbita se encuentran Gas y Petróleo del Neuquén S.A., Hidrocarburos del Neuquén S.A. (HIDENESA), Corporación Minera del Neuquén S.E. (CORMINE SE) y Empresa Neuquina de Servicios de Ingeniería S.E. (ENSI); y una (1) Subsecretaria de Recursos Hídricos.

El Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales tiene en su ámbito de competencia:

- Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN).
- Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS).
- Dirección Provincial de Vialidad (DPV).
- Emprerimientos Hidroeléctricos S.E. (EMHIDRO SE).

CAPÍTULO IX

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ACCIÓN PARA EL DESARROLLO (COPADEV)

Artículo 27 El Poder Ejecutivo será asistido en materia de Planificación por la Secretaria de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADEV) que tendrá dentro de sus competencias, las siguientes funciones:

- Entender en el estudio y elaboración de proyectos de carácter normativo encomendados por el gobernador de la Provincia.
- Disponer, a requerimiento del gobernador de la Provincia, la realización de estudios e investigaciones para la evaluación de planes y programas, informando a las autoridades superiores los desvíos que pudieran detectarse, para su corrección.
- Entender en las relaciones institucionales con el Consejo Federal de Inversiones (CFI).
- Asistir al gobernador de la Provincia y al Gabinete en la elaboración, formulación, ejecución, coordinación y evaluación de la planificación provincial integral y del plan de gobierno en particular, contemplando todas las relaciones de interdependencia de los factores locales, regionales, nacionales y exteriores.
- Entender en la elaboración de la política y la estrategia provincial de desarrollo, identificando, priorizando y acordando, en conjunto con otros organismos nacionales, provinciales y municipales, las principales inversiones públicas a realizarse para promover el desarrollo.
- Coordinar la formación y el funcionamiento de comisiones o grupos de trabajo interorganizacionales para articular el diseño de políticas públicas en temáticas comunes a los distintos sectores responsables de su implementación.
- Intervenir en la formulación y seguimiento de planes estratégicos provinciales, regionales y municipales, actuando como articulador estratégico de los diferentes niveles de organización territorial y productiva para el adecuado cumplimiento de los mismos.
- Diseñar y proponer, en coordinación con los organismos competentes en el ámbito nacional, provincial y local, las estrategias y proyectos de organización del territorio, de integración

territorial provincial, de regionalización, de desarrollo y ordenamiento urbano, rural y ambiental y en toda otra estrategia de fuerte impacto territorial.

- Entender en todo lo relativo al diseño y actualización permanente de instrumentos y metodologías de planificación, con el fin de coordinar criterios para la elaboración de proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento.
- Intervenir en la elaboración de instrumentos de planificación territorial sectoriales y/o transversales, y de infraestructura pública que sean necesarios a los efectos de llevar adelante los programas y proyectos necesarios para contribuir a la ejecución del Plan Estratégico Provincial.
- Impulsar la planificación público-privada de estrategias, programas e instrumentos de ciencia, tecnología e innovación, a partir de la identificación precisa de demandas y necesidades de los diferentes sectores de actividad socioeconómica, en las diferentes regiones de la Provincia.
- Entender en el diseño, gestión y aplicación de instrumentos de promoción de la ciencia, tecnología, e innovación productiva, social y territorial, que den respuesta a las necesidades de la sociedad, con el objeto de facilitar el desarrollo integral de la Provincia y sus habitantes.

CAPÍTULO X

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 28 El Poder Ejecutivo será asistido en el desarrollo de sus funciones propias por la Secretaría General, que tendrá dentro de sus competencias, las siguientes funciones:

- Asistir en el funcionamiento de la Secretaría Privada del gobernador de la Provincia.
- Entender en las actividades de ceremonial, protocolo y relaciones públicas del gobernador de la Provincia.
- Asistir en los aspectos funcionales pertinentes de la Asesoría General de Gobierno y de la Fiscalía de Estado de la Provincia.
- Ejercer la dirección y supervisión de mayordomía y de todos los servicios de la Casa de Gobierno, incluido su personal y la Sala de Situación.
- Atender las residencias oficiales, especialmente en lo concerniente a la superintendencia administrativa y al personal.
- Supervisar el funcionamiento de la Casa del Neuquén en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Organizar la guardia de Casa de Gobierno y de las residencias oficiales en el aspecto funcional.
- Organizar y supervisar el funcionamiento de la Mesa General de Entradas y Salidas, Despacho, Registro de expedientes y archivo.

Artículo 29 La Secretaría General tendrá bajo su órbita y competencia:

- Casa del Neuquén.

La Secretaría General tiene en su ámbito a la Dirección Provincial de Aeronáutica creada por Ley 2798, cuyas funciones y responsabilidades mantienen su vigencia.

CAPÍTULO XI

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

Artículo 30 El Poder Ejecutivo será asistido en materia legal por un (1) abogado que ejercerá las funciones de asesor general de Gobierno con dependencia directa del gobernador de la Provincia, y tendrá dentro de sus competencias, entre otras, las siguientes funciones:

- Asesorar en materia jurídica al Poder Ejecutivo.

- Atender el Despacho diario del gobernador de la Provincia, registrando, protocolizando, formando índice y custodiando todo Decreto que suscriba.

Artículo 31 El asesor general es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría Legal y Técnica y una (1) Subsecretaría de Asesoramiento Jurídico.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

FUNCIONES COMUNES A TODOS LOS SECRETARIOS Y SUBSECRETARIOS

Artículo 32 Los ministros son asistidos por los secretarios y subsecretarios, que tienen las siguientes funciones:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, los tratados internacionales, las leyes nacionales, la Constitución Provincial, las leyes, decretos y resoluciones que en consecuencia se dicten en el marco de sus competencias.
- Cumplir y hacer cumplir las normas de administración presupuestaria y contable; coordinar la elaboración de los presupuestos anuales de los organismos dependientes de su Secretaría y/o Subsecretaría y elevarlos para su consideración.
- Representar al Gobierno provincial en la celebración de contratos y/o convenios en las oportunidades que así lo disponga y/o autorice el ministro del área o el Poder Ejecutivo.
- Conducir y administrar la Secretaría y/o Subsecretaría a su cargo, implementando las técnicas adecuadas que aseguren un eficiente rendimiento en el logro de los objetivos establecidos en los planes de gobierno.
- Ejercer las funciones, atribuciones y responsabilidades que dentro de su competencia les deleguen los respectivos ministros.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Artículo 33 Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar la estructura ministerial por decreto, sin aumentar el número de Ministerios, a disponer la creación y/o supresión de Secretarías y Subsecretarías, a reasignar la dependencia funcional de los organismos y empresas públicas; y a disponer la aplicación de los artículos 34 y 36 de la Ley de 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública provincial para el mejor cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 34 Facúltase al Poder Ejecutivo para que en Acuerdo General de Ministros realice acuerdos con municipios para la creación de organismos con participación municipal y/o privada para atender problemáticas comunes de desarrollo productivo o servicios públicos que faciliten la optimización de recursos.

Artículo 35 Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer la reubicación y/o la modificación de organismos y servicios con arreglo al ordenamiento administrativo establecido, así como la modificación, transferencia y/o reasignación de partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 36 El Poder Ejecutivo provincial podrá crear, reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria y/o conveniente respecto al mejor funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y el desenvolvimiento de su personal, para el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente Ley.

Artículo 37 La remuneración establecida para el cargo de gobernador de la Provincia (APO) será igual al promedio de los sueldos brutos totales, de las categorías AE2, M40, DIP Y TCP correspondientes al director de la Enseñanza Media, director de Hospital Complejidad VIII, diputado provincial y presidente del Tribunal de Cuentas respectivamente.

A los efectos del cálculo del promedio, se incluyen la totalidad de los adicionales que corresponden a las categorías indicadas, con el máximo computable de antigüedad y permanencia en la categoría.

Artículo 38 Fíjense los cargos de las autoridades políticas y la escala porcentual de remuneraciones correspondientes a las mismas, en remplazo al Anexo I de la Ley 2265 de Remuneraciones, la que constituye el total de la remuneración, conforme al detalle que se expone a continuación:

- Cargo Código Porcentual Gobernador	APO	100%
- Vicegobernador de la Provincia del Neuquén	AP1	99%
- Ministro del Poder Ejecutivo	AP2	95%
- Secretario - Asesor General de la Gobernación	AP3	90%
- Subsecretario - Coordinador Unidad de Articulación en Políticas Públicas Educativas - Presidente del Consejo Provincial de Educación	AP4	87%
- Vocal CPE - Secretario Ejecutivo CPE - Presidente Ente Descentralizado - Director Provincial de Rentas y Catastro - Coordinador Provincial - Coordinador de Gestión - Coordinador de Unidad de Asesores	AP5	83%
- Presidente Consejo de Obras Públicas - Director Provincial - Subdirector Provincial de Rentas y Catastro	AP6	77%

El fiscal de Estado de la Provincia se asimila remunerativamente a los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 39 Incorpórase al Anexo II de la Ley 2265 de Remuneraciones “Funcionarios Políticos”, las categorías de asesor de Gobierno Nivel AG1, equivalente a la categoría FS1 y de consejero ante el Consejo Provincial de Obras Públicas Categoría COP, equivalente al sesenta por ciento (60%) de los gastos de representación de la categoría de asesor de Gobierno Nivel AG1.

Artículo 40 Determinase que los cargos de las autoridades políticas de organismos centralizados, descentralizados y entes autárquicos percibirán hasta el diez por ciento (10%) de fondos de estímulo, de productividad o cualquier suma que implique un adicional remunerativo por el cargo, cualquiera sea su denominación que sea financiado por el Tesoro provincial.

Artículo 41 El Poder Ejecutivo fijará los gastos por función jerárquica para las autoridades y funcionarios políticos.

TÍTULO V

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 42 Facúltase al Poder Ejecutivo para que en un plazo no mayor a noventa (90) días a partir de la sanción de la presente Ley fije, en Acuerdo General de Ministros, las competencias y responsabilidades de las Secretarías y Subsecretarías de cada Ministerio.

Artículo 43 Derógase la Ley provincial 2798 y toda otra norma particular o general que se oponga o contradiga a la presente Ley.

Artículo 44 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fdo.) Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG —gobernador—.

NEUQUÉN, 24 de noviembre de 2015

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de elevar el presente Proyecto de Ley, solicitando una Comisión Especial Investigadora sobre la situación financiera, económica, patrimonial del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, para su consideración y oportuno tratamiento.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Créase en el ámbito de la Honorable Legislatura del Neuquén, una Comisión Especial Investigadora sobre la situación financiera, económica, patrimonial del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).

Artículo 2° La Comisión creada por la presente Ley tendrá por objeto el análisis de las finanzas del ISSN, su situación en cuanto a sus bienes y recursos tanto de la Caja de Previsión Social, como de las prestaciones de salud y asistenciales.

Artículo 3° Para cumplir con el objeto señalado en el artículo anterior, la Honorable Legislatura del Neuquén contratará, a través de la Comisión Investigadora creada, profesionales de la Universidad Nacional del Comahue (UNCo), a efectos de realizar una auditoría, para que efectúe un examen crítico de los estados financieros.

Artículo 4° La Comisión evaluará concomitantemente con la auditoría las contrataciones, licitaciones, permisos y todo acto jurídico realizado.

Artículo 5° La Comisión estará conformada por doce (12) señoras/es diputadas/os, designadas/os por la Presidencia a instancia de los Bloques legislativos, propiciando la proporcionalidad política.

Artículo 6° El quórum para sesionar será el establecido en el artículo 100 del Reglamento Interno de la Cámara. La Comisión tomará las decisiones por mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 7° A los efectos de poder desarrollar su tarea de investigación, la Comisión tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Recibir denuncias, escritas u orales, y material probatorio sobre los hechos que son objeto de la investigación.
- b) Requerir y recibir declaraciones testimoniales. Efectuar careos cuando se lo considere necesario.
- c) Solicitar informes escritos u orales, o el envío de documentación, sobre los hechos que sean objeto de investigación, a los demás Poderes del Estado, a cualquier miembro de la Administración Pública. La Comisión podrá establecer un plazo perentorio para la contestación de los informes.
- d) Ordenar la realización de pericias técnicas.

- e) Solicitar la colaboración y asesoramiento de personas, instituciones, comunidades y organismos especialistas en la materia objeto de investigación.
- f) Denunciar ante la Justicia cualquier intento de ocultamiento, sustracción o destrucción de elementos probatorios relacionados con el curso de la investigación.

Artículo 8° La Comisión deberá elevar un informe final a la Cámara de Diputados detallando los hechos investigados dentro de los noventa (90) días corridos, prorrogables de ser necesario por igual término, contados a partir de su constitución, pudiendo emitirse informes parciales sobre los avances de las investigaciones.

Artículo 9° La Comisión contará con el personal administrativo y técnico que fuera necesario para el efectivo cumplimiento de su objeto.

Artículo 10° Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Ley serán tomados del Presupuesto correspondiente a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén.

Artículo 11 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La preocupación social por nuestra Caja de Previsión Social y de Salud, es sin dudas, una de las más fuertes que se están viendo en nuestros días en la Provincia.

El presente proyecto tiene como objetivo la creación de una Comisión Especial Investigadora sobre la situación financiera, económica, patrimonial del Instituto de Seguridad Social del Neuquén y a la vez requerir de una auditoría externa al ámbito provincial, que garantizando condiciones adecuadas de transparencia den información fidedigna acerca de las causales del déficit por el que atraviesa el ISSN.

Necesitamos de una auditoría, un examen crítico y sistemático realizado por un grupo de profesionales independientes del sistema auditado. Una auditoría externa de los estados financieros, pero que la investigación no sea solo en cuanto a los estados financieros sino que también abarque todas las áreas del ISSN como prestaciones, gerencia, administración, etc.

Ello en la medida de que no resulta posible desconocer que la situación por la que atraviesa el ISSN es atribuible a falencias de gestión y a falencias de control sobre la gestión realizada.

Lo expresado por el administrador del Instituto, contador Marcelo Berenguer, en esta Legislatura sobre el déficit y el supuesto desequilibrio creciente, sumado a la miscelánea reconocida del funcionamiento que se produce cuando la Caja es deficitaria y se lleva la plata de la obra social y viceversa, determinando un desorden en el manejo de los recursos ingresados que, en el intento de mantener las prestaciones se utilizan según la necesidad, constituye una clara demostración de manejos discrecionales de los fondos que bajo ninguna interpretación se condicen con ningún criterio de administración seria.

Es esta falta de transparencia y capacidad la principal causa de que hasta el año 2010, el ISSN contará con un importante superávit y en pocos años esta situación cambió para situarse en una realidad de riesgo.

Por otra parte, no resulta serio que la información disponible para mejorar la situación del ISSN sea la que provee el organismo responsable del déficit de gestión y de administración, resultando por el contrario imprescindible conocer de manera objetiva y documentada la forma en que se produjo el déficit y qué pasó en los años anteriores cuando los Ejecutivos provinciales y algunos municipales, generaron deudas a la Caja y cómo fueron saldadas o/financiadas las mismas.

Finalmente resta agregar que la creación de la presente Comisión no es más que darle operatividad a las prescripciones establecidas en la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada por nuestro Derecho interno a través de la Ley 26.097 y que en sus artículos. 5° y 9° establecen la obligación de los Estados Parte de adoptar mecanismos que promuevan la

participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas.

Es por ello, y por la gravedad de la situación en que se encuentra el ISSN, que solicito a las/os señoras/es diputadas/os que me acompañen en el presente proyecto.

Fdo.) KREITMAN, Beatriz Isabel —Bloque Coalición Cívica ARI Neuquén (ARI)—.

NEUQUÉN, 24 de noviembre de 2015^(*)

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de elevar el presente Proyecto de Ley sobre creación del Comité Regional de Protección contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Inhumanas o Degradantes, para su consideración y oportuno tratamiento.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

CREACIÓN DEL COMITÉ REGIONAL DE PROTECCIÓN CONTRA
LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS INHUMANAS O DEGRADANTES

Artículo 1° La presente Ley tiene por objeto establecer un sistema de visitas regulares y *ad hoc* a los lugares en que se encuentren personas privadas de su libertad en todo el territorio de la Provincia del Neuquén con el fin de fortalecer la protección de las mismas contra los tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, así como también de contribuir a la prevención de tales actos.

Las visitas serán realizadas por un Comité Regional integrado de la manera que se indica en el artículo siguiente, procurando garantizarse en su composición, la mayor independencia, imparcialidad, no selectiva, universalidad y objetividad.

CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ REGIONAL

Artículo 2° Se convocará a integrar el Comité Regional de Inspecciones a Centros de Detención, en una primera etapa, a:

- a) Un representante de la Universidad Nacional del Comahue.
- b) Un representante del Colegio de Abogados de la Provincia.
- c) Un representante de cada colegio profesional con pertinencia en la cuestión penitenciaria.
- d) Un representante por cada Organización No Gubernamental dentro de cuyo objeto social se encuentre la defensa de los Derechos Humanos y/o de las personas privadas de la libertad y que cuenten con personería jurídica.

La enumeración precedente no es taxativa, y el Comité Regional podrá, con criterio amplio, invitar y/o completarse con la presencia de nuevos representantes de entidades cuya participación se considere valiosa en relación a los objetivos perseguidos por el Comité Regional.

FACULTADES DEL COMITÉ REGIONAL

Artículo 3° El Comité Regional tendrá como mínimo las siguientes facultades:

- a) Examinar periódicamente el trato de las personas privadas de su libertad en lugares de detención, según la definición del artículo 4°, con miras a fortalecer, si fuera necesario, su protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

^(*) Ingresado el 30/11/15 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

- b) Hacer recomendaciones a las autoridades competentes con objeto de mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de su libertad y de prevenir la tortura y otros tantos o penas crueles, inhumanos o degradantes, tomando en consideración las normas pertinentes de las Naciones Unidas, las de la Organización de los Estados Americanos y las de las Constituciones Nacional y Provincial.
- c) Hacer propuestas y observaciones de la legislación vigente o de los proyectos de ley en la materia.
- d) Realizar denuncias y/o presentaciones judiciales de cualquier tipo a fin de procurar el respeto por los Derechos Humanos y las condiciones de detención dignas establecidas en la legislación, la Constitución y los pactos internacionales.
- e) Auditar las políticas públicas provinciales en materia de detenciones y trato a las personas privadas de su libertad.

Artículo 4° A fin de que el Comité Regional pueda desempeñar su mandato, el Estado provincial se compromete a darle:

- a) Acceso a toda la información acerca del número de personas privadas de su libertad en lugares de detención según la definición del artículo 9° de la presente y sobre el número de lugares de detención y su emplazamiento.
- b) Acceso a toda la información relativa al trato de esas personas y a las condiciones de su detención.
- c) Acceso a todos los lugares de detención y a sus instalaciones y servicios.
- d) Posibilidad de entrevistarse con las personas privadas de su libertad, sin testigos, personalmente o con la asistencia de un intérprete en caso necesario, así como con cualquier otra persona que el Comité Regional considere que pueda facilitar información pertinente.
- e) Libertad para seleccionar oportunidades y lugares que deseen visitar y las personas a las que deseen entrevistar.
- f) Todas otras prerrogativas que fueran necesarias para el más eficaz cumplimiento del mandato conferido al Comité Regional.

FINANCIAMIENTO DEL COMITÉ REGIONAL

Artículo 5° La participación en el Comité Regional no implicará renta ni emolumento alguno para sus participantes, pero la Provincia proveerá a todo lo necesario para garantizar adecuadas instalaciones de reunión y suficientes medios para viajar a los lugares que serán objeto de las visitas. De la misma manera, la Provincia arbitrará los medios necesarios para la actuación del Comité Regional se encuentre exenta del pago de cualquier tasa, sellado, impuesto o gravamen de cualquier naturaleza.

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ REGIONAL

Artículo 6° En su primera reunión, el Comité Regional designará un secretario y aprobará un breve reglamento de actuación.

El secretario es el representante ordinario y general del Comité. Participará con voz y sin voto en las reuniones del Comité. El secretario durará en su cargo un período de dos (2) años, es reelegible y ceñirá su actuación a las siguientes funciones y atribuciones:

- a) El manejo de las comunicaciones y/o declaraciones públicas de cualquier tipo a la prensa o cualquier otra forma en que el Comité Regional deba expresarse. En tales comunicaciones el secretario deberá observar la máxima prudencia y respetar las indicaciones que en el punto le imponga el Comité Regional.
- b) La convocatoria a reuniones.
- c) La confección de un orden del día para las reuniones del Comité Regional.

- d) La dirección de los debates que se produzcan en las reuniones del Comité Regional.
- e) La organización y coordinación de medios para realizar las visitas, de acuerdo a los requerimientos del Comité o de algunas de las organizaciones.

Artículo 7° El Comité Regional se reunirá periódicamente al menos una (1) vez por cuatrimestre, en el lugar y fecha que se acuerde entre los distintos miembros y con la debida antelación será notificada por el secretario. El Comité decidirá, conforme al reglamento, todo lo atinente a su actuación. También puede convocarse a reuniones extraordinarias cuando la urgencia de algunos temas lo justifique debidamente.

El breve reglamento establecerá la forma en que sesionará el Comité Regional; la división de tareas en el seno del mismo; la eventual creación de subcomisiones por áreas geográficas o temáticas; la designación de quienes participarán de las visitas; la designación de quienes representarán al Comité ante organismos internacionales o nacionales o locales y alcance de su mandato, y todas cuantas otras previsiones sean necesarias para un funcionamiento transparente y eficaz.

Artículo 8° La presente Ley es reglamentaria en el orden provincial del Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, aprobado por la Ley nacional 25.932.

ACERCA DE LAS VISITAS A LOS LUGARES DE DETENCIÓN

Artículo 9° El Estado provincial permitirá las visitas a cualquier lugar bajo su jurisdicción y control donde se encuentren o pudieran encontrarse personas privadas de su libertad, bien por orden de una autoridad pública o a instancia suya o con su consentimiento expreso o tácito.

A los efectos de la presente, por privación de la libertad se entiende cualquier forma de detención o encarcelamiento o custodia de una persona por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública, en una institución pública o privada de la cual no puede salir libremente.

Artículo 10° Las visitas serán regulares o *ad hoc*. Las primeras son notificadas al responsable del lugar de detención con una antelación de quince (15) días. Las visitas *ad hoc* se efectuarán a decisión de la Comisión sin notificar previamente a los responsables de los lugares de detención.

Las visitas, sean estas regulares o *ad hoc*, se realizarán con la presencia de, al menos, tres (3) integrantes del Comité Regional. Cuando así se disponga en las reuniones, podrán ser acompañados de expertos de reconocida experiencia y conocimientos profesionales acreditados en las materias pertinentes.

Artículo 11 El Estado provincial no podrá objetar una visita a un lugar de detención.

El lugar en que se realice la visita será seleccionado por los integrantes del Comité Regional, con la sola limitación del consentimiento de la persona visitada, quien podrá solicitar su modificación.

Las visitas se realizarán sin la presencia de ningún efectivo policial y/o administrativo y respetando la privacidad e integridad de las personas visitadas.

Artículo 12 Ninguna autoridad o funcionario ordenará, aplicará, permitirá o tolerará sanción alguna contra una persona u organización por haber comunicado al Comité Regional o a sus miembros cualquier información, ya sea verdadera o falsa, y ninguna de estas personas u organizaciones sufrirá perjuicios de ningún tipo por este motivo.

La información confidencial recogida por el Comité Regional tendrá carácter reservado.

No podrán publicarse datos personales sin el consentimiento expreso de la persona interesada.

INFORMES

Artículo 13 El Comité Regional elaborará informes anuales acerca de sus actividades y podrá redactar informes específicos. Los informes serán, en todos los casos, públicos; los costos de publicación y difusión los soportará el Estado provincial.

En los informes se pueden emitir recomendaciones sobre puntos concretos. Si bien estas recomendaciones no son vinculantes u obligatorias, el Gobierno provincial deberá dar explicaciones en punto a la falta de acatamiento tempestivo de las recomendaciones emanadas del Comité Regional o su decisión de no implementarlas.

El Comité Regional participará activamente en la implementación de todos los cambios que se produzcan en los lugares de detención derivados del acogimiento de sus recomendaciones. Se coordinará con el Gobierno provincial la forma de hacer efectiva esta participación.

DIÁLOGO CON LAS AUTORIDADES

Artículo 14 El Comité Regional fomentará y participará de todos cuantos otros más canales de diálogo se abran entre los internos, sus familiares, las Organizaciones No Gubernamentales con participación en cárceles, etc., y la administración penitenciaria. En su accionar tenderá a integrar y comprometer a la mayor cantidad de personas y entidades en la promoción y respeto a los Derechos Humanos de las personas detenidas.

LISTA DE ONG

Artículo 15 Las ONG que pretendan formar parte del Comité deberán acreditar las condiciones requeridas en el artículo 2º, inciso d), de la presente Ley ante el Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia, quedando incorporados dentro del quinto día hábil de efectuada la presentación.

La actuación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a los fines de la incorporación de ONG al Comité, sólo se circunscribirá a la verificación de los requisitos establecidos en el artículo 2º de la presente Ley, no pudiendo formular observaciones por otras razones que las allí previstas.

Artículo 16 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La vigencia de los Derechos Humanos en el interior de los lugares de detención es una preocupación de toda la humanidad. La experiencia mundial demuestra que los lugares de encierro son ámbitos proclives para la realización de toda suerte de actos de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Es por ello que el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes establece dos sistemas de control cuyo ámbito de actuación espacial viene constituido por los lugares en que se encuentren personas detenidas por cualquier razón (Art. 4 Protocolo).

El Protocolo manda la integración de un Subcomité de Prevención (Art. 2 Protocolo) y reseña la obligación del Estado signatario de constituir uno o más mecanismos nacionales de prevención (Art. 3 Protocolo).

Resultan indudables los beneficios de un control efectuado por personas independientes a los centros de detención. En este sentido, el relator especial sobre la Tortura de Naciones Unidas, sir Nigel Rodley, expresaba: “Las inspecciones periódicas a centros de detención especialmente cuando se llevan a cabo como parte del un sistema de visitas periódicas, constituyen una de las medidas más eficaces contra la tortura. Las organizaciones no gubernamentales independientes deben ser autorizadas al pleno acceso de los lugares de detención, incluidos los calabozos policiales, los

centros de detención previos al juicio, los locales de los servicios de seguridad, las zonas de detención administrativa y las cárceles, al objeto de supervisar el trato a las personas y sus condiciones de detención. Cuando se realiza una inspección, los miembros del grupo de inspección deben tener la oportunidad de hablar en privado con los detenidos. El grupo también debe informar públicamente de sus conclusiones” (Informe del relator especial, sir Nigel Rodley, presentado con arreglo a la Resolución 2001/62, E/CN.4/2003/68, del 17 de diciembre de 2002, Anexo 1, de la Comisión de Derechos Humanos).

La degradación que se vive en los penales argentinos es algo que ha trascendido no sólo los muros de las prisiones sino también las fronteras del país. En el punto, resultan significativas las medidas provisionales dispuestas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso “Las penitenciarías de Mendoza” y las conclusiones del Comité Contra la Tortura efectuadas en virtud del cuarto informe periódico de la Argentina (CAT/C/CR/33/1, 10 de noviembre de 2004).

En el mismo sentido, resulta importante también que los Estados provinciales asuman el compromiso de velar por la vigencia de los derechos más elementales de las personas y contribuir al cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por la Nación en los tratados y pactos internacionales de DDHH. En efecto, a menudo se pretende eludir una aplicación eficaz de las convenciones sobre derechos humanos escudándose en la organización constitucional federal del país. Sobre ello ya ha advertido la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo “Verbitsky s/Hábeas corpus” (considerandos 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60), pero especialmente contundente ha sido el Comité Contra la Tortura al señalar como preocupante “la no implementación uniforme de la Convención en las diferentes provincias del territorio del Estado Parte, como asimismo la ausencia de mecanismos para federalizar las disposiciones de la Convención, aun cuando la Constitución del Estado Parte les otorga rango constitucional” (CAT/C/CR/33/1, 10 de noviembre de 2004, ya citado). Por lo demás, en el voto del Dr. Antonio Cançado Trindade en la reciente resolución del caso de las penitenciarías de Mendoza de la CIDH, se previene terminantemente que un Estado no puede alegar su estructura federal para dejar de cumplir una obligación internacional.

En nuestra Provincia la situación es particularmente grave, lo que se encuentra plenamente demostrado por las situaciones de violencia vividas con asiduidad en los establecimientos de detención y particularmente por el reciente homicidio de Cristian Ibazeta.

Sin perjuicio de que la implementación del Protocolo es una obligación para el Estado provincial, este tipo de situaciones merece que se le dé al presente proyecto un tratamiento urgente, dado que resulta inadmisibles que el Estado permanezca pasivo frente a la violencia y a la muerte a la que son sometidas personas que se encuentran bajo su custodia.

Por otra parte la falta de mecanismos objetivos de control hace que la vida intercarcelaria sea desconocida por la sociedad y por el propio Estado quedando todo registro de lo sucedido librado a los no siempre eficaces informes policiales o a la actuación de organismos de Derechos Humanos cuyo acceso es restringido por el propio Estado.

Esta situación de desconocimiento y ocultamiento de la realidad carcelaria, lleva indefectiblemente a la imposibilidad de implementar sistemas preventivos de control, lo que a su vez deviene en violencia e impunidad.

Así las cosas, no puede dejar de reconocerse que la situación de los derechos fundamentales de los reclusos en el ámbito provincial resulta altamente preocupante y con virtualidad para lesionar gravemente las más elementales previsiones jushumanísticas. A modo de trágicos ejemplos, no pueden dejar de señalarse el motín del 11 de abril en Coronda; el hacinamiento que se vive en las comisarias de la ciudad de Rosario puesto de manifiesto por el informe de la Defensoría del Pueblo, etc.

Todas estas situaciones que hasta la fecha no han recibido un tratamiento razonable por parte del Estado provincial en que se reconozca la responsabilidad, se disponga el cese de la inícuca situación y se garantice a los interesados la no repetición de tan ultrajantes eventos.

Se advierte la urgente necesidad de que Santa Fe conforme sus políticas carcelarias a los estándares internacionales de respeto a los DDHH. A estos fines, la participación de la sociedad civil resulta ineludible, como destacaba sir Nigel Rodley en el comentario citado más arriba y como inteligentemente ha propiciado el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros

Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Ciertamente es que este último instrumento aún no se encuentra en vigencia puesto que no se ha reunido la cantidad suficiente de ratificaciones de Estados. Pero sería un absurdo alegar tal circunstancia como obstáculo a su autoridad ya que, siendo la Argentina el primer país americano en ratificarlo, resulta obvio que es voluntad de nuestra Nación enderezar su política relativa a los Derechos Humanos de los detenidos a las previsiones del Protocolo. En nada empece la falta de ratificación de otros países a la necesidad de implementación inmediata del Protocolo, así como también al reconocimiento de que es voluntad política de este país trabajar en dicha línea, por lo que eludir su aplicación inmediata sólo demostraría una hipocresía sin precedentes.

Pero aún sin las exigencias del Protocolo, las recomendaciones del Comité Contra la Tortura transitan las mismas sendas (CAT/C/CR/33/1, 10 de noviembre de 2004, ya citado).

Por lo dicho, se propicia la constitución de un Comité Regional de visita a lugares de detención que tenga amplias facultades para controlar y prevenir la posibilidad de que se realicen actos de tortura e maltratos en las prisiones conforme lo perfila el Protocolo Facultativo. Al referenciar la facultad de que este mecanismo no sea único en la Nación, se abre la posibilidad de que los Estados con estructura federal puedan establecer grupos de visita y control a lugares de detención en el seno de cada provincia. Ello redundará en un cumplimiento más ágil y eficaz de las previsiones del Protocolo, a la vez que más respetuoso y consciente de las particularidades locales.

Dicho instrumento ha sido claro, además, en la necesidad de que estos mecanismos se presenten a la sociedad con un alto grado de independencia de los poderes estatales.

Por tales razones, es importante que la Provincia se limite a generar y garantizar las condiciones de actuación de estos mecanismos, librando las peculiaridades organizativas y decisorias a este Comité Regional sin otras ataduras o condicionamientos.

Por todo ello, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Ley.

Fdo.) KREITMAN, Beatriz Isabel —Bloque Coalición Cívica ARI Neuquén (ARI)—.

NEUQUÉN, 24 de noviembre de 2015^(*)

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted a efectos de elevar el Proyecto de Ley que se adjunta para denunciar el “Acuerdo entre el Gobierno nacional y los gobiernos provinciales”, destinado a financiar la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), celebrado en la ciudad de Buenos Aires el 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley nacional 24.130, para su consideración y oportuno tratamiento.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Denúnciase el “Acuerdo entre el Gobierno nacional y los gobiernos provinciales”, destinado a financiar la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), celebrado en la ciudad de Buenos Aires el 12 de agosto de 1992, ratificado por la Ley nacional 24.130.

La extinción de este Acuerdo tendrá vigencia a partir del ejercicio fiscal vigente y se debe extender a las cláusulas de todos los convenios posteriores que se pudieran haber suscripto, ratificatorios de su vigencia.

Artículo 2º Cumplidos los recaudos formales a los que se refiere el artículo anterior, el Poder Ejecutivo provincial requerirá al Estado nacional la inmediata extinción de los efectos jurídicos emergentes del Acuerdo denunciado respecto de la Provincia del Neuquén; el cese inmediato y automático de las retenciones que se vienen registrando sobre la masa bruta de impuestos coparticipables, en la proporción que corresponde a la Provincia del Neuquén y la repetición de las sumas que correspondiere.

Artículo 3º Los montos que recupere la Provincia, por la extinción del Acuerdo denunciado, serán afectados al Sistema Previsional de la Provincia del Neuquén (Ley 911).

Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

En el año 1992, el Gobierno nacional introdujo profundas modificaciones en el modelo político, económico y social del país. El Estado nacional y las provincias firmaron un Acuerdo, por el cual varios Estados provinciales transfirieron sus Cajas de Jubilaciones a la Nación. A cambio, las provincias cedieron un 15% de los fondos coparticipables para financiar el Fondo de Jubilaciones del Estado, que en estos tiempos daba paso a los fondos privados de jubilaciones y pensiones, conocidos como AFJP.

La Provincia del Neuquén fue una de las jurisdicciones que no transfirió su Caja de Jubilaciones, junto a otro conjunto de Estados que prefirieron mantenerlas bajo su dependencia, pese a los permanentes intentos que se hicieron desde el Ejecutivo nacional.

Al no transferir su sistema jubilatorio, los fondos que aportaba la Provincia del Neuquén tuvieron y tienen un criterio de solidaridad.

^(*) Ingresado el 30/11/15 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Hoy la situación ha cambiado sustancialmente. Nuevas reformas al Sistema Previsional nacional lo devolvieron a la esfera estatal. Actualmente, la Caja Nacional de Jubilaciones ha recuperado sus fuentes de financiamiento, por lo que la situación de emergencia que se planteaba 20 años atrás, ha desaparecido.

Ejemplos para sostener el concepto anterior sobran, como lo demuestra la asistencia que esa Caja hace al Gobierno central para atender distintas actividades y programas y hasta constituye un sostén financiero para el programa habitacional que recientemente se ha puesto en vigencia.

Sin embargo, la situación de la Caja Previsional neuquina no goza de la misma salud financiera. No hace mucho tiempo, estuvo en esta Legislatura el administrador del sistema, quien se refirió concretamente a estas retenciones y el impacto que produce en los fondos del ente a su cargo.

Estas dos situaciones contrastantes demuestran que se ha superado una coyuntura crítica, de emergencia, en donde la solidaridad del Estado neuquino y de otros que mantuvieron en su esfera los sistemas previsionales, ha sido superado y que hoy se torna injusta la situación en que se encuentran las provincias. De allí que proponemos que los fondos que el Estado neuquino recupere a través de la denuncia de aquel convenio de 1992, no se vuelquen a rentas generales, sino que se afecten a fortalecer los recursos del Sistema Previsional provincial.

Por estos motivos, y otros que daremos en la discusión en Comisiones, es que solicito la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Fdo.) KREITMAN, Beatriz Isabel —Bloque Coalición Cívica ARI Neuquén (ARI)—.

NEUQUÉN, 24 de noviembre de 2015

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted a efectos de elevar el Proyecto de Ley que se adjunta, sobre la creación de Fiscalías Ambientales en el ámbito del Ministerio Público de la Provincia, para su consideración y oportuno tratamiento.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Créanse, en el ámbito del Ministerio Público de la Provincia, las Fiscalías Ambientales. Las Fiscalías Ambientales estarán a cargo de los funcionarios denominados fiscales Ambientales.

Artículo 2° Los fiscales Ambientales tendrán a su cargo las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Promover y ejercer la tutela jurisdiccional del ambiente, entendido este como bien colectivo, mediante acciones de protección y reparación; con expresa exclusión de la faz resarcitoria privada.
- b) Promover la investigación y sanción de los delitos ambientales por denuncia formulada ante ellos o de oficio cuando hubieren tomado conocimiento por cualquier medio de la comisión de los mismos.
- c) Solicitar informes, realizar presentaciones o peticiones administrativas para tutelar el ambiente ante organismos nacionales, provinciales o municipales.
- d) Efectuar las derivaciones pertinentes, dentro del Ministerio Público o hacia otros entes o instituciones.
- e) Coadyuvar con otros integrantes del Ministerio Público Fiscal en caso de delitos ambientales.
- f) Coordinar acciones con las distintas dependencias judiciales, administrativas y policiales provinciales, pudiendo requerir colaboración a instituciones nacionales e internacionales especializadas en el tema.
- g) Instar la celebración de acuerdos de conciliación sobre cuestiones ambientales colectivas, siempre que resulte adecuado a las circunstancias del caso y/o gravedad del daño. Tales acuerdos deberán contar con previo dictamen técnico favorable de un organismo público; y en su caso, contener la planificación de las tareas de recomposición, también visada por la autoridad especializada. Los acuerdos tendrán efectos *erga omnes* cuando cuenten con homologación judicial, la que podrá ser solicitada por el fiscal.
- h) Participar en consejos y comisiones parlamentarias de investigación; acompañando los procesos de elaboración de legislación y normas técnicas ambientales, así como la ejecución de políticas públicas ambientales.
- i) Concurrir, cuando lo estimen necesario o se lo requieran fundadamente y la entidad del caso lo amerite, a las audiencias públicas que se lleven a cabo sobre cuestiones ambientales, de usuarios y consumidores e intereses difusos en general.
- j) Organizar, conjuntamente con otros organismos o entidades, tareas de capacitación de magistrados y operadores de la Justicia en general; como generar, si así lo estiman necesario talleres y espacios de información y debate para ciudadanos.

- k) Promover bajo su órbita, la creación de un registro de profesionales especializados en materia ambiental, a fin de ser convocados como peritos en ausencia de expertos oficiales que pertenezcan al Poder Judicial.

Artículo 3° Además de los órganos auxiliares expresamente mencionados en la Ley 1436, se les deberá facilitar a los fiscales ambientales un cuerpo interdisciplinario de peritos o expertos en las distintas temáticas que aborda lo ambiental. Dicho cuerpo de peritos le permitirá al fiscal producir, en tiempo y forma, la prueba necesaria en los distintos procesos en que se persiga la protección —principalmente anticipatoria— del ambiente.

A tal fin, se podrán utilizar los distintos profesionales estables pertenecientes al Poder Judicial o designar los peritos o expertos que se requieran en cada caso particular.

Artículo 4° Modifícanse los artículos 56, 57 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 1436, los que quedarán redactados en los siguientes términos:

“Artículo 56 El Ministerio Público fiscal será desempeñado por el fiscal ante el Tribunal Superior de Justicia, el fiscal de Cámara, los fiscales de Primera Instancia y los fiscales Ambientales.

Artículo 57 El fiscal de Cámara se desempeñará ante ambas Cámaras de Apelaciones; los fiscales de Primera Instancia se desempeñarán: dos (2) en la Primera Circunscripción Judicial y uno (1) en cada una de las demás, y los fiscales Ambientales se desempeñarán uno (1) en cada Circunscripción Judicial. Estarán autorizados para requerir el auxilio de la fuerza pública en el ejercicio de sus funciones, y a obtener la expedición de testimonios e informes que estimen necesarios para cumplir su ministerio. Tales gestiones y dicha documentación estarán exentas de todo impuesto, tasa o retribución de cualquier causa o naturaleza”.

“Artículo 61 Corresponde al fiscal de Cámara:

- a) Continuar ante las Cámaras con la intervención que hubiere correspondido a los fiscales de Primera Instancia.
- b) Mantener los recursos interpuestos por los fiscales de Primera Instancia, no pudiendo desistir, sin perjuicio de expresar su opinión personal.
- c) Intervenir en los juicios, con arreglo a los que determinen los Códigos de Procedimientos y leyes especiales.
- d) Interponer, fundar y mejorar los recursos por nulidad extraordinaria e inaplicabilidad de ley cuando correspondiere.
- e) Asistir a las visitas de establecimientos para detenidos y condenados.
- f) Emitir opinión previa a las acordadas reglamentarias que dicten las Cámaras de Apelaciones.
- g) Poner en conocimiento del fiscal ante el Tribunal Superior de Justicia las irregularidades que constate en que hubiesen incurrido magistrados, funcionarios o empleados y velar por el fiel cumplimiento de sus obligaciones por su personal aplicando o requiriendo a quien competiere la aplicación de las sanciones legal o reglamentariamente previstas.
- h) Ejercer la superintendencia del personal propio y de las Fiscalías de Primera Instancia, del modo que prevean los Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia.

Por su parte, corresponde al fiscal de Investigaciones Especiales:

- a) Disponer exámenes periciales, solicitar informes, documentos, antecedentes y otros elementos en la forma prevista en las leyes que reglamentan sus funciones.
- b) Fiscalizar en forma permanente los sumarios instruidos por las autoridades provinciales, pudiendo hacerse cargo de los mismos conforme lo dispone la Ley 2149.

- c) Hacer denuncias penales.
- d) Requerir de la autoridad competente la separación del cargo de los funcionarios y/o empleados objeto de investigación.
- e) Ejercer la superintendencia de su propio personal, del modo que prevean los Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia.
- f) Las demás atribuciones que legalmente o por Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia pudieran establecerseles.

A su vez, corresponde a los fiscales de Primera Instancia:

- a) Promover la investigación y sanción de los delitos por denuncia formulada ante ellos o de oficio cuando hubieren tomado conocimiento por cualquier medio de la comisión de los mismos.
- b) Ejercer la acción penal conforme a la intervención que en materia criminal, correccional y de leyes especiales prevé el Código Procesal, ante los jueces de Primera Instancia de la Circunscripción, con competencia en dicha materia.
- c) Vigilar la acción penal para asegurar su agotamiento por sentencia o sobreseimiento definitivo, procurando que la misma no se dilate ni prescriba.
- d) Dictaminar en las cuestiones de competencia que se susciten en todos los fueros.
- e) Intervenir en todo asunto que se relacione y pueda afectar el estado civil de las personas, su filiación y en los casos de ausencia con presunción de fallecimiento.
- f) Tendrán la intervención que prevé la Ley de Concursos, el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial en materia sucesoria y en toda otra causa donde medie interés fiscal por afectar el orden público, o intereses fiscales, así como en aquellos en que su participación está prevista expresamente por las normas procesales.
- g) Asistir a las visitas de establecimientos para detenidos y condenados.
- h) Poner en conocimiento del fiscal ante el Tribunal Superior de Justicia las irregularidades que constatare en que hubiesen incurrido magistrados, funcionarios, empleados y velar por el fiel cumplimiento de sus obligaciones, por su personal, aplicando o requiriendo a quien compitiere la aplicación de las sanciones legal o reglamentariamente previstas.

Corresponde a los fiscales Ambientales:

- a) Promover y ejercer la tutela jurisdiccional del ambiente, entendido este como bien colectivo, mediante acciones de protección y reparación; con expresa exclusión de la faz resarcitoria privada.
- b) Promover la investigación y sanción de los delitos ambientales por denuncia formulada ante ellos o de oficio cuando hubieren tomado conocimiento por cualquier medio de la comisión de los mismos.
- c) Solicitar informes, realizar presentaciones o peticiones administrativas para tutelar el ambiente ante organismos nacionales, provinciales o municipales.
- d) Efectuar las derivaciones pertinentes, dentro del Ministerio Público o hacia otros entes o instituciones.
- e) Coadyuvar con otros integrantes del Ministerio Público Fiscal en caso de delitos ambientales.
- f) Coordinar acciones con las distintas dependencias judiciales, administrativas y policiales provinciales, pudiendo requerir colaboración a instituciones nacionales e internacionales especializadas en el tema.
- g) Instar la celebración de acuerdos de conciliación sobre cuestiones ambientales colectivas, siempre que resulte adecuado a las circunstancias del caso y/o gravedad del daño. Tales acuerdos deberán contar con previo dictamen técnico favorable de un organismo público; y en su caso, contener la planificación de las tareas de recomposición, también visada por la

autoridad especializada. Los acuerdos tendrán efectos *erga omnes* cuando cuenten con homologación judicial, la que podrá ser solicitada por el fiscal.

- h) Participar en consejos y comisiones parlamentarias de investigación; acompañando los procesos de elaboración de legislación y normas técnicas ambientales, así como la ejecución de políticas públicas ambientales.
- i) Concurrir, cuando lo estimen necesario o se lo requieran fundadamente y la entidad del caso lo amerite, a las audiencias públicas que se lleven a cabo sobre cuestiones ambientales, de usuarios y consumidores e intereses difusos en general.
- j) Organizar conjuntamente con otros organismos o entidades tareas de capacitación de magistrados y operadores de la Justicia en general; como generar, si así lo estiman necesario, talleres y espacios de información y debate para ciudadanos.
- k) Promover bajo su órbita, la creación de un registro de profesionales especializados en materia ambiental, a fin de ser convocados como peritos en ausencia de expertos oficiales que pertenezcan al Poder Judicial.

Cuando resulte más adecuado para una mejor distribución de los asuntos de la Fiscalía, los fiscales de Cámara, los fiscales de Primera Instancia y los fiscales Ambientales podrán asignar parte de los casos en los fiscales adjuntos, delegando en ellos la intervención que la ley les confiere. En tales casos, sin perjuicio de otros actos, los fiscales adjuntos estarán facultados para presentar escritos, formular requerimientos, impartir instrucciones a los funcionarios policiales, ofrecer pruebas, formular acuerdos en el procedimiento abreviado, participar en audiencias ante los Juzgados de Instrucción y de Menores e intervenir en debates ante los Juzgados Correccionales y Cámaras Criminales. El fiscal ante el Tribunal Superior podrá reglamentar la forma y los criterios para ejercer la delegación”.

Artículo 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La Provincia del Neuquén carece de una estructura específica para la investigación de las violaciones contra el ambiente. En realidad, la mayor parte de las denuncias sobre este tipo de violaciones son formuladas por organizaciones no gubernamentales, que carecen de los medios técnicos y competencias para llevar adelante las investigaciones necesarias sobre el tema.

En nuestra opinión, se necesita de un área específica para la investigación de los delitos y las infracciones ambientales. Por supuesto que las distintas Fiscalías toman a menudo temas ambientales, pero lo hacen de buena voluntad, sin la formación profesional necesaria para hacerlo. Esto aumenta mucho las posibilidades de error en un tema muy específico desde lo técnico.

Se establece así una cadena perversa en la cual la Policía no actúa porque no recibe las instrucciones adecuadas, ya que quien tiene competencia para darlas, no está en tema y quien conoce el tema no tiene las competencias necesarias para convocar a las Fuerzas de Seguridad.

Como consecuencia de ello, deviene necesario adecuar los mecanismos existentes y recabar las experiencias obtenidas para adecuar la estructura del Poder Judicial hacia la efectiva defensa del derecho a un medio ambiente sano, la protección de la calidad de vida de los habitantes de la Provincia y la materialización del paradigma del desarrollo sustentable.

Ahora bien, en este estado de cosas y frente a una marcada y mayoritaria tendencia dentro de las demás legislaciones comparadas y aun dentro de nuestro propio país, vemos que cobra con mayor vigor e impulso la incipiente creación de Fiscalías o Juzgados Ambientales como herramientas necesarias y verdaderamente idóneas para dar tratamiento a la problemática a abordar.

Si bien existe una reticencia natural a crear nuevas figuras, vemos que las bondades de las mismas son por demás sobradas, que los resultados obtenidos en la legislación comparada viene cosechando grandes avances y fundamentalmente porque en el estado actual en que nos encontramos en la Provincia no sería más que elaborar y sintetizar las experiencias hasta acá obtenidas.

Países como Brasil, Venezuela, México, Honduras, Guatemala, Paraguay, Costa Rica, y España han dado pasos significativos en el tema al constituir Fiscalías Ambientales; existiendo consenso en su efectividad para ayudar a aplacar los delitos contra el ambiente y en la protección de los recursos naturales.

Un informe sobre las Fiscalías Ambientales de España señala que “En los delitos ambientales es fundamental la intervención del Ministerio Fiscal puesto que, así como en otros tipos de delitos suele haber perjudicados, dañados u ofendidos, en los relativos al ambiente muchas veces no los hay y, aunque la acción penal siempre es pública, en estos casos no la suele ejercitar nadie. Las asociaciones ecologistas están normalmente desbordadas en su labor de iniciar acciones legales de defensa de la legalidad ambiental. En muchas ocasiones, ante hechos claramente delictivos no pueden hacer otra cosa que presentar denuncias ante los Juzgados, ya que interponer querellas no suele ser viable por la dificultad de obtener pruebas para imputar a los autores, por la frecuente imposición de fianzas impagables o por las costas procesales”.

Por otra parte, mediante la Resolución PGN N° 123/06 de fecha 13 de septiembre del 2006, se puso en marcha la UFIMA (Unidad Fiscal de Investigaciones en Materia Ambiental), la cual fue puesta en funcionamiento el 16 de abril del 2007, teniendo por finalidad la investigación de los delitos ambientales.

Al momento de su creación, la Procuración General de la Nación sostuvo que entre los objetivos de la Unidad Fiscal de Investigaciones en Materia Ambiental estaba el de constituirse en un mecanismo institucional de envergadura que mejore los estándares de acceso a la Justicia Ambiental, tratándose de un organismo especializado con la función de velar por la protección del ambiente mediante la optimización de la prevención, como así también la persecución en todo el país de los delitos que lo afecten.

El artículo 41 de la CN y la Ley General del Ambiente 25.675 incorporan, como orden público ambiental, los principios de prevención y el precautorio así como también el acceso a la información ambiental, a la participación ciudadana, e innova en cuanto al acceso a la Justicia, estableciendo postulados directrices en cuanto al daño ambiental colectivo.

Es en pos de la defensa del mentado orden público ambiental que la intervención del Ministerio Público se erige como un garante del mismo, ya que resulta idóneo para prevenir el daño, actuar anticipadamente, solicitar informes a los organismos oficiales con competencia ambiental, y optimizar las mandas legales que desbordan a las tradicionales instituciones en la temática ambiental.

La especialización de un funcionario a cargo del cuidado del medio ambiente es una necesidad real y oportuna que obedece a razones de fondo.

Entre ellas, merecen destacarse las siguientes. En primer lugar, que el bien jurídico protegido es supraindividual e intergeneracional, desde que compromete a grupos indeterminados, con posibilidad de trasvasar límites territoriales y generacionales de personas. Estos caracteres, que trasuntan la verdadera dimensión y efectos que pueden llegar a adquirir los daños ambientales, repercuten en las pautas de configuración del delito ecológico —que será de peligro abstracto—; a la vez que demandan una actuación ágil y oportuna del fiscal, que deberá echar a mano a nuevas herramientas de tutela anticipada o expedita (amparos, cautelares autónomas, medidas autosatisfactivas, etc.) para procurar la defensa oportuna del ambiente.

Se debe adicionar también la innegable dificultad probatoria, tanto en el ámbito judicial como administrativo, y la dependencia del decisor respecto del criterio de peritos o técnicos con respaldo forense y profesional de laboratorio. El derecho ambiental es transversal e interdisciplinario, pues compromete distintas áreas del conocimiento. En consecuencia, el funcionario especializado debe contar con un equipo técnico de profesionales formados en las distintas disciplinas que lo respalde, que los avale en el momento oportuno para producir la prueba idónea para el proceso judicial en trámite que lo requiera.

En materia ambiental se producen, en los hechos, fenómenos diferentes a los usuales en las otras ramas del Derecho más tradicionales. Tenemos así, por ejemplo, que rara vez el número de perjudicados es exacto o mensurable; como así también, en otras ocasiones, no existe perjudicado

directo. Es por ello que la particular tutela está encaminada al daño ambiental colectivo. Respecto del autor del daño, existen supuestos de grandes corporaciones o entidades que pergeñan cursos de acción que luego ejecutan meros autores materiales. Entonces, la línea de responsabilidad es larga y delgada, lo cual demanda una sagacidad propia de la experiencia y conocimiento especializado.

En definitiva, la creación de las Fiscalías Ambientales es una consigna pendiente en las administraciones locales, en su carácter de dueñas originarias de los recursos existentes en su territorio (reivindicación histórica de la Convención Constituyente de 1994 a favor de las provincias, plasmada en el artículo 124 de la CN); incluso si se quiere, por región, zona o ecosistema (como ocurre en Brasil).

De esta manera, se procurará una actuación estratégica y articulada, con unidad de sentido y permanencia, independientemente de la decisión coyuntural de la cabeza Ministerio Público, de capacitar —en tal o cual momento— a su cuerpo de fiscales y agentes fiscales, ya suficientemente sobrecargados de trabajo.

Por último, es necesario remarcar que, si bien en materia de Fiscalías Ambientales los modelos extranjeros nos pueden servir de guía, sólo la puesta en práctica de un modelo propio basado en las necesidades y realidades observadas en la Provincia dará cuenta de la eficacia de la institución.

La idea es apuntar a la creación de las Fiscalías Ambientales como primer paso en la progresividad de los objetivos ambientales (tal como reza la misma Ley General del Ambiente entre sus principios de política ambiental). Así, se pretende comenzar con los fiscales Ambientales, para introducir el tema ambiental en el sistema de Justicia, y luego —si la realidad así lo requiere— apuntar a la creación de tribunales específicamente ambientales, con competencias, conocimientos técnicos y equipos periciales propios.

Pero debemos empezar por la figura de los fiscales, para no caer en el riesgo de crear una gran estructura (juzgados o tribunales ambientales) que por razones técnicas, sociológicas o presupuestarias no pueda ponerse en práctica.

Este proyecto se realizó tomando en cuenta proyectos presentados en otras provincias, así como también con la Ley de Fiscalías Ambientales ya sancionada en nuestra vecina Provincia de Río Negro.

Por las razones expuestas, se requiere la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Fdo.) KREITMAN, Beatriz Isabel —Bloque Coalición Cívica ARI Neuquén (ARI)—.

NEUQUÉN, 24 de noviembre de 2015^(*)

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de elevar el presente Proyecto de Ley, por el que se establece que los centros termales conocidos y por conocer en la Provincia sean aprovechados exclusivamente para fines medicinales, para su consideración y oportuno tratamiento.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Las termas de agua y vapor conocidas y las que se pudieran descubrir en el territorio de la Provincia del Neuquén, sobre las que instituciones científicas y de profesionales de la medicina reconozcan propiedades terapéuticas, no podrán ser aprovechadas para otros fines que no sean los vinculados con la atención de la salud humana.

Artículo 2° El Estado provincial mejorará la infraestructura necesaria para la atención de la demanda y creará la que hiciera falta, tanto en lo que se refiere a los aprovechamientos de los reservorios, lugares de atención, alojamientos, mejoramiento de rutas, caminos, accesos y medios de comunicación en general.

Artículo 3° El Estado provincial fomentará las investigaciones sobre los reservorios de gas y agua termal, barros, flora, etc. y sus calidades, a los efectos de obtener los mayores beneficios terapéuticos posibles y garantizar la sustentabilidad y cuidado del recurso.

Artículo 4° El Poder Ejecutivo provincial invitará al Gobierno nacional y a los Gobiernos de todas las provincias argentinas y a las obras sociales, especialmente el PAMI, a realizar convenios de inversión en infraestructura y pondrá a disposición tierra y los servicios básicos.

Artículo 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

En la variada “canasta” de recursos naturales con que cuenta la Provincia del Neuquén, los termales constituyen una reserva de una potencialidad formidable, aprovechada hasta hoy en un porcentaje reducido pero con estudios y proyecciones que respaldan su importancia.

El encuadre que se le debe dar al aprovechamiento termal no debe centrarse exclusivamente en la generosidad de los créditos económicos que se pueden conseguir en plazos cercanos. Sería un enfoque mezquino. Sería lo mismo que se hiciera un análisis de rentabilidad sobre el funcionamiento de un hospital, sin tener en cuenta el impacto que en todos los órdenes genera un establecimiento de ese tipo.

Las termas de Copahue-Caviahue son las conocidas mundialmente. De los países más lejanos, llegan personas de distintas edades a buscar alivio para sus dolencias, que pueden ser problemas musculares, óseos o de piel.

^(*) Ingresado el 30/11/15 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Pero hay otras termas, con distintas características, desarrollos y difusión, como las de Epulafquen, cerca de Junín de los Andes, y las del Domuyo, en el norte provincial, reconocidas a partir de los estudios que realizó el emblemático médico neuquino, don Gregorio Álvarez.

La historia regional da cuenta que los antiguos habitantes de estas tierras conocían y valoraban las propiedades de las termas. Hay varias leyendas al respecto.

Se produce, entonces, la síntesis entre los saberes empíricos de los viejos pobladores o pobladores originarios de la Nordpatagonia y los estudios contemporáneos de profesionales, basados en conceptos modernos de la Medicina y la ciencia en general, que arrojan un resultado de enorme valor para la salud humana.

En tiempos en que los pueblos del mundo empiezan a revalorizar la importancia de los recursos de la naturaleza y a revisar comportamientos cotidianos —como observamos con los movimientos sociales en favor de actividades industriales limpias, evitar la generación de gases, proteger al bosque nativo y los acuíferos, avanzar hacia el aprovechamiento de energías limpias, etc.—, creemos que los neuquinos debemos poner nuestra atención en el aprovechamiento racional y sustentable de estas fuentes de salud, y mejorar su infraestructura de servicios para una mejor accesibilidad y atención para quienes lleguen a mitigar sus males.

El complejo Caviahue-Copahue es el que mayor atención ha recibido de distintos Gobiernos provinciales, a través de inversiones en caminos, comunicaciones e instalaciones en general. También es justo reconocer, que se ha malgastado dinero con algunos emprendimientos que fracasaron rotundamente, por motivos que en este momento no vamos a poner en discusión, como puede ser el sistema de calefacción de las calles con vapores endógenos, para permitir que la nieve no se acumulara durante el invierno.

En Domuyo está todo por hacer, lo mismo que en Epulafquen.

Pero en los tres casos, la potencialidad no tiene límites como tampoco los tienen los efectos que se pueden volcar sobre la salud de los hombres y mujeres del mundo que puedan llegar hasta aquí.

Entiendo, entonces, señora presidente y señores legisladores, que es necesario que haya un régimen legal que revalorice el recurso termas, que lo preserve para fines específicos y lo resguarde de cualquier otra experiencia ajena a los mismos, y le otorgue al Poder Ejecutivo una herramienta y una directiva para, en primer lugar, preservar a estas manifestaciones de la naturaleza exclusivamente para actividades que tengan que ver con la salud humana.

No debe haber fin más noble y de mayor repercusión en todos los ámbitos de la sociedad, que darle a estos recursos una cobertura y un aprovechamiento como el que estoy planteando.

Conozco que las inversiones que hacen falta no son menores; todas las instalaciones que se hagan en zonas terminales requiere de materiales y tecnologías especiales, adecuadas para el microclima que se genera en esos lugares o por las distancias o rudeza de los caminos para llegar.

Pero considero que el Gobierno debe interesar a otros niveles gubernamentales, como puede ser el central o de otras provincias, para que participen en un plan de inversiones, sobre todo orientado a mejorar la infraestructura de alojamientos y de atención a los asistentes. También se deben involucrar a las obras sociales, empezando por el PAMI y otras particulares de rubros laborales con padrones de afiliados muy numerosos y capacidades económicas y financieras que permiten esos esfuerzos en favor de su propia gente.

Es interesante analizar las posibilidades que tiene nuestra Provincia de convertirse en receptor de turismo termal, un segmento que se mueve por el mundo, borrando límites geográficos y políticos, ignorando ideologías y religiones y achicando distancias con poder adquisitivo y la motivación central de mitigar dolores y buscar una mejor calidad de vida.

Sé también que esto que estoy proponiendo no devolverá resultados inmediatos. La evolución de un proyecto como el que estoy planteando es lenta, pero esta es la dinámica de la política y la evolución de los pueblos. Como integrantes del Parlamento provincial, tenemos la obligación de ocuparnos de los problemas cotidianos.

Pero estaríamos faltando a nuestras obligaciones si no nos ocupamos del futuro, del mediano y largo plazo. Me han contado que hace 50/60 años se organizaban viajes a las termas desde distintos lugares de la Provincia, y eran verdaderas aventuras. Porque no había medios de comunicación y

transporte; porque se reunían varias familias y hasta viajaban en camiones y cuando llegaban a las termas, aprovechaban los vapores y aguas directamente de los surgentes, sin ninguna instalación que mejorara la prestación.

Con mucho esfuerzo, hoy hay caminos, hotelería, telefonía, Internet, etc. Pero aspiro, y creo que todos pensamos igual, que sigamos mejorando; que esta maravilla de la naturaleza que tantas generaciones han aprovechado hasta hoy, las preservemos, mejoremos toda su estructura de servicios, las entreguemos al futuro y a la ciencia para que sigan extrayendo propiedades en favor de la calidad de vida de la humanidad.

Fdo.) KREITMAN, Beatriz Isabel —Bloque Coalición Cívica ARI Neuquén (ARI)—.

NEUQUÉN, 24 de noviembre de 2015

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de elevar el presente Proyecto de Ley que se adjunta, proponiendo la incorporación a planta permanente de la Administración Pública provincial al personal que se haya desempeñado bajo modalidades de contratos transitorios, para su consideración y oportuno tratamiento.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Incorpórase a planta permanente, de acuerdo al Régimen de Estabilidad establecido en el artículo 3° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial, a todas las personas que han cumplido tres (3) años efectivos y continuos o cinco (5) años discontinuos, desde su ingreso a la Administración Pública en el marco de cualquier relación de prestación de servicios.

Artículo 2° El Estado efectuará los aportes jubilatorios correspondientes al período previo a la incorporación a planta permanente del personal mencionado en el artículo 1°.

Artículo 3° Los aportes jubilatorios se calcularán sobre la base del ingreso del trabajador, anterior a su incorporación a planta permanente, teniendo como referencia mínima la categoría OSA (20) establecida en el Escalafón General.

Artículo 4° Congélase la planta permanente de la Administración Pública desde la sanción de la presente Ley y por el plazo de cinco (5) años.

Artículo 5° Durante el período mencionado en el artículo anterior, la Administración provincial no podrá realizar contratos que tengan por objeto tareas ordinarias de la Administración.

Sólo se podrá contratar personal para la realización de tareas extraordinarias y ajenas al funcionamiento habitual de la Administración, por un período no mayor de tres (3) meses prorrogados por una (1) vez por igual período.

Los contratos del personal que no estén incluidos en el artículo 1° de la presente Ley caducarán a la fecha estipulada en el mismo sin posibilidad de renovación.

Las incorporaciones que se realicen luego de vencido el plazo establecido en el artículo 4° deberán respetar la modalidad de ingreso por concurso establecida en el artículo 156 de la Constitución Provincial.

Artículo 6° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La permanente violación por parte del Estado provincial del artículo 14 bis de la Constitución Nacional, que expresa: “(...) *El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable (...)*” y del artículo 38 de la Constitución Provincial recientemente sancionada, como asimismo la inobservancia de lo estipulado en el artículo 40 de la Constitución Provincial; exigen por parte de esta Legislatura Provincial darle una solución definitiva a los trabajadores que no perciben beneficios de seguridad social, tales como obra social y aportes jubilatorios, los que en algunos casos poseen una antigüedad mayor a 20 años.

En los últimos años el nivel de contrataciones de la Administración Pública se ha incrementado de manera alarmante, constituyéndose materialmente en una forma de ingreso regular a la Administración Pública.

Esta práctica supone en los hechos el encubrimiento de la relación de empleo público dado que los contratos se realizan para el cumplimiento de tareas ordinarias y regulares de la Administración.

En este sentido es de destacar que recientemente la CSJN ha expresado que la contratación en el sector público para tareas ordinarias constituye un claro caso de desviación de poder (CSJN, Ramos, José Luis c/Estado Nacional (Min. de Defensa - A.R.A.) s/indemnización por despido, 06/04/2010).

Además este tipo de modalidad constituye una forma de precarizar la situación laboral del personal contratado quien, pese a cumplir funciones ordinarias y regulares de la Administración, ve cercenados sus derechos constitucionales a la estabilidad en el empleo, a la carrera administrativa, a percibir aguinaldo, a gozar de vacaciones y licencias anuales, etc.

Que la situación antes mencionada constituye también, en palabras de la CSJN, una transgresión a las pautas hermenéuticas establecidas por el artículo 14 bis y el principio *pro homine* al decir: “(...) *Las leyes, pues, deben ser interpretadas a favor de quienes al serles aplicadas con este sentido consiguen o tienden a alcanzar el ‘bienestar’, esto es, las condiciones de vida mediante las cuales es posible a la persona humana desarrollarse conforme a su excelsa dignidad (...)*” (Considerando 5º, con cita en CSJN, Berçaitz, 1974, Fallos, 289:430).

Asimismo la modalidad de contratación facilita de manera inadmisibles la realización de prácticas clientelares que consisten en solicitarle al contratado el cumplimiento de actividades ajenas a las finalidades de la Administración Pública y distintas a sus obligaciones contractuales o funcionales. Esta situación sólo es posible en virtud de la precarización que implica la modalidad de contratación como forma encubierta de relación de empleo público.

La modalidad de contratación en los términos arriba descriptos impide la consolidación y capacitación del personal de la Administración Pública toda vez que la falta de estabilidad y la realización de prácticas clientelares conlleva una rotación y desafectación significativa del personal, que en muchos casos trabaja sólo unos meses, lo que genera un grave perjuicio en el rendimiento de la Administración.

También resulta destacable que las disposiciones de la presente no constituyen un incremento del aparato estatal, toda vez que por tratarse de contratos de tres años continuos o cinco discontinuos y de tareas o funciones ordinarias y regulares de la Administración, el pase a planta permanente sólo implicaría el blanqueo del personal necesario para llevar adelante el cometido estatal en condiciones de legalidad.

Es de hacer notar que las disposiciones de la presente Ley tampoco significan necesariamente mayores erogaciones para el Estado, dado que por un lado, los montos de los contratos exceden en muchas ocasiones los montos percibidos en carácter de salario por el personal de planta permanente, y por otro lado la prohibición de realizar contratos para tareas o funciones ordinarias de la Administración, junto con el congelamiento de la planta permanente, significarán una disminución considerable de las erogaciones realizadas por el Estado para garantizar el funcionamiento de la Administración.

Finalmente resaltamos que la presente Ley no tiene otro objeto que el de garantizar de manera concomitante el cumplimiento, por parte de la Administración, del recaudo de legalidad que debe presidir todos sus actos y garantizar el efectivo ejercicio de derechos constitucionales de parte de sus agentes, incrementando paralelamente el rendimiento y la calidad del servicio, sin distorsionar el aparato estatal.

De lo que se trata en definitiva es de garantizar el normal funcionamiento de la Administración Pública, entendido como una garantía para el ciudadano, generando sistemas que viabilicen la transparencia en el ingreso y la posterior adquisición de estabilidad, sin vulnerar los derechos adquiridos por los trabajadores precarizados a través de las modalidades de contratación implementadas hasta la actualidad.

Ello en la medida de que los trabajadores involucrados en el artículo 1° del presente proyecto han prestado funciones por un lapso considerable de tiempo y bajo modalidades que permiten presumir su capacitación y la existencia de tareas ordinarias de la Administración, lo que además supone la existencia de derechos irrenunciables que impiden que el empleador fije las condiciones de trabajo aprovechando la desigualdad económica y cultural que existe con el trabajador, y que obstan la interpretación de la relación como si se tratara de un contrato civil con libertad de decisión-negociación, dado que los derechos de los trabajadores son irrenunciables y que no puede ser el Estado quien los viole o incurra en fraude laboral a través de la evasión de disposiciones básicas.

Fdo.) KREITMAN, Beatriz Isabel —Bloque Coalición Cívica ARI Neuquén (ARI)—.

NEUQUÉN, 24 de noviembre de 2015

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de elevar el presente Proyecto de Ley que se adjunta, para la modificación de la Ley 2533 de la Provincia del Neuquén.
Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Modifícase el artículo 10º de la Ley 2533, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 10º **Recusación. Excusación. Procedimiento.** Sólo serán admitidas como causales de recusación y excusación de los consejeros y del jurado encargado de la etapa de evaluación técnica, las previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia y el temor de parcialidad. No se admitirá la recusación sin causa. Todo consejero que se encuentre comprendido en alguna de las causales de recusación deberá excusarse. La recusación deberá formularse por el postulante al momento de inscribirse al cargo a concursar o dentro de los dos (2) días de conocida la causal, ofreciendo la prueba en el mismo acto.

Previa vista al consejero recusado por el plazo de un (1) día, quien contestará en igual forma ofreciendo la prueba que haga a su derecho, se abrirá el incidente a prueba por el plazo de dos (2) días —si fuere considerado pertinente por el Consejo de la Magistratura—, resolviéndose el mismo por simple mayoría en un plazo de tres (3) días.

Aceptada la recusación o inhibido un consejero, deberá ser remplazado por su suplente según lo previsto en el artículo 9º de la presente Ley. Si respecto del suplente se plantea una causal de recusación o excusación, agotada la lista, la decisión será tomada por el resto de los consejeros”.

Artículo 2º Modifícase el artículo 11 de la Ley 2533, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 11 **Incompatibilidades. Inmunidades.** Corresponden a los consejeros las mismas incompatibilidades e inmunidades de los legisladores, con excepción del integrante designado por el Tribunal Superior de Justicia, al que no se le aplicará el inciso a) del artículo 178 de la Constitución Provincial.

El consejero representante del Tribunal Superior de Justicia no puede integrar simultáneamente el Jurado de Enjuiciamiento”.

Artículo 3º Modifícase el artículo 12 de la Ley 2533, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 12 **Compensaciones. Declaración Jurada patrimonial.** El desempeño del cargo de consejero es honorario, percibiendo sólo los viáticos necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Antes de asumir sus funciones, los consejeros deberán formular Declaración Jurada de su patrimonio, de conformidad con la legislación vigente”.

Artículo 4° Modifícase el artículo 18 de la Ley 2533, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 18 **Mayoría. Régimen de impugnaciones.** Las acordadas y resoluciones dictadas por el Consejo de la Magistratura serán aprobadas por simple mayoría. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto.

Todos los actos administrativos llevados a cabo por el Consejo de la Magistratura serán impugnables en los términos del artículo 56 de la Ley 1284. Todas las etapas de evaluación se considerarán como actos administrativos separables e individualmente impugnables, sin poder alegarse el carácter preparatorio del acto para impedir su impugnación.

A tales efectos deberá interponerse recurso ante el órgano en el plazo de tres (3) días desde que el interesado tomare conocimiento fehaciente de la existencia del acto, o en el plazo que se prevea expresamente para el acto particular que se pretende impugnar.

El recurso deberá ser resuelto por el Consejo de la Magistratura en el plazo de tres (3) días. Con la resolución del recurso, o bien habiendo transcurrido el plazo para la misma sin que se haya obtenido respuesta, se habilitará la instancia judicial de impugnación, la cual se registrá por lo previsto en el artículo 77 de la Ley 1305.

Las impugnaciones en sede jurisdiccional de los actos del Consejo de la Magistratura se limitarán al ejercicio de un control de legalidad y razonabilidad. La sentencia que se dicte no podrá sustituir o remplazar la decisión cuya confección se encuentra constitucionalmente atribuida al Consejo de la Magistratura.

Los procesos de revisión jurisdiccional de los actos del Consejo de la Magistratura no generarán costas a cargo del actor”.

Artículo 5° Modifícase el artículo 23 de la Ley 2533, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 23 **Evaluación técnica. Composición del Jurado. Escala de puntajes. Orden de mérito.** Los postulantes, en el orden de mérito emitido en la etapa anterior, serán evaluados técnicamente por un jurado, en relación a sus conocimientos académicos, habilidades y capacidad para aplicarlos a situaciones concretas según los requerimientos específicos del cargo, otorgando hasta un máximo de cincuenta (50) puntos.

El jurado estará integrado por dos (2) personas. Un (1) académico de reconocida trayectoria en la materia correspondiente al cargo a concursar, de extraña jurisdicción, y un (1) magistrado, defensor o fiscal, de rango igual o superior —según el cargo a concursar—; este último perteneciente al Poder Judicial de la Provincia.

La evaluación técnica deberá consistir en:

- a) Un examen escrito que consistirá en la redacción de uno (1) o más dictámenes o resoluciones o de actos procesales que el jurado determine en función del cargo concursado, un caso o preguntas. El jurado podrá otorgar por este examen hasta veinticinco (25) puntos.
- b) Un examen oral sobre un mismo tema, de la nómina de temas seleccionados y publicados por el Consejo de la Magistratura al momento de efectuarse la publicación de la lista de los inscriptos. El jurado podrá otorgar por este examen hasta veinticinco (25) puntos.

La ausencia injustificada a cualquiera de las pruebas implicará la exclusión del concursante.

El Consejo realizará anualmente las listas de jurados para cada materia.

Cumplida la presente etapa, el jurado elevará al Pleno del Consejo el informe correspondiente a cada postulante con la respectiva calificación, elaborando un orden de mérito”.

Artículo 6° Modifícase el artículo 24 de la Ley 2533, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 24 **Entrevista personal. Puntaje.** Concluidas las etapas anteriores, el Consejo de la Magistratura procederá a mantener una entrevista personal con los postulantes, que tendrá por objeto valorar su motivación para el cargo, la forma en que desarrollará eventualmente la función, sus puntos de vista sobre temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial.

Serán valorados especialmente sus planes de trabajo, los medios propuestos para la optimización y eficiencia de su función y para la implementación de los cambios que sugiera; sus valores éticos, su vocación democrática y por los Derechos Humanos, y cualquier otra información de interés público que, a juicio del Consejo, sea conveniente requerir.

Las entrevistas serán públicas y realizadas en orden aleatorio. La sesión podrá registrarse por los medios técnicos que el Consejo disponga en su oportunidad.

El puntaje máximo que podrá otorgarse a cada participante en esta etapa es de diez (10) puntos.

Finalizadas las entrevistas, cada consejero contará con un plazo de dos (2) días para emitir por escrito el puntaje asignado a cada postulante y entregarlo al secretario del Cuerpo. Tales puntuaciones deberán fundamentarse en los términos del artículo 52 de la Ley 1284. Del promedio de dichos puntajes resultará la calificación que el Consejo otorgará a cada postulante por la entrevista personal”.

Artículo 7° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Desde la puesta en marcha del Consejo de la Magistratura, se ha suscitado una serie de inconvenientes relativos al funcionamiento de dicho órgano constitucional y más precisamente en relación a los criterios utilizados para la selección de magistrados y funcionarios.

En esa impronta han resultado considerables los procesos de selección en los que algunos de los postulantes fueron postergados en el orden de mérito por las calificaciones obtenidas en la entrevista personal.

Concretamente la problemática detectada está íntimamente relacionada con los altos niveles de discrecionalidad que les otorga la legislación a los consejeros a la hora de evaluar a los postulantes en la etapa personal y por la gran cantidad de puntos que se le otorga a esta etapa de evaluación.

Si bien es cierto que los consejeros ejercen el marco constitucional una suerte de representación indirecta y por lo tanto su apreciación personal sobre las aptitudes de los diferentes postulantes resulta importante, no lo es menos que la etapa de evaluación personal no puede constituirse en un espacio de discrecionalidad que morigere o suprima los méritos intelectuales y académicos de los postulantes.

De hecho, la creación constitucional del Consejo de la Magistratura tiene como finalidad específica el dotar al proceso de selección de magistrados y funcionarios de objetividad y transparencia, evitando el nepotismo en cualquiera de sus formas e incrementando la independencia del Poder Judicial.

Asimismo, es de destacar que la mayoría de la doctrina es conteste en afirmar que el concurso como procedimiento de selección debe tener fundamentalmente en cuenta las condiciones intelectuales personales y académicas de los candidatos en relación al cargo.

Otra de las cuestiones que se pretende corregir con la sanción del presente proyecto es lo relativo a la vigencia del debido proceso legal en el marco del procedimiento de selección.

Es que en el esquema normativo actual existe un acotado margen para que los postulantes ejerciten garantías fundamentales como la recusación, la adversarialidad y la revisión por tercero imparcial.

Dentro de las previsiones sobre recusación se añaden dos cuestiones. Una de ellas es la posibilidad expresa de recusar a los jurados de la etapa de evaluación técnica. La segunda cuestión es el “temor de parcialidad” genérico como causal de recusación.

En cuanto a la adversarialidad entendida como la posibilidad del postulante de conocer y tratar de incidir en los resultados de las diferentes etapas de evaluación, se prevé un sistema de impugnación por etapa, de manera tal de permitir a cada postulante realizar las impugnaciones a que se considere con derecho una vez finalizada la etapa respectiva y sin tener que esperar a la finalización del concurso.

Se prevé la revisión por órgano jurisdiccional, la que se debe realizar en plazos acotados que no entorpezcan la realización del concurso y que concomitantemente posibiliten la revisión por tercero imparcial.

Finalmente, y teniendo en cuenta que el Consejo de la Magistratura ha resultado un órgano con elevados costos de funcionamiento y con una considerable planta de personal, es que se propone disminuir los altos gastos de financiamiento previendo el carácter honorario de los cargos de los miembros del Consejo.

Al no existir remuneración por la ostentación del cargo de consejero cabe eliminar la previsión del artículo 11 que obliga a los consejeros abogados a suspender su matrícula profesional mientras dure el desempeño de su cargo.

En síntesis, a través del presente proyecto se pretende optimizar el sistema de selección de magistrados dotándolo de mayor previsibilidad y objetividad, disminuyendo los niveles de discrecionalidad e incrementando la aplicación del debido proceso legal y los principios constitucionales de control suficiente y efectivo, a la par que se disminuyen los gastos de funcionamiento del órgano constitucional.

En este sentido afirma Marienhoff: “Concurso es la oposición que se realiza para determinar la mayor capacidad técnica, científica, cultural o artística entre dos o más personas. Es un concepto específico que rige en el ámbito jurídico”.

En idéntico sentido afirma Escola: “Son las condiciones personales de los candidatos las que tienen valor decisorio en este sentido, y esa circunstancia es la que diferencia al concurso de la licitación, ya que en esta lo que se tiene en cuenta, preponderantemente, son factores económicos, que califican la mejor oferta, la más conveniente”.

Es evidente que, como en cualquier procedimiento de selección, lo que se busca satisfacer es el interés de la sociedad en obtener el mejor candidato para el desempeño del cargo de que se trate, para lo cual es fundamental el adecuado análisis y valoración de los antecedentes (condiciones culturales, académicas, científicas, etc.) de los diferentes postulantes, puesto que son estos parámetros los que permitirán a la administración discernir entre los distintos candidatos para seleccionar al mejor y disminuir al máximo posible los niveles de discrecionalidad.

Con la finalidad de disminuir los posibles espacios de discrecionalidad que se presentan a la hora de la evaluación de los postulantes a cargos judiciales, el proyecto postula la modificación de la distribución de puntos de las distintas etapas de examen.

Para esto se propone la reducción de la cantidad de puntaje previsto para la etapa de entrevista personal, por la laxitud de criterio que impera en una instancia evaluadora de tal naturaleza. Tales puntos se trasladan a la instancia de evaluación técnica, que como se dijera es la etapa de evaluación y oposición de mayor objetividad.

Además, se prevén expresamente los temas sobre los cuales versará la entrevista personal y la obligatoriedad de fundar el voto de los consejeros, con la obtención por promedio del puntaje final de cada postulante.

Fdo.) KREITMAN, Beatriz Isabel —Bloque Coalición Cívica ARI Neuquén (ARI)—.

NEUQUÉN, 24 de noviembre de 2015

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de elevar el presente Proyecto de Ley contra la violencia laboral en el ámbito de los Poderes públicos, para su consideración y oportuno tratamiento.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° **Objeto.** La presente Ley tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia en el ámbito laboral de cualquier organismo estatal.

Artículo 2° **Ámbito de aplicación.** La presente Ley se aplicará a todas las relaciones laborales del ámbito público, sin que el carácter permanente o transitorio de la relación laboral, o su formalización a través de contratos, prácticas rentadas o aprendizaje y formación, o de pasantías, sean o no rentadas, impida su aplicación.

También será de aplicación la presente Ley en los casos de contraprestación de servicios por subsidios de carácter social.

Quedan incluidas en sus previsiones las relaciones laborales y/o funcionales que se desarrollen en cualesquiera de los organismos que dependan en el orden provincial del Poder Ejecutivo, Legislativo o Judicial, los municipios, como asimismo en todos los entes descentralizados.

Artículo 3° **Conductas sancionables.** La violencia laboral que se pretende sancionar y erradicar con esta Ley es aquella que derive de actos u omisiones de funcionarios o agentes que valiéndose de su posición jerárquica o de circunstancias vinculadas con su función incurran en conductas de violencia laboral que atenten contra el derecho humano primordial de la dignidad de otro u otros funcionarios o agentes. La violencia laboral comprende al maltrato físico, acoso psicológico, acoso sexual, inequidad remunerativa o cualquier otra forma de coacción.

Artículo 4° **Maltrato físico.** Se entiende por maltrato físico a toda conducta agresiva que directa o indirectamente dirija un funcionario o agente tendiente a ocasionar un daño o sufrimiento físico o psíquico sobre otros agentes aunque no logre producir lesiones corporales.

Artículo 5° **Acoso psicológico.** Se configurará el maltrato o acoso psicológico cuando un funcionario o agente adopte conductas u omisiones abusivas, que por su orientación directa o indirecta están destinadas a causar en la víctima un sentimiento de culpa y aislamiento con el objeto de lograr su afectación psicológica y obtener así su salida de la organización o su sometimiento definitivo.

A título meramente enunciativo y sin carácter taxativo se consideran actos de acoso psicológico:

- a) Asignar tareas de excesiva dificultad para el cargo.
- b) Asignación de tareas o funciones clara y marcadamente por debajo de las capacidades y del cargo de la víctima.
- c) No asignar ninguna tarea al empleado.

- d) Recomendar a los compañeros de la víctima que no hablen con ella.
- e) Encomendarle trabajo en exceso y recriminarlo permanentemente por los supuestos malos resultados de su tarea.
- f) Maltratar verbalmente a una persona mediante amenazas, gritos o insultos atacando su dignidad.
- g) Hostigar sistemáticamente mediante acusaciones falsas.
- h) Inducir intencionalmente a una persona a cometer errores.
- i) Destruir la reputación personal o profesional de una persona mediante calumnias.
- j) Forzar a una persona a hacer abandono de trabajo mediante coacciones o amenazas.
- k) Tratar de destruir la salud psíquica de una persona minando la autoestima y la confianza en sí misma.
- l) Crear innecesariamente, en los lugares de trabajo o prestación de servicio, dificultades cotidianas a una persona, que agraven o tornen imposible su desempeño.
- m) Negarle infundadamente permisos especiales a los que se tenga derecho de acuerdo a la normativa vigente en la materia.
- n) Negar cursos de capacitación y/o formación profesional que le son concedidos a otros agentes o dependientes en igualdad de condiciones.
- o) Obstaculizar injustificadamente el desarrollo profesional, el ascenso en el escalafón que estatutariamente le correspondiere, como asimismo cualquier eventual mejora en su situación laboral.
- p) Incomodar en forma reiterada, con palabras, gestos, bromas, comentarios irónicos o insultos, en razón de su desempeño laboral o profesional, género, orientación sexual, ideología, edad, nacionalidad u origen étnico, religión, estado civil, capacidad económica, o cualquier otra circunstancia que implique distinción, exclusión, restricción. Discriminación o menoscabo, sin perjuicio de lo establecido por la Ley nacional 23.592.

Artículo 6° **Acoso sexual.** Se denomina acoso sexual a los fines de esta Ley a cualquier tipo de acercamiento o presión de naturaleza sexual tanto física como verbal, no deseada por quien la sufre, que surge de la relación de empleo público y que supone para la víctima un ambiente de trabajo hostil, un impedimento para hacer las tareas y/o un condicionamiento de las oportunidades de ocupación.

Artículo 7° **Funcionarios políticos, legisladores y magistrados.** La acreditación de la comisión de conductas que impliquen violencia laboral, será considerada falta grave en el ejercicio de las funciones y causal de mal desempeño a los fines de la suspensión, del juicio político y/o jurado de enjuiciamiento, o de la remoción del funcionario responsable, según corresponda.

Artículo 8° **Inequidad remunerativa.** Se entiende por inequidad remunerativa, como parte de la violencia laboral, al hecho de instaurar y practicar la disparidad salarial entre funcionarios o agentes que cumplen en el mismo organismo funciones equivalentes.

Artículo 9° **Traslados arbitrarios.** Se entiende por estos los traslados de personal dispuestos por el superior jerárquico que no se encuentren debidamente fundados en razones de servicio o cuyos fundamentos sean falsos o pueriles, como asimismo aquellos traslados en los que no se disponga expresamente el plazo por el que se realiza.

Artículo 10° **Procedimientos aplicables.** La víctima puede optar entre la denuncia en sede administrativa o la acción prevista en el artículo 14 de la presente Ley; en el primer caso debe comunicar mediante denuncia por escrito al máximo órgano jerárquico la presunta comisión u omisión de los hechos sancionados por esta Ley. Recepcionada la denuncia por el Poder Ejecutivo, presidente de la Cámara de Diputados, presidente del Tribunal Superior de Justicia, o máximas autoridades de los entes descentralizados y autárquicos deberá disponerse la instrucción de sumario administrativo que en cada ámbito corresponda y se aplicarán las disposiciones estatutarias del régimen de empleo público al que pertenezca el sujeto denunciado.

La víctima podrá participar en la sustanciación del sumario, ofrecer pruebas, requerir su producción, acceder a las actuaciones, compulsarlas, alegar sobre las pruebas producidas y toda otra medida que coadyuve al esclarecimiento de la verdad material.

Artículo 11 Garantía de imparcialidad - recusación sin causa. Cuando por cualquier razón, el órgano competente para recibir y tratar la denuncia, no brinde garantías suficientes de imparcialidad, la víctima podrá solicitar su recusación sin expresión de causa.

Deducida la recusación, el órgano recusado se inhibirá pasando las actuaciones dentro de las veinticuatro (24) horas, al órgano jerárquico que le siga en base a la organización de estructura.

Si el presunto autor no estuviere alcanzado por los estatutos del personal, el titular del Poder u organismo al que perteneciere el funcionario o agente acusado determinará el procedimiento a seguir a fin de que efectivamente se investiguen y eventualmente sancionen los hechos denunciados y se decida en consecuencia.

Artículo 12 De las denuncias. No se recepcionarán denuncias anónimas, pero desde el inicio y hasta la finalización del procedimiento sancionador, las autoridades intervinientes deben adoptar todos los recaudos que garanticen el resguardo absoluto de la identidad de todos los involucrados. La reserva de identidad de la víctima se extiende aún después de concluido el procedimiento. El denunciante que se considere víctima de violencia laboral será parte en el procedimiento y podrá aportar todas las pruebas que considere pertinentes.

Artículo 13 Falsa denuncia. En caso de comprobarse la falsedad de la denuncia o la comisión de falso testimonio impicante, el denunciante o declarante en un hecho de violencia laboral será pasible de las sanciones previstas en el régimen estatutario correspondiente.

Artículo 14 Tutela judicial contra la violencia laboral. Todo empleado o agente, con prescindencia de su situación de revista o estatutaria, podrá optar, por sí o a través de la organización sindical que lo represente, por iniciar acción judicial de tutela contra los hechos descriptos en la presente Ley, por ante el juez Laboral de Primera Instancia, a fin de obtener la protección efectiva de sus derechos.

La demanda se tramitará bajo las siguientes pautas procesales:

- a) Con el escrito de demanda se realizará el ofrecimiento de prueba con adjunción de la documental que se encuentre en poder de la parte accionante.
- b) No serán admisibles excepciones de previo y especial pronunciamiento.
- c) Todos los plazos para las partes serán de tres (3) días hábiles con excepción de contestación de demanda que será de cinco (5) días hábiles.
- d) Los recursos deberán interponerse fundados.
- e) No procederá la presentación de alegatos.
- f) El juez deberá dictar sentencia en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde la clausura del periodo probatorio.
- g) Sólo serán apelables la sentencia definitiva y las resoluciones que decreten o denieguen medidas cautelares. La apelación se concederá en relación y con efecto devolutivo.

A solicitud de parte interesada los jueces podrán ordenar la suspensión de la relación laboral, sin perjuicio del derecho del trabajador a percibir íntegramente su remuneración mientras dure el proceso.

Para todos los supuestos procesales no contemplados en la presente norma será de aplicación supletoria el procedimiento establecido por la Ley provincial 2063.

Prohibición de represalias: ningún funcionario o agente público que haya denunciado ser víctima de las acciones u omisiones reprochadas por esta Ley o haya comparecido como testigo de las partes podrá por ello ser sancionado ni sufrir perjuicio alguno en su empleo.

Artículo 15 Las conductas o hechos de violencia laboral descriptas en la presente Ley y llevadas a cabo en el ámbito de cualquier organismo estatal darán lugar a la aplicación de las sanciones disciplinarias previstas estatutariamente, correspondiendo la exoneración con justa causa cuando la reiteración de hechos o la gravedad del mismo así lo amerite. En todos los casos deberá realizarse sumario administrativo previo.

Artículo 16 Responsabilidad de los superiores jerárquicos. La máxima autoridad del área en que se desempeñe quien fuera sancionado por ejercer violencia laboral será considerado también responsable si a pesar de conocer las actitudes violentas no tomó las medidas necesarias para hacerlas cesar o impedir las.

Artículo 17 Observatorio contra la Violencia Laboral. Creación. Créase en el ámbito de la Honorable Legislatura Provincial, en un plazo no mayor de sesenta (60) días a partir de la vigencia de la presente Ley, el Observatorio contra la Violencia Laboral, que tendrá el carácter de organismo administrativo de control y difusión de la presente Ley, y que informará, orientará, asesorará y prestará servicios y asistencia profesional en forma gratuita, a todas aquellas personas que hayan sido víctimas, testigos o denunciantes de violencia laboral y así lo soliciten.

Artículo 18 Funciones. Serán objetivos específicos del Observatorio contra la Violencia Laboral, entre otros:

- a) Informar y sensibilizar a la sociedad sobre las consecuencias de la violencia laboral en cualquiera de sus manifestaciones.
- b) Organizar cursos, jornadas, talleres, seminarios, campañas o cualquier otro evento dirigido a tales efectos.
- c) Redactar y elaborar guías, folletos, manuales y cualquier otro tipo de publicación o producto editorial dirigido a tales efectos.
- d) Desarrollar estudios de campo, informes, encuestas y análisis vinculados con las diferentes manifestaciones de violencia en el ámbito laboral.
- e) Actuar como organismo de control y aplicación en las denuncias por violencia laboral que reciba, conforme lo establecido en la presente Ley.
- f) Llevar con fines estadísticos y de propuestas de políticas públicas relacionadas con la materia, un registro especial sobre reincidencias e incumplimientos, conforme el procedimiento que se establezca reglamentariamente.

Artículo 19 Composición. El Observatorio estará conformado por un integrante por cada Bloque legislativo con representación política al momento de renovarse los escaños.

Artículo 20 Difusión y orientación. Es responsabilidad prioritaria de cada organismo difundir los alcances de esta Ley y facilitar su aplicación. Especialmente deberán establecerse servicios de orientación a las víctimas.

Artículo 21 Operatividad de la norma. La presente norma será de aplicación operativa, sin perjuicio de los pormenores y detalles que Poder Ejecutivo de la Provincia reglamentará dentro de los noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 22 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El bien jurídico tutelado por el presente Proyecto de Ley es el de la dignidad del funcionario o agente público, así como la estabilidad en el empleo y las funciones públicas, conforme lo estipulan los artículos 37, 38, 40 y 45 de la Constitución Provincial.

La violencia laboral se presenta en diversas manifestaciones: desde la agresión física, pasando por el acoso sexual hasta la forma más sutil del acoso psicológico. Todo ello crea graves amenazas para la salud y la seguridad, la eficacia del servicio, la productividad, la igualdad de trato y el trabajo decente con la consiguiente degradación del ambiente laboral en su conjunto.

La Organización Mundial de la Salud define a la violencia como “el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”.

Cuando se habla de violencia en el trabajo los especialistas coinciden en señalar al ámbito del empleo público —dentro de cualquiera de los tres Poderes— como uno de los más proclives a generar ambientes en los cuales las violencias laborales encuentran un terreno especialmente abonado.

Desde el aspecto económico representa para el funcionario o agente público víctima de violencia una drástica reducción de los ingresos y aumento de sus egresos debido a tener que afrontar gastos en consultas, medicamentos, psicoterapia, etc. En algunos casos extremos solicitar una licencia médica es el único camino que quien sufre de violencia laboral encuentra para sobrevivir.

También afecta a la propia organización, a los órganos del Estado, al verse afectada su imagen y específicamente un aumento de ausentismo y rotación de personal, pérdida de la efectividad, de productividad y de motivación.

Por otra parte la violencia laboral constituye una forma de desviación de poder, puesto que significa la utilización del ascendiente que otorga la mayor jerarquía para un fin distinto al perseguido por la norma.

Afecta a la sociedad en general pues los gastos de salud, indemnizaciones por licencias, jubilaciones anticipadas, etc., deben ser soportados por el erario público, por la comunidad en su totalidad.

Toda violencia social es repudiable, aún más cuando esa violencia es perpetrada por quienes tienen la responsabilidad de cuidar a los ciudadanos, de mantener el orden, de preservar la estabilidad: los agentes del Estado. Ese Estado —a través de sus agentes— tiene la obligación de hacer respetar el derecho inalienable de todo empleado de gozar de condiciones dignas de trabajo y ello no es otra cosa que el “trabajo decente”, como lo denomina la Organización Internacional del Trabajo o lo que es lo mismo “trabajo seguro”, dentro de un marco de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana. La dignidad humana, precisamente en el tema que estamos tratando, está referida a gozar de una situación de absoluta seguridad e higiene laboral (físicas como psicofísicas) dentro de lo que se denomina “medio ambiente laboral” y que incluye factores de tipo organizacional.

La Constitución Nacional en su artículo 14 bis garantiza al trabajador “condiciones dignas y equitativas de labor”. Los tratados internacionales incorporados a la Constitución Nacional también amparan estos Derechos Humanos. El derecho de intimidad, el honor, la honra o la reputación están protegidos por los artículos 12, Declaración Universal de los Derechos Humanos, y 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La violación del derecho a un trato digno está amparado por los artículos 5º y 23, Declaración Universal; 7º, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 5º de la Convención Panamericana de Derechos Humanos - Pacto de San José de Costa Rica. La violación del derecho a la igualdad de trato y no discriminación está previsto en los artículos 7º y 23, Declaración Universal; 26, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y artículo 16 de la Constitución Nacional desarrollado por la Ley nacional 23.592 contra la discriminación.

Para una adecuada protección de los derechos a la dignidad, el honor, la estabilidad laboral y la igualdad, es necesario hacer extensiva la presente Ley a todos los organismos donde desempeñen funciones personas vinculadas por medio de la función pública de manera directa con el Estado, trátese de órganos provinciales o municipales, de la Administración centralizada o descentralizada.

Por la importancia del tema se pretende que las denuncias se recepcionen al más alto nivel de cada Poder u organismo como una manera más de que no se traten de ocultar estos hechos aberrantes y se dispongan los medios de investigación que correspondan.

Asimismo, y con la finalidad de garantizar la imparcialidad, se plantean vías alternativas entre la sede administrativa y la sede judicial de manera tal de garantizar el conocimiento de la verdad material y evitar de manera concomitante reacciones corporativas o procesos de revictimización.

Finalmente la norma prevé la participación activa de la víctima en el proceso, permitiendo el ofrecimiento de prueba y la postulación de cargo a formulación de alegatos.

Fdo.) KREITMAN, Beatriz Isabel —Bloque Coalición Cívica ARI Neuquén (ARI)—.

NEUQUÉN, 24 de noviembre de 2015

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de remitirle el presente Proyecto de Ley que se adjunta, sobre reglamentación del artículo 185 de nuestra Carta Magna, para su consideración y oportuno tratamiento.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Las reparticiones públicas, nacionales o provinciales, autárquicas o no, y las empresas concesionarias de servicios públicos, deberán responder por escrito, en los términos del artículo 185 de la Constitución Provincial, a los pedidos de informes que le soliciten los legisladores en forma individual o colectiva. En el supuesto de solicitud de remisión de expedientes o documentación en general, deberá remitirse copia certificada de los mismos, salvo que en el requerimiento se soliciten expresamente los originales.

Artículo 2° El funcionario obligado no podrá, en ninguna circunstancia, negarse a brindar la información requerida o remitir el expediente o documentación solicitada. En caso de negativa, se aplicarán las sanciones previstas para el supuesto de incumplimiento.

Artículo 3° Cuando el obligado sea una empresa de servicios públicos concesionados, el responsable será el representante legal de la misma; cuando la firma tenga su domicilio principal en otra jurisdicción, será responsable la persona designada para representarla en el ámbito de la Provincia.

Artículo 4° Los pedidos de informes o remisión de documentación deberán ser respondidos en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de la nota correspondiente. Cuando razones atendibles hagan imposible el cumplimiento de este plazo, quedará prorrogado por un máximo de diez (10) días hábiles más, siempre que con una antelación no inferior a las cuarenta y ocho (48) horas del vencimiento se pongan en conocimiento del solicitante las causas que motivan el impedimento. La falta de fundamento o la insuficiencia del expuesto hará pasible al responsable de la aplicación de las sanciones previstas para el supuesto de incumplimiento.

Artículo 5° En caso de incumplimiento al plazo establecido en el artículo 4°, el o los solicitantes podrán, conjunta o individualmente, elevar los antecedentes al funcionario inmediato superior de quien hubiere incumplido. Una vez recibidos los antecedentes, se deberá instruir en forma inmediata sumario administrativo y aplicarse, cuando corresponda, las sanciones pertinentes.

En el mismo acto administrativo en el que se ordene el sumario, se dispondrá la remisión de copia de la totalidad de los elementos reunidos y de dicho acto administrativo al fiscal de turno, a fin de que determine si el responsable pudo haber incurrido en delito.

Artículo 6° Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, dentro de los cinco (5) días de impuestos los términos del incumplimiento, el funcionario que disponga la substanciación del sumario deberá ordenar, a quien corresponda en orden jerárquico, que responda íntegramente el pedido de informes o remita la documentación solicitada. En este caso, comenzarán a correr los plazos respecto del funcionario a quien se delegue esta tarea, desde su notificación o pase, aplicándose en su totalidad el régimen establecido en la presente Ley.

Artículo 7° En el supuesto del artículo anterior, deberá comunicarse al solicitante la substanciación del sumario, identificándose expresamente al funcionario al que fue remitido el pedido de informes para su cumplimiento.

Artículo 8° La constancia puesta en la Mesa de Entradas u oficina receptora del organismo o empresa a la que se dirija el pedido de informes, resultará suficiente para acreditar el ingreso del pedido, no pudiendo el responsable de responderlo alegar su falta de conocimiento.

Artículo 9° Los ministros del Poder Ejecutivo no se encuentran comprendidos como obligados en los términos del artículo 1° de la presente Ley, sin perjuicio de las demás obligaciones emergentes de la misma respecto de su intervención en los supuestos de incumplimiento.

Artículo 10° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El artículo 185 de nuestra Carta Magna establece la obligación de informar expresando literalmente: *Todas las reparticiones públicas, nacionales o provinciales, autárquicas o no y las empresas concesionarias de servicios públicos, tienen la obligación de dar los informes escritos que los legisladores en forma individual o colectiva les soliciten.*

La experiencia indica que la falta de reglamentación de la facultad establecida en el mencionado artículo impide muchas veces su legítimo ejercicio. La inexistencia de plazos o sanciones para quienes incumplen con este tipo de solicitudes hace que muchos funcionarios omitan responder o lo hagan parcialmente. La reglamentación de derechos y facultades constitucionales es requisito para su más ágil aplicabilidad. Si bien es cierto que actualmente queda el camino del reclamo judicial, tal como ya se ha hecho en nuestra Provincia, no es menos cierto que el tiempo que requiere la concreción del trámite hace que se pierda la necesaria inmediatez de la respuesta. Con este proyecto se pretende fijar reglas claras en la materia, estableciéndose plazos para la contestación del pedido de informes, las sanciones para quienes no cumplen con la obligación de informar y un mecanismo rápido para que otro funcionario satisfaga los requerimientos en forma inmediata. La vista al agente fiscal que se establece, encuentra su fundamento en la obligación de denunciar eventuales hechos que puedan quedar encuadrados en algún tipo penal.

Nuestra Constitución Provincial establece como atribuciones y derechos el dictado de leyes necesarias para el buen desempeño de las atribuciones conferidas y de todo asunto de interés público en general, para lo cual es imprescindible que el cuerpo deliberativo cuente con la máxima y concreta información, en tiempo y forma.

Herramientas como las que se proponen con la presente norma servirán para otorgar mayor dinamismo a una de las facultades centrales del Poder Legislativo, cuestión esta que reclama la sociedad en su conjunto.

Fdo.) KREITMAN, Beatriz Isabel —Bloque Coalición Cívica ARI Neuquén (ARI)—.

NEUQUÉN, 24 de noviembre de 2015

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de elevar el presente Proyecto de Ley, que tiene por objeto garantizar el desarrollo de políticas orientadas a la atención integral de la salud de las personas conforme a su identidad de género autopercebida, en el marco de la Ley nacional 26.743.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° **Objeto.** La presente Ley tiene por objeto garantizar el desarrollo de políticas orientadas a la atención integral de la salud de las personas conforme a su identidad de género autopercebida, en el marco de la Ley nacional 26.743.

Artículo 2° **Objetivos.** Son objetivos de la presente Ley:

- a) Garantizar a las personas el acceso a la información, prestaciones y servicios de salud necesarios para que, en caso de solicitarlo, adecuen su cuerpo, incluida su genitalidad, a su identidad de género autopercebida.
- b) Garantizar una atención de la salud respetuosa de la autonomía personal y la dignidad de las personas, en un ámbito de intimidad y respeto de la confidencialidad.
- c) Contribuir con el libre desarrollo de las personas conforme a su identidad de género.
- d) Promover la igualdad real de trato y de oportunidades en el Sistema de Salud.
- e) Contribuir en el proceso de despatologización en la atención de la salud.

Artículo 3° **Acciones.** Para el cumplimiento de los objetivos planteados en la presente Ley se deberán desarrollar las siguientes acciones:

- a) Implementar estrategias para promover y facilitar el acceso de las personas conforme a su identidad de género, al Sistema de Salud en todos los niveles y servicios, adoptando medidas específicas para la remoción de las barreras, en particular en lo que respecta a las prestaciones y servicios vinculados con la adecuación de su cuerpo a la identidad de género autopercebida y con la salud sexual y reproductiva.
- b) Capacitar de forma permanente a los trabajadores/as de la salud con perspectiva de género y de Derechos Humanos para lograr un trato igualitario y no discriminatorio en la atención de la salud.
- c) Desarrollar abordajes interdisciplinarios, intersectoriales y en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil con experiencia en la materia.
- d) Diseñar e implementar estrategias de comunicación sobre los términos de la presente Ley destinadas al público en general.
- e) Promover la docencia, investigación y divulgación en la materia con el objeto primordial de desestigmatizar y despatologizar a las personas conforme su identidad de género autopercebida, en el Sistema de Salud.

Artículo 4° Acciones específicas. Para el cumplimiento del objetivo dispuesto en el artículo 2°, inciso a), se desarrollarán las siguientes acciones:

- a) Brindar información completa y adecuada y asesoramiento personalizado sobre los tratamientos integrales hormonales y las intervenciones quirúrgicas totales y/o parciales para la modificación del cuerpo, incluida la genitalidad, a la identidad de género autopercebida.
- b) Realizar todos los estudios y evaluaciones previa y posteriormente a la prescripción de algún tratamiento o intervención y, en caso de ser requeridas, la realización de las prácticas médicas correspondientes, incluyendo la asistencia y tratamiento psicológico, si fuera requerido por la persona solicitante.
- c) Establecer protocolos de atención que garanticen el derecho a gozar de los avances del conocimiento científico y el respeto de la autonomía personal, dignidad y los derechos de las personas que solicitan las prestaciones contempladas en la presente Ley.
- d) Implementar un sistema de información y registro y de mecanismos de seguimiento y monitoreo permanente, garantizando la debida reserva de los datos sensibles.
- e) Jerarquizar, ampliar y coordinar la red de efectores de manera de constituir una red de servicios, estableciendo mecanismos de formación y transferencia de conocimientos entre los equipos de Salud.

Artículo 5° Destinatarios. Son destinatarios de las acciones dispuestas en la presente Ley las personas comprendidas en el artículo 1°.

Artículo 6° Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Salud.

Artículo 7° El Poder Ejecutivo reglamentará esta Ley dentro del plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 8° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El 9 de mayo del corriente año se sancionó la Ley 26.743, la cual reconoce el derecho humano fundamental de toda persona al reconocimiento de su identidad de género, a ser tratada de acuerdo a ella y al libre desarrollo de su persona conforme a la misma y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad.

La citada Ley —además de garantizar el derecho al cambio de nombre, sexo e imagen en la documentación personal y en todos los registros públicos— garantiza en su artículo 11 el derecho de las personas a “(...) *acceder a intervenciones quirúrgicas totales y parciales y/o tratamientos integrales hormonales para adecuar su cuerpo, incluida su genitalidad, a su identidad de género autopercebida, sin necesidad de requerir autorización judicial o administrativa (...)*”.

El artículo señalado establece que para el acceso a los tratamientos integrales hormonales no será necesario acreditar la voluntad en la intervención quirúrgica de reasignación genital total o parcial y que en ambos casos se requerirá, únicamente, el consentimiento informado de la persona.

Respecto de las personas menores de edad, establece que regirán los principios y requisitos establecidos en el artículo 5° para la obtención del consentimiento informado y que, sin perjuicio de ello, para el caso de la obtención del mismo respecto de la intervención quirúrgica total o parcial se deberá contar —además— con la conformidad de la autoridad judicial competente de cada jurisdicción. Esta última, deberá velar por los principios de capacidad progresiva e interés superior del niño o niña de acuerdo con lo estipulado por la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Tal como señala el artículo 11 de la Ley 26.743, los efectores del Sistema Público de Salud, ya sean estatales, privados o del subsistema de obras sociales, deberán garantizar en forma permanente los derechos que en ella se reconocen.

Este derecho no condiciona de modo alguno (ni está condicionado por) el cambio de identidad. Es decir: puede cambiarse de identidad sin realizar ningún tipo de modificación corporal, y viceversa.

En relación a ello, y a los fines de hacer efectivos los derechos garantizados en la Ley de Identidad de Género, los Gobiernos provinciales pueden dictar normas sobre el acceso de las personas a los servicios públicos de Salud, pero sin que se contraponga con las disposiciones de fondo. El presente Proyecto de Ley tiende a garantizar en el ámbito provincial el desarrollo de políticas orientadas a la atención integral de la salud de personas en el marco de la Ley nacional 26.743.

Fdo.) KREITMAN, Beatriz Isabel —Bloque Coalición Cívica ARI Neuquén (ARI)—.

NEUQUÉN, 24 de noviembre de 2015

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted a efectos de elevar para su oportuno tratamiento el Proyecto de Ley que se adjunta, referido a la Declaración Jurada patrimonial que deben presentar los funcionarios públicos.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Los funcionarios públicos y agentes de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén deberán presentar Declaraciones Juradas patrimoniales de estado o incremento patrimonial, conforme al régimen que establece la presente Ley.

Artículo 2° Quedan sujetos al régimen de la presente Ley:

a) PODER EJECUTIVO

Gobernador.

Vicegobernador.

Ministros.

Secretario general de la Gobernación.

Secretario y subsecretarios.

Directores generales y directores.

Asesores del gobernador.

Contador general de la Provincia y su sustituto legal.

Tesorero general de la Provincia y su sustituto legal.

Tesoreros y habilitados de todos los organismos.

Jefe y subjefe de la Policía de la Provincia.

Jefes de Unidades Regionales.

Oficiales jefes de comisarías.

Personal que intervenga en el manejo de fondos públicos, administre patrimonio público, integre comisiones de adjudicaciones y recepción de bienes, participen en licitaciones y concursos, y jefes de Personal o Recursos Humanos.

b) PODER JUDICIAL

Miembros del Tribunal Superior de Justicia.

Magistrados y funcionarios de todas las instancias.

Director de Administración.

Contador, tesorero y habilitado.

Personal que intervenga en el manejo de fondos públicos, administre patrimonio público, integre comisiones de adjudicaciones y recepción de bienes, participen en licitaciones y concursos, y jefes de Personal y Recursos Humanos.

c) PODER LEGISLATIVO

Diputados.

Secretario y prosecretarios de la Cámara.

Director de Administración.

Contador, tesorero y habilitado.

Personal que intervenga en el manejo de fondos públicos, administre patrimonio público, integre comisiones de adjudicaciones y recepción de bienes, participen en licitaciones y concursos, y jefes de Personal y Recursos Humanos.

d) TRIBUNAL DE CUENTAS

Presidente.

Vocales.

Secretarios.

Contadores y auditores de cuentas.

Contador y tesorero.

Personal que intervenga en el manejo de fondos públicos, administre patrimonio público, integre comisiones de adjudicaciones y recepción de bienes, participen en licitaciones y concursos, y jefes de Personal y Recursos Humanos.

e) FISCALÍA DE ESTADO

Fiscal de Estado.

Integrantes del Cuerpo de Abogados y del Cuerpo de Asesores de la Fiscalía.

Personal que intervenga en el manejo de fondos públicos, administre patrimonio público, integre comisiones de adjudicaciones y recepción de bienes, participen en licitaciones y concursos, y jefes de Personal y Recursos Humanos.

f) BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN SOCIEDAD ANÓNIMA

Presidente.

Miembros del Directorio.

Gerentes y subgerentes.

Directores y subdirectores.

Síndicos.

Miembros de conducción de la Fundación BPN.

Gerentes y subgerentes de sucursales.

Contador y tesorero de sucursales.

Personal que intervenga en el manejo de fondos públicos, administre patrimonio público, integre comisiones de adjudicaciones y recepción de bienes, participen en licitaciones y concursos, y jefes de Personal y Recursos Humanos.

g) EMPRESAS, SOCIEDADES Y OTROS ENTES DEL ESTADO

Presidente.

Miembros del Directorio o cuerpo colegiado de conducción.

Gerentes y subgerentes.

Directores y subdirectores.

Contador, tesorero y habilitado.

Síndicos.

Personal que intervenga en el manejo de fondos públicos, administre patrimonio público, integre comisiones de adjudicaciones y recepción de bienes, participen en licitaciones y concursos, y jefes de Personal y Recursos Humanos.

Miembros de sociedades por acciones en que el Estado sea accionista y actúe en representación.

Miembros de cooperativas que administren servicios públicos concesionados.

Miembros de entes reguladores con categoría no inferior a director o equivalente.

h) SISTEMA MUNICIPAL

En los municipios de Primera, Segunda y Tercera Categoría:

Intendente.

Secretarios del Departamento Ejecutivo.

Concejales.

Directores.

Contador y tesorero.

Personal que intervenga en el manejo de fondos públicos, administre patrimonio público, integre comisiones de adjudicaciones y recepción de bienes, participen en licitaciones y concursos, y jefes de Personal y Recursos Humanos.

i) OTROS

Interventores y personal que remplace, subroge o sea sustituto legal en todos los casos antes enunciados mientras dure la situación de remplazo.

Artículo 3° La Declaración Jurada deberá contener como mínimo:

- 1) Datos personales completos y detalle circunstanciado del patrimonio del declarante y de su cónyuge o conviviente en aparente matrimonio, hijos menores, personas a cargo y demás convivientes.
- 2) Nombre, apellido, profesión y domicilio de sus parientes por consanguinidad en línea recta hasta segundo grado, colaterales y afines.
- 3) En el caso de las personas mencionadas en el inciso 1), el detalle del patrimonio deberá declarar:
 - a) Bienes inmuebles radicados en el país o en el extranjero de los que sean titular de dominio.
 - b) Bienes muebles registrables de los que sean propietarios: automotores, naves, aeronaves, yates y similares, motocicletas y similares.
 - c) Otros bienes muebles: equipos, instrumentales, joyas, objetos de arte, semovientes que por su costo, valor actual o monto representen una suma significativa dentro del patrimonio global.
 - d) Los mismos bienes indicados en los apartados a), b) y c), de los que no siendo titulares de dominio o propietarios, tengan la posesión, tenencia, uso, usufructo por cualquier título, motivo o causa.

En este caso deberán detallarse datos personales completos de los titulares de dominio o propietarios, título, motivo, o causa por el que se poseen, usan o usufructúan los bienes; tiempo y plazo o período de las mencionadas relaciones jurídicas y cualquier otra circunstancia conducente a esclarecer la relación de los obligados con los bienes.
 - e) Títulos, acciones y demás valores cotizables o no en Bolsa, en explotaciones unipersonales o societarias.
 - f) Depósitos de cualquier tipo en bancos u otras entidades financieras en el país o en el extranjero.

- g) Créditos de cualquier tipo en bancos u otras entidades financieras en el país o en el extranjero.
- h) Deudas hipotecarias, prendarias y comunes.
- i) Ingresos de dinero derivados de los sistemas previsionales y de seguridad social, cualquiera sea su naturaleza.

Artículo 4° La Declaración Jurada deberá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la asunción de funciones o a cualquier modificación sustancial del patrimonio del obligado, de sus parientes detallados en el artículo 3°, inciso 2), debiendo renovarse anualmente en fecha que determinará la reglamentación. También se presentará dentro de los treinta (30) días del cese de la función.

Artículo 5° La presentación se realizará ante la respectiva oficina de Personal, la que otorgará constar la misma en el legajo del obligado. Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida la Declaración Jurada, esta se remitirá bajo constancia a la Escribanía General de Gobierno. Asimismo, cada oficina de Personal informará a la Escribanía los agentes obligados a presentar declaración.

Artículo 6° En el ámbito de la Escribanía General de Gobierno se crea el Registro Público Patrimonial, el que observará las siguientes reglas:

- a) Se registrarán todas las Declaraciones Juradas en un protocolo especial, foliado y firmado por el escribano general.
- b) A los efectos de la confección del protocolo, las Declaraciones Juradas se presentarán en los formularios que determine la reglamentación, los que a modo de fichas constituirán los folios del protocolo.
- c) Las Declaraciones Juradas serán conservadas por el término de diez (10) años, bajo resguardo de la Escribanía General de Gobierno.
- d) El Registro será público, a disposición de cualquier interesado para su consulta, en los términos y con los alcances que se establecen en la presente Ley.
- e) Se llevará la nómina actualizada de los funcionarios obligados a presentar Declaración Jurada, con especificación de la observancia e inobservancia de tal deber, la que será publicada en el Boletín Oficial en el plazo que establezca la reglamentación.

Artículo 7° La publicidad de los datos contenidos en el Registro Público Patrimonial queda sujeta a los preceptos de este artículo. El escribano general de Gobierno expedirá copia:

- a) A solicitud del propio interesado.
- b) Por resolución fundada de juez con motivo de causa judicial en la que esta información tenga incidencia.
- c) Por pedido de la H. Legislatura Provincial o alguna de sus Comisiones.
- d) A pedido, emitido por resolución fundada, del superior jerárquico del organismo al que pertenezca el funcionario, en caso de investigación o sumario administrativo. Igual facultad corresponde al instructor sumarial.
- e) A solicitud producida por resolución fundada del titular del Poder en que reviste el funcionario en cuestión y en igual supuesto para el cuerpo colegiado del que forme parte el agente.
- f) A requerimiento, mediante resolución fundada, de la Fiscalía de Estado cuando la información sea relevante para el cumplimiento de sus funciones específicas.
- g) A requerimiento, debidamente fundamentado, de partidos políticos, medios de comunicación, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales y cualquier ciudadano interesado, el que deberá formularse ante el escribano general de Gobierno, quien resolverá sobre la pertinencia del pedido.

Artículo 8° La persona o entidad que acceda a una Declaración Jurada mediante el procedimiento previsto en esta Ley, no podrá utilizarla para:

- a) Un propósito ilegal.
- b) Determinar o establecer el estado económico o crediticio de un individuo e integrar bases de datos con fines comerciales o cualquier propósito de igual índole.
- c) Efectuar directa o indirectamente una solicitud de aporte económico de cualquier especie.

Todo uso prohibido será pasible de la sanción de multa de hasta el equivalente a treinta (30) Salarios Mínimo, Vital y Móvil, sin perjuicio de otras penalidades que pudieran corresponder. La reglamentación establecerá la autoridad de aplicación y el procedimiento de sanción respectivo.

Artículo 9° El escribano general deberá intimar a los incumplidores a presentar las Declaraciones Juradas o brindar las explicaciones del caso por la referida omisión, en el plazo de quince (15) días contados desde la notificación del acto e intimación. El incumplimiento de la referida presentación, vencido el plazo de la intimación, se considerará falta grave, conforme las normas disciplinarias administrativas, por lo que deberá informar ante el Poder u organismo al que pertenezca el agente, a efectos de que se inicien en forma inmediata las actuaciones que correspondan.

Artículo 10° Incurrirá en falta grave el que ocultare o falseare los datos incluidos en la Declaración Jurada al tiempo de su presentación. Cualquier persona física o jurídica podrá denunciar ante la Escribanía General o —en su caso— ante el juez competente, la falsedad de la información obrante en una Declaración Jurada.

Artículo 11 Derógase la Ley 5.

Artículo 12 El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Artículo 13 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

A comienzos de la década de los años noventa, coincidiendo con el fin de la Guerra Fría y la revalorización internacional de la democracia como forma de gobierno, comenzó a emerger un nuevo campo de interés público o, si se quiere, de ética política democrática, que se ocupa de la probidad pública, la transparencia en la gestión del Estado y el combate a la corrupción.

La corrupción ha sido definida por *Transparency International* como: “el fenómeno por medio del cual un funcionario público es impulsado a actuar de modo distinto a los estándares normativos del sistema para favorecer intereses particulares a cambio de una recompensa. Corrupto es por lo tanto el comportamiento desviado de aquel que ocupa un papel en la estructura estatal” (*Transparencia Internacional Latinoamericana y El Caribe*, 1999).

Respecto a las consecuencias de la corrupción, las Naciones Unidas consideran que la misma tiene efectos devastadores sobre las “economías que pasan por una situación difícil. La corrupción vacía las arcas de los Estados, arruina el libre comercio y ahuyenta a los inversionistas”.

Los valores públicos que busca proteger la normativa anticorrupción son: el patrimonio público; el desarrollo económico y el orden público económico, en el sentido de buen funcionamiento de las instituciones y normas de la economía; y la fe pública y la calidad de la democracia. Conductas tales como la apropiación o uso indebido de bienes o caudales públicos, el fraude al fisco o a entidades públicas, el soborno o cohecho, la extorsión, el tráfico de influencias, el uso abusivo de información privilegiada y determinados delitos específicos relacionados con la administración de Justicia, vulneran uno o más de los valores mencionados.

Para combatir la corrupción, la mayoría de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos suscribieron, en el mes de marzo del año 1996, la Convención Interamericana Contra la Corrupción —CICC—, ratificada en nuestro país mediante la Ley 24.719.

La citada Convención, en su artículo III, establece medidas preventivas que los Estados Partes deben aplicar, haciendo referencia —en el inciso 4— a los “Sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos por parte de las personas que desempeñan funciones públicas en los cargos que establezca la ley y para la publicación de tales declaraciones cuando corresponda”.

Así, la CICC encuadra a los sistemas de Declaración Juradas de Bienes como una de las medidas preventivas necesarias para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción, haciendo expresa referencia a la necesidad de su publicidad, sentando las bases para revertir años de imperio “del secreto” de las Declaraciones Juradas patrimoniales.

Ahora bien, nuestra legislación provincial establece un régimen de presentación de Declaraciones Juradas patrimoniales absolutamente incompatible con la normativa nacional e internacional vigente. La Ley provincial 5/58 —reglamentada por Decreto 283/58— establece el carácter secreto de las Declaraciones Juradas patrimoniales, las cuales sólo pueden ser abiertas en caso de investigaciones por enriquecimiento ilícito o a requerimiento de un juez competente (artículo 5º de la Ley provincial 5/58).

El régimen de las Declaraciones Juradas patrimoniales —tal como se encuentra regulado en la normativa provincial— no constituye un mecanismo de control para prevenir, detectar y erradicar la corrupción sino que, por lo contrario, es una mera formalidad que no se orienta a lograr la probidad en el actuar de los funcionarios públicos.

Por dicho motivo, y a los fines de garantizar la lucha contra la corrupción, se debe modificar la normativa provincial de referencia, implementando un régimen de Declaraciones Juradas patrimoniales que garantice la publicidad de esa información.

Las Declaraciones Juradas patrimoniales de carácter público garantizan un real monitoreo en la evolución patrimonial de los funcionarios públicos, lo cual previene y detecta eventuales conflictos entre intereses privados y el sector público; permite controlar la evolución patrimonial de los funcionarios para la prevención de los delitos de corrupción pública y, además, asegura el control de la información, no sólo por parte de los órganos encargados de su aplicación, sino por los ciudadanos y por los medios de comunicación.

Por los fundamentos expuestos, y los que oportunamente se darán al momento de su tratamiento, es que solicito a esta H. Legislatura la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Fdo.) KREITMAN, Beatriz Isabel —Bloque Coalición Cívica ARI Neuquén (ARI)—.

NEUQUÉN, 1 de diciembre de 2015

SEÑORA PRESIDENTA:

Los que suscriben la presente, tienen el agrado de dirigirse a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura— con el objeto de remitir para su tratamiento el Proyecto de Declaración adjunto.

Sin otro particular, saludan a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la proyección de la campaña de educación vial *Depende de vos*, realizada sin fines de lucro por Vista Previa Producciones.

Artículo 2° Comuníquese a los autores.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objetivo declarar de interés la proyección de la campaña de educación vial *Depende de vos*, realizada por Vista Previa Producciones.

Vista Previa Producciones es un equipo de producción audiovisual conformado por jóvenes neuquinos que, ante la proximidad de las fiestas de fin de año y el agitado movimiento en las rutas que supone el inicio de las vacaciones, se propuso sin fines de lucro realizar un corto denominado *Depende de vos* con el fin de generar conciencia respecto a la seguridad vial y la ingesta de alcohol en la sociedad en general y muy especialmente en la juventud.

Brevemente el film cuenta la historia de dos jóvenes neuquinos que se conocen mediante las redes sociales, tiempo después coordinan en conocerse personalmente, lo hacen en un bar, ambos ingieren alcohol, suben a un vehículo y poco después tienen un accidente.

Por su parte la Asociación Luchemos por la Vida afirma que “El alcohol está implicado en el 50% de los accidentes de tránsito que provocan muertes o incapacidades definitivas y en algunos países en ciertas franjas etarias (adolescencia y primera juventud) este porcentaje se eleva hasta el 65%.

Por cada muerto de los 8.107 registrados por Luchemos por la Vida en Argentina en 2007 hay 5 accidentados que quedan con incapacidades definitivas, es decir aproximadamente 40.500 con secuelas graves e incapacidades graves.

Al proyectar aquel eje fatídico del 50%, se pone en evidencia que la participación de la fatal alianza entre alcohol y conducción provoca más de 4.000 muertes y 20.000 discapacitados definitivos, siendo la mayoría menores de 35 años.

En esta misma línea de argumentación y de acuerdo a un estudio realizado por la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico “dos de cada diez accidentes viales que ocurren son causados por el consumo de alcohol”.

Utilizando las estadísticas publicadas por la Asociación Luchemos por la Vida en la Provincia del Neuquén se han registrado 122 muertes en accidentes de tránsito durante 2013 y representa un 52% de incremento por sobre la media histórica de 80 muertes por año (1997-2013). Asimismo resulta preocupante el notable incremento de accidentes fatales en los últimos tres años.

Volviendo a la campaña, los protagonistas principales son Joaquín Barbeito y Angie Arnedillo, y las actuaciones secundarias incluyeron a Agustín Bacci, Santiago Bacci y Constanza Pacheco. En cámaras estuvieron Vincenzo Lombardo y Tomás Rodríguez, en tanto que la dirección y edición del

video fue llevada a cabo por Lucas Badano. Alrededor de 15 personas colaboraron con asesoramiento, locaciones, permisos para rodaje, movilidad y asistentes. El rodaje se llevó adelante en la ciudad de Neuquén entre septiembre y noviembre de 2015. Desde su estreno en la web (28/11) lleva más de 7.000 reproducciones y un promedio de 2.200 reproducciones diarias, replicada mayormente por jóvenes y ONG.

A su vez, la Honorable Legislatura neuquina ha manifestado en reiteradas ocasiones su preocupación por este flagelo:

- DECLARACIÓN 1482: Expresa preocupación con respecto al elevado índice de incidentes y siniestros ocurridos en la Ruta 7 en los tramos Dr. Ramón y Rotonda Fasinpat de la Ciudad de Neuquén.

- DECLARACIÓN 1480: Por el cual expresa su apoyo al tratamiento por parte de los legisladores nacionales del Proyecto de Ley el cual goza de media sanción Expediente 1379 CD - 184/11 el que modifica el Código Penal de la Nación - referido a Lesiones y Muerte causadas en Accidentes de Tránsito y Delitos contra la Seguridad Vial.

- DECLARACIÓN 1479: Por el cual se declara de interés del Poder Legislativo el tratamiento por parte del Honorable Congreso de la Nación del Proyecto de Ley 3485-D-12 que incorpora el Art. 26 ter a la Ley 24.449 -Ley Nacional de Tránsito- referido a la prohibición de venta de combustible a conductores de motocicletas y ciclomotores y a sus acompañantes, que al momento de la carga no utilicen el casco protector reglamentario.

- DECLARACIÓN 1096: Declara de interés del Poder Legislativo la campaña nacional de educación vial “Estrellas Amarillas”, promovida por la Asociación Argentina Familiares y Amigos Víctimas de Accidentes de Tránsito y a la Fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel.

Es por todo lo expuesto que solicitamos a los señores diputados acompañen el tratamiento y sanción del presente Proyecto de Declaración.

Fdo.) SAPAG, Luis Felipe - DOMÍNGUEZ, Claudio —Bloque MPN— RODRÍGUEZ, Sergio Raúl —Bloque Partido Justicialista (PJ)— KREITMAN, Beatriz Isabel —Bloque Coalición Cívica ARI Neuquén (ARI)— BAEZA, Ana María —Bloque Federalismo y Militancia (FyM)— ESCOBAR, Jesús Arnaldo —Bloque Movimiento Libres del Sur (MOLISUR)—.

Inserciones

- Inserción solicitada por la diputada María Gabriela Suppich —Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores—.

**Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén
BLOQUE DEL FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES**

Neuquén, 2 de diciembre de 2015.-

A la Presidente Honorable Legislatura Neuquén
Sra. Ana PECHEN
A los Sres Diputados Provinciales
PRESENTE

Me dirijo a Uds. en el marco del tratamiento en particular del Proyecto de Ley por el cual se aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de la Administración Provincial para el Ejercicio Financiero 2016 (Expte. E-041/15 – Proyecto 9272), a fin de proponer:

1º) Reasígnase hacia las obras que se detallan en el anexo I, el monto de \$ 104.101.203 presupuestado en Servicio del Tesoro, PREVISIONES PARA CONTINGENCIAS EN EJECUCIONES PRESUPUESTARIAS cuyo objetivo es contar con fondos para la atención de erogaciones no previstas.

2º) Reasígnase hacia la partida de Programa 52 de la Subsecretaría de Obras Públicas el remanente, luego de deducidos los montos para las obras del Anexo I del presente, de la partida de \$ 104.101.203 presupuestado en Servicio del Tesoro, PREVISIONES PARA CONTINGENCIAS EN EJECUCIONES PRESUPUESTARIAS cuyo objetivo es contar con fondos para la atención de erogaciones no previstas.

ANEXO I

Descripción	Organismo	Programa	Localidad	Monto
Entubamiento desagüe margen sur Bº San Lorenzo	EPAS	433	Neuquén	\$ 3.000.000
Tendido red eléctrica 13,2 Kv hasta Paraje Zanjón Chico	EPEN	664	Zona Centro	\$ 5.000.000
Jardín Infantes	Dirección de Obras Públicas	534	Plottier	\$ 5.000.000
Nuevo edificio Escuela N° 106	Dirección de Obras Públicas	534	Plottier	\$ 8.000.000
Escuela Especial N° 13 – III Etapa	Dirección de Obras Públicas	534	Plottier	\$ 3.000.000
Nuevo Edificio Escuela Música	Dirección de Obras Públicas	534	Plottier	\$ 8.000.000
Nuevo Edificio CFP N° 14	Dirección de Obras Públicas	534	Plottier	\$ 5.000.000
Nuevo Edificio IFD N° 5	Dirección de Obras Públicas	534	Plottier	\$ 8.000.000
Nuevo Edificio	Dirección de	534	Neuquén	\$ 8.000.000

DIP. GABRIELA SUPPICH – cel: 299 4016 323 – tel: 4493765 - 4493764

Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén
BLOQUE DEL FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES

IFD N° 12	Obras Públicas			
Nuevo Edificio IPET	Dirección de Obras Públicas	534	Neuquén	\$ 8.000.000
Nuevo Edificio IFD N° 13	Dirección de Obras Públicas	534	Zapala	\$ 8.000.000
Nuevo Edificio IFD N° 14	Dirección de Obras Públicas	534	Cutral Co	\$ 8.000.000
Casas Refugio por violencia de género	Ministerio de Desarrollo Social	36	5 Viviendas en Neuquén y 1 en Plottier, Centenario, Rincón de los Sauces, Zapala y San Martín de los Andes	\$ 13.250.000
Casas Refugio por violencia de género	Ministerio de Desarrollo Social	37	5 Viviendas en Neuquén y 1 en Plottier, Centenario, Rincón de los Sauces, Zapala y San Martín de los Andes	\$ 13.250.000
Mantenimiento edificio hogares	Subsecretaria de Obras Públicas	52	Neuquén	\$ 601.203



GABRIELA SUPPICH
DIPUTADA PROVINCIAL
FRENTE DE IZQUIERDA
Y DE LOS TRABAJADORES

DIP. GABRIELA SUPPICH – cel: 299 4016 323 – tel: 4493765 - 4493764



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley.*

LEY IMPOSITIVA

TÍTULO I

PARTE GENERAL

Artículo 1° La percepción de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal provincial se efectúa de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 2° Fíjense los valores de las multas a que se refieren los artículos 56, 57 y 58 del Código Fiscal provincial, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Artículo 56: Graduable entre la suma de pesos doscientos (\$200) y la de pesos diez mil (\$10.000).
- b) Artículo 57: Graduable entre la suma de pesos quinientos (\$500) y la de pesos veinte mil (\$20.000).
- c) Artículo 58: La suma de pesos seiscientos (\$600) si se trata de contribuyentes o responsables unipersonales, elevándose a pesos un mil doscientos (\$1.200) si se trata de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no.

Artículo 3° Facúltase a la Dirección Provincial de Rentas a declarar incobrables los créditos fiscales por impuestos, tasas, contribuciones y sus accesorios, cuyos montos, en su conjunto, no superen la suma de pesos doscientos (\$200).

TÍTULO II

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 4° Fíjase, de acuerdo con lo establecido en el artículo 213 del Código Fiscal provincial, la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en un tres por ciento (3%), excepto para los casos en que se prevé otra alícuota, conforme las actividades que, a continuación se describen:

- a) Establécense las alícuotas que más abajo se describen para las actividades de comercialización mayorista y minorista —excepto en comisión—, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley o se encuentren comprendidas en beneficios de exención establecidos en el Código Fiscal provincial o leyes especiales:

- 1) Comercialización directa de vehículos automotores nuevos o usados: Alícuota tres coma cinco por ciento (3,5%):

501111 Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos, excepto en comisión (incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares).

- 501191 Venta de vehículos automotores, nuevos no clasificados en otra parte (incluye casas rodantes, tráileres, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.).
 - 501211 Venta de autos, camionetas y utilitarios usados, excepto en comisión (incluye taxis, *jeeps*, 4x4 y vehículos similares).
 - 501291 Venta de vehículos automotores usados no clasificados en otra parte, excepto en comisión (incluye, casas rodantes, tráileres, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.).
 - 504011 Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión.
- 2) Comercialización mayorista de bienes —excepto en comisión—: Alícuota tres coma cinco por ciento (3,5%):
- 503100 Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores.
 - 511910 Venta al por mayor, en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco.
 - 511911 Venta al por mayor de productos lácteos.
 - 511930 Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción.
 - 511950 Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales.
 - 511970 Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería.
 - 511990 Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías no clasificadas en otra parte (incluye galerías de arte).
 - 512210 Venta al por mayor de fiambres, quesos y productos lácteos.
 - 512220 Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, productos de granja y de caza.
 - 512250 Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas.
 - 512260 Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros no clasificados en otra parte, excepto cigarrillos.
 - 512270 Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones, especias y condimentos y productos de molinería.
 - 512290 Venta al por mayor de productos alimenticios no clasificados en otra parte (incluye la venta de miel y derivados, productos congelados, etc.).
 - 512291 Distribución y venta de alimentos para animales.
 - 512292 Fraccionamiento de alcoholes.
 - 512293 Fraccionamiento de vino.
 - 512311 Venta al por mayor de bebidas alcohólicas, excepto vino y cerveza.
 - 512312 Venta al por mayor de vino.
 - 512313 Venta al por mayor de cerveza.
 - 512320 Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas (incluye la venta de aguas, sodas, bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, gaseosas, jugos, etc.).
 - 513111 Venta al por mayor de artículos de tapicería, tapices y alfombras.
 - 513112 Venta al por mayor de artículos de bolsas nuevas de arpillera y de yute.
 - 513119 Venta al por mayor de productos textiles, excepto prendas y accesorios de vestir no clasificados en otra parte (incluye la venta de puntillas, galones, hombreras, agujas, botones, etc.).
 - 513120 Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir.
 - 513130 Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico (incluye la venta de calzado de cuero, tela, plástico, goma, etc.).
 - 513140 Venta al por mayor de artículos de cueros, pieles, marroquinería y talabartería, paraguas y similares.
 - 513220 Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería.

- 513310 Venta al por mayor de productos farmacéuticos y veterinarios (incluye la venta de medicamentos y kits de diagnóstico como test de embarazo, hemoglucotest, vacunas, etc.).
- 513320 Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería.
- 513330 Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos (incluye la venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico).
- 513410 Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía (incluye la venta de lentes de contacto, líquidos oftalmológicos, armazones, cristales ópticos, películas fotográficas, cámaras y accesorios para fotografía, etc.).
- 513420 Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías.
- 513511 Venta al por mayor de muebles no metálicos, excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres.
- 513512 Venta al por mayor de muebles metálicos, excepto de oficina.
- 513520 Venta al por mayor de artículos de iluminación.
- 513530 Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje.
- 513540 Venta al por mayor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, kerosene u otros combustibles (incluye electrodomésticos, cocinas, estufas y salamandras, hornos, etc.), excepto equipos de sonido, televisión y video.
- 513550 Venta al por mayor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, y discos de audio y video.
- 513910 Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza.
- 513920 Venta al por mayor de juguetes (incluye artículos de cotillón).
- 513921 Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales.
- 513922 Venta al por mayor de productos en general; almacén y supermercado.
- 513923 Venta al por mayor de bebidas, excluidos almacenes.
- 513930 Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares (incluye cochecitos y sillas de paseo para bebés, andadores, triciclos, etc.).
- 513941 Venta al por mayor de armas y municiones.
- 513949 Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes, excepto armas y municiones (incluye embarcaciones deportivas, equipos de pesca, piletas de natación de lona o de plástico, etc.).
- 513950 Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración.
- 513990 Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal no clasificados en otra parte (incluye artículos de platería excepto los incluidos en talabartería, cuadros y marcos que no sean obras de arte o de colección, sahumerios y artículos de santería, parrillas y hogares, etc.).
- 514201 Venta al por mayor de hierro y acero.
- 514202 Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos no ferrosos.
- 514310 Venta al por mayor de aberturas (incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, de madera, de aluminio, puertas corredizas, frentes de placares, etc.).
- 514320 Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles (incluye placas, varillas, parqué, machimbre, etc.).
- 514330 Venta al por mayor de artículos de ferretería.
- 514340 Venta al por mayor de pinturas y productos conexos.
- 514350 Venta al por mayor de cristales y espejos.
- 514390 Venta al por mayor de artículos para la construcción no clasificados en otra parte.
- 514910 Venta al por mayor de productos intermedios no clasificados en otra parte, desperdicios y desechos textiles.

- 514920 Venta al por mayor de productos intermedios no clasificados en otra parte, desperdicios y desechos de papel y de cartón.
- 514931 Venta al por mayor de sustancias químicas e industriales (incluye abonos, fertilizantes y plaguicidas).
- 514932 Venta al por mayor de productos de caucho y de goma.
- 514939 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, de plástico, de caucho y de goma, y químicos no clasificados en otra parte (incluye chatarra, viruta de metales diversos, etc.).
- 514940 Venta al por mayor de productos intermedios, no clasificados en otra parte desperdicios y desechos metálicos.
- 514990 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos no clasificados en otra parte.
- 515110 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuarios, de jardinería, de silvicultura, de pesca y de caza (incluye venta de tractores, cosechadoras, enfardadoras, remolques de carga y descarga automática, motosierras, cortadoras de césped autopropulsadas, etc.).
- 515120 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabacos (incluye máquinas para moler, picar y cocer alimentos, fabricadoras de pastas, bateas, enfriadoras y envasadoras de bebidas, etc.).
- 515130 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería (incluye la venta de máquinas de coser, de cortar tejidos, de tejer, extender telas, robots de corte y otros equipos dirigidos por computadora para la industria textil y confeccionista, etc.).
- 515140 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas (incluye la venta de máquinas fotocopiadoras —excepto las de uso personal— copiadoras de planos, máquinas para imprimir, guillotinar, troquelar, encuadernar, etc.).
- 515150 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico (incluye la venta de equipos de diagnóstico y tratamiento, camillas, cajas de cirugía, jeringas y otros implementos de material descartable, etc.).
- 515160 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y el caucho (incluye sopladora de envases, laminadora de plásticos, máquinas extrusoras y moldeadoras, etc.).
- 515190 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial no clasificados en otra parte (incluye motoniveladoras, excavadoras, palas mecánicas, perforadoras-percutoras, etc.).
- 515200 Venta al por mayor de máquinas-herramientas de uso general.
- 515300 Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación.
- 515411 Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para oficinas.
- 515412 Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para oficinas.
- 515421 Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios no clasificados en otra parte.
- 515422 Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios no clasificados en otra parte.
- 515910 Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control.
- 515921 Venta al por mayor de equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones.
- 515922 Venta al por mayor de máquinas de oficinas, cálculo y contabilidad.

- 515929 Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular; venta al por mayor de máquinas y equipos de comunicaciones, control y seguridad no clasificados en otra parte.
- 515990 Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos no clasificados en otra parte (incluye máquinas registradoras de escribir y de calcular mecánicas, equipos para destruir documentos, etc.).
- 519000 Venta al por mayor de mercancías no clasificadas en otra parte.
- 921120 Distribución de filmes y videocintas.

3) Comercialización minorista en hipermercados —excepto en comisión—: Alícuota tres coma cinco por ciento (3,5%):

- 521110 Venta al por menor en hipermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas.
- 521120 Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas.

4) Comercialización minorista: Alícuota tres por ciento (3%):

- 503210 Venta al por menor de cámaras y cubiertas.
- 503211 Venta al por menor de artículos de caucho excepto cámaras y cubiertas.
- 503220 Venta al por menor de baterías.
- 503290 Venta al por menor de partes, piezas y accesorios excepto cámaras, cubiertas y baterías.
- 521130 Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimentarios y bebidas.
- 521192 Venta al por menor de artículos varios, excepto tabaco, cigarros y cigarrillos, en kioscos polirrubros y comercios no especializados.
- 521200 Venta al por menor excepto la especializada, sin predominio de productos alimentarios y bebidas.
- 522111 Venta al por menor de productos lácteos.
- 522112 Venta al por menor de fiambres y productos de rotisería.
- 522120 Venta al por menor de productos de almacén y dietética.
- 522210 Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos.
- 522220 Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza no clasificados en otra parte.
- 522300 Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas.
- 522411 Venta al por menor de pan.
- 522412 Venta al por menor de productos de panadería, excepto pan.
- 522421 Venta al por menor de golosinas.
- 522422 Venta al por menor de bombones y demás productos de confitería.
- 522501 Venta al por menor de vinos.
- 522502 Venta al por menor de bebidas, excepto vinos.
- 552290 Preparación y venta de comidas para llevar no clasificados en otra parte (incluye casas de comidas, rotiserías y demás lugares que no poseen espacio para el consumo in situ).
- 522910 Venta al por menor de pescados y productos de la pesca.
- 522991 Venta al por menor de productos alimentarios no clasificados en otra parte, en comercios especializados.
- 522992 Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en comercios especializados.
- 523110 Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería.
- 523121 Venta al por menor de productos cosméticos y de perfumería.
- 523122 Venta al por menor de productos de tocador.

- 523130 Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos (incluye la venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico).
- 523210 Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería (incluye mercerías, sederías, comercios de venta de lanas y otros hilados, etc.).
- 523220 Venta al por menor de confecciones para el hogar (incluye la venta al por menor de sábanas, toallas, mantelería, cortinas confeccionadas, colchas, cubrecamas, etc.).
- 523290 Venta al por menor de artículos textiles no clasificados en otra parte excepto prendas de vestir (incluye la venta al por menor de tapices, alfombras, etc.).
- 523310 Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa (incluye corsetería, lencería, camisetas, medias, excepto ortopédicas; pijamas, camiones y saltos de cama, salidas de baño, trajes de baño, etc.).
- 523320 Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos.
- 523330 Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños.
- 523390 Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir no clasificados en otra parte; excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares.
- 523410 Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería (incluye talabarterías y comercio de artículos regionales de cuero, plata, alpaca y similares).
- 523420 Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico.
- 523490 Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares no clasificados en otra parte.
- 523510 Venta al por menor de muebles, excepto de oficina, la industria, el comercio y los servicios; artículos de mimbre y corcho.
- 523520 Venta al por menor de colchones y somieres.
- 523530 Venta al por menor de artículos de iluminación.
- 523540 Venta al por menor de artículos de bazar y menaje.
- 523550 Venta al por menor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, a kerosene u otros combustibles (incluye electrodomésticos —excepto, equipos de sonido—, televisión y video, cocinas, estufas, hornos, etc.).
- 523560 Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, y discos de audio y video.
- 523590 Venta al por menor de artículos para el hogar no clasificados en otra parte.
- 523591 Venta al por menor de máquinas y motores y sus repuestos.
- 505003 Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas.
- 523610 Venta al por menor de aberturas (incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placards, etc.).
- 523620 Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles.
- 523630 Venta al por menor de artículos de ferretería.
- 523640 Venta al por menor de pinturas y productos conexos.
- 523650 Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas.
- 523660 Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos.
- 523670 Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración.
- 523690 Venta al por menor de materiales para la construcción no clasificados en otra parte.
- 523710 Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía.
- 523720 Venta al por menor de artículos de relojería, joyería y fantasía.
- 523830 Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería.
- 523911 Venta al por menor de flores y plantas naturales y artificiales.
- 523912 Venta al por menor de semillas y forrajes.
- 523913 Venta al por menor de abonos y fertilizantes.
- 523919 Venta al por menor de otros productos de vivero no clasificados en otra parte.

- 523920 Venta al por menor de materiales y productos de limpieza.
- 523930 Venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón.
- 523941 Venta al por menor de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva.
- 523942 Venta al por menor de armas y artículos de caza.
- 523943 Venta al por menor de triciclos y bicicletas.
- 523944 Venta al por menor de lanchas y embarcaciones deportivas.
- 523945 Venta al por menor de equipo e indumentaria deportiva.
- 523950 Venta al por menor de máquinas y equipos para oficina y sus componentes y repuestos.
- 523960 Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña (no incluye las estaciones de servicio que se clasifican en 505001).
- 523970 Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos.
- 523990 Venta al por menor de artículos de colección, obras de arte y artículos nuevos no clasificados en otra parte (incluye casas de regalos, de artesanías y artículos regionales excepto de talabartería, artículos religiosos, monedas y sellos, etc.).
- 524100 Venta al por menor de muebles usados.
- 524200 Venta al por menor de libros, revistas y similares usados.
- 524910 Venta al por menor de antigüedades (incluye la venta de antigüedades en remates).
- 524990 Venta al por menor de artículos usados no clasificados en otra parte excluidos automotores y motocicletas.
- 525100 Venta al por menor por correo, televisión, internet y otros medios de comunicación.
- 525200 Venta al por menor en puestos móviles.
- 525900 Venta al por menor no realizada en establecimientos no clasificados en otra parte (incluye la venta mediante máquinas expendedoras, vendedores ambulantes y vendedores a domicilio).
- 525901 Venta de inmuebles (incluye viviendas, terrenos y demás construcciones).

b) Establécense las alícuotas para las siguientes actividades de prestaciones de servicios y/u obras relacionadas con el transporte, con las comunicaciones y la construcción o cualquier otro servicio no clasificado expresamente en esta Ley o leyes especiales en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley:

1) Actividades y servicios de transporte automotor urbano, ferroviario urbano e interurbano y calesitas: cero por ciento (0%):

- 602210 Servicio de transporte automotor de pasajeros regular urbano e interurbano de menos de cincuenta (50) km, prestado dentro del territorio provincial, por un concesionario de servicio público del Estado provincial o municipal. A tales efectos y para el cálculo de la distancia señalada, se considera el recorrido total lineal entre las distintas localidades donde se presta el servicio, siempre que sea procurado dentro del territorio provincial.
- 601210 Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros (incluye el servicio de subterráneo y de premetro).
- 601220 Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros.
- 924991 Calesitas.

2) Actividades y servicios relacionados con el transporte: tres por ciento (3%):

- 502100 Lavado automático y manual.
- 502101 Servicios prestados por estaciones de servicios.
- 502990 Mantenimiento y reparación del motor no clasificados en otra parte; mecánica integral (incluye auxilio y servicios de grúa para automotores; instalación y reparación de equipos de GNC).
- 601100 Servicio de transporte ferroviario de cargas.

- 602110 Servicios de mudanza (incluye servicios de guardamuebles).
- 602120 Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna.
- 602130 Servicios de transporte de animales.
- 602180 Servicio de transporte urbano de carga no clasificado en otra parte (incluye el transporte realizado por fleteros y distribuidores dentro del ejido urbano).
- 602190 Transporte automotor de cargas no clasificado en otra parte (incluye servicios de transporte de carga refrigerada, automotores, transporte pesado y de mercaderías peligrosas).
- 602200 Distribución de vapor y agua caliente.
- 602210 Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros (incluye los servicios de transporte regular de menos de cincuenta —50 km—).
- 602220 Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer.
- 602230 Servicio de transporte escolar (incluye el servicio de transporte para colonias de vacaciones y clubes).
- 602240 Servicio de transporte automotor urbano de oferta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar (incluye servicios urbanos especiales como chárteres, servicios contratados, servicios para ámbito portuario o aeroportuario, servicio de hipódromos y espectáculos deportivos y culturales).
- 602250 Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros (incluye los servicios de transporte regular de más de cincuenta (50) km —servicios de larga distancia—).
- 602260 Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo.
- 602270 Servicios de transporte automotor - alquiler de vehículos sin chofer.
- 602290 Servicio de transporte automotor de pasajeros no clasificados en otra parte.
- 611100 Servicio de transporte marítimo de carga.
- 611200 Servicio de transporte marítimo de pasajeros.
- 612100 Servicio de transporte fluvial de cargas.
- 612200 Servicio de transporte fluvial de pasajeros.
- 621000 Servicio de transporte aéreo de cargas.
- 622000 Servicio de transporte aéreo de pasajeros.
- 631000 Servicios de manipulación de carga (incluye los servicios de carga y descarga de mercancías o equipajes de pasajeros, sin discriminar medios de transporte, la estiba y desestiba, etc.).
- 633110 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre; peajes y otros derechos.
- 633120 Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes.
- 633192 Remolques de automotores.
- 633199 Servicios complementarios para el transporte terrestre no clasificados en otra parte (incluye servicios de mantenimiento de material ferroviario, terminales y estaciones).
- 633210 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte por agua; derechos de puerto.
- 633220 Servicios de guarderías náuticas.
- 633230 Servicios para la navegación (incluye servicios de practica y pilotaje, atraque y salvamento).
- 633299 Servicios complementarios para el transporte por agua no clasificados en otra parte (incluye explotación de servicios de terminales como puertos y muelles).
- 633310 Servicios de hangares, estacionamiento y remolque de aeronaves.
- 633320 Servicios para la aeronavegación (incluye servicios de terminales como aeropuertos, actividades de control de tráfico aéreo, etc.).

- 633399 Servicios complementarios para el transporte aéreo no clasificados en otra parte (incluye servicios de prevención y extinción de incendios).
- 711100 Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre sin operarios ni tripulación.
- 711200 Alquiler de equipo de transporte para vía acuática sin operarios ni tripulación.
- 711300 Alquiler de equipo de transporte para vía aérea sin operarios ni tripulación.
- 712900 Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p. sin personal.
- 749210 Servicios de transporte de caudales y objetos de valor.

3) Servicios relacionados con las comunicaciones: tres por ciento (3%):

- 641000 Servicios de correos.
- 642090 Servicios de transmisión no clasificados en otra parte de sonido, imágenes, datos u otra información (incluye el servicio de internet por cable e inalámbrico - *wi fi*)

4) Servicios relacionados con el esparcimiento y la diversión en general: tres por ciento (3%):

- 551100 Servicios de alojamiento en *camping* (incluye refugios de montaña).
- 551220 Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora.
- 551230 Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje; pensión.
- 552111 Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos.
- 552112 Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares, cafeterías y pizzerías.
- 552113 Servicios de despacho de bebidas.
- 552114 Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares lácteos.
- 552115 Servicios de expendio de comidas y bebidas en confiterías y establecimientos similares sin espectáculos.
- 552116 Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de té.
- 552119 Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos no clasificados en otra parte.
- 552120 Expendio de helados.
- 642010 Servicios de producción y/o transmisión de radio y televisión.
- 701010 Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares.
- 701091 Alquiler y arrendamiento de cabañas dormis, hosterías, *hostels*, *aparts* hotel y similares.
- 921121 Alquiler de películas para video y DVD.
- 921200 Exhibición de filmes y videocintas.
- 921410 Producción de espectáculos teatrales y musicales.
- 921420 Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas (incluye a compositores, actores, músicos, conferencistas, pintores, artistas plásticos, etc.).
- 921430 Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales (incluye diseño y manejo de escenografía, montaje de iluminación y sonido, funcionamiento de agencias de venta de billetes de teatro, conciertos, etc.).
- 921911 Servicios de confiterías y establecimientos similares con espectáculo.
- 921991 Circos.
- 921999 Otros servicios de espectáculos artísticos y de diversión no clasificados en otra parte (incluye parques de diversión y centros similares, de títeres, mimos, etc.).
- 922000 Servicios de agencias de noticias y servicios de información (incluye el suministro de material informativo, fotográfico y periodístico, a medios de difusión).
- 924110 Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones (incluye clubes, gimnasios y otras instalaciones para practicar deportes).

- 924120 Promoción y producción de espectáculos deportivos.
- 924130 Servicios prestados por profesionales y técnicos, para la realización de prácticas deportivas (incluye la actividad realizada por deportistas, atletas, entrenadores, instructores, jueces árbitros, escuelas de deporte, etc.).
- 924140 Servicios prestados por organizadores de eventos.
- 924920 Servicios de salones de juegos (incluye salones de billar, *pool*, *bowling*, juegos electrónicos, etc.).
- 924999 Otros servicios de entretenimiento no clasificados en otra parte.
- 930202 Servicios de tratamiento de belleza, incluye servicios de spa y acondicionamiento corporal y cosmética en general.
- 930910 Servicios para el mantenimiento físico-corporal (incluye baños turcos, saunas, solarios, centros de masajes y adelgazamiento, etc.).

5) Otros servicios: tres por ciento (3%):

- 014110 Servicios de maquinaria agrícola, excepto los de cosecha mecánica (incluye servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales; servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea y terrestre, excepto la manual; enfardado, enrollado, envasado —silo *pack*—, clasificación y secado, etc.).
- 014120 Servicios de cosecha mecánica (incluye la cosecha mecánica de granos, caña de azúcar, algodón, forrajes, el enfardado, el enrollado, etc.).
- 014130 Servicios de contratistas de mano de obra agrícola (incluye la poda de árboles, trasplante, fumigación y desinfección manual, cosecha manual de citrus, algodón, etc.).
- 014140 Servicios de fumigación y desinfección (incluye control fitosanitario, de plagas y de insectos a domicilio).
- 014190 Servicios agrícolas no clasificados en otra parte (incluye planificación y diseño paisajista, plantación y mantenimiento de jardines, parques y cementerios, riego, polinización o alquiler de colmenas, control acústico de plagas, etc.).
- 014200 Servicios forestales.
- 014210 Inseminación artificial y servicios no clasificados en otra parte para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos.
- 014220 Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria (incluye arreo, castración de aves, esquila de ovejas, recolección de estiércol, etc.).
- 014290 Servicios pecuarios no clasificados en otra parte (incluye servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, albergue y cuidado de animales de terceros, etc.).
- 015020 Servicios para la caza.
- 050300 Servicios para la pesca.
- 155413 Lavado y limpieza de lana; lavaderos.
- 201000 Aserrado y cepillado de madera.
- 223000 Reproducción de grabaciones.
- 251120 Recauchutado y renovación de cubiertas.
- 291102 Reparación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores motocicletas.
- 291202 Reparación de bombas, compresores, grifos y válvulas.
- 291302 Reparación de cojinetes, engranajes, trenes de engranaje y piezas de transmisión.
- 291402 Reparación de hornos, hogares y quemadores.
- 291502 Reparación de equipo de elevación y manipulación.
- 291902 Reparación de maquinaria de uso general no clasificada en otra parte.
- 292112 Reparación de tractores.
- 292192 Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores.
- 292202 Reparación de máquinas herramientas.

- 292302 Reparación de maquinaria metalúrgica.
- 292402 Reparación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción.
- 292502 Reparación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
- 292602 Reparación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.
- 292902 Reparación de maquinaria de uso especial no clasificados en otra parte.
- 311002 Reparación de motores, generadores y transformadores eléctricos.
- 312002 Reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.
- 319002 Reparación de equipo eléctrico no clasificado en otra parte.
- 322002 Reparación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos.
- 351102 Reparación de buques.
- 351202 Reparación de embarcaciones de recreo y deporte.
- 352002 Reparación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías.
- 353002 Reparación de aeronaves.
- 455000 Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios.
- 502210 Reparación de cámaras y cubiertas, gomerías (incluye reparación de llantas).
- 502220 Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas.
- 502300 Instalación y reparación de lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales (incluye instalación y reparación de parabrisas, aletas, burletes, colisas, levantavidrios, parlantes y autoestéreos, aire acondicionado, alarmas y sirenas, etc.).
- 502400 Tapizado y retapizado.
- 502500 Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías.
- 502600 Reparación y pintura de carrocerías; colocación de guardabarros y protecciones exteriores.
- 502910 Instalación y reparación de caños de escape.
- 502920 Mantenimiento y reparación de frenos.
- 502990 Mantenimiento y reparación del motor no clasificados en otra parte; mecánica integral (incluye auxilio y servicios de grúa para automotores; instalación y reparación de equipos de GNC).
- 504020 Mantenimiento y reparación de motocicletas.
- 526100 Reparación de calzado y artículos de marroquinería.
- 526200 Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico.
- 526901 Reparación de relojes y joyas.
- 526909 Reparación de artículos no clasificados en otra parte.
- 552210 Provisión de comidas preparadas para empresas (incluye el servicio de *catering*, el suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, etc.).
- 632000 Servicios de almacenamiento y depósito (incluye silos de granos, cámaras frigoríficas, almacenes para mercancías diversas, incluso productos de zona franca, etc.).
- 633191 Talleres de reparaciones de tractores, máquinas agrícolas y material ferroviario.
- 633291 Talleres de reparaciones de embarcaciones.
- 633391 Talleres de reparaciones de aviones.
- 635000 Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías (incluye las actividades de los agentes aduaneros, actividades de empresas empaquetadoras, etc.).
- 671990 Servicios auxiliares a la intermediación financiera no clasificados en otra parte, excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones.
- 701090 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios.

- 701092 Alquiler de cocheras.
- 702011 Servicios prestados por martilleros públicos.
- 712100 Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, sin operarios.
- 712200 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios (incluye el alquiler de andamios sin montaje ni desmantelamiento).
- 712300 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras.
- 713000 Alquiler de efectos personales y enseres domésticos no clasificados en otra parte (incluye alquiler de artículos deportivos).
- 713001 Alquiler de cosas muebles no clasificadas en otra parte.
- 713901 Servicios ambientales.
- 723000 Procesamiento de datos.
- 724000 Servicios relacionados con bases de datos.
- 725000 Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática.
- 729000 Actividades de informática no clasificadas en otra parte.
- 731100 Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología.
- 731200 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas.
- 731300 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias.
- 731900 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales no clasificados en otra parte.
- 732100 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales.
- 732200 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas.
- 741201 Servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal.
- 741203 Otros servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal.
- 741300 Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública.
- 741400 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial.
- 742103 Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico brindado por maestros mayores de obra y constructores.
- 743000 Servicios de publicidad.
- 743001 Servicios relacionados con la imprenta (incluye fotocopiadoras, troquelados, anillados, encuadernaciones).
- 749100 Obtención y dotación de personal.
- 749290 Servicios de investigación y seguridad no clasificados en otra parte.
- 749300 Servicios de limpieza de edificios.
- 749400 Servicios de fotografía.
- 749500 Servicios de envase y empaque.
- 749600 Servicios de impresión heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones.
- 749900 Servicios empresariales no clasificados en otra parte.
- 801000 Enseñanza inicial y primaria.
- 802100 Enseñanza secundaria de formación general.
- 802200 Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional.
- 803100 Enseñanza terciaria.
- 803200 Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado.
- 803300 Formación de posgrado.
- 809000 Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza no clasificados otra parte (incluye instrucción impartida mediante programas de radio, televisión, correspondencia y otros medios de comunicación, escuelas de manejo, actividades de enseñanza a domicilio y/o particulares, etc.).
- 809001 Jardines maternos, guarderías y afines.
- 809002 Servicio de enseñanza no clasificada en otra parte (incluye instrucción impartida mediante programas de radio, televisión, internet, correspondencia y otros medios de comunicación, escuelas de manejo, institutos de idioma, academias de danzas y similares).

- 809003 Servicios de mantenimiento de maquinarias y equipos no clasificados en otra parte.
- 851110 Servicios de internación.
- 851120 Servicios de hospital de día (incluye las actividades de tratamiento que no necesitan hospitalización a tiempo completo, tales como tratamientos oncológicos, infectológicos, dialíticos; atención de la salud mental, atención pediátrica, atención gerontológica, etc.).
- 851190 Servicios hospitalarios no clasificados en otra parte.
- 851600 Servicios de emergencias y traslados.
- 852002 Servicios veterinarios brindados en veterinarias.
- 852030 Servicios prestados por administrativos-secretariados.
- 852040 Servicios técnicos y profesionales no clasificados en otra parte.
- 853110 Servicios de atención a ancianos con alojamiento.
- 853120 Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento.
- 853121 Servicios de atención de ancianos y cuidado de personas sin alojamiento.
- 853130 Servicios de atención a menores con alojamiento.
- 853140 Servicios de atención a mujeres con alojamiento.
- 853190 Servicios sociales con alojamiento no clasificados en otra parte.
- 853200 Servicios sociales sin alojamiento.
- 900010 Recolección, reducción y eliminación de desperdicios.
- 900020 Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas.
- 900090 Servicios de saneamiento público no clasificados en otra parte.
- 911100 Servicios de federaciones de asociaciones, cámaras, gremios y organizaciones similares.
- 911200 Servicios de asociaciones de especialistas en disciplinas científicas, prácticas profesionales y esferas técnicas.
- 921110 Producción de filmes y videocintas.
- 930101 Lavado y limpieza de artículos de tela, de cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en tintorerías y lavanderías.
- 930109 Lavado y limpieza de artículos de tela, de cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en otros establecimientos de limpieza no clasificados en otra parte.
- 930201 Servicios de peluquería.
- 930300 Pompas fúnebres y servicios conexos.
- 930301 Servicios de cementerios.
- 930991 Servicios de enseñanza particular, artesanado, ebanistería, jardinería, trabajos personales de reparación del hogar.
- 930911 Servicios de fotocopiadoras, escáneres, impresiones láser, copias de planos, troquelados y similares.
- 930912 Servicios de mensajería, delivery y similares.
- 930913 Servicios personales prestados al Estado nacional, provincial o municipal.
- 930914 Servicio de cobranzas.
- 930990 Servicios personales no clasificados en otra parte (incluye actividades de astrología y espiritismo, las realizadas con fines sociales como agencias matrimoniales, de investigaciones genealógicas, de contratación de acompañantes, etc.).
- 950000 Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico.

6) Servicios relacionados con la construcción: tres coma cinco por ciento (3,5%).
(Incluye los servicios relacionados con la obra pública y la privada):

- 451100 Demolición y voladura de edificios y de sus partes (incluye los trabajos de limpieza de escombros asociados a la demolición y voladura, las perforaciones asociadas a la preparación del terreno para la construcción de obras, la limpieza del terreno de malezas y la estabilización del suelo, etc.).

- 451900 Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras no clasificados en otra parte (incluye el drenaje, la remoción de rocas, la excavación de zanjas para servicios públicos, el alcantarillado urbano y para construcciones diversas, movimientos de tierras, etc.).
- 452510 Perforación de pozos de agua.
- 452520 Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado.
- 453110 Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas.
- 453120 Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte.
- 453190 Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas no clasificados en otra parte (incluye la instalación de antenas, pararrayos, sistemas de alarmas contra incendios y robos, sistemas de telecomunicación, etc.).
- 453200 Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio.
- 453300 Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos (incluye la instalación de compactadores, calderas, sistemas de calefacción central, etc.).
- 453900 Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil no clasificadas en otra parte.
- 454100 Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística (incluye la instalación de puertas y ventanas, carpintería metálica y no metálica, etc.).
- 454200 Terminación y revestimiento de paredes y pisos (incluye yesería, salpicré, el pulido de pisos y la colocación de revestimientos de cerámicas, de piedra tallada, de suelos flexibles, parqué, baldosas, empapelados, etc.).
- 454300 Colocación de cristales en obra (incluye la instalación y el revestimiento de vidrio, espejos y otros artículos de vidrio, etc.).
- 454400 Pintura y trabajos de decoración.
- 454500 Colocación y pulido de pisos y revestimientos.
- 454600 Colocación de pisos y revestimientos no clasificados en otra parte, excepto empapelado.
- 454900 Terminación de edificios y obras de ingeniería civil no clasificados en otra parte (incluye trabajos de ornamentación, limpieza exterior de edificios con vapor, chorro de arena u otros métodos, etc.).

c) Establécese la alícuota del cero por ciento (0%) para las actividades de la construcción que más abajo se detallan, efectuadas dentro del territorio de la Provincia del Neuquén, relacionadas con la obra pública, cuando se trate de contrataciones efectuadas con el Estado nacional, provincial o municipal:

- 452100 Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales (incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares; bungalows, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc.).
- 452200 Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales (incluye construcción, reforma y reparación de restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicio, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas, etc.).
- 452201 Construcciones no clasificadas en otra parte (incluye galpones, tinglados, silos y otros).
- 452310 Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas (incluye obras fluviales y canales, acueductos, diques, etc.).
- 452390 Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura del transporte no clasificado en otra parte, excepto los edificios para tráfico y comunicaciones, estaciones, terminales y edificios asociados (incluye la construcción, reforma y reparación de calles, autopistas, carreteras, puentes, túneles, vías férreas y pistas de aterrizaje, la señalización mediante pintura, etc.).

- 452400 Construcción, reforma y reparación de redes de electricidad, de gas, de agua, de telecomunicaciones y de otros servicios.
- 452591 Actividades especializadas de construcción no clasificadas en otra parte, excepto montajes industriales (incluye el alquiler y la instalación de andamios, la construcción de chimeneas y hornos industriales, el acorazamiento de cajas fuertes y cámaras frigoríficas, el armado e instalación de compuertas para diques, etc.).
- 452592 Montajes industriales.
- 452900 Obras de ingeniería civil no clasificadas en otra parte (incluye los trabajos generales de construcción para la minería y la industria, de centrales eléctricas y nucleares, excavaciones de sepulturas, etc.).

La construcción de viviendas económicas destinadas a casa-habitación, cuando se trate del único inmueble del adquirente y de su grupo familiar conviviente, y no supere los sesenta metros cuadrados (60 m²) de superficie edificada, está gravada a la alícuota del cero por ciento (0%), siempre y cuando la construcción se efectúe en el marco de planes oficiales de viviendas, propiciados por los Estados nacional, provinciales o municipales.

La construcción relacionada con la obra privada, incluyendo subcontrataciones para la obra pública, está gravada a la alícuota del tres por ciento (3%).

- d) Establécese la alícuota del tres por ciento (3%) para las actividades relacionadas con la industria manufacturera, que más abajo se detallan, excepto cuando se desarrollen en establecimientos radicados en la Provincia del Neuquén, en cuyo caso se aplica la tasa del cero por ciento (0%).

En el caso que ejerza actividad minorista en razón de vender sus productos a consumidores finales o responsables exentos del IVA se aplica la alícuota general establecida en el primer párrafo del presente artículo, debiendo declarar dichos ingresos conforme los códigos de actividades previstos en el inciso a) precedente.

Se considerarán ventas a consumidores finales aquellas que se realicen a personas físicas o jurídicas, que adquieran bienes a título oneroso para su uso, consumo final o beneficio propio, interrumpiendo de esta forma la cadena de comercialización.

La industria relacionada con la actividad hidrocarburífera se rige por lo dispuesto en el inciso m) del presente artículo.

- 151110 Matanza de ganado bovino y procesamiento de su carne (incluye los mataderos y los frigoríficos que sacrifican principalmente ganado bovino).
- 151113 Saladero y peladero de cueros de ganado bovino.
- 151120 Matanza y procesamiento de carne de aves.
- 151121 Matanza, preparación y conservación de conejos.
- 151130 Elaboración de fiambres y embutidos.
- 151140 Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne (incluye ganado ovino, porcino, equino, búfalo, etc.).
- 151190 Matanza y procesamiento de animales no clasificados en otra parte y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos no clasificados en otra parte.
- 151200 Elaboración de pescado y productos de pescado (incluye pescados de mar, crustáceos y productos marinos; pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres y la fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescado).
- 151310 Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres.
- 151320 Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres.
- 151330 Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas.
- 151340 Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas.
- 151390 Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación no clasificadas en otra parte de frutas, hortalizas y legumbres (incluye la elaboración

- de harina y escamas de papa, sémola de hortalizas y legumbres, frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas, etc.).
- 151411 Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen.
- 151412 Elaboración de aceites y vegetales de uso industrial sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen.
- 151421 Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles refinadas (no incluye aceite de maíz).
- 151422 Elaboración de aceites y grasas vegetales de uso industrial refinadas.
- 151430 Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares (no incluye aceite de maíz).
- 152010 Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados (incluye la estandarización, homogeneización, pasteurización y esterilización de leche, la elaboración de leches chocolatadas y otras leches saborizadas, leche condensadas, leche en polvo, dulce de leche, etc.).
- 152020 Elaboración de quesos (incluye la producción de suero).
- 152030 Elaboración industrial de helados (no incluye las heladerías artesanales).
- 152090 Elaboración de productos lácteos no clasificados en otra parte (incluye la producción de caseínas, caseinatos lácteos, cremas, mantecas, postres, etc.).
- 153110 Molienda de trigo.
- 153120 Preparación de arroz.
- 153130 Preparación y molienda de legumbres y cereales —excepto trigo—.
- 153200 Elaboración de almidones y productos derivados del almidón (incluye la elaboración de glucosa, gluten, aceites de maíz).
- 153201 Elaboración de semillas secas de leguminosas.
- 153300 Elaboración de alimentos preparados para animales.
- 154110 Elaboración de galletitas y bizcochos.
- 154120 Elaboración industrial de productos de panadería, excluidos galletitas y bizcochos (incluye la elaboración en establecimientos con más de 10 ocupados).
- 154190 Elaboración artesanal de productos de panadería no clasificados en otra parte (incluye la fabricación de masas y productos de pastelería y la elaboración de churros, prepizzas, masas fritas, de hojaldre, etc.).
- 154200 Elaboración de azúcar.
- 154300 Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.).
- 154301 Fabricación de productos de confitería.
- 154302 Elaboración de productos derivados de la apicultura.
- 154410 Elaboración de pastas alimentarias frescas.
- 154420 Elaboración de pastas alimentarias secas.
- 154910 Tostado, torrado y molienda de café; elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias.
- 154920 Preparación de hojas de té.
- 154930 Elaboración de yerba mate.
- 154990 Elaboración de productos alimenticios no clasificados en otra parte (incluye la elaboración de extractos, jarabes y concentrados; la elaboración de vinagre, elaboración de polvos para preparar postres y gelatinas; levadura, productos para copetín, sopas y concentrados, sal de mesa, mayonesa, mostaza, etc.).
- 155110 Destilación de alcohol etílico.
- 155120 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas.
- 155210 Elaboración de vinos (incluye el fraccionamiento).
- 155290 Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas.
- 155291 Fabricación de mostos y subproductos de la uva.

- 155300 Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta.
- 155411 Elaboración de sodas.
- 155412 Extracción y embotellamiento de aguas minerales.
- 155420 Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda.
- 155491 Elaboración de jugos envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas (incluye los jugos para diluir o en polvo llamados “sintéticos” o de un contenido en jugos naturales inferior al cincuenta por ciento —50%—).
- 155492 Elaboración de hielo.
- 160010 Preparación de hojas de tabaco.
- 160090 Elaboración de cigarrillos y productos de tabaco no clasificados en otra parte.
- 171111 Desmotado de algodón; preparación de fibras de algodón.
- 171112 Preparación de fibras textiles vegetales excepto de algodón (incluye la preparación de fibras de yute, ramio, cáñamo y lino).
- 171120 Preparación de fibras animales de uso textil (incluye lavado de lana).
- 171130 Fabricación de hilados de fibras textiles.
- 171140 Fabricación de tejidos textiles, incluso en hilanderías y tejedurías integradas.
- 171200 Acabado de productos textiles.
- 172100 Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir (incluye frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, ropa de cama y mantelería; artículos de lona y sucedáneos de lona; bolsas de materiales textiles para productos a granel, etc.).
- 172200 Fabricación de tapices y alfombras.
- 172300 Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes.
- 172900 Fabricación de productos textiles no clasificados en otra parte.
- 173010 Fabricación de medias.
- 173020 Fabricación de suéteres y artículos similares de punto.
- 173090 Fabricación de tejidos y artículos de punto no clasificados en otra parte.
- 181110 Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa.
- 181120 Confección de indumentaria de trabajo, uniformes, guardapolvos y sus accesorios.
- 181130 Confección de indumentaria para bebés y niños.
- 181190 Confección de prendas de vestir no clasificadas en otra parte, excepto prendas de piel y de cuero.
- 182001 Fabricación de accesorios y accesorios de vestir de cuero.
- 182009 Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel.
- 191100 Curtido y terminación de cueros.
- 191200 Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero no clasificados en otra parte.
- 192010 Fabricación de calzado de cuero, excepto el ortopédico.
- 192020 Fabricación de calzado de tela, plástico, goma, caucho y otros materiales, excepto calzado ortopédico y de asbesto.
- 192030 Fabricación de partes de calzado.
- 202100 Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y tableros y paneles no clasificados en otra parte (incluye la fabricación de madera terciada y machimbre).
- 202200 Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones.
- 202201 Fabricación de viviendas prefabricadas de madera.
- 202300 Fabricación de recipientes de madera.
- 202900 Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables (incluye fabricación de artículos de cestería, caña y mimbre; fabricación de ataúdes, fabricación de artículos de madera en tornerías, fabricación de productos de corcho, etc.).
- 210100 Fabricación de pasta de madera, papel y cartón.

- 210200 Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón.
- 210910 Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico —sanitario—.
- 210990 Fabricación de artículos de papel y cartón no clasificados en otra parte.
- 221300 Edición de grabaciones.
- 221900 Edición no clasificada en otra parte.
- 222100 Impresión excepto diarios y revistas, y encuadernaciones.
- 222101 Impresión.
- 222200 Servicios relacionados con la impresión.
- 231000 Fabricación de productos de hornos de coque.
- 233000 Fabricación de combustible nuclear.
- 241110 Fabricación de gases comprimidos y licuados, excepto de uso doméstico.
- 241115 Fabricación de gases comprimidos y licuados para uso doméstico.
- 241120 Fabricación de curtientes naturales y sintéticas.
- 241130 Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados.
- 241180 Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas, no clasificadas en otra parte.
- 241190 Fabricación de materias químicas orgánicas básicas, no clasificadas en otra parte (incluye la fabricación de alcoholes, excepto el etílico; sustancias químicas para la elaboración de sustancias plásticas, etc.).
- 241200 Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno.
- 241301 Fabricación de resinas y cauchos sintéticos.
- 241309 Fabricación de materias plásticas en formas primarias no clasificadas en otra parte.
- 242100 Fabricación de plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario.
- 242200 Fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas.
- 242310 Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos.
- 242320 Fabricación de medicamentos de uso veterinario.
- 242330 Fabricación de prótesis dentales - Mecánico dental.
- 242390 Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos no clasificados en otra parte.
- 242410 Fabricación de jabones y preparados para limpiar y pulir.
- 242420 Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento.
- 242490 Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador.
- 242900 Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte (incluye fabricación de tintas; explosivos, municiones y productos de pirotecnia; colas, adhesivos, aprestos, y la producción de aceites esenciales, etc.).
- 243000 Fabricación de fibras manufacturadas.
- 251110 Fabricación de cubiertas y cámaras.
- 251900 Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte (incluye fabricación de autopartes de caucho, excepto cámaras y cubiertas).
- 252010 Fabricación de envases plásticos.
- 252090 Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico no clasificados en otra parte, excepto muebles.
- 261010 Fabricación de envases de vidrio.
- 261020 Fabricación y elaboración de vidrio plano.
- 261090 Fabricación de productos de vidrio no clasificados en otra parte (incluye la fabricación de espejos y cristales).
- 269110 Fabricación de artículos sanitarios de cerámica.
- 269190 Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural, no clasificados en otra parte excepto, revestimientos de pisos y paredes no clasificadas en otra parte.
- 269200 Fabricación de productos de cerámica refractaria.
- 269300 Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural (incluye fabricación de ladrillos, de revestimientos cerámicos para pisos y paredes).

- 269301 Fabricación de ladrillos.
- 269302 Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes.
- 269410 Elaboración de cemento.
- 269420 Elaboración de cal y yeso.
- 269510 Fabricación de mosaicos.
- 269590 Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso, excepto mosaicos.
- 269592 Fabricación de premoldeados para la construcción.
- 269600 Corte, tallado y acabado de la piedra (incluye mármoles y granitos, etc.).
- 269910 Elaboración primaria no clasificada en otra parte de minerales no metálicos.
- 269990 Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificados en otra parte.
- 271000 Industrias básicas de hierro y acero (incluye fundición en altos hornos y acerías; producción de lingotes, planchas o barras; laminación y estirado).
- 271020 Laminación y estirado; laminadoras.
- 272010 Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio.
- 272090 Producción de metales no ferrosos no clasificados en otra parte y sus semielaborados.
- 273100 Fundición de hierro y acero (incluye fundición en altos hornos y acerías; producción de lingotes, planchas o barras; laminación y estirado).
- 273200 Fundición de metales no ferrosos.
- 281101 Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje industrial.
- 281102 Herrería de obra.
- 281200 Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal.
- 281300 Fabricación de generadores de vapor.
- 289100 Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia.
- 289200 Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata.
- 289300 Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería (no incluye clavos, productos de bulonería, vajilla de mesa y de cocina, etc.).
- 289910 Fabricación de envases metálicos.
- 289990 Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte (incluye clavos, productos de bulonería, vajilla de mesa y de cocina, tejidos de alambre, cajas de seguridad, etc.).
- 289991 Fabricación de cuchillería, vajilla y batería de cocina de acero.
- 289992 Fabricación de cuchillería, vajilla y batería de cocina excepto de acero.
- 289993 Fabricación de cerraduras, de llaves, de herrajes y otros.
- 291101 Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas.
- 291201 Fabricación de bombas; compresores; grifos y válvulas.
- 291301 Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión.
- 291401 Fabricación de hornos; hogares y quemadores.
- 291501 Fabricación de equipo de elevación y manipulación (incluye la fabricación de ascensores, escaleras mecánicas, montacargas, etc.).
- 291701 Fabricación de básculas y balanzas excepto científicas.
- 291901 Fabricación de maquinaria de uso general no clasificadas en otra parte.
- 292111 Fabricación de tractores.
- 292191 Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores.
- 292201 Fabricación de máquinas herramientas.
- 292301 Fabricación de maquinaria metalúrgica.
- 292401 Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción (incluye la fabricación de máquinas y equipos viales).
- 292501 Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
- 292601 Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y de cueros.

- 292700 Fabricación de armas y de municiones.
- 292701 Fabricación de artefactos para la iluminación, excepto eléctricos.
- 292901 Fabricación de maquinaria de uso especial no clasificada en otra parte.
- 293010 Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso doméstico no eléctricos.
- 293020 Fabricación de heladeras, freezers, lavarropas y secarropas.
- 293090 Fabricación de aparatos domésticos no clasificados en otra parte (incluye fabricación de máquinas de coser y tejer; ventiladores, extractores y acondicionadores de aire; aspiradoras, enceradoras, pulidoras; batidoras, licuadoras y similares; planchas; calefactores; hornos eléctricos; tostadoras, etc.).
- 293092 Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras y similares.
- 300000 Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática.
- 311001 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.
- 312001 Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.
- 313000 Fabricación de hilos y cables aislados.
- 314000 Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías primarias.
- 315000 Fabricación de lámparas eléctricas y de equipo de iluminación (incluye la fabricación de letreros luminosos).
- 319001 Fabricación de equipo eléctrico no clasificado en otra parte.
- 321000 Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos.
- 322001 Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos.
- 323000 Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos.
- 331100 Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos.
- 331200 Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales.
- 331300 Fabricación de equipo de control de procesos industriales.
- 331400 Creación, diseño, desarrollo y producción de software.
- 332000 Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico.
- 332100 Fabricación de lentes y artículos oftalmológicos.
- 333000 Fabricación de relojes.
- 341000 Fabricación de vehículos automotores (incluye la fabricación de motores para automotores).
- 342000 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.
- 343000 Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores.
- 351101 Construcción de buques (incluye la construcción de motores y piezas para navíos, etc.).
- 351201 Construcción de embarcaciones de recreo y deporte.
- 351301 Fabricación de motores y piezas para navíos.
- 352001 Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías.
- 353001 Fabricación de aeronaves.
- 359100 Fabricación de motocicletas.
- 359200 Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas para inválidos.
- 359900 Fabricación de equipo de transporte no clasificado en otra parte.
- 361010 Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera.
- 361020 Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de otros materiales (metal, plástico, etc.).
- 361030 Fabricación de somieres y colchones.
- 369100 Fabricación de joyas y artículos conexos (incluye la fabricación de objetos de platería y artículos enchapados).
- 369200 Fabricación de instrumentos de música.

-
- 369300 Fabricación de artículos de deporte (incluye equipos de deporte, para gimnasios y campos de juegos, equipos de pesca y camping, etc., excepto indumentaria deportiva).
 - 369400 Fabricación de juegos y juguetes.
 - 369910 Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas.
 - 369921 Fabricación de cepillos y pinceles.
 - 369922 Fabricación de escobas.
 - 369990 Industrias manufactureras no clasificadas en otra parte (incluye la fabricación de cochecitos de bebé, termos, velas, pelucas, paraguas, fósforos, etc.).
 - 371000 Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos.
 - 372000 Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos.
 - 403000 Suministro de vapor y agua caliente.
 - 410010 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas.
 - 410020 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales.
- e) Establécese la alícuota del cinco por ciento (5%) para las actividades de intermediación o toda actividad mediante la cual se perciban comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, tales como consignaciones o aquellas que tributan sobre una base imponible especial y no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley.
- En el caso de las actividades encuadradas en los códigos 652202 —Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles— y 652203 —Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito—, se aplica la alícuota del cinco coma cinco por ciento (5,5%):
- 501112 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, nuevos.
 - 501192 Venta en comisión de vehículos automotores, nuevos no clasificados en otra parte.
 - 501212 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados.
 - 501292 Venta en comisión de vehículos automotores usados no clasificados en otra parte.
 - 504012 Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.
 - 511110 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas.
 - 511120 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de productos pecuarios (incluye consignatarios de hacienda y ferieros).
 - 511910 Venta al por mayor, en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco.
 - 511920 Venta al por mayor, en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico; artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero no clasificados en otra parte.
 - 511940 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de energía eléctrica, gas y combustibles.
 - 511950 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de minerales, metales y productos químicos industriales.
 - 511960 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves.
 - 511970 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería.
 - 511990 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de mercaderías no clasificadas en otra parte (incluye galerías de arte).
 - 512111 Venta al por mayor de materias agrícolas y de la silvicultura.
 - 512120 Venta al por mayor de materias primas pecuarias, incluso animales vivos.
 - 512230 Venta al por mayor de pescado.
 - 512240 Venta al por mayor y empaque de frutas, legumbres y hortalizas frescas (incluye la conservación en cámaras frigoríficas por parte de los empaquetadores).
 - 512270 Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones, especias y condimentos y productos de molinería.
-

- 512271 Acopio y venta de productos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte.
- 512290 Venta al por mayor de productos alimenticios no clasificados en otra parte (incluye la venta de miel y derivados, productos congelados, etc.).
- 512401 Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco, excepto cigarrros.
- 512402 Venta al por mayor de cigarrros.
- 521191 Venta al por menor de tabaco, cigarrros y cigarrillos en kioscos, polirrubro y comercios no especializados no clasificados en otra parte.
- 634100 Servicios mayoristas de agencias de viajes.
- 634200 Servicios minoristas de agencias de viajes.
- 634300 Servicios complementarios de apoyo turístico.
- 652202 Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles.
- 652203 Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito.
- 661110 Servicios de seguros de salud (incluye medicina prepaga).
- 661120 Servicios de seguros de vida (incluye los seguros de vida, retiro y sepelio).
- 661130 Servicios de seguros a las personas, excepto los de salud y de vida (incluye los seguros de accidentes).
- 661210 Servicios de Aseguradoras de Riesgo de Trabajo (ART).
- 661220 Servicios de seguros patrimoniales, excepto los de las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo.
- 661300 Reaseguros.
- 662000 Administración de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP).
- 671110 Servicios de mercados y cajas de valores.
- 671120 Servicios de mercados a término.
- 671130 Servicios de bolsas de comercio.
- 671200 Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros (incluye la actividad de agentes y sociedades de bolsa).
- 671910 Servicios de casas y agencias de cambio.
- 671920 Servicios de sociedades calificadoras de riesgos.
- 672110 Servicios de productores y asesores de seguros.
- 672191 Servicios de corredores y agencias de seguros.
- 672192 Otros servicios auxiliares a los servicios de seguros no clasificados en otra parte.
- 672200 Servicios auxiliares a la administración de fondos de jubilaciones y pensiones.
- 702000 Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata (incluye alquiler de inmuebles ajenos, compra, venta, remate, tasación, administración de bienes, etc., realizado a cambio de una retribución o por contrata y la actividad de administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.).
- 702001 Agencias de empleo.
- 702002 Comisionistas por venta de telefonía celular móvil.
- 702003 Intermediación en agencias de publicidad.
- 702004 Operaciones de intermediación en comercialización mayorista.
- 702005 Operaciones de intermediación en comercialización minorista.
- 702006 Operaciones de intermediación de combustibles líquidos y sólidos.
- 702007 Operaciones de intermediación en transporte y servicios conexos.
- 702008 Operaciones de intermediación con servicios turísticos.
- 702009 Operaciones de intermediación con comunicación telefónica y locutorio.
- 702010 Operaciones de intermediación con comunicación. Excluye telefonía.

f) Establécese la alícuota del quince por ciento (15%) para las actividades ejercidas en locales nocturnos y afines:

- 551210 Servicios de alojamiento por hora.
- 921912 Servicios de cabaré.

- g) Establécese la alícuota del tres por ciento (3%) para el ejercicio de profesiones liberales universitarias:
- 721000 Servicios de consultores en equipos de informática.
 - 722000 Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática.
 - 741101 Servicios jurídicos brindados por abogados y procuradores.
 - 741102 Servicios jurídicos brindados por escribanos.
 - 741109 Otros servicios jurídicos no clasificados en otra parte.
 - 741202 Servicios brindados por contadores y profesionales en Ciencias Económicas.
 - 742101 Servicios de arquitectura e ingeniería, y servicios conexos de asesoramiento técnico.
 - 742102 Servicios de arquitectura e ingeniería, y servicios conexos de asesoramiento técnico brindado por ingenieros y agrimensores.
 - 742104 Servicios geológicos y prospección no relacionados con hidrocarburos.
 - 742109 Otros servicios de arquitectura e ingeniería, y servicios conexos de asesoramiento técnico no clasificados en otra parte.
 - 742200 Ensayos y análisis técnicos.
 - 742201 Otros servicios profesionales no clasificados en otra parte.
 - 851210 Servicios de atención médica ambulatoria (incluye las actividades de consultorios médicos de establecimientos sin internación, consultorios de guardia para resolver urgencias médicas, vacunatorios, centros del primer nivel de atención, etc.).
 - 851220 Servicios de atención domiciliaria programada (incluye las actividades llevadas a cabo en establecimientos que ofrecen atención por módulos a domicilio y actividades de agentes sanitarios relacionados con la prevención y educación para la salud).
 - 851300 Servicios odontológicos.
 - 851401 Servicios de diagnóstico brindados por laboratorios de análisis clínicos (incluye las actividades de laboratorios de análisis clínicos y patológicos, centros de diagnóstico por imágenes, centros de endoscopía y de electrodiagnóstico, consultorios de hemodinamia, etc.).
 - 851402 Servicios de diagnóstico brindados por bioquímicos.
 - 851500 Servicios de tratamiento (incluye las actividades de centros de cobaltoterapia, de radiología convencional, de acelerador lineal de rehabilitación física, de psicoterapias, de hemoterapia, de rehabilitación psíquica, unidades de hemodiálisis, centros de medicina nuclear, etc.).
 - 851900 Servicios relacionados con la salud humana no clasificados en otra parte.
 - 852001 Servicios veterinarios brindados por veterinarios.
- h) Establécese la alícuota del cinco por ciento (5%) para las siguientes actividades:
- 921913 Servicios de salones y pistas de baile.
 - 921914 Servicios de *boites* y confiterías bailables.
 - 921919 Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares, no clasificados en otra parte.
- i) Establécese las siguientes alícuotas para la actividad de lotería, quiniela, juegos de azar y apuestas en general:
- 921920 Venta de lotería, quiniela, juegos de azar, de la Provincia del Neuquén: tres por ciento (3%).
 - 921921 Venta de lotería, quiniela, juegos de azar, excepto las de la Provincia del Neuquén: cinco por ciento (5%).
- j) Establécese la alícuota del cinco por ciento (5%) para las actividades efectuadas en casinos, salas de juegos y similares.
- 924910 Servicios de esparcimiento relacionados con juegos de azar y apuestas.

k) Establécese la alícuota del cinco por ciento (5%) para las actividades efectuadas por entidades financieras según lo dispuesto en los artículos 195 y 196 del Código Fiscal provincial y para aquellas que efectúan operaciones similares que no se encuentren incluidas en la Ley nacional 21.526 —de Entidades Financieras—.

652110 Servicios de la banca mayorista.

652120 Servicios de la banca de inversión.

652130 Servicios de la banca minorista.

652200 Servicios de las entidades financieras no bancarias.

659810 Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas (incluye las empresas de *factoring* y otras formas de adelanto, etc.).

659891 Sociedades de ahorro y préstamo.

659910 Servicios de agentes de mercado abierto “puros” (incluye las transacciones extrabursátiles —por cuenta propia—).

659920 Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito.

659930 Operaciones financieras con recursos monetarios propios; prestamistas —Ley nacional 21.526—.

659931 Operaciones financieras con recursos monetarios propios; prestamistas excepto —Ley nacional 21.526—.

659990 Servicios de financiación y actividades financieras no clasificados en otra parte (incluye actividades de compraventa y/o inversión en acciones, títulos, fondos comunes de inversión, la actividad de corredores de bolsa, las sociedades de inversión inmobiliarias y sociedades de cartera, arrendamiento financiero o *leasing*, securitización, etc.).

l) Establécese la alícuota del tres por ciento (3%) para las actividades relacionadas con la generación, transmisión y distribución de electricidad:

401110 Generación de energía térmica convencional (incluye la producción de energía eléctrica mediante máquinas turbo-gas, turbo-vapor, ciclo combinado y turbo-diésel).

401120 Generación de energía térmica nuclear (incluye la producción de energía eléctrica mediante combustible nuclear).

401130 Generación de energía hidráulica (incluye la producción de energía eléctrica mediante centrales de bombeo).

401190 Generación de energía no clasificada en otra parte (incluye la producción de energía eléctrica mediante fuentes de energía solar, biomasa, eólica, geotérmica, mareomotriz, etc.).

401200 Transporte de energía eléctrica.

401300 Distribución y administración de energía eléctrica.

m) Establécense las alícuotas que, a continuación, se describen, relacionadas con la actividad hidrocarburífera desde la etapa de producción primaria de petróleo crudo y gas natural, su industrialización y comercialización mayorista y minorista, como así también el transporte y servicios complementarios a dicha actividad:

111000 Extracción de petróleo crudo y gas natural (incluye gas natural licuado y gaseoso, arenas alquitraníferas, esquistos bituminosos o lutitas, aceites de petróleo y de minerales bituminosos, petróleo, coque de petróleo, etc.): tres por ciento (3%).

Extracción de petróleo crudo y gas con industrialización en origen: uno por ciento (1%).

112001 Actividades de servicios previas a la perforación de pozos (incluye operaciones geofísicas, tales como estudios geológicos y/o geoquímicos; trabajos de magnetometría, de gravimetría y/o de sísmica; reparación de equipos, dispositivos y

- elementos utilizados en esta etapa y servicio de descripción de reservorio): tres coma cinco por ciento (3,5%).
- 112002 Actividades de servicios durante la perforación de pozos (incluye perforación del pozo; atención y control del fluido; perforación de pozos horizontales y/o direccionales; servicios de filtrado; limpieza de pozos; instalación, mantenimiento y control de sistemas hidráulicos; etc.): tres coma cinco por ciento (3,5%).
- 112003 Actividades de servicios posteriores a la perforación de pozos (incluye operaciones y servicios de cementación, estimulación de formaciones e inyección de productos químicos y especiales; operaciones a cable (*Wire Line*); perfilaje a pozo abierto; servicios de perfilaje y punzamiento a pozo entubado; etc.): tres coma cinco por ciento (3,5%).
- 112004 Actividades de servicios relacionados con la producción de pozos (incluye mediciones físicas; extracción y transferencia de muestras de fondo; estudio de reservorios; inspección, reparación, colocación, calibración y/o mantenimiento de materiales, bombas, válvulas y/o instalaciones; etc.): tres coma cinco por ciento (3,5%).
- 112090 Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificadas en otra parte: tres coma cinco por ciento (3,5%).
- 232000 Fabricación de productos de la refinación del petróleo con expendio al público: tres coma cinco por ciento (3,5%).
Fabricación de productos de la refinación del petróleo sin expendio al público: uno por ciento (1%).
- 232001 Producción e industrialización de metanol en origen: uno por ciento (1%).
- 402001 Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías con expendio al público: tres coma cinco por ciento (3,5%).
Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías sin expendio al público: uno por ciento (1%).
- 402002 Producción de gas natural con expendio al público: tres coma cinco por ciento (3,5%).
- 402003 Distribución de gas natural: tres por ciento (3%).
- 402004 Producción de gases no clasificados en otra parte: tres por ciento (3%).
- 402005 Distribución de gases no clasificados en otra parte: tres por ciento (3%).
- 451200 Perforación y sondeo excepto: perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo (incluye los trabajos de perforación, sondeo y muestreo con fines de construcción o para estudios geofísicos, geológicos u otros similares; las perforaciones horizontales para el paso de cables o cañerías de drenaje, etc.): tres por ciento (3%).
- 505001 Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas (incluye estaciones de servicio): uno coma cinco por ciento (1,5%).
- 514110 Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores: tres por ciento (3%).
- 514191 Venta al por mayor de combustibles y lubricantes —excepto para automotores, gas en garrafas y fraccionadores de gas licuado—, leña, carbón leña y carbón: tres por ciento (3%).
- 514192 Fraccionadores de gas licuado: tres por ciento (3%).
- 514193 Venta de combustibles sólidos (incluye estaciones de servicio): uno coma cinco por ciento (1,5%).
- 514933 Venta al por mayor de productos químicos derivados del petróleo: tres por ciento (3%).
- 603100 Servicio de transporte por oleoductos y poliductos: tres por ciento (3%).
- 603200 Servicio de transporte por gasoductos: tres por ciento (3%).

n) Establécese la alícuota del cinco por ciento (5%) para las siguientes actividades:

- 642020 Servicios de comunicación por medio de teléfono, telégrafo y télex.
642091 Servicios de telefonía móvil.

No deja de gravarse un ramo o actividad por el hecho de que no haya sido previsto en forma expresa en esta Ley; en tal supuesto, se aplica la alícuota general establecida en el presente artículo.

EXENCIONES

Artículo 5° Establécese que la producción primaria se encuentra exenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los términos del inciso m) del artículo 203, Título Cuarto, del Código Fiscal provincial. Cuando los ingresos se originen en venta de bienes producidos fuera de la Provincia del Neuquén estarán gravados a la alícuota del tres por ciento (3%).

En el caso de que ejerzan actividad minorista en razón de vender sus productos a consumidores finales o responsables exentos del IVA, será aplicable la alícuota general establecida en el artículo 4° primer párrafo de la presente Ley, debiendo declarar dichos ingresos conforme los códigos de actividades previstos en el inciso a) de dicho artículo.

Son consideradas ventas a consumidores finales, aquellas que se realicen a personas físicas o jurídicas, que adquieran bienes a título oneroso para su uso, consumo final o beneficio propio, interrumpiendo, de esta forma, la cadena de comercialización.

a) Cultivos agrícolas:

- 011110 Cultivo de cereales excepto los forrajeros y los de semillas para la siembra (incluye arroz, trigo, alforfón, cebada cervecera, etc.).
- 011120 Cultivo de cereales forrajeros (incluye maíz, sorgo granífero, alpiste, avena, cebada forrajera, centeno, mijo, etc.).
- 011130 Cultivo de oleaginosas excepto el de semillas para siembra (incluye los cultivos de oleaginosas para aceites comestibles y/o de uso industrial: soja, girasol, cártamo, colza, jojoba, lino oleaginoso, maní, olivo para aceite, ricino, sésamo, tung, etc.).
- 011140 Cultivo de pastos forrajeros (incluye alfalfa, moha, pastos consociados, sorgo azucarado y forrajero, etc.).
- 011211 Cultivo de papas y batatas.
- 011212 Cultivo de mandioca.
- 011220 Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto (incluye tomate, ají, ajo, alcaparra, berenjena, cebolla, calabaza, espárrago, frutilla, melón, pepino, pimiento, sandía, zanahoria, zapallo, zapallito, etc.).
- 011230 Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas (incluye acelga, apio, cebolla de verdeo, choclo, coles, espinaca, lechuga, perejil, radicheta, repollo, etc.).
- 011240 Cultivo de legumbres (incluye arveja, chaucha, haba, lupino, poroto, garbanzo, lenteja, etc.).
- 011250 Cultivo de flores y plantas ornamentales.
- 011310 Cultivo de frutas de pepita (incluye manzana, pera, membrillo, níspero, etc.).
- 011320 Cultivo de frutas de carozo (incluye cereza, ciruela, damasco, durazno, pelón, etc.).
- 011330 Cultivo de frutas cítricas (incluye bergamota, lima, limón, mandarina, naranja, pomelo, kinoto, etc.).
- 011340 Cultivo de nueces y frutas secas (incluye almendra, avellana, castaña, nuez, pistacho, etc.).
- 011390 Cultivo de frutas no clasificadas en otra parte (incluye ananá, banana, higo, kiwi, mamón, palta, uva de mesa, etc.).
- 011410 Cultivo de plantas para la obtención de fibras (incluye algodón, abacá, cáñamo, formio, lino textil, maíz de Guinea, ramio, yute, etc.).
- 011420 Cultivo de plantas sacaríferas (incluye caña de azúcar, remolacha azucarera, etc.).
- 011430 Cultivo de vid para vinificar.
- 011440 Cultivo de té, yerba mate y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar bebidas (infusiones).
- 011450 Cultivo de tabaco.

- 011460 Cultivo de especias (de hoja, de semilla, de flor y de fruto) y de plantas aromáticas y medicinales.
- 011490 Cultivos industriales no clasificados en otra parte (incluyen olivos para conserva, palmitos, etc.).
- 011510 Producción de semillas (incluye semillas híbridas de cereales y oleaginosas; semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas y forrajeras; semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales).
- 011520 Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas (incluye gajos, bulbos, estacas enraizadas o no, esquejes, plantines, etc.).

b) Cría de animales:

- 012110 Cría de ganado bovino, excepto en cabañas y para la producción de leche.
- 012111 Invernada de ganado bovino.
- 012120 Cría de ganado ovino, excepto en cabañas y para la producción de lana.
- 012130 Cría de ganado porcino, excepto en cabañas.
- 012140 Cría de ganado equino, excepto en haras (incluye equinos de trabajo).
- 012150 Cría de ganado caprino, excepto en cabañas y para producción de leche.
- 012160 Cría de ganado en cabañas y haras (incluye ganado bovino, ovino, porcino, caprino, equino y la producción de semen).
- 012170 Producción de leche.
- 012180 Producción de lana y pelos de ganado.
- 012190 Cría de ganado no clasificada en otra parte (incluye la cría de alpaca, asno, búfalo, guanaco, llama, mula, vicuña, etc.).
- 012210 Cría de aves de corral (incluye la cría de aves para la producción de carnes y huevos, y cría de pollitos para postura).
- 012220 Producción de huevos.
- 012230 Apicultura (incluye la producción de miel, jalea real, polen, propóleo, etc.).
- 012240 Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos.
- 012290 Cría de animales y obtención de productos de origen animal, no clasificados en otra parte (incluye ciervo, conejo —excepto para pelos—, gato, gusano de seda, lombriz, pájaro, perro, rana, animales para experimentación, caracoles vivos, frescos, congelados y secos —excepto marinos—, cera de insectos —excepto la de abeja—, etc.).

c) Caza y captura de animales vivos, repoblación de animales de caza y servicios conexos:

- 015010 Caza y repoblación de animales de caza (incluye la caza de animales para obtener carne, pieles y cueros, y la captura de animales vivos para zoológicos, animales de compañía, para investigación, etc.).

d) Silvicultura, extracción de madera y servicios conexos:

- 020110 Plantación de bosques.
- 020120 Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas.
- 020130 Explotación de viveros forestales (incluye propagación de especies forestales).
- 020210 Extracción de productos forestales de bosques cultivados (incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, rollizos, leña, postes, carbón, carbonilla y productos forestales no clasificados en otra parte).
- 020220 Extracción de productos forestales de bosques nativos (incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, leña, postes, carbón, carbonilla, la extracción de rodrigones, varas, varillas y la recolección de crines, gomas naturales, líquenes, musgos, resinas y de rosa mosqueta, etc.).

- 020310 Servicios forestales de extracción de madera (incluye tala de árboles, acarreo y transporte en el interior del bosque, servicios realizados de terceros, etc.).
- 020390 Servicios forestales excepto los relacionados con la extracción de madera (incluye protección contra incendios, evaluación de masas forestales en pie, estimación del valor de la madera, etc.).

e) Pesca y servicios conexos:

- 050110 Pesca marítima, costera y de altura (incluye peces, crustáceos, moluscos y otros animales acuáticos).
- 050120 Pesca continental, fluvial y lacustre.
- 050130 Recolección de productos marinos (incluye la recolección de algas marinas y otras plantas acuáticas, corales y esponjas).
- 050200 Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura).

f) Explotación de minas y canteras:

- 101000 Extracción y aglomeración de carbón (incluye la producción de hulla no aglomerada, antracita, carbón bituminoso no aglomerado, briquetas, ovoides y combustibles sólidos análogos a base de hulla, etc.).
- 102000 Extracción y aglomeración de lignito (incluye la producción de lignito aglomerado y no aglomerado).
- 103000 Extracción y aglomeración de turba (incluye la producción de turba utilizada como corrector de suelos).
- 120000 Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio.
- 131000 Extracción de minerales de hierro (incluye hematitas, limonitas, magnetitas, siderita, etc.).
- 132000 Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio (incluye aluminio, cobre, estaño, manganeso, níquel, oro, plata, plomo, volframio, antimonio, bismuto, cinc, molibdeno, titanio, circonio, niobio, tántalo, vanadio, cromo, cobalto).
- 141100 Extracción de rocas ornamentales (incluye areniscas, cuarcita, dolomita, granito, mármol, piedra laja, pizarra, pórfido, serpentina, etc.).
- 141200 Extracción de piedra caliza y yeso (incluye caliza, castina, conchilla, riolita, yeso natural, anhidrita, etc.).
- 141300 Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos (incluye arena para construcción, arena silíceo, otras arenas naturales, dolomita triturada, granito triturado, piedra partida y otros triturados pétreos, etc.).
- 141400 Extracción de arcilla y caolín (incluye andalucita, arcillas, bentonita, caolín, pirofilita, silimanita, mullita, tierra de chamota o de dinas, etc.).
- 142110 Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba (incluye guano, silvita, silvinita y otras sales de potasio naturales, etc.).
- 142120 Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos (incluye azufre, boracita e hidroboraquita, calcita, celestina, colemanita, fluorita, litio y sales de litio naturales, sulfato de aluminio, sulfato de hierro, sulfato de magnesio, sulfato de sodio, ocre, tinkal, ulexita, asfáltica, laterita, etc.).
- 142200 Extracción de sal en salinas y de roca.
- 142900 Explotación de minas y canteras no clasificadas en otra parte (incluye amianto, baritina, cuarzo, diatomita, piedra pómez, ágata, agua marina, amatista, cristal de roca, rodocrosita, topacio, corindón, feldespato, mica, zeolita, perlita, granulado volcánico, puzolana, toba, talco, vermiculita, tosca, grafito, etc.).

Artículo 6° Establécese que las siguientes actividades se encuentran exentas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los términos del artículo 203 del Código Fiscal provincial.

- 221100 Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones.
- 221200 Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.
- 222150 Impresión de diarios y revistas, y encuadernaciones.
- 331400 Creación, diseño, desarrollo y producción de *software*.
- 513210 Venta al por mayor de libros, diarios y revistas.
- 514190 Venta de gas en garrafas según Ley 2701.
- 523810 Venta al por menor de libros y publicaciones.
- 523820 Venta al por menor de diarios y revistas.
- 701090 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados no clasificados en otra parte, hasta un tope de pesos mil quinientos (\$1.500).
- 751100 Servicios generales de la Administración Pública.
- 751200 Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria (incluye la gestión administrativa de programas destinados a mejorar el bienestar de los ciudadanos).
- 751300 Servicios para la regulación de la actividad económica (incluye la Administración Pública y la regulación de varios sectores económicos, la gestión administrativa de actividades de carácter laboral y la aplicación de políticas de desarrollo regional).
- 751900 Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública no clasificados en otra parte (incluye las actividades de servicios generales y de personal; la administración, dirección y apoyo de servicios generales, compras y suministros, etc.).
- 752100 Servicios de Asuntos Exteriores.
- 752200 Servicios de Defensa.
- 752300 Servicios de Justicia.
- 752400 Servicios para el orden público y la seguridad.
- 752500 Servicios de protección civil.
- 753000 Servicios de la seguridad social obligatoria.
- 912000 Servicios de sindicatos.
- 919100 Servicios de organizaciones religiosas.
- 919200 Servicios de organizaciones políticas.
- 919900 Servicios de asociaciones no clasificados en otra parte.
- 921300 Servicios de radio y televisión. Comprende las emisoras de radiotelefonía y las de televisión debidamente autorizadas o habilitadas por autoridad competente, conforme la legislación de fondo que rige la actividad, excepto las de televisión por cable, codificadas, satelitales, de circuitos cerrados y toda otra forma que haga que sus emisiones puedan ser captadas únicamente por sus abonados.
- 923100 Servicios de bibliotecas y archivos.
- 923200 Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos.
- 923300 Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales.

Artículo 7° A aquellos contribuyentes cuya sumatoria total de ingresos declarados o determinados por la Dirección para el Ejercicio Fiscal 2015 y que desarrollen en forma conjunta y/o complementaria las actividades mencionadas en los incisos a) 4, b) 2, b) 3, b) 4, b) 5, d) y g) del artículo 4° de la presente Ley, gravadas y exentas, cualquiera sea la jurisdicción en que estas se lleven a cabo, no supere la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000), se aplica la alícuota del dos por ciento (2%).

A aquellos contribuyentes que desarrollen en forma conjunta o complementaria las actividades descriptas en cualquiera de los incisos señalados en el párrafo precedente, y la sumatoria total de los ingresos declarados o determinados por la Dirección para el Ejercicio Fiscal 2015, supere el monto del parámetro previsto anteriormente, se aplica la alícuota general establecida en el primer párrafo del artículo 4° de la presente Ley.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, a aquellos contribuyentes cuyas sumatorias de ingresos declarados o determinados por la Dirección para el Ejercicio Fiscal 2015, atribuibles a la totalidad de las actividades gravadas, exentas y no gravadas, cualquiera sea la jurisdicción en que estas se lleven a cabo, que superen la suma de pesos cincuenta millones (\$50.000.000) hasta pesos cien millones (\$100.000.000) se le adiciona un cero coma veinticinco por ciento (0,25%) a la alícuota que les corresponda por actividad/es gravada/s; si superan la suma de pesos cien millones (\$100.000.000) hasta pesos trescientos millones (\$300.000.000) se le adiciona un cero coma cincuenta por ciento (0,50%) a la alícuota que les corresponda por actividad/es gravada/s; si superan la suma de pesos trescientos millones (\$300.000.000) hasta pesos quinientos millones (\$500.000.000), se le adiciona un cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) a la alícuota que le corresponda por actividad/es gravada/s; y si superan la suma de pesos quinientos millones (\$500.000.000), se le adiciona un uno por ciento (1%) a la alícuota que le corresponda por actividad/es gravada/s; excepto a los códigos: 232001 - Producción e industrialización de metanol en origen, 505001 - Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas (incluye estaciones de servicio), 514193 - Venta de combustibles sólidos (incluye estaciones de servicio), 232000 - Fabricación de productos de la refinación del petróleo con expendio al público; Fabricación de productos de la refinación del petróleo con industrialización en origen sin expendio al público y 402001 - Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías con expendio al público; Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías sin expendio al público, incluidas en el inciso m) del artículo 4º, de la presente Ley .

A las actividades gravadas con la alícuota del cero por ciento (0%) no les es de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior, cualquiera sea el nivel de facturación.

A las actividades identificadas con el Código 111000 del artículo 4º inciso m) de la presente Ley, no se les debe aplicar adicionales que consideren nivel de actividad, o sumatorias de ingresos, o la situación particular del contribuyente.

En el caso de contribuyentes que formalicen su inscripción o reinscripción en el Ejercicio Fiscal en curso y la/s actividad/es desarrollada/s esté/n comprendida/s en los incisos señalados en el primer y/o segundo párrafo de este artículo, corresponde la aplicación de la alícuota del tres por ciento (3%), los tres (3) primeros meses. A partir del primer día del cuarto mes de operaciones, el contribuyente debe anualizar el ingreso obtenido en los primeros tres (3) meses del ejercicio de la actividad; si el importe proporcionado anualmente de los Ingresos Brutos no supera el límite precedentemente establecido, corresponde aplicar la alícuota del dos por ciento (2%).

Este parámetro no se aplica a aquellos contribuyentes que desarrollen únicamente la actividad “Servicios personales prestados al Estado nacional, provincial o municipal”, a los que se les aplica la alícuota del dos por ciento (2%).

Artículo 8° Fíjense los importes mínimos mensuales y anuales que, por cada actividad, deben tributar los sujetos y contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

a) **ACTIVIDADES SUJETAS A MÍNIMOS ANUALES**

Importes mínimos a computar mensualmente

CONCEPTO	RANGOS		
	1	2	3
PARÁMETROS/ACTIVIDADES			
Ingresos anuales	\$ 0 a \$ 150.000	\$ 150.001 a \$ 260.000	Más de \$ 260.000
Comercio minorista	\$ 200	\$ 380	\$ 690
Comercio mayorista	\$ 260	\$ 480	\$ 780
Construcción	\$ 260	\$ 480	\$ 780
Servicios relacionados con la construcción	\$ 240	\$ 430	\$ 740
Restaurantes	\$ 200	\$ 430	\$ 740
Industria	\$ 170	\$ 290	\$ 510
Servicios técnicos y profesionales	\$ 200	\$ 380	\$ 690
Servicios prestados al Estado	\$ 80	\$ 0	\$ 0
Transporte:			
1) Taxis, remises y transporte escolar	\$ 220	\$ 420	\$ 720
2) Resto transporte de carga y pasajeros	\$ 290	\$ 580	\$ 860
Lotería, quiniela y juegos de azar	\$ 200	\$ 380	\$ 690
Casinos y salas de juego	\$ 580	\$ 1.300	\$ 2.900
Servicios de intermediación	\$ 290	\$ 720	\$ 1.200
Operaciones financieras excluidas de la Ley nacional 21.526	\$ 290	\$ 720	\$ 1.200
Locación de inmuebles propios			
- por cochera	\$ 30		
- por casa-habitación	\$ 70		
- otros (por inmueble)	\$ 100		
Servicios de esparcimiento en general	\$ 260	\$ 480	\$ 940
Hoteles, alquiler de cabañas y alojamientos similares (dormis - hosterías - hostel - apart hotel, etc.)	\$ 260	\$ 480	\$ 940
Otras actividades	\$ 200	\$ 380	\$ 690

b) El importe mínimo del impuesto correspondiente a cada período fiscal es el que surja de computar la totalidad de los ingresos devengados al 31 de diciembre del período fiscal inmediato anterior.

c) Los contribuyentes directos al confeccionar la Declaración Jurada Anual, deben determinar el impuesto sobre base cierta, deduciéndose del total del impuesto determinado o del impuesto mínimo anual —el que resulte mayor—, los pagos, percepciones, recaudaciones bancarias, retenciones o cualquier otro pago a cuenta correspondiente al período fiscal de que se trate.

El resultado del ajuste final constituye saldo de Declaración Jurada a favor del fisco, que el contribuyente debió ingresar en el vencimiento fijado por la Dirección Provincial de Rentas, o saldo a favor del contribuyente que surge de la comparación entre el impuesto sobre base cierta y del impuesto mínimo anual, el que resulte mayor y los anticipos ingresados. Dicho saldo a favor del contribuyente que surja de acuerdo con el procedimiento indicado, puede ser imputado contra el mismo impuesto, hasta su total absorción a partir del primer vencimiento que opere desde la presentación de la Declaración Jurada Anual, conforme el calendario impositivo anual que determine la Dirección Provincial de Rentas.

d) **ACTIVIDADES SUJETAS A MÍNIMOS MENSUALES**

Importes mínimos a tributar mensualmente

CONCEPTO	
<i>Boites, Cabaré, Night Club</i> todas las actividades	\$ 3.400
Hoteles alojamientos, transitorios y similares	\$ 2.000
Confiterías bailables, discotecas y similares	\$ 2.900
Actividades esporádicas y venta ambulante	\$ 240
Entidades financieras —Ley nacional 21.526—	\$ 7.800
Comercialización de automotores usados:	
- Por venta directa	\$ 2.400
- Por intermediación	\$ 1.500

- e) La obligación de tributar el impuesto mínimo subsiste aun en los meses en los que no se registren ingresos por la actividad gravada, excepto para aquellos contribuyentes que tengan como única actividad el alquiler de inmuebles propios.
- f) Los contribuyentes que desarrollen actividades alcanzadas por importes mínimos distintos, computan, como importe mínimo a ingresar el que resulte mayor de todos ellos.
- g) En el caso de inicio de actividades, cuando la actividad a ejercer se encuentre comprendida en el inciso a) de este artículo, los valores mínimos a abonar hasta el 31 de diciembre del período fiscal inicial, son los fijados para el Rango 1.
- h) Los contribuyentes cuyas actividades deban desarrollarse exclusivamente en una época del año, por razones de estacionalidad o temporalidad y por un período no superior a los seis (6) meses en cada Ejercicio Fiscal, pueden presentar las declaraciones juradas mensuales, sin tributar el impuesto mínimo anual que les corresponda por la actividad gravada, por el resto del período de inactividad. Para usufructuar dicho beneficio deben comunicar tal circunstancia a la Dirección Provincial de Rentas, con treinta (30) días, como mínimo, de anticipación a que esta ocurra.

Artículo 9° Establécense las siguientes actividades e importes mensuales que corresponden al Régimen de Impuesto Fijo establecido en el artículo 208 del Código Fiscal provincial:

ACTIVIDAD/ CÓDIGOS	PARÁMETROS	IMPORTE	PARÁMETROS	IMPORTE	PARÁMETROS	IMPORTE
a) Comercio minorista	Actividad desarrollada sin empleados y con ingresos anuales de hasta \$ 60.000.	\$ 90	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$ 60.001 y hasta \$ 90.000.	\$ 120	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$ 90.001 y hasta \$ 112.500	\$ 170
b) Servicios	Actividad desarrollada sin empleados y con ingresos anuales de hasta \$ 60.000.	\$ 90	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$ 60.001 y hasta \$ 90.000.	\$ 120	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$ 90.001 y hasta \$ 112.500	\$ 170
c) Servicios personales prestados al Estado nacional, provincial o municipal	Actividad desarrollada sin empleados y con ingresos anuales de hasta \$ 60.000.	\$ 80				

Las actividades incluidas en el presente régimen son las que, taxativamente, se describen a continuación:

a) Comercio minorista:

Para el caso de comercialización minorista, el precio unitario de venta no puede superar la suma de pesos quinientos (\$500).

- 503210 Venta al por menor de cámaras y cubiertas.
- 503211 Venta al por menor de artículos de caucho, excepto cámaras y cubiertas.
- 503220 Venta al por menor de baterías.
- 503290 Venta al por menor de partes, piezas y accesorios, excepto cámaras, cubiertas y baterías.
- 521130 Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimentarios y bebidas.
- 521192 Venta al por menor de artículos varios, excepto tabaco, cigarros y cigarrillos, en kioscos polirrubros y comercios no especializados.
- 521200 Venta al por menor, excepto la especializada, sin predominio de productos alimentarios y bebidas.
- 522111 Venta al por menor de productos lácteos.
- 522112 Venta al por menor de fiambres y productos de rotisería.
- 522120 Venta al por menor de productos de almacén y dietética.
- 522210 Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos.
- 522220 Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza no clasificados en otra parte.
- 522300 Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas.
- 522411 Venta al por menor de pan.
- 522412 Venta al por menor de productos de panadería, excepto pan.
- 522421 Venta al por menor de golosinas.

- 522422 Venta al por menor de bombones y demás productos de confitería.
- 522501 Venta al por menor de vinos.
- 522502 Venta al por menor de bebidas, excepto vinos.
- 552290 Preparación y venta de comidas para llevar no clasificadas en otra parte (incluye casas de comidas, rotiserías y demás lugares que no poseen espacio para el consumo *in situ*).
- 522910 Venta al por menor de pescados y productos de la pesca.
- 522991 Venta al por menor de productos alimentarios no clasificados en otra parte, en comercios especializados.
- 522992 Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en comercios especializados.
- 523110 Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería.
- 523121 Venta al por menor de productos cosméticos y de perfumería.
- 523122 Venta al por menor de productos de tocador.
- 523130 Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos (incluye la venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico).
- 523210 Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería (incluye mercerías, sederías, comercios de venta de lanas y otros hilados, etc.).
- 523220 Venta al por menor de confecciones para el hogar (incluye la venta al por menor de sábanas, toallas, mantelería, cortinas confeccionadas, colchas, cubrecamas, etc.).
- 523290 Venta al por menor de artículos textiles no clasificados en otra parte, excepto prendas de vestir (incluye la venta al por menor de tapices, alfombras, etc.).
- 523310 Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa (incluye corsetería, lencería, camisetas, medias —excepto ortopédicas—, pijamas, camisones y saltos de cama, salidas de baño, trajes de baño, etc.).
- 523320 Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos.
- 523330 Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños.
- 523390 Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir no clasificadas en otra parte excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares.
- 523410 Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería (incluye talabarterías y comercios de artículos regionales de cuero, plata, alpaca y similares).
- 523420 Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico.
- 523490 Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares no clasificados en otra parte.
- 523510 Venta al por menor de muebles, excepto de oficina, la industria, el comercio y los servicios; artículos de mimbre y corcho.
- 523520 Venta al por menor de colchones y somieres.
- 523530 Venta al por menor de artículos de iluminación.
- 523540 Venta al por menor de artículos de bazar y menaje.
- 523550 Venta al por menor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, a kerosene u otros combustibles (incluye electrodomésticos —excepto equipos de sonido—, televisión y video, cocinas, estufas, hornos, etc.).
- 523560 Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, y discos de audio y video.
- 523590 Venta al por menor de artículos para el hogar no clasificados en otra parte.
- 523591 Venta al por menor de máquinas y motores y sus repuestos.
- 505003 Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas.
- 523610 Venta al por menor de aberturas (incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placares, etc.).
- 523620 Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles.
- 523630 Venta al por menor de artículos de ferretería.
- 523640 Venta al por menor de pinturas y productos conexos.

- 523650 Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas.
- 523660 Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos.
- 523670 Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración.
- 523690 Venta al por menor de materiales de construcción no clasificados en otra parte.
- 523710 Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía.
- 523720 Venta al por menor de artículos de relojería, joyería y fantasía.
- 523830 Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería.
- 523911 Venta al por menor de flores y plantas naturales y artificiales.
- 523912 Venta al por menor de semillas y forrajes.
- 523913 Venta al por menor de abonos y fertilizantes.
- 523919 Venta al por menor de otros productos de vivero no clasificados en otra parte.
- 523920 Venta al por menor de materiales y productos de limpieza.
- 523930 Venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón.
- 523941 Venta al por menor de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva.
- 523942 Venta al por menor de armas y artículos de caza.
- 523943 Venta al por menor de triciclos y bicicletas.
- 523945 Venta al por menor de equipo e indumentaria deportiva.
- 523950 Venta al por menor de máquinas y equipos para oficina y sus componentes y repuestos.
- 523960 Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña (no incluye las estaciones de servicio que se clasifican en 505001).
- 523970 Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos.
- 523990 Venta al por menor de artículos de colección, obras de arte y artículos nuevos no clasificados en otra parte (incluye casas de regalos, de artesanías y artículos regionales excepto de talabartería, de artículos religiosos, de monedas y sellos, etc.).
- 524100 Venta al por menor de muebles usados.
- 524200 Venta al por menor de libros, revistas y similares usados.
- 524910 Venta al por menor de antigüedades (incluye la venta de antigüedades en remates).
- 524990 Venta al por menor de artículos usados no clasificados en otra parte excluidos automotores y motocicletas.
- 525200 Venta al por menor en puestos móviles.
- 525900 Venta al por menor no realizada en establecimientos no clasificados en otra parte (incluye venta mediante máquinas expendedoras, vendedores ambulantes y vendedores a domicilio).

b) Servicios

- 014110 Servicios de maquinaria agrícola, excepto los de cosecha mecánica (incluye servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales; servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea y terrestre, excepto la manual; enfardado, enrollado, envasado —silo pack—, clasificación y secado, etc.).
- 014120 Servicios de cosecha mecánica (incluye la cosecha mecánica de granos, caña de azúcar, algodón, forrajes, el enfardado, enrollado, etc.).
- 014130 Servicios de contratistas de mano de obra agrícola (incluye poda de árboles, trasplante, fumigación y desinfección manual, cosecha manual de citrus, algodón, etc.).
- 014140 Servicios de fumigación y desinfección (incluye control fitosanitario, de plagas y de insectos a domicilio).
- 014190 Servicios agrícolas no clasificados en otra parte (incluye planificación y diseño paisajista, plantación y mantenimiento de jardines, parques y cementerios, riego, polinización o alquiler de colmenas, control acústico de plagas, etc.).

- 014200 Servicios forestales.
- 014210 Inseminación artificial y servicios no clasificados en otra parte para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos.
- 014220 Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria (incluye arreo, castración de aves, esquila de ovejas, recolección de estiércol, etc.).
- 014290 Servicios pecuarios no clasificados en otra parte (incluye servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, albergue y cuidado de animales de terceros, etc.).
- 015020 Servicios para la caza.
- 050300 Servicios para la pesca.
- 155413 Lavado y limpieza de lana; lavaderos.
- 201000 Aserrado y cepillado de madera.
- 223000 Reproducción de grabaciones.
- 251120 Recauchutado y renovación de cubiertas.
- 291102 Reparación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas.
- 291202 Reparación de bombas; compresores; grifos y válvulas.
- 291302 Reparación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión.
- 291402 Reparación de hornos; hogares y quemadores.
- 291502 Reparación de equipo de elevación y manipulación.
- 291902 Reparación de maquinaria de uso general no clasificadas en otra parte.
- 292112 Reparación de tractores.
- 292192 Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores.
- 292202 Reparación de máquinas herramientas.
- 292302 Reparación de maquinaria metalúrgica.
- 292402 Reparación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción.
- 292502 Reparación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
- 292602 Reparación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.
- 292902 Reparación de maquinaria de uso especial no clasificadas en otra parte.
- 311002 Reparación de motores, generadores y transformadores eléctricos.
- 312002 Reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.
- 319002 Reparación de equipo eléctrico no clasificado en otra parte.
- 322002 Reparación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos.
- 351102 Reparación de buques.
- 351202 Reparación de embarcaciones de recreo y deporte.
- 352002 Reparación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías.
- 353002 Reparación de aeronaves.
- 455000 Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios.
- 502210 Reparación de cámaras y cubiertas. Gomerías (incluye reparación de llantas).
- 502220 Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas.
- 502300 Instalación y reparación de lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales (incluye instalación y reparación de parabrisas, aletas, burlletes, colisas, levantavidrios, parlantes y autoestéreos, aire acondicionado, alarmas y sirenas, etc.).
- 502400 Tapizado y retapizado.
- 502500 Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías.
- 502600 Reparación y pintura de carrocerías; colocación de guardabarros y protecciones exteriores.
- 502910 Instalación y reparación de caños de escape.
- 502920 Mantenimiento y reparación de frenos.

- 502990 Mantenimiento y reparación del motor no clasificados en otra parte; mecánica integral (incluye auxilio y servicios de grúa para automotores; instalación y reparación de equipos de GNC).
- 504020 Mantenimiento y reparación de motocicletas.
- 526100 Reparación de calzado y artículos de marroquinería.
- 526200 Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico.
- 526901 Reparación de relojes y joyas.
- 526909 Reparación de artículos no clasificados en otra parte.
- 552210 Provisión de comidas preparadas para empresas (incluye el servicio de catering, el suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, etc.).
- 632000 Servicios de almacenamiento y depósito (incluye silos de granos, cámaras frigoríficas, almacenes para mercancías diversas, incluso productos de zona franca, etc.).
- 633191 Talleres de reparaciones de tractores, máquinas agrícolas y material ferroviario.
- 633291 Talleres de reparaciones de embarcaciones.
- 633391 Talleres de reparaciones de aviones.
- 635000 Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías (incluye las actividades de los agentes aduaneros, actividades de empresas empaquetadoras, etc.).
- 713901 Servicios ambientales.
- 725000 Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática.
- 743001 Servicios relacionados con la imprenta (incluye fotocopiadora, troquelados, anillados, encuadernación).
- 749100 Obtención y dotación de personal.
- 749290 Servicios de investigación y seguridad no clasificados en otra parte.
- 749300 Servicios de limpieza de edificios.
- 749400 Servicios de fotografía.
- 749500 Servicios de envase y empaque.
- 749600 Servicios de impresión heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones.
- 749900 Servicios empresariales no clasificados en otra parte.
- 809003 Servicios de mantenimiento de maquinaria y equipo no clasificado en otra parte.
- 852030 Servicios prestados por administrativos-secretariados.
- 853120 Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento.
- 853121 Servicios de atención de ancianos y cuidado de personas sin alojamiento.
- 853130 Servicios de atención a menores con alojamiento.
- 853140 Servicios de atención a mujeres con alojamiento.
- 853190 Servicios sociales con alojamiento no clasificados en otra parte.
- 853200 Servicios sociales sin alojamiento.
- 900010 Recolección, reducción y eliminación de desperdicios.
- 900020 Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas.
- 900090 Servicios de saneamiento público no clasificados en otra parte.
- 930101 Lavado y limpieza de artículos de tela, de cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en tintorerías y lavanderías.
- 930109 Lavado y limpieza de artículos de tela, de cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en otros establecimientos de limpieza no clasificados en otra parte.
- 930201 Servicios de peluquería.
- 930991 Servicios de enseñanza particular, artesanado, ebanistería, jardinería, trabajos personales de reparación del hogar.
- 930911 Servicio de fotocopiadoras, escáneres, impresiones láser, copias de planos, troquelados y similares.
- 930912 Servicios de mensajería, *delivery* y similares.
- 930914 Servicios de cobranzas.

c) Servicios personales prestados al Estado nacional, provincial o municipal:

930913 Servicios personales prestados al Estado nacional, provincial o municipal.

Facúltase a la Dirección Provincial de Rentas a reglamentar el presente régimen.

TÍTULO III

IMPUESTO INMOBILIARIO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA IMPOSICIÓN

Artículo 10° Fíjense las siguientes alícuotas, a los efectos de la liquidación y pago del Impuesto Inmobiliario, en relación con lo previsto en el artículo 177 del Código Fiscal provincial:

a) Inmuebles urbanos con mejoras:

VALUACIONES		PAGAN		
DE PESOS	A PESOS	PESOS	MÁS EL ‰	S/ EL EXCEDENTE DE PESOS
0	12.000	0	5,5	0
12.001	18.000	85	6,6	12.000
18.001	27.000	130	7,3	18.000
27.001	40.000	220	8,4	27.000
40.001	60.000	360	9,7	40.000
60.001	90.000	610	11,2	60.000
90.001	135.000	1.050	12,9	90.000
135.001	203.000	1.800	14,9	135.000
203.001	en adelante	3.100	16,2	203.000

b) Inmuebles urbanos baldíos: 28‰

c) Inmuebles rurales de explotación intensiva:

1) Tierra: 13,5‰

2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:
Escala del inciso a) del presente artículo.

d) Inmuebles rurales de explotación extensiva:

1) Tierra: 12‰

2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:
Escala del inciso a) del presente artículo.

e) Inmuebles rurales intensivos o extensivos improductivos:

1) Tierra: 25‰

2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:
Escala del inciso a) del presente artículo.

f) Régimen Especial de Desarrollos Urbanísticos:

1) A los titulares de desarrollos urbanísticos ejecutados en zonas urbanas conforme la tipificación de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial: 15‰.

2) A los titulares de desarrollos urbanísticos ejecutados en zonas rurales de explotación intensiva o extensiva, conforme la tipificación de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, se aplica la escala que, a continuación, se describe:

- a) 3% en el primer año de ejecución
- b) 6% en el segundo año de ejecución
- c) 9% en el tercer año de ejecución
- d) 12% en el cuarto año de ejecución
- e) 15% en el quinto año de ejecución.

Artículo 11 Fíjase el monto de pesos seis mil quinientos (\$6.500) como límite a los fines de aplicar la exención prevista por el artículo 165, inciso h), del Código Fiscal provincial.

Artículo 12 Fíjense los siguientes montos del impuesto mínimo anual, de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Código Fiscal provincial:

a) Inmuebles urbanos:		
Edificados, pesos doscientos cincuenta	\$	250
Baldíos, pesos doscientos cincuenta	\$	250
b) Inmuebles rurales de explotación intensiva:		
Departamento Confluencia, pesos cuatrocientos veinte	\$	420
Departamentos restantes, pesos trescientos	\$	300
c) Inmuebles rurales de explotación extensiva:		
Toda la Provincia, pesos trescientos	\$	300
d) Inmuebles rurales intensivos o extensivos improductivos:		
Toda la Provincia, pesos seiscientos	\$	600

Exceptúase del impuesto mínimo anual al Régimen Especial de Desarrollos Urbanísticos establecido por el Título Sexto de la Parte Especial —Impuesto Inmobiliario—, del Libro Primero del Código Fiscal provincial.

Artículo 13 Exímese, por el Período Fiscal en curso, las obligaciones en concepto de Impuesto Inmobiliario por las denominadas Unidades Complementarias generadas a partir de la registración en la base catastral del Régimen de Propiedad Horizontal, exceptuándose las pertenecientes a cocheras.

Facúltase a la Dirección Provincial de Rentas a reglamentar el presente artículo.

TÍTULO IV

IMPUESTO DE SELLOS

CAPÍTULO I

ACTOS Y CONTRATOS EN GENERAL

Artículo 14 Por los actos, contratos y operaciones que, a continuación se detallan, se debe pagar el impuesto que en cada caso se establece, considerando los importes fijos indivisibles:

a) Acciones y derechos. Cesión.		
Por las cesiones de acciones y derechos, el catorce por mil		14%
b) Actos y contratos no gravados expresamente.		
1) Si su monto es determinado o determinable, el catorce por mil		14%
2) Si su monto no es determinable, pesos trescientos veinticinco	\$	325
c) Los boletos de compraventa, permuta y las cesiones de los mismos, el catorce por mil		14%

d) Por las concesiones, sus cesiones o transferencias y/o prórrogas otorgadas por cualquier autoridad administrativa nacional, provincial o municipal, el catorce por mil	14‰
Por las concesiones de yacimientos efectuadas por la Dirección General de Minería, el mínimo a abonar —cuando se trata de sustancias—:	
De primera categoría, pesos doscientos diez	\$ 210
De segunda categoría, pesos ciento noventa	\$ 190
De tercera categoría, pesos ciento setenta	\$ 170
e) Concesiones de hecho.	
Por las constancias de hechos susceptibles de producir alguna adquisición, modificación, transferencia o extinción de derecho u obligación, que no importen otro acto gravado por esta Ley, pesos cincuenta	\$ 50
f) Contradocumentos.	
Los contradocumentos instrumentados pública o privadamente están sujetos al mismo impuesto aplicable a los actos que contradicen.	
g) Contratos. Rescisión.	
Por la rescisión de cualquier contrato, pesos cien	\$ 100
h) Deudas.	
Por los reconocimientos de deudas, el catorce por mil	14‰
i) Energía eléctrica.	
Por los contratos de suministro de energía eléctrica, el catorce por mil	14‰
j) Fojas.	
Por cada una de las fojas siguientes a la primera, y por cada una de las fojas de las copias y demás ejemplares de los actos, contratos y operaciones instrumentadas privadamente, centavos cincuenta	\$ 0,50
k) Garantías.	
1) Por fianza, garantía o aval, el catorce por mil	14‰
2) Por garantía o avales en los contratos de locación y comodato de inmuebles destinados a uso habitación, pesos cincuenta	\$ 50
3) Por la liberación parcial de cosas dadas en garantía de créditos personales o reales, cuando no se extinga la obligación ni se disminuya el valor del crédito, pesos cincuenta	\$ 50
4) Por pagaré, el catorce por mil	14‰
l) Inhibición voluntaria.	
Por las inhibiciones voluntarias, el catorce por mil	14‰
m) Locación, sublocación.	
Por la locación de obras, de servicios, locación o sublocación de muebles o inmuebles y sus cesiones y transferencias, el catorce por mil	14‰
n) Mandatos.	
Por cada otorgante en los mandatos generales o especiales.	
1) Cuando se formalicen por instrumento público o para actuar en juicios, pesos veinticinco	\$ 25
2) Cuando se instrumenten privadamente en forma de carta-poder o autorización, con excepción de las otorgadas para compraventa o transferencia de semovientes, pesos veinte	\$ 20
3) Por la revocatoria o sustitución de mandatos, pesos veinticinco	\$ 25
ñ) Mercaderías o bienes muebles.	
Para la compraventa de mercaderías o bienes muebles en general o por las transferencias, ya sean como aporte de capital en los actos constitutivos de sociedad o de adjudicación en los de disolución, el catorce por mil	14‰
o) Mutuo.	
Por los contratos de mutuo, el catorce por mil	14‰

p) Novación. Por las novaciones, el catorce por mil	14‰
q) Obligaciones. 1) Por las obligaciones de pagar sumas de dinero, el catorce por mil	14‰
2) Por las obligaciones que resulten de créditos acordados para la compra de mercaderías, el catorce por mil	14‰
r) Prenda. Por su constitución, cesión, endosos y/o sustituciones, el catorce por mil	14‰
s) Protesto. Por los protestos por falta de aceptación o pago, pesos veinticinco	\$ 25
t) Protocolización. Por las protocolizaciones de actos onerosos, pesos cuarenta	\$ 40
u) Renta vitalicia. Por la constitución de rentas vitalicias, el catorce por mil	14‰
v) Por las operaciones de compraventa de semovientes, lanas y cueros o por sus aportes como capital en los contratos de constitución de sociedades o adjudicaciones en los de disolución, el catorce por mil	14‰
w) Seguros y reaseguros. 1) Por los contratos de seguro de vida, uno por mil	1‰
2) Por los contratos seguros de ramos elementales, catorce por mil	14‰
x) Sociedades. 1) Por las constituciones de sociedades, ampliación del capital o prórroga, el catorce por mil	14‰
2) Por cesión de cuotas de capital y participaciones sociales, el catorce por mil	14‰
3) Por la disolución de sociedades, sin perjuicio del pago de los impuestos que correspondan por las adjudicaciones que se realicen, pesos ciento cincuenta .	\$ 150
4) Por la instalación en la Provincia de sucursales o agencias de sociedades que tengan su domicilio legal fuera de ella, cuando a aquellas no les haya sido asignado capital y este, a su vez, no pueda determinarse en base a las normas establecidas por la Dirección, pesos doscientos cincuenta	\$ 250
5) Por las sociedades que en forma transitoria operen en la Provincia, inscribiendo para tal fin sus contratos en el Registro Público de Comercio, pesos doscientos cincuenta	\$ 250
6) Por el cambio de jurisdicción de sociedades, el catorce por mil	14‰
Se podrá tomar como pago a cuenta el impuesto abonado en la jurisdicción de origen, por el capital suscripto hasta ese momento.	
y) Transacciones. Por las transacciones instrumentadas pública o privadamente o realizadas en actuaciones administrativas, el catorce por mil	14‰
z) Por los actos, contratos y operaciones en los que, a la fecha de otorgamiento, no pueda determinarse el monto, se paga un impuesto de pesos trescientos veinticinco ...	\$ 325
aa) Las solicitudes-contrato o contratos que se encuadren en las actividades conocidas como de capitalización o ahorro, o ahorro para fines determinados, o ahorro previo para fines determinados, o de crédito recíproco, o de constitución de capitales, y en general, cualquier actividad que implique la captación de dinero o valores al público con promesas de prestaciones o beneficios futuros. Alícuota aplicable, el diez por mil	10‰
ab) Por los instrumentos formalizados con anterioridad al 1 de abril de 1991, pesos ciento cincuenta (\$150), a los cuales se les adicionan las sanciones y accesorios que correspondan hasta la fecha de pago	\$ 150
ac) Por la inscripción de vehículos cero kilómetro facturados en extraña jurisdicción, el treinta por mil	30‰

Artículo 15 Fíjase el impuesto mínimo a que se refiere el artículo 262 del Código Fiscal provincial, en pesos cincuenta (\$ 50).

CAPÍTULO II

ACTOS Y CONTRATOS SOBRE INMUEBLES

Artículo 16 Por los actos, contratos y operaciones que, a continuación se detallan, se debe pagar el impuesto que en cada caso se establece, considerando los importes fijos indivisibles:

- a) Los boletos de compraventa, permuta y las cesiones de los mismos, cuando se trata de bienes inmuebles, el catorce por mil 14%
El impuesto pagado en el boleto de compraventa se computa como pago a cuenta de a quien le corresponda tributar en la transferencia de dominio. En los casos de cesiones del boleto, se toma como pago a cuenta lo pagado en la cesión. Cuando concurren varias cesiones, se toma como pago a cuenta lo abonado en el último acto.
- b) Acciones y derechos. Cesión.
Por la cesión de acciones y derechos vinculados con inmuebles o de créditos hipotecarios, el catorce por mil 14%
- c) Derechos reales.
Por las escrituras públicas en las que se constituyan, reserven, modifiquen, prorroguen o amplíen derechos reales sobre inmuebles, con excepción de los previstos en el inciso d), el quince por mil 15%
También están gravadas con esta alícuota las operaciones sujetas al régimen del Decreto nacional 15.437/46 y Decreto-Ley nacional 18.307/69.
- d) Dominio.
1) Por las escrituras públicas de compraventa de inmuebles o cualquier otro contrato por el que se transfiere el dominio de inmuebles, el treinta por mil 30%
2) Por la declaración de dominio de inmuebles, cuando el que lo trasmite haya expresado en la escritura de compra, que la adquisición la efectúa para la persona o entidad a favor de la cual se hace la declaratoria o, en su defecto, cuando, judicialmente, se disponga tal declaración por haberse acreditado en autos dichas circunstancias, pesos treinta \$ 30
3) Por las adquisiciones de dominio como consecuencia de juicios de prescripción, el treinta por mil sobre la valuación fiscal 30%
4) Por la cancelación total o parcial de cualquier derecho real, pesos seiscientos cincuenta \$ 650
- e) Propiedad horizontal.
Por los contratos de propiedad horizontal y sus modificaciones, sin perjuicio del pago de la locación de servicios, pesos seiscientos cincuenta \$ 650
- f) Transferencia de mejoras.
La transferencia de construcciones o mejoras que tenga el carácter de inmuebles por accesión física, instrumentada pública o privadamente, el treinta por mil 30%

CAPÍTULO III

OPERACIONES DE TIPO COMERCIAL Y BANCARIO

Artículo 17 Por los actos, contratos u operaciones que, a continuación se detallan, se debe pagar el impuesto que, en cada caso se establece:

- a) Acciones.
Por las transferencias de acciones, el catorce por mil 14%
- b) Comisión o consignación.

1) Si su monto es determinado o determinable, el catorce por mil	14‰
2) Si su monto es indeterminado, pesos cincuenta	\$ 50
c) Establecimientos comerciales e industriales. Por la venta o transmisión de establecimientos comerciales e industriales o por la transferencia, ya sea como aporte de capital en los contratos constitutivos de sociedad o como adjudicación en los de disolución, el catorce por mil	14‰
d) Facturas. Por las facturas conformadas, el catorce por mil	14‰
e) Letras de cambio. 1) Por las letras de cambio hasta cinco (5) días vista, el diez por mil	10‰
2) Por las letras de cambio de más de cinco (5) días vista y por las libradas a días o meses fecha, el catorce por mil	14‰
f) Representaciones. Por contratos de representación, pesos cincuenta	\$ 50
g) Títulos. Por los títulos de capitalización o ahorro emitidos o colocados en la Provincia, el tres por mil	3‰
h) Adelantos en cuenta corriente. Por los adelantos en cuentas corrientes que devenguen interés, a cargo exclusivo del prestatario, el veinte por mil anual	20‰
i) Créditos en descubierto. Por los créditos en descubierto que devenguen interés, a cargo exclusivo del prestatario, el veinte por mil anual	20‰
j) Cheques. Por cada cheque, centavos veinticinco	\$ 0,25
k) Depósitos. Por los depósitos de dinero a plazo que devenguen interés, a cargo exclusivo del depositante, exceptuándose los depósitos judiciales, el veinte por mil anual	20‰
l) Por giros y órdenes de pago, el uno por mil	1‰

TÍTULO V

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

CAPÍTULO I

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS EN GENERAL

Artículo 18 Por la retribución de los servicios que presta la Administración Pública, conforme las previsiones del Libro Cuarto, Parte Especial, del Código Fiscal provincial, se fijan las tasas expresadas en los artículos siguientes.

Artículo 19 La tasa general de actuación es de cincuenta centavos (\$0,50) por cada foja en las actuaciones producidas ante las reparticiones y dependencias de la Administración Pública, con excepción de la Dirección Provincial de Rentas, independientemente de las tasas por retribución de servicios especiales que correspondan.

Artículo 20 La tasa para los trámites en Registro de Constructores de Obras Públicas es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MONTO SEGÚN LA CONDICIÓN DE LA EMPRESA (\$)	
	NEUQUINA Decreto 2700/00	RESTO
Trámite de inscripción y/o actualización	Pesos cuatro mil \$ 4.000	Pesos cincuenta mil \$ 50.000

El pago de esta tasa otorga el derecho a la empresa de solicitar y recibir los certificados de inscripción y la totalidad de los certificados para licitar que requiera durante la vigencia de la inscripción.

Artículo 21 De acuerdo con lo establecido en el artículo 283 del Código Fiscal provincial, la tasa mínima a abonar en las prestaciones de servicio sujetas a retribución proporcional es de pesos veinte (\$ 20).

CAPÍTULO II

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Artículo 22 Por los servicios que, a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a) Registro General de Marcas y Señales.
- 1) Por cada visación de certificados de venta de ganado mayor, pesos cincuenta... \$ 50
 - 2) Por cada visación de certificados de venta de ganado menor, pesos cincuenta... \$ 50
 - 3) Por cada visación de certificados de venta de frutos del país, pesos cincuenta... \$ 50
 - 4) Por cada otorgamiento de guía de campaña de extracción o venta para fuera o dentro de la Provincia, de animales en pie, excepto las crías al pie de las madres:
 - a) Por cada cabeza de vacuno, pesos cinco \$ 5
 - b) Por cada cabeza de yeguarizo, asno o mula, pesos cinco \$ 5
 - c) Por cada cabeza de lanar, caprino o porcino, centavos veinticinco \$ 0,25
 - 5) Por cada guía de campaña dentro de la Provincia para tránsito de veranada e internada, o viceversa, para pastoreo o engorde, por ida y vuelta, dentro de los ciento sesenta (160) días, pesos cincuenta \$ 50
 - 6) Por cada:
 - a) Inscripción de marcas y/o extensión de boletos, pesos trescientos \$ 300
 - b) Inscripción de señales y/o extensión de boletos, pesos ciento cincuenta \$ 150
 - c) Duplicado de boleto de marca, pesos ciento cincuenta \$ 150
 - d) Duplicado de boleto de señal, pesos ochenta \$ 80
 - e) Permiso de marcación, remarcación y/o señalada, pesos cincuenta \$ 50
 - 7) Por cada otorgamiento de certificados, por tramitación de boleto de marca, que suple provisoriamente el boleto original, por ciento ochenta (180) días, pesos ciento cincuenta \$ 150
 - 8) Por certificación de fotocopias y por todo otro tipo de certificaciones no especificadas, pesos diez \$ 10
Fojas: Por cada una de las fojas siguientes a la primera, centavos veinticinco \$ 0,25
- b) Acopios de frutos del país.
- 1) Por cada otorgamiento de guías para transporte, fuera de la Provincia, de frutos del país:
 - a) Por cada kilogramo de lana ovina, centavos diez \$ 0,10
 - b) Por cada kilogramo de pelo caprino, centavos diez \$ 0,10
 - c) Por cada kilogramo de cerdo, centavos diez \$ 0,10

d) Por cada kilogramo de pluma de avutarda, centavos diez	\$ 0,10
e) Por cada cuero vacuno, centavos veinte	\$ 0,20
f) Por cada cuero de ovino, centavos diez	\$ 0,10
g) Por cada cuero caprino, centavos diez	\$ 0,10
h) Por cada cuero yeguarizo o mular, centavos veinte	\$ 0,20
i) Por cada cuero nonato ovino, centavos diez	\$ 0,10
j) Por cada cuero nonato caprino, centavos diez	\$ 0,10
k) Por cada cuero nonato, vacuno, mular o yeguarizo, centavos diez	\$ 0,10
l) Por cada cuero de guanaco, pesos tres con cincuenta	\$ 3,50
m) Por cada cuero de ciervo, pesos dos con cincuenta	\$ 2,50
n) Por cada cuero de puma, pesos tres con cincuenta	\$ 3,50
ñ) Por cada piel de zorro colorado, pesos tres con cincuenta	\$ 3,50
o) Por cada piel de zorro gris, pesos dos con cincuenta	\$ 2,50
p) Por cada piel de conejo, centavos diez	\$ 0,10
q) Por cada piel de gato casero, centavos diez	\$ 0,10
r) Por cada piel de liebre europea, centavos diez	\$ 0,10
s) Por cada asta de volteo de ciervo, centavos setenta	\$ 0,70
t) Por cada cuero industrializado de ganado menor o mayor, centavos diez	\$ 0,10
u) Por cada piel industrializada, centavos diez	\$ 0,10
2) Por inscripción en registro de acopiadores, manufactureros o industriales, pesos cien	\$ 100
3) Por reinscripción en registro de acopiadores, manufactureros o industriales, pesos cien	\$ 100
4) Por trámite urgente de los servicios indicados en los incisos a) y b), precedentes, las tasas se duplicarán.	
5) Fíjase la siguiente escala de multas por las infracciones que se detallan:	
a) No estar debidamente habilitado como acopiador de frutos del país, manufacturero o industrial:	
Primera infracción: cinco (5) veces la tasa de inscripción.	
Primera reincidencia: diez (10) veces la tasa de inscripción.	
Segunda reincidencia: quince (15) veces la tasa de inscripción.	
Tercera reincidencia y subsiguientes: duplicar el valor de la última sanción aplicada.	
b) No tener actualizadas las entradas y salidas de frutos en el libro respectivo:	
Primera infracción: diez (10) veces la tasa que le corresponda pagar por el otorgamiento de guías a los frutos cuya entrada o salida no haya sido registrada.	
Primera reincidencia: veinte (20) veces la tasa que le correspondiere pagar por el otorgamiento de guías a los frutos cuya entrada o salida no haya sido registrada.	
Segunda reincidencia: treinta (30) veces la tasa que le correspondiere pagar por el otorgamiento de guías a los frutos cuya entrada o salida no haya sido registrada.	
Tercera reincidencia y subsiguientes: se duplican los valores de la última sanción aplicada.	
c) Transitar, transportar o comercializar frutos sin contar con la correspondiente documentación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 147/80.	
Primera infracción: diez (10) veces la tasa que le corresponda pagar por otorgamiento de guías a los frutos en infracción.	
Primera reincidencia: veinte (20) veces la tasa que le corresponda pagar por otorgamiento de guías a los frutos en infracción.	

- Segunda reincidencia: treinta (30) veces la tasa que le corresponda pagar por otorgamiento de guías a los frutos en infracción.
Tercera reincidencia y subsiguientes: se duplica el valor de la última sanción aplicada.
- d) Adulteración de las guías de tránsito, de certificados de origen y de legítima tenencia de los frutos o permisos de caza comercial.
Primera infracción: veinte (20) veces la tasa que le corresponda pagar por otorgamiento de guías a los frutos cuyos certificados, guías o permisos de caza comercial hayan sido adulterados.
Primera reincidencia: cuarenta (40) veces la tasa que le corresponda pagar por otorgamiento de guías a los frutos cuyos certificados, guías o permisos de caza comercial hayan sido adulterados.
Segunda reincidencia: sesenta (60) veces la tasa que le corresponda pagar por otorgamiento de guías a los frutos cuyos certificados, guías o permisos de caza comercial hayan sido adulterados.
Tercera reincidencia y subsiguientes: se duplica el valor de la última sanción aplicada.
- e) Reinscripción en los registros fuera de término:
Primera infracción: cinco (5) veces la tasa de reinscripción.
Reincidencia: se duplica el valor de la sanción aplicada por la primera infracción.
- 6) A los efectos de las sanciones de la Ley provincial de acopios de frutos del país, se considera:
Primera reincidencia: a toda infracción cometida dentro de los seis (6) meses posteriores a la anterior.
Segunda reincidencia: a toda infracción cometida dentro de los doce (12) meses posteriores a la primera.
Tercera reincidencia: a toda infracción cometida dentro de los dieciocho (18) meses posteriores a la primera.
- 7) En todos los casos las multas por distintas infracciones son acumulativas.

CAPÍTULO III

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Artículo 23 Por los trámites y servicios que, a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a) Se grava:
- | | |
|--|----------|
| 1) Toda manifestación de descubrimiento, con pesos tres mil ochocientos veinte | \$ 3.820 |
| 2) Toda solicitud de cateo, con pesos seis mil trescientos sesenta y siete | \$ 6.367 |
| 3) Toda solicitud de cantera: | |
| a) En terreno fiscal, con pesos mil novecientos diez | \$ 1.910 |
| b) En terreno particular, con pesos un mil doscientos setenta y tres | \$ 1.273 |
| 4) Toda solicitud de servidumbre, con pesos dos mil quinientos cuarenta y siete | \$ 2.547 |
| 5) Toda solicitud de estaca mina, con pesos tres mil ochocientos veinte | \$ 3.820 |
| 6) Toda solicitud de demasías o socavones, con pesos mil novecientos diez | \$ 1.910 |
| 7) Toda solicitud de establecimientos, con pesos dos mil quinientos cuarenta y siete | \$ 2.547 |
- Los valores establecidos en las categorías anteriores se harán efectivos simultáneamente con la presentación de la solicitud.
En cuanto a la propiedad dominial de los terrenos en que está ubicada la solicitud minera, el monto solicitado como sellado, que debe acompañar el pedido minero es de pesos trescientos ochenta y uno \$ 381

8) Toda solicitud de mina vacante:	
a) Con estudio geológico de detalles, con pesos seis mil trescientos sesenta y siete	\$ 6.367
b) Con evaluación geológica preliminar, con pesos cinco mil noventa y tres .	\$ 5.093
c) Sin estudio, con pesos tres mil ochocientos veinte	\$ 3.820
b) Se grava:	
1) Cada una de las ampliaciones mineras que se soliciten y sus aplicaciones, con pesos mil novecientos diez	\$ 1.910
2) Cada inscripción de contrato de sociedad y sus posteriores modificaciones, con pesos trescientos ochenta y dos	\$ 382
3) La inscripción de cesiones de derechos, transferencias, ventas, resoluciones judiciales y cualquier otro contrato por el que se constituyan o modifiquen derechos mineros, con pesos mil doscientos setenta y tres	\$ 1.273
4) El costo del padrón minero, con pesos seiscientos treinta y siete	\$ 637
5) La inscripción de poderes generales, especiales y las sustituciones, con pesos trescientos ochenta y dos	\$ 382
6) El despacho de cada cédula minera por vía postal, con pesos ciento noventa ...	\$ 190
c) Se grava:	
1) La inscripción como apoderado minero, con pesos seiscientos treinta y siete .	\$ 637
2) La inscripción como productor minero, con pesos ciento noventa	\$ 190
d) Se grava:	
1) Cada uno de los certificados de dominio expedido por Escribanía de Minas, con pesos quinientos setenta y cuatro	\$ 574
Estos deben ser solicitados por los funcionarios actuantes, en todos los casos, para constituir o modificar derechos mineros. Su validez dentro de la Provincia es de quince (15) días hábiles, y fuera de esta, de veinticinco (25) días hábiles.	
2) Cada uno de los certificados de inscripción como productor minero expedido por Escribanía de Minas, con pesos ciento veintisiete	\$ 127
3) Todo testimonio o edicto confeccionado por Escribanía de Minas, con pesos ciento veintisiete	\$ 127
4) Todo otro certificado expedido por cualquier sector de la Dirección Provincial de Minería, con pesos ciento veintisiete	\$ 127
e) Se grava:	
1) Cada foja de fotocopia, con pesos dos con cincuenta centavos	\$ 2,50
2) Cada una de las certificaciones de firmas efectuadas por Escribanía o Secretaría de Minas, con pesos ciento veintisiete	\$ 127
3) Cada certificación o autenticación de copia o fotocopia, con pesos trece	\$ 13
f) Se grava:	
Cada guía de mineral:	
1) Primera categoría, por tonelada o fracción:	
a) Si el establecimiento de destino se encuentra en territorio provincial, pesos dos	\$ 2
b) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio provincial, pero en territorio nacional, con pesos treinta y ocho	\$ 38
c) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio nacional, con pesos doscientos ochenta	\$ 280
2) Segunda categoría, por tonelada o fracción:	
a) Si el establecimiento de destino se encuentra en territorio provincial, con centavos sesenta	\$ 0,60
b) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio provincial, pero en territorio nacional, con pesos uno con veinte centavos	\$ 1,20

c) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio nacional, con pesos ciento treinta y tres	\$ 133
d) En aprovechamiento común, con pesos dos con cuarenta centavos	\$ 2,40
3) Tercera categoría:	
a) Piedra laja, caliza, mármoles y piedras de ornamentación, por tonelada o fracción:	
1) Si el establecimiento de destino se ubica en el territorio provincial o nacional, con centavos sesenta	\$ 0,60
2) Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio provincial pero en territorio nacional, con pesos uno con veinte centavos	\$ 1,20
3) Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio nacional, con pesos ciento treinta y tres	\$ 133
b) Áridos, basalto y puzolana, por tonelada o fracción:	
1) Si el establecimiento de destino se ubica en el territorio provincial o nacional, con centavos cincuenta	\$ 0,50
2) Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio nacional, con pesos ciento treinta y tres	\$ 133
La confección y entrega de talonarios de guías mineras con pesos sesenta y cinco ...	\$ 65

Sin perjuicio del destino de la carga mineral, el tributo de la guía minera sobre todo transporte mineral o mineralero se debe ajustar anualmente, de acuerdo con la sustancia mineral, el grado de beneficio o industrialización, según su uso y de acuerdo con los costos de producción, y la realidad del mercado, los que son determinados por decreto del Poder Ejecutivo provincial.

CAPÍTULO IV

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y SIMPLES ASOCIACIONES

Artículo 24 Por los trámites y servicios que, a continuación se detallan. se cobran las siguientes tasas:

a) Por toda solicitud de conformación de su acto constitutivo interpuesto por sociedades comerciales y por acciones, conforme el artículo 167 de la Ley nacional 19.550, como así también la inscripción de sociedades de otras jurisdicciones, pesos mil trescientos cincuenta y cuatro	\$ 1.354
b) Cuando la solicitud contenga, además, requerimientos de aprobación de valuación (artículo 51 Ley nacional 19.550), pesos mil quinientos noventa y cinco	\$ 1.595
c) Por toda solicitud de reconocimientos de personería jurídica interpuesta por asociaciones civiles, pesos trescientos setenta y dos	\$ 372
d) Por toda solicitud de inscripción en el Registro Provincial de Simple Asociaciones, pesos trescientos setenta y dos	\$ 372
e) Por toda solicitud de conformación de modificaciones de estatutos o reglamento de sociedades comerciales por acciones, pesos setecientos ochenta y cinco	\$ 785
f) Por toda solicitud de aprobación de reforma de estatutos o reglamentos, de asociaciones civiles con personería jurídica, pesos trescientos setenta y dos	\$ 372
g) Por toda solicitud de aprobación de reformas de estatutos o reglamentos, de simples asociaciones, pesos trescientos setenta y dos	\$ 372
h) Inspección y contralor: Fíjense para todas las asociaciones comerciales con domicilio en la Provincia, las siguientes escalas:	

CAPITAL SUSCRITO (en pesos)	IMPORTES FIJOS
100.000 a 600.000	\$ 6.021
600.001 a 1.200.000	\$ 12.042
1.200.001 a 2.400.000	\$ 24.084
2.400.001 a 4.800.000	\$ 48.169
4.800.001 a 10.800.000	\$ 108.380
10.800.001 en adelante	\$ 108.380 más el uno por mil (1‰) sobre el excedente de pesos diez millones ochocientos mil (\$ 10.800.000)

- 1) La tasa anual de inspección y contralor de sociedades vence el 31 de diciembre de cada año. Las sociedades anónimas en liquidación abonan únicamente la suma de pesos doscientos cincuenta \$ 250
- 2) Por toda solicitud de vigilancia, articulada de conformidad con la norma del artículo 301 de la Ley nacional 19.550, inciso 1), pesos mil cuatrocientos noventa y dos \$ 1.492
- 3) Por toda solicitud de convocatoria de asamblea, de conformidad con la norma del artículo 28 de la Ley 77, pesos ciento veinticinco \$ 125
- i) Certificaciones, informes:
 - 1) Toda certificación expedida por la Dirección de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a sociedades comerciales inscriptas en la Provincia, pesos doscientos cincuenta \$ 250
 - 2) Toda certificación extendida a solicitud de interesados y referida a entidades civiles con personería jurídica, pesos setenta y tres \$ 73
 - 3) Todo informe evacuado a requerimiento judicial por solicitud de las partes en juicio —con excepción de los juicios laborales— se debe abonar en forma previa la tasa de pesos doscientos uno \$ 201
 - 4) Cuando haya que adjuntar al informe copias autenticadas de estatutos, reglamentos, balances o documentación similar y estas no sean suministradas por la parte interesada, se debe abonar pesos doscientos cincuenta \$ 250
 - 5) Toda certificación o informe extendida a solicitud de interesados y referida a cooperativas y mutuales, pesos setenta y tres \$ 73
- j) Ley 700, de Rifas:
 - 1) Toda autorización de venta de rifas, bonos contribución y juegos similares interpuesta por entidades de la jurisdicción provincial, pesos mil ciento noventa y tres \$ 1.193
 - 2) Cuando la solicitud sea interpuesta por entidades de extraña jurisdicción, pesos mil trescientos dieciocho \$ 1.318
 - 3) Por pedido de nuevas autorizaciones por entidades de extraña jurisdicción, conforme el artículo 68 de la Ley 700, pesos setecientos cuarenta y ocho \$ 748
- k) Rúbrica de libros (asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales, rifas):
 - 1) Por cada rúbrica inicial de libros y por cada libro de hasta cien (100) fojas o doscientos (200) folios útiles, pesos cincuenta \$ 50
 - 2) Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de hasta cien (100) fojas o doscientos (200) folios útiles, pesos cincuenta \$ 50
 - 3) Por cada rúbrica por pérdida o extravío, por cada libro de hasta cien (100) fojas o doscientos (200) folios útiles, por primera vez, pesos cincuenta \$ 50
 Por segunda vez, pesos cincuenta y ocho \$ 58
 Por tercera vez, pesos setenta y tres \$ 73

Por cuarta vez y siguientes, pesos cien	\$ 100
4) Por cada rúbrica de hasta quinientas (500) fojas y en relación con los incisos 1), 2) y 3), precedentes, por primera vez, pesos setenta y tres	\$ 73
Por segunda vez, pesos ochenta y seis	\$ 86
Por tercera vez, pesos cien	\$ 100
Por cuarta vez y siguientes, pesos noventa y siete	\$ 97
5) Por más de quinientos (500) folios útiles y por cada millar, pesos ciento veinticuatro	\$ 124
l) Veeduría de asambleas solicitadas por interesados (asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas y mutuales):	
1) En Neuquén capital por veedor y por jornada, pesos cien	\$ 100
2) Fuera de Neuquén capital desde 7 hasta 50 km, por veedor y por jornada, pesos doscientos	\$ 200
3) Fuera de Neuquén capital desde 51 hasta 200 km, por veedor y por jornada, pesos trescientos	\$ 300
4) Fuera de Neuquén capital a más de 200 km, por veedor y por jornada, pesos seiscientos	\$ 600

CAPÍTULO V

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 25 Por los trámites y servicios que, a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a) Por el testimonio y/o certificado de actas de nacimiento, matrimonio o defunción, pesos veinticinco	\$ 25
b) Por certificado negativo de inscripción de nacimiento o defunción, pesos veinticinco	\$ 25
c) Por la inscripción de sentencia de declaratoria de filiación, pesos treinta	\$ 30
d) Por inscripción de adopciones, pesos treinta	\$ 30
e) Por la adición de apellido solicitada después de la inscripción del nacimiento, pesos sesenta y cinco	\$ 65
f) Por la inscripción fuera de término de nacimiento y defunciones, pesos treinta ..	\$ 30
g) Por rectificación de partidas o inclusión de datos, pesos setenta	\$ 70
h) Por el casamiento en horas y días hábiles en la oficina, pesos cincuenta	\$ 50
i) Por el casamiento en horas inhábiles en la oficina, pesos cien	\$ 100
j) Por el casamiento que por imposibilidad de alguno de los contrayentes deba realizarse fuera de la oficina en un radio no mayor a 5 km, pesos cincuenta	\$ 50
Por kilómetro excedente, pesos cinco	\$ 5
k) Por cada testigo excedente para el matrimonio requeridos por los contrayentes, pesos cincuenta	\$ 50
l) Por casamientos a domicilio no vinculado al inciso j), pesos setecientos cincuenta ..	\$ 750
m) Por inscripción de divorcio o nulidades de matrimonios, pesos cincuenta	\$ 50
n) Inscripción de oficios judiciales urgente, pesos cien	\$ 100
ñ) Tramitación urgente de pedidos testimonio y/o certificados de actas, pesos cincuenta	\$ 50
o) Por la libreta de familia, pesos sesenta	\$ 60
p) Por inscripción de nacimientos y defunciones en libreta de familia, pesos quince ...	\$ 15
q) Por emisión de licencias de inhumación, pesos veinte	\$ 20
r) Por la inscripción en libros especiales, pesos sesenta	\$ 60
s) Por la certificación de firma de oficiales públicos, pesos veinte	\$ 20
t) Por pedidos de informes o búsqueda de ficheros, pesos quince	\$ 15
u) Por solicitud de nombres no autorizados, pesos ochenta	\$ 80

CAPÍTULO VI

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Artículo 26 Por los trámites y servicios que, a continuación se detallan, se obran las siguientes tasas:

- | | |
|--|--------|
| a) Publicidad registral (artículos 23 y 27, Ley nacional 17.801 - Capítulo IV Ley 2087): | |
| 1) Por cada certificado, informe de dominio y sus condiciones, expedido a solicitud judicial o de parte interesada, por cada inmueble y hasta dos (2) fojas del folio real, una tasa fija de pesos sesenta y dos | \$ 62 |
| Por cada foja excedente, una tasa fija pesos dieciocho | \$ 18 |
| 2) Por cada certificado o informe de dominio para derecho real de uso compartido, por cada operación y hasta dos (2) fojas de folio real, tasa fija de pesos sesenta y dos | \$ 62 |
| Por cada foja excedente, tasa fija de pesos dieciocho | \$ 18 |
| 3) Por cada informe sobre titularidad de inmueble por persona, tasa fija de pesos sesenta y cinco | \$ 65 |
| 4) Por cada certificación de constancias de inhabilitación por persona, tasa fija de pesos sesenta y cinco | \$ 65 |
| 5) Por cada duplicado autenticado de certificaciones o informes expedidos, tasa fija de pesos sesenta y cinco | \$ 65 |
| 6) Por cada foja de fotocopia autenticada de la documentación registral que se expida de conformidad con el artículo 27 de la Ley nacional 17.801 (y correspondiente de la Ley 2087), tasa fija de pesos sesenta y cinco..... | \$ 65 |
| 7) Por cada renuncia a la reserva de prioridad generada por una certificación o documento anterior, por inmueble, tasa fija de pesos sesenta y cinco..... | \$ 65 |
| b) Registros: | |
| 1) Por toda inscripción que implique transmisión, modificación, constitución de derechos reales (ejemplos enunciativos: compraventa, donación del dominio pleno o nuda propiedad, dominio fiduciario, <i>leasing</i> , sustitución de fiduciario no previsto en el contrato, declaratoria de herederos, cesión de derechos hereditarios, división de condominio, división de sociedad conyugal, partición, subasta, usucapión, accesión, expropiación, adjudicación por divorcio, dación en pago; por cada inscripción, reinscripción, ampliación, sustitución de hipoteca o cesión de crédito hipotecario, por anotación, constitución de usufructo, servidumbre, uso y habitación):
Por inmueble (tomando como base la valuación fiscal para el pago del Impuesto Inmobiliario, salvo que el monto del contrato fuera mayor, en cuyo caso se toma como base este último), el seis por mil | 6‰ |
| Tasa mínima por inmueble, tasa fija de pesos doscientos treinta y cinco | \$ 235 |
| En transferencia de dominio con origen en contrato de <i>leasing</i> se calcula la alícuota sobre el valor residual. | |
| 2) Por la inscripción de cambio de titularidad registral que no implique transmisión de dominio (ejemplos enunciativos: por cambio de denominación social, cambio de nombre o cambio de género del titular, o dispuesta por ley), tasa fija por inmueble, pesos doscientos treinta y cinco | \$ 235 |
| 3) Por la anotación de inhabilitación general de bienes, anotación de <i>litis</i> , u otra medida cautelar que no tenga monto determinado, tasa fija de pesos doscientos treinta y cinco | \$ 235 |
| 4) Por cada anotación de embargo o inscripción de medidas cautelares que tengan monto determinado, se abona sobre el monto cautelado, la alícuota del cuatro por mil | 4‰ |

Tasa mínima por persona o por inmueble, pesos doscientos treinta y cinco ...	\$	235
5) Por cada liberación, división y cancelación de hipoteca, servidumbre, usufructo, uso y habitación, por inmueble, tasa fija de pesos ciento cuarenta y dos	\$	142
6) Por la anotación del levantamiento de medidas cautelares por cada persona o inmueble, tasa fija de pesos ciento cuarenta y dos	\$	142
7) Por la inscripción de documentos judiciales, notariales o administrativos; aclaratorios, rectificatorios o confirmatorios de otros, sin alterar su valor, término o naturaleza: tasa fija de pesos ciento cuarenta y dos	\$	142
8) Por la anotación de sustitución de fiduciario prevista en el contrato de fideicomiso, por cada inmueble, tasa fija de pesos ciento cuarenta y dos	\$	142
9) Por la toma de razón en pagaré, letra o cupón hipotecario, por cada documento, tasa fija pesos cuarenta y ocho	\$	48
10) Por la inscripción de la afectación a propiedad horizontal y de unidades funcionales construidas, en construcción y/o a construirse, o afectación a propiedad horizontal según el nuevo CCyC:		
a) Hasta cien (100) unidades funcionales, por cada unidad, tasa fija pesos noventa y cinco	\$	95
b) Más de cien (100) unidades funcionales, por cada unidad adicional, tasa fija de pesos cuarenta y ocho	\$	48
Tasa mínima, pesos doscientos treinta y cinco	\$	235
11) Por inscripción de la modificación del reglamento de copropiedad y administración:		
a) Cuando no se altere el número de unidades funcionales, por cada unidad funcional, tasa fija de pesos cuarenta y ocho	\$	48
b) Por cada unidad funcional adicional, tasa fija de pesos noventa y cinco ...	\$	95
Tasa mínima de pesos doscientos treinta y cinco	\$	235
12) Por la inscripción de englobamiento por cada inmueble a matricularse, tasa fija de pesos doscientos treinta y cinco	\$	235
13) Por inscripciones de subdivisión o redistribución parcelaria y loteo - Ley nacional 14.005:		
a) Por cada nuevo inmueble, hasta cien, tasa fija de pesos cuarenta y ocho ...	\$	48
b) Por cada lote excedente, tasa fija pesos veintitrés	\$	23
14) Por constancia de inscripción en cada ejemplar del mismo tenor que el documento original, tasa fija de pesos cuarenta y ocho	\$	48
15) Por cada pedido de prórroga de inscripciones provisionales, tasa fija de pesos doscientos treinta y cinco	\$	235
16) Por habilitación de libros de consorcio de propiedad horizontal, por cada ejemplar, tasa fija de pesos doscientos treinta y cinco	\$	235
17) Por la anotación de segundo testimonio, por cada inmueble, tasa fija de pesos doscientos treinta y cinco	\$	235
18) Por toda solicitud de registración, inscripción o anotación de documento no gravada expresamente, por inmueble, tasa fija de pesos doscientos treinta y cinco	\$	235
c Servicios especiales		
)		
El trámite urgente tributa independientemente de la tasa o sobretasa que corresponda.		
1) Venta de formularios:		
a) Minuta universal (original, copia y anexo), tasa fija de pesos cuarenta y ocho	\$	48
b) Solicitud certificado, informe de dominio o inhibiciones (original y copia), tasa fija pesos treinta y dos	\$	32
2) Despacho urgente de certificados e informes (por inmueble) sujeto a las		

posibilidades del servicio:	
a) En el día de su presentación, tasa fija de pesos novecientos cuarenta	\$ 940
b) A las veinticuatro (24) horas de su presentación, tasa fija de pesos cuatrocientos setenta	\$ 470
Cuando la expedición del certificado sea de tal complejidad que, para su elaboración, se requiera un análisis más profundo, ese término puede ser prorrogado por veinticuatro (24) horas.	
3) Trámite urgente de inscripciones, sujeto a las posibilidades del servicio, hasta diez (10) inmuebles o personas en el supuesto de inhibición general de bienes.	
a) A las veinticuatro (24) horas, tasa fija de pesos tres mil ciento noventa y cinco	\$ 3.195
b) A las cuarenta y ocho (48) horas de su presentación, tasa fija de pesos mil ochocientos ochenta	\$ 1.880
En caso de reglamentos de afectación a propiedad horizontal o inscripciones de planos, cuando superen los diez (10) inmuebles, se adiciona a los montos previstos en los incisos a) y b) precedentes, por inmueble, una tasa fija de pesos setenta y ocho	
	\$ 78
Informe sobre titularidad actual del dominio, distinta de la mencionada en la solicitud, tasa fija de pesos cien	
	\$ 100
4) Despacho urgente de copia autenticada de la documentación registral, tasa fija de pesos ciento cuarenta y dos	\$ 142
5) Expedición de copias de resoluciones dictadas por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, por ejemplar, tasa fija de pesos dieciocho	\$ 18
6) Estudio de antecedentes de títulos registrados sujeto a las disponibilidades del servicio:	
a) Hasta cinco (5) años anteriores, tasa fija de pesos mil ochocientos ochenta	\$ 1.880
b) De cinco (5) a diez (10) años anteriores, tasa fija de pesos tres mil ochocientos treinta y cinco	\$ 3.835
c) De diez (10) a veinte (20) años anteriores, tasa fija de pesos cinco mil setecientos veinte	\$ 5.720
d) Más de veinte (20) años, tasa fija de pesos siete mil seiscientos cuarenta y cinco	\$ 7.645
7) Consultas <i>web</i> : por los trámites y servicios efectuados vía <i>web</i> , tasa fija de pesos cincuenta	\$ 50

CAPÍTULO VII

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y PROMOCIÓN TERRITORIAL

Artículo 27 Por los trámites y servicios que, a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a) Licencias comerciales:	
1) Por habilitación anual de establecimientos comerciales o industriales fuera del ejido municipal (no comprendidos en el inciso siguiente), pesos ochocientos	\$ 800
2) Por habilitación anual de establecimientos comerciales turísticos fuera del ejido municipal, pesos dos mil	\$ 2.000
3) Por habilitación anual otorgada a vendedores ambulantes, pesos cuatrocientos ...	\$ 400
b) Búsqueda de información de comercio exterior:	
1) Oportunidades comerciales, pesos cincuenta	\$ 50
2) Estudios de mercado, pesos cincuenta	\$ 50
3) Listados de importadores, pesos cincuenta	\$ 50

CAPÍTULO VIII

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Artículo 28 Por los trámites y servicios que, a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a) Por cada informe de deuda, reporte de la cuenta corriente, constancia de inscripción, y modificación de datos referidos a los distintos tributos y conceptos, pesos setenta	\$ 70
b) Por los certificados de Libre Deuda del Impuesto Inmobiliario, pesos setenta	\$ 70
c) Por los certificados de Libre Deuda del Impuesto Inmobiliario despachados con carácter de urgente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación, pesos doscientos cincuenta	\$ 250
d) Por los certificados de Cumplimiento Fiscal y de Libre Deuda del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, pesos setenta	\$ 70
e) Por los certificados de Cumplimiento Fiscal y de Libre Deuda del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, despachados con carácter de urgente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación, pesos doscientos cincuenta	\$ 250
f) Por cada certificado de gravabilidad a alícuota cero por ciento (0%), exenciones (excepto para los beneficiarios de regímenes de jubilaciones y pensiones artículo 165 inciso k) - Ley 2680) y constancias de no inscripción, pesos setenta	\$ 70
g) Por el visado de escrituras, pesos setenta	\$ 70
h) Por el visado de escrituras públicas con carácter de urgente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al de su presentación, pesos doscientos cincuenta	\$ 250
i) Registro de comodato de inmuebles destinados a casa-habitación, pesos setecientos	\$ 700
j) Registro de comodato de inmuebles para otros destinos distintos a casa-habitación, pesos mil doscientos cincuenta	\$ 1.250
k) Registro de comodato de bienes muebles no registrables, pesos doscientos cincuenta	\$ 250
l) Registro de comodato de bienes muebles registrables, pesos setecientos	\$ 700
m) Por cada solicitud de reintegro de impuestos (excepto cuando se verifique error atribuible a la administración o para el Impuesto Inmobiliario, cuando lo tramiten beneficiarios de regímenes de jubilaciones y pensiones, del artículo 165, inciso k), de la Ley 2680), pesos quinientos	\$ 500
n) Por cada copia de instrumentos intervenidos por el Impuesto de Sellos que obra en poder de la Dirección Provincial de Rentas, pesos setenta	\$ 70

CAPÍTULO IX

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

Artículo 29 Por los servicios que, a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a) Por trámites de expedientes de mensura, los siguientes ítems acumulativos:
- 1) Para expediente, por su iniciación, pesos trescientos treinta \$ 330
 - 2) En caso de fraccionamiento de tierra o división por el Régimen de Propiedad Horizontal, las parcelas o subparcelas resultantes pagan conforme a la siguiente escala progresiva:

CANTIDAD		IMPORTE A PAGAR
Desde	Hasta	Valor de cada lote
1	10	\$ 65
11	50	\$ 46
51	100	\$ 26
101	500	\$ 21
501	en adelante	\$ 13

- 3) Nomenclatura catastral origen, pesos trece \$ 13
 - 4) Por iniciación de Verificación de Subsistencia Parcelaria, pesos ciento noventa ... \$ 190
 - 5) Por iniciación de Verificación de Subsistencia Parcelaria (urgente), pesos ochocientos \$ 800
 - 6) Por solicitud de desarchivo de Verificación de Subsistencia Estado Parcelaria, pesos doscientos cincuenta \$ 250
 - 7) Solicitud de certificado catastral por parcela, pesos ciento noventa \$ 190
 - 8) Solicitud de certificado catastral por parcela (urgente), pesos trescientos noventa \$ 390
 - 9) Por solicitud de desarchivo de expediente de mensura, pesos doscientos cincuenta \$ 250
 - 10) Por solicitud de copia visada registrada, pesos treinta \$ 30
 - 11) Por solicitud de copia de certificado catastral, pesos treinta \$ 30
 - 12) Oficios judiciales y copias de actuaciones:
 - a) Por cada tramitación, contestación de oficios que contengan: informe de datos y antecedentes, reporte de datos generales de parcelas, reportes gráficos y copias certificadas de legajos, pesos sesenta \$ 60
 - b) Por cada tramitación, contestación de oficios que contengan: copias de planos de mensura y/o VEP, pesos trescientos \$ 300
 - c) Por cada tramitación, contestación de oficios que contengan: copias certificadas de expedientes, pesos quinientos \$ 500
- b) Productos de archivo y gestión documental:
- 1) Mapa oficial de la Provincia imagen satelital, formato papel escala 1:500.000, pesos trescientos \$ 300
 - 2) Mapa hidrográfico-vial de la Provincia, formato papel escala 1:500.000, pesos ciento ochenta \$ 180
 - 3) Mapa hidrográfico-vial de la Provincia, formato digital escala 1:500.000, pesos noventa \$ 90
 - 4) Mapa Provincia del Neuquén con lotes oficiales, escala 1:500.000 formato papel, pesos ciento treinta \$ 130
 - 5) Mapa Provincia del Neuquén con lotes oficiales, escala 1:500.000 formato digital, pesos setenta \$ 70

- 6) Mapa Provincia del Neuquén con ejidos y comisiones de fomento, escala 1:500.000 formato papel, pesos ciento treinta \$ 130
- 7) Mapa Provincia del Neuquén con ejidos y comisiones de fomento, escala 1:500.000 formato digital, pesos ciento treinta \$ 130
- 8) Conjunto básico de antecedentes para certificado de Verificación de Subsistencia de Estado Parcelario en soporte digital, pesos cincuenta \$ 50
- 9) Copia de expedientes y legajo parcelario, por cada foja A4 u oficio, pesos ocho .. \$ 8
- 10) Copia de expediente, por cada foja de plano valores conforme a Cuadro 2 según dimensiones.
- 11) Certificados de propiedad (folio parcelario), pesos sesenta \$ 60
- 12) Reportes de datos generales o su equivalente por extracción de base de datos, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 1

CANTIDAD DE PARCELAS		IMPORTE A PAGAR POR PARCELA	
Desde	Hasta	Valor soporte papel	Valor soporte digital
1	100	\$ 20	\$ 16
101	1.000	\$ 16	\$ 12
1.001	10.000	\$ 12	\$ 8
10.001	en adelante	\$ 8	\$ 4

- 13) Copia de plano de mensura registrado por grupo, según dimensión de láminas, conforme el siguiente detalle:

Cuadro 2

Tipo	Base (cm)	Altura (cm)	Área (bxh)(M ²)	Módulos	Valor formato papel	Valor formato digital no editable
A	40	32	0.128	2		
B	58	32	0.1856	3	Grupo 1	Grupo 1
C	76	32	0.2432	4	\$ 40	\$ 20
F	58	48	0.2784	5		
D	94	32	0.3008	5		
E	112	32	0.3584	6		
G	76	48	0.3648	6	Grupo 2	Grupo 2
H	94	48	0.4512	7.5	\$ 70	\$ 34
J	76	64	0.4864	8		
I	112	48	0.5376	9		
K	94	64	0.6016	10		
L	112	64	0.7168	12	Grupo 3	Grupo 3
M	94	80	0.752	12.5	\$ 130	\$ 70
N	112	80	0.896	15		
Ñ	112	96	1.0752 o mayor	20	Grupo 4 \$ 200	Grupo 4 \$ 100

14) Copias de cartografía varias:

Cuadro 3

TIPO	FORMATO	VALOR SOPORTE PAPEL	VALOR SOPORTE DIGITAL
Reporte gráfico, parcial del continuo (impresión rápida)	A4	\$ 10	-
Reporte gráfico, parcial del continuo (impresión rápida)	A3	\$ 14	-
Reporte gráfico, parcial del continuo formato mapa	A4	\$ 16	\$ 10
Reporte gráfico, parcial del continuo formato mapa	A3	\$ 20	\$ 14
Parcial de plano de mensura	A4	\$ 16	\$ 10
Parcial de plano de mensura	A3	\$ 20	\$ 16
Lámina de plano de mensura (reducida)	A3	\$ 24	-
Lámina de plano Certificado VEP	A3	\$ 26	\$ 18
Lámina de plano Certificado VEP	A4	\$ 14	-

c) Productos del departamento de SIG, Cartografía y Geodesia:

CARTOGRAFÍA

1) Productos cartográficos generados por SIG en papel impresos a color.

Cuadro 4

Tabla de valores y dimensiones

Grupo	Tipo	Base (cm)	Altura (cm)	Área (m ²)	Planos Convencionales		Trabajos Especiales	
					Vectorial (líneas)	Color Pleno	Vectorial (líneas)	Color Pleno
	A4	29,7	21	0,06237	\$ 20	\$ 28	\$ 40	\$ 60
1	A	40	32	0,128	\$ 45	\$ 65	\$ 90	\$ 135
	B	58	32	0,186				
	C	76	32	0,243				
	F	58	48	0,278				
	D	94	32	0,301				
2	E	112	32	0,358	\$ 80	\$ 120	\$ 160	\$ 240
	G	76	48	0,365				
	H	94	48	0,451				
	J	76	64	0,486				
	I	112	48	0,538				
3	K	94	64	0,602	\$ 145	\$ 225	\$ 290	\$ 435
	L	112	64	0,717				
	M	94	80	0,752				
	N	112	80	0,896				
4	Ñ	112	96	1,0752 o mayor	\$ 240	\$ 360	\$ 480	\$ 720

- 2) Productos cartográficos en formato digital editable:
- a) Cartas topográficas editables, pesos setecientos treinta \$ 730
 - b) Restituciones, escala 1:1.000 (1,6 km²), escala 1:5.000 (4 km²), pesos trescientos veinticinco \$ 325
 - c) Cartografía vectorial 1:100.000 (incluye hidrografía, vías de comunicación, toponimia, curvas de nivel, envolventes urbanas y otros rasgos geográficos): por km², centavos veinte \$ 0,20
- 3) Productos cartográficos en formato digital no editable:
Se calcularán de acuerdo a la tabla de valores del Cuadro 4 (valores en formato papel) con una reducción del 50%.
- 4) Georreferenciación de imágenes, pesos ochenta y cinco \$ 85
- 5) Modelos de Elevación Digital pesos ochenta y cinco \$ 85
- d) Fotogrametría:
- 1) Fotogramas 23 x 23 cm
 - a) Fotocopia A4, pesos seis \$ 6
 - b) Imagen digital (escaneada), pesos treinta y tres \$ 33
 - 2) Ampliaciones 1:1.000, Mosaicos y Fotoíndices
 - a) Fotocopia A4, pesos seis \$ 6
 - b) Fotocopia A3, pesos diez \$ 10
- e) Geodesia:
- 1) Coordenadas de puntos trigonométricos, pesos dieciocho \$ 18
 - 2) Monografías de puntos trigonométricos, formato digital, pesos diez \$ 10
 - 3) Cota de puntos altimétricos, pesos dieciocho \$ 18
- f) Valuaciones:
- 1) Por cada certificado valuatorio común se registrá de acuerdo con la siguiente tabla:

Cuadro 5

CANTIDAD		IMPORTE A PAGAR
Desde	Hasta	Valor de cada lote
1	10	\$65
11	50	\$46
51	100	\$33
101	500	\$26
501	En adelante	\$20

- 2) Por cada certificado valuatorio urgente, pesos ciento treinta \$ 130
- 3) Solicitud de Valuación Fiscal, Polígonos correspondientes a porciones de parcelas o calles, originados en planos de mensura se rigen bajo los valores estipulados en el Cuadro 5.
- 4) Certificación de Valuación Histórica por parcela, pesos sesenta y cinco \$ 65

Las tasas consignadas para los productos de Archivo y Gestión Documental, Fotogrametría, Información de Geodesia, Cartografía y SIG tienen una reducción de un cincuenta por ciento (50%) para el profesional auxiliar de Catastro (artículo 26, Ley 2217).

Para estudiantes, investigadores y entidades sin fines de lucro, los productos cartográficos son sin costo.

El costo para solicitudes emanadas de entidades sin fines de lucro, queda sujeto a análisis según requerimiento.

Trámite urgente: para cualquier requerimiento en el cual no se encuentre especificada la tasa para trámite urgente, se duplica la tasa por trámite simple.

CAPÍTULO X

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE

Artículo 30 Por la matriculación, inspección técnica, mecánica y habilitación de vehículos:

a) Para el transporte de pasajeros, cargas y encomiendas, de acuerdo con la Ley 482, artículo 12, inciso b), y artículo 18:

1) Servicio de oferta libre:

a) Vehículos de hasta veintinueve (29) asientos, pesos cuatrocientos veinte ..	\$	420
b) Vehículos de más de veintinueve (29) asientos, pesos setecientos	\$	700

2) Servicios públicos:

a) Vehículos de hasta veintinueve (29) asientos, pesos ciento cincuenta	\$	150
b) Vehículos de más de veintinueve (29) asientos, pesos doscientos veinticinco	\$	225

b) Según las características técnicas (artículo 28 del Decreto Reglamentario 779/95, Ley nacional 24.449).

1) Vehículos categoría N, pesos doscientos ochenta	\$	280
2) Vehículos categoría N 1, pesos cuatrocientos veinte	\$	420
3) Vehículos categoría N 2, pesos setecientos	\$	700
4) Vehículos categoría N 3, pesos quinientos	\$	500

CAPÍTULO XI

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Artículo 31 Solicitudes de autorización para ejecutar por y para terceros trabajos dentro de las zonas de caminos provinciales, por cada foja útil, pesos dos (\$ 2).

CAPÍTULO XII

ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO

Artículo 32 Por los trámites y servicios que, a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a) Por cada escritura de venta de terrenos a favor de la Provincia o entes autárquicos, o de compra o transferencia de terceros de la Provincia o entes autárquicos, el diez por mil	10‰
b) Por cada escritura de hipoteca de todo tipo y concepto, el diez por mil	10‰
c) Por cada foja o fracción en las transcripciones de documentación habilitante en escrituras, pesos uno	\$ 1
d) Por expedición de segundos testimonios, por cada foja, pesos uno	\$ 1

Las tasas previstas para las compraventas e hipotecas, sufren una reducción del cincuenta por ciento (50%) cuando tal acto o contrato tenga por objeto la adquisición, financiación o garantía de saldo de precio de viviendas construidas a través de planes oficiales de la Provincia o en los que esta haya tenido intervención.

El Poder Ejecutivo provincial queda autorizado, en tales casos, a efectuar una reducción mayor, pudiendo incluso eximir al adquirente del pago de la tasa, cuando se trate de viviendas económicas o predios rurales para adjudicatarios de escasos recursos.

CAPÍTULO XIII

JEFATURA DE POLICÍA

Artículo 33 Por los trámites y servicios que, a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a) Por las cédulas de identificación civil, pesos ciento diecisiete	\$ 117
Por los duplicados de cédulas de identificación civil, pesos ciento cuarenta y tres ...	\$ 143
Por los triplicados y subsiguientes ejemplares de cédulas de identificación civil, pesos ciento noventa y cinco	\$ 195
b) Por los certificados de antecedentes, pesos cincuenta y dos	\$ 52
c) Por las certificaciones de presentaciones, demás exposiciones y exposiciones de extravío, pesos veintiséis	\$ 26
d) Exposiciones por extravíos de cheques, pesos setenta y ocho	\$ 78
e) Exposiciones por accidentes de tránsito, pesos cincuenta y dos	\$ 52
f) Certificaciones de firmas, con excepción de las efectuadas en trámites jubilatorios, pensiones a la vejez, exención del servicio militar y gestiones laborales, pesos sesenta y cinco	\$ 65
g) Por habilitación de libros de pasajeros, de personal de lugares de esparcimiento nocturno y de contralor de venta de armas, pesos ciento noventa y cinco	\$ 195
h) Por trámites de tarjetas de identificación policial del personal de locales de esparcimiento nocturno, pesos ciento treinta	\$ 130
Por cada renovación de dicha tarjeta de identificación, pesos ciento treinta	\$ 130
i) Por cada visa de artistas de variedades y personal de servicios de <i>boites</i> , cabarés y <i>night clubs</i> , pesos ciento noventa y cinco	\$ 195
j) Por todo otro certificado que no haya sido especificado en los incisos anteriores, pesos sesenta y cinco	\$ 65
k) Por todo trámite urgente de documentos, se duplicará la tasa establecida para el documento común.	

CAPÍTULO XIV

REGISTRO DE CONTRATOS PÚBLICOS

Artículo 34 Por la concesión de registro nuevo de Escribanía que acuerda el Poder Ejecutivo provincial a favor de titulares o adscriptos, se cobra una tasa de pesos cuarenta y dos (\$ 42).

TÍTULO VI

TASAS RETRIBUTIVAS DE CARÁCTER JUDICIAL

Artículo 35 En concepto de retribución por el servicio de Justicia, las actuaciones que se inicien ante las autoridades judiciales obran una tasa de Justicia de conformidad con las siguientes pautas:

- | | |
|--|--------|
| a) Si el monto es determinado o determinable, tasa general veinticinco por mil | 25‰ |
| Tasa mínima general, de pesos doscientos treinta y cinco | \$ 235 |
| b) Si el monto es indeterminado, pesos trescientos noventa | \$ 390 |
- En este último supuesto, si se efectúa determinación posterior que arroje un importe mayor por aplicación de la tasa proporcional correspondiente, debe abonarse la diferencia resultante.

Artículo 36 Las actuaciones judiciales que, a continuación se indican, obran las siguientes tasas especiales:

- | | |
|--|--------|
| a) En los siguientes supuestos se obla una tasa equivalente al doce y medio por mil... | 12,50‰ |
| 1) Los procesos concursales. | |
| 2) Los juicios de mensura y deslinde. | |
| 3) Los juicios de desalojo de inmueble. | |
| 4) Los interdictos y acciones posesorias. | |
| 5) La reinscripción de hipotecas y prendas. | |
| 6) Tercerías. | |
| 7) En los casos de liquidación de la sociedad conyugal, cuando las partes presenten acuerdo respecto de la distribución de los bienes. | |
| 8) En los juicios sucesorios cuando el activo transmitido no supere el monto establecido por el artículo 21, inciso i) de la Ley nacional 23.966 y sus modificatorias. | |
| 9) Inscripción de testamentos, declaratoria de herederos y particiones de herencia de extraña jurisdicción. | |
| b) En los juicios arbitrales o de amigables componedores, pesos ciento veinte | \$ 120 |
| c) En los procesos penales: cuando corresponda hacerse efectivo el pago de las costas, de acuerdo con lo establecido en el Código Procesal Penal, se obran: | |
| 1) En las causas correccionales, pesos doscientos treinta y cinco | \$ 235 |
| 2) En las causas criminales, pesos cuatrocientos setenta | \$ 470 |
| 3) La presentación del particular damnificado como querellante, pesos ciento veinte. | \$ 120 |
| d) Los exhortos y oficios de jurisdicción extraña a la Provincia, que se tramiten ante la Justicia de Paz o letrada, pesos doscientos treinta y cinco | \$ 235 |
| e) En los embargos y otras medidas cautelares: | |
| 1) Si el monto es determinado o determinable, el ocho por mil | 8‰ |
| Tasa mínima general, pesos ochenta | \$ 80 |
| 2) Si el monto es indeterminado, pesos ciento veinticinco | \$ 125 |

Artículo 37 En los trámites de competencia de la Justicia de Paz, se obran las siguientes tasas fijas:

- | | |
|--|-------|
| a) Informaciones sumarias, pesos veinticinco | \$ 25 |
| b) Declaraciones juradas, pesos veinticinco | \$ 25 |
| c) Certificación de firma en permisos de viaje, pesos quince | \$ 15 |
| d) Certificaciones de firmas y de autenticidad de fotocopias, por foja, pesos quince | \$ 15 |
| e) Celebración de arreglos conciliatorios, pesos veinticinco | \$ 25 |

TÍTULO VII

**TASAS RETRIBUTIVAS DIRECCIÓN GENERAL
DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 38 Por cada acto a inscribir y/o trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio, se cobran las siguientes tasas:

- a) Trámite urgente: el importe de la tasa es igual al monto fijado para trámite ordinario, con lo cual el costo total resulta duplicado.
- b) Trámite ordinario:
 - 1) Sociedad:
 - a) Contrato social, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil ... 30‰
 - b) Aumento de capital con o sin modificación del contrato social, alícuota del quince por mil 15‰
 - c) Otras modificaciones del contrato social, por cada modificación, pesos cuatrocientos setenta y siete \$ 477
 - d) Reconducción, pesos cuatrocientos setenta y siete \$ 477
 - e) Designación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia, pesos doscientos ochenta y seis \$ 286
 - f) Renuncia, remoción o revocación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia, pesos doscientos ochenta y seis \$ 286
 - g) Cambio de dirección de la sede social, sin modificación del estatuto, pesos doscientos ochenta y seis \$ 286
 - h) Aprobación de documentación contable por cierre de ejercicio, por cada ejercicio, pesos doscientos ochenta y seis \$ 286
 - i) Emisión de obligaciones negociables, pesos doscientos ochenta y seis \$ 286
 - j) Emisión de debentures, pesos doscientos ochenta y seis \$ 286
 - k) Modificación o cancelación de obligaciones negociables o debentures, pesos doscientos ochenta y seis \$ 286
 - l) Texto ordenado de estatuto, por cada instrumento inscripto, pesos novecientos cincuenta y cuatro \$ 954
 - m) Otros actos, pesos cuatrocientos setenta y siete \$ 477
 - 2) Subsanación de sociedades incluidas en la Sección IV del Capítulo I de la Ley nacional 19.550:
 - a) Acuerdo de subsanación, pesos doscientos ochenta y seis \$ 286
 - b) Sobre el capital establecido en el contrato social, alícuota del treinta por mil 30‰
 - 3) Cuotas sociales y parte de interés:
 - a) Cesión de cuotas partes, por cada cesión, pesos cuatrocientos setenta y siete .. \$ 477
 - b) Cesión de partes de interés, por cada cesión, pesos cuatrocientos setenta y siete \$ 477
 - c) Adjudicación de cuotas, donación de cuotas, adjudicación de hijuelas, constitución y cancelación de usufructo de cuotas, distracto de cesión de cuotas y de capital, pesos cuatrocientos setenta y siete..... \$ 477
 - d) Constitución, transferencia de prenda, pesos cuatrocientos setenta y siete . \$ 477
 - e) Donación de nuda propiedad, por cada cesión, pesos cuatrocientos setenta y siete \$ 477
 - 4) Sucursal:
 - a) Apertura, pesos cuatrocientos setenta y siete \$ 477
 - b) Cambio de domicilio o de representante, pesos cuatrocientos setenta y siete .. \$ 477
 - c) Otras modificaciones, pesos cuatrocientos setenta y siete \$ 477
 - d) Cierre, pesos cuatrocientos setenta y siete \$ 477

5) Cambio de jurisdicción:	
a) Modificación de contrato social por cambio de domicilio a la Provincia del Neuquén, pesos novecientos cincuenta y cinco	\$ 955
b) Cambio de domicilio a otra provincia:	
1) Inicio de trámite, pesos doscientos ochenta y seis	\$ 286
2) Cancelación de la inscripción del contrato, pesos setecientos sesenta y ocho	\$ 768
6) Escisión - Fusión - Transformación:	
a) Transformación, pesos novecientos cincuenta y cinco	\$ 955
b) Resolución social de aprobación de escisión, pesos mil trescientos ochenta y cuatro	\$ 1.384
c) Cada escisionaria, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil	30‰
d) Acuerdo de fusión, pesos mil trescientos ochenta y cuatro	\$ 1.384
e) Por constitución de nueva sociedad, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil	30‰
7) Disolución - Cancelación:	
a) Acta que aprueba la disolución de la sociedad con o sin designación de liquidador, pesos cuatrocientos setenta y siete	\$ 477
b) Liquidación y cancelación de la inscripción del contrato social, pesos novecientos cincuenta y cinco	\$ 955
8) Contratos asociativos:	
a) Contrato, pesos mil trescientos ochenta y cuatro	\$ 1.384
b) Modificación de contrato, pesos mil trescientos ochenta y cuatro	\$ 1.384
c) Cesión de derechos, por cada cesión, pesos mil trescientos ochenta y cuatro	\$ 1.384
d) Designación de representante legal, pesos mil trescientos ochenta y cuatro..	\$ 1.384
9) Fideicomiso cuyo objeto sean cuotas sociales o partes de interés:	
a) Contrato, pesos cuatrocientos setenta y siete	\$ 477
b) Modificación, pesos cuatrocientos setenta y siete	\$ 477
c) Otros actos, pesos cuatrocientos setenta y siete	\$ 477
10) Transferencia de fondo de comercio:	
a) Inscripción, pesos seiscientos ochenta y nueve	\$ 689
11) Sociedad constituida en el extranjero:	
a) Artículo 118 LGS: Apertura de sucursal, pesos mil trescientos ochenta y cuatro	\$ 1.384
b) Asignación de capital a sucursal, pesos mil trescientos ochenta y cuatro...	\$ 1.384
c) Artículo 118 LGS: Cambio de domicilio de sucursal, pesos mil trescientos ochenta y cuatro	\$ 1.384
d) Artículos 118 y 121 LGS: Cambio de encargado-representante, pesos mil trescientos ochenta y cuatro	\$ 1.384
e) Artículos 118 y 121 LGS: Renuncia de encargado-representante, pesos mil trescientos ochenta y cuatro.....	\$ 1.384
f) Artículo 123 LGS: Inscripción de sociedad extranjera para constituir o participar en sociedad local, pesos mil trescientos ochenta y cuatro	\$ 1.384
g) Artículo 123 LGS: Reforma de estatutos de la sociedad constituida en el extranjero, pesos mil trescientos ochenta y cuatro	\$ 1.384
h) Artículo 123 LGS: Cambio de sede social de la sociedad constituida en el extranjero, pesos mil trescientos ochenta y cuatro	\$ 1.384
i) Artículo 123 LGS: Inscripción de nuevo representante de la sociedad constituida en el extranjero, pesos mil trescientos ochenta y cuatro	\$ 1.384
j) Artículo 123 LGS: Renuncia del representante de la sociedad constituida en el extranjero, pesos mil trescientos ochenta y cuatro	\$ 1.384

k) Inscripción del cierre voluntario y designación del liquidador de sociedad extranjera, pesos mil trescientos ochenta y cuatro	\$ 1.384
l) Artículo 124 LGS: Adecuación de sociedad extranjera, pesos mil trescientos ochenta y cuatro	\$ 1.384
12) Reglamentos de gestión de fondos comunes de inversión, su rescisión o su modificación, pesos doscientos ochenta y seis	\$ 286
13) Libros:	
a) Rúbrica de libros y hojas móviles hasta doscientos (200) folios, pesos noventa y cinco	\$ 95
b) Rúbrica de libros y hojas móviles, por hoja excedente, centavos cuarenta .	\$ 0,40
c) Autorización para cambiar el sistema de contabilización, pesos doscientos ochenta y seis	\$ 286
d) Toma de razón en libros, pesos noventa y cinco	\$ 95
14) Trámites en general:	
a) Expedición de informes y constancias:	
1) Constancia de inscripción, tasa mínima —incluye datos de registración y vigencia—, pesos noventa y cinco	\$ 95
Por cada dato adicional, de pesos cuarenta y siete	\$ 47
2) Expedición de informe de homonimia, pesos noventa y cinco	\$ 95
b) Expedición de constancia de expediente en trámite, pesos setenta y seis ..	\$ 76
c) Vista de documentación inscripta por Mesa de Entradas, pesos veinte	\$ 20
d) Certificación de fotocopia, por cada hoja, pesos dieciséis	\$ 16
e) Expedición de segundas copias o siguientes de documentación inscripta, por cada uno, pesos novecientos cincuenta y cuatro	\$ 954
f) Anotación de inhibición general de bienes u otra medida cautelar que no tuviera monto determinado, pesos trescientos trece	\$ 313
g) Anotación de embargo, anotación de <i>litis</i> o inscripción de medidas cautelares que tuvieran monto determinado, sobre el monto cautelado, alícuota del cuatro por mil	\$ 4‰
Tasa mínima, pesos trescientos trece	\$ 313
h) Levantamiento de medidas cautelares, pesos doscientos treinta y cinco	\$ 235
i) Otras tomas de razón, pesos trescientos trece	\$ 313
j) Certificación de cada firma y de cada ejemplar, pesos cien	\$ 100

TÍTULO VIII

TASAS RETRIBUTIVAS, ARCHIVO GENERAL, REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES Y OTRAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS DEL CUERPO MÉDICO FORENSE

Artículo 39 Las actuaciones producidas ante el Archivo General y Registro de Juicios Universales, obran las siguientes tasas:

a) Pedidos de informes en juicios universales, pesos cuarenta y ocho	\$ 48
b) Inscripciones en juicios universales, pesos cuarenta y ocho	\$ 48
c) Cada pedido de desarchivo de expediente o documental, pesos cuarenta y ocho .	\$ 48
d) Consulta escrita del material archivado, por cada expediente, pesos cuarenta y ocho	\$ 48
e) Pedido escrito de informes sobre expedientes archivados o juicios universales registrados, pesos cuarenta y ocho.....	\$ 48
f) Certificación de fotocopias de cada expediente, pesos cuarenta y ocho.....	\$ 48

Artículo 40 Por las actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia atinentes a martilleros y peritos, se oblan las siguientes tasas:

- a) Peritos de matrícula judicial:
 - 1) Inscripción o renovación anual, pesos setenta y ocho \$ 78
 - 2) Licencias o cambios de domicilio, pesos treinta y ocho \$ 38
- b) Martilleros y tasadores judiciales:
 - 1) Inscripción, pesos setenta y ocho \$ 78
 - 2) Licencia o cambio de domicilio, pesos treinta y ocho \$ 38

Artículo 41 Por las actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia que, se detallan a continuación, se oblan las siguientes tasas:

- a) Certificaciones en general expedidas por áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia, pesos treinta y ocho \$ 38
- b) Legalizaciones, pesos treinta y ocho \$ 38
- c) Autorizaciones para revisar y retirar expedientes (artículos 8° de la Ley 912 y 20 del Reglamento de Justicia, o los que los modifiquen o sustituyan), pesos treinta y ocho \$ 38
- d) Solicitud de copias de actuaciones ante la Administración General, por foja, pesos uno con cincuenta centavos \$ 1,50

Artículo 42 Por las actuaciones del Cuerpo Médico Forense que se detallan a continuación, se oblan las siguientes tasas:

- a) Autopsias, pesos nueve mil quinientos \$ 9.500
- b) Pericia de estudios toxicológicos, pesos mil doscientos \$ 1.200
- c) Pericia de estudios anatomopatológicos:
 - 1) Autopsias (pool de vísceras: cerebro, corazón, pulmones, hígado, riñón, piel) incluye tinciones de rutina (Hematoxilina / Eosina), pesos mil \$ 1.000
 - 2) Tinciones especiales (Pas, Tricomico, Perls), cada preparado histológico, pesos treinta y siete \$ 37
 - 3) Órganos individuales (piezas) el valor de cada pieza variará acorde a la cantidad de tacos que se seleccionen para estudio histológico. Cada preparado con tinciones de rutina (Hematoxilina / Eosina), pesos treinta \$ 30
- d) Pericia balística, pesos dos mil \$ 2.000
- e) Pericia papiloscópicas, pesos dos mil \$ 2.000
- f) Pericia fisicoquímica, pesos dos mil \$ 2.000
- g) Pericia criminalística de campo, pesos cinco mil \$ 5.000
 - 1) Viáticos por este tipo de pericia, valor equivalente a cuatro jus 4 jus
- h) Pericia documentológica, pesos dos mil \$ 2.000

TÍTULO IX

IMPUESTO A LOS JUEGOS DE AZAR Y PROMOCIONALES DESARROLLADOS POR PARTICULARES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN Y OTROS SISTEMAS

Artículo 43 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Código Fiscal provincial, se aplica una alícuota del veinticinco por ciento (25%).

TÍTULO X

IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES DE HIPÓDROMOS, CANÓDROMOS, SIMILARES Y AGENCIAS DE APUESTAS

Artículo 44 De conformidad con las disposiciones del artículo 319 del Código Fiscal provincial, para determinar el impuesto sobre las actividades de hipódromos, canódromos, similares y agencias de apuestas, se aplica una alícuota del cinco por ciento (5%) sobre la base imponible.

TÍTULO XI

TASAS POR TRAMITACIÓN Y VISADO DE URBANIZACIONES Y OBRAS DE ARQUITECTURA FUERA DE EJIDOS MUNICIPALES

Artículo 45 Toda solicitud de aprobación de proyectos de desarrollo urbanístico, obras de arquitectura nuevas o existentes construidas sin permiso, y todas sus combinaciones y variantes deben abonar previamente una tasa o sellado.

Artículo 46 Establécese la siguiente tabla para el cálculo de los derechos por desarrollos urbanísticos y/o edificación:

- a) Derechos de desarrollos urbanísticos o fraccionamientos parcelarios destinados a vivienda.
Se abonan pesos ciento cincuenta (\$150) por cada lote o parcela resultante, teniendo en cuenta la siguiente escala acumulativa:
 - Hasta cuatro (4) lotes, ciento por ciento (100%), del valor prefijado.
 - De cinco (5) a diez (10) lotes, el ochenta y cinco por ciento (85%), del valor prefijado.
 - De once (11) a cuarenta (40) lotes, el setenta por ciento (70%), del valor prefijado.
 - De cuarenta y uno (41) a cien (100) lotes, el sesenta por ciento (60%), del valor prefijado.
 - Más de cien (100) lotes, cincuenta por ciento (50%), del valor prefijado.
- b) De la consulta previa proyectos de urbanización.
Se abona el diez por ciento (10%) del derecho total de desarrollos urbanísticos o fraccionamientos parcelarios destinados a vivienda.
- c) Del derecho de edificación:
Base imponible: fíjase, como tasa de Derecho de Edificación por la inspección, estudio, trámite administrativo, archivo y digitalización de la documentación presentada, el cuatro por mil (4 ‰) del valor total de la obra, calculada según los valores de mano de obra y materiales para la zona.
El pago de estos derechos se abona respecto al cuatro por mil (4‰) del costo de construcción según el rubro y de la siguiente manera:
 - Cincuenta por ciento (50%) del cuatro por mil (4‰) del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para Obra Nueva para el Rubro I.
 - Ciento por ciento (100%) del cuatro por mil (4‰) del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para obras ejecutadas Sin Permiso para el Rubro I.
 - Ciento por ciento (100%) del cuatro por mil (4‰) del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para Obra Nueva para los Rubros II, III, IV y V.
 - Ciento veinticinco por ciento (125%) del cuatro por mil (4‰) del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para obras ejecutadas Sin Permiso para los Rubros II, III, IV y V.

La tabla por los Derechos de Edificación resulta en:

RUBRO	TIPO	4 % del costo de construcción	OBRA NUEVA	OBRA SIN PERMISO
I	<200m ²	\$ 14/m ²	\$ 7	\$ 14
	>200m ²	\$ 16/m ²	\$ 8	\$ 16
II		\$ 22/m ²	\$ 22	\$ 28
III		\$ 11/m ²	\$ 11	\$ 14
IV		\$ 14/m ²	\$ 14	\$ 18
V		\$ 24/m ²	\$ 24	\$ 29

Rubro, descripción:

- I. Viviendas individuales y colectivas: menor de 200 m².
- II. Viviendas colectivas y/u oficinas mayores a cuatro (4) niveles.
- III. Naves industriales, talleres en general, fábricas, galpones de empaque, cámaras frigoríficas, estaciones de servicio, estacionamientos.
- IV. Edificios públicos (bancos, etc.), oficinas (menores o iguales a 4 niveles), consultorios, comercios, galerías, restaurantes, confiterías, mercados, etc.
- V. Hoteles, hospitales, sanatorios, laboratorios, universidades, auditorios, escuelas, cines, hipermercados, etc.

Otros usos no mencionados en la presente clasificación, se incluyen en los rubros por analogía:

- Por superficie semicubierta se percibirá el cincuenta por ciento (50%) de los Derechos de Edificación según corresponda a Obra Nueva o a construcción ejecutada Sin Permiso.
- Por superficie a modificar o modificada se percibirá el cuarenta por ciento (40%) de los Derechos de Edificación según corresponda a Obra Nueva o a construcción ejecutada Sin Permiso.
- Por demolición se pagará el quince por ciento (15%) de los Derechos de Edificación según corresponda a Obra ejecutada como Nueva o a construcción ejecutada Sin Permiso.

Obras Repetidas: cuando se trata de una unidad proyectada para ser repetida exactamente, se calcula de la siguiente manera, en forma acumulativa:

1. Para el proyecto prototipo se liquidan los derechos según la modalidad presentada, Obra Nueva o Construcción Sin Permiso.
2. De la unidad 2.^{da} a 10.^{ma} repeticiones, por cada una, cuarenta por ciento (40%) de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.
3. De la unidad 11.^{va} a 100 repeticiones, por cada una, veinte por ciento (20%) de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.
4. De más de 100 repeticiones, por la cantidad en exceso, diez por ciento (10%) de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.
5. No se consideran obras repetidas las unidades funcionales ubicadas a distinta altura en un edificio en propiedad horizontal.

d) De los plazos:

Vencidos los plazos para reanudación del trámite de un expediente de obra archivado, se deben volver a pagar los Derechos de Edificación actualizados en el caso que se hayan modificado los parámetros urbanísticos y la documentación requiera un nuevo análisis técnico, trámite administrativo e inspección de la documentación.

e) Otorgamiento de Factibilidades:

Se abona el treinta por ciento (30%) del monto previsto por Derechos de Edificación, que será tomado como pago a cuenta de la liquidación final que corresponda, siempre que el proyecto presentado en previa se ajuste a la factibilidad otorgada; en caso contrario se liquida el arancel correspondiente; este importe, en ningún momento, genera crédito a favor del contribuyente que implique devolución del dinero.

TÍTULO XII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 47 Las disposiciones de la presente Ley tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 48 Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente Ley, a crear nuevos códigos de actividades y adecuar los existentes dentro de los parámetros establecidos en esta norma.

Artículo 49 Derógase la Ley 2897, a partir del 31 de diciembre de 2015.

Artículo 50 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los dos días de diciembre de dos mil quince.- - - - -

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Graciela María Muñiz Saavedra
Vicepresidenta 1º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1° Establécese que, para el Ejercicio Fiscal 2015, a la actividad identificada con el Código 111000 —inciso m) del artículo 4° de la Ley Impositiva— no se le deben aplicar adicionales que consideren nivel de actividad, sumatorias de ingresos, o la situación particular del contribuyente.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los dos días de diciembre de dos mil quince.-----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Graciela María Muñoz Saavedra
Vicepresidenta 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

TÍTULO I

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Fíjase en la suma de pesos veintinueve mil setecientos cuarenta millones treinta y un mil trescientos trece (\$29.740.031.313), el total de erogaciones del Presupuesto del Poder Ejecutivo provincial (Administración Central y organismos descentralizados); en la suma de pesos quinientos catorce millones trescientos noventa y siete mil doscientos treinta (\$514.397.230), el total de erogaciones del Presupuesto de la Honorable Legislatura Provincial; en la suma de pesos mil setecientos sesenta y seis millones dos mil ciento diecinueve (\$1.766.002.119), el total de erogaciones del Presupuesto del Poder Judicial; en la suma de pesos treinta y nueve millones doscientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta (\$39.274.980), el total de erogaciones del Presupuesto del Consejo de la Magistratura, y en la suma de pesos tres mil seiscientos treinta y cuatro millones ciento setenta mil quinientos ochenta y cinco (\$3.634.170.585), las afectaciones legales al Sector Público Municipal, resultando el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2016, en la suma de pesos treinta y cinco mil seiscientos noventa tres millones ochocientos setenta y seis mil doscientos veintisiete (\$35.693.876.227), con destino a las finalidades que se indican a continuación y, analíticamente, en las planillas N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 que obran en el Anexo I de la presente Ley.

PODER EJECUTIVO

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	2.970.676.270	2.233.529.040	737.147.230
2 - Servicios de Seguridad	2.759.257.870	2.672.014.556	87.243.314
3 - Servicios Sociales	18.861.082.948	15.668.695.205	3.192.387.743
4 - Servicios Económicos	4.161.947.932	2.669.982.665	1.491.965.267
5 - Deuda Pública	987.066.293	987.066.293	0
TOTAL DE EROGACIONES	29.740.031.313	24.231.287.759	5.508.743.554

PODER LEGISLATIVO

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	506.612.230	497.907.230	8.705.000
2 - Servicios de Seguridad	0	0	0
3 - Servicios Sociales	7.785.000	6.985.000	800.000
4 - Servicios Económicos	0	0	0
5 - Deuda Pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	514.397.230	504.892.230	9.505.000

PODER JUDICIAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	1.766.002.119	1.684.114.752	81.887.367
2 - Servicios de Seguridad	0	0	0
3 - Servicios Sociales	0	0	0
4 - Servicios Económicos	0	0	0
5 - Deuda Pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	1.766.002.119	1.684.114.752	81.887.367

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	39.274.980	38.738.486	536.494
2 - Servicios de Seguridad	0	0	0
3 - Servicios Sociales	0	0	0
4 - Servicios Económicos	0	0	0
5 - Deuda Pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	39.274.980	38.738.486	536.494

AFECTACIONES LEGALES AL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	3.634.170.585	3.539.264.390	94.906.195
2 - Servicios de Seguridad	0	0	0
3 - Servicios Sociales	0	0	0
4 - Servicios Económicos	0	0	0
5 - Deuda Pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	3.634.170.585	3.539.264.390	94.906.195

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	8.916.736.184	7.993.553.898	923.182.286
2 - Servicios de Seguridad	2.759.257.870	2.672.014.556	87.243.314
3 - Servicios Sociales	18.868.867.948	15.675.680.205	3.193.187.743
4 - Servicios Económicos	4.161.947.932	2.669.982.665	1.491.965.267
5 - Deuda Pública	987.066.293	987.066.293	0
TOTAL DE EROGACIONES	35.693.876.227	29.998.297.617	5.695.578.610

Artículo 2° Estímase en la suma de pesos treinta y cuatro mil setenta millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos setenta y siete (\$34.070.486.777), el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1° de la presente Ley, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la planilla N° 8, que obra en el Anexo I de la presente Ley.

Concepto	Poder Ejecutivo	Poder Legislativo	Poder Judicial	Consejo Magistratura	Afectac. Municipios
Ingresos Corrientes	26.480.123.218	514.397.230	1.291.231.752	0	3.539.264.390
Recursos de Capital	2.150.563.992	0	0	0	94.906.195
Total de Recursos:	28.630.687.210	514.397.230	1.291.231.752	0	3.634.170.585

Total de Recursos del Ejercicio: **34.070.486.777**

Artículo 3° Fíjase en la suma de pesos once mil cuatrocientos cuarenta millones ciento sesenta y seis mil doscientos cincuenta y tres (\$11.440.166.253), el importe correspondiente a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Provincial, para el Ejercicio 2016, quedando, en consecuencia, establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas para financiaciones corrientes y de capital de la Administración Provincial en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas N° 9 y 10, que obran en el Anexo I de la presente Ley.

Artículo 4° Fíjase en la suma de pesos dos mil doscientos ochenta y seis millones veinticinco mil quinientos ochenta y cuatro (\$2.286.025.584), el importe correspondiente para atender la Amortización de la Deuda; pesos seiscientos cincuenta y tres millones seiscientos catorce mil veintiocho (\$653.614.028), la suma para atender otras Aplicaciones Financieras, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla N° 11, que obra en el Anexo I de la presente Ley, totalizando en la suma de pesos dos mil novecientos treinta y nueve millones seiscientos treinta y nueve mil seiscientos doce (\$2.939.639.612).

Artículo 5° Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente Ley, estíbase el Balance Financiero Preventivo y el Financiamiento Neto, cuyos detalles figuran en las planillas N° 11, 12, 13 y 14, que obran en el Anexo I de la presente Ley, conforme al siguiente resumen:

Concepto	TOTAL	Del Tesoro Provincial	Recursos Afectados
Erogaciones (Art. 1°)	35.693.876.227	24.152.500.064	11.541.376.163
Recursos (Art. 2°)	34.070.486.777	23.056.265.860	11.014.220.917
Resultado Financiero	-1.623.389.450	-1.096.234.204	-527.155.246
Financiamiento Neto	1.623.389.450	1.096.234.204	527.155.246
Fuentes Financieras	4.563.029.062	3.628.009.010	935.020.052
Disminución Inversión Financiera	0	0	0
Endeudamiento Público	2.601.643.040	2.100.000.000	501.643.040
Remanente Ejercicios Anteriores	1.961.386.022	1.528.009.010	433.377.012
Aplicaciones Financieras (Art. 4°)	2.939.639.612	2.531.774.806	407.864.806
Amortización de la Deuda	2.286.025.584	2.285.595.633	429.951
Otras Aplicaciones	653.614.028	246.179.173	407.434.855

Fijase en la suma de pesos ciento dieciocho millones ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos dieciséis (\$118.841.416), el importe correspondiente a Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras de la Administración Provincial, quedando, en consecuencia, establecido el Financiamiento por Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras de la Administración Provincial en la misma suma.

CAPÍTULO II

PLANTA DE PERSONAL

Artículo 6° Fíjase el número de cargos de las Plantas Permanente, Temporaria y Política con categoría escalafonaria retenida, en cincuenta y tres mil novecientos noventa y ocho (53.998) y las horas-cátedra, en ciento veintinueve mil quinientos noventa y dos (129.592), de acuerdo al siguiente detalle:

a) CARGOS

	TOTAL	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
Partida Ppal. Personal	49.867	35.773	14.094
Partida Ppal. Transf. Ctes.	1.164	264	900
PODER EJECUTIVO	51.031	36.037	14.994
PODER LEGISLATIVO	620	413	207
CONS. DE LA MAGISTRATURA	29	22	7
PODER JUDICIAL	2.318	2.309	9
PLANTA DE PERSONAL	53.998	38.781	15.217

b) HORAS-CÁTEDRA

Partida Ppal. Personal	119.890	22.603	97.287
Partida Ppal. Transf. Ctes.	9.702	535	9.167
TOTAL HORAS-CÁTEDRA	129.592	23.138	106.454

El detalle de los cargos de la Planta de Personal se adjunta como Anexo II a la presente Ley.

La partida principal permanente incluye al personal de dicha planta con categoría escalafonaria retenida. La partida principal temporaria incluye los cargos correspondientes al personal civil de la Policía.

La partida principal Transferencias Corrientes, contempla los cargos y horas-cátedra autorizados a incluir en la base de cálculo del subsidio a la Enseñanza Privada, Ley 695.

El número de cargos y horas-cátedra de planta temporaria no incluye al personal docente suplente, el cual será designado o, en su caso, incluido en la base de cálculo para el subsidio a la Enseñanza Privada, Ley 695, de acuerdo con las normas específicas vigentes establecidas por el estatuto respectivo.

Los cargos fijados para el Poder Legislativo pueden ser transferidos por el presidente de la Honorable Legislatura Provincial, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados anteriormente, pudiendo modificar la calidad de estos.

El Poder Ejecutivo provincial puede modificar la calidad de los cargos de las plantas correspondientes a organismos centralizados y descentralizados. Asimismo, puede efectuar transferencias de cargos, por sí o por quien él determine, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados en el presente artículo.

Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a modificar la distribución de las horas-cátedra entre los establecimientos educativos de la Provincia, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados en el presente artículo.

Exceptúase de las limitaciones impuestas en los párrafos precedentes, a fin de no alterar los totales fijados en el presente artículo, a las ampliaciones y reestructuraciones de cargos y horas-cátedra originadas en el cumplimiento de sentencias judiciales firmes, reclamos administrativos que se resuelvan favorablemente y los correspondientes a convenios colectivos de trabajo que se aprueben durante el Ejercicio.

Los cargos vacantes son administrados y controlados por el Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Economía y Obras Públicas, y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o remplazos de personal docente de establecimientos educativos, del personal policial, del que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud, y del personal que presta servicios esenciales.

Artículo 7° Establécese la intervención previa del Ministerio de Economía y Obras Públicas en las actuaciones que propicien la emisión de normas legales para aprobar designaciones, llamados a concurso para cubrir vacantes, reencasillamientos, transferencias, reconocimientos de servicios y retroactividades, readecuaciones salariales, aprobación de acuerdos por comisiones paritarias, y otros que incidan en el aumento de la masa salarial del personal dependiente del Poder Ejecutivo provincial. A los efectos de evaluar las repercusiones presupuestarias de la acción en curso, el organismo de origen se debe expedir mediante un informe técnico con respecto a la tipificación específica en la normativa vigente en la materia, costo implícito de la medida en cuestión y existencia de saldo presupuestario en la partida correspondiente. Todo acto administrativo que signifique incremento del gasto, que no cuente con el saldo presupuestario respectivo y haya omitido el procedimiento descripto en el presente artículo, será considerado conforme lo prescripto por el artículo 71 de la Ley 1284, de Procedimiento Administrativo.

CAPÍTULO III

NORMAS SOBRE RECURSOS Y GASTOS

Artículo 8° Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2141 —T.O. Resolución 853 y Ley modificatoria—, de Administración Financiera y Control, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio Financiero 2016, de acuerdo con el detalle que obra en las planillas N° 15A y 15B, que obran en el Anexo I de la presente Ley.

Artículo 9° Apruébanse, para el presente Ejercicio, de acuerdo con el detalle que obra en la planilla N° 16, que obra en el Anexo I de la presente Ley, los flujos financieros correspondientes a los fondos fiduciarios integrados por bienes y/o fondos del Estado provincial.

Artículo 10° Facúltase al Poder Ejecutivo provincial para que, a través del Ministerio de Economía y Obras Públicas, instruya a todas las jurisdicciones y organismos comprendidos en la presente Ley sobre los alcances y modalidades de la programación presupuestaria, determinando los períodos y partidas presupuestarias alcanzadas, con el objeto de ordenar la ejecución del Presupuesto que posibilite la concreción de los resultados esperados con los recursos disponibles.

Artículo 11 Los organismos solo pueden excederse en los límites de créditos y compromisos fijados en las resoluciones de programación presupuestaria emitidas por el Ministerio de Economía y Obras Públicas, cuando puedan compensar tales excesos con ahorros que, en el mismo período, se registren en otras partidas o en partidas de otras jurisdicciones u organismos.

Una vez verificados dichos ahorros, el Ministerio de Economía y Obras Públicas podrá dictar la respectiva norma de excepción.

Artículo 12 La distribución programática de los montos detallados en el artículo 1° de la presente Ley, debe ser establecida por el Poder Ejecutivo provincial, a los efectos de desagregar los niveles de crédito y de programación, como así también incluir el plan de trabajos públicos para los distintos organismos, en un todo de acuerdo con lo prescripto en el artículo 13 de la Ley 2141 —T.O. Resolución 853 y Ley modificatoria—, de Administración Financiera y Control.

Artículo 13 Los Poderes Legislativo y Judicial, en sus respectivas jurisdicciones, pueden efectuar las modificaciones y reestructuraciones sobre las categorías programáticas de acuerdo con la forma que, reglamentariamente, corresponda, pudiendo crear, suprimir y/o fusionar categorías, debiendo contar con la intervención previa del Ministerio de Economía y Obras Públicas.

Artículo 14 Facúltase al Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a disponer de hasta un noventa por ciento (90%) de los ingresos que conforman los regímenes especiales de Coparticipación de Impuestos Nacionales, de conformidad con lo establecido por el artículo 2° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación de Impuestos, ratificado por Ley 2416.

Artículo 15 El Poder Ejecutivo provincial puede autorizar un incremento o fijar una disminución del Presupuesto General de Gastos, en la medida en que se verifique una mayor o menor ejecución de recursos, o cuando existan elementos objetivos que permitan su reestimación fehaciente. Asimismo, puede disponer modificaciones y reestructuraciones de las erogaciones fijadas en los artículos 1° y 3° de la presente Ley, en un todo de acuerdo con lo normado en el artículo 15 de la Ley 2141 —T.O. Resolución 853 y Ley modificatoria—, de Administración Financiera y Control.

Honorable Legislatura del Neuquén

Artículo 16 Autorízase a considerar ejecutados los importes que excedan los originariamente previstos en las partidas de Contribuciones y Transferencias, cuando se registren mayores ingresos que los calculados para aquellos rubros en los que corresponda, legalmente, asignar participación, hasta cubrir dichos aportes o compensaciones.

Artículo 17 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial, o a quien este designe, a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos y convenios con vigencia en el ámbito provincial, y hasta los montos que, como aporte de recursos, ellos prevean. Los resultados positivos, una vez compensados los resultados negativos, podrán ser incorporados por el Poder Ejecutivo provincial como recursos del ejercicio en que se disponga su destino, cuidando de no alterar la afectación de los recursos que los originan.

Artículo 18 El Poder Ejecutivo provincial comunicará a la Honorable Legislatura las reestructuras y modificaciones efectuadas en el Presupuesto por aplicación de las atribuciones conferidas en la presente Ley. Las autorizaciones conferidas al Poder Ejecutivo provincial para reestructurar y modificar el Presupuesto General de la Administración Provincial y los Presupuestos Operativos, cuando no signifiquen incrementos de estos, podrán ser ejercidas por el titular del Ministerio de Economía y Obras Públicas, quien resolverá en forma conjunta con el o los ministros de las áreas en las que se modifiquen partidas.

Artículo 19 La clasificación de los recursos y erogaciones se debe efectuar de acuerdo con lo establecido en el Clasificador, que obra en el Anexo III de la presente Ley, facultándose al Poder Ejecutivo provincial para su modificación.

Artículo 20 Los remanentes de recursos afectados de origen nacional, que se verifiquen al 31 de diciembre de 2015, pueden transferirse al Ejercicio 2016 como remanente de ejercicios anteriores, manteniendo la afectación de origen. El Poder Ejecutivo provincial puede transferir, a Rentas Generales, los remanentes de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al 31 de diciembre de 2015, en cada una de las Cuentas Especiales o de Recursos Afectados. Los saldos transferidos pueden ser utilizados para financiar erogaciones de la misma jurisdicción cedente. El Ministerio de Economía y Obras Públicas debe informar los montos que corresponde transferir por aplicación de las disposiciones precedentes a cada Jurisdicción, las que deben efectuar la respectiva transferencia. En caso de no disponer el traslado conforme a lo previsto, pueden transferirse al Ejercicio 2016 como remanente de ejercicios anteriores, manteniendo la afectación de origen.

Artículo 21 El aporte previsto por el artículo 3º, inciso a), de la Ley 2634 para el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Tecnológico, se integra por la suma anual de pesos un millón (\$1.000.000).

CAPÍTULO IV

USO DEL CRÉDITO

Artículo 22 Fíjase en pesos dos mil seiscientos un millones seiscientos cuarenta y tres mil cuarenta (\$2.601.643.040), o su equivalente en dólares estadounidenses u otras monedas, el monto autorizado del Uso del Crédito, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla N° 17, que obra en el Anexo I de la presente Ley. A tales efectos, el Poder Ejecutivo provincial puede realizar las operaciones de crédito público detalladas en el artículo 36 de la Ley 2141 —T.O. Resolución 853 y Ley modificatoria—, de Administración Financiera y Control.

El Poder Ejecutivo provincial puede efectuar modificaciones en la planilla mencionada, a efectos de adecuarla a las posibilidades de financiamiento que se obtengan durante el Ejercicio.

Artículo 23 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la Deuda Pública y/o cancelar la Deuda del Tesoro, mediante su consolidación, conversión, renegociación, canje, precancelación o rescate, en la medida en que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales, obteniendo, si es necesario, el correspondiente consentimiento de los acreedores. Asimismo, puede convenir con el Gobierno nacional operaciones de crédito público contempladas en las normas legales de la Administración nacional, y compensar, reestructurar y/o cancelar las deudas que la Provincia mantiene con el Estado nacional.

Artículo 24 Adhiérese a lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley nacional 27.198 —Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016—, mediante el cual se prorrogan para el Ejercicio 2016 las disposiciones contenidas en los artículos 1° y 2° de la Ley nacional 26.530.

Artículo 25 En el marco de la autorización del Uso del Crédito otorgada por el artículo 22 de la presente Ley, el Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Economía y Obras Públicas, puede endeudarse con proveedores con el objeto de financiar erogaciones de capital.

Artículo 26 A efectos de instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas en el presente Capítulo, se faculta al Poder Ejecutivo provincial a suscribir los instrumentos que sean necesarios y dictar las normas complementarias que establezcan las formas y condiciones a que debe sujetarse la operatoria, tales como amortización de capital, cancelación de los servicios de deuda, plazo, tasa de interés aplicable, colocación en el mercado local o internacional, pago de comisiones, gastos, instrumentación e identificación de la deuda, pudiendo prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a ellos y acordar otros compromisos habituales para operaciones en dichos mercados. A tales efectos puede afectar en garantía, ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria, los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley nacional 25.570, o el régimen que, en el futuro, lo reemplace, y/o las Regalías Hidroeléctricas, de Petróleo y Gas, y el Canon Extraordinario de Producción y/o los recursos propios de libre disponibilidad.

Artículo 27 Autorízase al Ministerio de Economía y Obras Públicas, a efectuar los trámites correspondientes y suscribir la documentación necesaria, a fin de dar cumplimiento con los artículos precedentes, para que, por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento autorizado en esta Ley, y a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Las operaciones de crédito público acordadas sobre la base de lo dispuesto en el presente Capítulo, se encuentran exentas del pago de todo tributo provincial creado o a crearse.

Artículo 28 Determínase que la prórroga prevista en el artículo 12 de la Ley 2141 —T.O. Resolución 853 y Ley modificatoria—, de Administración Financiera y Control, respecto del Uso del Crédito y las operaciones autorizadas en el presente Capítulo, se debe efectuar de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el mismo.

CAPÍTULO V

FINANCIAMIENTO DE CORTO PLAZO

Artículo 29 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a contraer Deuda del Tesoro a través de la emisión de Letras del Tesoro en las condiciones establecidas en el artículo 61 de la Ley 2141 —T.O. Resolución 853 y Ley modificatoria—, de Administración Financiera y Control, y

a través de préstamos u otras obligaciones de corto plazo, en pesos, dólares estadounidenses u otras monedas, para cubrir deficiencias estacionales de caja, que deben cancelarse en el transcurso del ejercicio financiero en que se contraigan.

Artículo 30 A efectos de instrumentar las operaciones previstas en el artículo precedente, autorízase al Poder Ejecutivo provincial a afectar en garantía, a ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley nacional 25.570, o el régimen que, en el futuro, lo remplace, y/o las Regalías Hidroeléctricas, de Petróleo y Gas, y el Canon Extraordinario de Producción y/o los recursos propios de libre disponibilidad. Asimismo puede suscribir los instrumentos que sean necesarios y dictar las normas complementarias para la instrumentación, colocación, registración y pago, y aquellas que establezcan las formas y condiciones a que deben sujetarse las operatorias, tales como amortización de capital, cancelación de los servicios de deuda, plazo, tasa de interés aplicable, colocación en el mercado local o internacional, pago de comisiones, gastos, pudiendo prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a ellos y acordar otros compromisos habituales para operaciones en dichos mercados.

La emisión, comercialización, recupero, rentabilidad y todo acto vinculado a las Letras y a las operaciones autorizadas en el presente Capítulo, se encuentran exentas del pago de cualquier impuesto y/o tasa provincial creado o a crearse.

TÍTULO II

PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Artículo 31 Detállanse, en las planillas resumen N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, que obran en el Anexo I de la presente Ley, los importes determinados en los artículos 1° , 2° , 3° , 4° y 5° de la presente Ley, que corresponden a la Administración Central.

TÍTULO III

PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES

Artículo 32 Detállanse, en las planillas resumen N° 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A y 7A, que obran en el Anexo I de la presente Ley, los importes determinados en los artículos 1° , 2° , 3° , 4° y 5° de la presente Ley, que corresponden a organismos descentralizados.

Artículo 33 Detállanse, en las planillas resumen N° 1B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B y 7B, que obran en el Anexo I de la presente Ley, los importes determinados en los artículos 1° , 2° , 3° , 4° y 5° de la presente Ley, que corresponden a Fondos Fiduciarios.

Artículo 34 Fíjase en la suma de pesos ocho mil doscientos veintisiete millones doscientos noventa y nueve mil (\$8.227.299.000), el Presupuesto Operativo del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) para el Ejercicio Financiero 2016, de acuerdo con el detalle que obra en las planillas N° 1C y 2C, que forman parte del Anexo I de la presente Ley. El Poder Ejecutivo provincial debe aprobar la distribución de los créditos a propuesta de ese organismo y puede disponer, con posterioridad, las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante el Ejercicio.

Artículo 35 Fijase en la suma de pesos ochocientos sesenta y tres millones seiscientos noventa y dos mil ochocientos quince con treinta y nueve centavos (\$863.692.815,39), el Presupuesto Operativo del Instituto Provincial de Juegos de Azar para el Ejercicio Financiero 2016, de acuerdo con el detalle que obra en las planillas N° 1D y 2D, que forman parte del Anexo I de la presente Ley. El Poder Ejecutivo provincial debe aprobar la distribución de los créditos a propuesta de ese organismo y puede disponer, con posterioridad, las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante el Ejercicio.

Artículo 36 Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias para atender al pago de los importes que correspondan por expedientes: P-3/14, O-107/14, O-108/14, O-110/14, O-111/14, O-112/14, O-113/14, O-114/14, O-115/14, O-116/14, O-117/14, O-118/14, O-121/14, O-122/14, O-123/14, O-131/14, O-132/14, O-133/14, O-137/14, O-138/14, O-139/14, O-140/14, O-141/14, O-142/14, O-143/14, O-144/14, O-145/14, O-146/14, O-151/14, O-152/14, O-155/14, O-156/14, O-157/14, O-158/14, O-159/14, O-160/14, O-161/14, O-162/14, O-163/14, O-168/14, O-169/14, O-170/14, O-171/14, O-172/14, O-173/14, O-174/14, O-182/14, O-183/14, O-184/14, O-185/14, O-186/14, O-198/14, O-201/14, O-207/14, O-212/14, O-215/14, O-226/14, O-234/14, O-235/14, O-236/14, O-237/14, O-238/14, O-240/14, O-247/14, O-251/14, O-264/14, O-265/14, O-268/14, O-272/14, O-280/14, O-285/14, O-286/14, O-287/14, O-288/14, O-289/14, O-290/14, O-291/14, O-292/14, O-293/14, O-294/14, O-295/14, O-296/14, O-297/14, O-298/14, O-299/14, O-300/14, O-301/14, O-304/14, O-306/14, O-310/14, O-318/14, O-319/14, O-326/14, O-327/14, O-328/14, O-329/14, O-330/14, O-331/14, O-333/14, O-335/14, O-336/14, O-337/14, O-339/14, O-340/14, O-341/14, O-342/14, O-343/14, O-345/14, O-346/14, O-349/14, O-351/14, O-352/14, O-356/14, O-357/14, O-360/14, O-361/14, O-362/14, O-363/14, O-364/14, O-365/14, O-372/14, O-373/14, O-375/14, O-376/14, O-382/14, O-383/14, O-384/14, O-392/14, O-4/15, O-11/15, O-13/15, O-16/15, O-17/15, O-18/15, O-22/15, O-23/15, O-25/15, O-26/15, O-27/15, O-31/15, O-32/15, O-33/15, O-34/15, O-40/15, O-42/15, O-43/15, P-12/15, P-22/15, P-23/15, P-31/15, P-39/15, P-68/15, O-45/15, O-49/15, O-51/15, O-54/15, O-55/15, O-56/15, O-60/15, O-62/15, O-69/15, O-71/15, O-73/15, O-74/15, O-76/15, O-78/15, O-79/15, O-80/15, O-81/15, O-82/15, O-84/15, O-86/15, O-87/15, O-88/15, O-89/15, O-95/15, O-96/15, O-103/15, O-110/15, O-113/15, O-117/15, O-123/15, O-125/15, O-126/15, O-131/15, O-132/15, O-133/15, O-135/15, O-137/15, O-139/15, O-140/15, O-141/15, O-142/15, O-143/15, O-144/15, O-146/15, O-150/15, O-158/15, O-159/15, O-161/15, O-162/15, O-163/15, O-164/15, O-166/15, O-167/15, O-168/15, O-172/15, O-173/15, O-176/15, O-180/15, O-181/15, O-183/15, O-185/15, O-186/15, O-201/15, O-203/15, O-205/15, O-206/15, O-209/15, O-211/15, O-212/15, O-213/15, O-220/15, O-222/15, O-223/15, O-226/15, O-230/15, O-231/15, O-234/15, O-237/15, O-238/15, O-249/15, O-251/15, O-252/15, O-256/15 y O-257/15, en la medida que los mismos no estén alcanzados por la Ley 1947.

Artículo 37 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los dos días de diciembre de dos mil quince.-----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Graciela María Muñiz Saavedra
Vicepresidenta 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



ANEXO I
PLANILLAS

TÍTULO I
Anexo I
Planilla I

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y CARÁCTER ECONÓMICO

FINALIDAD - FUNCIÓN	GASTOS DE CONSUMO			GASTOS CORRIENTES			GASTOS DE CAPITAL			TOTAL GENERAL			
	REMUN. OTROS G.C.	TOTAL	RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SOC. SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSION REAL DIREC.	TRANSF. DE CAPITAL		INVERSION FINANCIERA		
ADMINISTRACIÓN GOBIERNAMENTAL	3.175.119.463	618.623.562	3.794.743.025	0	0	0	4.194.810.843	7.993.533.898	132.020.330	114.465.547	676.756.409	923.182.286	8.916.736.184
Legislativa	432.865.000	65.320.830	498.205.830	0	0	0	100.000	498.305.830	6.505.000	0	0	6.505.000	504.810.830
Judicial	1.548.303.461	172.951.177	1.721.304.638	0	0	0	1.721.304.638	82.423.861	0	0	0	82.423.861	1.803.728.499
Administración General	732.548.619	300.434.872	1.032.983.491	0	0	0	5.736.246	1.038.719.737	25.865.761	672.000	0	26.538.761	1.065.258.518
Relaciones Exteriores	0	12.500	12.500	0	0	0	0	12.500	0	0	0	12.500	12.500
Relaciones Interiores (Municipios Y Comisiones De Fomento)	11.056.105	6.829.500	17.885.605	0	0	0	4.192.935.697	4.210.921.202	6.860.516	113.733.547	676.756.409	797.170.474	5.008.091.676
Administración Fiscal	328.670.526	59.995.516	388.236.042	0	0	0	36.000	388.275.042	6.574.805	0	0	6.574.805	392.846.847
Control De La Gestión Pública	106.269.562	7.531.191	113.800.753	0	0	0	0	113.800.753	3.446.879	0	0	3.446.879	117.247.628
Información Y Estadísticas Básicas	17.336.220	6.877.976	24.214.196	0	0	0	0	24.214.196	522.390	0	0	522.390	24.736.586
SERVICIOS DE SEGURIDAD	2.477.194.463	190.410.093	2.667.604.556	0	0	0	4.410.000	2.672.014.556	87.543.314	0	0	87.243.314	2.759.257.870
Seguridad Interior	2.263.722.519	165.225.016	2.428.947.531	0	0	0	4.410.000	2.433.357.531	87.195.229	0	0	87.195.229	2.520.552.760
Sistema Penal	172.769.964	19.989.250	192.776.214	0	0	0	0	192.776.214	0	0	0	192.776.214	
Administración De La Seguridad	40.681.984	5.198.827	45.880.811	0	0	0	0	45.880.811	48.085	0	0	48.085	45.928.896
SERVICIOS SOCIALES	12.257.408.787	2.363.274.004	14.620.682.771	0	0	0	1.654.997.434	15.675.680.205	1.580.243.039	161.892.572	1.451.032.132	3.193.197.743	18.868.887.948
Salud	3.233.033.200	1.124.112.764	4.357.145.964	0	0	0	5.630.540	4.362.776.504	275.951.553	10.522.468	0	286.084.021	4.648.860.545
Promoción Y Asistencia Social	694.993.842	137.437.412	732.421.054	0	0	0	292.455.298	1.024.876.302	15.673.517	19.261.083	2.479.895	37.414.495	1.062.290.847
Seguridad Social	0	0	0	0	0	0	31.891.969	31.891.969	0	0	600.000.000	600.000.000	631.891.969
Educación Y Cultura	7.992.010.672	656.814.806	8.648.825.478	0	0	0	659.838.337	9.509.663.815	565.769.904	21.186.303	0	686.945.267	10.115.609.022
Ciencia Y Técnica	0	0	0	0	0	0	120.000	120.000	0	1.000.000	0	1.000.000	1.120.000
Trabajo	95.789.371	15.729.378	111.518.749	0	0	0	61.696.000	173.214.749	899.322	0	0	899.322	174.314.071
Vivienda Y Urbanismo	107.311.305	79.116.603	186.426.909	0	0	0	3.165.270	189.592.179	363.387.962	65.232.618	844.572.237	1.297.503.057	1.466.995.296

176

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y CARÁCTER ECONÓMICO

FINALIDAD - FUNCIÓN	GASTOS DE CONSUMO		GASTOS CORRIENTES RENTAS DE LA PREST. SERG. SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSFER. CORRIENTES	TOTAL	INVERSIÓN REAL DIRIG.	GASTOS DE CAPITAL		TOTAL
	REMUN.	OTROS G.C.						INVERSIÓN TRANSF. DE FINANCIERA	INVERSIÓN REAL DIRIG.	
SERVICIOS SOCIALES	12.257.406.767	2.363.274.004	14.620.682.771	0	0	1.934.997.264	16.674.680.204	1.461.052.132	3.193.187.743	18.868.867.948
Aguas Potable y Alcantarillado	234.280.576	136.512.068	373.792.644	0	0	373.792.644	256.861.247	40.025.880	0	296.887.127
Otros Servicios Urbanos	0	10.551.953	10.551.953	0	0	10.551.953	59.900.514	4.654.000	0	64.554.514
SERVICIOS ECONÓMICOS	1.119.376.901	1.126.034.313	2.245.413.214	0	0	424.509.451	2.669.922.665	1.154.659.934	223.883.797	4.101.947.932
Energía, Combustibles y Minería	380.845.998	753.360.026	1.134.206.025	0	0	1.260.027.872	352.396.269	67.213	0	1.619.685.035
Comunicaciones	77.969.638	32.117.402	110.107.041	0	0	110.107.041	6.701.336	0	0	116.808.379
Transporte	205.573.927	224.243.382	429.817.309	0	0	214.956.000	548.904.717	196.845	0	1.193.874.871
Ecología	51.034.902	9.253.036	60.287.938	0	0	15.413.065	4.693.340	0	0	80.394.363
Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables	208.142.130	50.741.557	258.883.730	0	0	38.768.088	297.651.738	218.643.842	1.313.415	320.726.368
Industria	874.400	3.305.806	4.180.336	0	0	7.609.238	11.789.574	14.308.107	0	26.097.681
Comercio, Turismo y Otros Servicios	69.095.341	19.268.262	88.363.601	0	0	9.762.748	98.146.346	7.721.951	5.724.500	14.513.361
Seguros y Fianzas	0	0	0	0	0	6.000.000	6.000.000	0	0	6.000.000
Administración De Los Servicios Económicos	125.722.564	33.724.660	159.447.234	0	0	6.012.509	165.469.734	1.290.226	0	1.940.226
DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0	0	0	987.066.293	0	0	987.066.293
Servicio De La Deuda Pública (Intereses Y Gastos)	0	0	0	0	0	0	987.066.293	0	0	987.066.293
TOTAL	19.820.101.624	4.239.341.972	23.328.445.596	0	0	5.882.787.223	28.398.237.817	2.954.166.275	5.000.181.916	35.693.876.227

177

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 2

178

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL

CARACTER INSTITUCIONAL FINALIDAD FUNCIÓN	ADMINISTRACIÓN CENTRAL			FONDOS FIDUCIARIOS			TOTAL
	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	DESCENTRALIZADOS	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	DESCENTRALIZADOS	
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	6.533.003.910	2.370.632.274	12.900.000	8.916.736.184			
Legislativa	0	504.810.830	0	504.810.830			
Judicial	0	1.803.728.469	0	1.803.728.469			
Administración General	1.013.020.604	47.337.914	4.900.000	1.065.258.518			
Relaciones Exteriores	12.500	0	0	12.500			
Relaciones Interiores (Municipios Y Comisiones De Fomento)	4.985.135.645	14.955.031	8.000.000	5.008.091.676			
Administración Fiscal	392.849.947	0	0	392.849.947			
Control De La Gestión Pública	117.247.628	0	0	117.247.628			
Información Y Estadísticas Básicas	24.735.586	0	0	24.735.586			
SERVICIOS DE SEGURIDAD	2.753.257.870	0	6.000.000	2.759.257.870			
Seguridad Interior	2.514.552.760	0	6.000.000	2.520.552.760			
Sistema Penal	192.775.214	0	0	192.775.214			
Administración De La Seguridad	45.926.890	0	0	45.926.890			
SERVICIOS SOCIALES	7.057.674.506	11.761.212.642	49.960.800	18.868.867.948			
Salud	4.464.508.633	180.081.912	4.270.000	4.648.860.545			
Promoción Y Asistencia Social	1.057.355.847	4.935.000	0	1.062.290.847			
Seguridad Social	629.391.989	2.500.000	0	631.891.989			

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 2

179

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL

FINALIDAD FUNCIÓN	ADMINISTRACIÓN CENTRAL		ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS		TOTAL
	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL		FONDOS FIDUCIARIOS	FONDOS FIDUCIARIOS	
SERVICIOS SOCIALES	7.057.674,406	11.761.212,642		49.980,800		18.868.867,848
Educación Y Cultura	627.629,109	9.469.755,212		19.224,700		10.116.609,022
Ciencia Y Tecnología	1.120,000	0		0		1.120,000
Trabajo	172.934,071	1.390,000		0		174.314,071
Vivienda Y Urbanismo	81.311,077	1.399.454,189		6.220,000		1.486.985,266
Agua Potable Y Alcantarillado	23.423,790	632.653,891		16.602,100		672.679,771
Otros Servicios Urbanos	0	70.452,467		4.654,000		75.116,467
SERVICIOS ECONÓMICOS	1.460.965,187	2.872.275,295		28.705,450		4.161.947,932
Energía, Combustibles Y Minera	201.913,408	1.417.771,627		0		1.619.685,035
Comunicaciones	116.808,379	0		0		116.808,379
Transporte	225.157,497	954.547,524		14.166,750		1.193.871,771
Ecología	75.967,140	4.427,223		0		80.394,363
Agricultura, Ganadería Y Recursos Naturales Renovables	396.434,421	219.945,715		0		616.380,136
Industria	600.919	11.403,443		14.151,700		26.156,062
Comercio, Turismo Y Otros Servicios	68.497,947	43.776,763		365,000		112.639,710
Seguros Y Finanzas	225.599,414	0		0		225.599,414
Administración De Los Servicios Económicos	146.987,062	20.402,900		0		167.389,962

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 2

180

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL

FINALIDAD PUBLICA	CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
DEUDA PUBLICA		894.031.447	93.034.846	0	987.066.293
Servicio De La Deuda Publica (Intereses Y Gastos)		894.031.447	93.034.846	0	987.066.293
TOTAL		18.698.033.920	16.897.355.957	97.587.250	35.693.876.227

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 3

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y POR JURISDICCIÓN

JURISDICCIÓN	MINISTERIO DE COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	MINISTERIOS DE DESARROLLO TERRITORIAL	PODERE JUDICIAL PROVINCIAL	TREINTA DE CUENTAS	MINISTERIO DE ENERGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS	MINISTERIO DE SALUD	PODERE LEGISLATIVO PROVINCIAL	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
FINALIDAD-FUNCIÓN	472.972.796	192.667.365	3.377.873.996	68.897.842	1.809.277.099	117.247.628	57.176.185	0	506.612.236	0
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL										
Legislativa	0	0	0	0	1.846.000	0	0	0	503.262.236	0
Judicial	0	0	0	0	1.803.728.499	0	0	0	0	0
Administración General	472.200.598	192.655.015	185.046.859	60.897.848	0	0	57.176.185	0	0	0
Relaciones Exteriores	0	12.500	0	0	0	0	0	0	0	0
Relaciones Internas (Municipios y Comisiones De Fomento)	772.188	0	4.974.339.704	9.000.000	0	0	0	0	3.350.000	0
Administración Fiscal	0	0	392.849.947	0	0	0	0	0	0	0
Control De La Gestión Publica	0	0	0	0	0	117.247.628	0	0	0	0
Información Y Estadísticas Básicas	2.731.120.778	0	24.736.596	0	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS DE SEGURIDAD	2.482.415.666	0	22.137.091	6.000.000	0	0	0	0	0	0
Seguridad Interior	192.776.214	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sistema Penal	45.558.896	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Administración De La Seguridad	372.129.387	9.311.460.259	3.202.034.526	173.554.675	0	0	510.831.798	4.255.343.931	7.785.000	843.346.490
SERVICIOS SOCIALES	20.000.000	2.465.000	184.852.799	179.613.875	0	0	0	4.235.343.931	0	0
Salud	66.362.368	0	45.496.223	60.000	0	0	0	0	4.935.000	835.277.483
Promoción Y Asistencia Social	0	0	621.321.072	0	0	0	0	0	2.500.000	8.076.917
Seguridad Social	112.832.931	9.306.995.299	574.719.096	18.224.700	0	0	0	0	390.000	0
Educación Y Cultura	0	0	0	1.120.000	0	0	0	0	0	0
Trabajo	172.934.071	0	1.380.000	0	0	0	0	0	0	0
Vivienda Y Urbanismo	0	0	1.458.466.997	6.220.000	0	0	0	0	0	0
Agua Potable Y Alcantarillado	0	0	145.245.875	10.002.100	0	0	0	0	0	0
Otros Servicios Urbanos	0	0	79.452.457	4.864.000	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS ECONOMICOS	233.349.352	0	921.908.820	484.123.336	0	0	2.365.310.332	0	0	0
Energía, Combustibles Y Minería	0	0	126.194.995	0	0	0	1.491.489.030	0	0	0
Comunicaciones	116.608.379	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Transporte	47.419.400	0	345.975.134	0	0	0	801.390.307	0	0	0
Ecología	0	0	4.427.222	76.987.140	0	0	0	0	0	0
Agricultura, Ganadería Y Recursos Naturales Renovables	0	0	210.572.054	179.713.084	0	0	72.439.975	0	0	0
Industria	600.314	0	0	29.595.143	0	0	0	0	0	0
Comercio, Turismo Y Otros Servicios	4.749.500	0	6.950.000	99.269.131	0	0	0	0	0	0
Seguros Y Finanzas	0	0	226.589.414	0	0	0	0	0	0	0
Administración De Los Servicios Economicos	63.771.124	0	987.966.293	103.026.836	0	0	0	0	0	0
DEUDA PUBLICA	0	0	997.065.293	0	0	0	0	0	0	0
Servicio De La Deuda Pública (Ingresos Y Gastos)	3.809.572.254	9.594.127.824	10.711.019.826	732.535.859	1.809.277.099	117.247.628	2.933.320.315	4.255.343.931	514.397.230	843.346.490
TOTAL										

181

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 3

182

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y POR JURISDICCIÓN

FINALIDAD-FUNCIÓN	JURISDICCIÓN	SECRETARÍA DE ESTADÍSTICA AMBIENTE Y DESARROLLO SOST.	SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DEL INTERIOR	TOTAL
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL		0	114.009.777	8.916.756.164
Legislativa		0	0	504.810.630
Judicial		0	0	1.803.728.499
Administración General		0	96.379.980	1.055.258.518
Relaciones Exteriores		0	0	12.010
Relaciones Internas (Municipios Y Comisiones De Fomento)		0	21.829.764	5.008.081.676
Administración Fiscal		0	0	392.849.947
Control De La Gestión Pública		0	0	117.247.526
Información Y Estadísticas Básicas		0	0	24.736.586
SERVICIOS DE SEGURIDAD		0	0	2.759.267.870
Seguridad Interior		0	0	2.520.542.700
Sistema Penal		0	0	192.716.214
Administración De La Seguridad		0	0	45.928.696
SERVICIOS SOCIALES		60.369.032	132.060.360	18.658.867.346
Salud		60.369.032	1.580.806	4.648.860.545
Promoción Y Asistencia Social		0	107.684.776	1.052.290.847
Seguridad Social		0	0	631.851.689
Educación Y Cultura		0	487.037	40.115.600.022
Ciencia Y Tecnología		0	0	1.120.000
Trabajo		0	0	174.314.071
Vivienda Y Urbanismo		0	22.299.239	1.486.985.238
Agua Potable Y Alcantarado		0	0	672.679.771
Otros Servicios Urbanos		0	0	75.116.467
SERVICIOS ECONÓMICOS		0	157.256.092	4.161.947.332
Energía, Combustibles Y Minería		0	0	1.619.885.035
Comunicaciones		0	0	116.009.379
Transporte		0	0	1.190.074.071
Ecología		0	0	80.384.363
Agricultura, Ganadería Y Recursos Naturales Renovables		0	159.595.813	619.380.136
Industria		0	0	26.196.082
Comercio, Turismo Y Otros Servicios		0	1.761.674	112.659.710
Seguros Y Finanzas		0	0	226.669.114
Administración De Los Servicios Económicos		0	0	167.399.982
DEUDA PÚBLICA		0	0	987.066.393
Servicio De La Deuda Pública (Intereses Y Gastos)		0	0	987.066.393
TOTAL		60.369.032	407.326.829	35.693.876.227

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 4

183

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL

JURISDICCIÓN	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE, SEGURIDAD Y TRABAJO		3.762.152.824	33.248.680	14.189.750	3.808.572.254
MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN		361.915.905	9.142.211.919	0	9.504.127.824
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS		8.117.951.270	2.593.058.555	0	10.711.019.826
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL		441.748.533	207.361.826	83.417.500	732.526.859
PODER JUDICIAL PROVINCIAL		0	1.805.277.096	0	1.805.277.099
TRIBUNAL DE CUENTAS		117.247.628	0	0	117.247.628
MINISTERIO DE ENERGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS		331.531.966	2.001.768.747	0	2.333.320.315
MINISTERIO DE SALUD		4.255.343.631	0	0	4.255.343.631
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		0	514.397.230	0	514.397.230
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL		843.348.400	0	0	843.348.400
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		60.389.032	0	0	60.389.032
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DEL INTERIOR		407.326.829	0	0	407.326.829
TOTAL		18.698.933.920	16.897.355.057	97.587.250	35.693.876.227

TÍTULO I
Anexo I
Plantilla 5

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN Y POR CARÁCTER ECONÓMICO

CARACTER ECONOMICO	GASTOS DE CONSUMO		GASTOS CORRIENTES		IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSION REAL DIREC.	GASTOS DE CAPITAL		TOTAL GENERAL	
	REMUN.	OTROS G.C.	RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SEC. SOCIAL					TRANSF. DE CAPITAL	INVERSION FINANCIERA		
JURISDICCIÓN												
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE, SEGURIDAD Y TRABAJO	3.078.766.059	511.198.208	3.589.964.266	0	0	112.275.462	3.702.439.728	103.245.617	1.737.405	2.149.900	107.132.522	3.809.572.254
MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN	9.045.469.413	895.116.356	8.651.615.763	0	0	613.801.232	9.465.416.995	38.710.829	0	0	38.710.829	9.504.127.824
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS	630.046.098	275.860.811	905.906.894	987.066.293	0	4.494.200.608	6.387.173.800	1.775.381.563	421.185.817	2.127.278.848	4.323.848.026	10.711.019.826
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL	418.758.577	74.435.420	493.193.997	0	0	48.043.226	541.237.223	35.040.233	54.768.681	101.479.722	191.268.636	732.525.859
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	1.548.393.451	174.469.777	1.722.863.228	0	0	0	1.722.863.228	82.423.981	0	0	82.423.861	1.805.277.089
TRIBUNAL DE CUENTAS	106.260.582	7.531.191	113.800.763	0	0	0	113.800.763	3.448.876	0	0	3.448.876	117.247.639
MINISTERIO DE ENERGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS	882.312.516	1.115.804.432	1.998.116.948	0	0	127.681.806	2.125.798.754	800.586.692	67.213	6.867.658	807.521.561	2.933.320.315
MINISTERIO DE SALUD	3.076.339.476	1.101.518.424	4.177.858.900	0	0	4.333.269	4.182.192.169	73.151.762	0	0	73.151.762	4.255.343.931
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	432.885.000	63.822.230	496.707.230	0	0	8.185.000	504.892.230	6.505.000	3.000.000	0	9.505.000	514.397.230
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	548.651.973	114.603.887	664.655.860	0	0	158.337.152	822.993.012	6.655.388	13.700.000	0	20.355.388	843.348.400
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	48.279.808	6.562.165	54.862.021	0	0	1.297.271	56.159.292	2.894.868	1.314.872	0	4.209.740	60.069.032
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DEL INTERIOR	211.939.643	47.168.076	259.107.719	0	0	114.232.700	373.340.419	26.123.587	4.407.928	3.454.895	33.956.410	407.326.829
TOTAL	19.029.101.624	4.299.341.372	23.328.443.696	987.066.293	0	5.602.787.723	29.998.207.617	2.954.166.275	500.181.916	2.241.230.419	5.895.576.610	35.893.376.227

124

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 6

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FINANCIAMIENTO	FUENTES INTERNAS					FUENTES EXTERNAS				TOTAL GENERAL	
	RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECIAL POR LEY PROVINCIAL	RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECIAL POR LEY NACIONAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS	CREDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSFERENCIAS EXTERNAS	CREDITO EXTERNO		SUBTOTAL
JURISDICCIÓN											
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE, SEGURIDAD Y TRABAJO	3.724.659.391	2.650.000	30.645.587	32.000.000	1.392.000	19.225.306	3.809.572.254	0	0	0	3.809.572.254
MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN	8.238.913.660	6.000.000	12.206.860	14.760.000	233.197.364	0	9.504.127.824	0	0	0	9.504.127.824
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS	3.811.000.852	73.050.000	3.780.223.548	746.300.999	1.848.458.270	93.768.107	10.329.789.776	0	381.230.050	381.230.050	10.711.019.825
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL	552.290.910	57.337.974	25.625.846	0	97.071.132	0	732.525.859	0	0	0	732.525.859
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	512.157.980	60.000.000	1.231.231.752	0	0	1.887.367	1.895.277.099	0	0	0	1.895.277.099
TRIBUNAL DE CUENTAS	117.247.828	0	0	0	0	0	117.247.828	0	0	0	117.247.828
MINISTERIO DE ENERGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS	800.400.474	1.044.451.631	35.000.000	275.223.677	685.430.281	14.272.760	2.864.778.723	0	78.641.592	78.641.592	2.943.420.315
MINISTERIO DE SALUD	4.153.796.931	0	43.645.000	0	46.900.000	11.000.000	4.255.343.931	0	0	0	4.255.343.931
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	1.384.000	513.013.230	0	0	0	514.397.230	0	0	0	514.397.230
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	917.712.450	0	670.000	2.550.000	22.416.000	0	843.348.400	0	0	0	843.348.400
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	41.986.032	0	18.500.000	0	0	0	60.386.032	0	0	0	60.386.032
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DEL INTERIOR	382.448.836	0	2.300.000	0	22.577.993	0	407.326.829	0	0	0	407.326.829
TOTAL	24.152.500.094	1.243.873.562	5.073.321.763	1.069.824.676	2.955.443.046	139.141.540	35.334.104.595	0	459.771.642	459.771.642	35.833.876.237

185

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 7

186

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR CARÁCTER ECONÓMICO Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL

CARÁCTER ECONÓMICO	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Gastos corrientes		16.233.673.339	13.749.613.928	15.069.750	29.998.297.617
Gastos de consumo		10.283.231.536	13.030.142.310	15.069.750	23.328.443.596
Remuneraciones		8.182.546.016	10.866.555.698	0	19.029.101.624
Bienes y servicios		2.120.685.520	2.163.586.702	15.069.750	4.299.341.972
Rentas de la propiedad		884.031.447	93.034.846	0	987.066.293
Intereses		879.069.388	58.145.448	0	937.214.836
Comisiones y Otros Gastos de Deuda Pública		15.022.059	34.889.398	0	49.911.457
Transferencias corrientes		5.058.350.956	626.436.772	0	5.682.787.728
Al Sector Privado		592.544.914	620.596.403	0	1.213.143.317
Al Sector Público		4.463.806.042	5.838.369	0	4.469.644.411
Gastos de capital		2.466.319.981	3.147.741.129	82.517.500	5.695.578.610
Inversión real directa		630.865.291	2.392.149.284	31.151.700	2.954.166.275
Formación bruta de capital fijo		624.954.786	2.386.173.077	31.151.700	2.944.279.563
Tierras y terrenos		121.221	0	0	121.221
Activos intangibles		5.789.284	3.976.207	0	9.765.491
Transferencias de capital		444.043.808	4.772.208	51.365.800	500.181.916

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 7

187

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR CARÁCTER ECONÓMICO Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL

CARÁCTER ECONÓMICO	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Al Sector Privado		18.739.480	1.725.348	0	20.464.828
Al Sector Público		425.304.428	3.046.859	51.385.800	479.737.087
Inversión financiera		1.390.410.742	850.819.637	0	2.241.230.419
Aportes de capital		113.634.551	0	0	113.634.551
Concesión de préstamos de corto plazo		1.276.756.489	408.676	0	1.277.163.685
Concesión de préstamos de largo plazo		19.822	850.412.951	0	850.432.793
TOTAL		18.698.933.930	16.897.355.057	97.687.250	35.693.876.237

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 8

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
CÁLCULO DE RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL

CARÁCTER ECONÓMICO	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Ingresos corrientes		28.016.341,741	3.780.574,848	28.100.000	31.825.016,590
Ingresos tributarios		17.815.114,098	2.118.510,100	0	19.933.624,199
Impuestos directos provinciales		9.282.848,134	0	0	9.282.848,134
Impuestos indirectos provinciales		1.207.589,585	0	0	1.207.589,585
Impuestos nacionales		7.344.876,400	2.118.510,100	0	9.463.386,500
Contribuciones a la seguridad social		0	0	0	0
Ingresos no tributarios		9.822.884,872	187.065,890	0	10.009.700,562
Tasas		114.056,994	100.738,936	0	214.795,930
Derechos		875.579,116	0	0	875.579,116
Regalías		7.290.843,911	0	0	7.290.843,911
Otros no tributarios		1.542.214,651	86.266,954	0	1.628.481,605
Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas		21.134	0	0	21.134
Ingresos de operación		0	1.046.401,531	0	1.046.401,531
Ventas brutas		0	1.046.401,531	0	1.046.401,531
Ingresos financieros de instituciones financieras		0	0	0	0
Otros ingresos de operación		0	0	0	0
Rentas de la propiedad		36.755,456	1.992,000	28.100,000	66.847,456
Intereses		32.960,677	1.992,000	28.100,000	62.972,677
Dividendos		0	0	0	0
Arrendamiento de bienes y terrenos		358.848	0	0	358.848
Derechos sobre bienes intangibles		0	0	0	0
Descuentos por pago anticipado		0	0	0	0

138

189

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
CÁLCULO DE RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL

CARÁCTER ECONÓMICO	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Otros ingresos financieros		0	0	0	0
Transferencias corrientes		341.756.380	426.665.328	0	768.421.708
Del sector privado		0	0	0	0
Del Sector Público		341.756.380	426.665.328	0	768.421.708
Del sector externo		0	0	0	0
De la administración provincial		0	0	0	0
Recursos de capital		593.332.419	1.852.137.768	0	2.245.470.187
Recursos propios		2.200.000	41.450.000	0	43.650.000
Venta de activos		2.200.000	41.450.000	0	43.650.000
Disminución de existencias		0	0	0	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada		0	0	0	0
Transferencias de capital		551.544.575	1.575.550.412	0	2.127.103.987
Del sector privado		44.457.500	0	0	44.457.500
Del Sector Público		507.087.075	1.575.550.412	0	2.082.546.487
Del sector externo		0	0	0	0
Disminución de la inversión financiera (3)		39.597.644	35.126.356	0	74.716.200
Venta de acciones y participaciones de capital		0	0	0	0
Recuperación de préstamos de corto plazo		0	0	0	0
Recuperación de préstamos de largo plazo		39.597.644	35.126.356	0	74.716.200
De la administración provincial		0	0	0	0
TOTAL		28.609.674.160	5.432.712.617	28.100.000	34.070.486.777

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 9

190

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
GASTOS FIGURATIVOS

NIVEL, JURISDICCION, ENTIDAD	DESTINO	GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA TRANSACCIONES CORRIENTES	GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA TRANSACCIONES DE CAPITAL	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL		10.527.654.243	534.647.713	11.062.301.956
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS		10.527.654.243	534.647.713	11.062.301.956
SERVICIO DEL TESORO		10.527.654.243	534.647.713	11.062.301.956
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		36.441.345	341.422.952	377.864.297
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS		36.441.345	341.422.952	377.864.297
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU		15.891.345	143.262.000	159.243.345
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO - UPEFE		18.800.000	141.854.796	160.654.796
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS		1.650.000	56.336.156	57.986.156
TOTAL		10.564.095.588	876.070.665	11.440.166.253

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 10

191

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

NIVEL JURISDICCION SUBJURISDICCION	TIPO	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIACIONES CORRIENTES	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL		18.800.000	35.225.306	54.025.306
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		16.531.122.838	912.897.859	11.344.013.697
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE, SEGURIDAD Y TRABAJO		28.040.228	2.559.455	30.599.680
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA		28.040.225	2.559.455	30.599.680
MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN		7.537.021.973	27.239.662	7.564.260.535
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN		7.537.021.973	27.239.662	7.564.260.535
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS		164.051.013	400.311.321	564.362.334
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU		1.650.000	58.677.113	60.327.113
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO - LUPEFE		146.409.668	198.381.908	344.791.576
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS		15.991.343	143.252.000	159.243.343
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL		138.298.117	84.537	138.382.654
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS - EPROTEN		110.012.144	28.731	110.039.875
CENTRO PYME - ADENEU		28.285.973	57.806	28.343.779
PODER JUDICIAL PROVINCIAL		1.667.853.238	77.423.861	1.745.277.099
PODER JUDICIAL		1.629.114.732	76.897.367	1.706.002.119
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA		38.730.486	536.494	39.274.980
MINISTERIO DE ENERGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS		482.848.042	305.270.323	788.118.365
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALIDAD - DPV		218.058.089	74.622.218	292.680.307
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN - EPEEN		0	107.637.511	107.637.511

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 10

192

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

NIVEL JURISDICCION SUBJURISDICCION	TIPO	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIACIONES CORRIENTES	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL	TOTAL
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		10.531.125.536	612.887.959	11.344.013.697
MINISTERIO DE ENERGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS		482.848.042	305.270.323	788.118.365
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS		284.788.953	123.010.594	387.800.547
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		513.013.230	0	513.013.230
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		513.013.230	0	513.013.230
FONDOS FIDUCIARIOS		14.169.750	27.957.500	42.127.250
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE, SEGURIDAD Y TRABAJO		14.169.750	0	14.169.750
FIDEICOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL		14.169.750	0	14.169.750
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL		0	27.957.500	27.957.500
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (FRSE)		0	27.957.500	27.957.500
TOTAL		10.564.095.588	876.070.665	11.440.166.253

TÍTULO I
Anexo I
Planilla I I

193

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
APLICACIONES FINANCIERAS

CONCEPTO	CARACTER INSTITUCIONAL		ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TOTAL
	ADMINISTRACIÓN CENTRAL			
Inversión financiera	404.284.855		0	404.284.855
Amortización de la deuda y disminución de otros pasivos	2.413.513.341		121.841.416	2.535.354.757
Gastos Ejecutivos para aplicaciones financieras	118.651.416		150.000	118.841.416
TOTAL	2.936.489.612		121.991.416	3.058.481.028

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
CUENTA DE AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO

CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINIST. CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTR.	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
CONCEPTO				
I. INGRESOS CORRIENTES	28.016.341.741	3.780.574.848	28.100.000	31.825.016.590
Tributarios	17.815.114.099	2.118.510.100	0	19.933.624.199
Impuestos Provinciales	10.470.237.699	0	0	10.470.237.699
Ingresos Brutos	8.879.627.755	0	0	8.879.627.755
Inmobiliario	383.020.379	0	0	383.020.379
Sellos	1.207.589.585	0	0	1.207.589.585
Impuestos Nacionales	7.344.876.400	2.118.510.100	0	9.463.386.500
Coparticipación Federal	6.640.176.400	0	0	6.640.176.400
Regímenes Especiales	504.700.000	2.118.510.100	0	2.623.210.100
No Tributarios	9.822.694.672	187.005.890	0	10.009.700.562
Regalías	7.290.843.911	0	0	7.290.843.911
Petrolíferas	4.324.665.037	0	0	4.324.665.037
Gasíferas	2.867.953.780	0	0	2.867.953.780
Hidroeléctricas	98.225.094	0	0	98.225.094
Tasas, Derechos y otros	2.531.850.761	187.005.890	0	2.718.856.651
Vta. Bienes y Serv. de la Adm. Pública	21.134	0	0	21.134
Ingresos de Operación	0	1.046.401.531	0	1.046.401.531
Rentas de la Propiedad	36.755.456	1.992.000	28.100.000	66.847.456
Transferencias Corrientes	341.756.380	426.665.328	0	768.421.708
II. GASTOS CORRIENTES	16.233.613.939	13.749.613.928	15.069.750	29.998.297.617
Gastos de Consumo	10.283.231.536	13.030.142.310	15.069.750	23.328.443.596
Personal	8.162.546.016	10.866.555.608	0	19.029.101.624
Bienes de Consumo	801.409.390	876.518.936	0	1.677.928.326
Servicios No Personales	1.319.276.130	1.287.067.766	15.069.750	2.621.413.646
Intereses y Gastos de la Deuda	894.031.447	93.034.846	0	987.066.293
Transferencias Corrientes	5.056.350.956	626.436.772	0	5.682.787.728
Al Sector Privado	592.544.914	620.598.403	0	1.213.143.317
Subsidio Enseñanza Privada	0	421.852.948	0	421.852.948
Otros	592.544.914	198.745.455	0	791.290.369
Al Sector Público	4.463.806.042	5.838.369	0	4.469.644.411
A Municipios	4.252.886.885	1.557.793	0	4.254.444.678
Otros	210.919.157	4.280.576	0	215.199.733
III. RESULTADO ECONOMICO	11.782.727.802	-9.969.039.079	13.030.250	1.826.718.973
IV. INGRESOS DE CAPITAL	593.332.419	1.652.137.768	0	2.245.470.187
Recursos Propios de Capital	2.200.000	41.450.000	0	43.650.000
Transferencias de Capital	551.544.575	1.575.559.412	0	2.127.103.967
Disminución de la Inversión Financiera	39.587.844	35.128.356	0	74.716.200
V. GASTOS DE CAPITAL	2.465.319.981	3.147.741.129	82.517.500	5.695.578.610
Inversión Real Directa	630.865.291	2.292.149.284	31.151.700	2.954.166.275
Bienes Preexistentes	121.221	0	0	121.221
Construcciones	385.652.794	2.095.647.128	25.151.700	2.506.451.620
Bienes de Capital	222.741.891	106.502.158	6.000.000	425.244.049
Producción Propia	22.349.385	0	0	22.349.385

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
CUENTA DE AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINIST. CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTR.	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Transferencias de Capital		444.043.908	4.772.208	51.365.800	500.181.916
Al Sector Privado		18.739.480	1.725.349	0	20.464.829
Al Sector Público		425.304.428	3.046.859	51.365.800	479.717.087
Municipios		202.591.551	2.941.859	45.365.800	250.899.210
Otros(Incluye IADEP)		222.712.877	105.000	6.000.000	228.817.877
Inversión Financiera		1.390.410.782	850.819.637	0	2.241.230.419
Apartes de Capital		113.634.551	0	0	113.634.551
Concesión de préstamos		1.276.776.231	850.819.637	0	2.127.595.868
VI. INGRESOS TOTALES (I+IV)		28.609.674.160	5.432.712.617	28.100.000	34.070.486.777
VII. GASTOS TOTALES (II+V)		18.698.933.920	16.897.355.057	97.587.250	35.693.876.227
VIII. GASTOS PRIMARIOS (VII-Intereses y Gtos de la Deuda)		17.804.902.473	16.804.320.211	97.587.250	34.706.809.934
IX. RESULTADO FINANCIERO PREVIO A FIGURATIV. (VI-VII)		9.910.740.240	-11.464.642.440	-69.487.250	-1.623.389.450
X. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS		54.025.308	11.344.013.697	42.127.250	11.440.166.253
XI. GASTOS FIGURATIVOS		11.062.301.956	377.864.297	0	11.440.166.253
XII. RESULTADO PRIMARIO (VI-VIII)		10.804.771.687	-11.371.607.594	-69.487.250	-635.323.157
XIII. RESULTADO FINANCIERO (IX + X - XI)		-1.097.536.410	-498.493.840	-27.360.000	-1.623.389.450
XIV. FINANCIAMIENTO NETO (XV-XVI)		1.097.536.410	498.493.840	27.360.000	1.623.389.450
XV. FUENTES FINANCIERAS		4.634.026.022	620.484.456	27.360.000	4.681.870.478
Disminución de la Inversión Financiera		1.934.026.022	0	27.360.000	1.961.386.022
Uso de Resultados Acumulados		1.934.026.022	0	27.360.000	1.961.386.022
Endeudamiento Público e Increm. de Otros Pasivos		2.100.000.000	501.643.040	0	2.601.643.040
Obtención de Préstamos de Organismos Internacionales		0	459.771.642	0	459.771.642
Obtención de Otros Préstamos		2.100.000.000	41.871.398	0	2.141.871.398
Contribuciones Figurativas para Fuentes Financieras		0	118.841.416	0	118.841.416
XVI. APLICACIONES FINANCIERAS		2.936.489.612	121.991.416	0	3.058.481.028
Inversión Financiera		404.284.855	0	0	404.284.855
Aumento de la Inversión Financiera		404.284.855	0	0	404.284.855
Amortiz. Deuda y Disminución de Otros Pasivos		2.413.513.341	121.841.416	0	2.535.354.757
Amortización deuda Pública moneda Extranjera		1.734.302.328	58.344.548	0	1.792.646.876
Amortización deuda Pública moneda Nacional		433.031.840	60.346.868	0	493.378.708
Disminución de Otros Pasivos (Atención a Sent. Jud.)		246.179.173	3.150.000	0	249.329.173
Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras		118.691.416	159.000	0	118.841.416

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 13

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
FUENTES FINANCIERAS

JURISDICCION, ENTIDAD ADMINISTRACION CENTRAL	CARACTER ECONOMICO		ENCLAVAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS		CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA Y REMANENTES	INCREMENTO DE LA INVERSION FINANCIERA Y REMANENTES	INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS		
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	1.934.926.022	0	2.100.000.000	0	0	4.034.926.022
MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE, SEGURIDAD Y TRABAJO	0	0	501.643.040	118.841.416	0	620.484.456
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACION	0	0	0	0	0	0
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS	0	0	501.643.040	118.841.416	0	620.484.456
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU	0	0	0	0	0	0
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTER	0	0	501.643.040	118.841.416	0	620.484.456
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS	0	0	0	150.000	0	150.000
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL	0	0	0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS - EPROTEN	0	0	0	0	0	0
CENTRO PYME - ADENEU	0	0	0	0	0	0
CONTROL DE INGRESO PROVINCIAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - C.I.P.P.A.	0	0	0	0	0	0
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	0	0	0	0	0	0
PODER JUDICIAL	0	0	0	0	0	0
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ENERGIA Y SERVICIOS PUBLICOS	0	0	0	0	0	0
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD - DIPV	0	0	0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN - EPEN	0	0	0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS	0	0	0	0	0	0
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	0	0	0	0
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	0	0	0	0
FONDOS FIDUCIARIOS	27.360.000	0	0	0	0	27.360.000
MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE, SEGURIDAD Y TRABAJO	0	0	0	0	0	0
FIDEICOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL	27.360.000	0	0	0	0	27.360.000
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (FRSE)	25.800.000	0	0	0	0	25.800.000
FONDO DE DESARROLLO SOCIO AMBIENTAL (PROYECTO POTASIO RIO COLORADO)	1.560.000	0	0	0	0	1.560.000
INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE SALUD	0	0	0	0	0	0
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUEN - ISSN	0	0	0	0	0	0

196

TÍTULO I
 Anexo I
 Planilla 13

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
 FUENTES FINANCIERAS

TOTAL	1.951.386.022	2.601.643.348	118.841.416	4.681.870.778
CARACTER ECONOMICO	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA Y REMANENTES	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS (PARA APLICACIONES FINANCIERAS)	TOTAL

197

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 14

198

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
FUENTES FINANCIERAS
CLASIFICACIÓN POR CONCEPTO Y CARÁCTER INSTITUCIONAL

CONCEPTO	CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Fuentes financieras		4.034.026,022	501.643,040	27.360,000	4.563.029,062
Endeudamiento público e incremento de otros pasivos		2.100.000,000	501.643,040		2.601.643,040
Colocación de deuda en moneda nacional e largo plazo		2.100.000,000			2.100.000,000
Obtención de préstamos a largo plazo			501.643,040		501.643,040
Incremento del patrimonio		1.934.026,022		27.360,000	1.961.386,022
Incremento de resultados acumulados		1.934.026,022		27.360,000	1.961.386,022
Contribuciones figurativas para aplicaciones financieras			118.841,416		118.841,416
TOTAL		4.034.026,022	620.484,456	27.360,000	4.681.870,478

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 15B

AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA A EJERCICIOS FUTUROS

JUR	SA	INC	PPAL	FUPI	OBJETO DEL GASTO	ESTIMACION DEL IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					TOTAL
						2017	2018	2019	2020	2021	
02	D	03	02	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	100.000,00					100.000,00
02	JB	03	01	1111	SERVICIOS BÁSICOS	6.734.915,90	419.440,00				7.154.355,90
02	JB	03	02	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	114.000,00					114.000,00
02	JB	03	04	1111	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	67.172,65					67.172,65
03	02	03	02	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	167.466,67					167.466,67
03	GE	03	02	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	480.946,63					480.946,63
04	E	03	01	1111	SERVICIOS BÁSICOS	6.007,25					6.007,25
04	E	03	02	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	750.007,25	574.533,30				1.324.540,55
04	T	07	02	1111	SERVICIOS DE LA DEUDA EN MONEDA EXTRANJERA	506.898,00					506.898,00
04	T	07	01	1111	SERVICIOS DE LA DEUDA EN MONEDA NACIONAL	1.257.775,50	1.157.775,50				2.415.551,00
05	05	03	02	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	1.401.240,00	158.970,00				1.560.210,00
05	25	03	02	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	556.000,00					556.000,00
05	MM	03	02	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	193.000,00					193.000,00
06	16	03	02	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	432.866,50					432.866,50
08	09	03	02	2112	ALQUILERES Y DERECHOS	310.615,00					310.615,00
10	L	03	02	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	39.000,00					39.000,00
12	PP	03	02	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	478.833,33					478.833,33
TOTAL						13.596.744,68	2.310.718,80	0,00	0,00	0,00	15.907.463,48

200

FIDEICOMISO AERONÁUTICO PROVINCIAL
FLUJOS FINANCIEROS
- en Pesos -

201

CONCEPTO	IMPORTE
I. INGRESOS CORRIENTES	14.169.750
Contribuciones del Servicio del Tesoro	14.169.750
II. TOTAL DE INGRESOS (I)	14.169.750
III. GASTOS CORRIENTES	14.169.750
Servicios No Personales	14.169.750
Mantenimiento, Reparación y Limpieza	5.128.700
Servicios técnicos y profesionales	8.653.550
Servicios comerciales y financieros	37.500
Impuestos, derechos, tasas y juicios	100.000
Otros servicios	250.000
IV. TOTAL DE EROGACIONES (III)	14.169.750

TÍTULO I

Anexo I

Planilla 16

FONDO FIDUCIARIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA - LEY 2615

FLUJOS FINANCIEROS

- en Pesos -

202

CONCEPTO	IMPORTE
I. INGRESOS CORRIENTES	27.700.000
Rentas de la Propiedad	27.700.000
Intereses por Depósitos	27.700.000
II. INGRESOS DE CAPITAL	27.957.500
Contribuciones Figurativas para Financiaciones de capital	27.957.500
Responsabilidad Social Empresaria	27.957.500
III. FUENTES FINANCIERAS	25.800.000
Incremento de Patrimonio	25.800.000
Incremento de Resultados Acumulados	25.800.000
IV. TOTAL DE INGRESOS (I+II+III)	81.457.500
V. GASTOS CORRIENTES	500.000
Servicios no Personales	500.000
Servicios Técnicos y Profesionales	100.000
Servicios Comerciales y Financieros	50.000
Publicidad y Propaganda	50.000
Impuestos, derechos, tasas y juicios	150.000
Otros Servicios	150.000
VI. GASTOS DE CAPITAL	80.957.500
Construcciones	25.151.700
Administración General	4.000.000
Educación y Cultura	7.000.000
Servicios Económicos	14.151.700
Maquinaria y Equipo	6.000.000
Servicios de Seguridad	6.000.000
Transferencias de Capital	49.805.800
A Empresas y Sociedades del Estado y Otros Entes Provinciales	6.000.000
Al Sector Público Municipal	43.805.800
VII. TOTAL DE EROGACIONES (V+VI)	81.457.500

FONDO FIDUCIARIO DE DESARROLLO SOCIO AMBIENTAL
(PROYECTO POTASIO RÍO COLORADO)
FLUJOS FINANCIEROS
- en Pesos -

203

CONCEPTO	IMPORTE
I. INGRESOS CORRIENTES	400.000
Rentas de la Propiedad	400.000
Intereses por Depósitos	400.000
II. FUENTES FINANCIERAS	1.560.000
Incremento de Patrimonio	1.560.000
Incremento de Resultados Acumulados	1.560.000
III. TOTAL DE INGRESOS (I+II)	1.960.000
IV. GASTOS CORRIENTES	400.000
Servicios no Personales	400.000
Servicios Técnicos y Profesionales	70.000
Servicios Comerciales y Financieros	50.000
Impuestos, derechos, tasas y juicios	80.000
Otros Servicios	200.000
V. GASTOS DE CAPITAL	1.560.000
Transferencias	1.560.000
Al Sector Público Municipal	1.560.000
VI. TOTAL DE EROGACIONES (IV+V)	1.960.000

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 17

204

USO DEL CREDITO*	2.601.643.040
- ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2.100.000.000
Emisión de Títulos, Bonos, Letras del Tesoro, Préstamos y demás operaciones de Crédito Público previstas en el Art. 36° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.	2.100.000.000
- U.P.E.F.E.	501.643.040
Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional - FFFIR - OBRA PODER JUDICIAL	1.887.367
Programa Federal de Fortalecimiento Operativo de las Áreas de Seguridad y Salud - PROFEDESS	29.225.306
Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional - FFFIR - OBRA RINCON DE LOS SAUCES	10.758.725
BIRF 7833/AR - Programa de Infraestructura Vial Provincial - PIVIP	98.746.466
BID 1855/AR - Programa de Modernización de la Gestión Municipal - PMGM	10.444.529
BIRF 7597/AR - Programa de Servicios Agrícolas Provinciales - PROSAP II	265.780.647
PRESTAMO IRENA - ADI-NQN S.E.P.	84.800.000

(*) Tipo de cambio US\$ 1 = \$ 10,60

TÍTULO II
Anexo I
Planilla I

205

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y POR FINALIDAD

JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y FINALIDAD	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	SERVICIOS DE GESTIÓN PÚBLICA	SERVICIOS EDUCACIONALES	SERVICIOS DE SALUD	DEUDA PÚBLICA	TOTAL
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE, SEGURIDAD Y TRABAJO	472.972.756	2.731.120.779	372.129.387	185.928.832	0	3.762.132.824
SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA	48.080.865	0	0	0	0	2.674.660.369
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE, SEGURIDAD Y TRABAJO	371.760.956	56.460.410	20.000.000	146.292.135	0	212.352.300
SECRETARÍA DE TRABAJO	55.151.635	0	179.105.206	39.637.787	0	647.054.449
MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN	192.667.565	0	172.934.071	0	0	228.085.706
MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN	192.667.565	0	169.248.340	0	0	361.915.905
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS	5.518.930.151	25.137.091	1.223.394.476	458.956.105	894.031.447	8.117.951.270
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS	1.803.344.486	0	157.103.206	2.111.194	0	1.962.558.886
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	56.082.786	22.137.091	466.891.270	230.157.497	0	775.268.644
SERVICIO DEL TESORO	3.659.802.879	0	800.000.000	226.989.414	894.031.447	5.380.123.740
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL	55.997.848	0	1.180.000	394.908.035	0	441.746.533
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL	55.997.848	0	1.180.000	384.508.605	0	441.746.533
TRIBUNAL DE CUENTAS	117.247.628	0	0	0	0	117.247.628
TRIBUNAL DE CUENTAS	117.247.628	0	0	0	0	117.247.628
MINISTERIO DE ENERGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS	57.176.185	0	0	274.353.383	0	331.531.568
MINISTERIO DE ENERGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS	57.176.185	0	0	274.353.383	0	331.531.568
MINISTERIO DE SALUD	92.082.409	0	4.255.343.931	0	0	4.255.343.931
MINISTERIO DE SALUD	92.082.409	0	4.255.343.931	0	0	4.255.343.931
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	0	0	843.348.400	0	0	843.348.400
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	0	0	843.348.400	0	0	843.348.400
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	0	0	60.389.032	0	0	60.389.032
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	0	0	60.389.032	0	0	60.389.032
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DEL INTERIOR	116.093.777	0	132.060.960	157.256.092	0	407.326.829
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DEL INTERIOR	25.927.368	0	22.916.154	3.317.899	0	52.161.361
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL	92.082.409	0	100.144.776	153.938.283	0	355.165.468
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DEL INTERIOR	6.533.003.910	2.753.257.270	7.057.674.506	1.460.866.187	894.031.447	18.698.933.920
TOTAL						

TÍTULO II
Anexo I
Planilla 2

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y POR FINALIDAD

JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	CARACTER ECONOMICO			GASTOS CORRIENTES			GASTOS DE CAPITAL			GASTOS DE CAPITAL			TOTAL GENERAL
	RENDA	GASTOS DE CORRIENTE OTROS G.C.	TOTAL	REG. SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANS. CORRIENTES	TOTAL	INVERSION REAL DIREC.	TRANS. DE CAPITAL	INVERSION FINANCIERA	TOTAL		
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE, SEGURIDAD Y TRABAJO	3.671.753.716	473.576.623	3.545.372.339	0	0	0	112.475.464	3.657.847.803	100.614.961	1.540.560	2.149.500	164.305.037	3.782.152.824
POLICIA DE LA PROVINCIA	2.432.669.330	181.720.037	2.614.389.367	0	0	0	3.000.000	2.617.989.357	96.871.012	0	0	56.671.012	2.674.660.369
SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA	100.593.293	74.485.764	175.079.057	0	0	0	2.800.000	177.879.057	32.523.743	0	2.149.500	34.673.243	212.352.300
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE, SEGURIDAD Y TRABAJO	396.800.126	193.653.415	590.453.541	0	0	0	44.379.464	634.843.005	10.070.884	1.540.560	0	12.211.444	647.054.449
SECRETARÍA DE TRABAJO	141.730.977	23.709.407	165.440.384	0	0	0	61.866.000	227.306.384	749.322	0	0	749.322	228.085.706
MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN	299.152.615	139.899.223	340.881.738	0	0	0	9.777.000	350.458.738	11.457.167	0	0	11.457.167	361.915.905
MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN	209.752.515	139.829.223	340.881.738	0	0	0	9.777.000	350.458.738	11.457.167	0	0	11.457.167	361.915.905
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS	495.424.944	145.254.946	642.689.890	894.031.447	0	0	4.493.335.338	6.030.056.678	388.547.380	429.640.803	1.278.708.409	2.087.854.592	8.117.951.270
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS	395.360.268	75.892.037	471.162.305	0	0	0	698.353.562	1.169.516.867	9.191.395	105.145.194	679.706.408	793.042.509	1.982.558.896
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	101.064.676	48.145.739	149.210.414	0	0	0	246.702.246	395.912.690	379.355.984	0	0	379.355.984	775.965.644
SERVICIO DEL TESORO	0	22.317.174	22.317.174	894.031.447	0	0	3.548.279.510	4.464.629.131	0	315.495.609	600.000.000	915.495.609	9.380.123.740
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL	261.969.884	42.139.237	304.129.121	0	0	0	34.680.056	338.810.077	1.331.602	2.372.532	99.232.322	102.936.456	441.746.533
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL	261.969.884	42.139.237	304.129.121	0	0	0	34.680.056	338.810.077	1.331.602	2.372.532	99.232.322	102.936.456	441.746.533
TRIBUNAL DE CUENTAS	166.208.562	7.531.191	173.739.753	0	0	0	0	173.739.753	3.446.875	0	0	3.446.875	177.247.628
TRIBUNAL DE CUENTAS	166.208.562	7.531.191	173.739.753	0	0	0	0	173.739.753	3.446.875	0	0	3.446.875	177.247.628
MINISTERIO DE ENERGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS	193.104.407	50.168.745	193.104.407	0	0	0	127.681.806	307.854.998	16.641.701	67.213	6.867.656	23.576.570	331.131.568
MINISTERIO DE ENERGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS	193.104.407	50.168.745	193.104.407	0	0	0	127.681.806	307.854.998	16.641.701	67.213	6.867.656	23.576.570	331.131.568
MINISTERIO DE SALUD	3.076.339.476	1.101.519.424	4.177.858.900	0	0	0	4.333.269	4.182.193.168	73.151.762	0	0	73.151.762	4.255.344.931
MINISTERIO DE SALUD	3.076.339.476	1.101.519.424	4.177.858.900	0	0	0	4.333.269	4.182.193.168	73.151.762	0	0	73.151.762	4.255.344.931
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	549.651.973	114.803.887	664.455.860	0	0	0	159.537.152	822.993.012	6.655.388	13.700.000	0	20.355.388	843.348.400
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	549.651.973	114.803.887	664.455.860	0	0	0	159.537.152	822.993.012	6.655.388	13.700.000	0	20.355.388	843.348.400
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	48.279.356	6.582.165	54.861.521	0	0	0	1.297.271	56.159.292	2.894.868	1.314.872	0	4.209.740	60.369.032
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	48.279.356	6.582.165	54.861.521	0	0	0	1.297.271	56.159.292	2.894.868	1.314.872	0	4.209.740	60.369.032
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DEL INTERIOR	211.839.843	47.148.076	259.037.919	0	0	0	114.323.700	373.349.418	26.123.887	4.407.938	3.454.095	33.986.410	407.328.829
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DEL INTERIOR	211.839.843	47.148.076	259.037.919	0	0	0	114.323.700	373.349.418	26.123.887	4.407.938	3.454.095	33.986.410	407.328.829
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL	16.212.168	11.524.359	27.736.524	0	0	0	0	27.736.524	24.424.837	0	0	24.424.837	52.161.361
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DEL INTERIOR	195.727.475	35.643.720	231.371.195	0	0	0	114.232.700	345.003.895	1.689.750	4.407.928	3.454.095	9.561.573	355.185.468

206

TÍTULO II
Anexo I
Planilla 2

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y POR FINALIDAD

CARACTER ECONOMICO JURISDICCION, SUBJURISDICCION	GASTOS DE CONSUMO		GASTOS CORRIENTES				GASTOS DE CAPITAL			TOTAL GENERAL		
	REMUN.	OTROS G.C.	RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SOC.	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	INVERSION REAL DIR.	TRANSF. CAPITAL	INVERSION FINANCIERA			
TOTAL	8.162.546,016	2.120.688,520	10.283.237,536	894.031,447	0	5.656.350,366	16.233.613,938	630.865,287	444.043,948	1.390.410,782	2.465.319,967	18.698.933,920

207

TÍTULO II
Anexo I
Planilla 3

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y POR FINALIDAD

FINANCIAMIENTO	FUENTES INTERNAS				FUENTES EXTERNAS		TOTAL GENERAL
	RECURSOS DEL TERCERO PROVINCIAL	RECURSOS CON ESPECÍFICA POR LEY ESPECÍFICA POR LEY PROVINCIAL	RECURSOS CON ESPECÍFICA POR LEY NACIONAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS	CREDITO INTERNO	TRANSFERENCIAS EXTERNAS	
JURISDICCION, SUBJURISDICCION							
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE, SEGURIDAD Y TRABAJO	3.679.889,931	30.645,587	32.000,000	1.392.000	15.225,306	3.762.152,824	0
POLICIA DE LA PROVINCIA	2.636.433,510	10.001,553	10.000,000	0	16.225,306	2.674.660,369	0
SECRETARIA DE GESTION PUBLICA	190.362,300	0	22.000,000	0	0	212.362,300	0
MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE, SEGURIDAD Y TRABAJO	631.454,448	15.600,000	0	0	0	647.054,448	0
SECRETARIA DE TRABAJO	221.649,672	5.044,036	0	1.392,000	0	228.085,708	0
MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACION	296.823,025	12.286,600	1.800,000	51.026,080	0	361.915,905	0
MINISTERIO DE GOBIERNO Y OBRAS PUBLICAS	296.823,025	12.286,600	1.800,000	51.026,080	0	361.915,905	0
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS	3.691.480,814	3.760.223,548	231.732,892	541.518,834	82.997,382	8.117.951,270	0
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS	1.854.938,682	0	0	50.602,058	17.018,138	1.962.558,868	0
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	121.548,125	0	231.732,892	356.008,381	65.979,246	775.268,644	0
SERVICIO DEL TESORO	1.524.993,957	3.760.223,548	0	54.506,195	0	5.300.123,740	0
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL	413.908,256	10.938,277	0	16.900,000	0	441.746,533	0
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL	117.247,628	10.938,277	0	16.900,000	0	145.085,905	0
TRIBUNAL DE CUENTAS	117.247,628	0	0	0	0	117.247,628	0
MINISTERIO DE ENERGIA Y SERVICIOS PUBLICOS	291.371,901	35.060,600	119,680	790,975	4.249,005	331.531,566	0
MINISTERIO DE ENERGIA Y SERVICIOS PUBLICOS	291.371,901	35.000,000	119,680	790,975	4.249,005	331.531,566	0
MINISTERIO DE SALUD	4.153.796,931	43.645,000	0	46.900,000	11.000,000	4.255.343,931	0
MINISTERIO DE SALUD	4.153.796,931	43.645,000	0	46.900,000	11.000,000	4.255.343,931	0
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	817.712,406	670,000	2.550,000	22.416,000	0	843.348,406	0
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	817.712,406	670,000	2.550,000	22.416,000	0	843.348,406	0
SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	41.869,032	16.500,000	0	6	0	60.369,032	0
SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	41.869,032	16.500,000	0	6	0	60.369,032	0
SECRETARIA DE COORDINACION DEL INTERIOR	362.448,836	2.300,000	0	22.377,993	0	407.326,829	0
SECRETARIA DE COORDINACION DEL INTERIOR	362.448,836	2.300,000	0	22.377,993	0	407.326,829	0
SECRETARIA DE COORDINACION DEL INTERIOR	352.865,468	2.300,000	0	22.377,993	0	387.543,461	0
SECRETARIA DE COORDINACION DEL INTERIOR	352.865,468	2.300,000	0	22.377,993	0	387.543,461	0
SECRETARIA DE COORDINACION DEL INTERIOR	13.696.550,754	3.914.189,212	268.202,572	703.519,686	116.471,686	18.698.933,920	0
TOTAL							

203

TÍTULO II
Anexo I
Planilla 4

209

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

	TESORO PROVINCIAL	OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO	TOTAL
CARACTER ECONOMICO	21.624.497.711	6.391.844.030	28.016.341.741
Ingresos corrientes			
Ingresos tributarios	13.280.417.051	4.555.097.048	17.835.514.099
Impuestos directos provinciales	7.829.572.568	1.434.076.568	9.263.649.134
Impuestos indirectos provinciales	1.027.352.778	180.266.787	1.207.619.565
Impuestos nacionales	4.403.541.705	2.941.334.895	7.344.876.600
Contribuciones a la seguridad social	0	0	0
Ingresos no tributarios	8.321.114.920	1.501.579.752	9.822.694.672
Tasas	33.239.949	80.817.045	114.056.994
Derechos	722.845.171	152.733.945	875.579.116
Regalías	6.026.539.369	1.262.394.602	7.288.933.971
Otros no tributarios	1.536.490.491	5.724.160	1.542.214.651
Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas	21.104	0	21.104
Ingresos de operación	0	0	0
Ventas brutas	0	0	0
Ingresos financieros de Instituciones Financieras	0	0	0
Otros ingresos de operación	0	0	0
Rentas de la propiedad	31.944.800	4.810.850	36.755.656
Intereses	31.460.977	1.100.000	32.560.977
Dividendos	0	0	0
Arendamiento de tierras y terrenos	358.846	0	358.846
Derechos sobre bienes intangibles	0	0	0
Transferencias corrientes	12.000.000	328.756.380	341.756.380
Del Sector Público	0	0	0
Del sector privado	12.000.000	328.756.380	341.756.380
Del sector externo	0	0	0
Recursos de capital	40.988.149	552.344.270	593.332.419
Recursos propios	2.209.000	0	2.209.000
Venta de activos	2.209.000	0	2.209.000
Diminución de pasivos	0	0	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada	0	0	0

TÍTULO II
Anexo I
Planilla 4

210

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CARÁCTER ECONÓMICO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TESORO PROVINCIAL	OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO	TOTAL
Transferencias de capital		0	551.544.575	551.544.575
Del sector privado		0	44.457.500	44.457.500
Del Sector Público		0	507.087.075	507.087.075
Del sector externo		0	0	0
Disminución de la inversión financiera (3)		38.785.149	799.695	39.584.844
Venta de acciones y participaciones de capital		0	0	0
Recuperación de préstamos de corto plazo		38.785.149	799.695	39.584.844
Recuperación de préstamos de largo plazo		21.665.485.969	6.944.188.300	28.609.674.269
TOTAL				

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO

CARACTER ECONOMICO	IMPORTE
Ingresos corrientes	28.016.341.741
Ingresos tributarios	17.815.114.099
Impuestos directos provinciales	9.262.648.134
Impuestos indirectos provinciales	1.207.589.565
Impuestos nacionales	7.344.876.400
Contribuciones a la seguridad social	0
Ingresos no tributarios	9.822.694.672
Tasas	114.056.994
Derechos	875.579.116
Regalías	7.290.843.911
Otros no tributarios	1.542.214.651
Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas	21.134
Ingresos de operación	0
Ventas brutas	0
Ingresos financieros de instituciones financieras	0
Otros ingresos de operación	0
Rentas de la propiedad	36.755.456
Intereses	32.580.677
Dividendos	0
Arrendamiento de tierras y terrenos	358.848
Derechos sobre bienes intangibles	0
Transferencias corrientes	341.756.380
Del sector privado	0
Del Sector Público	341.756.380
Del sector externo	0
Recursos de capital	593.332.419
Recursos propios	2.200.000
Venta de activos	2.200.000
Disminución de existencias	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada	0
Transferencias de capital	551.544.575
Del sector privado	44.457.500
Del Sector Público	507.087.075
Del sector externo	0
Disminución de la inversión financiera (3)	39.587.844
Venta de acciones y participaciones de capital	0
Recuperación de préstamos de corto plazo	0
Recuperación de préstamos de largo plazo	39.587.844
TOTAL	28.609.674.160

211

TÍTULO II
Anexo I
Planilla 6

212

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
FUENTES FINANCIERAS

CARACTER ECONÓMICO	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL	0	1.934.026.022	2.100.000.000	4.034.026.022
TOTAL	0	1.934.026.022	2.100.000.000	4.034.026.022

TÍTULO II
Anexo I
Planilla 7

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
FUENTES FINANCIERAS

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	CARÁCTER ECONOMICO	INVERSIÓN FINANCIERA	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	GASTOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE, SEGURIDAD Y TRABAJO		0	0	0	0
POLICIA DE LA PROVINCIA		0	0	0	0
SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA		0	0	0	0
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE, SEGURIDAD Y TRABAJO		0	0	0	0
SECRETARÍA DE TRABAJO		0	0	0	0
MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN		0	0	0	0
MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN		0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS		404.284.855	2.413.313.341	118.891.415	2.936.489.612
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS		0	0	0	0
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS		0	0	0	0
SERVICIO DEL TESORO		404.284.855	2.413.313.341	118.891.415	2.936.489.612
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL		0	0	0	0
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL		0	0	0	0
TRIBUNAL DE CUENTAS		0	0	0	0
TRIBUNAL DE CUENTAS		0	0	0	0
MINISTERIO DE ENERGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS		0	0	0	0
MINISTERIO DE ENERGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS		0	0	0	0
MINISTERIO DE SALUD		0	0	0	0
MINISTERIO DE SALUD		0	0	0	0
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL		0	0	0	0
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL		0	0	0	0

213

TÍTULO II
Anexo I
Planilla 7

214

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
APLICACIONES FINANCIERAS

CACTER ECONOMICO	INVERSION FINANCIERA	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	GASTOS FIGURATIVOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	0	0	0	0
SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	0	0	0	0
SECRETARIA DE COORDINACION DEL INTERIOR	0	0	0	0
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL	0	0	0	0
SECRETARIA DE COORDINACION DEL INTERIOR	0	0	0	0
TOTAL	404.284.855	2.413.313.341	118.691.416	2.936.489.612

TÍTULO III
Anexo I
Planilla IA

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y POR FINALIDAD

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	FINALIDAD	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONOMICOS	DEUDA PUBLICA	TOTAL
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE, SEGURIDAD Y TRABAJO		0	0	0	33.249.680	0	33.249.680
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA		0	0	0	33.249.680	0	33.249.680
MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN		0	0	9.142.211,919	0	0	9.142.211,919
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN		0	0	9.142.211,919	0	0	9.142.211,919
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS		58.042.945	0	1.976.340,050	463.050,715	93.034,846	2.593.066,556
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU		0	0	446.260,868	0	0	446.260,868
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO - LUPEFE		58.442.945	0	846.392,039	463.050,715	93.034,846	1.260.920,545
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS		500.000	0	885.387,143	0	0	885.887,143
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL		0	0	122.343,875	85.017,951	0	207.361,826
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS - EPROTEN		0	0	122.343,875	0	0	122.343,875
CENTRO PYME - AGENEU		0	0	0	41.891,188	0	41.891,188
CONTROL DE INGRESO PROVINCIAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - CLIP P.A.		0	0	0	43.126,763	0	43.126,763
PODER JUDICIAL PROVINCIAL		1.805.277,099	0	0	0	0	1.805.277,099
PODER JUDICIAL		1.766.002,119	0	0	0	0	1.766.002,119
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA		39.274,880	0	0	0	0	39.274,880
MINISTERIO DE ENERGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS		0	0	510.831,798	2.050.956,949	0	2.601.788,747
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - DPV		0	0	0	801.380,307	0	801.380,307
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN - EPEN		0	0	0	1.289.576,642	0	1.289.576,642
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS		0	0	510.831,798	0	0	510.831,798
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		506.612,230	0	7.785,000	0	0	514.397,230
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		506.612,230	0	7.785,000	0	0	514.397,230
TOTAL		2.370.832,274	0	11.761.212,642	2.672.275,295	93.034,846	16.897.355,057

215

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 2A

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y CARÁCTER ECONÓMICO

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	GASTOS DE CONSUMO		GASTOS DE LA PROPIEDAD		GASTOS CORRIENTES		GASTOS DE CAPITAL		TOTAL GENERAL				
	REMUN.	OTROS G.C.	TOTAL	RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SEG. SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSION REAL DIREC.	TRANSF. DE CAPITAL INVERSION FINANCIERA	TOTAL		
CARACTER ECONOMICO													
JURISDICCIÓN, ENTIDAD													
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE, SEGURIDAD Y TRABAJO	6.972.243	23.448.836	30.422.179	0	0	0	0	30.422.179	2.630.656	196.845	0	2.827.507	
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA	6.972.243	23.448.836	30.422.179	0	0	0	0	30.422.179	2.630.656	196.845	0	2.827.507	
MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN	7.838.746.894	675.187.127	8.513.934.025	0	0	0	604.024.232	9.114.958.257	27.253.662	0	0	27.253.662	
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	7.838.746.894	675.187.127	8.513.934.025	0	0	0	604.024.232	9.114.958.257	27.253.662	0	0	27.253.662	
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS	133.621.144	129.956.862	263.578.006	93.034.846	0	0	865.270	357.117.122	1.306.834.103	545.014	840.372.237	2.235.951.434	
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU	85.486.768	57.567.890	143.054.658	93.034.846	0	0	865.270	143.918.928	265.587.595	16.753.345	302.340.940	446.299.865	
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO - UPEFE	26.640.838	53.695.259	80.336.097	93.034.846	0	0	0	173.480.943	1.086.694.536	545.014	0	1.087.435.802	
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS	21.293.538	18.422.713	39.716.251	0	0	0	0	39.716.251	14.392.000	0	851.916.692	846.708.952	
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL	158.786.693	31.394.183	190.180.876	0	0	0	13.362.270	203.542.146	2.556.331	1.030.349	2.247.400	5.834.660	
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS - EPROTEN	108.413.888	13.441.695	121.855.583	0	0	0	0	121.855.583	489.312	0	0	489.312	
CENTRO PYME - ADENEU	19.554.935	5.375.710	24.930.645	0	0	0	13.362.270	38.292.915	320.524	1.030.349	2.247.400	3.598.273	
CONTROL DE INGRESO PROVINCIAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - C.I.P.P.A.	28.799.690	12.576.778	41.376.468	0	0	0	0	41.376.468	1.748.095	0	0	1.748.095	
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	1.548.353.461	174.493.777	1.722.847.238	0	0	0	0	1.722.847.238	82.423.861	0	0	82.423.861	
PODER JUDICIAL	1.513.114.752	171.000.000	1.684.114.752	0	0	0	0	1.684.114.752	81.867.367	0	0	81.867.367	
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	35.238.709	3.493.777	38.732.486	0	0	0	0	38.732.486	536.494	0	0	536.494	
MINISTERIO DE ENERGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS	752.208.069	1.095.635.687	1.847.843.756	0	0	0	0	1.847.843.756	783.644.991	0	0	783.644.991	
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALDAD - DPUV	188.902.597	185.296.298	374.198.895	0	0	0	0	374.198.895	426.281.424	0	0	426.281.424	
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN - EPEN	328.124.806	741.740.702	1.069.865.508	0	0	0	0	1.069.865.508	219.711.034	0	0	219.711.034	
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS	234.290.676	139.698.689	373.989.365	0	0	0	0	373.989.365	137.952.933	0	0	137.952.933	
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	432.885.000	63.922.230	496.807.230	0	0	0	0	496.807.230	6.505.000	3.000.000	0	9.505.000	
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	432.885.000	63.922.230	496.807.230	0	0	0	0	496.807.230	6.505.000	3.000.000	0	9.505.000	
TOTAL	10.866.565.608	2.163.566.702	13.030.132.310	93.034.846	0	0	626.436.772	13.746.613.928	2.292.120.284	4.772.208	850.819.637	1.477.414.128	16.897.355.657

216

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 3A

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	FUENTES INTERNAS					FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL
	RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA POR LEY PROVINCIAL	RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA POR LEY NACIONAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS	CREDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSFERENCIAS (CREDITO EXTERNO) EXTERNAS	
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE, SEGURIDAD Y TRABAJO	30.599.680	2.650.000	0	0	0	0	33.249.680	0	33.249.680
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA	30.599.680	2.650.000	0	0	0	0	33.249.680	0	33.249.680
MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN	8.942.090.635	5.000.000	0	12.950.000	182.171.284	0	9.142.211.919	0	9.142.211.919
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	8.942.090.635	5.000.000	0	12.950.000	182.171.284	0	9.142.211.919	0	9.142.211.919
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS	309.520.038	73.050.000	0	513.968.107	1.304.941.636	10.758.725	2.211.838.506	0	381.230.050
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU	0	42.250.000	0	345.233.755	58.677.113	0	446.260.868	0	446.260.868
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO - UPEFE	309.520.038	0	0	9.091.007	550.320.725	10.758.725	879.690.495	0	381.230.050
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS	0	30.700.000	0	159.243.345	695.943.798	0	885.887.143	0	885.887.143
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL	138.382.654	57.337.877	387.569	0	11.253.632	0	207.361.826	0	207.361.826
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS - EPROTEN	110.038.875	12.305.000	0	0	0	0	122.343.875	0	122.343.875
CENTRO PYNE - ADENEU	28.343.778	1.905.208	367.569	0	11.253.632	0	41.891.188	0	41.891.188
CONTROL DE INGRESO PROVINCIAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - C.I.P.P.A.	0	43.126.763	0	0	0	0	43.126.763	0	43.126.763
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	512.157.960	60.000.000	1.231.231.752	0	0	1.887.387	1.805.277.099	0	1.805.277.099
PODER JUDICIAL	472.853.000	60.000.000	1.231.231.752	0	0	1.887.387	1.766.021.119	0	1.766.021.119
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	39.274.960	0	0	0	0	0	39.274.960	0	39.274.960
MINISTERIO DE ENERGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS	509.028.573	1.044.451.531	0	275.103.997	694.639.302	10.023.752	2.523.247.155	0	78.541.592
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALIDAD - DPV	218.058.089	9.000.000	0	173.498.466	390.800.000	10.023.752	891.380.307	0	891.380.307
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN - EPEN	25.180.531	812.536.131	0	67.318.388	205.000.000	0	1.211.038.050	0	78.541.592
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS	264.786.953	122.915.400	0	34.287.143	88.839.302	0	510.831.798	0	510.831.798

212

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 3A

218

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FINANCIAMIENTO	FUENTES INTERNAS				FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL
	RECURSOS DEL TERCERO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS CON ESPECIFICIDAD POR LEY PROVINCIAL	RECURSOS CON ESPECIFICIDAD POR LEY NACIONAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS	TRANSFERENCIAS CREDITO EXTERNO	SUBTOTAL	
JURISDICCIÓN, ENTIDAD PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	1.384.000	513.013.230	0	0	0	514.397.230	514.397.230
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	1.384.000	513.013.230	0	0	0	514.397.230	514.397.230
TOTAL	-10.441.779.566	1.243.373.002	1.744.632.581	801.022.104	2.183.005.854	22.869.844	16.437.653.415	459.771.642
						0	469.771.642	16.897.355.057

TÍTULO III

Anexo I

Planilla 4A

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO**

CARACTER ECONOMICO	IMPORTE
Ingresos corrientes	3.780.574.849
Ingresos tributarios	2.118.510.100
Impuestos directos provinciales	0
Impuestos indirectos provinciales	0
Impuestos nacionales	2.118.510.100
Contribuciones a la seguridad social	0
Ingresos no tributarios	187.005.890
Tasas	100.738.936
Derechos	0
Regalías	0
Otros no tributarios	86.266.954
Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas	0
Ingresos de operación	1.046.401.531
Ventas brutas	1.046.401.531
Ingresos financieros de instituciones financieras	0
Otros ingresos de operación	0
Rentas de la propiedad	1.992.000
Intereses	1.992.000
Dividendos	0
Arrendamiento de tierras y terrenos	0
Derechos sobre bienes intangibles	0
Transferencias corrientes	426.665.328
Del sector privado	0
Del Sector Público	426.665.328
Del sector externo	0
Recursos de capital	1.652.137.768
Recursos propios	41.450.000
Venta de activos	41.450.000
Disminución de existencias	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada	0
Transferencias de capital	1.575.559.412
Del sector privado	0
Del Sector Público	1.575.559.412
Del sector externo	0
Disminución de la inversión financiera (3)	35.128.356
Venta de acciones y participaciones de capital	0
Recuperación de préstamos de corto plazo	0
Recuperación de préstamos de largo plazo	35.128.356
TOTAL	5.432.712.617

219

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CARÁCTER ECONÓMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCIÓN Y ENTIDAD

JURISDICCION, ENTIDAD	Ingresos Tributarios	Contrib. a la Ingresos, No Reg. Social Tributarías	Venta de Ingresos, No Reg. Social Tributarías	Venta de Bienes y Serv. de Adm. Públicas	Ingresos de Operaciones	Recursos de Propiedad	Recursos de Corrientes	Subtotal	Recursos de Capital	Transferencias de Capital	Disminución en la Inv. Financ.	Subtotal	Total
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE, SEGURIDAD Y TRABAJO	0	0	2.650.000	0	0	0	0	2.650.000	0	0	0	0	2.650.000
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA	0	0	2.650.000	0	0	0	0	2.650.000	0	0	0	0	2.650.000
MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN	1.390.760.000	0	5.000.000	0	0	0	0	1.390.760.000	0	0	0	0	1.390.760.000
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	1.390.760.000	0	5.000.000	0	0	0	0	1.390.760.000	0	0	0	0	1.390.760.000
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS	507.627.100	0	1.200.000	0	0	0	0	507.627.100	0	0	0	0	507.627.100
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU	507.627.100	0	900.000	0	0	0	0	507.627.100	0	0	0	0	507.627.100
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO - UPEFE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS	0	0	300.000	0	0	0	0	300.000	0	0	0	0	300.000
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL	0	0	43.126.763	0	12.000.000	1.200.000	0	43.126.763	0	0	0	0	43.126.763
ENTE PROVINCIAL DE TÉRMINOS - EPROTEN	0	0	305.000	0	12.000.000	0	0	305.000	0	0	0	0	305.000
CENTRO PYME - ADENEU	0	0	82.127	0	0	1.200.000	0	82.127	0	0	0	0	82.127
CONTROL DE INGRESO PROVINCIAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - C.I.P.P.A.	0	0	43.126.763	0	0	0	0	43.126.763	0	0	0	0	43.126.763
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	0	0	60.000.000	0	0	0	0	60.000.000	0	0	0	0	60.000.000
PODER JUDICIAL	0	0	60.000.000	0	0	0	0	60.000.000	0	0	0	0	60.000.000
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ENERGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS	220.103.000	0	74.050.000	0	1.034.401.531	0	0	220.103.000	0	0	0	0	220.103.000
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - DPV	155.700.000	0	73.000.000	0	0	0	0	155.700.000	0	0	0	0	155.700.000
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN - EPEEN	64.403.000	0	500.000	0	912.036.131	0	0	64.403.000	0	0	0	0	64.403.000

220

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 5A

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CARÁCTER ECONÓMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCIÓN Y ENTIDAD

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	Ingresos Tributarios	Contrib. a la Seg. Social	Ingresos No Tributarios	Ventas de Bienes y Servicios de Admón. Públicas	Ingresos de Operaciones Propiedad	Rentas de la Propiedad	Transf. Corrientes	Subtotal Recursos	Recursos de Capital	Transf. de Capital	Distribución en la Pr. Financ.	Subtotal	Total
MINISTERIO DE ENERGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS	220.103.000	0	74.050.000	0	1.034.401.531	0	200.000.000	1.328.554.531	0	285.115.651	0	285.115.651	1.813.670.332
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS	0	0	550.000	0	122.365.400	0	0	122.915.400	0	115.851	0	115.851	123.031.251
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	592.000	0	0	792.000	0	1.384.000	0	0	0	0	1.384.000
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	592.000	0	0	792.000	0	1.384.000	0	0	0	0	1.384.000
TOTAL	2.118.510.100	0	187.005.690	0	1.646.401.531	1.992.000	426.666.328	3.786.574.849	41.450.000	1.575.599.412	35.128.358	1.652.137.768	5.432.712.617

221

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 6A

222

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
FUENTES FINANCIERAS

CARÁCTER ECONÓMICO	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	DESANILGOS DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	EMPEÑAMIENTOS PÚBLICOS E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	TOTAL
JURISDICCIÓN - SUBJURISDICCIÓN MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE, SEGURIDAD Y TRABAJO	0	0	0	0	0
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN	0	0	0	0	0
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS	118.841.415	0	501.643.040	0	620.484.455
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU	0	0	0	0	0
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO - UFEFE	118.881.415	0	501.643.040	0	620.524.455
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS	150.000	0	0	0	150.000
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL	0	0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS - EPROTEN	0	0	0	0	0
CENTRO PYME - ADENEU	0	0	0	0	0
CONTROL DE INGRESO PROVINCIAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - CIPPA	0	0	0	0	0
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	0	0	0	0	0
PODER JUDICIAL	0	0	0	0	0
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ENERGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS	0	0	0	0	0
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - DPV	0	0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN - EPEN	0	0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS	0	0	0	0	0
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	0	0	0
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	501.643.040	0	501.643.040
TOTAL	118.841.415	0	501.643.040	0	620.484.455

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 7A

223

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
APLICACIONES FINANCIERAS**

CARACTER ECONOMICO	INVERSION FINANCIERA	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DIMINUCION DE OTROS PASIVOS	GASTOS FIGURATIVOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
JURISDICCION, SUBJURISDICCION	0	0	0	0
MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE, SEGURIDAD Y TRABAJO	0	0	0	0
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA	0	0	0	0
MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACION	0	0	0	0
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS	0	121.841.416	150.000	121.991.416
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU	0	3.000.000	150.000	3.150.000
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO - LUPEFE	0	118.691.416	0	118.691.416
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS	0	150.000	0	150.000
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL	0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS - EPROTEN	0	0	0	0
CENTRO PYME - ADENEU	0	0	0	0
CONTROL DE INGRESO PROVINCIAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - C.I.P.P.A.	0	0	0	0
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	0	0	0	0
PODER JUDICIAL	0	0	0	0
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	0	0	0	0
MINISTERIO DE ENERGIA Y SERVICIOS PUBLICOS	0	0	0	0
DIRECCION PROVINCIAL DE VALIDAD - DPV	0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN - EPEEN	0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS	0	0	0	0
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	0	0
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	0	0
TOTAL	0	121.841.416	150.000	121.991.416

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 1B

224

FONDOS FIDUCIARIOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y POR FINALIDAD

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	FINALIDAD	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONÓMICOS	DEUDA PÚBLICA	TOTAL
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE, SEGURIDAD Y FIDEICOMISO AERONÁUTICO PROVINCIAL		0	0	0	14.169.750	0	14.169.750
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL		12.900.000	6.000.000	49.580.800	14.536.700	0	83.417.500
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (FRSE)		12.500.000	6.000.000	48.605.800	14.151.700	0	81.457.500
FONDO DE DESARROLLO SOCIO AMBIENTAL (PROYECTO POTASIO RIO COLORADO)		400.000	0	1.175.000	385.000	0	1.960.000
TOTAL		12.900.000	6.000.000	49.880.800	28.758.450	0	97.587.250

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 2B

FONDOS FIDUCIARIOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y CARÁCTER ECONÓMICO

CARACTER ECONOMICO JURISDICCION, SUBJURISDICCION	GASTOS DE CONSUMO OTROS G.C.		GASTOS CORRIENTES RENTAS DE LA PROPIEDAD		IMPUESTOS DIRECTOS SOCIAL		TRANSF. CORRIENTES		INVERSION REAL DIREC.		GASTOS DE CAPITAL TRANSF. DE CAPITAL FINANCIERA		TOTAL GENERAL	
	RENUM.	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE, SEGURIDAD Y TRABAJO FIDEICOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL	0	14.169.750	14.169.750	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14.169.750
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (FRSE)	0	900.000	900.000	0	0	0	0	0	0	31.151.700	51.365.800	0	0	82.517.500
FONDO DE DESARROLLO SOCIO AMBIENTAL (PROYECTO FOTASIO RIO COLORADO)	0	500.000	500.000	0	0	0	0	0	0	31.151.700	49.805.800	0	0	80.957.500
TOTAL	0	400.000	400.000	0	0	0	0	0	0	400.000	1.560.000	0	0	1.960.000
TOTAL	0	15.069.750	15.069.750	0	0	0	0	0	0	15.069.750	51.365.800	0	0	82.517.500

225

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 3B

FONDOS FIDUCIARIOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FINANCIAMIENTO	FUENTES INTERNAS				FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL
	RECURSOS DEL TEBORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS CON ASIGNACIÓN ESPECÍFICA POR LEY PROVINCIAL	RECURSOS CON ASIGNACIÓN ESPECÍFICA POR LEY NACIONAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS	TRANSFERENCIAS EXTERNAS	CREDITO EXTERNO	
JURISDICCIÓN, ENTIDAD								
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE, SEGURIDAD Y TRABAJO	14.189.750	0	0	0	0	0	0	14.189.750
FIDEICOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL	14.189.750	0	0	0	0	0	0	14.189.750
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL	0	0	14.500.000	0	68.917.500	0	0	83.417.500
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (FRSE)	0	0	14.500.000	0	66.957.500	0	0	81.457.500
FONDO DE DESARROLLO SOCIO AMBIENTAL (PROYECTO POTASIO RIO COLORADO)	0	0	0	0	1.960.000	0	0	1.960.000
TOTAL	14.189.750	0	14.500.000	0	68.817.500	0	0	97.507.250

226

FONDOS FIDUCIARIOS
COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO

227

CARACTER ECONOMICO	IMPORTE
Ingresos corrientes	28.100.000
Ingresos tributarios	0
Impuestos directos provinciales	0
Impuestos indirectos provinciales	0
Impuestos nacionales	0
Contribuciones a la seguridad social	0
Ingresos no tributarios	0
Tasas	0
Derechos	0
Regalías	0
Otros no tributarios	0
Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas	0
Ingresos de operación	0
Ventas brutas	0
Ingresos financieros de instituciones financieras	0
Otros ingresos de operación	0
Rentas de la propiedad	28.100.000
Intereses	28.100.000
Dividendos	0
Arrendamiento de tierras y terrenos	0
Derechos sobre bienes intangibles	0
Transferencias corrientes	0
Del sector privado	0
Del Sector Público	0
Del sector externo	0
Recursos de capital	0
Recursos propios	0
Venta de activos	0
Disminución de existencias	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada	0
Transferencias de capital	0
Del sector privado	0
Del Sector Público	0
Del sector externo	0
Disminución de la inversión financiera (3)	0
Venta de acciones y participaciones de capital	0
Recuperación de préstamos de corto plazo	0
Recuperación de préstamos de largo plazo	0
TOTAL	28.100.000

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 5B

FONDOS FIDUCIARIOS
CARÁCTER ECONÓMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCIÓN Y ENTIDAD

CARACTER ECONOMICO	Impuestos Tributarios	Contrib. a la Seg. Social	Impuestos No Tributarios	Ventas de Bienes y Serv. de Públicas	Ingresos de Operaciones	Rentas de Propiedades	Invent. Cerrantes	Subtotal	Recursos Propios de Capital	Trasf. de Capital	Disminución de la Inv. Financ.	Subtotal	Total
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE, SEGURIDAD Y TRABAJO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FIDEICOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL	0	0	0	0	0	28.100.000	0	28.100.000	0	0	0	0	28.100.000
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (FFRSE)	0	0	0	0	0	27.700.000	0	27.700.000	0	0	0	0	27.700.000
FONDO DE DESARROLLO SOCIO AMBIENTAL (PROYECTO POTASIO RIO COLORADO)	0	0	0	0	0	400.000	0	400.000	0	0	0	0	400.000
TOTAL	0	0	0	0	0	28.100.000	0	28.100.000	0	0	0	0	28.100.000

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 6B

229

FONDOS FIDUCIARIOS
FUENTES FINANCIERAS

CARÁCTER ECONÓMICO	CONTRIBUCIONES FINANCIERAS A APLICACIONES FINANCIERAS	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	TOTAL
JURISDICCION, SUBJURISDICCION MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE, SEGURIDAD Y TRABAJO	0	0	0	0	0
FIDEICOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL	0	0	0	27.360.000	27.360.000
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (FFRSE)	0	0	0	25.800.000	25.800.000
FONDO DE DESARROLLO SOCIO AMBIENTAL (PROYECTO POTASIO RIO COLORADO)	0	0	0	1.560.000	1.560.000
TOTAL	0	0	0	27.360.000	27.360.000

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 7B

230

FONDOS FIDUCIARIOS
APLICACIONES FINANCIERAS

CARACTER ECONOMICO	INVERSION FINANCIERA	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS	GASTOS FIGURATIVOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
JURISDICCION, SUBJURISDICCION MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE, SEGURIDAD Y TRABAJO	0	0	0	0
FIDEICOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL	0	0	0	0
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL	0	0	0	0
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (FRSE)	0	0	0	0
FONDO DE DESARROLLO SOCIO AMBIENTAL (PROYECTO POTASIO RIO COLARADO)	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 1C

JUR. 10 - MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN - PRESUPUESTO DE RECURSOS

231

RECURSOS	IMPORTE
INGRESOS CORRIENTES	7.605.330.000
INGRESOS TRIBUTARIOS	35.541.000
IMPUESTOS NACIONALES	35.541.000
REGIMENES ESPECIALES AFECTADOS A PROGRAMAS	35.541.000
CONTRIBUCIONES	7.477.222.000
CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	4.402.796.000
APORTES PERSONALES	2.243.364.000
CONTRIBUCIONES PATRONALES	2.159.432.000
OTRAS CONTRIBUCIONES	3.074.426.000
INSTITUTO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL	2.902.244.000
APORTES PERSONALES	1.297.224.000
CONTRIBUCIONES PATRONALES	1.605.020.000
OTRAS ENTIDADES	172.182.000
APORTES ENTIDADES ADHERENTES	172.182.000
INGRESOS DE OPERACIÓN	92.567.000
VENTAS BRUTAS DE SERVICIOS	92.567.000
COSEGUROS	28.140.000
SERVICIOS ASISTENCIALES PROPIOS	13.363.000
TURISMO SOCIAL	42.412.000
OTROS INGRESOS	8.652.000
INGRESOS DE CAPITAL	21.969.000
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	21.969.000
CONCESION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	21.969.000
RECUPERACION PREST.A CP AL SECTOR PRIVADO	21.969.000
FUENTES FINANCIERAS	600.000.000
ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	600.000.000
OBTENCION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO	600.000.000
DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	600.000.000
TOTAL	8.227.299.000

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 2C

JUR. 10 - MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN - PRESUPUESTO DE GASTOS

EROGACIONES	IMPORTE
EROGACIONES CORRIENTES	8.193.783.000
GASTO EN PERSONAL	296.796.000
BIENES DE CONSUMO	18.599.000
SERVICIOS NO PERSONALES	52.696.000
TRANSFERENCIAS	7.825.692.000
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANC. EROGACIONES CORRIEN	7.825.692.000
JUBILACIONES Y PENSIONES	5.395.601.588
ADMINISTRACION CENTRAL	1.116.763.207
BANCO PROVINCIA	1.737.333.309
DOCENTES	352.635.163
MUNICIPALIDADES	95.909.252
PODER JUDICIAL	508.412.251
PODER LEGISLATIVO	49.436.943
POLICIA	1.040.732.770
SALUD PUBLICA	170.283.668
VALIDAD PICIAL	247.098.513
CARGOS ELECTIVOS	76.996.612
AYUDA SOCIALES A PERSONAS	2.430.090.312
PRESTACIONES ASISTENCIALES	2.306.598.311
SERVICIOS ASISTENCIALES PROPIOS	41.429.000
TURISMO SOCIAL	82.063.001
EROGACIONES DE CAPITAL	33.516.000
BIENES DE USO	11.206.000
CONSTRUCCIONES	718.000
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	10.488.000
ACTIVOS FINANCIEROS	22.310.000
PRESTAMOS A CORTO PLAZO	22.310.000
PRESTAMOS A CORTO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	22.310.000
TOTAL	8.227.295.000

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 1D

JUR. 04 - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR - PRESUPUESTO DE RECURSOS

233

RECURSOS	IMPORTE
RECURSOS	863.692.815,39
INGRESOS CORRIENTES	853.170.000,00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	853.170.000,00
VENTA DE LOTERIA Y OTROS	136.720.000,00
VENTA DE QUINIELA	584.400.000,00
CANON EXPLOTACION CASINO	132.000.000,00
OTROS INGRESOS	50.000,00
FUENTES FINANCIERAS	10.522.815,39
INCREMENTO DE PATRIMONIO	10.522.815,39
INCREMENTO DE RESULTADOS ACUMULADOS	10.522.815,39
TOTAL	863.692.815,39

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 2D

JUR. 04 - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR - PRESUPUESTO DE GASTOS

EROGACIONES		IMPORTE
EROGACIONES CORRIENTES		766.436.300,00
OPERACIÓN		152.724.600,00
PERSONAL		41.531.764,00
BIENES DE CONSUMO		1.552.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES		109.640.836,00
OTROS GASTOS		539.870.400,00
COMISIONES POR VENTA		135.170.400,00
PAGO DE PREMIOS		404.700.000,00
TRANSFERENCIAS		73.841.300,00
AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL		27.541.300,00
PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL Y EDUCACION (LEY 2751-ARTS. 2º y 12º)		46.300.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL		97.256.515,39
BIENES DE USO		18.975.000,00
CONSTRUCCIONES		18.975.000,00
TRANSFERENCIAS		78.281.515,39
AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL		2.935.500,00
PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL Y EDUCACION (LEY 2751-ARTS. 2º y 12º)		75.346.015,39
TOTAL		863.692.815,39

234

235

**ANEXO II
PLANTA DE
PERSONAL**

TÍTULO I
Anexo II

PRESUPUESTO POR CATEGORÍA DE PROGRAMAS
RESUMEN PLANTA PERSONAL PERMANENTE
(Incluye personal permanente con cargo Político)

236

Concepto	Total	Autor y Func. Superiores	Personal P. Judicial	Personal Docente	Personal Seguridad	Personal Salud	Personal Poder Legis.	Escalafón General	Personal Conv.
Administración Central									
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE, SEGURIDAD Y TRABAJO	9.551	304	0	0	7.780	0	0	918	549
MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN	698	135	0	0	0	0	0	464	0
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS	659	79	0	0	0	0	0	278	502
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL	709	128	0	0	0	0	0	75	506
TRIBUNAL DE CUENTAS	139	5	0	0	0	0	0	0	134
MINISTERIO DE ENERGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS	289	91	0	0	0	0	0	126	72
MINISTERIO DE SALUD	4.811	15	0	0	0	4.780	0	16	0
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	2.343	130	0	0	0	0	0	2.213	0
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	84	27	0	0	0	0	0	27	30
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DEL INTERIOR	587	68	0	0	0	0	0	85	434
Administración Central	19.971	952	0	0	7.780	4.780	0	4.202	2.227
Organismos Descentralizados									
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA	13	10	0	0	0	0	0	3	0
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	13.742	66	0	7.110	0	0	0	159	6.407
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU	206	42	0	0	0	0	0	60	104
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO - UIEFE	40	24	0	0	0	0	0	16	0
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS	57	26	0	0	0	0	0	17	14
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS - EPROTEN	193	16	0	0	0	0	0	177	0
PODER JUDICIAL	2.309	797	1.512	0	0	0	0	0	0
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	22	7	15	0	0	0	0	0	0
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - DPV	552	1	0	0	0	0	0	0	551
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN - EPEEN	636	6	0	0	0	0	0	2	628
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS	627	5	0	0	0	0	0	0	622
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	415	35	0	0	0	0	380	0	0
Organismos Descentralizados	18.012	1.039	1.527	7.110	0	0	380	234	8.326
General	38.783	2.017	1.527	7.110	7.780	4.780	380	4.636	10.553
Consejo Provincial de Educación (Desagregación)									
Gestión Pública	13.478	66	0	6.902	0	0	0	103	6.407
Gestión Privada	264	0	0	208	0	0	0	56	0
	13.742	66	0	7.110	0	0	0	159	6.407

PRESUPUESTO POR CATEGORÍA DE PROGRAMAS
RESUMEN PLANTA PERSONAL TEMPORARIO

237

Concepto	Total	Autor y Func. Superiores	Personal P. Judicial	Personal Docente	Personal Seguridad	Personal Salud	Personal Poder Legis.	Escalafón General	Personal Conv.
Administración Central									
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE, SEGURIDAD Y TRABAJO	225	0	0	0	204	0	0	15	6
MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN	16	0	0	0	0	0	0	16	0
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS	33	0	0	0	0	0	0	27	6
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL	10	0	0	0	0	0	0	2	8
MINISTERIO DE ENERGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS	26	0	0	0	0	0	0	2	24
MINISTERIO DE SALUD	3.036	0	0	0	0	3.026	0	10	0
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	19	0	0	0	0	0	0	19	0
Administración Central	3.368	0	0	0	204	3.026	0	91	44
Organismos Descentralizados									
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA	1	0	0	0	0	0	0	1	0
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	11.055	0	0	11.010	0	0	0	45	0
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU	37	0	0	0	0	0	0	0	37
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO - UPEFE	1	0	0	0	0	0	0	1	0
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS - EPROTEN	454	0	0	0	0	0	0	454	0
PODER JUDICIAL	9	1	8	0	0	0	0	0	0
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	7	7	0	0	0	0	0	0	0
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - DPV	31	0	0	0	0	0	0	0	31
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS	50	0	0	0	0	0	0	0	50
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	245	0	0	0	0	0	245	0	0
Organismos Descentralizados	11.890	8	8	11.010	0	0	245	501	118
General	15.255	8	8	11.010	204	3.026	245	992	162
Consejo Provincial de Educación (Desagregación)									
Gestión Pública	10.155	0	0	10.132	0	0	0	23	0
Gestión Privada	900	0	0	878	0	0	0	22	0
	11.055	0	0	11.010	0	0	0	45	0

TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO

Servicio Administrativo	Permanente	Temporario	Total
POLICÍA DE LA PROVINCIA	7.780	204	7.984
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA	13	1	14
SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA	224	3	227
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE, SEGURIDAD Y TRABAJO	1.114	12	1.126
SECRETARÍA DE TRABAJO	433	6	439
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	13.742	11.055	24.797
MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACION	599	16	615
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS	587	27	614
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	272	6	278
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU	206	37	243
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO - UPEFE	40	1	41
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS	57	0	57
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS - EPROTEN	193	454	647
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL	709	10	719
PODER JUDICIAL	2.309	9	2.318
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	22	7	29
TRIBUNAL DE CUENTAS	139	0	139
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - DPV	552	31	583
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN - EPEN	636	0	636
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS	627	50	677
MINISTERIO DE ENERGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS	289	26	315
MINISTERIO DE SALUD	4.811	3.036	7.847
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	415	245	660
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	2.343	19	2.362
SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	84	0	84
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL	25	0	25
SECRETARIA DE COORDINACIÓN DEL INTERIOR	562	0	562
Total:	36.783	15.255	54.038

238

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA
(Incluye personal permanente con cargo Político)**

239

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
ADA	3	
ADB	1	
AG1	1	
AG2	1	
AP3	1	
AP6	4	
AUA	2	
FS1	15	
FS2	16	
FUA	37	
FUB	3	
FUC	8	1
FUD	4	
OFB		1
OFC		1
OPB	3	
OPC	1	
OPD	1	
OSA	32	
OSC	4	
OSD	1	
PFB	26	
PFC	17	
PFD	1	
TCB	27	
TCC	13	
TCD	2	
Total por planta	224	3
Total General		227

TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE, SEGURIDAD Y TRABAJO
(Incluye personal permanente con cargo Político)

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD3	3	
AD4	4	
AG1	9	
AG2	14	
AP4	3	
AP5	5	
AP6	26	
AUA	11	
DJ2	1	
DJ3	4	
DJ4	1	
FEP	1	
FS1	72	
FS2	79	
FUA	275	1
FUB	79	
FUC	91	1
FUD	56	
OFA	16	4
OFB	18	
OFC	3	1
OFD	134	3
OP3	1	
OP4	1	
OSA	71	
OSB	6	
OSC	46	1
OSD	9	1
SU1	5	
SU2	63	
SU3	7	
Total por planta	1.114	12
Total General		1.126

240

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SECRETARÍA DE TRABAJO
(Incluye personal permanente con cargo Político)**

241

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	42	
AD2	130	5
AD3	33	
AD4	22	
AD5	22	
AG1	2	
AG2	33	
AP3	1	
AP4	1	
AP5	1	
AP6	3	
FS1	11	
FS2	5	
FUA	7	
OSA	2	
OSC	3	
PF1	3	
PF2	6	
PF3	4	
PF4	10	
PF5	5	
SG2	12	
SG3	1	
SG4	2	
SG5	1	
TC1	1	
TC2	10	
TC3	12	1
TC4	26	
TC5	22	
Total por planta	433	6
Total General		439

TÍTULO I
Anexo II

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
POLICÍA DE LA PROVINCIA
(Incluye personal permanente con cargo Político)**

242

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AS0	1	
AS2	279	6
BS1	6	
BS2	200	
CS1	16	
CS2	259	4
DS0	1	
DS1	60	
DS2	269	5
ES1	145	5
ES2	466	7
FS1	161	5
FS2	601	33
GS1	216	15
GS2	802	48
HS1	331	23
HS2	12	26
IS1	277	8
JS1	133	1
KS1	3.545	18
Total por planta	7.780	204
Total General		7.984

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN
(Incluye personal permanente con cargo Político)**

243

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AG1	6	
AG2	17	
AP5	4	
AP6	8	
FS1	35	
FS2	65	
FUA	144	
FUB	20	1
FUC	41	2
FUD	39	1
OFA	3	1
OFB	14	2
OSA	156	4
OSB	36	
OSC	7	5
OSD	4	
Total por planta	599	16
Total General		615

TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS
(Incluye personal permanente con cargo Político)

244

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD2	4	
AD3	8	
AD4	4	
AG1	4	
AG2	4	
AP4	1	
AP5	9	
AP6	14	
AUA	14	
CGP	1	
FS1	15	
FS2	20	
FUA	164	3
FUB	29	3
FUC	16	
FUD	10	2
OSA	37	7
OSB		1
OSD		11
PF1	5	
PF2	17	
PF3	12	
PF4	13	
SG3	3	
SG4	3	
TC1	37	
TC2	67	
TC3	25	
TC4	50	
TGP	1	
Total por planta	587	27
Total General		614

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
(Incluye personal permanente con cargo Político)

245

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	8	
AD2	26	
AD3	20	1
AD4	27	
AP5	2	
AP6	4	
COP	4	
FS1	4	
FUA	2	
FUC	1	
OP1	1	2
OP2	12	
OP3	16	
OP4	55	
OSA	1	
PF1	15	
PF2	10	1
PF3	12	
PF4	12	1
TC1	3	
TC2	9	
TC3	14	1
TC4	14	
Total por planta	272	6
Total General		278

TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL
(Incluye personal permanente con cargo Político)

246

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	1	1
AD2	45	1
AD3	27	2
AD4	36	1
AD5	51	
AG1	13	
AG2	14	
AP5	3	
AP6	9	
FS1	43	
FS2	46	
FUA	69	
FUB	3	
FUC	1	
FUD	1	
OFB		1
OP2	102	2
OP3	44	
OP4	16	
OP5	44	
OSA	1	1
PF2	9	1
PF3	16	
PF4	11	
PF5	22	
TC2	37	
TC3	18	
TC4	10	
TC5	17	
Total por planta	709	10
Total General		719

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE ENERGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
(Incluye personal permanente con cargo Político)**

247

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1		2
AD2	3	
AD4	2	
AD5	7	
AG1	3	
AG2	9	
AP2	1	
AP4	3	
AP5	3	
AP6	10	
AUA	1	
FS1	29	
FS2	33	
FUA	98	
FUB	6	
FUC	10	
FUD	1	
OP1		19
OP2	14	
OP3	6	
OP4	1	
OP5	20	
OSA	8	2
OSC	2	
PF1		2
PF2	1	
PF3	2	
PF4	1	
PF5	2	
TC1		1
TC3	1	
TC4	3	
TC5	9	
Total por planta	289	26
Total General		315

TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE SALUD
(Incluye personal permanente con cargo Político)

243

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AG1	3	
AG2	1	
AP2	1	
AP4	1	
A24	1	1
A35	7	1
A36	21	4
A40	2.095	967
FS1	5	
FS2	4	
FUA	13	3
FUC	1	
FUD	1	
M25	9	1
M30	79	79
M40	625	490
OFA		1
OFB		4
OFD		1
OSA		1
OSD	1	
O40	266	345
P30	6	3
P40	37	24
S30	9	12
S36	27	5
S40	786	431
T24	80	55
T25	1	
T35	2	
T36	21	22
T40	708	586
Total por planta	4.811	3.036
Total General		7.847

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
(Incluye personal permanente con cargo Político)**

249

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AG1	4	
AG2	11	
AP2	1	
AP5	1	
AP6	7	
AUA	121	1
FS1	24	
FS2	82	
FUA	247	2
FUB	82	1
FUC	228	
FUD	98	
OFA	325	8
OFB	6	
OFC	25	2
OFD	2	
OSA	534	1
OSB	346	3
OSC	191	1
OSD	8	
Total por planta	2.343	19
Total General		2.362

TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
TRIBUNAL DE CUENTAS
(Incluye personal permanente con cargo Político)

250

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AAT	3	
AE1	18	
AE2	9	
AE3	7	
AE4	2	
AE6	2	
AE7	3	
AE8	1	
AE9	1	
AS2	4	
JD1	1	
JD2	1	
JD4	1	
JD5	1	
JD6	1	
PC2	1	
PC3	1	
PC4	2	
PT1	48	
PT2	16	
PT3	7	
PT4	4	
TCP	1	
TCV	4	
Total por planta	139	0
Total General		139

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DEL INTERIOR
(Incluye personal permanente con cargo Político)**

251

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD2	18	
AD3	3	
AD4	9	
AD5	16	
AG2	4	
AP4	1	
AP5	3	
AP6	6	
FS1	17	
FS2	22	
FUA	52	
FUD	4	
OFC	2	
OP2	118	
OP3	24	
OP4	72	
OP5	141	
OSA	15	
OSB	1	
OSD	1	
PF2	1	
PF3	3	
PF4	2	
PF5	6	
TC2	2	
TC3	8	
TC4	4	
TC5	7	
Total por planta	562	0
Total General	562	562

TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
(Incluye personal permanente con cargo Político)

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD2	2	
AD3	4	
AD4	3	
AD5	2	
AG1	3	
AP6	6	
FS1	10	
FS2	8	
FUA	9	
FUB	5	
FUC	1	
FUD	12	
OP3	2	
OP4	2	
OP5	4	
PF3	1	
PF4	1	
PF5	3	
TC2	2	
TC3	3	
TC5	1	
Total por planta	84	0
Total General		84

252

TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
(Incluye personal permanente con cargo Político)

253

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AP6	3	
FS1	2	
FS2	10	
FUA	10	
Total por planta	25	0
Total General		25

TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - DPV
(Incluye personal permanente con cargo Político)

254

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AP5	1	
A01	27	29
A02	5	
A03	8	
A04	28	
A05	10	
A06	11	
A07	11	
A08	22	
A09	26	
A10	2	
O01	30	2
O02	22	
O03	43	
O04	40	
O05	87	
O06	53	
O07	28	
O08	10	
P08	5	
P09	2	
P10	10	
P11	2	
P12	1	
T04	7	
T05	12	
T06	5	
T07	10	
T08	15	
T09	14	
T10	5	
Total por planta	552	31
Total General		583

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN - EPEN
(Incluye personal permanente con cargo Político)**

255

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD2	17	
AD3	64	
AD4	45	
AD5	16	
AP5	1	
AP6	2	
FS1	3	
OP2	80	
OP3	67	
OP4	127	
OP5	33	
OSA	1	
OSC	1	
PF1	1	
PF2	21	
PF3	18	
PF4	22	
PF5	9	
TC2	19	
TC3	37	
TC4	41	
TC5	11	
Total por planta	636	0
Total General	636	

TÍTULO I
Anexo II

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS
(Incluye personal permanente con cargo Político)**

256

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	33	
AD2	70	
AD3	10	
AD4	23	
AD5	17	
AP5	1	
AP6	4	
OP1	86	31
OP2	103	
OP3	20	1
OP4	71	
OP5	44	
PF1	9	3
PF2	20	1
PF4	11	
PF5	4	1
TC1	34	13
TC2	31	
TC3	6	
TC4	21	
TC5	9	
Total por planta	627	50
Total General		677

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU
(Incluye personal permanente con cargo Político)

257

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	8	2
AD2	34	28
AD3	7	
AD4	24	1
AG1	2	
AG2	4	
AP5	1	
AP6	5	
FS1	14	
FS2	16	
FUA	57	
FUB	3	
PF1	3	
PF2	1	
PF4	9	
SG2	7	4
SG4	5	
TC2	1	2
TC4	5	
Total por planta	206	37
Total General		243

TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON
FINANCIAMIENTO EXTERNO - UPEFE
(Incluye personal permanente con cargo Político)

253

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AP5	1	
AP6	3	
FS1	10	
FS2	10	
FUA	6	
FUB	4	
FUD	3	
OFC	-	1
OSA	3	
Total por planta	40	1
Total General		41

TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS
(Incluye personal permanente con cargo Político)

259

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	1	
AD2	8	
AD4	1	
AG1	2	
AG2	2	
AP5	2	
AP6	2	
FS1	6	
FS2	12	
FUA	15	
FUB	2	
PF2	3	
PF4	1	
Total por planta	57	0
Total General		57

TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS - EPROTEN
(Incluye personal permanente con cargo Político)

260

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AG1	1	
AG2	1	
AP5	1	
AP6	1	
FS1	1	
FS2	11	
FUA	12	2
FUB	12	1
FUC	22	3
FUD	14	2
OFA	4	1
OFB	1	
OFC	1	
OFD	3	
OSA	29	426
OSB	10	3
OSC	33	2
OSD	36	14
Total por planta	193	454
Total General		647

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
(Incluye personal permanente con cargo Político)**

261

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
JBJ	5	
JCJ	1	
JDA	5	
JEA	2	
JEJ	2	
MF2		6
MF3		1
MF4	2	
MF6	3	
MF7	2	
Total por planta	22	7
Total General		29

TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
(Incluye personal permanente con cargo Político)

262

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AA2		1
AA3		1
AA8		4
AB2		20
AB8		7
AC2		3
AC3		28
AC4		3
AC7		21
AD1	140	
AD2	167	14
AD3	143	5
AD4	174	8
AD5	305	
AD7		5
AD8		1
AE2	3	51
AE4		1
AE7		6
AE8		4
AF2	4	30
AF4		16
AF7	1	6
AG0	1	
AG2	2	33
AG3		7
AG7	1	1
AG8		1
AH2	1	8
AH4		9
AH7		9
AH8		1
AI2	11	90
AI3	46	135
AI4		8
AI7		2
AJ2	1	36
AJ3		5
AJ4		18
AJ7		24
AK2		14
AK4		5
AK7		12
AL2		31
AM2	3	17

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
(Incluye personal permanente con cargo Político)

263

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AM3		6
AM4		2
AM7	1	2
AN2		14
AN3	25	56
AN7		1
AO2		9
AO3		4
AP2		1
AP6	5	
AQ2	1	14
AR2	6	14
AR3		22
AS2	3	14
AS3	10	22
AT2	8	22
AUA	36	29
AUD	1	
AU2	27	38
AU3		11
AV2	10	16
AW2	17	27
AX2	3	4
AY2	15	2
AZ2	7	10
BA2	51	107
BA3	2.826	2.488
BA8	1	11
BB2	1	11
BB3	1	7
BB4		4
BB8		7
BC2	22	73
BC8		21
BD2	3	7
BD7	6	27
BD8		43
BE2		6
BE3	43	65
BE7		3
BE8		12
BF2		5
BF3	21	30
BF7	2	9
BF8		6

TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
(Incluye personal permanente con cargo Político)

264

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
BG2		6
CA2	25	41
CA4		130
CA7	149	435
CB3	25	48
CB4		11
CB7	94	171
CC2	339	428
CC7		1
CD2	1	6
CD7	2	9
CE2	12	22
CF2	2	27
CF7		1
DA2	83	134
DA3	1	159
DA4		14
DB4		6
DC9		1
DD9		1
DE9		2
DF3	466	490
DG3		5
DG9		1
DH3		2
DH9		9
DI9		5
DJ3	10	22
DK3		65
DL3		1
EA2	1	19
EA3		2
EA4		41
EA8		1
EB2	12	30
EB3		5
EB4	249	341
EB7	3	8
EC2	3	8
EC3		19
EC4	1	
EC7		4
EC8		2
ED7	7	13
ED8		2

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
(Incluye personal permanente con cargo Político)

265

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
EE2	50	82
EE3		12
EF2	409	817
EF7	11	26
EF8		2
EG2	3	17
EG7		2
EH2	86	195
EH3		20
EI8		3
EJ2		4
EK2	6	31
EK8		11
EL2		5
EM2	1	3
EM8		5
EO2	20	37
EQ2	74	147
FA2		6
FA3	2	3
FA4	30	21
FB4		6
FC3	83	65
FC4	79	30
FD2		6
FD3	9	11
FE3	22	24
FF3	210	480
FG3	35	21
FH3	1	5
FI3	10	14
FJ3	53	123
FL3	27	108
FM3	7	18
FN3	5	3
FS1	15	
FS2	44	
FUA	48	1
FUB	5	
GA2	1	77
GB2		12
GD2		2
HB2		25
HB3		9
HC2		8

TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
(Incluye personal permanente con cargo Político)

266

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
HC3		8
HD2		3
HD3	26	188
HF3	6	38
HG3	1	43
HH3	1	22
IA2		2
IA3	611	462
IB2		15
IC2		1
IC3	1	
IF2		5
IG2		5
IH2		17
IK2		19
IL2		34
JA3	319	241
JB4		84
JC2		5
JC3		5
JC7		6
JD2		2
JD3		1
JD7		1
JE2		1
JE3		1
JE7		1
JF2		1
JF3	1	6
KA3		5
KB3	53	63
MM8		1
MP8		1
OC3	44	56
OD3		1
OFA	5	1
OFB	2	2
OFD		1
OP1	67	
OP2	20	
OP3	72	
OP4	32	
OP5	22	
OSA	12	
OSB	12	

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
(Incluye personal permanente con cargo Político)

267

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
OSC	9	
OSD	29	11
PA3		1
PA7		2
PB3		2
PB7		2
PD7		45
PE7		3
PF1	6	
PF2	2	
PF7	3	6
PM8	1	3
PP8		4
PT7	8	7
QB3		1
SA2		7
SB2		8
SC2		12
SD2		6
SE2	4	5
SF2	2	5
SG2	5	6
SH2	1	5
SI2	15	27
TA5		10
TC1	1	
UD2	20	53
UE2		5
UF2	7	8
UK2	3	20
UM2	3	5
UN2	60	172
UO2	4	12
UP2	4	19
UQ2	5	6
UR2	1	1
UX1	1.357	
UX2	1.565	
UX3	1.031	
UX4	446	
UX5	857	
Total por planta	13.742	11.055
Total General		24.797

TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
PODER JUDICIAL
(Incluye personal permanente con cargo Político)

268

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AJ1	4	
AJ2	23	
AJ3	30	
AJ4	29	
AJ5	58	1
JAA	155	
JAJ	21	
JAS	26	
JAT	4	
JBA	51	
BBJ	55	
JBS	8	
JBT	6	
JCA	106	
JCJ	42	
JCS	8	
JCT	5	
JDA	119	
JDJ	51	3
JDS	20	
JDT	1	
JEA	230	
JEJ	92	
JES	21	
JET	3	
JFA	5	
JFT	3	
JGA	102	
JGS	1	
JGT	1	
JHA	140	3
JHS	22	
JHT	2	1
JIT	2	
JPS	33	
JPT	33	
MF1	7	
MF2	51	
MF3	114	
MF4	161	
MF5	80	
MF6	155	
MF7	199	1
MF8	30	
Total por planta	2.309	9

TÍTULO I
Anexo II

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
PODER JUDICIAL
(Incluye personal permanente con cargo Político)**

269

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
Total por planta	2.309	9
Total General		2.318

TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL
(Incluye personal permanente con cargo Político)

270

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
DIP	35	
DL	2	
FL2		4
FL3		
FL4		4
HLA	32	42
HLB	30	
HLC	17	
HCD	45	
HLE	30	4
HLF	5	
HLH	38	
HLJ	21	
HLK	1	
HL4	44	84
HL5	47	50
HL6	32	6
HL7	31	13
PL	2	
SL	1	
Total por planta	413	207
Total General		620

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA
(Incluye personal permanente con cargo Político)

271

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AP6	3	
FS1	3	
FS2	4	
FUA	1	
FUB	1	
OSA	1	1
Total por planta	13	1
Total General		14

272

ANEXO III
CLASIFICADOR

273

I. ASPECTOS GENERALES SOBRE CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

A. CONCEPTO

Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos normativos que agrupan los recursos y gastos de acuerdo a ciertos criterios, cuya estructuración se basa en el establecimiento de aspectos comunes y diferenciados de las operaciones gubernamentales.

Las clasificaciones presupuestarias al organizar y presentar todos los aspectos posibles de las transacciones públicas, conforman un sistema de información ajustado a las necesidades del gobierno y de los organismos internacionales que llevan estadísticas sobre los sectores públicos nacionales, posibilitando un análisis objetivo de las acciones ejecutadas por el sector público.

Por tanto, el conjunto de clasificaciones presupuestarias representa un mecanismo fundamental para el registro de la información relativa al proceso de recursos y gastos de la actividad pública.

B. IMPORTANCIA Y OBJETIVO

La estructura básica de las clasificaciones presupuestarias facilita la adopción de decisiones en todas las etapas del proceso presupuestario.

Dentro de los múltiples objetivos y finalidades que se pueden asignar a las clasificaciones, se mencionan las siguientes:

Facilitan la determinación del volumen y composición de los gastos en función de los recursos proyectados, de las necesidades de la sociedad y del impacto en otros sectores de la economía.

Facilitan la proyección de variables macroeconómicas fundamentales para el diseño de la política económica y la política presupuestaria. En estas circunstancias permiten valorar el grado de participación del gobierno en el desarrollo económico y social, y medir las metas y políticas gubernamentales.

Permiten la valoración de los resultados económicos y financieros y el análisis de sus consecuencias.

Las clasificaciones presupuestarias facilitan el análisis de los efectos económicos y sociales de las actividades del sector público y su impacto en la economía o en sectores particulares de la misma. Por consiguiente, es preciso contar con sistemas de información que posibiliten el estudio de esos efectos; de ahí que las cuentas generan elementos de análisis como la participación de los recursos y gastos públicos en el PBI, nivel de empleo del sector público, grado de endeudamiento, tributación, concesión de préstamos, etc.

Hacen posible la ejecución financiera del presupuesto. Para ello las clasificaciones coadyuvan a la generación de información económico-financiera, requerida para la adopción de decisiones administrativas.

C. ASPECTOS CONCEPTUALES Y OPERACIONALES BASICOS

Las cuentas deben ser confeccionadas para servir a los propósitos de un sistema de información sobre la gestión financiera del Sector Público Provincial, donde las transacciones deben ser registradas una sola vez y, a partir de allí sea posible la obtención de todas las salidas de información que se requieran. En su estructura deben contemplarse las necesidades de información de los macrosistemas de cuentas con los que está relacionado el sector público, como son las Cuentas Nacionales y las Estadísticas de las Finanzas Públicas.

Para este efecto, el sistema de clasificaciones presupuestarias considera como "ingreso" toda transacción que implica la utilización de un medio de financiamiento (fuente de fondos); y, como "gasto" toda transacción que implica una aplicación financiera (uso de fondos).

De esta conceptualización ampliada, se desprende que los recursos representan resultados positivos (ingresos corrientes), disminución de activos e incremento de pasivos, en tanto que los gastos son transacciones que representan resultados negativos (gastos corrientes), incremento de activos y disminución de pasivos.

Los clasificadores de cuentas se utilizan tanto para la programación como para el análisis y seguimiento de la gestión económico-financiera de las instituciones públicas. Su mayor desagregación se emplea en los niveles donde se administra dicha gestión pública.

Cada clasificador responde a un propósito u objetivo determinado; no obstante ello, en su diseño deben considerarse las necesarias interrelaciones que existen entre todos ellos. El requisito esencial para que una transacción realizada por una institución pública sea registrada una sola vez y sea posible la obtención de todas las salidas de información que se requieran, es que se definan en forma clara y precisa dichas interrelaciones. De esta manera **los clasificadores de cuentas serán la base fundamental para instrumentar un sistema integrado de información financiera del sector público, y para realizar el análisis de las transacciones públicas y sus efectos**

A fin de precisar las interrelaciones que deben tener los clasificadores, es necesario distinguir los analíticos o primarios - a través de los cuales se registra cada transacción - de los agregados que surgen de la combinación de dos o más clasificadores.

Los clasificadores analíticos son:

- a) institucional
- b) por rubros de recursos
- c) por objeto del gasto
- d) por localización geográfica
- e) por tipo de moneda
- f) por categoría programática y
- g) por fuente de financiamiento

Los demás son clasificadores agregados, es decir, se estructuran automáticamente por combinación de los analíticos y, por lo tanto, no se utilizan al registrar cada transacción en particular.

En términos operacionales, las clasificaciones presupuestarias presentan las siguientes características:

1. Cobertura

La Administración Central, los Organismos Descentralizados, las Instituciones de Seguridad Social y las Empresas y Sociedades del Estado. Esta definición es precisamente la que explica la cobertura que se considera en la formulación de las clasificaciones presupuestarias. Sin embargo, las actividades públicas tienen un ámbito más amplio; de ahí que también se han tomado en cuenta los diferentes niveles de gobierno, esto supone incluir a las administraciones municipales. Con esta particularidad la cobertura alcanza todos los niveles posibles de aplicación.

295

2. Frecuencia de elaboración

La frecuencia de elaboración de las clasificaciones no tiene un patrón definido, no obstante, se puede señalar que su realización está en función de la necesidad que de ellas se tenga.

Las mismas deben ser flexibles con el objeto de permitir su adecuación a las diversas situaciones que se presenten.

La Ley 25917 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal tiene como propósito el mejoramiento continuo de la gestión pública y su transparencia. Asimismo, en su artículo 8º, establece la utilización de parámetros e indicadores homogéneos para medir la eficiencia y eficacia en materia de recaudación y de gasto público, incorporando el uso de variables socioeconómicas. Por tal motivo, se impone la necesidad de efectuar una actualización permanente en materia de clasificadores presupuestarios, a efectos de garantizar la compatibilización de variables físicas y financieras en los distintos procesos de producción pública.

Cabe agregar que el presupuesto anual forma parte integrante de la planificación de mediano y largo plazo y, por lo tanto, resulta necesario perfeccionar estos clasificadores para permitir el diagnóstico y evaluación permanente de los cambios que se produzcan en los distintos sectores y nivel de actividades económicas y sociales.

Asimismo, se procura una compatibilización de cuentas públicas entre los 3 niveles del gobierno federal: Nación, Provincias y Municipios.

3. Interrelación con otros sistemas de información

Está plenamente demostrada en la realidad la estrecha relación existente entre el sistema presupuestario y otros sistemas administrativos. El desarrollo y funcionamiento eficaz y eficiente de cada sistema se halla directamente influido por los sistemas de su contexto. Para la preparación de las clasificaciones se considera el carácter interdependiente de los sistemas administrativos, a los efectos de determinar una adecuada compatibilidad de las metodologías, normas y procedimientos que son necesarios en el desarrollo de un sistema de información de la gestión pública.

Por otro lado se debe tomar en cuenta que la información que produce el sistema de cuentas puede distinguirse de otros sistemas de información: por una parte, las cuentas del gobierno que llevan las unidades operativas (ministerios, organismos descentralizados, etc.) para fines de administración presupuestaria y responsabilidad legal. Por otra parte, las Cuentas Provinciales, en que los datos se estructuran en forma común para todos los sectores, a fin de medir y agregar la producción, el ingreso, el consumo, la acumulación de capital y el financiamiento y, por último, las Estadísticas de las Finanzas Públicas, que resumen las distintas transacciones del gobierno para orientarlas fundamentalmente a la medición del impacto monetario de las medidas económicas. Cada uno de los sistemas de información mencionados responde a necesidades distintas e importantes en sí mismas. No obstante, se encuentran interrelacionados; esta situación influye en la forma que adopta cada uno de éstos, por consiguiente las clasificaciones deben facilitar su acoplamiento modular, requisito que permite establecer un grado de interdependencia entre los sistemas, ya que las cuentas presupuestarias sirven para las transacciones que realizan las unidades administrativas, y estas a su vez proporcionan insumos necesarios para compilar las Cuentas Provinciales y las Estadísticas de las Finanzas Públicas.

4. Período de referencia

Las cuentas que se organizan y se expresan en las clasificaciones pueden ser utilizadas para distintos fines y para cubrir períodos determinados. Por ejemplo, en la formulación de la política presupuestaria las cuentas se ordenan de manera que sirvan de base para las decisiones que se deben adoptar a nivel de los programas y proyectos, así como de los diferentes cambios recomendados; en este caso las cuentas se organizan de manera anterior a la sucesión de hechos, es decir, se proyectan los

276

acontecimientos en base a un determinado ejercicio financiero, pudiendo utilizar datos mensuales, trimestrales o semestrales. Cuando los datos se organizan sobre la base de la información que proviene de la ejecución presupuestaria, se dice que su elaboración es ulterior a las acciones realizadas por las instituciones públicas, en cuyo caso brindan elementos de análisis importantes para evaluar las metas y políticas gubernamentales.

D. TIPOS DE CLASIFICACION

En el presente manual se adopta una estructura útil para expresar las informaciones que se originan como consecuencia de las transacciones que en materia de recursos y gastos realizan las instituciones públicas. A continuación se presentan los esquemas desarrollados.

1. Válidas para todas las transacciones

- Institucional
- Geográfico
- Por tipo de moneda

2. Recursos públicos

- Por rubros
- Por su carácter económico
- Por su procedencia

3. Gastos públicos

- Por objeto
- Por su carácter económico
- Por finalidades y funciones
- Por categoría programática
- Por fuente de financiamiento

4. Recursos y gastos públicos

- Combinadas

II. CLASIFICACIONES VALIDAS PARA TODAS LAS TRANSACCIONES

A. CLASIFICACION INSTITUCIONAL

1. Concepto

La clasificación institucional ordena las transacciones públicas de acuerdo a la estructura organizativa del sector público y refleja las instituciones y áreas responsables a las que se asignan los créditos y recursos presupuestarios y, consecuentemente, las que llevarán adelante la ejecución de los mismos.

2. Finalidad

- Permite distinguir los diferentes niveles institucionales encargados de la toma de decisiones, respecto de la obtención de ingresos y de la realización de gastos.
- Facilita el establecimiento de la responsabilidad administrativa que tiene cada institución en todo el proceso presupuestario, ante quien jurídicamente aprueba su presupuesto.
- Posibilita distinguir la tecnología institucional de producción que emplea el organismo, para el logro de la producción de bienes y servicios que constituyen su razón de ser.
- Permite establecer las orientaciones del gasto en función de la política gubernamental.

3. Aspectos Generales

El clasificador institucional abarca todo el ámbito del sector público provincial definido en el artículo 6° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. En el diseño de este clasificador se ha considerado la normativa vigente (Ley 2571 Orgánica de Ministerios y los Decretos Provinciales que establecen las estructuras funcionales).

Sin embargo, la cobertura institucional que prevé la inclusión de todos los organismos del Sector Público Provincial, se encuentra establecida en el artículo 3° de la Ley 25917 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y definida conceptualmente a través del artículo 2° del Decreto N° 1731/2004 del Poder Ejecutivo Nacional.

En función de la normativa citada, se define a las jurisdicciones como organizaciones públicas sin personalidad jurídica, que integran la Administración Central y que representan a cada uno de los poderes establecidos por la Constitución Provincial. En tanto que los Organismos Descentralizados y las Empresas y Sociedades del Estado, son entidades que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio.

La Administración Pública No Financiera incluye todos los organismos y entidades centralizadas y descentralizadas que no tengan carácter empresarial; las cuentas especiales y fondos afectados, los fondos fiduciarios y las instituciones de la seguridad social.

Para el ordenamiento institucional se ha adoptado una codificación múltiple de cinco dígitos numéricos divididos en tres campos definidos según los siguientes criterios:

- a) El primer campo de un dígito corresponde al carácter. **1** si es Administración Central y **2** si es Organismo Descentralizado
- b) El segundo campo constituido por dos dígitos corresponde a la Jurisdicción.
- c) El tercer campo de dos dígitos se asigna a las Unidades de Organización que conforman la Administración Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados y Empresas y Sociedades del Estado).

4. Catálogo de Cuentas

CLASIFICACION INSTITUCIONAL

AGrupamiento Sintético

1 0 0 0 0 0	Sector Público Provincial No Financiero	
1 1 0 0 0 0	Administración Provincial	
1 1 1 0 0 0	Administración Central	
1 1 1 1 0 0	Poder Legislativo Provincial	} Administración De los Poderes del Estado (Constitución Provincial)
1 1 1 2 0 0	Tribunal de Cuentas	
1 1 1 3 0 0	Poder Judicial de la Provincia	
1 1 1 4 0 0	Consejo de la Magistratura	
1 1 1 10 0 0	Poder Ejecutivo Provincial	
1 1 1 15 0 0	Ministerio de Coordinación de Gabinete	
1 1 1 20 0 0	Ministerios	
1 1 1 55 0 0	Secretarías de Estado	
1 1 2 0 0 0	Organismos Descentralizados	
1 1 3 0 0 0	Fondos Fiduciarios	
1 1 4 0 0 0	Instituciones de la Seguridad Social	
1 2 0 0 0 0	Empresas y Sociedades del Estado	
1 2 1 0 0 0	Empresas y Sociedades con participación estatal mayoritaria	
1 2 2 0 0 0	Sociedades del Estado	
1 2 3 0 0 0	Empresas del Estado	
1 2 4 0 0 0	Sociedades de Economía Mixta	
1 2 5 0 0 0	Sociedades Anónimas	
1 2 6 0 0 0	Empresas Residuales	
1 3 0 0 0 0	Entes Interestadales	
1 3 1 0 0 0	Empresas Interestadales	
1 3 2 0 0 0	Entes Binacionales	
1 3 3 0 0 0	Otros Entes Interestadales	
1 4 0 0 0 0	Universidades	
1 9 0 0 0 0	Otros Entes del Sector Público Provincial No Financiero	
2 0 0 0 0 0	Sector Público Provincial Financiero	
2 1 0 0 0 0	Sistema Bancario	
2 1 1 0 0 0	Bancos Oficiales	
2 2 0 0 0 0	Sistema Financiero No Bancario	
2 2 1 0 0 0	Empresas Públicas Financieras	
2 2 9 0 0 0	Otras Instituciones Públicas Financieras	

279

CLASIFICACION INSTITUCIONAL
DETALLE ANALITICO

El detalle analítico se realiza en el Proyecto de Elaboración de Presupuesto de cada ejercicio fiscal, en virtud de las Leyes Orgánicas de Ministerios vigentes para cada año y sus modificatorias.-

B. CLASIFICACION GEOGRAFICA

1. Concepto

El clasificador geográfico o de localización establece la distribución espacial de las transacciones económico financieras que realizan las instituciones públicas, tomando como unidad básica de clasificación la división política de la Provincia.

2. Finalidad

- Permite evidenciar el grado de centralización o descentralización con que se realizan las acciones del Sector Público Provincial.
- Brinda información que permite lograr una coordinación efectiva entre los organismos que desarrollan acciones en cada uno de los ámbitos geográficos.
- Suministra información que sirve de base para la formulación de planes de desarrollo integral y para la compatibilización de los esquemas presupuestarios consolidados.
- Posibilita la conformación de estadísticas regionales.
- Ofrece información que sirve de base para el establecimiento de relaciones fiscales entre el Estado Provincial y las administraciones municipales, y de éstos con el Estado Nacional.

3. Aspectos Generales

El diseño del clasificador geográfico permite el registro de la información de acuerdo con la localización geográfica. Para alcanzar el propósito mencionado se ha adoptado un esquema de presentación que clasifica las transacciones regionales en función del destino geográfico previsto en el presupuesto.

Básicamente existen tres criterios para clasificar geográficamente el gasto:

- a) Lugar de destino de los bienes y servicios que se producen.
- b) Lugar de origen de los insumos o recursos reales que se utilizan.
- c) Ubicación de la unidad ejecutora responsable del respectivo proceso productivo.

Para analizar los efectos del gasto público sobre las economías regionales, se pueden utilizar los dos primeros criterios, según se trata de medir los efectos de la oferta o de la demanda pública, respectivamente. Para la administración presupuestaria se emplea, normalmente, el tercer criterio.

Los códigos asignados a las provincias y departamentos corresponden a los que establece el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos para este efecto.

A su vez, este criterio de división geopolítica se correlaciona con la clasificación de gobiernos locales (municipios y comisiones de fomento) que resulta de suma utilidad para la asignación territorial del gasto público y la coordinación entre las finanzas públicas provinciales y municipales a través de sus presupuestos.

281

4. Catálogo de cuentas

CLASIFICACION GEOGRAFICA

LISTADO DE CODIGOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

Departamento	Localidad	Códigos			
		Provincia	Departamento	Localidad	Municipio
Aluminé		58	7		
Aluminé	Aluminé	58	7	10	7
Aluminé	Villa Pehuenia	58	7	20	*5007*
Aluminé	Abra Ancha	58	7		7003
Aluminé	Angostura de Icalma	58	7		7001
Aluminé	Moquehue	58	7		7004
Aluminé	Ñorquinco	58	7		7005
Aluminé	Quillén	58	7		7007
Aluminé	Ruca Choroi	58	7		7006
Aluminé	Lonco Luan	58	7		7002
Aluminé	Resto	58	7	0	0
Añelo		58	14		
Añelo	Aguada San Roque	58	14		5014
Añelo	Añelo	58	14	10	14
Añelo	San Patricio del Chañar	58	14	20	21
Añelo	Los Chihuidos	58	14		5021
Añelo	Resto	58	14	0	0
Catan Lil		58	21		
Catan Lil	Pilo Lil	58	21	0	5028
Catan Lil	Las Coloradas	58	21	10	28
Catan Lil	Cortaderas	58	21		6716096
Catan Lil	El Marucho	58	21		21004
Catan Lil	Los Molles	58	21		6716102
Catan Lil	Media Luna	58	21		21003
Catan Lil	La Amarga	58	21		21006
Catan Lil	Resto	58	21	0	0
Collón Curá		58	28		
Collón Curá	Piedra del Águila	58	28	10	35
Collón Curá	Santo Tomás	58	28	20	5035
Collón Curá	Resto	58	28	0	0
Confluencia		58	35		
Confluencia	Centenario	58	35	30	42
Confluencia	Cutral Có	58	35	40	49
Confluencia	Neuquén	58	35	70	56
Confluencia	Plaza Huincaul	58	35	90	63
Confluencia	Plottier	58	35	100	70
Confluencia	Sauzal Bonito	58	35	0	5042

282

Departamento	Localidad	Códigos			
		Provincia	Departamento	Localidad	Municipio
Confluencia	Senillosa	58	35	110	77
Confluencia	Villa El Chocón	58	35	50	84
Confluencia	Vista Alegre (Ruca Luhé)	58	35	20	91
Confluencia	Vista Alegre Norte	58	35	130	91
Confluencia	Vista Alegre Sur	58	35	140	91
Confluencia	Mari Menuco	58	35	60	0
Confluencia	Resto	58	35	0	0
Chos Malal		58	42		
Chos Malal	Chos Malal	58	42	10	98
Chos Malal	Coyuco-Cochicó	58	42	0	5049
Chos Malal	Tricao Malal	58	42	20	105
Chos Malal	Villa Curi Leuvú	58	42	30	5056
Chos Malal	Cajón del Curi Leuvú	58	42		42003
Chos Malal	Cancha Huinganco	58	42		42004
Chos Malal	Huarenchenque	58	42		6749076
Chos Malal	Leuto Caballo	58	42		42002
Chos Malal	Los Menucos	58	42		42005
Chos Malal	Curaco	58	42		6749064
Chos Malal	Coyuco	58	42		42001
Chos Malal	Resto	58	42	0	0
Huiliches		58	49		
Huiliches	Junín de los Andes	58	49	10	112
Huiliches	Auquinco	58	49		6754005
Huiliches	Huilqui Menuco	58	49		49002
Huiliches	Raquitue	58	49		49001
Huiliches	Resto	58	49	0	0
Lacar		58	56		
Lacar	San Martín de los Andes	58	56	10	119
Lacar	Lago Hermoso	58	56		56005
Lacar	Trompul	58	56		56003
Lacar	Meliquina	58	56		S/N
Lacar	Resto	58	56	0	0
Loncopué		58	63		
Loncopué	Chorriaca	58	63	10	5063
Loncopué	Loncopué	58	63	20	126
Loncopué	Cajón de Almaza	58	63		63002
Loncopué	Campana Mahuida	58	63		63003
Loncopué	Huncal	58	63		63005
Loncopué	Mallín del Toro	58	63		63006
Loncopué	Pichai Hue	58	63		63001

Departamento	Localidad	Códigos			
		Provincia	Departamento		
				Localidad	Municipio
Loncopué	Trahuncurá	58	63		63008
Loncopué	Resto	58	63	0	0
Los Lagos		58	70		
Los Lagos	Villa La Angostura	58	70	10	133
Los Lagos	Villa Traful	58	70	20	5070
Los Lagos	Resto	58	70	0	0
Minas		58	77		
Minas	Andacollo	58	77	10	140
Minas	Guañacos	58	77	0	5077
Minas	Huinganco	58	77	20	147
Minas	Las Ovejas	58	77	30	154
Minas	Los Miches	58	77	40	161
Minas	Manzano Amargo	58	77	50	5084
Minas	Varvarco-Invernada Vieja	58	77	60	5091
Minas	Villa del Nahueve	58	77	0	5098
Minas	Los Carrizos	58	77		77005
Minas	Tierras Blancas	58	77		77004
Minas	Cayanta	58	77		77006
Minas	Charra Ruca	58	77		77002
Minas	Los Chacayes	58	77		77003
Minas	Resto	58	77	0	0
Norquín		58	84		
Norquín	Caviahue	58	84	10	168
Norquín	Copahue	58	84	20	168
Norquín	El Cholar	58	84	30	175
Norquín	El Huecú	58	84	40	182
Norquín	Taquimilán	58	84	50	189
Norquín	Cerro Bandera	58	84		6791017
Norquín	Colipilli	58	84		84005
Norquín	La Y	58	84		84004
Norquín	Cajón del Huecú	58	84		84003
Norquín	Hualcupén	58	84		84002
Norquín	Ranquilón	58	84		84001
Norquín	Resto	58	84	0	0
Pehuenches		58	91		
Pehuenches	Barrancas	58	91	10	196
Pehuenches	Buta Ranquil	58	91	20	203
Pehuenches	Octavio Pico	58	91	30	5105
Pehuenches	Rincón de los Sauces	58	91	40	210

334

Departamento	Localidad	Códigos			
		Provincia	Departamento	Localidad	
				Localidad	Municipio
Pehuenches	Resto	58	91	0	0
Picún Leufú		58	98		
Picún Leufú	El Sauce	58	98	0	5112
Picún Leufú	Paso Aguerre	58	98	10	5119
Picún Leufú	Picún Leufú	58	98	20	217
Picún Leufú	Cerro Lotena	58	98		6804052
Picún Leufú	La Picaza	58	98		6804073
Picún Leufú	Villa Unión	58	98		98002
Picún Leufú	Resto	58	98	0	0
Picunches		58	105		
Picunches	Bajada del Agrio	58	105	10	224
Picunches	Las Lajas	58	105	30	231
Picunches	Quili Malal	58	105	40	5126
Picunches	Covunco Abajo	58	105		5133
Picunches	Los Alazanes	58	105		105002
Picunches	Quintuco	58	105		6812235
Picunches	San Demetrio	58	105		105004
Picunches	Mallín de los Caballos	58	105		105003
Picunches	Resto	58	105	0	0
Zapala		58	112		
Zapala	Covunco Abajo	58	112	0	5133
Zapala	Los Catutos	58	112	10	5140
Zapala	Mariano Moreno	58	112	20	238
Zapala	Ramón M. Castro	58	112	30	5147
Zapala	Villa del Puente Picún Leufú	58	112	0	5154
Zapala	Zapala	58	112	40	245
Zapala	Barda Negra	58	112		112001
Zapala	La Amarga (Rai Antipan)	58	112		112002
Zapala	Laguna Miranda	58	112		112014
Zapala	Carro Quebrado	58	112		112006
Zapala	Mina La Chita	58	112		112005
Zapala	Santo Domingo	58	112		112008
Zapala	Resto	58	112	0	0

Fuente: Elaborado por la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén
 En base a datos del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, 2001. INDEC

5 - Código de Gobiernos Locales

SIEL - Sistema de Información Estadística de Gobiernos Locales
Base de Datos Única de Clasificación Geográfica de Gobiernos Locales

058 - PROVINCIA DEL NEUQUEN

La actualización de los clasificadores presupuestarios forma parte del proceso de reforma de los sistemas de administración financiera gubernamental. A partir del ejercicio 2009 se ha implementado un nivel de codificación geográfica que permite la identificación de los gobiernos locales utilizando los lineamientos del Sistema de Información Estadística Local (SIEL)¹, el cual ha sido adoptado por las Direcciones Provinciales de Estadística y Censos en forma conjunta con el Sistema Estadístico Nacional.

Los objetivos que se proponen en la implantación de esta nueva codificación son los siguientes:

- Conocer los procesos económicos, sociales, ambientales y poblacionales.
- Permitir el estudio diagnóstico para detectar los problemas estructurales y las ventajas naturales para vincular la planificación del desarrollo territorial con la coordinación fiscal de las finanzas públicas provinciales y municipales.

Gobierno Local:

Los nombres de los gobiernos locales remiten a los utilizados en el Censo 2001, siendo actualizados periódicamente. Para su identificación se ha adoptado la arquitectura y números utilizados en la primera versión del "Código de Gobiernos Locales". Una vez ordenados alfabéticamente (teniendo en cuenta previamente el tipo de administrativo de gobierno y luego el departamento al que pertenecen) se enumeran con múltiplos de siete, de acuerdo a la siguiente clasificación:

Municipio:	de 0000 a 1999
Comuna:	de 2000 a 4999
Comisión de Fomento:	de 5000 a 5999
Comisión Municipal:	de 6000 a 6999
Delegación Municipal:	de 7000 a 7999
Comuna Rural:	de 8000 a 8999
Otras:	de 9000 a 9999

Para los gobiernos locales se utiliza la numeración con múltiplos de siete para permitir que el código de Departamento coincida con el de Municipio en las Provincias de Buenos Aires, Mendoza, La Pampa y Santiago del Estero.

Para el tipo de gobierno local adoptado en la Provincia de Neuquén corresponde el siguiente agrupamiento:

¹ El SIEL en un trabajo conjunto e interdisciplinario con el Departamento de Cartografía logró configurar una Base Única de Identificación Geográfica y el Código de Gobiernos Locales.

236

SIEL (Sistema de Información Estadística de Gobiernos Locales)

Código	MUNICIPIOS s/ COEF. DISTRIBUIDOR LEY 2148	Código	COMISIONES DE FOMENTO
0007	ALUMINE	5014	AGUADA SAN ROQUE
0140	ANDACOLLO	5063	CHORRIACA
0014	ANELO	5133	COVUNCO ABAJO
0224	BAJADA DEL AGRIO	5049	COYUCO COCHICO
0203	BUTA RANQUIL	5112	EL SAUCE
0042	CENTENARIO	5077	GUAÑACOS
0098	CHOS MALAL	5140	LOS CATUTOS
0049	CUTRAL CÓ	5021	LOS CHIHUIDOS
0175	EL CHOLAR	5084	MANZANO AMARGO
0182	EL HUECÚ	5105	OCTAVIO PICO
0147	HUINGANCO	5119	PASO AGUERRE
0112	JUNIN DE LOS ANDES	5028	PILO LIL
0231	LAS LAJAS	5126	QUILI MALAL
0154	LAS OVEJAS	5147	RAMÓN CASTRO
0126	LONCOPUÉ	5035	SANTO TOMÁS
0238	MARIANO MORENO	5042	SAUZAL BONITO
0056	NEUQUÉN	5091	VARVARCO - INVERNADA VIEJA
0217	PICUN LEUFU	5056	VILLA CURI LEUVÚ
0035	PIEDRA DEL AGUILA	S/N	VILLA DEL LAGO MELIQUINA
0063	PLAZA HUINCUL	5098	VILLA DEL NAHUEVE
0070	PLOTTIER	5154	VILLA DEL PUENTE PICÚN LEUFÚ
0210	RINCON DE LOS SAUCES	5070	VILLA TRAFUL
0119	SAN MARTIN DE LOS ANDES		
0021	SAN PATRICIO DEL CHAÑAR		
0077	SENILLOSA		
0105	TRICAO MALAL		
0084	VILLA EL CHOCÓN		
0133	VILLA LA ANGOSTURA		
0245	ZAPALA		

Código	MUNICIPIOS DE SUMA FIJA s/ LEY 2148		
0196	BARRANCAS		
0168	CAVIAHUE-COPAHUE (*)		
0028	LAS COLORADAS		
0161	LOS MICHES		
0189	TAQUIMILÁN	9000	VARIOS DEPARTAMENTOS
5007	VILLA PEHUENIA (*)	9100	VARIAS LOCALIDADES

0091 VISTA ALEGRE

9999 INDETERMINADO

6 - Criterios Metodológicos

Los criterios metodológicos para clasificar geográficamente el gasto son los siguientes:

Erogaciones Divisibles: En el caso en que los gastos son perfectamente imputables a una determinada jurisdicción política

Inciso 1: El gasto en personal se debe imputar en la localidad donde presta los servicios el empleado del Sector Público Provincial. Por lo tanto, si la jurisdicción o entidad posee delegaciones en el interior de la provincia, el gasto debe imputarse discriminando aquel efectuado en la unidad central del que corresponde a dichas delegaciones. El gasto en personal capitalizable asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse en la localidad donde se ubican las obras.

Inciso 2: El gasto en materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los entes estatales debe clasificarse en función de la localización geográfica de dichos entes. Si la jurisdicción o entidad posee delegaciones en el interior de la provincia, el gasto debe imputarse discriminando aquel efectuado en la unidad central del que corresponde a dichas delegaciones. El gasto en bienes de consumo capitalizable asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse en la localidad donde se ubican las obras.

Inciso 3: El gasto en servicios para el funcionamiento de los entes estatales debe clasificarse en función de la localización geográfica de dichos entes. Si la jurisdicción o entidad posee delegaciones en el interior de la provincia, el gasto debe imputarse discriminando aquel efectuado en la unidad central del que corresponde a dichas delegaciones. El gasto en servicios no personales capitalizable asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse en la localidad donde se ubican las obras. El gasto realizado en concepto de viáticos debe imputarse en la ubicación geográfica donde el empleado del Sector Público Provincial transitoriamente presta servicios o se capacita.

Inciso 4: Los gastos que se generen por la adquisición de bienes de capital que aumentan el activo del ente estatal deben imputarse en función de la localización geográfica de dicho ente. Si la jurisdicción o entidad posee delegaciones en el interior de la provincia, el gasto debe imputarse discriminando aquel efectuado en la unidad central del que corresponde a dichas delegaciones. El gasto en bienes de uso que esté asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse en la localización geográfica donde se ubican las obras.

Inciso 5: Las transferencias deben clasificarse según el lugar de residencia del beneficiario de las mismas.

Inciso 6: Los aportes de capital y los préstamos de corto y largo plazo, deben clasificarse según el lugar de residencia del destinatario del aporte o préstamo.

Inciso 7: Los intereses, comisiones y otros gastos que son abonados por el servicio de préstamos recibidos del sector privado y público deben imputarse según el lugar de residencia de la persona o entidad prestamista. Los intereses, comisiones y otros gastos originados en el servicio de la deuda interna o en los préstamos recibidos del sector privado o público que sean capitalizables por estar asociados a un proyecto de inversión deben clasificarse en la localización geográfica donde se ubican las obras.

Inciso 8: Los gastos imputables a depreciación y amortización asociados a un proyecto de inversión deben ser clasificados en la localización geográfica donde se ubican las obras.

Erogaciones Indivisibles: En los casos que no pueda ser posible imputar el gasto a una determinada ubicación geográfica de acuerdo a los criterios expuestos precedentemente, deberá estimarse la misma en base a metodologías que se consideren apropiadas para efectuar la desagregación, Vgr.: la ubicación ejecutada en el ejercicio anterior.

Si la construcción de tales metodologías tampoco es posible, los gastos deberán apropiarse en base a un criterio de significatividad. Por ejemplo, la construcción de un puente limítrofe entre dos provincias, debe asignarse a la localidad o municipio perteneciente a la Provincia de Neuquén donde se sitúa la

obra.

En las categorías mencionadas precedentemente no deben imputarse aquellos gastos que sean divisibles, pero que en la etapa de la formulación del presupuesto se desconozca su destino geográfico. Ejemplo de ello son las transferencias discrecionales que efectúa una jurisdicción o entidad. Es posible que en el momento de realizarse el presupuesto no estén definidos los criterios políticos para determinar la ubicación geográfica de los destinatarios de tales transferencias. Sin embargo, también en este caso deberá estimarse la clasificación geográfica en base a metodologías especialmente diseñadas.

En el caso en que el gasto esté asociado con la participación de otro país deberá imputarse a la clasificación Binacional.

Frogaciones No Clasificables: En la categoría "no clasificado" deben incluirse aquellos gastos que no pueden ser identificados con una localización geográfica dentro del ámbito territorial del país.

Las partidas que deben incluirse en esta clasificación son:

- a) Las transferencias al sector externo
- b) La amortización de deuda interna y la cancelación de préstamos del sector privado y público c) Los servicios de la deuda externa instrumentada en concepto de intereses y amortizaciones d) Los intereses y cancelación de préstamos del sector externo
- e) Los gastos en personal del personal diplomático y agregados militares que se realicen en el exterior
- f) Los viáticos abonados al personal cuando viaja al exterior
- g) Los aportes de capital y préstamos a organizaciones del sector externo
- h) Las aplicaciones financieras por incremento de disponibilidades, de cuentas y documentos a cobrar incremento de activos diferidos y adelanto a proveedores y contratistas
- i) Los gastos figurativos

239

C. CLASIFICACION POR TIPO DE MONEDA

1. Concepto

Esta clasificación se utiliza para reflejar las transacciones públicas en moneda extranjera o moneda nacional. Cuando las instituciones públicas realizan operaciones de ingresos o gastos bajo esta modalidad, debe tenerse en cuenta la codificación establecida en el clasificador de referencia.

La clasificación por tipo de moneda puede ser utilizada para diversos fines. Sin embargo, el propósito principal de esta clasificación es brindar información para las cuentas de la Balanza de Pagos y que mediante su uso se pueda determinar el presupuesto de divisas del sector público.

2. Aspectos Generales

El clasificador por tipo de moneda tiene una codificación de dos dígitos numéricos:

- 1 transacciones en moneda nacional
- 3 transacciones en moneda extranjera

NOTA: Por restricciones del sistema informático, se ha tratado de adaptar esta clasificación utilizando los campos de los registros existentes.

III. CLASIFICACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS

A. ASPECTOS GENERALES

1. Concepto

Los recursos públicos son medios de financiamiento que permiten:

- Disponer de los recursos reales necesarios para desarrollar actividades programadas por el Sector Público.
- Atender las obligaciones de pago de la deuda pública o efectuar transferencias que requieran otros ámbitos o niveles de Gobierno y al Sector Privado.

De su captación y disposición depende la existencia misma del Sector Público, por lo que resulta sumamente importante llegar a conocer su origen, su naturaleza y las transacciones que permiten obtenerla y disponer de ellos.

Al mismo tiempo, es necesario conocer los efectos y reacciones que provocan, en la economía del país, las distintas formas que asume esa captación.

Para alcanzar estos niveles de conocimiento resulta imperioso organizar esas transacciones en categorías homogéneas, que permitan la lectura e interpretación de los hechos ocurridos y de sus consecuencias.

Por ello, las clasificaciones de los recursos procuran identificar las características distintivas de los medios de financiamiento para poder agruparlos, medirlos y analizar sus efectos.

2. Finalidad

Las clasificaciones de los recursos públicos se utilizan básicamente para:

- Realizar análisis económico financieros y facilitar las decisiones de las instituciones públicas. ○
Medir el ahorro o desahorro, el superávit o déficit de las operaciones financieras del gobierno. ○
Determinar la elasticidad de los ingresos con relación a variables que constituyen su base de imposición.
- Formular la política presupuestaria de un período determinado.
- Facilitar la evaluación del efecto de los recursos públicos en la actividad económica.
- Establecer la característica e importancia de los recursos en la economía del sector público.
- Determinar las fuentes de financiamiento con que cuenta el gobierno para la realización de las diferentes finalidades públicas.

3. Tipos de clasificación de los recursos

Con el fin de proporcionar un conocimiento cabal de las operaciones que realiza el sector público en la captación de recursos, las cuentas de ingresos se reúnen en tres tipos de clasificación:

- por rubros
- por su carácter económico
- por procedencia

B. CLASIFICACION DE LOS RECURSOS POR RUBRO

1. Concepto

La clasificación por rubros ordena, agrupa y presenta a los recursos públicos en función de los diferentes tipos que surgen de la naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

Así, en la clasificación de los recursos por rubros se distinguen los que provienen de fuentes tradicionales como los impuestos, las tasas, los derechos y las transferencias; los que proceden del patrimonio público como la venta de activos, de títulos, de acciones y de rentas de la propiedad; y los que provienen del financiamiento como el crédito público y la disminución de activos.

2. Aspectos Generales

El clasificador de los recursos por rubros permite el registro analítico de las transacciones de recursos, constituyéndose, por consiguiente, en clasificador básico o primario del sistema de clasificaciones.

El clasificador de los recursos por rubros tiene una codificación múltiple de seis dígitos agrupados en cuatro campos diferenciados.

Los grupos principales o tipos de recursos se identifican por los dos primeros dígitos, estos grupos representan los conceptos agregados de los ingresos públicos; los subgrupos se codifican con el tercer y cuarto dígito y se denominan clase y concepto respectivamente, los dos últimos dígitos señalan el subconcepto.

La estimación de los recursos se realizará a nivel de clase, concepto o subconcepto y se registrará en cifras brutas, sin deducciones, por jurisdicciones o entidades públicas y representen o no entradas de dinero efectivo; en consecuencia, su estructura agregada de presentación será la siguiente:

JURISDICCION O ENTIDAD

TIPO

CLASE

CONCEPTO

SUBCONCEPTO

Para clasificar los recursos por tipo de moneda se utilizará la codificación establecida en el clasificador respectivo.

292

3. Descripción de las Cuentas

RECURSOS POR RUBRO

11.0.0 Ingresos Tributarios ²

Corresponde a los ingresos originados en la potestad que tiene el Estado para establecer gravámenes, tales como los impuestos sobre la renta, sobre el patrimonio, sobre la producción, venta, compra o utilización de bienes y servicios que se cargan a los costos de producción y/o comercialización.

11.1.0. Impuestos Directos Provinciales

Ingresos derivados del poder de imposición del Estado Provincial que recaen sobre manifestaciones directas de la capacidad económica de los contribuyentes, tales como la renta, el capital y el patrimonio. Estos impuestos gravan las rentas de personas con existencia física o ideal residentes en la Provincia del Neuquén, el capital, los incrementos del activo y la posesión de los bienes y derechos que constituyen el patrimonio de los contribuyentes. Estos impuestos son de tipo progresivo y se pueden clasificar en:

11.1.1 – Sobre los Ingresos

Gravan directamente los ingresos devengados durante el período fiscal por el ejercicio de la actividad gravada, de las personas y las empresas residentes en la Provincia del Neuquén.

11.1.1.1 – Impuesto sobre los Ingresos Brutos

El ejercicio habitual y a título oneroso -en jurisdicción de la Provincia del Neuquén- del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso – lucrativa o no- cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste y el lugar donde la realice, se encuentra alcanzado con el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

11.1.2 – Sobre el Patrimonio

Impuestos que gravan el conjunto de bienes y derechos de contenido económico del que sean titulares los contribuyentes en el territorio de la Provincia del Neuquén.

11.1.2.1 – Impuesto Inmobiliario

Por cada inmueble de las parcelas urbanas, suburbanas, subrurales y rurales situados en la Provincia del Neuquén, según la clasificación de la Ley 684, se pagará un impuesto anual y proporcional que se denomina Inmobiliario Básico.

11.2.0. Impuestos Indirectos Provinciales

Ingresos derivados del poder de imposición del Estado Provincial que recaen sobre manifestaciones indirectas de la capacidad económica de los contribuyentes, tales como el consumo, la producción, las transferencias de bienes y el volumen de los negocios. Son independientes de la capacidad contributiva de las personas físicas o empresas y proporcionales, es decir, se aplican tipos impositivos constantes.

² Las definiciones conceptuales desarrolladas para los recursos de naturaleza tributaria han sido extraídas de bibliografía de la Asociación Argentina de Estudios Fiscales; de la Oficina Nacional de Presupuesto y del Código Fiscal de la Provincia del Neuquén.

11.2.1 – Sobre la producción, el consumo y las transacciones

Gravan la circulación de bienes y derechos por un lado y el gasto del dinero por otro.

11.2.1.1 – Impuesto de Sellos

El Impuesto de Sellos recae en todos los actos, contratos y operaciones de carácter onerosa o se refieran a bienes registrados en la misma, y se formalicen en instrumentos públicos o privados. También estarán sujetos al pago del impuesto todos los actos celebrados en forma epistolar y las operaciones monetarias no instrumentadas.

12.0.0 Ingresos no Tributarios

Corresponde a los ingresos provenientes de fuentes no impositivas como son los ingresos por tasas, regalías, derechos, alquileres, primas, multas, etc.

12.1.0. Tasas

Importes pagados al Estado Provincial en virtud de la prestación de un servicio público, individualizado hacia el sujeto pasivo. Se entiende que, como tributo, es un recurso obligatorio cuya fuente es la ley y tiene naturaleza coercitiva y no reviste el carácter de precio. Comprende la recaudación derivada de acciones de fiscalización, habilitaciones, certificaciones, etc. que realiza el Estado. No incluye la venta de bienes y servicios que organismos de la administración pública ofrecen en el mercado y cuyos importes revisten el carácter de precio y, por lo tanto, se imputan en los rubros: *Venta de bienes y servicios de administraciones públicas*.

12.2.0. Derechos

Ingresos percibidos por la cesión transitoria de derechos originarios del Estado (por ejemplo, concesiones) relacionados con actividades de índole comercial, regulatoria, monopólica o bien, por el usufructo de bienes de carácter tangible o intangible.

12.3.0. Primas

Corresponde a los importes abonados en concepto de primas de seguros. Incluye los recursos obtenidos por primas de emisión de valores colocados sobre la par.

12.4.0. Regalías

Recursos que percibe el Estado producto de leyes que le adjudican un derecho eminente sobre las exploraciones y las explotaciones de yacimientos mineros y de hidrocarburos.

12.4.01 - Petrolíferas

Ingresos provenientes de regalías generadas por la explotación de hidrocarburos líquidos.

12.4.02 - Gasíferas

Ingresos provenientes de regalías generadas por la explotación de hidrocarburos gaseosos.

12.4.03 – Hidroeléctricas

Ingresos provenientes de regalías por la generación de energía eléctrica en centrales hidráulicas.

294

12.5.0. Alquileres

Recursos que se originan en el cobro de alquileres por el uso de bienes del Estado no utilizados en sus actividades ordinarias. Se excluye el arrendamiento de tierras y terrenos que se clasifican en la partida 'Rentas de la Propiedad'.

12.6.0. Multas

Recursos provenientes del cobro de compensaciones que constituyen resarcimiento por el incumplimiento de obligaciones a cargo de terceros.

12.9.0. Otros

Otros ingresos no tributarios no especificados en las partidas precedentes.

13.0.0 Contribuciones

Aportes y contribuciones a los sistemas de seguridad social, obras sociales y otras contribuciones.

13.1.0. Contribuciones a la Seguridad Social

Aportes y contribuciones a los sistemas de Seguridad Social.

13.2.0. Otras contribuciones

Contribuciones a otras entidades tales como: obras sociales y otras entidades de asistencia social.

14.0.0 Venta de Bienes y Servicios de Administraciones Públicas

Recursos provenientes de la venta de bienes y la prestación de servicios por entidades incluidas en el Presupuesto de la Administración Provincial, cuya gestión no se realiza según criterios comerciales e industriales. Incluye asimismo la venta de bienes como consecuencia de exposiciones o ferias, y otros eventos organizados por estas entidades.

15.0.0 Ingresos de Operación

Comprende la totalidad de los recursos provenientes de la venta de bienes y/o la prestación de servicios que hacen al objeto social de la entidad, cuya gestión se realiza según criterios comerciales e industriales. No corresponde deducir los descuentos y bonificaciones aplicados de acuerdo con la política comercial y/o disposiciones contractuales en vigor, los cuales deberán ser considerados como gastos de comercialización. Incluye además los ingresos derivados de la venta de bienes y/o la prestación de servicios que no corresponden a la actividad principal de la entidad pero que tienen el carácter de regulares y conexas con aquella.

16.0.0 Rentas de la Propiedad

Comprende los ingresos por arrendamientos, intereses, y dividendos derivados de la propiedad de activos fijos, intangibles y financieros de las entidades públicas.

17.0.0 Transferencias Corrientes

Recursos que se perciben de los sectores privado, público y externo sin contraprestación de bienes o servicios por parte de las entidades receptoras y sin cargo de devolución (ej: donaciones) y son utilizadas para financiar sus erogaciones corrientes.

21.0.0 Recursos Propios de Capital

Son los provenientes de la venta de activos fijos (tierras y terrenos, edificios e instalaciones y maquinarias y equipos) e intangibles; venta de otros bienes e incremento de la depreciación y amortización acumulada.

21.1.1. Venta de tierras y terrenos

Ventas de tierras y terrenos, bosques, campos, etc. Incluye las ventas por áreas de explotación de yacimientos minerales y de zonas pesqueras.

21.1.2. Venta de edificios e instalaciones

Comprende el producido de la venta de edificios e instalaciones de propiedad de las entidades.

21.1.3. Venta de maquinarias y equipos

Comprende el producido de la venta de maquinarias y equipos de propiedad de las entidades. No incluye la venta de chatarra y rezagos que se clasifican en la partida 1.2.9.0. Otros.

21.1.4. Venta de activos intangibles

Comprende el producido por la venta de patentes, derechos de autor y marcas registradas.

21.1.5. Venta de equipo militar de seguridad

Comprende el producido por la venta de equipo militar y de seguridad.

21.1.6. Venta de libros, revistas y otros elementos coleccionables

Comprende el producido por la venta de libros, revistas, mapas, películas cinematográficas impresas, discos fonoelectrónicos y otros elementos destinados a la formación de colecciones.

21.1.7. Venta de obras de arte

Comprende el producido por la venta de colecciones artísticas y ornamentales, tales como: pinturas, estatuas, tallas, antigüedades, etc.

21.1.8. Venta de semovientes

Comprende el producido por la venta de ganado de diferentes especies y todo tipo de animales con fines de reproducción, trabajo u ornamento.

21.1.9. Venta de otros bienes

Comprende la venta de otros bienes de capital no incluidos en los conceptos precedentes. No incluye las ventas de existencia que efectúan las entidades de carácter industrial, comercial y/o servicios.

2.1.3 Depreciación y Amortización

2.1.3.1 Depreciación Acumulada

Recursos provenientes de la variación positiva, durante el ejercicio de los fondos que origina la cuenta de depreciaciones.

2.1.3.2 Amortización Acumulada

Recursos provenientes de la variación positiva, durante el ejercicio de los fondos que origina la cuenta de amortizaciones.

296

2.2.0.0 Transferencias de Capital

Recursos que perciben por transacciones efectuadas por el sector privado, público y externo sin recibir contraprestación de bienes y servicios por parte de las entidades receptoras y son utilizadas para financiar sus erogaciones de capital.

3.1.0.0 Venta de Títulos y Valores

Recursos originados por la venta de títulos y valores registrados en su debida oportunidad como valores que no otorgan propiedad.

3.2.0.0 Venta de Acciones y Participaciones de Capital

Recursos provenientes de la venta de acciones y cuotas partes de capital de otras empresas, registradas en su oportunidad como cuenta de acciones y participaciones de capital.

3.3.0.0 Recuperación de Préstamos de Corto Plazo

Recursos originados por el rescate de préstamos a corto plazo otorgados y registrados en su oportunidad en la cuenta préstamos a corto plazo.

3.4.0.0 Recuperación de Préstamos de Largo Plazo

Recursos originados por el rescate de préstamos a largo plazo otorgados y registrados en su oportunidad en la cuenta préstamos a largo plazo.

3.5.0.0 Disminución de Otros Activos Financieros

Comprende los recursos originados por la disminución neta del activo disponible (caja, bancos e inversiones transitorias), como así también la reducción de los créditos otorgados a terceros a corto y largo plazo, ya sea bajo la forma de cuentas a cobrar, documentos o anticipos contractuales. Asimismo incluye la reducción de los activos diferidos a corto y largo plazo.

3.6.0.0 Endeudamiento Público

Recursos provenientes de la emisión de títulos, bonos, etc. y contratación de empréstitos obtenidos de acuerdo con normas legislativas o delegadas por este Poder.

3.7.0.0 Obtención de Préstamos

Recursos provenientes de la obtención de préstamos a corto y largo plazo del sector privado público y externo.

3.8.0.0 Incremento de Otros Pasivos

Comprende los incrementos netos de la deuda a corto y largo plazo documentada y no documentada, los aumentos de pasivos diferidos y los incrementos de las provisiones, provisiones y reservas que constituya la entidad y la conversión de deuda a corto plazo en deuda a largo plazo, por refinanciación.

3.9.0.0 Incremento del Patrimonio

Comprende operaciones que originan un incremento de capital, las reservas o de los resultados acumulados en ejercicios anteriores. Incluye asimismo los aportes que tienen por destino la capitalización de la entidad.

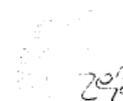
4.1.0.0 Contribuciones Figurativas

Recursos originados en las contribuciones de la administración central, organismos descentralizados y entidades de seguridad social destinados a la financiación de gastos corrientes, de capital o aplicaciones financieras de la administración central, organismos descentralizados y entidades de seguridad social.

297

4. Catálogo de Cuentas (versión sintética)

- 1. Recursos**
- 1.1 Ingresos Corrientes**
 - 1.1.1 Ingresos Tributarios**
 - 1.1.1.1 Impuestos directos provinciales
 - 1.1.1.2 Impuestos indirectos provinciales
 - 1.1.1.3 Impuestos nacionales
 - 1.1.2 Contribuciones a la Seguridad Social**
 - 1.1.3 Ingresos no Tributarios**
 - 1.1.3.1 Tasas
 - 1.1.3.2 Derechos
 - 1.1.3.3 Regalías
 - 1.1.3.4 Otros no tributarios
 - 1.1.4 Ventas de Bienes y Servicios de las Administraciones Públicas**
 - 1.1.5 Ingresos de Operación**
 - 1.1.5.1 Ventas brutas
 - 1.1.5.2 Ingresos financieros de instituciones financieras
 - 1.1.5.3 Otros ingresos de operación
 - 1.1.6 Rentas de la Propiedad**
 - 1.1.6.1 Intereses
 - 1.1.6.2 Dividendos
 - 1.1.6.3 Arrendamientos de tierras y terrenos
 - 1.1.6.4 Derechos sobre bienes intangibles
 - 1.1.7 Transferencias Corrientes**
 - 1.1.7.1 Del sector privado
 - 1.1.7.2 Del sector público
 - 1.1.7.3 Del sector externo
 - 1.1.8 Contribuciones Figurativas para financiaciones corrientes**
- 1.2 Recursos de Capital**
 - 1.2.1 Recursos Propios de Capital**
 - 1.2.1.1 Venta de Activos
 - 1.2.1.2 Disminución de existencias
 - 1.2.1.3 Incremento de depreciación y amortización acumulada
 - 1.2.2 Transferencias de Capital**
 - 1.2.2.1 Del sector privado
 - 1.2.2.2 Del sector público
 - 1.2.2.3 Del sector externo



- 1.2.3 Disminución de la Inversión Financiera**
(Recursos Generados por el Sector Administración Provincial)
 - 1.2.3.1 Venta de acciones y participaciones de capital
 - 1.2.3.2 Recuperación de préstamos de corto plazo
 - 1.2.3.6 Recuperación de préstamos de largo plazo
- 1.2.4 Contribuciones Figurativas para financiaciones de capital**
- 1.3 Fuentes Financieras**
 - 1.3.1 Disminución de la Inversión Financiera**
 - 1.3.1.1 Venta de acciones y participaciones de capital (1)
 - 1.3.1.2 Recuperación de préstamos de corto plazo (1)
 - 1.3.1.3 Venta de títulos y valores
 - 1.3.1.4 Disminución de otros activos financieros
 - 1.3.1.5 Recuperación de préstamos de largo plazo (1)
 - 1.3.2 Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos**
 - 1.3.2.1 Colocación de deuda en moneda nacional a corto plazo
 - 1.3.2.2 Colocación de deuda extranjera a corto plazo
 - 1.3.2.3 Obtención de préstamos a corto plazo
 - 1.3.2.5 Incremento de otros pasivos
 - 1.3.2.6 Colocación de deuda nacional a largo plazo
 - 1.3.2.7 Colocación de deuda extranjera a largo plazo
 - 1.3.2.8 Obtención de préstamos a largo plazo
 - 1.3.2.9 Conversión de la deuda a corto plazo en a largo plazo por refinanciación
 - 1.3.3 Incremento del Patrimonio**
 - 1.3.3.1 Incremento de capital
 - 1.3.3.2 Incremento de reservas
 - 1.3.3.4 Incrementos de resultados acumulados
 - 1.3.4 Contribuciones Figurativas para aplicaciones financieras**

(Recursos Generados por el Sector Empresas y Sociedades del Estado y Sector Público Financiero)(1)

1	1				Ingresos Tributarios
1	1	1			Impuestos Directos Provinciales
1	1	1	1		Sobre los Ingresos
1	1	1	2		Sobre el Patrimonio
1	1	2			Impuestos Indirectos Provinciales
1	1	2	1		Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
1	1	2	2		Otros Impuestos Indirectos Provinciales
1	1	3			Impuestos Nacionales
1	1	3	1		Régimen de Coparticipación Federal
1	1	3	1	1	Ley 23548 Distribución Secundaria
1	1	3	1	2	Ley 24621 Ap. B Exced. Conurbano Bonaerense
1	1	3	1	3	Ley 24699 Art. 5 Inc. C) Imp. Ganancias
1	1	3	1	4	Ley 24699 Ap. 4 Bienes Personales
1	1	3	1	5	Ley 24977 - Régimen Simplificado Pequeños Contribuyentes
1	1	3	2		Regímenes Especiales Afectados a Programas
1	1	3	2	1	Ley 26075 - Financiamiento Educativo
1	1	3	2	2	Ley 23906 - Fondo Educativo
1	1	3	2	3	Garantía de Coparticipación
1	1	3	2	4	Ley 24049 - Transferencia Servicios Educativos
1	1	3	2	5	Ley 24049 - Pro.So.Nu.
1	1	3	2	6	Ley 24049 - Po.So.Co.
1	1	3	2	8	Impuesto a los Bienes Personales - Ley 23966 - Art. 30
1	1	3	2	9	IVA - Ley 23966 Art 5º Pto.2
1	1	3	2	10	Fondo Subsidiario Compensaciones Tarifas Eléctricas Ley 24065
1	1	3	2	11	Fondo Compensador Desequilibrios Fiscales
1	1	3	2	12	Fondo Nacional Energía Eléctrica - FSCT 60%
1	1	3	3		Regímenes Especiales Afectados a Obras Públicas
1	1	3	3	1	Obras de Infraestructura - Ley 23966
1	1	3	3	2	Coparticipación Vial - Ley 23966
1	1	3	3	3	F.E.D.E.I. - Ley 23966
1	1	3	3	4	Fo.Na.Vi. - Ley 23966 y 24464
1	1	3	3	5	F.E.D.E.I. - Fondo Especial Desarrollo Eléctrico del Interior
1	1	3	3	7	Ley 24073 - N.B.I. Ganancias - Obras Infraestructura Social Básica
1	1	3	4		Otros Financiamientos Especiales
1	1	3	4	1	Fondo Educación y Promoción Cooperativa - Ley 23427
1	1	3	4	9	Otros

1	2				Contribuciones
1	2	1			Contribuciones a la Seguridad Social
1	2	2			Otras Contribuciones
1	3				Ingresos No Tributarios
1	3	1			Tasas
1	3	2			Derechos
1	3	3			Primas
1	3	4			Regalías
1	3	5			Alquileres
1	3	6			Multas
1	3	9			Otros
1	4				Venta de Bienes y Servicios de Administraciones Públi
1	4	1			Venta de Bienes
1	4	2			Venta de Servicios
1	5				Ingresos de Operación
1	5	1			Venta Bruta de Bienes
1	5	2			Venta Bruta de Servicios
1	5	3			Ingresos Financieros de Instituciones Financieras
1	5	9			Otros Ingresos de Operación
1	6				Rentas de la Propiedad
1	6	1			Intereses
1	6	1	1		Intereses en Moneda Nacional
1	6	1	1	1	Intereses por Préstamos
1	6	1	1	2	Intereses por Depósitos
1	6	1	1	3	Intereses por Títulos Valores
1	6	1	2		Intereses en Moneda Extranjera
1	6	1	2	1	Intereses por Préstamos
1	6	1	2	2	Intereses por Depósitos
1	6	1	2	3	Intereses por Títulos Valores
1	6	2			Dividendos
1	6	3			Arrendamiento de Tierras y Terrenos
1	6	4			Derechos sobre Bienes Intangibles
1	6	5			Descuento por Pago Anticipado de Bonos y/o Títulos
1	6	9			Otros Ingresos Financieros
1	7				Transferencias Corrientes
1	7	1			Del Sector Privado
1	7	1	1		De Unidades Familiares
1	7	1	2		De Instituciones Privadas sin Fines de Lucro
1	7	1	3		De Empresas Privadas

301

1	7	2			Del Sector Público
1	7	2	1		Del Sector Público Nacional
1	7	2	1	1	De la Administración Central Nacional
1	7	2	1	2	De Organismos Descentralizados Nacionales
1	7	2	1	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales Nacionales
1	7	2	1	4	De Institutos de Seguridad Social Nacionales
1	7	2	1	5	De Institutos de Obra Social Nacionales
1	7	2	1	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes Nacionales
1	7	2	1	7	De Instituciones Públicas Financieras Nacionales
1	7	2	2		Del Sector Público Provincial
1	7	2	2	1	De la Administración Central Provincial
1	7	2	2	2	De Organismos Descentralizados Provinciales
1	7	2	2	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales Provinciales
1	7	2	2	4	De Institutos de Seguridad Social Provinciales
1	7	2	2	5	De Institutos de Obra Social Provinciales
1	7	2	2	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes Provinciales
1	7	2	2	7	De Instituciones Públicas Financieras Provinciales
1	7	2	3		Del Sector Público Municipal
1	7	2	3	1	De la Administración Central Municipal
1	7	2	3	2	De Organismos Descentralizados Municipales
1	7	2	3	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales Municipales
1	7	2	3	4	De Institutos de Seguridad Social Municipales
1	7	2	3	5	De Institutos de Obra Social Municipales
1	7	2	3	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes Municipales
1	7	2	3	7	De Instituciones Públicas Financieras Municipales
1	7	2	4		Organismos Interjurisdiccionales
1	7	3			Del Sector Externo
1	7	3	1		De Gobiernos Extranjeros
1	7	3	2		De Organismos Internacionales
1	7	3	3		De Sector Privado Extranjero
2					Recursos de Capital
2	1				Recursos Propios de Capital
2	1	1			Venta de Activos
2	1	1	1		De Activos Fijos
2	1	1	2		De Tierras y Terrenos
2	1	1	3		De Activos Intangibles
2	1	2			Disminución de Existencias
2	1	2	1		De Productos Terminados y en Proceso
2	1	2	2		De Materias Primas, Materiales y Suministros

2	1	2	3	De Productos Estratégicos
2	1	3		Incremento de Depreciación y Amortización Acumulada
2	1	3	1	Depreciación Acumulada
2	1	3	2	Amortización Acumulada
2	2			Transferencias de Capital
2	2	1		Del Sector Privado
2	2	2		Del Sector Público
2	2	2	1	Del Sector Público Nacional
2	2	2	1	1 De la Administración Central Nacional
2	2	2	1	2 De Organismos Descentralizados Nacionales
2	2	2	1	3 De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales Nacionales
2	2	2	1	4 De Institutos de Seguridad Social Nacionales
2	2	2	1	5 De Institutos de Obra Social Nacionales
2	2	2	1	6 De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes Nacionales
2	2	2	1	7 De Instituciones Públicas Financieras Nacionales
2	2	2	2	Del Sector Público Provincial
2	2	2	2	1 De la Administración Central Provincial
2	2	2	2	2 De Organismos Descentralizados Provinciales
2	2	2	2	3 De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales Provinciales
2	2	2	2	4 De Institutos de Seguridad Social Provinciales
2	2	2	2	5 De Institutos de Obra Social Provinciales
2	2	2	2	6 De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes Provinciales
2	2	2	2	7 De Instituciones Públicas Financieras Provinciales
2	2	2	3	Del Sector Público Municipal
2	2	2	3	1 De la Administración Central Municipal
2	2	2	3	2 De Organismos Descentralizados Municipales
2	2	2	3	3 De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales Municipales
2	2	2	3	4 De Institutos de Seguridad Social Municipales
2	2	2	3	5 De Institutos de Obra Social Municipales
2	2	2	3	6 De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes Municipales
2	2	2	3	7 De Instituciones Públicas Financieras Municipales
2	2	2	4	De Organismos Interjurisdiccionales
2	2	3		Del Sector Externo
2	2	3	1	De Gobiernos Extranjeros
2	2	3	2	De Organismos Internacionales
2	2	3	3	Del Sector Privado Extranjero
2	3			Disminución de la Inversión Financiera (*)
2	3	1		Venta de Acciones y Participaciones de Capital
2	3	1	1	Del Sector Privado Empresarial

2	3	1	1	1	De Empresas Privadas No Financieras
2	3	1	1	2	De Instituciones Privadas Financieras
2	3	1	2		Del Sector Público Empresarial
2	3	1	2	1	De Empresa Públicas No Financieras
2	3	1	2	2	De Instituciones Públicas Financieras
2	3	1	3		Del Sector Externo Empresarial
2	3	1	3	1	De Empresas Extranjeras No Financieras
2	3	1	3	2	De Instituciones Extranjeras Financieras
2	3	2			Recuperación de Préstamos de Corto Plazo
2	3	2	1		Del Sector Privado
2	3	2	1	1	De Unidades Familiares
2	3	2	1	2	De Instituciones Privadas sin Fines de Lucro
2	3	2	1	3	De Empresas Privadas
2	3	2	2		Del Sector Público
2	3	2	2	1	Del Sector Público Nacional
2	3	2	2	1	De la Administración Central
2	3	2	2	1	De Organismos Descentralizados
2	3	2	2	1	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
2	3	2	2	1	De Institutos de Seguridad Social
2	3	2	2	1	De Institutos de Obra Social
2	3	2	2	1	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
2	3	2	2	1	De las Instituciones Públicas Financieras
2	3	2	2	2	Del Sector Público Provincial
2	3	2	2	2	De la Administración Central
2	3	2	2	2	De Organismos Descentralizados
2	3	2	2	2	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
2	3	2	2	2	De Institutos de Seguridad Social
2	3	2	2	2	De Institutos de Obra Social
2	3	2	2	2	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
2	3	2	2	2	De las Instituciones Públicas Financieras
2	3	2	2	3	Del Sector Público Municipal
2	3	2	2	3	De la Administración Central
2	3	2	2	3	De Organismos Descentralizados
2	3	2	2	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
2	3	2	2	3	De Institutos de Seguridad Social
2	3	2	2	3	De Institutos de Obra Social
2	3	2	2	3	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
2	3	2	2	3	De las Instituciones Públicas Financieras
2	3	2	3		Del Sector Externo

2	3	2	3	1	De Gobiernos Extranjeros
2	3	2	3	2	De Organismos Internacionales
2	3	2	3	3	Del Sector Privado Extranjero
2	3	3			Recuperación de Préstamos de Largo Plazo
2	3	3	1		Del Sector Privado
2	3	3	1	1	De Unidades Familiares
2	3	3	1	2	De Instituciones Privadas sin Fines de Lucro
2	3	3	1	3	De Empresas Privadas
2	3	3	1	3	De Instituciones Empresariales Privadas No Financieras
2	3	3	1	3	De Instituciones Empresariales Privadas Financieras
2	3	3	2		Del Sector Público
2	3	3	2	1	Del Sector Público Nacional
2	3	3	2	1	De la Administración Central
2	3	3	2	1	De Organismos Descentralizados
2	3	3	2	1	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
2	3	3	2	1	De Institutos de Seguridad Social
2	3	3	2	1	De Institutos de Obra Social
2	3	3	2	1	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
2	3	3	2	1	De las Instituciones Públicas Financieras
2	3	3	2	2	Del Sector Público Provincial
2	3	3	2	2	De la Administración Central
2	3	3	2	2	De Organismos Descentralizados
2	3	3	2	2	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
2	3	3	2	2	De Institutos de Seguridad Social
2	3	3	2	2	De Institutos de Obra Social
2	3	3	2	2	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
2	3	3	2	3	Del Sector Público Municipal
2	3	3	2	3	De la Administración Central
2	3	3	2	3	De Organismos Descentralizados
2	3	3	2	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
2	3	3	2	3	De Institutos de Seguridad Social
2	3	3	2	3	De Institutos de Obra Social
2	3	3	2	3	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
2	3	3	2	3	De las Instituciones Públicas Financieras
2	3	3	3		Del Sector Externo
2	3	3	3	1	De Gobiernos Extranjeros
2	3	3	3	2	De Organismos Internacionales
2	3	3	3	3	Del Sector Privado Extranjero
3					Fuentes Financieras

3	1						Disminución de la Inversión Financiera
3	1	1					Venta de Acciones y Participaciones de Capital (*)
3	1	1	1				Del Sector Privado Empresarial
3	1	1	2				Del Sector Público Empresarial
3	1	1	2	1			De Empresas Públicas No Financieras
3	1	1	2	2			De Instituciones Públicas Financieras
3	1	1	3				Del Sector Externo Empresarial
3	1	1	3	1			De Empresas Públicas Extranjeras
3	1	1	3	2			De Empresas Privadas Extranjeras
3	1	1	3	3			De Otros Entes del Sector Externo
3	1	2					Recuperación de Préstamos de Corto Plazo (*)
3	1	2	1				Del Sector Privado
3	1	2	1	1			De Unidades Familiares
3	1	2	1	2			De Instituciones Privadas sin Fines de Lucro
3	1	2	1	3			De Empresas Privadas
3	1	2	1	3	1		De Instituciones Empresariales Privadas No Financier
3	1	2	1	3	2		De Instituciones Empresariales Privadas Financieras
3	1	2	2				Del Sector Público
3	1	2	2	1			Del Sector Público Nacional
3	1	2	2	1	1		De la Administración Central
3	1	2	2	1	2		De Organismos Descentralizados
3	1	2	2	1	3		De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3	1	2	2	1	4		De Institutos de Seguridad Social
3	1	2	2	1	5		De Institutos de Obra Social
3	1	2	2	1	6		De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3	1	2	2	1	7		De las Instituciones Públicas Financieras
3	1	2	2	2			Del Sector Público Provincial
3	1	2	2	2	1		De la Administración Central
3	1	2	2	2	2		De Organismos Descentralizados
3	1	2	2	2	3		De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3	1	2	2	2	4		De Institutos de Seguridad Social
3	1	2	2	2	5		De Institutos de Obra Social
3	1	2	2	2	6		De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3	1	2	2	2	7		De las Instituciones Públicas Financieras
3	1	2	2	3			Del Sector Público Municipal
3	1	2	2	3	1		De la Administración Central
3	1	2	2	3	2		De Organismos Descentralizados
3	1	2	2	3	3		De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales

3	1	2	2	3	4	De Institutos de Seguridad Social
3	1	2	2	3	5	De Institutos de Obra Social
3	1	2	2	3	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3	1	2	2	3	7	De las Instituciones Públicas Financieras
3	1	2	3			Del Sector Externo
3	1	2	3	1		De Gobiernos Extranjeros
3	1	2	3	2		De Organismos Internacionales
3	1	2	3	3		Del Sector Privado Extranjero
3	1	3				Venta de Títulos y Valores
3	1	3	1			Títulos y Valores de Corto Plazo
3	1	3	2			Títulos y Valores de Largo Plazo
3	1	4				Disminución de Otros Activos Financieros
3	1	4	1			Disminución de Disponibilidades
3	1	4	1	1		Disminución de Caja y Bancos
3	1	4	1	2		Disminución de Inversiones Financieras Temporarias
3	1	4	2			Disminución de Cuentas a Cobrar
3	1	4	2	1		Disminución de Cuentas Comerciales a Cobrar a Corto Plazo
3	1	4	2	2		Disminución de Otras Cuentas a Cobrar a Corto Plazo
3	1	4	2	3		Disminución de Cuentas Comerciales a Cobrar a Largo Plazo
3	1	4	2	4		Disminución de Otras Cuentas a Cobrar a Largo Plazo
3	1	4	3			Disminución de Documentos a Cobrar
3	1	4	3	1		Disminución de Documentos Comerciales a Cobrar a Corto Plazo
3	1	4	3	2		Disminución de Otros Documentos a Cobrar a Corto Plazo
3	1	4	3	3		Disminución de Documentos Comerciales a Cobrar a Largo Plazo
3	1	4	3	4		Disminución de Otros Documentos a Cobrar a Largo Plazo
3	1	4	4			Disminución de Activos Diferidos y Adelantos a Proveedores y Contratistas
3	1	4	4	1		Disminución de Activos Diferidos a Corto Plazo
3	1	4	4	2		Disminución de Adelantos a Proveedores y Contratistas a Corto Plazo
3	1	4	4	3		Disminución de Activos Diferidos a Largo Plazo
3	1	4	4	4		Disminución de Adelantos a Proveedores y Contratistas a Largo Plazo
3	1	5				Recuperación de Préstamos de Largo Plazo (*)
3	1	5	1			Del Sector Privado
3	1	5	1	1		De Unidades Familiares
3	1	5	1	2		De Instituciones Privadas sin Fines de Lucro
3	1	5	1	3		De Empresas Privadas
3	1	5	1	3	1	De Instituciones Empresariales Privadas No Financieras
3	1	5	1	3	2	De Instituciones Empresariales Privadas Financieras
3	1	5	2			Del Sector Público
3	1	5	2	1		Del Sector Público Nacional

3	1	5	2	1	1	De la Administración Central
3	1	5	2	1	2	De Organismos Descentralizados
3	1	5	2	1	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3	1	5	2	1	4	De Institutos de Seguridad Social
3	1	5	2	1	5	De Institutos de Obra Social
3	1	5	2	1	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3	1	5	2	1	7	De las Instituciones Públicas Financieras
3	1	5	2	2		Del Sector Público Provincial
3	1	5	2	2	1	De la Administración Central
3	1	5	2	2	2	De Organismos Descentralizados
3	1	5	2	2	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3	1	5	2	2	4	De Institutos de Seguridad Social
3	1	5	2	2	5	De Institutos de Obra Social
3	1	5	2	2	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3	1	5	2	2	7	De las Instituciones Públicas Financieras
3	1	5	2	3		Del Sector Público Municipal
3	1	5	2	3	1	De la Administración Central
3	1	5	2	3	2	De Organismos Descentralizados
3	1	5	2	3	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3	1	5	2	3	4	De Institutos de Seguridad Social
3	1	5	2	3	5	De Institutos de Obra Social
3	1	5	2	3	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3	1	5	2	3	7	De las Instituciones Públicas Financieras
3	1	5	3			Del Sector Externo
3	1	5	3	1		De Gobiernos Extranjeros
3	1	5	3	2		De Organismos Internacionales
3	1	5	3	3		Del Sector Privado Extranjero
3	2					Endeudamiento Público E Incremento de Otros Pasivos
3	2	1				Colocación de Deuda en Moneda Nacional a Corto Plazo
3	2	1	1			Emisiones y Colocación de Títulos, Bonos y Otras Obligaciones
3	2	1	2			Emisión de Letras y Otros Valores de Tesorería
3	2	2				Colocación de Deuda en Moneda Extranjera a Corto Plazo
3	2	2	1			Emisiones y Colocación de Títulos, Bonos y Otras Obligaciones
3	2	2	2			Emisión de Letras y Otros Valores de Tesorería
3	2	3				Obtención de Préstamos a Corto Plazo
3	2	3	1			Del Sector Privado
3	2	3	1	1		De Instituciones Privadas No Financieras
3	2	3	1	2		De Instituciones Privadas Financieras

303

3	2	3	2		Del Sector Público
3	2	3	2	1	Del Sector Público Nacional
3	2	3	2	1	De la Administración Central
3	2	3	2	1	De Organismos Descentralizados
3	2	3	2	1	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3	2	3	2	1	De Institutos de Seguridad Social
3	2	3	2	1	De Institutos de Obra Social
3	2	3	2	1	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3	2	3	2	1	De las Instituciones Públicas Financieras
3	2	3	2	2	Del Sector Público Provincial
3	2	3	2	2	De la Administración Central
3	2	3	2	2	De Organismos Descentralizados
3	2	3	2	2	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3	2	3	2	2	De Institutos de Seguridad Social
3	2	3	2	2	De Institutos de Obra Social
3	2	3	2	2	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3	2	3	2	2	De las Instituciones Públicas Financieras
3	2	3	2	3	Del Sector Público Municipal
3	2	3	2	3	De la Administración Central
3	2	3	2	3	De Organismos Descentralizados
3	2	3	2	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3	2	3	2	3	De Institutos de Seguridad Social
3	2	3	2	3	De Institutos de Obra Social
3	2	3	2	3	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3	2	3	2	3	De las Instituciones Públicas Financieras
3	2	3	3		Del Sector Externo
3	2	3	3	1	De Gobiernos Extranjeros
3	2	3	3	2	De Organismos Internacionales
3	2	3	3	3	De Sector Privado Extranjero
3	2	5			Incremento de Otros Pasivos
3	2	5	1		Incremento de Cuentas a Pagar
3	2	5	1	1	Incremento de Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo
3	2	5	1	2	Incremento de Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo
3	2	5	1	3	Incremento de Cuentas Comerciales a Pagar a Largo Plazo
3	2	5	1	4	Incremento de Otras Cuentas a Pagar a Largo Plazo
3	2	5	2		Incremento de Documentos a Pagar
3	2	5	2	1	Incremento de Documentos Comerciales a Pagar a Corto Plazo
3	2	5	2	2	Incremento de Otros Documentos a Pagar a Corto Plazo
3	2	5	2	3	Incremento de Documentos Comerciales a Pagar a Largo Plazo

3	2	5	2	4	Incremento de Otros Documentos a Pagar a Largo Plazo	
3	2	5	3		Incremento de Depósitos a la Vista	
3	2	5	4		Incremento de Depósitos en Caja de Ahorro y a Plazo Fijo	
3	2	5	5		Incremento de Pasivos Diferidos	
3	2	5	5	1	Incremento de Pasivos Diferidos a Corto Plazo	
3	2	5	5	1	1	Adelantos Transitorios del Tesoro General de la Nación
3	2	5	5	2	Incremento de Pasivos Diferidos a Largo Plazo	
3	2	5	6		Incremento de Provisiones, Provisiones y Reservas Técnica	
3	2	5	6	1	Incremento de Provisiones	
3	2	5	6	1	1	Incremento de Provisiones para Cuentas Incobrables
3	2	5	6	1	2	Incremento de Provisiones para Autoseguro
3	2	5	6	2	Incremento de Provisiones	
3	2	5	6	3	Incremento de Reservas Técnicas	
3	2	6			Colocación de Deuda en Moneda Nacional a Largo Plazo	
3	2	6	1		Emisiones y Colocación de Títulos, Bonos y Otras Obligaciones	
3	2	6	2		Emisión de Letras y Otros Valores de Tesorería	
3	2	7			Colocación de Deuda en Moneda Extranjera a Largo Plazo	
3	2	7	1		Emisiones y Colocación de Títulos, Bonos y Otras Obligaciones	
3	2	7	2		Emisión de Letras y Otros Valores de Tesorería	
3	2	8			Obtención de Préstamos a Largo Plazo	
3	2	8	1		Del Sector Privado	
3	2	8	1	1	De Instituciones Privadas No Financieras	
3	2	8	1	2	De Instituciones Privadas Financieras	
3	2	8	2		Del Sector Público	
3	2	8	2	1	Del Sector Público Nacional	
3	2	8	2	1	1	De la Administración Central
3	2	8	2	1	2	De Organismos Descentralizados
3	2	8	2	1	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3	2	8	2	1	4	De Institutos de Seguridad Social
3	2	8	2	1	5	De Institutos de Obra Social
3	2	8	2	1	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3	2	8	2	1	7	De las Instituciones Públicas Financieras
3	2	8	2	2		Del Sector Público Provincial
3	2	8	2	2	1	De la Administración Central
3	2	8	2	2	2	De Organismos Descentralizados
3	2	8	2	2	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3	2	8	2	2	4	De Institutos de Seguridad Social
3	2	8	2	2	5	De Institutos de Obra Social
3	2	8	2	2	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes

3 2 8 2 2 7	De las Instituciones Públicas Financieras
3 2 8 2 3	Del Sector Público Municipal
3 2 8 2 3 1	De la Administración Central
3 2 8 2 3 2	De Organismos Descentralizados
3 2 8 2 3 3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3 2 8 2 3 4	De Institutos de Seguridad Social
3 2 8 2 3 5	De Institutos de Obra Social
3 2 8 2 3 6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3 2 8 2 3 7	De las Instituciones Públicas Financieras
3 2 8 3	Del Sector Externo
3 2 8 3 1	De Gobiernos Extranjeros
3 2 8 3 2	De Organismos Internacionales
3 2 8 3 2 1	De Organismos Internacionales de Crédito
3 2 8 3 3	De Sector Privado Extranjero
3 2 8 3 3 1	De Empresas Privadas Extranjeras
3 2 8 3 3 2	De Instituciones Financieras Privadas Extranjeras
3 2 9	Conversión de la Deuda a Corto Plazo en Largo Plazo
3 2 9 1	Conversión de la Deuda en Moneda Nacional
3 2 9 2	Conversión de la Deuda en Moneda Extranjera
3 2 9 3	Conversión de Préstamos en Moneda Nacional
3 2 9 4	Conversión de Préstamos en Moneda Extranjera
3 3 1	Incremento del Capital
3 3 2	Incremento de Reservas
3 3 3	Incremento de Resultados Acumulados
4	Contribuciones Figurativas
4 1	Contribuciones Figurativas para Financiaciones Corrientes
4 1 1	Contribuciones de la Administración Central para Financiaciones Corrientes
4 1 2	Contribuciones de Organismos Descentralizados para Financiaciones Corrientes
4 1 3	Contribuciones de Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales para Financiaciones Corrientes
4 1 4	Contribuciones de Instituciones de Seguridad Social para Financiaciones Corrientes
4 1 5	Contribuciones de Institutos de Obra Social para Financiaciones Corrientes
4 1 6	Contribuciones de Empresas y Otros Entes para Financiaciones Corrientes
4 2	Contribuciones Figurativas para Financiaciones de Capital
4 2 1	Contribuciones de la Administración Central para Financiaciones de Capital
4 2 2	Contribuciones de Organismos Descentralizados para Financiaciones de Capital
4 2 3	Contribuciones de Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales para Financiaciones de Capital
4 2 4	Contribuciones de Instituciones de Seguridad Social para Financiaciones de Capital
4 2 5	Contribuciones de Institutos de Obra Social para Financiaciones de Capital

4	3	5	Contribuciones de Institutos de Obra Social para Aplicaciones Financieras
4	3	6	Contribuciones de Empresas y Otros Entes para Aplicaciones Financieras

4. Descripción de las principales cuentas

En esta sección se conceptualizan las principales categorías de la clasificación económica de los recursos.

1. INGRESOS CORRIENTES

Son los que provienen de los ingresos tributarios, incluidos los provenientes de regímenes de coparticipación federal, no tributarios, venta de bienes y servicios, rentas de la propiedad y de las transferencias recibidas para financiar gastos corrientes.

a. Ingresos Tributarios

Los ingresos son impuestos que se originan en la potestad que tiene el Estado para establecer impuestos. Los impuestos se clasifican en directos e indirectos. Los directos gravan las rentas de personas con existencia física o ideal residentes en la provincia, el capital, los incrementos del activo y los bienes que constituyen patrimonio. Los impuestos indirectos son los gravámenes que se cargan a los costos de producción, el consumo de bienes y servicios. Para la clasificación de los tributos en Provincias la apertura en directos e indirectos está referida a los de orden provincial, en tanto los de origen nacional se agrupan en una partida específica.

b. Contribuciones a la Seguridad Social

Son obligaciones de la población activa de agentes públicos y contribuciones patronales para atender los sistemas financieros de los distintos regímenes de previsión y asistencia social.

c. Ingresos no Tributarios

Abarcan principalmente las entradas por tasas y derechos pagados a cambio de bienes y servicios, como así también el concepto de regalías. El pago de una tasa o derecho es la retribución abonada por el usuario de un servicio a cargo del Estado en contrapartida a las prestaciones o ventajas que obtiene este; incluye las contribuciones por mejoras.

d. Venta de Bienes y Servicios de las Administraciones Públicas

Son recursos provenientes de la venta de bienes y la prestación de servicios que se relacionan con las actividades sociales o comunitarias habituales de los ministerios e instituciones descentralizadas.

e. Ingresos de Operación

Recursos que resultan de las actividades propias de producción de las empresas públicas no financieras y de las instituciones incluidas en el presupuesto de la Administración provincial, cuya gestión se realiza según criterios comerciales y/o industriales. Incluye los ingresos por la venta de subproductos.

f. Rentas de la propiedad

Principalmente incluyen los intereses por préstamos otorgados, intereses provenientes de inversiones en títulos y valores públicos y los intereses por depósitos bancarios y bonos. Los dividendos incluyen los ingresos por acciones y participaciones y otra formas de participación en la propiedad de empresas; no incluye la venta de acciones y participaciones de capital que se registra en las partidas pertinentes. Los arrendamientos de tierras y terrenos incluyen los pagos por el uso de la tierra; no se incluye el ingreso por regalías que está clasificado como ingresos no tributarios. Comprende los ingresos por derechos sobre bienes intangibles.

g. Transferencias Corrientes

Son los ingresos que se perciben sin efectuar contraprestación de bienes y servicios. Se utilizan para financiar el gasto corriente y de producción o consumo y se caracterizan porque afectan el ahorro de las instituciones involucradas. Las transferencias de este tipo se clasifican según el sector de procedencia.

h. Contribuciones figurativas para financiaciones corrientes

Son los recursos que recibe una institución que consolida en el Presupuesto la Administración Provincial para financiar gastos corrientes, provenientes de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

2. RECURSOS DE CAPITAL

Abarca los ingresos por la venta de activos, la disminución de existencias y las variaciones positivas de la depreciación y amortización, así como las transferencias recibidas con el objeto de financiar gastos de capital.

Forman parte de este grupo la recuperación de préstamos y la venta de acciones y participaciones de capital de empresas e instituciones del sector público, del sector externo y de otras entidades y personas del sector privado.

a. Recursos Propios de Capital

Esta categoría abarca las ventas de activos de capital fijo y de activos intangibles; la disminución de existencias y el incremento de la depreciación y amortización acumulada.

La disminución de existencias son recursos que surgen al comparar las existencias de productos terminados y en proceso, de materias primas, materiales, suministros y productos estratégicos, proyectados al final del ejercicio con las que existían al comienzo del mismo, reflejando una disminución por efecto de las diferentes transacciones que se estiman realizar en dicho periodo. La disminución de existencias ocurre porque durante el ejercicio presupuestario se consumen las adquisiciones de bienes de naturaleza corriente, más una parte del stock acumulado al comienzo, que es lo que constituye esta cuenta.

b. Transferencias de Capital

Son los ingresos que se perciben sin contraprestación de bienes o servicios, con el fin de lograr que el beneficiario de los recursos los destine a la formación de capital o para aumentar su capital financiero.

c. Recuperación de Préstamos y Venta de Acciones

Los recursos de capital incluyen también en el caso del sector público no empresarial, la recuperación de préstamos y la venta de acciones y participaciones de capital, derivados de la devolución a las instituciones de préstamos acordados por las mismas y de la liquidación de participaciones de capital en empresas públicas, privadas o externas, con fines de posibilitar el cumplimiento de determinadas políticas gubernamentales y no con el objeto de lograr rentabilidad por el uso de excedentes.

d. Contribuciones figurativas para financiaciones de capital

Son los recursos que recibe una institución que consolida en el Presupuesto la Administración Provincial para financiar gastos de capital, provenientes de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

3. FUENTES FINANCIERAS

Las fuentes financieras son cuentas de financiamiento presupuestario que tienen el objeto de cubrir las necesidades derivadas de la insuficiencia de recursos corrientes y de capital. Constituyen fuentes financieras la disminución de la inversión financiera y el endeudamiento público.

a. Disminución de la Inversión Financiera

Implica captar recursos por la venta de títulos y valores, de acciones y participaciones de capital y las recuperaciones de préstamos con objeto de obtener liquidez. Estos recursos se diferencian de todo ingreso de la propiedad, como los intereses o dividendos que se clasifican como rentas de la propiedad. Las variaciones de los saldos en caja y bancos y de cuentas y documentos por cobrar, se incluyen como disminución de otros activos financieros.

b. Endeudamiento Público

El uso del crédito es una fuente de financiamiento que abarca la colocación de títulos públicos en los mercados financieros interno y externo y la obtención de préstamos a corto y largo plazo constituidos en deuda no instrumentada y no negociable en el mercado financiero.

Se incluye como endeudamiento público, los mecanismos de financiamiento presupuestario cuyo origen es el crédito de los proveedores expresado mediante cuentas y documentos a pagar.

c. Contribuciones figurativas para aplicaciones financieras

Son los recursos que recibe una institución que consolida en el Presupuesto la Administración Provincial para financiar aplicaciones financieras, provenientes de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

5. Metodología para su elaboración

CODIGO	DESCRIPCION	CORRESPONDENCIA CON EL CLASIFICADOR DE RECURSOS POR RUBRO
1.0.0.0.0.0	Recursos	
1.1.0.0.0.0	Ingresos corrientes	
1.1.1.0.0.0	Ingresos Tributarios	
1.1.1.1.0.0.0	Impuestos directos provinciales	
1.1.1.1.1.0.0	Sobre los ingresos	1111
1.1.1.1.2.0.0	Sobre el patrimonio	1112
1.1.1.2.0.0.0	Impuestos indirectos provinciales	
1.1.1.2.1.0.0	Sobre la producción, el consumo y las transacciones	1121
1.1.1.2.2.0.0	Otros impuestos Indirectos Provinciales	1122
1.1.1.3.0.0.0	Impuestos Nacionales	
1.1.1.3.1.1.0	Régimen Coparticipación Federal	11311-11315
1.1.1.3.1.2.0	Régimenes Especiales Afectados a Programas	11321-113211
1.1.1.3.1.3.0	Régimenes Especiales Afectados a Obras Públicas	11331-11334
1.1.1.3.1.4.0	Otros Financiamientos Especiales	11341-11349
1.1.2.0.0.0	Contribuciones	
1.1.2.1.0.0.0	Contribuciones a la seguridad Social	1210
1.1.2.2.0.0.0	Otras Contribuciones	1220
1.1.3.0.0.0	Ingresos no tributarios	
1.1.3.1.0.0.0	Tasas	1311-1312-1313-1319
1.1.3.2.0.0.0	Derechos	1321-1322-1323
1.1.3.3.0.0.0	Primas	1331-1332
1.1.3.4.0.0.0	Regalías	1341-1343
1.1.3.5.0.0.0	Alquileres	1351-1359
1.1.3.6.0.0.0	Multas	1361-1369
1.1.3.7.0.0.0	Otros No Tributarios	1391-1392-1393-1399
1.1.4.0.0.0	Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas	1410-1420
1.1.5.0.0.0	Ingresos de Operación	
1.1.5.1.0.0.0	Ventas Brutas de Bienes	1510
1.1.5.2.0.0.0	Ventas Brutas de Servicios	1521-1522
1.1.5.3.0.0.0	Ingresos financieros de Instituciones Financieras	1530
1.1.5.4.0.0.0	Otros Ingresos de Operación	1590
1.1.6.0.0.0	Rentas de la Propiedad	
1.1.6.1.0.0.0	Intereses	
1.1.6.1.1.0.0	Intereses internos	
1.1.6.1.1.1.0	Intereses por Depósitos	1611
1.1.6.1.1.2.0	Intereses por Préstamos	1612
1.1.6.1.1.3.0	Intereses por Títulos y Valores	1613
1.1.6.2.0.0.0	Beneficios por Inversiones Empresariales	
1.1.6.2.1.0.0	Empresas No Financieras	16211-16212

1.1.6.2.2.0.0	Empresas Financieras	1622
1.1.6.3.0.0.0	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	
1.1.6.3.1.0.0	Tierras	1631
1.1.6.3.2.0.0	Terrenos	1632
1.1.6.4.0.0.0	Derechos sobre bienes intangibles	1640
1.1.7.0.0.0.0	Transferencias Corrientes	
1.1.7.1.0.0.0	Del Sector Privado	1711-1713
1.1.7.2.0.0.0	Del Sector Público	
1.1.7.2.1.0.0	Del Sector Público Nacional	17211-17218
1.1.7.2.2.0.0	Del Sector Público Provincial	17221-17226
1.1.7.2.3.0.0	Del Sector Público Municipal	17227
1.1.7.3.0.0.0	Del Sector Externo	1731-1733
1.1.8.0.0.0.0	Contribuciones figurativas para financiaciones corrientes	
1.1.8.1.0.0.0	De la administración provincial	
1.1.8.1.1.0.0	De la administración central	411
1.1.8.1.2.0.0	De organismos descentralizados	412
1.1.8.1.3.0.0	De fondos fiduciarios y cuentas especiales	413
1.1.8.1.4.0.0	De institutos de seguridad social	414
1.1.8.1.5.0.0	De institutos de obra social	415
1.1.8.1.6.0.0	De empresas y otros entes	416
1.2.0.0.0.0.0	Recursos de capital	
1.2.1.0.0.0.0	Recursos propios de capital	
1.2.1.1.0.0.0	Venta de Activos	
1.2.1.1.1.0.0	De activos fijos	2111
1.2.1.1.2.0.0	De tierras y terrenos	2112
1.2.1.1.3.0.0	De activos intangibles	2113
1.2.1.2.0.0.0	Disminución de existencias	
1.2.1.2.1.0.0	De productos terminados y en proceso	2121
1.2.1.2.2.0.0	De materias primas y materiales y suministros	2122
1.2.1.2.3.0.0	De productos estratégicos	2123
1.2.1.3.0.0.0	Incremento de depreciación y amortización acumulada	
1.2.1.3.1.0.0	Depreciación acumulada	2131
1.2.1.3.2.0.0	Amortización acumulada	2132
1.2.2.0.0.0.0	Transferencias de capital	
1.2.2.1.0.0.0	Del Sector Privado	2211-2213
1.2.2.2.0.0.0	Del Sector Público	
1.2.2.2.1.0.0	Del Sector Público Nacional	22211-22218
1.2.2.2.2.0.0	Del Sector Público Provincial	22221-22226
1.2.2.2.3.0.0	Del Sector Público Municipal	22227
1.2.2.3.0.0.0	Del Sector Externo	2231-2233
1.2.3.0.0.0.0	Disminución de la inversión financiera (Recursos generados por el Sector Administración Provincial)	
1.2.3.1.0.0.0	Venta de acciones y participaciones de capital	
1.2.3.1.1.0.0	Del sector privado empresarial	23111-23113
1.2.3.1.2.0.0	Del sector público empresarial	23121-23123
1.2.3.1.3.0.0	Del sector externo empresarial	23131-23133
1.2.3.2.0.0.0	Recuperación de préstamos de corto plazo	

1.2.3.2.1.0.0	Del sector privado	23211-23213
1.2.3.2.2.0.0	Del sector público	
1.2.3.2.2.1.0	Del sector público nacional	232211-232218
1.2.3.2.2.2.0	Del sector público provincial	232221-232226
1.2.3.2.2.3.0	Del sector público municipal	232231-232235
1.2.3.2.3.0.0	Del sector externo	23231-23233
1.2.3.3.0.0.0	Recuperación de préstamos de largo plazo	
1.2.3.3.1.0.0	Del sector privado	23311-23313
1.2.3.3.2.0.0	Del sector público	
1.2.3.3.2.1.0	Del sector público nacional	233211-233218
1.2.3.3.2.2.0	Del sector público provincial	233221-233226
1.2.3.3.2.3.0	Del sector público municipal	233231-233235
1.2.3.3.3.0.0	Del sector externo	23331-23333
1.2.4.0.0.0.0	Contribuciones Figurativas para financiaci	
1.2.4.1.0.0.0	De la Administración Provincial	
1.2.4.1.1.0.0	De la administración central	421
1.2.4.1.2.0.0	De organismos descentralizados	422
1.2.4.1.3.0.0	De fondos fiduciarios y cuentas especiales	423
1.2.4.1.4.0.0	De institutos de seguridad social	424
1.2.4.1.5.0.0	De institutos de obra social	425
1.2.4.1.6.0.0	De empresas y otros entes	426
1.3.0.0.0.0.0	Fuentes Financieras	
1.3.1.0.0.0.0	Disminución de la inversión financiera	
1.3.1.1.0.0.0.0	Venta de acciones y participaciones de capital (Recursos generados por el Sector Empresas y Sociedades del Estado y Sector Público Financiero)	
1.3.1.1.1.0.0	Del sector privado empresarial	3111
1.3.1.1.2.0.0	Del sector público empresarial	31121-31124
1.3.1.1.3.0.0	Del sector externo empresarial	31131-31133
1.3.1.2.0.0.0.0	Recuperación de préstamos de corto plazo (Recursos generados por el Sector Empresas y Sociedades del Estado y Sector Público Financiero)	
1.3.1.2.1.0.0	Del sector privado	31211-31213
1.3.1.2.2.0.0	Del sector público	
1.3.1.2.2.1.0	Del sector público nacional	312211-312218
1.3.1.2.2.2.0	Del sector público provincial	312221-312226
1.3.1.2.2.3.0	Del sector público municipal	312231-312235
1.3.1.2.3.0.0	Del sector externo	31231-31233
1.3.1.3.0.0.0	Venta de títulos y valores	
1.3.1.3.1.0.0	Titulos y valores de corto plazo	3131
1.3.1.3.2.0.0	Titulos y valores de largo plazo	3132
1.3.1.4.0.0.0	Disminución de otros activos financieros	
1.3.1.4.1.0.0	Disminución de disponibilidades	31411-31412
1.3.1.4.2.0.0	Disminución de cuentas a cobrar	31421-31424
1.3.1.4.3.0.0	Disminución de documentos a cobrar	31431-31434
1.3.1.4.4.0.0	Disminución de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas	31441-31444

1.3.1.5.0.0.0	Recuperación de préstamos a largo plazo (Recursos generados por el Sector Empresas y Sociedades del Estado y Sector Público Financiero)	
1.3.1.5.1.0.0	Del sector privado	31511-31513
1.3.1.5.2.0.0	Del sector público	
1.3.1.5.2.1.0	Del sector público nacional	315211-315218
1.3.1.5.2.2.0	Del sector público provincial	315221-315226
1.3.1.5.2.3.0	Del sector público municipal	315231-315235
1.3.1.5.3.0.0	Del sector externo	31531-31533
1.3.2.0.0.0.0	Endeudamiento público e incremento de otros pasivos	
1.3.2.1.0.0.0	Colocación de deuda en moneda nacional a corto plazo	3211-322
1.3.2.2.0.0.0	Colocación de deuda en moneda extranjera a corto plazo	3212
1.3.2.3.0.0.0	Obtención de préstamos a corto plazo	
1.3.2.3.1.0.0	Del sector privado	32311-32312
1.3.2.3.2.0.0	Del sector público	
1.3.2.3.2.1.0	Del sector público nacional	323211-323218
1.3.2.3.2.2.0	Del sector público provincial	323221-323226
1.3.2.3.2.3.0	Del sector público municipal	323231-323235
1.3.2.3.3.0.0	Del sector externo	32331-32333
1.3.2.5.0.0.0	Incremento de otros pasivos	
1.3.2.5.1.0.0	Incremento de cuentas a pagar	32411-32414
1.3.2.5.2.0.0	Incremento de documentos a pagar	32421-32424
1.3.2.5.3.0.0	Incremento de depósitos a la vista	3243
1.3.2.5.4.0.0	Incremento de depósitos en caja de ahorro y a plazo fijo	3244
1.3.2.5.5.0.0	Incremento de pasivos diferidos	32451-32452
1.3.2.5.6.0.0	Incremento de provisiones, provisiones y reservas técnicas	32461-32463
1.3.2.6.0.0.0	Colocación de deuda interna a largo plazo	3612
1.3.2.7.0.0.0	Colocación de deuda externa a largo plazo	3622
1.3.2.8.0.0.0	Obtención de préstamos a largo plazo	
1.3.2.8.1.0.0	Del sector privado	3712
1.3.2.8.2.0.0	Del sector público	
1.3.2.8.2.1.0	Del sector público nacional	
1.3.2.8.2.2.0	Del sector público provincial	
1.3.2.8.2.3.0	Del sector público municipal	
1.3.2.8.3.0.0	Del sector externo	3792
1.3.2.9.0.0.0	Conversión de la deuda a corto plazo en largo plazo por refinanciación	
1.3.2.9.1.0.0	Conversión de la deuda interna	3281
1.3.2.9.2.0.0	Conversión de la deuda externa	3282
1.3.2.9.3.0.0	Conversión de préstamos internos de corto plazo a largo plazo	3283
1.3.2.9.4.0.0	Conversión de préstamos externos de corto plazo a largo plazo	3284
1.3.3.0.0.0.0	Incremento del Patrimonio	
1.3.3.1.0.0.0	Incremento de capital	331
1.3.3.2.0.0.0	Incremento de reservas	332
1.3.3.3.0.0.0	Incrementos de resultados acumulados	333

1.3.4.0.0.0.0	Contribuciones figurativas para aplicaciones financieras	
1.3.4.1.0.0.0	De la administración provincial	
1.3.4.1.1.0.0	De la administración central	431
1.3.4.1.2.0.0	De organismos descentralizados	432
1.3.4.1.3.0.0	De fondos fiduciarios y cuentas especiales	433
1.3.4.1.4.0.0	De institutos de seguridad social	434
1.3.4.1.5.0.0	De institutos de obra social	435
1.3.4.1.6.0.0	De empresas y otros entes	436

D. CLASIFICACION DE LOS RECURSOS POR PROCEDENCIA

1. Concepto

La clasificación por procedencia tiene por objeto agrupar y presentar a los recursos públicos de acuerdo a su origen jurisdiccional (Nacional, Provincial u otro).

Complementariamente permite agruparlos y presentarlos de acuerdo al financiamiento a realizar con el recurso, es decir que constituya un ingreso de Libre Disponibilidad o Afectado a un fin específico y predeterminado, de acuerdo a la norma legal provincial o nacional que lo instituye.

2. Finalidad

La utilidad de clasificación por procedencia tiene las siguientes finalidades:

- o Permite analizar la estructura de financiamiento provincial dado la confluencia de ingresos de origen provincial y nacional.
- o Permite el adecuado seguimiento y control de ingresos, particularmente los provenientes de normas de orden nacional.
- o Brinda información necesaria para lograr una adecuada coordinación fiscal entre el Gobierno Nacional y el Provincial.
- o Permite identificar y controlar la aplicación de recursos con afectación específica.
- o Permite analizar la autonomía de la Provincia en la libre asignación de los recursos.

3. Catálogo de cuentas

1. ORIGEN PROVINCIAL

1.1 DE LIBRE DISPONIBILIDAD

1.2 AFECTADOS

2. ORIGEN NACIONAL

2.1 DE LIBRE DISPONIBILIDAD

2.2 AFECTADOS

3. OTROS ORIGENES

3.1 DE LIBRE DISPONIBILIDAD

3.2 AFECTADOS

4. Descripción de las Cuentas

RECURSOS POR PROCEDENCIA

1) SEGUN SU ORIGEN

Los recursos según su origen se clasifican en tres categorías: provincial, nacional y otros. De tal forma a cada tipo y clase de ingresos del clasificador de recursos por rubros se asigna el siguiente origen.

a) Origen Provincial

Los recursos de Origen Provincial reflejan únicamente el esfuerzo genuino de recaudación de la provincia, por lo que no corresponde abarcar los recursos que se captan en forma voluntaria y sin contraprestación alguna o aquellos que dependen de la acción de otro ámbito jurisdiccional.

Todos los tipos de ingresos del clasificador de recursos por rubros son catalogados bajo este origen. Las únicas excepciones las constituyen las transferencias corrientes y de capital (tipos 17 y 22), el endeudamiento público (tipo 36) y la obtención de préstamos (tipo 37).

Todo financiamiento obtenido por la jurisdicción provincial proveniente del sector externo, del sector privado - aun cuando los individuos que pertenecen a este último residan en la provincia que clasifica -, del sector público nacional, de otra provincia o del sector municipal - aun cuando el municipio sea de la misma provincia que clasifica - no debe ser categorizado como un recurso de origen provincial.

b) Origen Nacional

Los recursos de origen nacional se refieren a los tributarios (tipo 11), tales como los provenientes del Régimen de Coparticipación Federal y a las transferencias discrecionales (para salud, educación) y a los préstamos.

c) Otros orígenes

En esta categoría se incluyen las transferencias del sector externo privado, del sector público (excepto las que provengan del Estado Nacional), las colocaciones de deuda interna y externa y la obtención de préstamos del sector público (excepto si el mismo lo otorga la Administración Nacional), del privado y del externo.

2) DISPONIBILIDAD

En la clasificación por procedencia de los recursos se clasifica, asimismo, la disponibilidad de los fondos en de Libre Disponibilidad y Afectados.

a) Libre Disponibilidad

Un ingreso se dispone libremente cuando el mismo no reconoce ninguna clase de afectación, ni nacional ni provincial.

Cabe aclarar que los recursos de organismos descentralizados o instituciones de seguridad social no deberían ser considerados afectados por el mero hecho de ser recaudados por entidades gubernamentales no centralizadas. En estos casos sólo existirá afectación en la medida que haya una ley que destine el recurso a un determinado tipo de gasto.

b) Afectados

Un recurso se considera afectado cuando exista una ley provincial o nacional que disponga una determinada afectación. Por ejemplo (Coparticipación Municipal, FO.NA.VI, etc.)

IV. CLASIFICACION DE LOS GASTOS PUBLICOS

A. ASPECTOS GENERALES

1. Concepto

Los gastos públicos constituyen las transacciones financieras que realizan las instituciones públicas para adquirir los bienes y servicios que requiere la producción pública, o para transferir los recursos recaudados a los diferentes agentes económicos.

La clasificación de los gastos consiste en las diversas formas de ordenar, resumir y presentar los gastos programados en el presupuesto. Los gastos organizados de esta manera sirven para proporcionar información acerca del comportamiento de la economía pública en el sistema económico.

Tratándose de un instrumento determinante de la gestión pública, la clasificación del gasto se constituye en un elemento interactuante del sistema general de cuentas, donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a las necesidades diferentes, pero conexas.

2. Finalidad

Independientemente de los propósitos generales planteados en la definición anterior, las clasificaciones de los gastos posibilitan los siguientes objetivos:

- Facilitan la definición de las orientaciones, prioridades, normas y procedimientos a los cuales deben ajustarse las instituciones públicas en la elaboración de sus presupuestos.
- Sirven para la determinación del ahorro o desahorro, superávit o déficit financiero de las instituciones del Sector Público.
- Facilitan el desarrollo y aplicación de los sistemas de planificación y gestión del gasto público.
- Permiten la ejecución financiera del presupuesto y de todas las etapas del proceso presupuestario.
- Son instrumentos que permiten realizar análisis de los efectos del gasto público y de la proyección del gasto futuro.
- Sirven para determinar las distintas prioridades del gasto público, así como para establecer responsabilidad en la administración de los mismos.

3. Tipos de clasificación

El gasto público como instrumento que permite expresar la demanda de bienes y servicios, ha dado lugar a una variedad de clasificaciones que sirven a fines diferentes. En el presente manual se desarrollan los clasificadores de gastos seleccionados para integrar un sistema de información financiera; los mismos se señalan a continuación:

- Por objeto
- Por su carácter económico
- Por finalidades y funciones
- Por categorías programáticas
- Por fuente de financiamiento

B. CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO

1. Concepto

La clasificación por objeto del gasto se conceptúa como una ordenación sistemática y homogénea de los bienes y servicios, las transferencias y las variaciones de activos y pasivos que el sector público aplica en el desarrollo de su proceso productivo.

2. Finalidad

- o Permite identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones previstas en el presupuesto.
- o Facilita la programación de las adquisiciones de bienes y servicios, el manejo de los inventarios y otras acciones relacionadas con las modalidades de administración de bienes del Estado.
- o En el marco de las interrelaciones de los clasificadores, el objeto del gasto se constituye en uno de los principales insumos para generar clasificaciones agregadas.
- o Hace posible el desarrollo de la contabilidad presupuestaria.
- o Permite ejercer el control interno y externo de las transacciones del sector público.
- o Ofrece información valiosa de la demanda de bienes y servicios que realiza el Sector Público Provincial.

3. Aspectos generales

El clasificador por objeto del gasto ha sido diseñado con un nivel de desagregación que permite que sus cuentas faciliten el registro único de todas las transacciones con incidencia económico-financiera que realiza una institución pública. Es un instrumento informativo para el análisis y seguimiento de la gestión financiera del sector público y, en consecuencia, se distingue como clasificador analítico o primario del sistema de clasificaciones presupuestarias.

Desde el punto de vista estructural, tiene cuatro niveles de cuentas: el de los incisos, el de las partidas principales, el de las partidas parciales y el de las partidas subparciales.

El primer campo es de un dígito y corresponde al **inciso**.

El segundo campo es de un dígito y corresponde a las partidas **principales**. El

tercer campo es de un dígito y corresponde a las partidas **parciales**.

El cuarto campo es de un dígito y corresponde a las partidas **subparciales**.

El quinto campo es de dos dígitos y corresponde a las partidas **sub-subparciales**.

La expresión a "**corto plazo**" utilizado en el presente clasificador, se refiere a operaciones cuyo vencimiento se operan dentro de los doce meses siguientes a la fecha de su concreción.

La expresión "**empresas públicas**" utilizada en el presente clasificador incluye: **Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, Sociedades de Economía Mixta y todas aquellas organizaciones empresariales donde el Estado tenga participación mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias.**

4. Catálogo de cuentas

Inciso 01 – GASTO EN PERSONAL

Partidas Principales

10 - Personal Permanente

20 - Personal Transitorio

- 21 - Planta Temporaria
- 22 - Personal Docente Suplente
- 23 - Personal Transitorio Mensualizado para Ejecución de Programas, Obra o Mantenimiento
- 24 - Practicas Rentadas
- 25 - Residencias Médicas
- 26 - Contratos Administrativos por Tiempo Determinado
- 27 - Contratos de Locación de Servicio, con Prestación a Título Personal de Pago Mensual
- 28 - Planta Eventual Convenios

30 - Planta Política

- 31 - Personal en Cargo Político con Categoría Escalonaria Retenida
- 32 - Personal con Cargo Político

40 – Personal Civil de la Policía de la Provincia

50 - Personal por Ley de Contrato de Trabajo 20.744

Partidas Parciales

- 01 - Retribuciones de los Cargos
- 02 - Retribuciones que no hacen al Cargo
- 03 - Sueldo Anual Complementario
- 04 - Servicios Extraordinarios
- 05 - Asignaciones Familiares
- 06 - Contribuciones Patronales
- 07 - Seguros de Riesgo del Trabajo
- 08 - Indemnización por jubilación por Invalidez
- 09 - Accidentes de Trabajo
- 60 - Contratos de Locación de Servicio, con Prestación a Título Personal de Pago Mensual

Partidas Subparciales

- 01 - Autoridades Superiores (AP, FS y AG)
- 02 - Personal Escalafón Docente
- 03 - Personal de Seguridad
- 04 - Personal C.C.T. Dirección Provincial de Vialidad (DPV)
- 05 - Personal Poder Judicial
- 06 - Personal Poder Legislativo
- 07 - Personal Escalafón General
- 08 - Personal C.C.T. EPEN
- 09 - Personal C.C.T. Tribunal de Cuentas
- 10 - Cargos Constitucionales
- 11 - Personal Salud
- 12 - Personal C.C.T. EPAS
- 13 - Personal C.C.T. Ley 2.570 – 2.574
- 14 - Contratos Administrativos
- 15 - Personal C.C.T. OPTIC
- 16 - Personal C.C.T. Obras Publicas
- 18 - Personal C.C.T. CPE
- 19 - Personal C.C.T. Dirección Provincial de Rentas (DPR)
- 20 - Personal C.C.T. IPVU - ADUS
- 21 - Personal C.C.T. Secretaria de Trabajo
- 22 - Personal C.C.T. RTN
- 50 - Personal por Ley de Contrato de Trabajo 20.744
- 60 - Contratos de Locación de Servicio, con Prestación a Título Personal de Pago Mensual

325

2 Bienes de consumo

21 Productos alimenticios agropecuarios y forestales

- 211 Alimentos para personas
- 212 Alimentos para animales
- 213 Productos pecuarios
- 214 Productos agroforestales
- 215 Madera, corcho y sus manufacturas
- 219 Otros no especificados precedentemente

22 Textiles y vestuario

- 221 Hilados y telas
- 222 Prendas de vestir
- 223 Confecciones textiles
- 229 Otros no especificados precedentemente

23 Productos de papel, cartón e impresos

- 231 Papel de escritorio y cartón
- 232 Papel para computación
- 233 Productos de artes gráficas
- 234 Productos de papel y cartón
- 235 Libros, revistas y periódicos
- 236 Textos de enseñanza
- 237 Especies timbradas y valores
- 239 Otros no especificados precedentemente

24 Productos de cuero y caucho

- 241 Cueros y pieles
- 242 Artículos de cuero
- 243 Artículos de caucho
- 244 Cubiertas y cámaras de aire
- 249 Otros no especificados precedentemente

25 Productos químicos, combustibles y lubricantes

- 251 Compuestos químicos
- 252 Productos farmacéuticos y medicinales
- 253 Abonos y fertilizantes
- 254 Insecticidas, fumigantes y otros
- 255 Tintas, pinturas y colorantes
- 256 Combustibles y lubricantes
- 257 Específicos veterinarios
- 258 Productos de material plástico
- 259 Otros no especificados precedentemente

26 Productos de minerales no metálicos

- 261 Productos de arcilla y cerámica
- 262 Productos de vidrio
- 263 Productos de loza y porcelana
- 264 Productos de cemento, asbesto y yeso
- 265 Cemento, cal y yeso
- 269 Otros no especificados precedentemente

27 Productos metálicos

- 271 Productos ferrosos
- 272 Productos no ferrosos
- 273 Material de fuerzas de seguridad pública
- 274 Estructuras metálicas acabadas
- 275 Herramientas menores
- 276 Elementos de seguridad industrial
- 279 Otros no especificados precedentemente

28 Minerales

- 281 Minerales metalíferos
- 282 Petróleo crudo y gas natural
- 283 Carbón mineral
- 284 Piedra, arcilla y arenal
- 289 Otros no especificados precedentemente

29 Otros bienes de consumo

- 291 Elementos de limpieza
- 292 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza
- 293 Útiles y materiales eléctricos
- 294 Utensilios de cocina y comedor
- 295 Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio
- 296 Repuestos y accesorios
- 297 Materiales para prótesis y ortesis
- 299 Otros no especificados precedentemente

3 Servicios no personales

31 Servicios básicos

- 311 Energía eléctrica
- 312 Agua
- 313 Gas
- 314 Teléfonos, telex, telefax y comunicaciones por Internet
- 315 Correos y telégrafos
- 319 Otros no especificados precedentemente

32 Alquileres y derechos

- 321 Alquiler de edificios y locales
- 322 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte
- 323 Alquiler de equipos de computación
- 324 Alquiler de fotocopiadoras
- 325 Arrendamiento de tierras y terrenos
- 326 Derechos de bienes intangibles
- 327 Alquiler con opción a compra
- 328 Alquiler de viviendas
- 329 Otros no especificados precedentemente

33 Mantenimiento, reparación y limpieza

- 331 Mantenimiento y reparación de edificios y locales
- 332 Mantenimiento y reparación de vehículos
- 333 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo
- 334 Mantenimiento y reparación de vías de comunicación
- 335 Limpieza, aseo y fumigación
- 336 Mantenimiento de sistemas informáticos
- 337 Mantenimiento de espacios verdes
- 338 Mantenimiento de viviendas
- 339 Otros no especificados precedentemente

327

34 Servicios técnicos y profesionales

- 341 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad
- 342 Médicos y sanitarios
- 343 Jurídicos
- 344 Contabilidad y auditoría
- 345 De capacitación
- 346 De informática y sistemas computarizados
- 347 De Turismo
- 348 Geriátricos
- 349 Otros no especificados precedentemente

35 Servicios comerciales y financieros

- 351 Transporte
- 352 Almacenamiento
- 353 Imprenta, publicaciones y reproducciones
- 354 Primas y gastos de seguros
- 355 Comisiones y gastos bancarios
- 359 Otros no especificados precedentemente

36 Publicidad y propaganda

- 361 Publicidad oficial
- 362 Propaganda oficial

37 Pasajes y viáticos

- 371 Pasajes
- 372 Viáticos
- 373 Movilidad
- 379 Otros no especificados precedentemente

38 Impuestos, derechos, tasas y juicios

- 381 Impuestos indirectos
- 382 Impuestos directos
- 383 Derechos y tasas
- 384 Multas y recargos
- 385 Regalías
- 386 Gastos judiciales
- 389 Otros no especificados precedentemente

39 Otros servicios

- 391 Servicios de ceremonial
- 392 Gastos reservados
- 393 Servicios de vigilancia
- 394 Gastos de presidencia de Honorable Legislatura Provincial
- 395 Gastos de bloques políticos y funcionalidad jerárquica
- 396 Gastos Protocolares, Premios y Adhesiones
- 397 Artísticos, Culturales y Recreativos
- 399 Otros no especificados precedentemente

4 Bienes de uso

41 Bienes preexistentes

- 411 Tierras y terrenos
- 412 Edificios e instalaciones
- 413 Otros bienes preexistentes

42 Construcciones

421 Construcciones en bienes de dominio privado

- 42110 Proyecto de Reposición
- 42111 - Recuperación
- 42112 - Equipamiento básico
- 42120 Proyecto de Ampliación o Mejoramiento
- 42121 - Unidad Nueva
- 42122 - Ampliación
- 42123 - Mejoramiento
- 42124 - Desarrollo

422 Construcciones en bienes de dominio público

- 42210 Proyecto de Reposición
- 42211 - Recuperación
- 42212 - Equipamiento básico
- 42220 Proyecto de Ampliación o Mejoramiento
- 42221 - Unidad Nueva
- 42222 - Ampliación
- 42223 - Mejoramiento
- 42224 - Desarrollo

43 Maquinarias y Equipos

- 431 Maquinaria y equipo de producción
- 432 Equipo de transporte, tracción y elevación
- 433 Equipo sanitario y de laboratorio
- 434 Equipo de comunicación y señalamiento
- 435 Equipo educacional y recreativo
- 436 Equipo para computación
- 437 Equipo de oficina y mobiliario
- 438 Herramientas y repuestos mayores
- 439 Equipos varios

44 Equipos de Seguridad

45 Libros, Revistas y Otros Elementos Coleccionables

- 451 Libros, Revistas y Otros Elementos Varios

46 Obras de Arte

- 461 Obras de arte varias

47 Semovientes

- 471 Semovientes

48 Activos Intangibles

- 481 Programas de Computación
- 489 Otros Activos Intangibles

49 Otros Bienes de Uso

- 491 Símbolos patrios
- 499 Otros no especificados precedentemente

5 Transferencias

51 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes

- 511 Jubilaciones y/o retiros (*)
- 512 Pensiones
- 513 Becas
- 514 Ayudas sociales a personas
- 515 Transferencias a instituciones de enseñanza
- 516 Transferencias para actividades científicas o académicas
- 517 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro
- 518 Transferencias a cooperativas
- 519 Transferencias a empresas privadas

(*) Desagregar por régimen o escalafón y por origen provincial o municipal del pasivo

52 Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital

- 521 Transferencias a personas
- 522 Transferencias a instituciones de enseñanza
- 523 Transferencias para actividades científicas o académicas
- 524 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro
- 525 Transferencias a cooperativas
- 526 Transferencias a empresas privadas

53 Transferencias al Sector Público Nacional para financiar gastos corrientes

- 531 Transferencias a la administración central nacional
- 532 Transferencias a instituciones descentralizadas nacionales
- 533 Transferencias a fondos fiduciarios públicos nacionales y cuentas especiales nacionales
- 534 Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales
- 535 Transferencias a instituciones de obra social nacionales
- 536 Transferencias a universidades nacionales
- 537 Transferencias a empresas públicas no financieras y otros entes nacionales
- 538 Transferencias a instituciones financieras del sector público nacional.

54 Transferencias al Sector Público Nacional para financiar gastos de capital

- 541 Transferencias a la administración central nacional
- 542 Transferencias a organismos descentralizados nacionales
- 543 Transferencias a fondos fiduciarios nacionales y cuentas especiales nacionales.
- 544 Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales
- 545 Transferencias a instituciones de obra social nacionales
- 546 Transferencias a universidades nacionales
- 547 Transferencias a empresas públicas no financieras y otros entes nacionales
- 548 Transferencias a instituciones financieras del sector público nacional.

55 Transferencias al Sector Público Provincial para financiar gastos corrientes

- 551 Transferencias a la administración central provincial
- 552 Transferencias a organismos descentralizados provinciales
- 553 Transferencias a fondos fiduciarios provinciales y cuentas especiales
- 554 Transferencias a instituciones de seguridad social provinciales
- 555 Transferencias a instituciones de obra social provinciales
- 556 Transferencias a empresas y sociedades del Estado y otros entes provinciales
- 557 Transferencias a instituciones públicas financieras provinciales
- 558 Transferencias a organismos interjurisdiccionales

56 Transferencias al Sector Público Provincial para financiar gastos de capital

- 561 Transferencias a la administración central provincial

- 562 Transferencias a organismos descentralizados provinciales
- 563 Transferencias a fondos fiduciarios provinciales y cuentas especiales
- 564 Transferencias a instituciones de seguridad social provinciales
- 565 Transferencias a instituciones de obra social provinciales
- 566 Transferencias a empresas y sociedades del Estado y otros entes provincia
- 567 Transferencias a instituciones públicas financieras provinciales
- 568 Transferencias a organismos interjurisdiccionales

57 Transferencias al Sector Público Municipal para financiar gastos corrientes

- 571 Coparticipación de Impuestos a Municipios – Ley 2148
- 572 Régimen Impuesto Inmobiliario – Art. 6º Ley 2495
- 573 Subsidios complementarios a gobierno locales
- 574 A fondos fiduciarios municipales y cuentas especiales
- 575 A instituciones de seguridad social municipales
- 576 A institutos de obra social municipales
- 577 A empresas y sociedades del Estado y otros entes Municipales
- 578 A instituciones públicas financieras municipales
- 579 Canon extraordinario de producción – Acuerdo Ley 2615

58 Transferencias al Sector Público Municipal para financiar gastos de capital

- 581 Coparticipación a Municipios-Ley 2148
- 582 Aportes a gobiernos municipales
- 583 Ley 2615 Art. 5º Pago Inicial Renegociación Áreas Hidrocarburíferas
- 584 A fondos fiduciarios municipales y cuentas especiales
- 585 A instituciones de seguridad social y obra social municipales
- 586 A empresas y sociedades del Estado y otros entes municipales
- 587 A instituciones públicas financieras municipales
- 588 Ley 2615 – Art. 6º Programa Desarrollo e Integración Territorial
- 589 Fondo Federal Solidario – Decreto P.E.N. Nº 206/09

59 Transferencias al exterior para financiar gastos corrientes

- 591 Transferencias a gobiernos extranjeros
- 592 Transferencias a organismos internacionales

510 Transferencias al exterior para financiar gastos de capital

- 5101 Transferencias a gobiernos extranjeros
- 5102 Transferencias a organismos internacionales

6 Activos financieros

61 Aportes de Capital (Compra de acciones y participaciones de capital)

- 611 Aportes de capital al sector privado empresarial
- 612 Aportes de capital a empresas públicas no financieras
- 613 Aportes de capital a instituciones públicas financieras
- 614 Aportes de capital a fondos fiduciarios.
- 615 Aportes de capital a organismos interprovinciales
- 616 Aportes de capital a empresas públicas multinacionales
- 617 Aportes de capital a otras organizaciones del sector externo

62 Préstamos a corto plazo

- 621 Préstamos a corto plazo al Sector Privado
- 622 Préstamos a corto plazo al Sector Público Nacional
- 6221 A la administración central nacional
- 6222 A instituciones descentralizadas nacionales
- 6223 A fondos fiduciarios públicos nacionales

- 6224 A institutos de seguridad social nacionales
- 6225 A institutos de obra social nacionales
- 6226 A empresas pública no financieras nacionales
- 6227 A instituciones públicas financieras nacionales
- 623 Préstamos a corto plazo al Sector Público Provincial
- 6231 A la administración central
- 6232 A instituciones descentralizadas
- 6233 A instituciones de seguridad social
- 6234 A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas provinciales
- 6235 A empresas públicas no financieras provinciales
- 6236 A instituciones públicas financieras provinciales
- 6237 Préstamos a corto plazo a otros gobiernos provinciales
- 6238 Préstamos a corto plazo a organismos interprovinciales
- 624 Préstamos a corto plazo al Sector Público Municipal
- 6241 A la administración central
- 6242 A instituciones descentralizadas
- 6243 A instituciones de seguridad social
- 6244 A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas municipales
- 625 Préstamos a corto plazo al Sector Externo
- 6251 Préstamos a corto plazo a empresas públicas multinacionales
- 6252 Préstamos a corto plazo a organizaciones del sector externo

63 Préstamos a largo plazo

- 631 Préstamos a largo plazo al Sector Privado
- 632 Préstamos a largo plazo al Sector Público Nacional
- 6321 A la administración central
- 6322 A instituciones descentralizadas
- 6323 A instituciones de seguridad social
- 6324 A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas nacionales
- 633 Préstamos a largo plazo al Sector Público Provincial
- 6331 A la administración central
- 6332 A instituciones descentralizadas
- 6333 A instituciones de seguridad social
- 6334 A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas provinciales
- 6335 A empresas públicas no financieras provinciales
- 6336 A instituciones públicas financieras provinciales
- 6337 Préstamos a largo plazo a otros gobiernos provinciales
- 6338 Préstamos a largo plazo a organismos interprovinciales
- 634 Préstamos a largo plazo al Sector Público Municipal
- 6341 A la administración central
- 6342 A instituciones descentralizadas
- 6343 A instituciones de seguridad social
- 6344 A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas municipales
- 635 Préstamos a largo plazo al Sector Externo
- 6351 Préstamos a largo plazo a empresas públicas multinacionales
- 6352 Préstamos a largo plazo a organizaciones del sector externo

64 Títulos y valores

- 641 Títulos y valores a corto plazo
- 642 Títulos y valores a largo plazo

65 Incremento de disponibilidades

- 651 Incremento de caja y bancos
- 652 Incremento de inversiones financieras temporarias
- 653 Vales alimentarios
- 654 Fondos Ley 2615 – Recursos Afectados

- 655 Fondos Decreto PEN N° 206/09 – Fondo Federal Solidario Recursos Afectados
- 656 Fondo de Contingencia para Ejecuciones Presupuestarias
- 6511 Fondos de Origen Nacional
- 6512 Fondos de Origen Provincial
- 6513 Fondos Ley 24073 – NBI Ganancias – Obras Infraestructura Social Básica
- 6514 Fondos para Obras Infraestructura Social y Productiva – Ley 2820 - TICAFO

66 Incremento de cuentas a cobrar

- 661 Incremento de cuentas a cobrar comerciales a corto plazo
- 662 Incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo
- 663 Incremento de cuentas a cobrar comerciales a largo plazo
- 664 Incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo

67 Incremento de documentos a cobrar

- 671 Incremento de documentos comerciales a cobrar corto plazo
- 672 Incremento de otros documentos a cobrar a corto plazo
- 673 Incremento de documentos comerciales a cobrar largo plazo
- 674 Incremento de otros documentos a cobrar a largo plazo

68 Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas

- 681 Incremento de activos diferidos a corto plazo
- 682 Adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo
- 683 Incremento de Activos Diferidos a Largo Plazo
- 684 Adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo

7 Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos

71 Servicio de la deuda en moneda nacional

- 711 Intereses de la deuda en moneda nacional a corto plazo
 - 7111 Intereses sobre el capital de origen
 - 7112 Intereses sobre el capital ajustado
- 712 Amortización de la deuda en moneda nacional a corto plazo
 - 7121 Amortización del capital de origen
 - 7122 Amortización del ajuste del capital
- 713 Comisiones y otros gastos de la deuda en moneda nacional a corto plazo
 - 7131 Comisiones y otros gastos de origen
 - 7132 Comisiones y otros gastos ajustados
- 714 Intereses de la deuda pública en moneda nacional a largo plazo
 - 7141 Intereses sobre el capital de origen
 - 7142 Intereses sobre el capital ajustado
- 715 Amortización de la deuda pública en moneda nacional a largo plazo
 - 7151 Amortización del capital de origen
 - 7152 Amortización del capital ajustado
- 716 Comisiones y otros gastos de la deuda pública en moneda nacional a largo plazo
 - 7161 Comisiones y otros gastos de origen
 - 7162 Comisiones y otros gastos ajustados
- 717 Amortización de la deuda pública no financiera en moneda nacional
 - 7171 Amortización del capital de origen
 - 7172 Amortización del ajuste del capital

72 Servicio de la deuda en moneda extranjera

- 721 Intereses de la deuda en moneda extranjera a corto plazo
 - 7211 Intereses sobre el capital de origen
 - 7212 Intereses sobre el capital ajustado
- 722 Amortización de la deuda en moneda extranjera a corto plazo
 - 7221 Amortización del capital de origen
 - 7222 Amortización del ajuste del capital
- 723 Comisiones y otros gastos de la deuda en moneda extranjera a corto plazo
 - 7231 Comisiones y otros gastos de origen

- 7232 Comisiones y otros gastos ajustados
- 724 Intereses de la deuda pública en moneda extranjera a largo plazo
- 7241 Intereses sobre el capital de origen
- 7242 Intereses sobre el capital ajustado
- 725 Amortización de la deuda pública en moneda extranjera a largo plazo
- 7251 Amortización del capital de origen
- 7252 Amortización del ajuste del capital
- 726 Comisiones y otros gastos de la deuda pública en moneda extranjera a largo plazo
- 7261 Comisiones y otros gastos de origen
- 7262 Comisiones y otros gastos ajustados
- 727 Amortización de la deuda pública no financiera en moneda extranjera
- 7271 Amortización del capital de origen
- 7272 Amortización del ajuste de capital

73 Intereses por préstamos recibidos

731 Intereses por préstamos del sector privado

732 Intereses por préstamos del Sector Público Nacional

- 7321 - De la administración central nacional
- 7322 - De instituciones descentralizadas nacionales
- 7323 - De instituciones de seguridad nacionales
- 7324 - De fondos fiduciarios nacionales
- 7325 - De empresas públicas no financieras nacionales
- 7326 - De otras instituciones públicas nacionales
- 7327 - De otras instituciones públicas financieras nacionales

733 Intereses de préstamos de provincias

- 7331 - De la administración central provincial
- 7332 - De instituciones descentralizadas provinciales
- 7333 - De instituciones de seguridad social provinciales
- 7334 - De fondos fiduciarios provinciales
- 7335 - De empresas públicas no financieras provinciales
- 7336 - De otras instituciones públicas provinciales
- 7337 - De otros gobiernos provinciales
- 7338 - De organismos interprovinciales

734 Intereses de préstamos de municipalidades

- 7341 - De la administración central municipal
- 7342 - De instituciones descentralizadas municipales
- 7343 - De instituciones de seguridad municipales
- 7344 - De fondos fiduciarios municipales
- 7345 - De empresas públicas no financieras municipales
- 7346 - De otras instituciones públicas municipales
- 7347 - De otras instituciones públicas financieras municipales

735 Intereses de préstamos del sector externo

- 7351 - De empresas públicas multinacionales
- 7352 - De organizaciones del sector externo

74 Disminución de préstamos a corto plazo

- 741 Préstamos recibidos del sector privado
- 742 Préstamos recibidos del Sector Público Nacional
- 7421 De la administración central nacional

- 7421 De la administración central nacional
- 7422 De instituciones descentralizadas nacionales
- 7423 De instituciones de seguridad social nacionales
- 7424 De fondos fiduciarios nacionales
- 7425 De empresas públicas no financieras nacionales
- 7426 De otras instituciones públicas nacionales
- 7427 De instituciones públicas financieras nacionales
- 743 Préstamos recibidos de provincias**
 - 7431 De la administración central provincial
 - 7432 De instituciones descentralizadas provinciales
 - 7433 De instituciones de seguridad social provinciales
 - 7434 De fondos fiduciarios provinciales
 - 7435 De empresas públicas no financieras provinciales
 - 7436 De otras instituciones públicas provinciales
 - 7437 De instituciones públicas financieras provinciales
- 744 Préstamos recibidos de municipalidades**
 - 7441 De la administración central municipal
 - 7442 De instituciones descentralizadas municipales
 - 7443 De instituciones de seguridad social municipales
 - 7444 De fondos fiduciarios municipales
 - 7445 De empresas públicas no financieras municipales
 - 7446 De otras instituciones públicas municipales
 - 7447 De instituciones públicas financieras municipales
- 745 Préstamos recibidos del sector externo**
 - 7451 De empresas públicas multinacionales
 - 7452 De gobiernos extranjeros
 - 7453 De organizaciones del sector externo

75 Disminución de préstamos a largo plazo

- 751 Préstamos recibidos del sector privado**
 - 752 Préstamos recibidos del Sector Público Nacional**
 - 7521 De la administración central nacional
 - 7522 De instituciones descentralizadas nacionales
 - 7523 De instituciones de seguridad social nacionales
 - 7524 De fondos fiduciarios nacionales
 - 7525 De empresas públicas no financieras nacionales
 - 7526 De otras instituciones públicas nacionales
 - 7527 De instituciones públicas financieras nacionales
 - 753 Préstamos recibidos de provincias**
 - 7531 De la administración central provincial
 - 7532 De instituciones descentralizadas provinciales
 - 7533 De instituciones de seguridad social provinciales
 - 7534 De fondos fiduciarios provinciales
 - 7535 De empresas públicas no financieras provinciales
 - 7536 De otras instituciones públicas provinciales
 - 7537 De instituciones públicas financieras provinciales
 - 754 Préstamos recibidos de municipalidades**
 - 7541 De la administración central municipal
 - 7542 De instituciones descentralizadas municipales
 - 7543 De instituciones de seguridad social municipales
 - 7544 De fondos fiduciarios municipales
 - 7545 De empresas públicas no financieras municipales
 - 7546 De otras instituciones públicas municipales
 - 7547 De instituciones públicas financieras municipales

755 Préstamos recibidos del sector externo

- 7551 De empresas públicas multinacionales
- 7552 De gobiernos extranjeros
- 7553 De organizaciones del sector externo

76 Disminución de cuentas y documentos a pagar

- 761 Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo
- 762 Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo
- 763 Disminución de documentos a pagar comerciales a corto plazo
- 764 Disminución de otros documentos a pagar a corto plazo
- 765 Disminución de cuentas a pagar comerciales a largo plazo
- 766 Disminución de otras cuentas a pagar a largo plazo
- 767 Disminución de documentos a pagar comerciales a largo plazo
- 768 Disminución de otros documentos a pagar a largo plazo
- 769 Disminución de cuentas a pagar - Ley 1947 - En efectivo

77 Disminución de depósitos en instituciones públicas financieras

- 771 Disminución de depósitos a la vista
- 772 Disminución de depósitos en ahorro y plazo fijo

78 Disminución de otros pasivos

- 781 Disminución de pasivos diferidos a corto plazo
- 782 Disminución de provisiones para cuentas incobrables
- 783 Disminución de provisiones para autoseguro
- 784 Disminución de provisiones
- 785 Disminución de reservas técnicas
- 786 Disminución de pasivos diferidos a largo plazo
- 787 Disminución de pasivos de sentencias judiciales y acuerdos transaccionales

79 Conversión de la deuda

- 791 Conversión de la deuda en moneda nacional a largo plazo en corto plazo
- 792 Conversión de la deuda en moneda extranjera a largo plazo en corto plazo
- 793 Conversión de préstamos en moneda nacional a largo plazo en corto plazo
- 794 Conversión de préstamos en moneda extranjera a largo plazo en corto plazo

8 Otros gastos

81 Intereses de Instituciones públicas financieras

82 Depreciación y amortización

- 821 Depreciación del activo fijo
- 822 Amortización del activo intangible

83 Descuentos y bonificaciones

- 831 Descuentos por ventas
- 832 Bonificaciones por ventas

84 Otras pérdidas

- 841 Cuentas incobrables
- 842 Pérdida de inventarios
- 843 Autoseguro
- 844 Pérdidas de operaciones cambiarias
- 845 Pérdidas en venta de activos
- 846 Otras pérdidas de operación
- 847 Otras pérdidas ajenas a la operación

- 848 Reservas técnicas
- 849 Primas de emisión de valores públicos

85 Disminución del patrimonio

- 851 Disminución del capital
- 852 Disminución de las reservas
- 853 Disminución de los resultados acumulados

9 Gastos figurativos

91 Gastos figurativos de la administración provincial para transacciones corrientes

- 911 Contribución a la administración central
- 912 Contribución a instituciones descentralizadas
- 913 Contribución a fondos fiduciarios y cuentas especiales
- 914 Contribución a institutos de seguridad social
- 915 Contribución a institutos de obra social
- 916 Contribución a empresas y sociedades del Estado y otros entes

92 Gastos figurativos de la administración provincial para transacciones de capital

- 921 Contribución a la administración central
- 922 Contribución a instituciones descentralizadas
- 923 Contribución a fondos fiduciarios y cuentas especiales
- 924 Contribución a institutos de seguridad social
- 925 Contribución a institutos de obra social
- 926 Contribución a empresas y sociedades del Estado y otros entes

93 Gastos figurativos de la administración provincial para aplicaciones financieras

- 931 Contribución a la administración central
- 932 Contribución a instituciones descentralizadas
- 933 Contribución a fondos fiduciarios y cuentas especiales
- 934 Contribución a institutos de seguridad social
- 935 Contribución a institutos de obra social
- 936 Contribución a empresas y sociedades del Estado y otros entes

5. Descripción de las Cuentas

Inciso 01 - GASTO EN PERSONAL

Retribución de los servicios personales prestados para atender las actividades y trabajos del Estado Provincial. Incluye los Aportes Patronales al Instituto de Seguridad Social y a otras instituciones del sistema de previsión social y las erogaciones relativas a la asistencia social al personal.

PARTIDAS PRINCIPALES

10 - PERSONAL PERMANENTE

Personal que se desempeña en las dotaciones permanentes previstas en las respectivas estructuras funcionales según clases, grupos, cargos y horas cátedra, enumerados en las leyes de remuneraciones respectivas.

20 - PERSONAL TRANSITORIO

Personal que se desempeña en dotaciones no permanentes.

21 - PLANTA TEMPORARIA

Personal que se desempeña en cargos correspondientes a las dotaciones temporales o variables no previstas en las estructuras funcionales, tales como personal de temporada, cargos y horas cátedra interinas.

22 - PERSONAL DOCENTE SUPLENTE

Personal que se desempeña en cargos u horas cátedra en reemplazo de docentes en uso de licencia.

23 - PERSONAL TRANSITORIO MENSUALIZADO PARA EJECUCION DE PROGRAMAS, OBRA O MANTENIMIENTO

Personal que se desempeña en tareas transitorias relacionadas con uno o varios programas, proyectos de obras y de mantenimiento.

24 - PRACTICAS RENTADAS

Personas que se desempeñan bajo la modalidad de contrato de carácter individual, a las que se les brinda un espacio laboral para la aplicación y desarrollo de los conocimientos teóricos relacionados con su capacitación formal, a través de una práctica que permita su futura inserción laboral.

25 - RESIDENCIAS MÉDICAS

Personas que se desempeñan bajo la modalidad de contrato de carácter individual, a las que se les brinda un espacio laboral para la aplicación y desarrollo de los conocimientos teóricos relacionados con su capacitación formal, a través de una práctica que permita la obtención de una especialización.

26 - CONTRATOS ADMINISTRATIVOS POR TIEMPO DETERMINADO

Personas que se desempeñan bajo la modalidad de contrato de carácter individual, asimilado a categorías del personal de planta permanente y con beneficios jubilatorios y asistenciales.

27 - CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIO, CON PRESTACION A TITULO PERSONAL DE PAGO MENSUAL

Personas que se desempeñan bajo la modalidad de contrato de locación de servicio, a título personal y de carácter individual, tanto de fortalecimiento institucional como de proyectos especiales de estudios e investigación, que complementen las actividades propias de cada jurisdicción, en los que se acordaran pagos mensuales. No incluye los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal.

28 - PLANTA EVENTUAL CONVENIOS

Personal no convenionado que desempeña funciones que no puede realizar el personal convenionado y/o en periodo de prueba en los organismos con Convenio Colectivo de Trabajo. Correspondiéndole los aportes y retenciones de ley, estando sus haberes referenciados, según el puesto a ocupar, el agrupamiento y nivel que corresponda en el Convenio Colectivo de Trabajo.

328

30 – PLANTA POLÍTICA

Personas que se desempeñan en cargos creados por estructura organizativa que responde a las competencias establecidas por la Ley de Ministerios vigente y su delegación.

31 - PERSONAL EN CARGO POLÍTICO CON CATEGORIA ESCALAFONARIA RETENIDA

Personal que provenga de la planta permanente o temporaria, que se desempeña en cargos creados por estructura organizativa (autoridades políticas, funcionarios superiores, asesores de gobierno y jefaturas) o expresamente dentro de la estructura política. El cese se produce por decisión política o fin de gestión.

32 - PERSONAL CON CARGO POLÍTICO

Personas que no provienen de la planta permanente o temporaria y se desempeñan en cargos creados por estructura organizativa (autoridades políticas, funcionarios superiores, asesores de gobierno y jefaturas), o expresamente dentro de la estructura política. El cese se produce por decisión política o fin de gestión.

40 – PERSONAL CIVIL DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA

Personal que se desempeña en el ámbito de la Policía de la Provincia del Neuquén como profesional, técnico, empleado administrativo y personal obrero, de maestranza y servicios, los cuales no tendrán estado policial.

A este personal no le alcanzará el régimen de la Ley 715 y sus modificatorias y se regirá por las disposiciones legales vigentes para el personal de la Administración Provincial.

50 - PERSONAL POR LEY DE CONTRATO DE TRABAJO 20.744

Personal que se desempeña en cargos regidos por la Ley Nacional 20.744 de Contrato de Trabajo –texto ordenado-.

PARTIDAS PARCIALES

01-RETRIBUCIONES DE LOS CARGOS

Asignación de la categoría y adicionales que con carácter general corresponden al cargo u horas cátedra, con prescindencia de las características individuales del agente o circunstanciales del cargo o función. Incluye las retribuciones por función, especiales y fuera de composición.

02-RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO

Corresponden a aquellas de acuerdo a la legislación vigente y las que se implementen, corresponden a retribuciones personales como grado salarial y formación.

03-SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO

Corresponde a los suplementos salariales anuales, liquidados de acuerdo con normas vigentes.

04-SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Asignaciones que retribuyen la prestación de servicios al margen de los horarios normales de labor y los importes adicionales correspondientes a este tipo de prestaciones, denominados Retribuciones por Trabajo Adicional.

05-ASIGNACIONES FAMILIARES

Asignaciones establecidas en función de las cargas de familia, incluido los subsidios por casamiento, nacimientos, escolaridad, etc.

06-CONTRIBUCIONES PATRONALES

Contribuciones del Estado en su carácter de empleador, que de acuerdo con normas legales se deban imputar a esta partida, como por ejemplo las contribuciones al sistema de seguridad social y aportes a la obra social (ISSN).

07-SEGUROS RIESGO DEL TRABAJO

Contribuciones a cargo del Estado a las Aseguradoras de Riesgos de Trabajo.

08 – INDEMNIZACION POR JUBILACION POR INVALIDEZ

Gastos destinados a atender la indemnización por jubilación por invalidez prevista en el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén.

09 – ACCIDENTES DE TRABAJO

Gastos destinados a atender la indemnización por accidentes de trabajo prevista en el Artículo 48º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén y que no se encuentran bajo la cobertura de las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo.

60- CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIO, CON PRESTACION A TITULO PERSONAL DE PAGO MENSUAL

Gastos destinados a atender contratos de carácter individual, asimilado a categorías del personal de planta permanente y con beneficios jubilatorios y asistenciales.

PARTIDAS SUBPARCIALES

Cada partida parcial se abrirá por agrupamiento escalafonario o convencional en subparciales

- 01 – Autoridades Superiores (AP, FS y AG)
- 02 – Personal Escalafón Docente
- 03 – Personal de Seguridad
- 04 – Personal C.C.T. Dirección Provincial de Vialidad (DPV)
- 05 – Personal Poder Judicial
- 06 – Personal Poder Legislativo
- 07 – Personal Escalafón General
- 08 – Personal C.C.T. EPEN
- 09 – Personal C.C.T. Tribunal de Cuentas
- 10 – Cargos Constitucionales
- 11 – Personal Salud
- 12 – Personal C.C.T. EPAS
- 13 – Personal C.C.T. Ley 2570 - 2574
- 14 – Contratos Administrativos
- 15 – Personal C.C.T. OPTIC
- 16 – Personal C.C.T. Obras Públicas
- 18 – Personal C.C.T. CPE
- 19 – Personal C.C.T. Dirección Provincial de Rentas (DPR)
- 20 – Personal C.C.T. IPVU - ADUS
- 21 – Personal C.C.T. Secretaría de Trabajo
- 22 – Personal C.C.T. RTN
- 50 – Personal por Ley de Contratos de Trabajo 20.744
- 60 – Contratos de Locación de Servicios, con Prestación a Título Personal de Pago Mensual

Inciso 02 – BIENES DE CONSUMO

Materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los entes estatales, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye la adquisición de bienes para su transformación y/o enajenación ulterior por aquellas entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial y/o servicios, o por dependencias u organismos que vendan o distribuyan elementos adquiridos con fines promocionales luego de su exhibición en exposiciones, ferias, etc.

Las principales características que deben reunir los bienes comprendidos en este inciso son: que por su naturaleza estén destinados al consumo: final, intermedio, propio o de terceros, y que su tiempo de utilización sea relativamente corto, generalmente dentro del ejercicio.

21 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales

Bebidas y productos alimenticios, manufacturados o no, incluidos los animales vivos para consumo y para experimentación, aceites y grasas animales y vegetales; forrajes y otros alimentos para animales, productos agrícolas, ganaderos y de silvicultura, caza y pesca. Incluye el pago de gastos de comida, almuerzos o cenas de trabajo y el reintegro de erogaciones en concepto de racionamiento o sobre-ración, liquidado de acuerdo con las normas vigentes.

211 Alimentos para personas

Productos alimenticios, manufacturados o no, aceites y grasas animales y vegetales, bebidas en sus diversas formas y tabaco. Incluye el pago de gastos de comidas, almuerzos o cenas de trabajo y el reintegro de erogaciones en concepto de racionamiento o sobre-ración, liquidado de acuerdo con las normas vigentes.



212 Alimentos para animales

Forrajes y toda otra clase de alimentos para animales.

213 Productos pecuarios

Comprende el ganado y otros animales vivos destinados al consumo o para uso científico.

214 Productos agroforestales

Productos agroforestales tales como: goma laca, resinas y bálsamos, césped, árboles y arbustos.

215 Madera, corcho y sus manufacturas

Madera y corcho, manufacturados o no (excepto muebles), incluido carbón vegetal.

219 Otros no especificados precedentemente

Otros productos alimenticios, agropecuarios y forestales no especificados en las partidas anteriores.

22 Textiles y vestuario

Fibras y tejidos (animales, vegetales, sintéticos o artificiales) y confecciones de diversa índole.

221 Hilados y telas

Fibras y tejidos animales, vegetales y sintéticos y artificiales.

222 Prendas de vestir

Trajes, uniformes, calzados en sus distintos tipos, carteras, camisas, pantalones, medias, corbatas, guardapolvos, delantales, gorras y toda otra prenda de vestir no especificada precedentemente.

223 Confecciones textiles

Sábanas, fundas, frazadas, mantas, tapices, alfombras, cortinas, toallas y demás confecciones textiles no incluidas en el detalle precedente.

229 Otros no especificados precedentemente

Otros textiles y vestuarios no especificados precedentemente.

23 Productos de papel, cartón e impresos

Pulpa de madera, papel y cartón, envases y cajas de papel y cartón, productos de papel y cartón para oficinas, libros, revistas y periódicos, material de enseñanza, productos de papel y cartón para computación, imprenta y reproducción y otros productos de pulpa, papel y cartón.

231 Papel de escritorio y cartón

Papel y cartón en sus diversas formas y modalidades de uso común en oficinas.



232 Papel para computación

Papel y cartón en sus diversas formas y modalidades para uso en sistemas informáticos.

233 Productos de artes gráficas

Formularios, planillas, folletos de cualquier índole, tarjetas, calendarios, partituras y demás productos de las artes gráficas.

234 Productos de papel y cartón

Papel y cartón en bobinas, en planchas y prensado; papel higiénico, pañuelos, toallas y servilletas; papel y cartón moldeado para uso doméstico (bandejas, platos, vasos, etc.); cartón y pasta de papel moldeado (canillas de bobinas, carretes y tapas); papel y cartón de filtro; papel engomado y adhesivo en sus diversas formas y otros productos de papel y cartón no enunciados precedentemente.

235 Libros, revistas y periódicos

Libros, periódicos, revistas, folletos y publicaciones periódicas, no coleccionables, destinadas al consumo en oficinas públicas o para su distribución al público. No incluye los libros, revistas y otras publicaciones destinadas a la dotación de bibliotecas o de uso de los organismos.

236 Textos de enseñanza

Artículos y materiales elaborados básicamente de papel y cartón destinados a la enseñanza, tales como libros para distribución o venta, guías de estudio, etc.

237 Especies timbradas y valores

Material impreso que, de acuerdo con la legislación vigente es utilizado como elemento de recaudación de ingresos fiscales, tales como: bandas de garantía, estampillas, papel sellado y otras especies para el mismo fin.

239 Otros no especificados precedentemente

Productos de papel, cartón e impresos no incluidos en las partidas parciales anteriores.

24 Productos de cuero y caucho

Cueros crudos y cueros en sus distintos tipos, elaborados o semielaborados, hules y similares y caucho en sus distintas elaboraciones.

241 Cueros y pieles

Cueros crudos, curtidos y adobados, cueros gamuzados y apergaminados, charol y cueros metalizados; pieles finas adobadas y adobadas sin depilar; y pieles en: planchas, tiras y paños para pulimento industrial.

242 Artículos de cuero

Tientos, correas, suelas, arneses, maletas, bolsones, cintos, guantes, portafolios, estuches y demás artículos elaborados con cuero no especificados precedentemente. Se excluye calzado, prendas de vestir y carteras que están clasificados en la partida 2.2.2. Prendas de vestir.

243 Artículos de caucho

Artículos de caucho acabado y semiacabados, vulcanizados y sin vulcanizar, incluyendo entre otros: láminas, tiras, varillas, perfiles, tubos, caños, mangueras, correas y cintas transportadoras, artículos higiénicos y farmacéuticos, revestimientos de pisos, flotadores, etc.

244 Cubiertas y cámaras de aire

Cubiertas neumáticas sólidas y mullidas; cubiertas para vehículos y equipos distintos de los de circulación por carreteras, como aeronaves y topadoras, y para juguetes, muebles y otros usos. Cámaras para las cubiertas descriptas anteriormente.

249 Otros no especificados precedentemente

Otros productos de cuero y caucho no especificados precedentemente.

25 Productos químicos, combustibles y lubricantes

Drogas, abonos, fertilizantes, plaguicidas y demás productos químicos y medicinales y productos de ramas industriales conexas (pinturas, barnices, fósforos, etc.). Combustibles en general (excepto petróleo crudo y gas natural) y aceites y grasas lubricantes.

251 Compuestos químicos

Gases industriales; aire líquido y comprimido, acetileno y gases refrigerantes, ácidos inorgánicos, álcalis y otros compuestos inorgánicos. Sustancias químicas orgánicas básicas; alcoholes acíclicos, fenoles; cetonas y quinonas. Otros elementos químicos, isótopos y compuestos radioactivos para combustible nuclear.

252 Productos farmacéuticos y medicinales

Preparados farmacéuticos para uso médico; preparados genéricos y de marcas registradas, ampollas, cápsulas, tabletas, ungüentos, productos botánicos pulverizados o molidos o preparados de otra forma; apósitos quirúrgicos, guatas medicinales, vendajes para fracturas y productos para sutura. Sustancias químicas utilizadas en la preparación de productos farmacéuticos; preparados para la higiene bucal y dental.

253 Abonos y fertilizantes

Abonos nitrogenados, fosfatados y potásicos puros, mixtos, compuestos y complejos, entre otros: úrea, ácido nítrico, amoníaco, cloruro de amonio comercial y nitrato de potasio.

254 Insecticidas, fumigantes y otros

Insecticidas, raticidas, funguicidas, plaguicidas, herbicidas, productos antigerminantes, desinfectantes y otros productos químicos de similares características y usos.

255 Tintas, pinturas y colorantes

Tintas para escribir, dibujar y para imprenta. Pinturas, barnices, esmaltes y lacas; pigmentos preparados y colores preparados; masillas y preparados similares no refractarios, para relleno y enlucido; disolventes, diluyentes y removedores de pintura.

256 Combustibles y lubricantes

Combustibles líquidos, gaseosos (excepto gas natural) y nucleares, aceites de alumbrado y aceites y grasa lubricantes.

257 Específicos veterinarios

Medicamentos y productos farmacéuticos y demás artículos para uso veterinario.

258 Productos de material plástico

Artículos diversos de material plástico, tales como: láminas, lienzos, bolsas, tubos y accesorios de PVC, etc. Se excluyen los artículos de material plástico clasificado en otros bienes de consumo.

259 Otros no especificados precedentemente

Explosivos, productos de pirotecnia, pólvoras propulsoras, mechas y detonadores y de seguridad, fuegos artificiales, bengalas, etc. Productos fotoquímicos como placas fotográficas, películas, papel sensibilizado y preparados químicos de uso fotográfico. Preparados aromáticos de uso personal como perfumes, aguas de colonia y de tocador; preparados de belleza y de maquillajes. Productos diversos derivados del petróleo, excluidos los combustibles y lubricantes. Demás productos químicos no clasificados en las partidas parciales anteriores.

343

26 Productos de minerales no metálicos

Artículos de cerámica, de vidrio, de loza y porcelana y de cemento; cal, yeso y asbesto y demás productos elaborados con minerales no metálicos.

261 Productos de arcilla y cerámica

Artículos de cerámica no refractaria, excepto los de loza y porcelana. Artículos de cerámica refractaria como ladrillos, bloques, tejas, losetas y otros similares para la construcción y los utilizados en la industria química y la industria en general, como así también cerámica utilizada en la agricultura.

262 Productos de vidrio

Vidrio en barras, en varillas, en bolas y tubos, colado o laminado, estirado o rollado; vidrios y cristales, lunas o vidrios de seguridad, espejos y envolturas tubulares de vidrio, vidrios para relojes, vidrios ópticos y piezas de vidrios ópticos sin labrar, y demás productos de vidrio no especificados precedentemente.

263 Productos de loza y porcelana

Artículos de loza y porcelana para diversos usos como ser inodoros, lavamanos, mingitorios, etc.

264 Productos de cemento, asbesto y yeso

Artículos de hormigón, cemento y yeso para uso en la construcción como losetas, baldosas, ladrillos, planchas, láminas, tableros, tubos y postes. Artículos de asbesto, cemento, fibrocemento de celulosa y de materiales similares.

265 Cemento, cal y yeso

Cementos hidráulicos, incluso cemento de portland, cemento aluminoso y cemento hipersulfatado en forma clínica y en otras formas. Cal viva, cal apagada y cal hidráulica. Yesos producidos con yeso calcinado y con sulfato de calcio.

269 Otros no especificados precedentemente

Otros productos de minerales no metálicos como ser: hilados, telas y artículos de asbesto; materiales aislantes de origen mineral (lana de escorias, vermiculita, etc.); productos de lana de vidrio para aislante térmico; piedras de amolar y productos abrasivos y otros artículos elaborados con sustancias minerales no metálicas no incluidas en las partidas parciales anteriores.

27 Productos metálicos

Productos metálicos sin elaborar y semielaborados y sus manufacturas.

271 Productos ferrosos

Hierro y acero en lingotes; tochos, barras, palastros y otras formas de hierro, acero y acero de aleación en estado semiacabado; hojas, planchas y rollos, barras y varillas, perfiles, alambre, tubos, caños y demás productos de hierro y acero.

272 Productos no ferrosos

Oro, plata, platino, cobre, plomo, cromo, manganeso, zinc, aluminio, níquel y estaño y otros metales comunes no ferrosos y sus aleaciones, sin elaborar, semielaborados y sus manufacturas.

273 Material de fuerzas de seguridad pública

Municiones, cascos, cartuchos, herramientas de campaña y afines, etc.

344

274 Estructuras metálicas acabadas

Estructuras metálicas y sus partes, estructuras elaboradas en acero y productos similares, tales como: columnas, vigas, armaduras, puertas, ventanas y sus marcos, postigos, carpintería metálica utilizada en la construcción, rejas, celosías, etc.

275 Herramientas menores

Herramientas de mano del tipo utilizadas en agricultura, ganadería, horticultura, silvicultura, carpintería, chapistería, y otras industrias, tales como sierras y hojas de sierra, cuchillas y cizallas para maquinas y aparatos metálicos, destornilladores, picos, palas, tenazas, martillos, etc.

276 Elementos de seguridad industrial

Cascos, antiparras, guantes, mamelucos, borceguies, elementos aislantes, instrumentos y herramientas de protección y todo otro elemento necesario tipificado en las normas sobre seguridad e higiene industrial.

279 Otros no especificados precedentemente

Artículos de metal para uso doméstico (excepto utensilios de cocina y comedor), cerraduras, candados, pasadores, llaves y otros accesorios para edificios, muebles, vehículos y otros usos. Demás productos metálicos no incluidos en las partidas parciales anteriores.

28 Minerales

Minerales sólidos, minerales metalíferos, petróleo crudo y gas natural, piedras y arena.

281 Minerales metalíferos

Minerales de hierro (hematita, magnetita, limonita, siderosa y tocanita). Minerales no ferrosos (bauxita, cobalto, molibdeno, tántalo y vanadio).

282 Petróleo crudo y gas natural

Petróleo crudo y gas natural.

283 Carbón mineral

Carbón de piedra, antracita, carbones bituminosos y otros tipos de carbón mineral. Lignito y turba.

284 Piedra, arcilla y arena

Piedras, arcilla y arenas, corindón natural, granito, mármoles y demás piedras calcáreas, canto rodado, pedregullo y arenas naturales de todo tipo y clase.

289 Otros no especificados precedentemente

Uranio, torio, talco, dolomita, azufre, y otros minerales no incluidos en las partidas parciales anteriores.

29 Otros bienes de consumo

Otros bienes de consumo utilizados en oficinas, establecimientos de enseñanza, cocina y comedores, establecimientos hospitalarios y laboratorios, como así también materiales eléctricos y de limpieza no incluidos en otras partidas.

291 Elementos de limpieza

Jabones, detergentes y aguas lavandinas en todas sus formas. Betunes, ceras y cremas para calzados, pisos, carrocerías, vidrios y metal. Preparados para desodorizar ambientes etc. Elementos o utensilios de limpieza como ser: cepillos, trapos en sus diversas formas, plumeros, secadores, escobas, escobillones, baldes, palanganas, etc. demás elementos de limpieza no incluidos en otras partidas.

292 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza

Lápices, lapiceras, carpetas, reglas, punteros, broches, alfileres, abrochadoras, perforadoras, cintas impregnadas, disquetes, pegamentos, gomas de borrar, borradores, sellos, biblioratos, tizas, marcadores, etc. y demás elementos de uso común en oficinas y establecimientos de enseñanza no incluidos en ninguna otra partida.

293 Útiles y materiales eléctricos

Cables, llaves, interruptores, fichas, transformadores, lámparas, tubos fluorescentes, zócalos, arrancadores, pilas, acumuladores eléctricos y demás útiles y materiales eléctricos no incluidos en otras partidas.

294 Utensilios de cocina y comedor

Sartenes, cacerolas, artículos de cuchillería, cucharas, tenedores, cucharones, cernidores y tamices, espumaderas, pinzas para servir, saleros y pimenteros, tijera de trinchar, coladores, vasos, tazas, pocillos, platos y demás utensilios de cocina y comedor.

295 Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio

Instrumental menor de uso práctico y científico en medicina, cirugía, odontología, veterinaria y laboratorio, tales como: jeringas, agujas, gasas, vendajes, material de sutura, guantes para cirugía, vasos de precipitación, pipetas, alambiques, curetas, pinzas, etc.

296 Repuestos y accesorios

Repuestos y accesorios menores considerados como equipo instrumental complementario de máquinas y equipo. Comprende repuestos y accesorios para: máquinas de oficina en general, equipo de tracción, transporte y elevación, maquinaria y equipo de producción, equipos de computación, etc.

297 Materiales para prótesis y ortesis

Incluye válvulas para hidrocefalia, prótesis coronarias, prótesis dentales, marcapasos, prótesis y ortesis para tratamientos traumatológicos, cánulas para pacientes renales crónicos, prótesis de cadera, accesorios ortopédicos y otros elementos de traumatología grave.

299 Otros no especificados precedentemente

Otros bienes de consumo no incluidos en las partidas anteriores.

Inciso 03 - SERVICIOS NO PERSONALES

Servicios para el funcionamiento de los entes estatales incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye asimismo los servicios utilizados en los procesos productivos, por las entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial o servicio. Comprende: servicios básicos, arrendamientos de edificios, terrenos y equipos, servicios de mantenimiento, limpieza y reparación, servicios técnicos y profesionales, publicidad e impresión, servicios comerciales y financieros, etc.

31 Servicios básicos

Servicios de provisión de electricidad, gas, agua (incluida la evacuación del afluente cloacal) y de comunicaciones. Comprende el pago de:

311 Energía eléctrica

312 Agua

313 Gas

314 Teléfonos, telex, telefax y comunicaciones por Internet



315 Correos y Telégrafos

319 Otros no especificados precedentemente

32 Alquileres y derechos

Arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes. Incluye asimismo el pago de derechos sobre bienes intangibles.

321 Alquiler de edificios y locales

322 Alquiler de maquinarias y equipos y medios de transporte

323 Alquiler de equipos de computación

324 Alquiler de fotocopiadoras

325 Arrendamiento de tierras y terrenos

326 Derechos de bienes intangibles

327 Alquiler con opción a compra

328-Alquiler de vivienda.

329 Otros no especificados precedentemente

33 Mantenimiento, reparación y limpieza

Servicios prestados para funcionamiento dentro del régimen de contratos de suministros para limpieza, desinfección, conservación y reparación, tales como: pintura, refacciones y mantenimiento.

331 Mantenimiento y reparación de edificios y locales

Servicios de conservaciones y reparaciones de inmuebles que tiende a mantenerlos en condiciones adecuadas de funcionamiento, tales como: pintura, desmonte y mantenimiento menores. Incluye el pago de expensas comunes en edificios o locales en propiedad horizontal.

332 Mantenimiento y reparación de vehículos

Servicio de conservación y reparación de vehículos en general.

333 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo

Servicios de mantenimiento y reparaciones menores de equipos y maquinarias a efectos de su normal funcionamiento.

334 Mantenimiento y reparación de vías de comunicación

Gastos destinados al mantenimiento y conservación de caminos, carreteras, autopistas, puentes y vías férreas, fluviales, aeródromos y otros.

335 Limpieza, aseo y fumigación

Gastos por extracción de basura, limpieza y fumigación general de edificios y oficinas públicas.



336 Mantenimiento de sistemas informáticos

Gastos destinados al mantenimiento y actualización del software correspondiente a los sistemas informáticos.

337 Mantenimiento de espacios verdes

Gastos de preservación, recuperación y mantenimiento de espacios verdes, áreas forestadas y parqueadas, parques naturales y zonas de reserva ecológica.

338 Mantenimiento de viviendas

Servicios necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo de viviendas del Estado Provincial.

339 Otros no especificados precedentemente

Otros gastos de mantenimiento, reparación y limpieza no especificados precedentemente.

34 Servicios técnicos y profesionales

Honorarios legales o convencionales a peritos profesionales universitarios, especialistas y técnicos, sin relación de dependencia y los servicios de consultoría y asesoría prestados por terceros relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, sistemas computarizados, etc. Asimismo, incluye los contratos de locación de obra prestados a título personal que no obligan a pagos con periodicidad mensual. Comprende los servicios indicados en las partidas parciales detalladas a continuación:

341 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad

342 Médicos y sanitarios

343 Jurídicos

344 Contabilidad y auditoría

345 De capacitación

346 De informática y sistemas computarizados

347 De turismo

348 Genéricos

349 Otros no especificados precedentemente

35 Servicios comerciales y financieros

Servicios de transporte (terrestre, fluvial, marítimo o aéreo) de bienes muebles y semovientes; servicios de peaje, servicios portuarios, de estibaje y almacenamiento. Erogaciones originadas en las ediciones y publicaciones que se realicen y en los servicios de impresión y reproducción. Primas y gastos de seguros y comisiones a bancos u otras entidades oficiales o privadas.

351 Transporte

Fletes terrestres, marítimos y aéreos, así como el gasto derivado del embalaje de mercancías. Incluye asimismo el servicio de mudanzas. Incluye las erogaciones originadas en el transporte de efectos personales de agentes del Estado desde y hacia el exterior, de acuerdo con las normas legales vigentes.

352 Almacenamiento

Servicios de almacenajes de insumos, bienes muebles y otros materiales.

343

353 Imprenta, publicaciones y reproducciones

Servicios de impresión, copia, encuadernación prestados por terceros. Publicaciones de carácter informativo o divulgaciones de tipo cultural, científicos y técnicos. Se excluyen la impresión de formularios, libros y demás impresos destinados al uso de las oficinas que se imputarán a la partida 2.3.3 Productos de artes gráficas.

354 Primas y gastos de seguros

Primas y gastos de seguros de personas o de cosas.

355 Comisiones y gastos bancarios

Gastos para atender los servicios que prestan los bancos, tales como: cobro de impuestos, apertura de carta de crédito, transferencias bancarias, etc.

359 Otros no especificados precedentemente

Otros servicios comerciales y financieros no especificados precedentemente.

36 Publicidad y propaganda

Gastos en concepto de publicidad y propaganda por medio de radiodifusoras, televisión, cines, teatros, periódicos, revistas, folletos, carteles, etc. Incluye los contratos con las agencias publicitarias y productoras cinematográficas y televisivas.

361 Publicidad oficial

Difusión por cualquier medio de todos aquellos actos de gobierno que deben darse a conocer (Leyes, decretos, resoluciones, concursos, licitaciones, etc.).

362 Propaganda oficial

Afiches, folletos, avisos en medios publicitarios, etc., que revisten carácter promocional y difusión de la imagen institucional.

37 Pasajes y viáticos

Asignaciones que se otorgan al personal con motivo de la prestación de servicio fuera de lugar habitual de trabajo, conforme a las normas y reglamentos vigentes incluyendo los gastos de pasajes pagados a los agentes y/o empresas prestadoras del servicio.

371 Pasajes

Comprende los pasajes pagados a empresas de transporte por el traslado del personal de las instituciones.

372 Viáticos

Asignaciones que se otorgan al personal con motivo de la prestación de servicios fuera del lugar habitual de trabajo, conforme a la legislación vigente. Excluye los importes abonados al personal en concepto de movilidad.

373 Movilidad

Asignaciones que se otorgan al personal para cubrir los gastos de movilidad originados en el cumplimiento de tareas en el lugar de destino encomendado.

379 Otros no especificados precedentemente

Otros no especificados precedentemente.

38 Impuestos, derechos, tasas y juicios

Impuestos, derechos, tasas, regalías, multas, recargos y fallos judiciales en los casos no incluidos en otras partidas del presente clasificador.

381 Impuestos indirectos

Gastos destinados al pago de impuestos indirectos.

382 Impuestos directos

Gastos destinados al pago de impuestos directos.

383 Derechos y tasas

Gastos destinados al pago de derechos y tasas.

384 Multas y recargos

Gastos en concepto de multas y recargos, cualquiera fuese el origen del pago a realizar y erogaciones originadas en juicios en los que el Estado haya sido parte, con exclusión de las motivadas por sentencias judiciales firmes que se imputarán a las partidas correspondientes del presente clasificador.

385 Regalías

Gastos por la transferencia del dominio, uso o goce de cosas o la de cesión de derechos a favor de la entidad, cuyo monto se determine en relación a una unidad de producción, de venta, de explotación, etc. cualquiera sea la denominación asignada a su beneficiario.

386 Gastos judiciales

Incluye las costas y demás gastos inherentes al proceso judicial originado en causas en que el Estado haya sido parte, con exclusión de las motivadas por sentencias judiciales firmes que se imputarán a las partidas correspondientes del presente clasificador.

389 Otros no especificados precedentemente

Otros impuestos, derechos y tasas no especificadas precedentemente.

39 Otros servicios

Gastos en servicios no personales no especificados en las partidas anteriores, tales como servicio de ceremonial (recepciones, cortesía, homenajes, agasajos y similares), gastos reservados y servicios varios.

391 Servicios de ceremonial

392 Gastos reservados

Erogaciones que por razones de mejor servicio sea indispensable mantener en reserva.

393 Servicios de vigilancia

394 Gastos de Presidencia de Honorable Legislatura Provincial

Erogaciones para atender gastos por razones de mejor servicio sea indispensable mantener en reserva.

395 Gastos de Bloques Políticos y funcionalidad jerárquica

Esta partida será utilizada por los Bloques políticos, diputados que actúan en la Honorable Legislatura, autoridades políticas y funcionarios políticos del Poder Ejecutivo Provincial para atender gastos de su función, los que rendirán cuenta mediante recibo firmado.

396 Gastos Protocolares, Premios y Adhesiones

Erogaciones que por las funciones propias de los Poderes del Estado comprenden gastos protocolares, premios y adhesiones en virtud de convenios que se celebren en representación del Estado.

397 Artísticos, culturales y recreativos

Gastos que demanden la contratación de espectáculos artísticos y para la realización de eventos culturales y recreativos.

399 Otros no especificados precedentemente

Incluye gastos destinados a situaciones de emergencia: atención de epidemias, inundaciones, terremotos y otros acontecimientos que hicieran indispensable el socorro inmediato del Estado.

350

Inciso 04 – BIENES DE USO

Gastos que se generan por la adquisición o construcción de bienes de capital que aumentan el activo de las entidades del Sector Público en un período dado siendo éstos los bienes físicos, construcciones y/o equipos que sirven para producir otros bienes y servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación. Incluye, asimismo, los activos intangibles.

41 Bienes Preexistentes

Comprende la adquisición de bienes físicos, ya existentes, que por sus características no pueden ser considerados dentro de las restantes partidas principales de este inciso.

411 Tierras y terrenos

Predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras.

412 Edificios e instalaciones

Edificios en general, incluido el terreno en que se asientan, fábricas, represas, puentes, muelles, canalizaciones, redes de servicio público o privado y otros bienes de capital adheridos al terreno incluido este y los derechos de servidumbre.

413 Otros bienes preexistentes

Otros bienes de capital preexistentes no incluidos en algunas de las partidas parciales precedentes.

42 Construcciones

Comprende la realización de obras que permanecen con carácter de adherencia al suelo formando parte de un todo indivisible, como así también las ampliaciones mejoradoras de construcciones ya existentes. Se consideran como tales caminos, diques, puentes, edificios, canales de riego, desagües o navegación, sistema de balizamiento, redes de comunicaciones, distribución de energía, de agua, fábricas, usinas, etc. No incluye el valor de la tierra, el que se preverá en la partida parcial Tierras y Terrenos.

Comprende asimismo relevamientos cartográficos, geológicos, mineros, etc., necesarios para la construcción de un proyecto preconcebido en un área y con objetivos determinados³.

421 Construcciones en bienes de dominio privado

Gastos destinados a la construcción de obras del dominio privado tales como: edificios para oficinas públicas, edificaciones para salud, militares y de seguridad, educativas, culturales, para viviendas, para actividades comerciales, industriales y/o de servicios.

42110 PROYECTOS DE REPOSICION

42111 – RECUPERACION

Proyectos que se orientan a reponer capacidad productiva desgastada mediante reemplazo de activos por otros de similar naturaleza y alcance.

42112 – EQUIPAMIENTO BASICO

Reposición de equipamiento mínimo para el normal funcionamiento del organismo.

³ Para la clasificación de estos proyectos se ha adoptado el criterio de la Resolución N° 175 de la Dirección Nacional de Inversión Pública, a efectos de compatibilizar con el inventario permanente del stock de capital fijo.



Proyectos que incorporan capacidad productiva a través de la construcción y/o adquisición de una nueva unidad productiva.

42122 – AMPLIACION

Incremento de capacidad productiva de una unidad existente.

42123 – MEJORAMIENTO

Proyectos para lograr la misma producción pero con mayor calidad y/o una reducción de costos.

42124 – DESARROLLO

Proyectos vinculados a actividades de ciencia y tecnología.

422 Construcciones en bienes de dominio público

Gastos destinados a la construcción de obras del dominio público tales como: calles, caminos y carreteras, plazas, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común.

42210 PROYECTOS DE REPOSICION

42211 – RECUPERACION

Proyectos que se orientan a reponer capacidad productiva desgastada mediante reemplazo de activos por otros de similar naturaleza y alcance.

42212 – EQUIPAMIENTO BASICO

Reposición de equipamiento mínimo para el normal funcionamiento del organismo.

42220 PROYECTOS DE AMPLIACION O MEJORAMIENTO

42221 – UNIDAD NUEVA

Proyectos que incorporan capacidad productiva a través de la construcción y/o adquisición de una nueva unidad productiva.

42222 – AMPLIACION

Incremento de capacidad productiva de una unidad existente.

42223 – MEJORAMIENTO

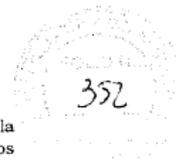
Proyectos para lograr la misma producción pero con mayor calidad y/o una reducción de costos.

42224 – DESARROLLO

Proyectos vinculados a actividades de ciencia y tecnología.

43 Maquinarias y equipos

Maquinarias, equipos y accesorios que se usan o complementan a la unidad principal, comprendiendo: maquinaria y equipo de oficina, de producción, equipos agropecuarios, industriales, de transporte en general, energía, riego, frigorífico, de comunicaciones, médicos, de recreación educativos, etc.



431 Maquinaria y equipo de producción

Maquinaria y equipo utilizados primordialmente en la industria de la construcción, en la producción agropecuaria, en las industrias manufactureras, en la producción de servicios (energía, gas, agua potable, etc.)

432 Equipo de transporte, tracción y elevación

Equipos de transporte por vía terrestre, fluvial, marítima, lacustre y aérea. Incluye asimismo equipos de tracción y elevación como: tractores, autoguías, montacargas, motoniveladoras, elevadores, ascensores, trailers, etc.

433 Equipo sanitario y de laboratorio

Equipos médicos, odontológicos, sanitarios y de investigación: comprende entre otros mesas de operación, bombas de cobalto, aparatos de rayos X, tomógrafos, instrumental médico quirúrgico, microscopios, autoclaves, refrigeradores especiales, esterilizadores, balanzas de precisión, etc.

434 Equipo de comunicación y señalamiento

Plantas transmisoras, receptoras de radio, equipo de televisión, aparatos telegráficos, teletipos, torres de transmisión, equipos utilizados en aeronavegación y marítimo, centrales y aparatos telefónicos y demás equipos de comunicación. Equipos de señalización: de rutas, de calles, boyas, balizas, etc.

435 Equipo educacional y recreativo

Aparatos audiovisuales (proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, etc.), muebles especializados para uso escolar (pupitres, pizarrones, etc.), equipos recreativos y deportivos (aparatos para parques infantiles, equipo para prácticas deportivas y gimnasia, mesas especiales de juegos en los casinos, billares, instrumentos musicales y otros elementos recreativos y deportivos). Otros equipos destinados a la educación y recreación.

436 Equipo para computación

Unidades centrales de procesamiento, pantallas, impresoras, computadoras, unidades de cinta, unidades de disco, etc.

437 Equipo de oficina y muebles

Mobiliario de distinta índole para oficinas y equipamiento tales como: estantes, escritorios, ficheros, percheros, mesas, máquinas de escribir, de sumar, de calcular, de contabilidad, de reproducción de copias, de aire acondicionado, refrigeradores, mesas para dibujo, cocinas, etc.

438 Herramientas y repuestos mayores

Repuestos mayores que tienden a aumentar substancialmente el valor del equipo o a prolongar su vida útil, tales como: motores, carrocerías, chasis, etc., y máquinas y herramientas para torneear, perforar, fresar, cepillar, taladrar, rectificar, estampar, prensar, clavar, engrapar y encolar. Máquinas eléctricas y de gas para soldadura autógena, dura y blanda. Herramientas con motor y de funcionamiento con aire comprimido. Partes y accesorios de las herramientas enunciadas.

439 Equipos varios

Otro tipo de maquinaria y equipo no incluido en las partidas parciales anteriores.

44 Equipos de seguridad

Equipamiento destinado al mantenimiento del orden público y de la seguridad industrial.

45 Libros, revistas y otros elementos coleccionables

451 -Adquisición de libros, revistas, mapas, películas cinematográficas impresas, discos fonoelectrónicos y otros elementos destinados a la formación de colecciones.

46 Obras de arte

461- Colecciones artísticas y ornamentales, tales como: pinturas, estatuas, tallas, antigüedades, etc.

47 Semovientes

471- Ganado de diferentes especies y todo tipo de animales adquiridos con fines de reproducción, trabajo u ornamento.

48 Activos intangibles

Adquisición de derechos por el uso de activos de la propiedad industrial, comercial, intelectual y otros. Incluye Gastos por programas de computación, rutinas y su documentación completa asociada, los cuales pueden ser implementados en un sistema informático.

481 Programas de computación

Gastos por programas, rutinas y su documentación completa asociada, los cuales pueden ser implementados en un sistema computacional. Incluye los gastos que se realizan en concepto de licencias por el uso de programas de computación.

489 Otros activos intangibles

Otros activos intangibles no incluidos en la partida parcial anterior.

49 Otros bienes de uso

Adquisición de bienes de uso que por su naturaleza disímil y grado de vinculación con el proceso de producción de bienes y servicios públicos se agrupan en forma restante.

491 Símbolos patrios

Elementos no fungibles e inventariables como banderas, escudos, mástiles, cuadros, etc., que representan imágenes simbólicas del Estado.

499 Otros no especificados precedentemente

Otros bienes de uso no incluidos en la partida parcial anterior.

Inciso 05 - TRANSFERENCIAS

Gastos que correspondan a transacciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios y cuyos importes no son reintegrados por los beneficiarios.

51 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes

Subsidios para atender gastos corrientes a favor de entidades sin fines de lucro, societarias y cooperativas. Incluye becas de estudio y de investigación, gastos necesarios para el desarrollo de actividades profesionales y de investigación y ayuda a personas de escasos recursos.

511 Jubilaciones y/o retiros

Gastos destinados a la atención del pago de jubilaciones y/o retiros.⁴

512 Pensiones

Gastos destinados a la atención del pago de pensiones.

513 Becas

Becas acordadas a estudiantes y/o investigadores. Incluye asimismo, otras transferencias a personas de carácter permanente, tales como las asignaciones a distintas jerarquías eclesiásticas otorgadas de acuerdo con disposiciones vigentes.

⁴ Corresponde desagregar por régimen o escalafón y por origen provincial o municipal del pasivo.

514 Ayudas sociales a personas

Auxilios o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas.

515 Transferencias a instituciones de enseñanza

Subsidios otorgados para la atención de gastos corrientes de establecimientos de enseñanza.

516 Transferencias para actividades científicas o académicas

Gastos destinados al desarrollo de actividades científicas o académicas. Incluye las transferencias destinadas a financiar erogaciones corrientes de los investigadores.

517 Transferencias a otras instituciones culturales sociales sin fines de lucro

Subsidios destinados al auxilio y estímulo de acciones de índole cultural y social realizadas por instituciones de carácter privado sin fines de lucro.

518 Transferencias a cooperativas

Gastos destinados a promover cooperativismo y al auxilio de entidades cooperativas.

519 Transferencias a empresas privadas

Gastos destinados a financiar gastos corrientes de empresas del sector privado.

52 Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital

Subsidios para atender erogaciones de capital a favor de entidades sin fines de lucro societarias y cooperativas. Incluye subvenciones para equipamiento de investigación y ayuda a personas de escasos recursos para la adquisición de bienes en general.

521 Transferencias a personas

Subsidios a personas que tengan por destino financiar adquisiciones de equipo, construcciones u otros bienes de capital.

522 Transferencias a instituciones de enseñanza

Subsidios a instituciones de enseñanza destinadas a su instalación y al equipamiento docente.

523 Transferencias para actividades científicas o académicas

Gastos para atender el equipamiento necesario en el desarrollo de actividades profesionales o académicas.

524 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro

Subsidios a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro destinadas a financiar erogaciones de capital.

525 Transferencias a cooperativas

Subsidios a cooperativas que tengan por destino financiar la adquisición de equipos, construcciones, auxilio para inversiones financieras u otros gastos de capital.

526 Transferencias a empresas privadas

Subsidios a empresas que tengan por destino financiar la adquisición de equipos, construcciones, auxilio para inversiones financieras u otros gastos de capital.

53 Transferencias al Sector Público Nacional para financiar gastos corrientes

Transferencias a instituciones de la Administración Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

531 Transferencias a la administración central nacional

Transferencias a la administración central nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

532 Transferencias a instituciones descentralizadas nacionales

Transferencias a instituciones descentralizadas nacionales otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

533 Transferencias a fondos fiduciarios nacionales y cuentas especiales nacionales

Transferencias a fondos fiduciarios y otros entes del Sector Público Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

534 Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales

Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

535 Transferencias a instituciones de obra social nacionales

Transferencias a instituciones de obra social nacionales otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

536 Transferencias a universidades nacionales

Transferencias otorgadas a universidades nacionales para atender sus erogaciones corrientes.

537 Transferencias a empresas públicas nacionales no financieras y otros entes nacionales

Transferencias a empresas públicas no financieras del Sector Público Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

538 Transferencias a instituciones financieras del sector público nacional

Transferencias a instituciones financieras del Sector Público Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

54 Transferencias al Sector Público Nacional para financiar gastos de capital

Transferencias a instituciones de la Administración Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

541 Transferencias a la administración central nacional

Transferencias a la administración central nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

542 Transferencias a instituciones descentralizadas nacionales

Transferencias a instituciones descentralizadas nacionales otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

543 Transferencias a fondos fiduciarios nacionales y cuentas especiales nacionales

Transferencias a fondos fiduciarios y otros entes del Sector Público Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

544 Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales

Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

545 Transferencias a instituciones de obra social nacionales

Transferencias a instituciones de obra social nacionales otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

546 Transferencias a universidades nacionales

Transferencias otorgadas a universidades nacionales para atender sus erogaciones de capital.

547 Transferencias a empresas públicas nacionales no financieras y otros entes nacionales

Transferencias a empresas públicas no financieras del Sector Público Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

548 Transferencias a instituciones financieras del sector público nacional

Transferencias a instituciones financieras del Sector Público Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

55 Transferencias al Sector Público Provincial para financiar gastos corrientes

Transferencias entre los organismos centralizados y descentralizados de la administración provincial y las empresas y sociedades estatales y otros entes que no consolidan presupuestariamente, para financiar gastos corrientes o de explotación. Incluye también las transferencias otorgadas a otros gobiernos provinciales y organismos interprovinciales.

551 Transferencias a la administración central provincial

552 Transferencias a instituciones descentralizados provinciales

553 Transferencias a fondos fiduciarios provinciales y cuentas especiales

554 Transferencias a instituciones de seguridad social provinciales

555 Transferencias a instituciones de obra social provinciales

556 A empresas y sociedades del Estado y otros entes provinciales.

557 Transferencias a instituciones públicas financieras provinciales

558 Transferencias a organismos interjurisdiccionales

56 Transferencias al Sector Público Provincial para financiar gastos de capital

Transferencias entre los organismos centralizados y descentralizados de la administración provincial y las empresas y sociedades estatales y otros entes que no consolidan presupuestariamente, para financiar gastos de capital. Incluye también las transferencias otorgadas a otros gobiernos provinciales y organismos interprovinciales.

561 Transferencias a la administración central provincial

562 Transferencias a organismos descentralizados provinciales

563 Transferencias a fondos fiduciarios provinciales y cuentas especiales

564 Transferencias a institutos de seguridad social provincial

565 Transferencias a institutos de obras social provincial

566 Transferencias a empresas y sociedades del Estado y otros entes provinciales

567 A instituciones públicas financieras provinciales

568 A organismos interjurisdiccionales

57 Transferencias al Sector Público Municipal para financiar gastos corrientes

Subsidios destinados a las distintas formas de gobiernos locales (municipios y comisiones de fomento) que tengan por objeto expreso financiar sus erogaciones corrientes.

571 Coparticipación a Municipios – Ley 2148

Distribución de recursos originados en impuestos provinciales, nacionales y de regalías hidrocarburíferas en virtud de lo establecido en la Ley 2148.

900	ALUMINE
901	ANDACOLLO
902	AÑELÓ
903	BAJADA DEL AGRIO
904	BARRANCAS
905	BUTA RANQUIL
907	CENTENARIO
908	CHOS MALAL
909	CUTRAL CO
910	EL CHOLAR
911	EL HUECU
912	HUINGANCO
913	JUNIN DE LOS ANDES
914	LAS COLORADAS
915	LAS LAJAS
916	LAS OVEJAS
917	LONCOPUE
918	LOS MICHES
919	MARIANO MORENO
920	NEUQUEN
921	PICUN LEUFU
922	PIEDRA DEL AGUILA
923	PLAZA HUINCUL
924	PLOTTIER
925	RINCON DE LOS SAUCES
926	SAN MARTIN DE LOS ANDES
927	SAN PATRICIO DEL CHAÑAR
928	SENILLOSA
929	TAQUIMILAN
930	TRICAO MALAL
931	VILLA EL CHOCON
932	VILLA LA ANGOSTURA
933	VILLA PEHUENIA
934	VISTA ALEGRE
935	ZAPALA

572 Régimen Impuesto Inmobiliario – Ley 2495

Distribución de recursos originados en la coparticipación del impuesto inmobiliario en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2495.



900	ALUMINE
901	ANDACOLLO
902	AÑELO
903	BAJADA DEL AGRIO
904	BARREANCAS
905	BUTA RANQUIL
907	CENTENARIO
908	CHOS MALAL
909	CUTRAL CO
910	EL CHOLAR
911	EL HUECU
912	HUINGANCO
913	JUNIN DE LOS ANDES
914	LAS COLORADAS
915	LAS LAJAS
916	LAS OVEJAS
917	LONCOPUE
918	LOS MICHES
919	MARIANO MORENO
920	NEUQUEN
921	PICUN LEUFU
922	PIEDRA DEL AGUILA
923	PLAZA HUINCUL
924	PLOTTIER
925	RINCON DE LOS SAUCES
926	SAN MARTIN DE LOS ANDES
927	SAN PATRICIO DEL CHAÑAR
928	SENILLOSA
929	TAQUIMILAN
930	TRICAO MALAL
931	VILLA EL CHOCON
932	VILLA LA ANGOSTURA
933	VILLA PEHUENIA
934	VISTA ALEGRE
935	ZAPALA

573 Subsidios complementarios a Gobiernos Locales

Aportes no reintegrables otorgados a municipios y comisiones de fomento que revisten el carácter de transferencias no automáticas para atender sus erogaciones corrientes.

574 Transferencias a fondos fiduciarios municipales y cuentas especiales

Aportes otorgados a fondos fiduciario y cuentas especiales municipales destinados a atender sus erogaciones corrientes.

575 Transferencias a institutos de seguridad social municipales

Aportes otorgados a institutos de seguridad social municipal para atender sus erogaciones corrientes.

576 Transferencias a institutos de obra social municipales

Aportes otorgados a institutos de obra social municipal para atender sus erogaciones corrientes.

577 Transferencias a empresas y sociedades del Estado y otros entes municipales Aportes otorgados a empresas y sociedades del Estado municipal para atender sus erogaciones corrientes.

578 Transferencias a instituciones públicas financieras municipales Aportes otorgados a instituciones públicas financieras municipales para atender erogaciones corrientes.

579 Canon extraordinario de Producción – Acuerdo Ley 2615 Distribución del 15% de la renta extraordinaria que perciba el Estado Provincial determinada en el Acuerdo de Renegociación de Áreas Hidrocarburíferas.

58 Transferencias al Sector Público Municipal para financiar gastos de capital
Subsidios otorgados a las municipalidades para atender sus erogaciones de capital

581 Coparticipación de impuestos a Municipios Participaciones a las Municipalidades derivadas de regímenes de coparticipación de impuestos con afectación a gastos de capital

582 Aportes a Gobiernos Municipales Aportes otorgados a las municipalidades para atender sus gastos de capital.

583 Ley 2615 Art. 5º - Pago Inicial Renegociación Áreas Hidrocarburíferas Aportes otorgados a municipios de la Ley 2148, de suma fija y comisiones de fomento para el financiamiento de obras y adquisición de equipamiento destinados a infraestructura social básica y desarrollo económico.

584 Transferencias a fondos fiduciarios municipales y cuentas especiales Aportes otorgados a fondos fiduciario y cuentas especiales municipales destinados a atender sus gastos de capital.

585 Transferencias a institutos de seguridad social y obra social municipales Aportes otorgados a institutos de seguridad social y obra social municipal para atender sus gastos de capital.

586 Transferencias a empresas y sociedades del Estado y otros entes municipales Aportes otorgados a empresas y sociedades del Estado municipales para atender sus gastos de capital.

587 Transferencias a instituciones públicas financieras municipales Aportes otorgados a instituciones financieras municipalidades para atender sus gastos de capital.

588 Ley 2615 – Art. 6º Programa Desarrollo e Integración Territorial Aportes a municipios y comisiones de fomento con el objetivo de asegurar el desarrollo e integración territorial, el cuidado del medio ambiente, garantizar el bienestar general y la prosperidad.

589 Fondo Federal Solidario – Decreto P.E.N. N° 206/09 Distribución a municipios del 30,62% de los aportes recibidos por la Administración Provincial de Retención sobre el Derecho de Exportación de Soja, destinado a atender erogaciones de infraestructura social básica y de desarrollo económico.

59 Transferencias al Sector Externo para financiar gastos corrientes
Subsidios otorgados a gobiernos e instituciones del sector externo para atender sus erogaciones de corrientes



591 Transferencias a Gobiernos Extranjeros
592 Transferencias a Organismos Internacionales

510 Transferencias al Sector Externo para financiar erogaciones de capital

Subsidios otorgados a gobiernos e instituciones del sector externo para atender sus erogaciones de capital

5101 Transferencias a Gobiernos Extranjeros
5102 Transferencias a Organismos Internacionales

Inciso 06 - ACTIVOS FINANCIEROS

Gastos por compra de valores de crédito, acciones, títulos y bonos sean estos públicos o privados. Concesión de préstamos incremento de disponibilidades, cuentas y documentos a cobrar, de activos diferidos, y adelantos a proveedores y contratistas.

61 Aportes de Capital (Compra de acciones y participaciones de capital)

Gastos que efectúa el Estado en aportes de capital de carácter no reintegrables directos o mediante adquisición de acciones u otros valores representativos de capital de empresas estatales mixtas o privadas, así como organismos nacionales e internacionales.

611 Aportes de capital al sector privado empresarial

Adquisición de acciones y participación de capital en empresas privadas provinciales.

612 Aportes de capital a empresas públicas no financieras

Adquisición de acciones y participaciones de capital en empresas públicas no financieras provinciales.

613 Aportes de capital a instituciones públicas financieras

Adquisiciones de acciones y participaciones de capital en instituciones públicas financieras provinciales.

614 Aportes de capital a fondos fiduciarios

Aportes de capital de carácter no reintegrable que se efectúan a fondos fiduciarios provinciales.

615 Aportes de capital a organismos interprovinciales

Aportes de capital de carácter no reintegrable que se efectúan a organismos interprovinciales.

616 Aportes de capital a empresas públicas multinacionales

Aportes de capital de carácter no reintegrable que se realizan a empresas públicas multinacionales.

617 Aportes de capital a otras organizaciones del sector externo

Aportes de capital de carácter no reintegrable que se efectúan a otras organizaciones del sector externo.

62 Préstamos a corto plazo

621 Préstamos a corto plazo al sector privado

Préstamos directos a corto plazo que se le conceden al sector privado.

622 Préstamos a corto plazo al Sector Público Nacional

Préstamos directos a corto plazo que se le conceden al Sector Público Nacional.



6221 A la administración central nacional

Préstamos directos a corto plazo que se le conceden al Sector Público Nacional

6222 A instituciones descentralizadas nacionales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a instituciones públicas descentralizadas nacionales

6223 A fondos fiduciarios públicos nacionales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a fondos fiduciarios públicos nacionales

6224 A institutos de seguridad social nacionales

Préstamos directos a corto plazo concedidos al sistema de seguridad social nacional

6225 A Institutos de obras sociales nacionales

Préstamos directos a corto plazo concedidos al sistema de obra social nacional.

6226- A empresas públicas no financieras nacionales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a empresas públicas no financieras nacionales

6227 A instituciones públicas financieras nacionales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a instituciones públicas financieras nacionales

623 Préstamos a corto plazo al Sector Público Provincial

Préstamos directos a corto plazo otorgados al Sector Público Provincial.

6231 A la administración central

Préstamos directos a corto plazo otorgados a la administración central provincial

6232 A instituciones descentralizadas

Préstamos directos a corto plazo concedidos a instituciones descentralizadas provinciales

6233 A instituciones de seguridad social

Préstamos directos a corto plazo concedidos a instituciones de seguridad social provincial

6234 A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas provinciales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a fondos fiduciarios y otras instituciones públicas provinciales

6235 A empresas públicas no financieras provinciales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a empresas públicas no financieras provinciales

6236 A instituciones públicas financieras provinciales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a instituciones públicas financieras provinciales

6237 Préstamos a corto plazo a otros gobiernos provinciales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a otros gobierno provinciales.

6238 Préstamos a corto plazo a organismos interprovinciales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a organismos interprovinciales.



624 Préstamos a corto plazo al Sector Público Municipal

Préstamos directos a corto plazo que se le conceden al Sector Público Municipal.

6241 A la administración central

Préstamos directos a corto plazo que se le conceden al Sector Público Municipal

6242 A instituciones descentralizadas

Préstamos directos a corto plazo concedidos a instituciones públicas descentralizadas municipales.

6243 A instituciones de seguridad social

Préstamos directos a corto plazo concedidos al sistema de seguridad social municipal.

6244 A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas municipales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a fondos fiduciarios públicos municipales u otras instituciones públicas municipales.

625 Préstamos a corto plazo al Sector Externo

Préstamos directos a corto plazo que se le conceden a empresas e instituciones del exterior.

6251 Préstamos a corto plazo a empresas públicas multinacionales

6252 Préstamos a corto plazo a organizaciones del sector externo

63 Préstamos a largo plazo

631 Préstamos a largo plazo al sector privado

Préstamos directos a largo plazo que se le conceden al sector privado.

632 Préstamos a largo plazo al Sector Público Nacional

Préstamos directos a largo plazo que se le conceden al Sector Público Nacional.

6321 A la administración central

Préstamos directos a largo plazo que se le conceden al Sector Público Nacional

6322 A instituciones descentralizadas

Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones públicas descentralizadas nacionales

6323 A instituciones de seguridad social

Préstamos directos a largo plazo concedidos al sistema de seguridad social nacional

6324 A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas nacionales

Préstamos directos a largo plazo concedidos a fondos fiduciarios públicos nacionales

633 Préstamos a largo plazo al Sector Público Provincial

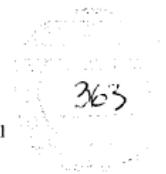
Préstamos directos a largo plazo otorgados al Sector Público Provincial.

6331 A la administración central

Préstamos directos a largo plazo otorgados a la administración central provincial

6332 A instituciones descentralizadas

Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones descentralizadas provinciales



6333 A instituciones de seguridad social

Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones de seguridad social provincial

6334 A fondos fiduciarios públicos y otras instituciones públicas provinciales

Préstamos directos a largo plazo concedidos a fondos fiduciarios y otras instituciones públicas provinciales

6335 A empresas públicas no financieras provinciales

Préstamos directos a largo plazo concedidos a empresas públicas no financieras provinciales

6336 A instituciones públicas financieras provinciales

Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones públicas financieras provinciales

6337 Préstamos a largo plazo a otros gobiernos provinciales

Préstamos directos a largo plazo concedidos a otros gobierno provinciales.

6338 Préstamos a largo plazo a organismos interprovinciales

Préstamos directos a largo plazo concedidos a organismos interprovinciales.

634 Préstamos a largo plazo al Sector Público Municipal

Préstamos directos a largo plazo que se le conceden al Sector Público Municipal.

6341 A la administración central

Préstamos directos a largo plazo que se le conceden al Sector Público Municipal

6342 A instituciones descentralizadas

Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones públicas descentralizadas municipales.

6343 A instituciones de seguridad social

Préstamos directos a largo plazo concedidos al sistema de seguridad social municipal.

6344 A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas municipales

Préstamos directos a largo plazo concedidos a fondos fiduciarios públicos municipales.

635 Préstamos a largo plazo al Sector Externo

Préstamos directos a largo plazo que se le conceden a empresas e instituciones del exterior.

6351 Préstamos a largo plazo a empresas públicas multinacionales

6352 Préstamos a largo plazo a organizaciones del sector externo

64 Títulos y valores

Adquisición de títulos y valores representativos de deudas.

641 Títulos y valores a corto plazo

Adquisición de títulos y valores a corto plazo.

646 Títulos y valores a largo plazo

Adquisición de títulos y valores a largo plazo.



65 Incremento de disponibilidades

Asignaciones de recursos que incrementan los saldos de caja, bancos y otros activos financieros temporarios al final del ejercicio con relación al saldo inicial.

651 Incremento de caja y bancos

Asignación de recursos que incrementan los saldos en caja y bancos al final del ejercicio con relación a sus saldos iniciales.

652 Incremento de inversiones financieras temporarias

Asignación de recursos que incrementan las inversiones financieras temporarias en títulos, depósitos a plazo fijo, documentos financieros, etc., durante el ejercicio.

653 Vales alimentarios

Asignación de recursos que incrementan la inversión financiera en vales alimentarios destinadas a la cancelación de haberes.

654 Fondos Ley 2615 – Recursos Afectados

Asignación de recursos que incrementan la inversión financiera proveniente de los fondos de la Ley 2615 Renegociación de Áreas Hidrocarburíferas.

655 Fondos Decreto P.E.N. N° 206/09 – Fondo Federal Solidario Recursos Afectados

Asignación de recursos que incrementan la inversión financiera proveniente de los fondos coparticipados de la Retención del 30% sobre los Derechos de Exportación de Soja.

656 Fondo de Contingencia para Ejecuciones Presupuestarias

Asignación de recursos que incrementan la inversión financiera por una mayor ejecución de recursos o economías por no inversión y que puede ser utilizado para financiar situaciones no previstas en el Presupuesto de la Administración Provincial o para cancelar deuda flotante o de corto plazo.

6511 Fondos de Origen Nacional

Asignación de recursos que incrementan la inversión financiera proveniente de los fondos transferidos de origen nacional en virtud de convenios y/o aportes comprometidos.

6512 Fondos de Origen Provincial

Asignación de recursos que incrementan la inversión financiera proveniente de los fondos transferidos de origen provincial.

6513 Fondos Ley 24073 – NBI Ganancias – Obras Infraestructura Social Básica

Asignación de recursos que incrementan la inversión financiera proveniente de los fondos de la Ley 24073 NBI Ganancias – destinados a Obras Infraestructura Social Básica.

6514 Fondos para Obras Infraestructura Social y Productiva – Ley 2820 - TICAF0

Asignación de recursos que incrementan la inversión financiera proveniente de los fondos de la Ley 2820.

66 Incremento de cuentas a cobrar

Asignación de recursos que permiten el incremento del saldo "deudores" durante el ejercicio, por aplicación de una política deliberada.

661 Incremento de cuentas a cobrar comerciales a corto plazo

Asignación de recursos que permiten el incremento del saldo de las cuentas a cobrar comerciales a corto plazo.

662 Incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo

Asignación de recursos que permiten el incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo.

663 Incremento de cuentas a cobrar comerciales a largo plazo

Asignación de recursos que permiten el incremento de las cuentas a cobrar comerciales a largo plazo.

664 Incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo

Asignación de recursos que permiten el incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo.

67 Incremento de documentos a cobrar

Asignación de recursos que permiten durante el ejercicio, incrementar el saldo de la cuenta documentos a cobrar.

671 Incremento de documentos comerciales a cobrar corto plazo

Asignación de recursos que hace posible el incremento de la cuenta documentos a cobrar comerciales a corto plazo.





672 Incremento de otros documentos a cobrar a corto plazo

Asignación de recursos que hacen posible el incremento de la cuenta de otros documentos a cobrar a corto plazo en el ejercicio.

673 Incremento de documentos comerciales a cobrar largo plazo

Asignación de recursos que hace posible el incremento de la cuenta documentos a cobrar a largo plazo.

674 Incremento de otros documentos a cobrar a largo plazo

Asignación de recursos que incrementa la cuenta de otros documentos a cobrar a largo plazo en el ejercicio.

68 Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas

Gastos en concepto de anticipos financieros y activos diferidos que se otorgan a los proveedores y contratistas del Sector Público.

681 Incremento de activos diferidos a corto plazo

Gastos en concepto de activos diferidos otorgados para financiar operaciones imputables en el corto plazo (gastos pagados por adelantado).

682 Adelantos a proveedores y contratistas corto plazo

Gastos destinados a la atención de adelantos a proveedores y contratistas derivados de compromisos asumidos por el Estado en el corto plazo.

683 Incremento de activos diferidos a largo plazo

Gastos en concepto de activos diferidos, otorgados para financiar operaciones con proveedores y contratistas en el largo plazo.

684 Adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo

Gastos destinados a la atención de adelantos a proveedores y contratistas derivados de compromisos asumidos por el Estado en el largo plazo.

Inciso 07 - SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS

Gastos destinados a cubrir el servicio de la deuda y disminución de otros pasivos contraídos por el sector público.

71 Servicio de la deuda en moneda nacional

Gastos destinados a atender el pago por intereses, amortizaciones, y otros gastos de la deuda en moneda nacional de organismos del sector público, representada por empréstitos, títulos, bonos, etc. Emitidos de acuerdo con normas emanadas del Poder Legislativo.

711 Intereses de la deuda en moneda nacional a corto plazo

Gastos destinados a atender los intereses de la deuda a corto plazo de los organismos públicos.

7111 Intereses sobre el capital de origen

7112 Intereses sobre el capital ajustado

712 Amortizaciones de la deuda en moneda nacional a corto plazo

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda a corto plazo de los organismos públicos.

7121 Amortización del capital de origen

7122 Amortización del ajuste del capital



713 Comisiones y otros gastos de la deuda en moneda nacional a corto plazo

Gastos destinados a atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda en moneda nacional a corto plazo.

- 7131 Comisiones y otros gastos de origen
- 7132 Comisiones y otros gastos ajustados

714 Intereses de la deuda pública en moneda nacional a largo plazo

Gastos destinados a atender los intereses de la deuda pública a largo plazo de los organismos públicos.

- 7141 Intereses sobre el capital de origen
- 7142 Intereses sobre el capital ajustado

715 Amortizaciones de la deuda pública en moneda nacional a largo plazo

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda pública a largo plazo de los organismos públicos.

- 7151 Amortización del capital de origen
- 7152 Amortización del ajuste del capital

716 Comisiones y otros gastos de la deuda pública en moneda nacional a largo plazo

Gastos destinados a atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda pública en moneda nacional a largo plazo.

- 7161 Comisiones y otros gastos de origen
- 7162 Comisiones y otros gastos ajustados

717 Amortizaciones de la deuda pública no financiera en moneda nacional

Gastos destinados a atender la amortización de deudas en moneda nacional reconocidas por el Estado Provincial originadas por la adquisición de bienes y servicios, otorgamientos de subsidios y préstamos, reconocimiento de derechos legales adquiridos por terceros, subrogación de deudas por terceros y toda otra obligación no derivada del propio financiamiento.

- 7171 Amortización del capital de origen
- 7172 Amortización del ajuste del capital

72 Servicio de la deuda en moneda extranjera

a

Gastos destinados a atender el pago por intereses, amortizaciones, y otros gastos de la deuda en moneda extranjera de organismos del sector público, representada por empréstitos, títulos, bonos, etc. Emitidos de acuerdo con normas emanadas del Poder Legislativo.

721 Intereses de la deuda en moneda extranjera a corto plazo

Gastos destinados a atender los intereses de la deuda a corto plazo de los organismos públicos.

- 7211 Intereses sobre el capital de origen
- 7212 Intereses sobre el capital ajustado

722 Amortizaciones de la deuda en moneda extranjera a corto plazo

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda a corto plazo de los organismos públicos.

- 7221 Amortización del capital de origen
- 7222 Amortización del ajuste del capital

723 Comisiones y otros gastos de la deuda en moneda extranjera a corto plazo

Gastos destinados a atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda en moneda extranjera a corto plazo.

- 7231 Comisiones y otros gastos de origen
- 7232 Comisiones y otros gastos ajustados

363

724 Intereses de la deuda pública en moneda extranjera a largo plazo

Gastos destinados a atender los intereses de la deuda pública a largo plazo de los organismos públicos.

- 7241 Intereses sobre el capital de origen
- 7242 Intereses sobre el capital ajustado

725 Amortizaciones de la deuda pública en moneda extranjera a largo plazo

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda pública a largo plazo de los organismos públicos.

- 7251 Amortización del capital de origen
- 7252 Amortización del ajuste del capital

726 Comisiones y otros gastos de la deuda pública en moneda extranjera a largo plazo Gastos destinados a atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda pública en moneda extranjera a largo plazo.

- 7261 Comisiones y otros gastos de origen
- 7262 Comisiones y otros gastos ajustados

727 Amortizaciones de la deuda pública no financiera en moneda extranjera

Gastos destinados a atender la amortización de deudas en moneda extranjera reconocidas por el Estado Provincial originadas por la adquisición de bienes y servicios, otorgamientos de subsidios y préstamos, reconocimiento de derechos legales adquiridos por terceros, subrogación de deudas por terceros y toda otra obligación no derivada del propio financiamiento.

- 7271 Amortización del capital de origen
- 7272 Amortización del ajuste del capital

73 Intereses por préstamos recibidos

Gastos destinados a atender el pago de los intereses de préstamo de corto y largo plazo.

731 Intereses por préstamos del sector privado

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos del sector privado.

732 Intereses por préstamos del Sector Público Nacional

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos por el Sector Público Nacional.

- 7321 - De la administración central nacional
- 7322 - De instituciones descentralizadas nacionales
- 7323 - De instituciones de seguridad nacionales
- 7324 - De fondos fiduciarios nacionales
- 7325 - De empresas públicas no financieras nacionales
- 7326 - De otras instituciones públicas nacionales
- 7327 - De otras instituciones públicas financieras nacionales

733 Intereses de préstamos de provincias

Gastos destinados a atender el pago de intereses por préstamos recibidos de las provincias.



- 7331 - De la administración central provincial
- 7332 - De instituciones descentralizadas provinciales
- 7333 - De instituciones de seguridad social provinciales
- 7334 - De fondos fiduciarios provinciales
- 7335 - De empresas públicas no financieras provinciales
- 7336 - De otras instituciones públicas provinciales
- 7337 - De otros gobiernos provinciales
- 7338 - De organismos interprovinciales

734 Intereses de préstamos de municipalidades

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos de las municipalidades.

- 7341 - De la administración central municipal
- 7342 - De instituciones descentralizadas municipales
- 7343 - De instituciones de seguridad municipales
- 7344 - De fondos fiduciarios municipales
- 7345 - De empresas públicas no financieras municipales
- 7346 - De otras instituciones públicas municipales
- 7347 - De otras instituciones públicas financieras municipales

735 Intereses de préstamos del sector externo

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos del sector externo.

- 7351 - De empresas públicas multinacionales
- 7351 - De organizaciones del sector externo

74 Disminución de préstamos a corto plazo

Gastos destinados a atender la cancelación, total o parcial de los préstamos a corto plazo.

741 Préstamos recibidos del sector privado

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del sector privado.

742 Préstamos recibidos del Sector Público Nacional

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del Sector Público Nacional.

- 7421 De la administración central nacional



- 7422 De instituciones descentralizadas nacionales
- 7423 De instituciones de seguridad social nacionales
- 7424 De fondos fiduciarios nacionales
- 7425 De empresas públicas no financieras nacionales
- 7426 De otras instituciones públicas nacionales
- 7427 De instituciones públicas financieras nacionales

743 Préstamos recibidos de provincias

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las provincias.

- 7431 De la administración central provincial
- 7432 De instituciones descentralizadas provinciales
- 7433 De instituciones de seguridad social provinciales
- 7434 De fondos fiduciarios provinciales
- 7435 De empresas públicas no financieras provinciales
- 7436 De otras instituciones públicas provinciales
- 7437 De instituciones públicas financieras provinciales

744 Préstamos recibidos de municipalidades

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las municipalidades.

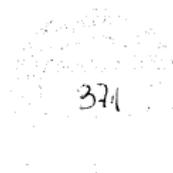
- 7441 De la administración central municipal
- 7442 De instituciones descentralizadas municipales
- 7443 De instituciones de seguridad social municipales
- 7444 De fondos fiduciarios municipales
- 7445 De empresas públicas no financieras municipales
- 7446 De otras instituciones públicas municipales
- 7447 De instituciones públicas financieras municipales

745 Préstamos recibidos del sector externo

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos otorgados por el sector externo.

- 7451 De empresas públicas multinacionales
- 7452 De gobiernos extranjeros

7453 De organizaciones del sector externo



75 Disminución de préstamos a largo plazo

Gastos destinados a atender la cancelación, total o parcial de los préstamos a largo plazo.

751 Préstamos recibidos del sector privado

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del sector privado.

752 Préstamos recibidos del Sector Público Nacional

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del Sector Público Nacional.

- 7521 De la administración central nacional
- 7522 De instituciones descentralizadas nacionales
- 7523 De instituciones de seguridad social nacionales
- 7524 De fondos fiduciarios nacionales
- 7525 De empresas públicas no financieras nacionales
- 7526 De otras instituciones públicas nacionales
- 7527 De instituciones públicas financieras nacionales

753 Préstamos recibidos de provincias

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las provincias.

- 7531 De la administración central provincial
- 7532 De instituciones descentralizadas provinciales
- 7533 De instituciones de seguridad social provinciales
- 7534 De fondos fiduciarios provinciales
- 7535 De empresas públicas no financieras provinciales
- 7536 De otras instituciones públicas provinciales
- 7537 De instituciones públicas financieras provinciales

754 Préstamos recibidos de municipalidades

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las municipalidades.

- 7541 De la administración central municipal
- 7542 De instituciones descentralizadas municipales
- 7543 De instituciones de seguridad social municipales



7544 De fondos fiduciarios municipales

7545 De empresas públicas no financieras municipales

7546 De otras instituciones públicas municipales

7547 De instituciones públicas financieras municipales

755 Préstamos recibidos del sector externo

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos otorgados por el sector externo.

7551 De empresas públicas multinacionales

7552 De gobiernos extranjeros

7553 De organizaciones del sector externo

76 Disminución de cuentas y documentos a pagar

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas y documentos a pagar de los organismos públicos durante el ejercicio.

761 Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar a corto plazo originadas por deudas comerciales.

762 Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar, no comerciales a corto plazo.

763 Disminución de documentos a pagar comerciales a corto plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar a corto plazo originados en operaciones comerciales.

764 Disminución de otros documentos a pagar a corto plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar, no comerciales, a corto plazo.

765 Disminución de cuentas a pagar comerciales a largo plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar a largo plazo originadas por deudas comerciales.

766 Disminución de otras cuentas a pagar a largo plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar, no comerciales a largo plazo.

767 Disminución de documentos a pagar comerciales a largo plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar a largo plazo originados por deudas comerciales.

768 Disminución de otros documentos a pagar a largo plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar, no comerciales, a largo plazo.



769 Disminución de cuentas a pagar – Ley 1947 – En efectivo

Asignación de recursos que permiten atender las deudas originadas en la Ley 1947 y que habiendo vencido el plazo para la emisión de bonos, corresponde su cancelación residual en dinero en efectivo, mediante pagos en moneda nacional.

77 Disminución de depósitos en instituciones públicas financieras

Comprende la disminución de depósitos de las instituciones públicas financieras, durante el ejercicio.

771 Disminución de depósitos a la vista

Asignación de recursos que permite la disminución de la cuenta depósitos a la vista de las instituciones públicas financieras, durante el ejercicio.

772 Disminución de depósitos en ahorro y a plazo fijo

Asignación de recursos que permiten la disminución de las cuentas de depósitos en caja de ahorro y a plazo fijo de las instituciones públicas financieras, durante el ejercicio.

78 Disminución de otros pasivos

Asignación de recursos que permiten la disminución de pasivos diferidos a corto y largo plazo de los organismos públicos durante el ejercicio (por ejemplo, recursos recibidos por adelantado).

781 Disminución de pasivos diferidos a corto plazo

Asignación de recursos que permiten la disminución de la cuenta pasivos diferidos a corto plazo, durante el ejercicio.

782 Disminución de provisiones para cuentas incobrables

Asignación de recursos que permiten las disminuciones de las provisiones incobrables, durante el ejercicio.

783 Disminución de provisiones para autoseguro

Asignación de recursos que permiten la disminución de las provisiones para autoseguro, durante el ejercicio.

784 Disminuciones de provisiones

Asignación de recursos que permiten la disminución de provisiones.

785 Disminución de reservas técnicas

Asignación de recursos que permiten la disminución de reservas técnicas.

786 Disminución de pasivos diferidos a largo plazo

Asignación de recursos que permiten la disminución de la cuenta pasivos diferidos a largo plazo, durante el ejercicio.

787 Disminución de pasivos de Sentencias Judiciales y Acuerdos Transaccionales

Erogaciones destinadas a atender las deudas originadas por sentencias judiciales firmes y acuerdos transaccionales no alcanzados por la Ley 1947. Las mismas comprenden el pago de capital, actualizaciones, intereses, honorarios y todo otro gasto originado por tal motivo.

79 Conversión de la deuda

Recursos que se acuerdan por los organismos públicos, que permiten la conversión de la deuda de largo plazo en corto plazo.

374

791 Conversión de la deuda en moneda nacional a largo plazo en deuda en moneda nacional a corto plazo

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos que permiten la conversión de la deuda interna de largo plazo en corto plazo.

792 Conversión de la deuda en moneda extranjera a largo plazo en deuda en moneda extranjera a corto plazo

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos que permiten la conversión de la deuda externa de largo plazo en corto plazo.

793 Conversión de préstamos en moneda nacional a largo plazo en préstamos en moneda nacional a corto plazo

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos que permiten la disminución de préstamos internos a largo plazo en préstamos internos a corto plazo.

794 Conversión de préstamos en moneda extranjera a largo plazo en préstamos en moneda extranjera a corto plazo

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos que permiten la disminución de préstamos externos a largo plazo en préstamos externos a corto plazo.

8 Otros gastos

Partidas de gastos de uso en las empresas públicas, instituciones públicas financieras y entidades descentralizadas que desarrollan actividades industriales y/o comerciales no incluidas en las partidas anteriores. Los conceptos que se incluyen no necesariamente originan egresos financieros pero en todos los casos representan gastos o costos de las entidades.

81 Intereses de instituciones públicas financieras

Comprende el pago de intereses por parte de las instituciones públicas financieras.

82 Depreciación y amortización

Cuotas de depreciación anual de los bienes del activo fijo, así como los cargos por amortización de los activos intangibles que correspondan.

821 Depreciación del activo fijo

Cuotas de depreciación anual que corresponden por el uso de los bienes del activo fijo.

822 Amortización del activo intangible

Amortización anual que corresponde por el activo intangible de la identidad.

83 Descuentos y bonificaciones

Representan apropiaciones para atender las transacciones que realiza la identidad por concepto de descuento y bonificaciones que se efectúan por la venta de bienes y/o servicios producidos.

831 Descuentos por ventas

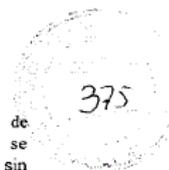
Apropiaciones que anualmente realizan las instituciones para atender los descuentos por ventas al contado o créditos que ocurren en el ejercicio.

832 Bonificaciones por ventas

Apropiaciones en concepto de bonificaciones en ventas que realizan las entidades en sus operaciones comerciales.

84 Otras pérdidas

Representan pérdidas anuales en que pueden incurrir las empresas como ser: pérdidas por operaciones cambiarias, por inventarios, autoseguros, reservas técnicas, primas de emisión, etc.



841 Cuentas incobrables

Cuotas fijas determinadas anualmente sobre los saldos de los deudores, con el fin de construir una previsión que permita compensar las pérdidas por las cuentas que se consideran irrecuperables, en el momento que se presenten. Pueden usarse también sin constitución de la previsión y debitarse directamente con cargo a deudores.

842 Pérdida de inventario

Gastos ocasionados por la baja de bienes inventariados con motivo de su pérdida, destrucción, robo, etc.

843 Autoseguro

Cuota fija anual que apropian las entidades para hacer frente a contingencias de carácter económico.

844 Pérdidas de operaciones cambiarias

Constituyen los montos anuales que los organismos apropian por concepto de pérdida en operaciones que realizan en moneda extranjera.

845 Pérdidas en venta de activos

Comprende los montos anuales por pérdidas en la venta de activos fijos intangibles, valores que no otorgan propiedad, acciones, etc. La pérdida corresponde a la diferencia entre el precio de venta y el valor neto del activo fijo. Se exceptúan los productos terminados y las materias primas vinculadas con las operaciones industriales o comerciales del ente.

846 Otras pérdidas de operación

Recursos que se apropian para atender pérdidas de operación de las entidades.

847 Otras pérdidas ajenas a la operación

Recursos que se apropian para atender otras pérdidas no de operación de las entidades.

848 Reservas técnicas

Recursos que se apropian para la constitución de reservas técnicas estimadas en base a cálculos actuariales.

849 Primas de emisión de valores públicos

Apropiación en concepto de primas de emisión en la colocación de valores públicos.

85 Disminución del patrimonio

Comprenden los importes que resulten de operaciones que signifiquen reducciones en el capital, las reservas o los resultados de ejercicios anteriores.

851 Disminución del capital

Apropiación anual que se realiza para atender la disminución que pueda ocurrir en el capital de la entidad.

852 Disminución de las reservas

Gastos que se realizan para atender la disminución de las reservas que se producen en un ejercicio determinado.

853 Disminución de los resultados acumulados

Asignaciones previstas para atender la disminución del resultado del ejercicio, como consecuencia de la distribución del resultado del ejercicio por el órgano de dirección máxima de la institución.

376

9 Gastos figurativos

Contribuciones de la administración central de organismos descentralizados y de entidades de seguridad social destinados a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados y entidades de seguridad social cuyas erogaciones figuran también en el presupuesto general de la administración provincial. No incluye las contribuciones a organismos, empresas o entidades cuyos presupuestos no son parte integrante del presupuesto general de la administración provincial.

91 Gastos figurativos de la administración provincial para transacciones corrientes

Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social que se afectarán a la atención de erogaciones corrientes. Se abrirá en las partidas parciales indicadas a continuación:

- 911 Contribución a la administración central
- 912 Contribución a instituciones descentralizadas
- 913 Contribución a fondos fiduciarios y cuentas especiales
- 914 Contribución a institutos de seguridad social
- 915 Contribución a institutos de obra social
- 916 Contribución a empresas, sociedades del estado y otros entes

92 Gastos figurativos de la administración provincial para transacciones capital

Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social que se afectarán a la atención de erogaciones de capital.

- 921 Contribución a la administración central
- 922 Contribución a instituciones descentralizadas
- 923 Contribución a fondos fiduciarios y cuentas especiales
- 924 Contribución a institutos de seguridad social
- 925 Contribución a institutos de obra social
- 926 Contribución a empresas, sociedades del estado y otros entes

93 Gastos figurativos de la administración provincial para aplicaciones financieras

Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social que se afectarán a la atención de aplicaciones financieras.

- 931 Contribución a la administración central
- 932 Contribución a instituciones descentralizadas
- 933 Contribución a fondos fiduciarios y cuentas especiales
- 934 Contribución a institutos de seguridad social
- 935 Contribución a institutos de obra social
- 936 Contribución a empresas, sociedades del estado y otros entes

C. CLASIFICACION DEL GASTO POR SU CARACTER ECONOMICO

377

1. Concepto

La clasificación económica del gasto permite identificar la naturaleza de las transacciones que realiza el sector público, con el propósito de evaluar el impacto y las repercusiones que generan las acciones fiscales. En este sentido, el gasto económico puede efectuarse con fines corrientes, de capital o como aplicaciones financieras.

La clasificación económica del gasto se diseña a partir de la estructura básica del Sistema de Cuentas Nacionales con el objeto de permitir la integración de la información del sector público con el sistema mencionado; este hecho facilita el análisis y estudio de los efectos del sector público en un contexto más amplio de la economía.

Conviene destacar que los efectos económicos a que se hace referencia son los originados por el monto y composición de las transacciones que realizan las instituciones públicas en el mercado, y no por las acciones de orientación y regulación de determinadas actividades que afecta en mayor o menor grado la actividad económica.

2. Finalidad

Permite la vinculación de la política económica y social con la política presupuestaria.

Permite identificar las relaciones que existen entre el presupuesto y la economía, entre el nivel de recursos y el nivel de gastos, entre los costos y los beneficios y entre los objetivos de los programas y su eficacia.

Las diferentes categorías económicas de los gastos facilitan las proyecciones con fines de análisis macroeconómicos.

La desagregación de los gastos corrientes permite conocer la remuneración a los factores de la producción y en consecuencia determinar el valor agregado por el sector público.

Los gastos de capital muestran la inversión que realiza el sector público y su contribución al incremento de la capacidad instalada de producción.

Su contrastación con la clasificación económica de los recursos posibilita la determinación del déficit o superávit financiero del sector público en su conjunto, las fuentes de financiamiento interno y externo a que el mismo recurre y la presión que ejercerá sobre la totalidad de medios de financiamiento disponibles por la economía provincial.

Sirve como estructura básica de cuentas para elaborar el presupuesto consolidado del sector público y para relacionar las transacciones con las cuentas nacionales.

3. Aspectos Generales

El clasificador económico del gasto se relaciona con el clasificador por objeto del gasto ya que éste proporciona a la clasificación económica los elementos necesarios para definir su estructura; sin embargo, es necesario interrelacionarlo con otras clasificaciones presupuestarias para derivar criterios uniformes y homogéneos de las cuentas económicas. Así la información que proporciona el clasificador por objeto del gasto debe relacionarse con la que proviene de la clasificación funcional y programática del gasto. En el caso de estas dos últimas, la aportación de ellas es elemental y en cada caso se requiere lo siguiente: del clasificador programático la identificación de la categoría programática "proyecto". Esta relación permite que parte de los gastos que en una primera instancia puede clasificarse como "corrientes", como remuneraciones, bienes de consumo, servicios no personales, etc., si están imputados a la categoría "proyecto" y por lo tanto tienen por destino incrementar el activo institucional, deben ser clasificados como "gastos de capital". El simple registro de las transacciones presupuestarias con el procedimiento mencionado permite obtener el clasificador económico del gasto como instrumento fundamental para la toma de decisiones.



4. Catálogo de cuentas (versión sintética)

2 Gastos

2.1 Gastos corrientes

2.1.1 Gastos de operación

- 2.1.1.1 Remuneraciones
- 2.1.1.2 Bienes y servicios
- 2.1.1.3 Impuestos indirectos
- 2.1.1.4 Depreciación y amortización
- 2.1.1.5 Provisiones
- 2.1.1.6 Variación de existencias
- 2.1.1.7 Descuentos y bonificaciones
- 2.1.1.8 Intereses de instituciones financieras

2.1.2 Gastos de consumo

- 2.1.2.1 Remuneraciones
- 2.1.2.2 Bienes y servicios
- 2.1.2.3 Impuestos indirectos
- 2.1.2.4 Depreciación y amortización
- 2.1.2.5 Provisiones y reservas técnicas
- 2.1.2.6 Variación de existencias

2.1.3 Rentas de la propiedad

- 2.1.3.1 Intereses
- 2.1.3.2 Arrendamiento de tierras y terrenos
- 2.1.3.3 Derechos sobre bienes intangibles

2.1.4 Prestaciones de la seguridad social

2.1.5 Impuestos directos

2.1.6 Otras pérdidas

2.1.7 Transferencias corrientes

- 2.1.7.1 Al sector privado
- 2.1.7.2 Al sector público
- 2.1.7.3 Al sector externo

2.1.8 Gastos Figurativos para transacciones Corrientes

2.2 Gastos de capital

2.2.1 Inversión real directa

- 2.2.1.1 Formación bruta de capital fijo
- 2.2.1.2 Incremento de existencias
- 2.2.1.3 Tierras y terrenos
- 2.2.1.4 Activos intangibles

2.2.2 Transferencias de capital

- 2.2.2.1 Al sector privado
- 2.2.2.2 Al sector público
- 2.2.2.3 Al sector externo

2.2.3 Inversión financiera (*Gastos generados por el subsector Administración Provincial por transacciones que se realizan en cumplimiento de objetivos de política*)

- 2.2.3.1 Aportes de capital
- 2.2.3.2 Concesión de préstamos de corto plazo
- 2.2.3.3 Concesión de préstamos de largo plazo

2.2.4 Gastos Figurativos para transacciones de Capital

1

2.3 Aplicaciones financieras

2.3.1 Inversión financiera (*gastos generados por el subsector Empresas y Sociedades del Estado y el Sector Público Financiero por transacciones que se realizan a los fines de administrar liquidez*)

- 2.3.1.1 Aportes de capital
- 2.3.1.2 Concesión de préstamos de corto plazo
- 2.3.1.3 Adquisición de títulos y valores
- 2.3.1.4 Incremento de otros activos financieros
- 2.3.1.6 Concesión de préstamos de largo plazo

2.3.2 Amortización de la deuda y disminución de otros pasivos

- 2.3.2.1 Amortización de deuda en moneda nacional a corto plazo
- 2.3.2.2 Amortización de deuda en moneda extranjera a corto plazo
- 2.3.2.3 Amortización de préstamos a corto plazo
- 2.3.2.5 Disminución de otros pasivos
- 2.3.2.6 Amortización de deuda en moneda nacional a largo plazo
- 2.3.2.7 Amortización de deuda en moneda extranjera a largo plazo
- 2.3.2.8 Amortización de préstamos a largo plazo
- 2.3.2.9 Conversión de la deuda a largo plazo en a corto plazo

2.3.3 Disminución del patrimonio

- 2.3.3.1 Disminución de capital
- 2.3.3.2 Disminución de reservas
- 2.3.3.3 Disminución de resultados acumulados

2.3.4 Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras



5. Catálogo de cuentas (versión analítica)

2 Gastos

2.1 Gastos corrientes

2.1.1 Gastos de operación

2.1.1.1 Remuneraciones

- 2.1.1.1.1 Sueldos y salarios
- 2.1.1.1.2 Contribuciones patronales
- 2.1.1.1.3 Prestaciones sociales
- 2.1.1.1.4 Beneficios y compensaciones

2.1.1.2 Bienes y servicios

- 2.1.1.2.1 Bienes de consumo
- 2.1.1.2.2 Servicios no personales

2.1.1.3 Impuestos indirectos

2.1.1.4 Depreciación y amortización

2.1.1.5 Previsiones

- 2.1.1.5.1 Cuentas incobrables
- 2.1.1.5.2 Autoseguro

2.1.1.6 Variación de existencias

- 2.1.1.6.1 De productos terminados y en proceso
- 2.1.1.6.2 De materias primas y materiales y suministros

2.1.1.7 Descuentos y bonificaciones

2.1.1.8 Intereses de instituciones financieras

2.1.2 Gastos de consumo

2.1.2.1 Remuneraciones

- 2.1.2.1.1 Sueldos y salarios
- 2.1.2.1.2 Contribuciones patronales
- 2.1.2.1.3 Prestaciones sociales
- 2.1.2.1.4 Beneficios y compensaciones

2.1.2.2 Bienes y servicios

- 2.1.2.2.1 Bienes de consumo
- 2.1.2.2.2 Servicios no personales

2.1.2.3 Impuestos indirectos

2.1.2.4 Depreciación y amortización

2.1.2.5 Previsiones y reservas técnicas

2.1.2.6 Variación de existencias

- 2.1.2.6.1 De productos terminados y en proceso
2.1.2.6.2 De materias primas y materiales y suministros

381

2.1.3 Rentas de la propiedad

2.1.3.1 Intereses

- 2.1.3.1.1 Intereses en moneda nacional
2.1.3.1.1.1 Intereses por deuda
2.1.3.1.1.2 Intereses por préstamos
2.1.3.1.2 Intereses en moneda extranjera
2.1.3.1.2.1 Intereses por deuda
2.1.3.1.2.2 Intereses por préstamos

2.1.3.2 Arrendamiento de tierras y terrenos

2.1.3.3 Derechos sobre bienes intangibles

2.1.4 Prestaciones de la seguridad social

2.1.5 Impuestos directos

2.1.6 Otras pérdidas

2.1.7 Transferencias corrientes

2.1.7.1 Al sector privado

- 2.1.7.1.1 A unidades familiares
2.1.7.1.2 A instituciones privadas sin fines de lucro
2.1.7.1.3 A empresas privadas

2.1.7.2 Al sector público

- 2.1.7.2.1 Al sector público nacional
2.1.7.2.1.1 A la administración central nacional
2.1.7.2.1.2 A las instituciones descentralizadas nacionales
2.1.7.2.1.3 A fondos fiduciarios públicos nacionales
2.1.7.2.1.4 A institutos de seguridad social nacionales
2.1.7.2.1.5 A institutos de obra social nacional
2.1.7.2.1.6 A las universidades nacionales
2.1.7.2.1.7 A empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales
2.1.7.2.1.8 A instituciones públicas financieras nacionales
2.1.7.2.1 Al sector público provincial
2.1.7.2.1.1 A la administración central provincial
2.1.7.2.1.2 A las instituciones descentralizadas provinciales
2.1.7.2.1.3 A fondos fiduciarios públicos provinciales
2.1.7.2.1.4 A institutos de seguridad social provinciales
2.1.7.2.1.5 A institutos de obra social provincial
2.1.7.2.1.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales
2.1.7.2.1.7 A instituciones públicas financieras provinciales
2.1.7.2.1.8 A organismos interprovinciales
2.1.7.2.1 Al sector público municipal
2.1.7.2.1.1 Coparticipación de impuestos a municipios – Ley 2148
2.1.7.2.1.2 Régimen Impuesto Inmobiliario Art. 6° Ley 2495
2.1.7.2.1.3 Aportes a municipios
2.1.7.2.1.4 Aportes a comisiones de fomento
2.1.7.2.1.5 Transferencias a instituciones públicas financieras municipales
2.1.7.2.1.6 Transferencias a empresas públicas no financieras municipales

382

- 2.1.7.2.1.7 Transferencias a fondos fiduciarios municipales
- 2.1.7.2.1.8 Transferencias a otros entes del sector público municipal
- 2.1.7.2.1.9 Canon extraordinario de producción - Ley 2615 Art. 7°

2.1.7.3 Al sector externo

- 2.1.7.3.1 A los gobiernos extranjeros
- 2.1.7.3.2 A los organismos internacionales

2.1.8 Gastos Figurativos para transacciones corrientes

2.1.8.1 De la Administración Provincial

- 2.1.8.1.1 A la Administración Central
- 2.1.8.1.2 A Organismos Descentralizados
- 2.1.8.1.3 A Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
- 2.1.8.1.4 A Institutos de Seguridad Social
- 2.1.8.1.5 A Institutos de Obra Social
- 2.1.8.1.6 A Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes

2.2 Gastos de capital

2.2.1 Inversión real directa

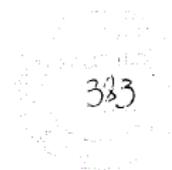
2.2.1.1 Formación bruta de capital fijo

- 2.2.1.1.1 Edificios e instalaciones
 - 2.2.1.1.2 Construcciones del dominio privado
 - 2.2.1.1.3 Construcciones del dominio público
 - 2.2.1.1.4 Maquinaria y equipo
 - 2.2.1.1.6 Producción propia
 - 2.2.1.1.6.1 Remuneraciones
 - 2.2.1.1.6.1.1 Sueldos y salarios
 - 2.2.1.1.6.1.2 Contribuciones patronales
 - 2.2.1.1.6.1.3 Prestaciones sociales
 - 2.2.1.1.6.1.4 Beneficios y compensaciones
 - 2.2.1.1.6.2 Bienes y servicios
 - 2.2.1.1.6.2.1 Bienes de consumo
 - 2.2.1.1.6.2.2 Servicios no personales
 - 2.2.1.1.6.3 Impuestos indirectos
 - 2.2.1.1.6.4 Depreciación y amortización
 - 2.2.1.1.6.5 Intereses capitalizables
 - 2.2.1.1.6.5.1 Intereses capitalizables internos
 - 2.2.1.1.6.5.2 Intereses capitalizables externos
 - 2.2.1.1.6.6 Arrendamiento de tierras y terrenos
 - 2.2.1.1.6.7 Derecho de bienes intangibles
- 2.2.1.2 Incremento de existencias**
- 2.2.1.2.1 De productos terminados y proceso
 - 2.2.1.2.2 De materias primas y materiales y suministros
 - 2.2.1.2.3 De productos estratégicos

2.2.1.3 Tierras y terrenos

2.2.1.4 Activos Intangibles

2.2.2 Transferencias de capital



2.2.2.1 Al sector privado

- 2.2.2.1.1 A las unidades familiares
- 2.2.2.1.2 A las instituciones privadas sin fines de lucro
- 2.2.2.1.3 A las empresas privadas

2.2.2.2 Al sector público

- 2.2.2.2.1 Al sector público nacional
 - 2.2.2.2.1.1 A la administración central nacional
 - 2.2.2.2.1.2 A las instituciones descentralizadas nacionales
 - 2.2.2.2.1.3 A fondos fiduciarios públicos nacionales
 - 2.2.2.2.1.4 A institutos de seguridad social nacionales
 - 2.2.2.2.1.5 A institutos de obra social nacional
 - 2.2.2.2.1.6 A las universidades nacionales
 - 2.2.2.2.1.7 A empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales
 - 2.2.2.2.1.8 A instituciones públicas financieras nacionales
- 2.2.2.2.1 Al sector público provincial
 - 2.2.2.2.1.1 A la administración central provincial
 - 2.2.2.2.1.2 A las instituciones descentralizadas provinciales
 - 2.2.2.2.1.3 A fondos fiduciarios públicos provinciales
 - 2.2.2.2.1.4 A institutos de seguridad social provinciales
 - 2.2.2.2.1.5 A institutos de obra social provincial
 - 2.2.2.2.1.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales
 - 2.2.2.2.1.7 A instituciones públicas financieras provinciales
 - 2.2.2.2.1.8 A organismos interprovinciales
- 2.2.2.2.1 Al sector público municipal
 - 2.2.2.2.1.1 Coparticipación de impuestos a municipios
 - 2.2.2.2.1.2 Subsidios complementarios a municipios
 - 2.2.2.2.1.3 Aportes a comisiones de fomento
 - 2.2.2.2.1.4 Transferencias a empresas públicas no financieras municipales
 - 2.2.2.2.1.5 Transferencias a fondos fiduciarios municipales
 - 2.2.2.2.1.6 Transferencias a otras instituciones públicas financieras municipales
 - 2.2.2.2.1.7 Ley 2615 Art. 5° Pago Inicial Renegociación Áreas Hidrocarburíferas
 - 2.2.2.2.1.8 Ley 2615 Art. 6° Programa de Desarrollo e Integración Territorial
 - 2.2.2.2.1.9 Fondo Federal Solidario – Decreto P.E.N. N° 206/09

2.2.2.3 Al sector externo

- 2.2.2.3.1 A los gobiernos extranjeros
- 2.2.2.3.2 A los organismos internacionales

2.2.3 Inversión financiera (Gastos generados por el subsector Administración Provincial por transacciones que se realizan en cumplimiento de objetivos de política)

2.2.3.1 Aportes de capital

- 2.2.3.1.1 Sector privado empresarial
- 2.2.3.1.2 Sector público empresarial
 - 2.2.3.1.2.1 Empresas públicas no financieras
 - 2.2.3.1.2.2 Instituciones públicas financieras
- 2.2.3.1.3 Sector externo

2.2.3.2 Concesión de préstamos de corto plazo

- 2.2.3.2.1 Al sector privado
- 2.2.3.2.2 Al sector público
 - 2.2.3.2.2.1 Al sector público nacional
 - 2.2.3.2.2.1.1 A la administración central nacional
 - 2.2.3.2.2.1.2 A organismos descentralizados nacionales



- 2.2.3.2.2.1.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales nacionales
- 2.2.3.2.2.1.4 A institutos de seguridad social nacionales
- 2.2.3.2.2.1.5 A institutos de obra social nacionales
- 2.2.3.2.2.1.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales
- 2.2.3.2.2.1.7 A instituciones públicas financieras nacionales
- 2.2.3.2.2.2 Al sector público provincial
- 2.2.3.2.2.2.1 A la administración central provincial
- 2.2.3.2.2.2.2 A organismos descentralizados nacionales
- 2.2.3.2.2.2.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales provinciales
- 2.2.3.2.2.2.4 A institutos de seguridad social provinciales
- 2.2.3.2.2.2.5 A institutos de obra social provinciales
- 2.2.3.2.2.2.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales
- 2.2.3.2.2.2.7 A instituciones públicas financieras provinciales
- 2.2.3.2.2.3 Al sector público municipal
- 2.2.3.2.2.3.1 A la administración central municipal
- 2.2.3.2.2.3.2 A organismos descentralizados municipales
- 2.2.3.2.2.3.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales municipales
- 2.2.3.2.2.3.4 A institutos de seguridad social municipales
- 2.2.3.2.2.3.5 A institutos de obra social municipales
- 2.2.3.2.2.3.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes municipales
- 2.2.3.2.2.3.7 A instituciones públicas financieras municipales
- 2.2.3.2.3 Al sector externo

2.2.3.3 Concesión de préstamos de largo plazo

- 2.2.3.3.1 Al sector privado
- 2.2.3.3.2 Al sector público
- 2.2.3.3.2.1.1 A la administración central nacional
- 2.2.3.3.2.1.2 A organismos descentralizados nacionales
- 2.2.3.3.2.1.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales nacionales
- 2.2.3.3.2.1.4 A institutos de seguridad social nacionales
- 2.2.3.3.2.1.5 A institutos de obra social nacionales
- 2.2.3.3.2.1.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales
- 2.2.3.3.2.1.7 A instituciones públicas financieras nacionales
- 2.2.3.3.2.2 Al sector público provincial
- 2.2.3.3.2.2.1 A la administración central provincial
- 2.2.3.3.2.2.2 A organismos descentralizados nacionales
- 2.2.3.3.2.2.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales provinciales
- 2.2.3.3.2.2.4 A institutos de seguridad social provinciales
- 2.2.3.3.2.2.5 A institutos de obra social provinciales
- 2.2.3.3.2.2.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales
- 2.2.3.3.2.2.7 A instituciones públicas financieras provinciales
- 2.2.3.3.2.3 Al sector público municipal
- 2.2.3.3.2.3.1 A la administración central municipal
- 2.2.3.3.2.3.2 A organismos descentralizados municipales
- 2.2.3.3.2.3.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales municipales
- 2.2.3.3.2.3.4 A institutos de seguridad social municipales
- 2.2.3.3.2.3.5 A institutos de obra social municipales
- 2.2.3.3.2.3.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes municipales
- 2.2.3.3.2.3.7 A instituciones públicas financieras municipales
- 2.2.3.3.3 Al sector externo

2.2.4 Gastos Figurativos para transacciones de capital

- 2.2.4.1 De la Administración Provincial
- 2.2.4.1.1 A la Administración Central
- 2.2.4.1.2 A Organismos Descentralizados
- 2.2.4.1.3 A Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales



- 2.2.4.1.4 A Institutos de Seguridad Social
- 2.2.4.1.5 A Institutos de Obra Social
- 2.2.4.1.6 A Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes

2.3 Aplicaciones financieras

2.3.1 Inversión financiera (gastos generados por el subsector Empresas y Sociedades del Estado y el Sector Público Financiero por transacciones que se realizan a los fines de administrar liquidez)

2.3.1.1 Aportes de capital

- 2.3.1.1.1 Sector privado empresarial
- 2.3.1.1.2 Sector público empresarial
 - 2.3.1.1.2.1 Empresas públicas no financieras
 - 2.3.1.1.2.2 Instituciones públicas financieras
- 2.3.1.1.3 Sector externo

2.3.1.2 Concesión de préstamos de corto plazo

- 2.3.1.2.1 Al sector privado
- 2.3.1.2.2 Al sector público
 - 2.3.1.2.2.1 Al sector público nacional
 - 2.3.1.2.2.1.1 A la administración central nacional
 - 2.3.1.2.2.1.2 A organismos descentralizados nacionales
 - 2.3.1.2.2.1.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales nacionales
 - 2.3.1.2.2.1.4 A institutos de seguridad social nacionales
 - 2.3.1.2.2.1.5 A institutos de obra social nacionales
 - 2.3.1.2.2.1.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales
 - 2.3.1.2.2.1.7 A instituciones públicas financieras nacionales
 - 2.3.1.2.2.2 Al sector público provincial
 - 2.3.1.2.2.2.1 A la administración central provincial
 - 2.3.1.2.2.2.2 A organismos descentralizados provinciales
 - 2.3.1.2.2.2.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales provinciales
 - 2.3.1.2.2.2.4 A institutos de seguridad social provinciales
 - 2.3.1.2.2.2.5 A institutos de obra social provinciales
 - 2.3.1.2.2.2.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales
 - 2.3.1.2.2.2.7 A instituciones públicas financieras provinciales
 - 2.3.1.2.2.3 Al sector público municipal
 - 2.3.1.2.2.3.1 A la administración central municipal
 - 2.3.1.2.2.3.2 A organismos descentralizados municipales
 - 2.3.1.2.2.3.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales municipales
 - 2.3.1.2.2.3.4 A institutos de seguridad social municipales
 - 2.3.1.2.2.3.5 A institutos de obra social municipales
 - 2.3.1.2.2.3.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes municipales
 - 2.3.1.2.2.3.7 A instituciones públicas financieras municipales
- 2.3.1.2.3 Al sector externo

2.3.1.3 Adquisición de títulos y valores

- 2.3.1.3.1 Títulos valores de corto plazo
- 2.3.1.3.6 Títulos valores de largo plazo

2.3.1.4 Incremento de otros activos financieros

- 2.3.1.4.1 Incremento de disponibilidades
 - 2.3.1.4.1.1 Incremento de Caja y Bancos
 - 2.3.1.4.1.2 Incremento de inversiones financieras temporarias

386

- 2.3.1.4.1.3 Fondo Ley 2615 – Recursos Afectados
- 2.3.1.4.1.4 Fondo Federal Solidario - Decreto P.E.N. N° 206/09
- 2.3.1.4.1.5 Fondo de Contingencia para Ejecuciones Presupuestarias
- 2.3.1.4.2 Incremento de cuentas a cobrar
 - 2.3.1.4.2.1 Incremento de cuentas comerciales a cobrar a corto plazo
 - 2.3.1.4.2.2 Incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo
 - 2.3.1.4.2.6 Incremento de cuentas comerciales a cobrar a largo plazo
 - 2.3.1.4.2.7 Incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo
- 2.3.1.4.3 Incremento de documentos a cobrar
 - 2.3.1.4.3.1 Incremento de documentos comerciales a cobrar a corto plazo
 - 2.3.1.4.3.2 Incremento de otros documentos a cobrar a corto plazo
 - 2.3.1.4.3.6 Incremento de documentos comerciales cobrar a largo plazo
 - 2.3.1.4.3.7 Incremento de otros documentos a cobrar a largo plazo
- 2.3.1.4.4 Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas
 - 2.3.1.4.4.1 Incremento de activos diferidos a corto plazo
 - 2.3.1.4.4.2 Incremento de adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo
 - 2.3.1.4.4.6 Incremento de activos diferidos a largo plazo
 - 2.3.1.4.4.7 Incremento de adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo

2.3.1.6 Concesión de préstamos de largo plazo

- 2.3.1.6.1 Al sector privado
- 2.3.1.6.2 Al sector público
 - 2.3.1.6.2.1 Al sector público nacional
 - 2.3.1.6.2.1.1 A la administración central nacional
 - 2.3.1.6.2.1.2 A organismos descentralizados nacionales
 - 2.3.1.6.2.1.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales nacionales
 - 2.3.1.6.2.1.4 A institutos de seguridad social nacionales
 - 2.3.1.6.2.1.5 A institutos de obra social nacionales
 - 2.3.1.6.2.1.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales
 - 2.3.1.6.2.1.7 A instituciones públicas financieras nacionales
 - 2.3.1.6.2.2 Al sector público provincial
 - 2.3.1.6.2.2.1 A la administración central provincial
 - 2.3.1.6.2.2.2 A organismos descentralizados nacionales
 - 2.3.1.6.2.2.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales provinciales
 - 2.3.1.6.2.2.4 A institutos de seguridad social provinciales
 - 2.3.1.6.2.2.5 A institutos de obra social provinciales
 - 2.3.1.6.2.2.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales
 - 2.3.1.6.2.2.7 A instituciones públicas financieras provinciales
 - 2.3.1.6.2.3 Al sector público municipal
 - 2.3.1.6.2.3.1 A la administración central municipal
 - 2.3.1.6.2.3.2 A organismos descentralizados municipales
 - 2.3.1.6.2.3.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales municipales
 - 2.3.1.6.2.3.4 A institutos de seguridad social municipales
 - 2.3.1.6.2.3.5 A institutos de obra social municipales
 - 2.3.1.6.2.3.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes municipales
 - 2.3.1.6.2.3.7 A instituciones públicas financieras municipales
- 2.3.1.6.3 Al sector externo

2.3.2 Amortización de la deuda y disminución de otros pasivos

- 2.3.2.1 Amortización deuda interna a corto plazo
- 2.3.2.2 Amortización deuda externa a corto plazo
- 2.3.2.3 Amortización de préstamos a corto plazo

- 2.3.2.3.1 Del sector privado
- 2.3.2.3.2 Del sector público
- 2.3.2.3.2.1 Del sector público nacional
 - 2.3.2.3.2.1.1 De la administración central nacional
 - 2.3.2.3.2.1.2 De organismos descentralizados nacionales
 - 2.3.2.3.2.1.3 De fondos fiduciarios nacionales
 - 2.3.2.3.2.1.4 De institutos de seguridad social nacionales
 - 2.3.2.3.2.1.5 De institutos de obra social nacionales
 - 2.3.2.3.2.1.6 De empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales
 - 2.3.2.3.2.1.7 De instituciones públicas financieras nacionales
- 2.3.2.3.2.2 Del sector público provincial
 - 2.3.2.3.2.2.1 De la administración central provincial
 - 2.3.2.3.2.2.2 De organismos descentralizados provinciales
 - 2.3.2.3.2.2.3 De fondos fiduciarios provinciales
 - 2.3.2.3.2.2.4 De institutos de seguridad social provinciales
 - 2.3.2.3.2.2.5 De institutos de obra social provinciales
 - 2.3.2.3.2.2.6 De empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales
 - 2.3.2.3.2.2.7 De instituciones públicas financieras provinciales
- 2.3.2.3.2.3 Del sector público municipal
 - 2.3.2.3.2.3.1 De la administración central municipal
 - 2.3.2.3.2.3.2 De organismos descentralizados municipal
 - 2.3.2.3.2.3.3 De fondos fiduciarios municipal
 - 2.3.2.3.2.3.4 De institutos de seguridad social municipal
 - 2.3.2.3.2.3.5 De institutos de obra social municipal
 - 2.3.2.3.2.3.6 De empresas, sociedades del Estado y otros entes municipales
 - 2.3.2.3.2.3.7 De instituciones públicas financieras municipal
- 2.3.2.3.3 Al sector externo
- 2.3.2.5 Disminución de otros pasivos**
- 2.3.2.5.1 Disminución de cuentas a pagar
 - 2.3.2.5.1.1 Disminución de cuentas comerciales a pagar a corto plazo
 - 2.3.2.5.1.2 Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo
 - 2.3.2.5.1.6 Disminución de cuentas comerciales a pagar a largo plazo
 - 2.3.2.5.1.7 Disminución de otras cuentas a pagar a largo plazo
- 2.3.2.5.2 Disminución de documentos a pagar
 - 2.3.2.5.2.1 Disminución de documentos comerciales a pagar a corto plazo
 - 2.3.2.5.2.2 Disminución de otros documentos a pagar a corto plazo
 - 2.3.2.5.2.6 Disminución de documentos comerciales a pagar a largo plazo
 - 2.3.2.5.2.7 Disminución de otros documentos a pagar a largo plazo
- 2.3.2.5.3 Disminución de depósitos a la vista
- 2.3.2.5.4 Disminución de depósitos en caja de ahorro y a plazo fijo
- 2.3.2.5.5 Disminución de pasivos diferidos
 - 2.3.2.5.5.1 Disminución de pasivos diferidos a corto plazo
 - 2.3.2.5.5.6 Disminución de pasivos diferidos a largo plazo
- 2.3.2.6 Amortización deuda interna a largo plazo**
- 2.3.2.7 Amortización deuda externa a largo plazo**
- 2.3.2.8 Amortización de préstamos a largo plazo**
- 2.3.2.8.1 Al sector privado
- 2.3.2.8.2 Al sector público
 - 2.3.2.8.2.1 Al sector público nacional
 - 2.3.2.8.2.1.1 De la administración central nacional



- 2.3.2.8.2.1.2 De organismos descentralizados nacionales
- 2.3.2.8.2.1.3 De fondos fiduciarios nacionales
- 2.3.2.8.2.1.4 De institutos de seguridad social nacionales
- 2.3.2.8.2.1.5 De institutos de obra social nacionales
- 2.3.2.8.2.1.6 De empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales
- 2.3.2.8.2.1.7 De instituciones públicas financieras nacionales
- 2.3.2.8.2.2 Del sector público provincial
 - 2.3.2.8.2.2.1 De la administración central provincial
 - 2.3.2.8.2.2.2 De organismos descentralizados provinciales
 - 2.3.2.8.2.2.3 De fondos fiduciarios provinciales
 - 2.3.2.8.2.2.4 De institutos de seguridad social provinciales
 - 2.3.2.8.2.2.5 De institutos de obra social provinciales
 - 2.3.2.8.2.2.6 De empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales
 - 2.3.2.8.2.2.7 De instituciones públicas financieras provinciales
- 2.3.2.8.2.3 Del sector público municipal
 - 2.3.2.8.2.3.1 De la administración central municipal
 - 2.3.2.8.2.3.2 De organismos descentralizados municipal
 - 2.3.2.8.2.3.3 De fondos fiduciarios municipal
 - 2.3.2.8.2.3.4 De institutos de seguridad social municipal
 - 2.3.2.8.2.3.5 De institutos de obra social municipal
 - 2.3.2.8.2.3.6 De empresas, sociedades del Estado y otros entes municipales
 - 2.3.2.8.2.3.7 De instituciones públicas financieras municipal
- 2.3.2.8.3 Al sector externo

- 2.3.2.9 Conversión de la deuda a largo plazo en a corto plazo**
 - 2.3.2.9.1 Conversión de la deuda interna
 - 2.3.2.9.2 Conversión de la deuda externa

- 2.3.3 Disminución del patrimonio**
 - 2.3.3.1 Disminución de capital**
 - 2.3.3.2 Disminución de reservas**
 - 2.3.3.3 Disminución de resultados acumulados**

- 2.3.4. Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras**
 - 2.3.4.1 De la Administración Provincial
 - 2.3.4.1.1 A la Administración Central
 - 2.3.4.1.2 A Organismos Descentralizados
 - 2.3.4.1.3 A Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
 - 2.3.4.1.4 A Institutos de Seguridad Social
 - 2.3.4.1.5 A Institutos de Obra Social
 - 2.3.4.1.6 A Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes

6. Metodología para su elaboración

389

CODIGO CORRESPONDENCIA	DESCRIPCION	CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
2.0.0.0.0.0.0 Gastos		
2.1.0.0.0.0.0 Gastos corrientes		
2.1.1.0.0.0.0 Gastos de operación (realizados por las empresas del subsector de Empresas y Sociedades del Estado)		
2.1.1.1.0.0.0 Remuneraciones		
2.1.1.1.1.0.0 Sueldos y salarios		110-120-130 Excluir (116-125-133)
2.1.1.1.2.0.0 Contribuciones patronales		116-125-133
2.1.1.1.3.0.0 Prestaciones sociales		140-150
2.1.1.1.4.0.0 Beneficios y compensaciones		160
2.1.1.2.0.0.0 Bienes y servicios		
2.1.1.2.1.0.0 Bienes de consumo		200
2.1.1.2.2.0.0 Servicios no personales		300-713-718-723-728 Excluir (325-326-381-382)
2.1.1.3.0.0.0 Impuestos indirectos		381
2.1.1.4.0.0.0 Depreciación y amortización		820
2.1.1.5.0.0.0 Provisiones		
2.1.1.5.1.0.0 Cuentas incobrables		841
2.1.1.5.2.0.0 Autoseguro		843
2.1.1.6.0.0.0 Variación de existencias		
2.1.1.6.1.0.0 De productos terminados y en proceso		No clasificado
2.1.1.6.2.0.0 De materias primas y materiales y suministros		No clasificado
2.1.1.7.0.0.0 Descuentos y bonificaciones		830
2.1.1.8.0.0.0 Intereses de instituciones financieras		810
2.1.2.0.0.0.0 Gastos de consumo (Gastos generados por el subsector Administración Provincial por transacciones que se realizan en cumplimiento de objetivos de política)		
2.1.2.1.0.0.0 Remuneraciones		
2.1.2.1.1.0.0 Sueldos y salarios		111-112-113
2.1.2.1.2.0.0 Contribuciones patronales		115
2.1.2.1.3.0.0 Prestaciones sociales		114
2.1.2.1.4.0.0 Beneficios y compensaciones		116-117-118
2.1.2.2.0.0.0 Bienes y servicios		
2.1.2.2.1.0.0 Bienes de consumo		211-299
2.1.2.2.2.0.0 Servicios no personales		311-399

2.1.2.4.0.0.0 Depreciación y amortización	821-822	390
2.1.2.5.0.0.0 Previsiones y reservas técnicas	841-843-848	
2.1.2.6.0.0.0 Variación de existencias		
2.1.2.6.1.0.0 De productos terminados y en proceso	No clasificado	
2.1.2.6.2.0.0 De materias primas y materiales y suministros	No clasificado	
2.1.3.0.0.0.0 Rentas de la propiedad		
2.1.3.1.0.0.0 Intereses		
2.1.3.1.1.0.0 Intereses en moneda nacional		
2.1.3.1.1.1.0 Intereses por deuda	711-714	
2.1.3.1.1.2.0 Intereses por préstamos	731-732	
2.1.3.1.2.0.0 Intereses en moneda extranjera		
2.1.3.1.2.1.0 Intereses por deuda	721-724	
2.1.3.1.2.2.0 Intereses por préstamos	739	
2.1.3.2.0.0.0 Arrendamiento de tierras y terrenos	325	
2.1.3.3.0.0.0 Derechos sobre bienes intangibles	326	
2.1.4.0.0.0.0 Prestaciones de la seguridad social	511-512	
2.1.5.0.0.0.0 Impuestos directos	382	
2.1.6.0.0.0.0 Otras pérdidas	84	
	Excluir (841-843-848)	
2.1.7.0.0.0.0 Transferencias corrientes		
2.1.7.1.0.0.0 Al sector privado		
2.1.7.1.1.0.0 A unidades familiares	513-514	
2.1.7.1.2.0.0 A instituciones privadas sin fines de lucro	515-516-517	
2.1.7.1.3.0.0 A empresas privadas	518-519	
2.1.7.2.0.0.0 Al sector público		
2.1.7.2.1.0.0 Al sector público nacional		
2.1.7.2.1.1.0 A la administración central nacional	531	
2.1.7.2.1.2.0 A organismos descentralizados nacionales	532	
2.1.7.2.1.3.0 A fondos fiduciarios nacionales	532	
2.1.7.2.1.4.0 A institutos de seguridad social nacionales	532	
2.1.7.2.1.5.0 A institutos de obra social nacionales	532	
2.1.7.2.1.6.0 A universidades nacionales	532	
2.1.7.2.1.7.0 A empresas, sociedades del estado y otros entes nacionales	532	
2.1.7.2.1.8.0 A instituciones públicas financieras nacionales	532	
2.1.7.2.2.0.0 Al sector público provincial		
2.1.7.2.2.1.0 A la administración central provincial	531	
2.1.7.2.2.2.0 A organismos descentralizados provinciales	532	
2.1.7.2.2.3.0 A fondos fiduciarios provinciales	532	
2.1.7.2.2.4.0 A institutos de seguridad social provinciales	532	
2.1.7.2.2.5.0 A institutos de obra social provinciales	532	
2.1.7.2.2.6.0 A empresas, sociedades del estado y otros entes provinciales	532	
2.1.7.2.2.7.0 A instituciones públicas financieras provinciales	532	
2.1.7.2.2.8.0 A organismos interprovinciales	532	
2.1.7.2.3.0.0 Al sector público municipal		
2.1.7.2.3.1.0 A la administración central municipal	531	
2.1.7.2.3.2.0 A organismos descentralizados municipales	532	
2.1.7.2.3.3.0 A subsidios complementarios a gobiernos locales	532	
2.1.7.2.3.4.0 A fondos fiduciarios provinciales	532	



2.1.7.2.3.5.0 A institutos de seguridad social provinciales	532	
2.1.7.2.3.6.0 A institutos de obra social municipales	532	
2.1.7.2.3.7.0 A empresas, sociedades del Estado y otros entes municipales	532	
2.1.7.2.3.8.0 A instituciones públicas financieras municipales	532	
2.1.7.2.3.9.0 Canon extraordinario de producción - Acuerdo Ley 2615	532	
2.1.7.3.0.0.0 Al sector externo		
2.1.7.3.1.0.0 A los gobiernos extranjeros	5111	
2.1.7.3.2.0.0 A los organismos internacionales	5112	
2.1.8.0.0.0.0 Gastos Figurativos para Transacciones Corrientes		
2.1.8.1.0.0.0 De la Administración Provincial		
2.1.8.1.1.0.0 A la Administración Central	911	
2.1.8.1.2.0.0 A Organismos Descentralizados		912
2.1.8.1.3.0.0 A Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales	913	
2.1.8.1.4.0.0 A Institutos de Seguridad Social	914	
2.1.8.1.5.0.0 A institutos de Obra Social	915	
2.1.8.1.6.0.0 A Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes	916	
2.2.0.0.0.0.0 Gastos de capital		
2.2.1.0.0.0.0 Inversión real directa		
2.2.1.1.0.0.0 Formación bruta de capital fijo		
2.2.1.1.1.0.0 Edificios e instalaciones	412	
2.2.1.1.2.0.0 Construcciones del dominio privado	421	
2.2.1.1.3.0.0 Construcciones del dominio público	422	
2.2.1.1.4.0.0 Maquinaria y equipo	431-4313	
2.2.1.1.6.0.0 Producción propia (corresponde imputar como "producción propia" a los gastos reflejados en la categoría programática "proyecto" de todas las funciones)		
2.2.1.1.6.1.0 Remuneraciones		
2.2.1.1.6.1.1 Sueldos y salarios		110-120-
130		
	Excluir (116-125-133)	
2.2.1.1.6.1.2 Contribuciones patronales		116-125-133
2.2.1.1.6.1.3 Prestaciones sociales		140-150
2.2.1.1.6.1.4 Beneficios y compensaciones		160
2.2.1.1.6.2.0 Bienes y servicios		
2.2.1.1.6.2.1 Bienes de consumo		200
2.2.1.1.6.2.2 Servicios no personales		300-713-718-723-728
	Excluir (325-326-381-382)	
2.2.1.1.6.3.0 Impuestos indirectos		381
2.2.1.1.6.4.0 Depreciación y amortización		820
2.2.1.1.6.5.0 Intereses capitalizables		711-716-721-726-730
2.2.1.1.6.5.1 Intereses capitalizables en moneda nacional		711-716-731-738
2.2.1.1.6.5.2 Intereses capitalizables en moneda extranjera		721-726-739
2.2.1.1.6.6.0 Arrendamiento de tierras y terrenos		325
2.2.1.1.6.7.0 Derecho de bienes intangibles		326
2.2.1.2.0.0.0 Incremento de existencias		
2.2.1.2.1.0.0 De productos terminados y en proceso		No clasificado
2.2.1.2.2.0.0 De materias primas y materiales y suministros		No clasificado
2.2.1.2.3.0.0 De productos estratégicos		No clasificado
2.2.1.3.0.0.0 Tierras y terrenos		411

2.2.1.4.0.0.0 Activos intangibles	419	
2.2.2.0.0.0.0 Transferencias de capital		
2.2.2.1.0.0.0 Al sector privado		
2.2.2.1.1.0.0 A las unidades familiares	521	
2.2.2.1.2.0.0 A las instituciones privadas sin fines de lucro	522-523-524	
2.2.2.1.3.0.0 A las empresas privadas	525-526	
2.2.2.2.0.0.0 Al sector público		
2.2.2.2.1.0.0 Al sector público nacional		
2.2.2.2.1.1.0 A la administración central	541	
2.2.2.2.1.2.0 A las instituciones descentralizadas	542	
2.2.2.2.1.3.0 A las instituciones de seguridad social	543	
2.2.2.2.2.0.0 Al sector público empresarial		
2.2.2.2.2.1.0 A las empresas públicas no financieras	544	
2.2.2.2.2.2.0 A las instituciones públicas financieras	546	
2.2.2.2.3.0.0 A las provincias y municipios	510	
2.2.2.2.3.1.0 A los gobiernos provinciales	598	
2.2.2.2.3.2.0 A las empresas públicas no financieras provinciales	596	
2.2.2.2.3.3.0 A las instituciones públicas financieras provinciales	597	
2.2.2.2.3.7.0 A otras instituciones públicas provinciales	599	
2.2.2.2.3.4.0 A los gobiernos municipales	5101-5102	
2.2.2.2.3.5.0 A las empresas públicas no financieras municipales	5103	
2.2.2.2.3.6.0 A las instituciones públicas financieras municipales	5104	
2.2.2.2.3.8.0 A otras instituciones públicas municipales	5105	
2.2.2.3.0.0.0 Al sector externo		
2.2.2.3.1.0.0 A los gobiernos extranjeros	5211	
2.2.2.3.2.0.0 A los organismos internacionales	5212	
2.2.3.0.0.0.0 Inversión financiera (Gastos generados por el subsector Administración Provincial por transacciones que se realizan en cumplimiento de objetivos de política)		
2.2.3.1.0.0.0 Aportes de capital		
2.2.3.1.1.0.0 Sector privado empresarial	611	
2.2.3.1.2.0.0 Sector público empresarial		
2.2.3.1.2.1.0 Empresas públicas no financieras	612-615	
2.2.3.1.2.2.0 Instituciones públicas financieras	613	
2.2.3.1.3.0.0 Sector externo	614-616	
2.2.3.2.0.0.0 Concesión de préstamos de corto plazo		
2.2.3.2.1.0.0 Al sector privado	621	
2.2.3.2.2.0.0 Al sector público		
2.2.3.2.2.1.0 Al sector público nacional		
2.2.3.2.2.1.1 A la administración central	6221	
2.2.3.2.2.1.2 A organismos descentralizados nacionales	6222	
2.2.3.2.2.1.3 A fondos fiduciarios nacionales	6223	
2.2.3.2.2.1.4 A institutos de seguridad social nacionales	6224	
2.2.3.2.2.2.0 A institutos de obra social nacionales		
2.2.3.2.2.2.1 A empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales	627-628	
2.2.3.2.2.2.2 A las instituciones públicas financieras	626	
2.2.3.2.2.3.0 A provincias y municipios	623-624	
2.2.3.2.3.0.0 Al sector externo	629	
2.2.3.6.0.0.0 Concesión de préstamos de largo plazo		
2.2.3.6.1.0.0 Al sector privado	631	



2.2.3.6.2.0.0	Al sector público		
2.2.3.6.2.1.0	Al sector público nacional	632	
2.2.3.6.2.1.1	A la administración central	6321	
2.2.3.6.2.1.2	A las instituciones descentralizadas	6322	
2.2.3.6.2.1.3	A las instituciones de seguridad social	6323	
2.2.3.6.2.1.4	A otras instituciones públicas nacionales	6324	
2.2.3.6.2.2.0	Al sector público empresarial		
2.2.3.6.2.2.1	A las empresas públicas no financieras	6335	
2.2.3.6.2.2.2	A las instituciones públicas financieras	6336	
2.2.3.6.2.3.0	A provincias y municipios	633-634	
2.2.3.6.3.0.0	Al sector externo	635	
2.2.4.0.0.0 Gastos Figurativos para Transacciones de Capital			
2.2.4.1.0.0.0	De la Administración Provincial		
2.2.4.1.1.0.0	A la Administración Central	921	
2.2.4.1.2.0.0	A Organismos Descentralizados		922
2.2.4.1.3.0.0	A Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales	923	
2.2.4.1.4.0.0	A Institutos de Seguridad Social	924	
2.2.4.1.5.0.0	A institutos de Obra Social	925	
2.2.4.1.6.0.0	A Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes	926	
2.3.0.0.0.0 Aplicaciones financieras			
2.3.1.0.0.0 Inversión financiera			
2.3.1.1.0.0.0 Aportes de capital (gastos generados por el sector Empresas y Sociedades del Estado y sector público financiero)			
2.3.1.1.1.0.0	Sector privado empresarial	611	
2.3.1.1.2.0.0	Sector público empresarial		
2.3.1.1.2.1.0	Empresas públicas no financieras	612-615	
2.3.1.1.2.2.0	Instituciones públicas financieras	613	
2.3.1.1.3.0.0	Sector externo	614-616	
2.3.1.2.0.0.0 Concesión de préstamos de corto plazo (gastos generados por el sector Empresas y Sociedades del Estado y sector público financiero)			
2.3.1.2.1.0.0	Al sector privado	621	
2.3.1.2.2.0.0	Al sector público		
2.3.1.2.2.1.0	Al sector público nacional	622	
2.3.1.2.2.2.0	Al sector público provincial	623	
2.3.1.2.2.3.0	Al sector público municipal	624	
2.3.1.2.3.0.0	Al sector externo	625	
2.3.1.3.0.0.0 Adquisición de títulos y valores			
2.3.1.3.1.0.0	Títulos valores de corto plazo	641	
2.3.1.3.6.0.0	Títulos valores de largo plazo	646	
2.3.1.4.0.0.0 Incremento de otros activos financieros			
2.3.1.4.1.0.0	Incremento de disponibilidades	651-653	
2.3.1.4.2.0.0	Incremento de cuentas a cobrar	661-664	
2.3.1.4.3.0.0	Incremento de documentos a cobrar	671-674	
2.3.1.4.4.0.0	Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas	681-684	
2.3.1.6.0.0.0 Concesión de préstamos de largo plazo (gastos generados por el sector Empresas y Sociedades de Estado y Sector Público Financiero)			
2.3.1.6.1.0.0	Al sector privado	631	

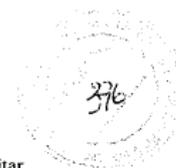
393

2.3.1.6.2.0.0 Al sector público	
2.3.1.6.2.1.0 Al sector público nacional	632
2.3.1.6.2.3.0 Al sector público provincial	633-634
2.3.1.6.2.3.0 Al sector público municipal	633-634
2.3.1.6.3.0.0 Al sector externo	639
2.3.2.0.0.0 Amortización de la deuda y disminución de otros pasivos	
2.3.2.1.0.0 Amortización deuda en moneda nacional a corto plazo	712-717
2.3.2.2.0.0 Amortización deuda en moneda extranjera a corto plazo	722
2.3.2.3.0.0 Amortización de préstamos a corto plazo	
2.3.2.3.1.0.0 Del sector privado	741
2.3.2.3.2.0.0 Del sector público	
2.3.2.3.2.1.0 Del sector público nacional	742
2.3.2.3.2.2.0 Del sector público provincial	743
2.3.2.3.2.3.0 Del sector público municipal	744
2.3.2.3.3.0.0 Del sector externo	749
2.3.2.5.0.0 Disminución de otros pasivos	
2.3.2.5.1.0.0 Disminución de cuentas a pagar	761-762
2.3.2.5.2.0.0 Disminución de documentos a pagar	763-764
2.3.2.5.3.0.0 Disminución de depósitos a la vista	771
2.3.2.5.4.0.0 Disminución de depósitos en caja de ahorro y a plazo fijo	772
2.3.2.5.5.0.0 Disminución de pasivos diferidos	781-783-784-786
2.3.2.6.0.0 Amortización deuda en moneda nacional a largo plazo	715
2.3.2.7.0.0 Amortización deuda en moneda extranjera a largo plazo	725
2.3.2.8.0.0 Amortización de préstamos a largo plazo	
2.3.2.8.1.0.0 Del sector privado	751
2.3.2.8.2.0.0 Del sector público	
2.3.2.8.2.1.0 Del sector público nacional	752
2.3.2.8.2.1.0 Del sector público provincial	753
2.3.2.8.2.1.0 Del sector público municipal	754
2.3.2.8.3.0.0 Del sector externo	759
2.3.2.9.0.0 Conversión de la deuda a largo plazo en a corto plazo	
2.3.2.9.1.0.0 Conversión de la deuda en moneda nacional	791-793
2.3.2.9.2.0.0 Conversión de la deuda en moneda extranjera	792-794
2.3.3.0.0.0 Disminución del patrimonio	
2.3.3.1.0.0 Disminución de capital	851
2.3.3.2.0.0 Disminución de reservas	852
2.3.3.3.0.0 Disminución de resultados acumulados	853
2.3.4.0.0.0 Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras	
2.3.4.1.0.0.0 De la Administración Provincial	
2.3.4.1.1.0.0 A la Administración Central	931

2.3.4.1.2.0.0	A Organismos Descentralizados	932
2.3.4.1.3.0.0	A Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales	933
2.3.4.1.4.0.0	A Institutos de Seguridad Social	934
2.3.4.1.5.0.0	A institutos de Obra Social	935
2.3.4.1.6.0.0	A Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes	936

932

395



7. Descripción de las principales cuentas

Del contenido de las anteriores cuentas, se estima necesario explicar las principales, a fin de facilitar su correcta interpretación y utilización homogénea. Para tal efecto, conviene destacar que las cuentas se describen en función de los bienes y servicios a que se destina el gasto y según la naturaleza del agente económico receptor del gasto.

1. Gastos corrientes

Comprenden las erogaciones destinadas a las actividades de producción de bienes y servicios del sector público, los gastos por el pago de intereses por deudas y préstamos y las transferencias de recursos que no involucran una contraprestación efectiva de bienes y servicios.

a. Gastos de operación

Incluyen los gastos en que incurren las empresas públicas, relacionados con el proceso de producción y distribución de bienes y servicios. Los gastos realizados con estos fines tienen como destino el pago de remuneraciones, la compra de bienes y servicios menos los aumentos de existencias de los materiales comprados y no utilizados durante el período, la depreciación y amortización de los impuestos que se originan en el proceso de producción.

b. Gastos de consumo

Son las erogaciones que realiza la Administración Provincial en la producción de bienes y servicios públicos de utilidad directa para los destinatarios. Los gastos destinados a este fin comprenden las remuneraciones, los bienes y servicios adquiridos menos los aumentos de existencias, la depreciación y amortización y los pagos de impuestos indirectos si corresponde. Se incluyen las erogaciones para construcciones y equipos realizados con fines militares.

c. Rentas de la propiedad

Son las erogaciones destinadas al pago de los intereses de la deuda pública y de otras deudas que reflejan la retribución al capital obtenido. Se incluyen los pagos por el uso de las tierras y terrenos y los que corresponden a los derechos por concesiones y utilización de patentes, marcas y otros derechos.

d. Transferencias corrientes

Son las erogaciones destinadas a financiar a agentes económicos, y no involucran una contraprestación efectiva de bienes y servicios. Los respectivos importes no son reintegrables por los beneficiarios. No se incluyen los beneficios o prestaciones de la seguridad, que se clasifican en la cuenta "prestaciones de la seguridad social".

e. Gastos Figurativos para Transacciones Corrientes

Son los gastos que realiza una institución que consolida en el Presupuesto de la Administración Provincial para financiar gastos corrientes de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

2. Gastos de capital

Son gastos destinados a la adquisición o producción de bienes materiales e inmateriales y a inversiones financieras, que incrementan el activo del Estado y sirven como instrumentos para la producción de bienes y servicios. Los gastos de capital incluyen la inversión real, las transferencias de capital y la inversión financiera.

a. Inversión real directa

Son gastos destinados a la adquisición o producción por cuenta propia de bienes de capital. Estos gastos comprenden las edificaciones, instalaciones, construcciones y equipos que sirven para producir otros bienes y servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una vida superior a un año y están sujetos a depreciación.

Se incluyen en este concepto las ampliaciones y modificaciones de los activos fijos que mejoren su productividad o prolonguen su vida de modo considerable, así como los gastos relacionados con la adquisición e instalación de activos fijos. Incluye los gastos por materiales y factores de producción, incluida la mano de obra, si se producen bienes por cuenta propia.

El incremento de las existencias representa el aumento de los activos de capital disponible para uso futuro. En tal sentido, son cambios en los inventarios de materias primas, productos terminados y en proceso y de bienes estratégicos, que surgen de comparar las existencias proyectadas al final del ejercicio con las que existían al comienzo del mismo, reflejando un incremento de las mismas. La inversión real incluye la compra de tierras y terrenos y los de activos intangibles.

b. Transferencias de capital

Las transferencias de capital son gastos sin contraprestación, con el objeto de que los diferentes agentes económicos públicos, privados o externos beneficiarios, se capitalicen mediante inversiones reales o financieras.

c. Inversión financiera

Son gastos que efectúa el sector público no empresarial en aportes de capital, y en adquisición de acciones u otros valores representativos de capital de empresas públicas, así como de instituciones nacionales e internacionales. Incluye la concesión de préstamos a corto y largo plazo, de carácter reintegrable otorgados en forma directa o mediante instrumentos de deuda que se acuerdan a instituciones del sector público, del sector externo y otras entidades y personas de existencia visible. En todos los casos la realización de estos gastos responde a la consecución de objetivos de políticas y no a lograr rentabilidad en la aplicación de excedentes financieros.

d. Gastos Figurativos para Transacciones de Capital

Son los gastos que realiza una institución que consolida en el Presupuesto de la Administración Provincial para financiar gastos de capital de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

3. Aplicaciones financieras

Las aplicaciones financieras se constituyen por el incremento de los activos financieros y la disminución de los pasivos públicos.

a. Inversión financiera

Los activos financieros provienen de la compra de acciones, la concesión de préstamos y la adquisición de títulos y valores, con el fin de obtener rentabilidad y administrar liquidez.

b. Amortización de la deuda pública

Comprende la amortización de deuda instrumentada mediante títulos, valores, bonos, etc. Colocados en el mercado interno o externo, así como la amortización de préstamos o deuda no instrumentada adquirida con el sector privado, público y externo.

Las erogaciones para amortizar pasivos abarca la deuda adquirida con proveedores y avalada con instrumento de deuda, así como las variaciones de las cuentas y documentos por pagar.

c. Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras

Son los gastos que realiza una institución que consolida en el Presupuesto de la Administración Provincial para financiar aplicaciones financieras de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

D. CLASIFICACION POR FINALIDADES Y FUNCIONES



1. Concepto

La clasificación funcional presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios que las instituciones públicas brindan a la comunidad. Los gastos clasificados por finalidad y función permiten determinar los objetivos generales y los medios a través de los cuales se estiman alcanzar éstos. En estos términos la clasificación por finalidades y funciones se constituye en un instrumento fundamental para la toma de decisiones por el poder político.

2. Objetivos

Permite analizar las tendencias de los gastos en funciones determinadas.

Facilita la elaboración de estadísticas del gasto, proporcionando elementos suficientes para la proyección de los mismos.

Permite conocer en qué medida las instituciones de la Administración Provincial cumplen funciones económicas o sociales.

Es un instrumento que favorece el análisis del gasto para estudios económicos y sociales.

3. Unidades de clasificación

El criterio a seguir para identificar las unidades de clasificación, no implica la solución de todos los problemas prácticos que puedan ocurrir. Con los lineamientos que se exponen se pretende establecer orientaciones de carácter general para facilitar el trabajo de clasificar los gastos por finalidades y funciones.

Cabe aclarar que para mantener un grado de homogeneidad con el clasificador presupuestario del sector público nacional y a su vez reflejar información de interés para la administración pública provincial, la función Educación y Cultura se han desagregado en cinco subfunciones, razón por la cual las consideraciones que se efectúan seguidamente para las funciones son válidas para las mismas.

Se adopta como unidad básica de clasificación la categoría programática de mínimo nivel, es decir la actividad u obra, por consiguiente, cada actividad u obra tendrá asignado un código de la clasificación funcional de acuerdo con la función a la cual se corresponde. Si un programa o proyecto no se desagrega, respectivamente, en actividades u obras, dicho programa o proyecto, constituye la unidad básica de clasificación.

Como excepción al criterio general ciertas partidas parciales del clasificador por objeto del gasto, constituyen unidades básicas de la clasificación funcional. Las mismas se detallan a continuación, a las que les corresponde el código 3.30 de la clasificación funcional: "Servicios Sociales, Seguridad Social"

- 511 Jubilaciones
- 512 Pensiones

En tanto que las siguientes partidas les corresponde el código funcional 5.10: "Deuda Pública, Servicio de la deuda pública (intereses y gastos).

- 711 Intereses de la deuda interna a corto plazo.
- 713 Comisiones y otros gastos de la deuda interna corto plazo.
- 716 Comisiones y otros gastos de la deuda interna largo plazo.
- 721 Intereses de la deuda externa a corto plazo.
- 723 Comisiones y otros gastos de la deuda externa a corto plazo.
- 726 Comisiones y otros gastos de la deuda externa a largo plazo.

La mayor parte de los gastos de las instituciones de la administración provincial se pueden asignar a una función particular. Sin embargo, **las aplicaciones financieras generadas como variaciones de activos y pasivos no son unidades de clasificación**. Los incisos y las partidas no clasificables por finalidad se detallan a continuación:

- 64 Títulos y valores
- 65 Incremento de disponibilidades
- 66 Incremento de cuentas a cobrar
- 67 Incremento de documentos a cobrar
- 68 Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas.
- 712 Amortización de la deuda interna a corto plazo
- 717 Amortización de la deuda interna a largo plazo
- 722 Amortización de la deuda externa a corto plazo
- 727 Amortización de la deuda externa a largo plazo
- 74 Disminución de préstamos a corto plazo
- 75 Disminución de préstamos a largo plazo
- 76 Disminución de cuentas y documentos a pagar
- 77 Disminución de depósitos en instituciones públicas financieras.
- 78 Disminución de otros pasivos
- 79 Conversión de la deuda
- 9 Gastos figurativos

Por consiguiente las cuentas de gastos que se identificarán con una determinada finalidad y función a partir de la clasificación programática de mínimo nivel son las siguientes:

- Gastos en personal
- Bienes de consumo
- Servicios no personales
- Bienes de uso
- Transferencias
- Compras de Acciones y participaciones de capital (sector administración provincial)
- préstamos a corto y largo plazo (sector administración provincial)

4. Criterios para clasificar funciones o subfunciones

Cuando una institución realice actividades comunes o centrales que sean susceptibles de ser clasificados en más de una función, los gastos administrativos deberán asignarse a la función más relevante, esto es, donde su acción sea más relevante, debiéndose prescindir de aquellas en que actúa escasamente.

Si los gastos administrativos corresponden a funciones de distintas finalidades, deberán asignarse en la función de la finalidad más preponderante.

Como corolario, una categoría programática de mínimo nivel tiene siempre una sola finalidad-función que es la que se ha definido conceptualmente y que afecta a todas las transacciones de gastos incluidos en dicha categoría, **con la excepción de las Aplicaciones Financieras**. Pero, a su vez, puede contener algunas transacciones cuya finalidad-función se deduce directamente del mismo objeto, conforme a lo detallado, como excepciones al criterio general en el punto 3.

5. Aspectos generales

El clasificador funcional ha sido estructurado en cinco (5) grupos o finalidades, identificadas por el primer dígito de la clasificación, veintiocho (28) funciones identificadas por el segundo dígito y 5 subfunciones de la función Educación y Cultura identificadas con un tercer dígito.

Las dos primeras finalidades, abarcan actividades propias de la administración pública; las tercera y cuarta finalidad, incluyen los servicios proporcionados a la sociedad, además de los gastos de la administración pública asociados con la reglamentación y la gestión de la actividad económica. Por último, la finalidad relacionada con la deuda pública, agrupa gastos por intereses y comisiones de la deuda pública.



6. CATALOGO DE CUENTAS

1 Administración gubernamental

- 1.1. Legislativa
- 1.2. Judicial
- 1.3. Dirección superior ejecutiva
 - 1.3.1. Dirección superior ejecutiva
 - 1.3.2. Servicios Generales
- 1.4. Relaciones exteriores
- 1.5. Relaciones interiores (municipios y comisiones de fomento)
- 1.6. Administración fiscal
- 1.7. Control de la gestión pública
- 1.8. Información y estadística básicas

2 Servicios de Seguridad

- 2.1. Seguridad Interior
- 2.2. Sistema Penal
- 2.3. Administración de la Seguridad

3 Servicios sociales

- 3.1. Salud
 - 3.1.1. Medicina Preventiva
 - 3.1.2. Medicina Asistencial
 - 3.1.3. Saneamiento Ambiental
 - 3.1.4. Administración de la Salud
- 3.2. Promoción y asistencia social
- 3.3. Seguridad social
- 3.4. Educación y cultura
 - 3.4.1. Educación Inicial
 - 3.4.2. Educación Primaria
 - 3.4.3. Educación Especial
 - 3.4.4. Educación Media y Técnica
 - 3.4.5. Educación Artística
 - 3.4.6. Educación Superior y Universitaria
 - 3.4.7. Educación No Formal
 - 3.4.8. Administración de la Educación
 - 3.4.9. Cultura (incluye Culto)
 - 3.4.10. Deportes y Recreación
- 3.5. Ciencia y técnica
 - 3.5.1. Investigación y Desarrollo
 - 3.5.2. Promoción de actividades científico-tecnológicas
- 3.6. Trabajo
 - 3.6.1. Promoción del Empleo y la Capacitación
 - 3.6.2. Fiscalización Laboral
- 3.7. Vivienda y urbanismo
 - 3.7.1. Vivienda y Promoción Habitacional
 - 3.7.2. Urbanización e Infraestructura Básica
- 3.8. Agua potable y alcantarillado
- 3.9. Otros servicios urbanos

4 Servicios económicos

- 4.1. Energía, combustibles y minería
 - 4.1.1. Generación y Distribución de Energía
 - 4.1.2. Extracción e Industrialización de Minerales e Hidrocarburos
 - 4.1.3. Promoción, Control y Fiscalización
- 4.2. Comunicaciones
- 4.3. Transporte
 - 4.3.1. Rutas y Caminos
 - 4.3.2. Ferroviario
 - 4.3.3. Aéreo
 - 4.3.4. Fluvial y Marítimo
- 4.4. Ecología y medio ambiente
- 4.5. Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables
- 4.6. Industria
- 4.7. Comercio, turismo y otros servicios
 - 4.7.1. Comercio, Almacenamiento y Depósito
 - 4.7.2. Hoteles y Restaurantes
 - 4.7.3. Turismo
 - 4.7.4. Otros Servicios
- 4.8. Seguros y finanzas

- 4.9. Administración de los Servicios Económicos

401

5 Deuda pública

- 5.1. Servicio de la deuda pública (intereses y gastos)

7. Descripción de las cuentas

1. ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL

Acciones inherentes al Estado destinadas al cumplimiento de funciones tales como: legislativas, justicia, dirección superior ejecutiva, relaciones interiores y exteriores, administración fiscal, control de la gestión pública e información estadística básica.

1.1. Legislativa

Ejercicio de potestades legislativas.

1.2. Judicial

Ejercicio de potestades judiciales y las acciones relacionadas con aquellas. No incluye las acciones ejercidas por tribunales administrativos (Tribunal Fiscal, Tribunal de Faltas, etc.).

1.3. Administración General

Acciones de Administración General a cargo del Gobernador de la Provincia e Intendentes, en sus respectivos ámbitos, a través de la supervisión sobre la administración centralizada y descentralizada.

Incluye asimismo acciones desarrolladas por Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo que abarquen más de una finalidad del presente clasificador, o de aquellas acciones administrativas que, correspondiendo imputarse a la finalidad Administración Gubernamental, no son específicas de las funciones que se desagregan de la misma.

1.3.1. Dirección Superior Ejecutiva

Acciones ejecutadas por el Gobernador de la Provincia e Intendentes, en el marco señalado para la presente función, y las ejecutadas por Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo que comprendan más de una finalidad.

1.3.2. Servicios Generales

Acciones imputables a la finalidad Administración Gubernamental, que por su naturaleza no son específicas de las funciones en que se desagrega dicha finalidad. Incluye el gasto que origina la gestión centralizada de los sistemas de administración de recursos humanos, compras, contrataciones, informática, etc., cuando los mismos no sean de aplicación exclusiva a una jurisdicción o entidad.

1.4. Relaciones Exteriores

Acciones inherentes a la política exterior y del servicio consular. Acciones de información, radiodifusión y de otro carácter destinadas a países extranjeros y atención de misiones diplomáticas extranjeras en la provincia. Aportes a Organismos Internacionales, cuya especialización no sea suficiente para encuadrarla en otra función del presente clasificador.

1.5. Relaciones Interiores

Acciones inherentes a las relaciones con los gobiernos municipales. Incluye el apoyo a municipalidades y otros entes comunales, que por su generalidad no son discriminables en alguna de las finalidades o funciones del presente clasificador.

403

1.6. Administración Fiscal

Acciones inherentes a la programación, recaudación y fiscalización de los ingresos públicos. Programación e inversión de los fondos del Estado. Custodia de los bienes y del patrimonio estatal. Incluye las acciones inherentes a la administración financiera gubernamental, que está compuesta por los siguientes sistemas sustantivos:

- de Contabilidad
- de Presupuesto
- de Tesorería
- de Crédito Público
- de Inversiones Públicas
- de Contrataciones
- de Administración de Bienes
- de Administración Tributaria
- de Administración de Recursos Humanos

1.7. Control de la gestión pública

Acciones inherentes al control interno y externo de la hacienda pública y al manejo de sus bienes y recursos.

1.8. Información y Estadísticas Básicas

Acciones inherentes a la producción de informaciones y del sistema estadístico, básicas para el interés general de los agentes económicos y sociales.

2. SERVICIOS DE SEGURIDAD

Acciones inherentes al mantenimiento del orden público interno, y acciones relacionadas con el sistema penal.

2.1. Seguridad Interior

Acciones inherentes a preservar la seguridad de la población y de sus bienes.

2.2. Sistema Penal

Acciones inherentes a la reclusión de personas en cumplimiento de órdenes de prisión preventiva o de condena, incluso el mantenimiento o mejora de la salud espiritual de los reclusos.

2.3. Administración de la Seguridad

Acciones inherentes a la administración de la seguridad, que no correspondan específicamente a las restantes aperturas de esta función.

3. SERVICIOS SOCIALES

Acciones inherentes a la prestación de servicios de salud, promoción y asistencia social, seguridad social, educación y cultura, ciencia y técnica, trabajo, vivienda y urbanismo, agua potable y alcantarillado y otros servicios urbanos.

3.1. Salud

Acciones destinadas a asegurar el buen estado sanitario de la comunidad, incluyendo las correspondientes a la prevención y tratamiento de las enfermedades, la creación, ampliación y reposición de infraestructura hospitalaria y de saneamiento ambiental y, en general, todas aquellas orientadas a la administración de la salud.

404

3.1.1. Medicina Preventiva

Acciones tendientes a evitar o atemperar el desarrollo de enfermedades, mediante tareas de divulgación y concientización, como así también por campañas de vacunación, análisis y otras prácticas que permiten adoptar decisiones que eviten llegar a un estado de enfermedad.

3.1.2. Medicina Asistencial

Acciones tendientes a procurar la cura de enfermedades. Incluye la creación, ampliación y reposición de infraestructura hospitalaria y su equipamiento.

3.1.3. Saneamiento Ambiental

Acciones que tengan por objetivo minimizar los factores de riesgo para la salud de la población. Incluye el tratamiento de residuos industriales, desechos, contaminación del aire, agua y suelo, y la creación, ampliación y reposición de la infraestructura que posibilite mejorar las condiciones ambientales de la ciudadanía. Se excluye lo expuesto en 3.8.

3.1.4. Administración de la Salud

Acciones inherentes a la administración de la salud, que no corresponden específicamente a las restantes aperturas de esta función.

3.2. Promoción y Asistencia Social

Acciones inherentes a la protección y ayuda directa a personas con necesidades básicas no satisfechas y las destinadas a la reeducación y resocialización del individuo. Incluye subsidios financieros o mediante entrega de materiales, programas de empleo transitorio y aportes a instituciones con fines sociales, con el objeto de dotarlas de medios necesarios para impulsar actividades en beneficio del desarrollo social.

3.3. Seguridad Social

Acciones inherentes a cumplimentar el sistema destinado a la cobertura financiera de las necesidades originadas en la población que ha dejado de contribuir al proceso productivo, por medios tales como pensiones, retiros y jubilaciones. Incluye asimismo las acciones tendientes a atender el seguro de desempleo y otras prestaciones similares al personal en actividad.

3.4. Educación y Cultura

Acciones inherentes a desarrollar o perfeccionar las facultades intelectuales y morales del niño o del joven y a la difusión y enseñanza de todos los aspectos del saber humano dirigidos a satisfacer necesidades del individuo. Incluye manifestaciones intelectuales, espirituales, deportivas y religiosas; espectáculos públicos culturales, museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos, como así también las demás acciones destinadas a brindar recreación y esparcimiento a la población.

3.4.1. Educación Inicial

Acciones que tengan por objeto incentivar el proceso de estructuración del pensamiento del niño, su forma de expresión personal y de comunicación verbal y gráfica, favorecer el proceso de maduración, estimular hábitos de integración social, fortalecer la vinculación entre la institución educativa y la familia, y prevenir y atender las desigualdades físicas, psíquicas y sociales originadas en deficiencias de diversos órdenes. Comprende jardines maternales, de niños menores de tres años y jardines de infantes, para niños de 3 a 5 años.

3.4.2. Educación Primaria

405

Acciones destinadas a proporcionar una formación básica común a todos los niños y adolescentes, garantizando su acceso, permanencia y promoción, favorecer su desarrollo individual y social, incentivar la búsqueda de la verdad, desarrollar el juicio crítico y hábitos valorativos, favorecer el desarrollo de las capacidades físicas e intelectuales y los valores éticos, adquirir hábitos de higiene, valorar la educación física y el deporte y conocer nuestra tradición y patrimonio cultural.

3.4.3 Educación Especial

Acciones destinadas a garantizar la educación en personas con necesidades especiales, temporales o permanentes, desde el momento de su detección, comprendiendo asimismo la educación no formal, la enseñanza y capacitación artística y la educación de adultos, dirigida a quienes no tuvieron acceso o no completaron la educación general básica.

3.4.4 Educación Media y Técnica

Enseñanza media impartida en colegios, liceos, escuelas normales y comerciales, escuelas medias artísticas, técnicas, profesionales, tanto en los primeros años (ciclos básicos) como en los restantes, hasta completar el ciclo de instrucción secundaria. Incluye la que se imparte en establecimientos de protección de menores y la de formación de profesionales en las carreras de defensa y seguridad. No comprende los cursos de enseñanza especializada, destinada a capacitar agentes de organismos que actúen principalmente en otros campos.

3.4.5 Educación Artística

Los saberes estético expresivos comienzan con situaciones lúdico-expresivas, explorando y analizando intuitivamente estrategias de comunicación, utilizando códigos de diferentes lenguajes artísticos, orientados desde la percepción y apreciación de mensajes estéticos a través de la captación sensorial, la vivencia emocional, el análisis, la comprensión y la valoración crítica, fomentando la creatividad, aprendiendo a canalizar el propio y único modo de percibir la realidad y apuntando a señalar los valores éticos, como parte del proceso integral de formación y desarrollo humano.

3.4.6 Educación Superior y Universitaria

Enseñanza de tercer nivel impartida en las universidades e institutos de profesorado superior, en las distintas carreras y ramas. Incluye la destinada a la formación de profesionales en las carreras de defensa y seguridad.

3.4.7 Educación No Formal

Propuestas de enseñanzas que forman y fomentan en los alumnos/as la realización de actividades físicas, recreativas, deportivas y de actividades de la vida en la naturaleza en pos de un desarrollo armónico e integral, que incida en su formación como personas libres y autónomas en sus decisiones. Genera aprendizajes de calidad y atiende a la igualdad de oportunidades de las distintas unidades educativas del nivel inicial, primario, medio, modalidad especial, Centros de Educación Física, y Plantas de Campamentos Educativos.

3.4.8 Administración de la Educación

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadren en alguna función determinada de esta finalidad.

3.4.9 Cultura (Incluye Culto)

406

Manifestaciones intelectuales y espirituales de la comunidad, difusión de conocimientos por radio, televisión, cursos de extensión, espectáculos públicos y culturales, museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos. No comprende las actividades específicamente dirigidas a brindar educación o a proporcionar entretenimiento.

3.4.10 Deportes y Recreación

Acción promocional y asistencial a las actividades deportivas y de cultura física y gastos destinados a brindar recreación y esparcimiento de la población.

3.5 Ciencia y Técnica

Actividades encaminadas a la obtención de nuevos conocimientos o a la investigación de sus aplicaciones. Incluye investigación y desarrollo, transferencia de tecnología, educación de postgrado para formación de investigadores y promoción de las actividades científicas y técnicas.

3.5.1 Investigación y Desarrollo

Es el conjunto de actividades creativas y sistemáticas, dirigidas a generar, modificar o aumentar el conocimiento científico y técnico y a concebir nuevas aplicaciones. Estas actividades se distinguen por la presencia de dos elementos característicos: la creatividad y la realización sistemática. Ellas persiguen, mediante la utilización rigurosa del método apropiado, la obtención de nuevos conocimientos o de una nueva aplicación de los ya adquiridos. Las tareas de rutina, la mera obtención o acumulación de datos, la utilización de procedimientos ya establecidos, traducciones, etc., no constituyen investigación y desarrollo. Las actividades comprenden la investigación básica aplicada y desarrollo experimental o tecnológico.

3.5.2 Promoción de Actividades Científico-Tecnológicas

Incluye las actividades de conducción, administración, apoyo y promoción de las actividades científico-tecnológicas que por su generalidad no encuadran en las funciones antes descriptas. Trámites, gestiones, acciones encaminadas a la creación y mejoramiento de la infraestructura científico-tecnológica de la Provincia, en lo que se refiere a recursos materiales e investigadores; otorgamientos de becas y subsidios; estudios de base y de factibilidad destinados a orientar el desarrollo del sistema científico-técnico.

3.6 Trabajo

Acciones inherentes a la conciliación, armonía y equilibrio del capital y trabajo. Promoción de las relaciones laborales. Normatización y supervisión de la legislación laboral, higiene y seguridad en el trabajo, asistencia y funcionamiento de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores. Estudios y orientación del potencial de la mano de obra a los efectos de la planificación del desarrollo económico y social. Apoyo a programas generadores de empleo.

3.6.1 Promoción del Empleo y la Capacitación

Acciones tendientes a promover el diseño, aprobación y aplicación de normas que posibiliten ampliar el mercado de trabajo al que pueda acceder la población, en un marco de equidad y justicia, que contribuya a una proyección de crecimiento económico y social, que asegurando la necesaria compensación del factor capital, posibilite la justa retribución del trabajo, y la plena participación de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores, promoviendo en los respectivos ámbitos la capacitación laboral, a efecto de lograr una óptima calificación de la mano de obra, para mejorar sus capacidades técnicas y profesionales, posibilitando un mas eficiente desempeño, un mayor aporte al proceso productivo, y una mejor retribución por el servicio brindado. Incluye el apoyo brindado a acciones generadoras de empleo.

3.6.2 Fiscalización Laboral

457

Acciones de supervisión y control desarrolladas para verificar y asegurar el cumplimiento de la legislación laboral, en lo relacionado con la compensación económica que debe percibir el trabajador, incluyendo su cobertura previsional y social, como así también en todo lo relacionado con la higiene, salubridad y seguridad del ámbito de desempeño laboral.

3.7 Vivienda y Urbanismo

Acciones inherentes a la promoción del desarrollo habitacional con el fin de posibilitar a los integrantes de la comunidad el acceso a unidades de vivienda. Acciones destinadas a procurar una adecuada infraestructura urbanística.

3.7.1 Vivienda y Promoción Habitacional

Acciones destinadas a procurar el acceso a la vivienda y mejorar las situaciones habitacionales a aquellos sectores de la ciudadanía cuyas posibilidades económicas le imposibilitan adquirir, construir y/o mejorar la vivienda de manera directa. Incluye el otorgamiento de subsidios y asistencia técnica para el mismo fin.

3.7.2 Urbanización e Infraestructura Básica

Acciones que tienen por objeto habilitar los servicios públicos y los elementos de urbanización que posibiliten la construcción de unidades de vivienda, y dotar a cada centro urbano de los espacios públicos e infraestructura básica que satisfagan las necesidades de la comunidad. No incluye las erogaciones por inversiones en agua potable y alcantarillado, imputables a función 3.8.

3.8 Agua Potable y Alcantarillado

Acciones inherentes a la ingeniería sanitaria, provisión de agua potable y sistemas de eliminación de excretas.

3.9 Otros Servicios Urbanos

Acciones inherentes a otros servicios urbanos tales como: cementerios, mercados, alumbrado y limpieza urbana, etc.

4. SERVICIOS ECONOMICOS

Acciones inherentes a la producción de bienes y servicios significativos para el desarrollo económico. Incluye acciones de fomento, regulación y control de la producción del sector privado y público.

4.1 Energía, combustibles y minería

Acciones inherentes a la producción, transporte y suministro de energía eléctrica; adquisición, construcción, equipamiento y operación de embalses, usinas, y sistema para la producción, transporte y distribución de energía; explotación, extracción, adquisición, procesamiento y suministro de petróleo y sus derivados, y de carbón, níquel y su procesamiento ulterior; explotación, extracción, adquisición, procesamiento, manufactura y suministro de gas combustible y sus derivados; acciones vinculadas con la energía atómica y los combustibles vegetales. Explotación y extracción de arenas, piedras y otros minerales no combustibles.

4.1.1 Generación y Distribución de Energía

Acciones que tienen como objetivo generar fuentes de energía y distribuir la misma para su consumo interno y/o externo.

4.1.2 Extracción e Industrialización de Minerales e Hidrocarburos

Acciones que tienen como objetivo la extracción e industrialización de minerales e hidrocarburos líquidos y/o gaseosos, incluyendo su transporte y distribución. 403

4.1.3 Promoción, Control y Fiscalización

Acciones destinadas a promover el desarrollo de actividades relacionadas con la generación de energía y la industrialización de minerales e hidrocarburos, generar y establecer normas de control aplicables a las diversas etapas de su generación, proceso, transporte y distribución, y fiscalizar el efectivo cumplimiento de las mismas.

4.2 Comunicaciones

Acciones inherentes a la prestación de servicios públicos de comunicaciones, acciones de medios masivos de comunicación y control técnico de las tele y radio transmisoras.

4.3 Transporte

Acciones inherentes al servicio público de transporte ferroviario, vial, por agua y aéreo. Incluye la construcción de obras de infraestructura vial, conservación, señalización y servicios de vigilancia del tránsito en caminos, carreteras, rutas, túneles, puentes, balsas, ríos o cursos de agua. Comprende asimismo la infraestructura correspondiente a estaciones terminales, puertos, aeropuertos e hidropuertos y sus servicios complementarios.

4.3.1 Rutas y Caminos

Acciones tendientes a promocionar, fiscalizar, construir y/o mantener rutas y caminos e inversiones accesorias para su normal operatividad.

4.3.2 Ferroviario

Acciones tendientes a promocionar, fiscalizar, construir y/o mantener ramales ferroviarios y dotar a los mismos de los medios de transporte pertinentes e inversiones accesorias para su normal operatividad.

4.3.3 Aéreo

Acciones tendientes a promocionar el transporte aéreo, fiscalizar el mismo, construir pistas y aeropuertos y procurar los medios de transporte pertinentes.

4.3.4 Fluvial y Marítimo

Acciones tendientes a promocionar el transporte fluvial y marítimo, fiscalizar el mismo, construir puertos y realizar las inversiones y gastos que posibiliten su normal operatividad.

4.4 Ecología y Medio Ambiente

Acciones inherentes al control de la explotación de los recursos naturales (agrícolas, ictícolas y pecuarios) y la protección de la flora y fauna autóctona. Incluye los gastos destinados al mantenimiento de las reservas naturales y parques provinciales y las contribuciones para el sostenimiento de los parques naturales.

4.5 Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables

409

Acciones inherentes a la promoción, regulación y control de la producción agrícola, ganadera, avícola, apícola, de la caza comercial, silvicultura, suministro de semillas, erradicación de plagas y explotación ictícola comercial. Incluye acciones para un mejor aprovechamiento de las tierras para explotación agropecuaria por medios tales como, la defensa contra la erosión eólica e hídrica y contra las inundaciones, como así también el riego de zonas áridas y el drenaje de las anegadizas.

4.6 Industria

Acciones inherentes a todas las ramas de la producción industrial a cargo del sector público. Incluye acciones relacionadas con la actividad industrial del sector privado.

4.7 Comercio, Turismo y Otros Servicios

Acciones inherentes a las actividades comerciales; servicios de depósitos o almacenaje de bienes; acciones encaminadas a la promoción del turismo a través de la divulgación, promoción, y conocimiento de zonas del país.

4.7.1 Comercio, Almacenamiento y Depósito

Acciones inherentes a los asuntos y servicios relacionados con el comercio, el almacenamiento y el depósito.

4.7.2 Hoteles y Restaurantes

Acciones inherentes a la construcción y mejoramiento de hoteles y restaurantes, supervisión y reglamentación de su explotación, difusión de información y confección de estadísticas sobre asuntos y servicios de los mismos.

4.7.3 Turismo

Acciones inherentes a la administración de asuntos y servicios relacionados con el turismo, su explotación y difusión publicitaria, su fomento y desarrollo, y la recopilación y publicación de estadísticas sobre el mismo.

4.7.4 Otros Servicios

Otros servicios de la presente función, no incluidos expresamente en las subfunciones que la integran.

4.8 Seguros y Finanzas

Acciones inherentes a la actividad de seguros y reaseguros en general, y todas aquellas actividades relacionadas con las finanzas, incluyendo los servicios bancarios.

4.9 Administración de los Servicios Económicos

Acciones inherentes a la administración de los servicios económicos, que no correspondan específicamente a las restantes aperturas de esta función.

5. DEUDA PÚBLICA

Comprende los gastos destinados a atender los intereses y gastos de la deuda pública interna y externa.

5.1 Deuda pública - intereses y gastos

Comprende los gastos destinados a atender los intereses de la deuda pública interna y externa.

E. CLASIFICACION DEL GASTO POR CATEGORIA PROGRAMATICA

410

1. Concepto

Esta clasificación implica la asignación de recursos financieros a cada una de las categorías programáticas del presupuesto (programa, subprograma, proyecto, actividad y obra). El cálculo primario se realiza a nivel de las categorías programáticas de mayor nivel (proyecto, subprograma y programa).

Por tanto, la clasificación programática del presupuesto es un aspecto parcial de la aplicación de la técnica de la programación presupuestaria. Expresa sólo uno de los elementos de la programación: los recursos financieros. La utilización de esta clasificación es una condición necesaria, pero no suficiente para la aplicación del presupuesto por programas. Dicha aplicación implica vincular las variables financieras con las reales (recursos físicos y producción terminal e intermedia).

2. Finalidad

El usuario puede apreciar, los recursos financieros que se requieren para adquirir los recursos reales que han de posibilitar la producción de bienes y servicios intermedios y terminales por parte de las instituciones públicas.

Posibilita visualizar la expresión financiera de las políticas de desarrollo en el presupuesto, por cuanto a este último instrumento se lo formula tomando en cuenta los programas del gobierno para el período presupuestario.

Permite establecer la responsabilidad de los funcionarios por la administración de los recursos reales y financieros asignados a nivel de cada categoría programática.

3. Aspectos Generales

Esta clasificación presenta particularidades con respecto a las restantes. Al ser la estructura programática del presupuesto la expresión de una política presupuestaria determinada, la definición en cada año de dicha política implica modificaciones anuales de la clasificación programática.

4. Criterios para la clasificación programática

Las acciones presupuestarias se formalizan en el presupuesto en categorías programáticas, cuya función es jerarquizar y delimitar el ámbito de las diversas acciones presupuestarias de tal forma que se exprese fielmente, no solo la tecnología institucional de producción y las de su centro de gestión productiva, sino además el grado de flexibilidad y responsabilidad en la asignación y uso de los recursos para la obtención de los productos.

Las categorías programáticas generalmente utilizadas son las siguientes:

1. Programa:

Es una categoría programática cuya producción es terminal de la red de acciones presupuestaria de una institución o sector. Es la categoría programática de mayor nivel en el ámbito de la producción terminal y refleja un propósito esencial en la red de acciones presupuestaria que ejecuta una institución o sector.

2. Subprograma:

Es una categoría programática cuyas relaciones de condicionamiento son exclusivas con un programa. Cada subprograma por sí solo resulta en producción terminal. La producción terminal de cada subprograma precisa, a un mayor nivel de especialidad, la producción del programa.

3. Actividad:

Es una categoría programática cuya producción es intermedia y, por tanto, es condición de uno o varios productos terminales. Su producción puede ser un insumo para otro producto en el caso de la tecnología institucional de producción por procesos. La actividad es la acción presupuestaria de mínimo nivel e indivisible a los propósitos de la asignación formal de recursos.

En función de su relación de condicionamiento a los programas, las actividades pueden ser:

- a. Específicas
- b. Comunes c.
- Centrales

a. Actividad Específica: es una categoría programática cuya producción es condición exclusiva de una producción terminal y forma parte integral del programa, subprograma o proyecto que la expresa. Las actividades específicas de un proyecto se refieren a las acciones de dirección, planificación, control e inspección de obras, etc. Sus insumos son sumables presupuestariamente a nivel del respectivo programa, subprograma y proyectos.

b. Actividad Central: es una categoría programática cuya producción condiciona a todos los programas de una institución o sector y no es parte integrante de ningún programa o subprograma. Generalmente se corresponden con acciones de dirección y apoyo a toda la gestión productiva y los insumos no son sumables presupuestariamente a nivel de las categorías programáticas condicionadas.

c. Actividad Común: tiene todas las características de una actividad central, salvo que condiciona a dos o más programas, pero no a todos los programas de la institución o sector.

4. Proyecto:

La categoría programática Proyecto se refiere a la fase de ejecución del ciclo de vida de un proyecto de inversión, de manera tal que la categoría se abre cuando se incorpora la propuesta de inversión en el presupuesto y desaparece cuando el bien de capital producido está en condiciones de generar los bienes o servicios para los que se ejecutó. Dependiendo de la relación de condicionamiento que se establezca en la red de producción institucional, los proyectos se subdividen en: específicos, centrales y comunes.

5. Obra:

Los proyectos de inversión pueden desagregarse, por razones tecnológicas o de ordenamiento en la ejecución, en diversos componentes los cuales, en una secuencia temporal y de mutua complementación, permiten que se cumplan los propósitos del proyecto. Cada uno de esos elementos asume una identidad propia como categoría programática que se denominará Obra si:

- a - constituye una unidad física perfectamente individualizable
- b - puede ser objeto de contratación separada del resto de los componentes
- c - satisface parcialmente la ejecución del proyecto como condición necesaria, pero no suficiente para su cumplimiento por lo que resulta una producción intermedia que condiciona al proyecto.

6. Partidas no asignables a Programas:

Son asignaciones presupuestarias que no resultan en productos, no obstante, contribuyen al logro de políticas. No están ligadas al proceso de producción productiva, y por su naturaleza condicionante de políticas, adquieren la relevancia de una categoría equivalente a programa.

F. CLASIFICACION DEL GASTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

412

1. Concepto

La clasificación por fuente de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los tipos genéricos de recursos empleados para su financiamiento.

Este tipo de clasificación identifica el gasto según los ingresos que lo financian, permitiendo conocer la orientación de los mismos hacia la atención de las necesidades públicas.

La importancia de esta clasificación radica en que los recursos no son indistintos y tampoco lo son los gastos. Así, es conveniente por regla general, que recursos permanentes financien gastos permanentes, recursos transitorios financien gastos transitorios y recursos por única vez financien gastos por única vez.

2. Objetivos

- Permite identificar los diferentes tipos de financiamiento de la producción pública.
- Facilita el control de los gastos en función de las fuentes de financiación empleadas.
- Facilita la compatibilización de los resultados esperados con los recursos disponibles y el cumplimiento de la restricción financiera en los términos previstos en el artículo 11° de la Ley N° 2141 de Administración Financiera.
- Permite contemplar adecuadamente la restricción que impone los artículos 35° y 36° de la Ley N° 2141 de Administración Financiera y Control, de realizar operaciones de crédito público para financiar gastos operativos (con algunas excepciones establecidas en la reglamentación).

3. Criterios para clasificar el gasto por fuente de financiamiento

La codificación de la fuente de financiamiento de un determinado gasto se realiza por la naturaleza del recurso que financia el mismo.

La fuente de financiamiento está asociada a la naturaleza legal del recurso, esto es, se clasifica como "Tesoro Provincial" si el recurso es de libre disponibilidad o como "propio" o "afectado", si el recurso es captado por un organismo descentralizado o un organismo de la Administración Central, respectivamente, o sea, es un recurso de disponibilidad restringida.

En el caso especial de aquellos gastos que están financiados con endeudamiento o con donaciones o con transferencias efectuadas por instituciones o individuos fuera de la Administración Provincial, la fuente de financiamiento no está determinada por la naturaleza legal del recurso, sino que está especificada por el tipo de transacción que origina el recurso, esto es, "crédito interno o externo" o "transferencias internas o externas". Ello es necesario para posibilitar el control de que dichos recursos efectivamente sean destinados a los propósitos que originaron la deuda o la donación.

Otra característica importante que debe respetarse en la clasificación de la fuente de financiamiento es que la misma siempre debe mantenerse. Aun cuando el recurso fuera transferido de una institución a otra, el organismo receptor deberá clasificar sus gastos utilizando la fuente de financiamiento original.

Esta regla tiene dos excepciones:

- a) cuando un organismo descentralizado efectúa un gasto financiado con transferencias figurativas que realiza otro organismo descentralizado. En este caso, el organismo receptor del ingreso figurativo debe imputar el gasto a la fuente "transferencias internas". La transformación de la fuente obedece a

413

la necesidad de diferenciar el gasto de un organismo descentralizado financiado con recursos propios respecto del financiado por recursos transferidos de otro organismo. Si no se efectuara esta distinción se estaría sobrestimando el gasto realizado con recursos propios. Para simplificar y uniformar los procedimientos, este mismo tratamiento se brinda a los organismos de la Administración Central, que reciben contribuciones de Organismos Descentralizados.

- b) cuando el Tesoro efectúa un gasto financiado con transferencias figurativas que realiza un organismo centralizado de la Administración Central o un organismo descentralizado. En este caso, el Tesoro realiza su gasto final con la clasificación "Tesoro Provincial" dado que por haberse dispuesto la afectación a favor del Tesoro, dichos recursos pierden la caracterización original de la fuente y se convierten en recursos de libre disponibilidad, esto es, de rentas generales.

Para conocer la fuente financiera de los gastos se requiere, en una instancia previa, ordenar los recursos constitutivos de cada fuente de financiamiento. Por ejemplo, de acuerdo a su origen, el recurso se asocia a las fuentes de financiamiento internas o externas; de acuerdo a la naturaleza legal, el recurso se asocia a las fuentes "Tesoro Provincial", "Recursos Propios" o "Fondos con afectación específica"; de acuerdo al tipo de transacción que origina, el recurso se asocia al crédito (interno o externo), a las transferencias (internas o externas). En el caso de que existan remanentes de ejercicios anteriores, dichos remanentes son constitutivos de la fuente a la cual el recurso original fue asociado en oportunidad de su ejecución. De este modo, el gasto se financia conservando la fuente original.

4. Catálogo de cuentas (versión sintética)

414

Fuentes de financiamiento internas

1000	Tesoro Provincial
2000	Recursos propios
3000	Recursos con afectación específica por ley provincial
4000	Recursos con afectación específica por ley nacional
5000	Transferencias internas
6000	Crédito interno

Fuentes de financiamiento externas

7000	Transferencias externas
8000	Crédito externo

5. Descripción de las cuentas

415

- 1000 - **Tesoro Provincial**
Financiamiento que tiene origen en gravámenes impositivos fijados unilateralmente por el Estado Provincial, en participación en regímenes federales de distribución de impuestos y en otros recursos de orden no impositivo con el objeto de financiar sus gastos sin asignación predeterminada, de acuerdo a la legislación provincial o nacional. Incluye también Contraparte Provincial, que constituye fondos del Tesoro Provincial asignados de acuerdo a lo dispuesto en los convenios de préstamo suscriptos. Comprende además Contraparte Provincial con fondos del Tesoro Provincial establecidos para el cumplimiento de otros convenios de financiamiento en los que la Provincia compromete aportes.
- 2000 - **Recursos propios**
Son elementos componentes de esta categoría los ingresos que perciben los Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social y Empresas y Sociedades del Estado y que provienen de la venta de bienes y servicios, de la renta de la propiedad, la venta de activos, el cobro de tasas, derechos, y fondos que se originan como variaciones de los distintos tipos de activos financieros. Cuando la Administración Central genera recursos, por alguno de estos conceptos se los clasificará como parte de la fuente Tesoro Provincial.
- 3000 - **Recursos con afectación específica de origen provincial**
Financiamiento que tiene su origen en recursos provinciales cuya afectación se encuentra establecido por ley. Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.
- 4000 - **Recursos con afectación específica de origen federal**
Financiamiento que tiene su origen en regímenes federales de coparticipación de impuestos con destino específico según norma legal federal. Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.
- 5000 - **Transferencias internas**
Son transferencias de recursos que provienen de personas y/o instituciones que desarrollan sus actividades en el territorio provincial. Las transferencias internas tienen por fin procurar inversiones o financiar programas operativos o de funcionamiento. Se incluyen aquí aportes nacionales discrecionales como el Fondo A.T.N. así como de las transferencias (no automáticas) provenientes del Presupuesto Nacional.
Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.
- 6000 - **Crédito interno**
Fuente de financiamiento que proviene del uso del crédito; puede adoptar la forma de títulos de deuda, pasivos con proveedores y obtención de préstamos realizados en el mercado interno.
Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.
- 7000 - **Transferencias externas**
Recursos que tienen su origen en gobiernos y organismos internacionales, destinados a la formación de capital, o para financiar gastos de operación o consumo.
Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.
- 8000 - **Crédito externo**
Son créditos otorgados por los gobiernos, organismos internacionales y entidades financieras del exterior.
Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.

6. Detalle analítico de las fuentes de financiamiento

416

El detalle analítico se realiza en el Proyecto de Elaboración de Presupuesto de cada ejercicio fiscal, en virtud de las codificaciones vigentes para cada año y sus modificatorias.-

V. CLASIFICACIONES COMBINADAS

417

1. **Concepto**

Las clasificaciones combinadas constituyen agrupaciones de los gastos y recursos públicos, que se elaboran con fines de análisis y toma de decisiones en los diferentes niveles del Sector Público.

La conformación matricial de estas clasificaciones permite mostrar una serie de aspectos de gran interés, que hace posible el estudio sistemático del gasto y recursos públicos, así como la determinación de la política presupuestaria para un período dado.

2. **Finalidad**

En la mayoría de los casos, no es suficiente la información que pueda ofrecer un sólo tipo de clasificación del gasto y se hace necesario realizar algún tipo de combinación que permita el análisis y observación de determinados fenómenos económicos y sociales. Así, por ejemplo, se puede tener interés en conocer las funciones sociales y económicas, cuál es el gasto corriente y la inversión real, o que parte de los gastos son realizados directamente por la Administración Central, o cuál es hecha por los Organismos Descentralizados.

De igual modo, puede requerirse, en un momento determinado, conocer el destino del gasto jurisdiccional o la participación regional que tiene el gasto de una institución.

Lo antes expuesto justifica la necesidad de contar con clasificaciones combinadas. Como instrumentos informativos cumplen las siguientes finalidades:

- o Permiten ofrecer información que proporciona los suficientes elementos de juicio, necesarios para responder a diferentes aspectos de la realidad económica del país.
- o Hacen posible el acopio de información estadística que facilita la proyección del gasto público.
- o Posibilitan la observación, en una forma más integral, de la política fiscal y económica que aplica el gobierno en un período dado.
- o Permiten apreciar la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos reales y financieros que utilizan las instituciones para el logro de sus objetivos.

3. **Tipos de clasificaciones combinadas**

Entre las clasificaciones combinadas que se contemplan para el Sector Público Provincial, se destacan las siguientes:

a. Económica Por Rubros de Recursos

Se utiliza básicamente para apreciar la estructura económica de los recursos diferenciándose los corrientes, los recursos de capital y las fuentes financieras.

b. Por finalidad, funciones y clasificación económica de los gastos

Indica la interacción de las finalidades y funciones y del carácter económico del gasto; mide la importancia relativa del destino económico de los gastos en cada una de las finalidades y funciones.

c. Institucional y económica de los gastos

Se utiliza básicamente para apreciar la estructura económica del gasto institucional; su importancia radica en el hecho de que permite determinar a nivel institucional la orientación y estructura de sus gastos y, por ende, cuales son los que contribuyen decisivamente a la formulación bruta de capital fijo.

d. Económica por objeto

La importancia de esta clasificación radica, en que se puede observar la parte de los gastos clasificados por incisos, se orientan a gastos corrientes, de capital o para aplicaciones financieras.

e. Institucional y por finalidades y funciones del gasto

El objeto que se persigue con la información que presenta esta clasificación, es la de poder apreciar la función principal o el fin que estiman darle las instituciones al gasto público, permitiendo, a la vez, observar el grado de cumplimiento que se ha obtenido y estimado en un período determinado, en relación con las políticas gubernamentales.

f. Por finalidad, funciones y objeto del gasto

Esta clasificación permite apreciar al gasto público detallado para cada uno de los incisos del clasificador por objeto del gasto como personal, bienes de consumo, servicios no personales, bienes de uso, transferencias, activos financieros y servicios de la deuda y disminución de otros pasivos asignados a cada una de las finalidades y funciones.

Esta clasificación permite observar la contribución de cada uno de los incisos mencionados a las finalidades y funciones en relación con las políticas gubernamentales.

g. Institucional del gasto según la fuente de financiamiento

Muestra el tipo de financiamiento de los créditos presupuestarios de cada una de las instituciones. Permite conocer la forma de aplicación de los recursos propios o afectados para solventar los créditos presupuestarios de cada uno de los incisos del gasto y muestra la presión que sobre el Tesoro Provincial ejercen las distintas instituciones cuyo financiamiento se hace por esta fuente.

h. Institucional por objeto del gasto

Muestra los créditos presupuestarios que la institución pública empleará en un período dado, especificando cada uno de los incisos del gasto.

Tiene un objetivo de carácter administrativo y contable; por tal razón, facilita el registro contable de los gastos y permite el control financiero de los mismos.

i. Geográfica institucional

En esta clasificación los gastos se ordenan según el destino geográfico e institucional que se les da a los mismos y tiene como uno de sus propósitos, armonizar la magnitud de los datos estadísticos que se producen en diversas ubicaciones geográficas, reflejando el sentido y alcance de las acciones que realiza el sector público con las mismas.

j. Institucional por programas

Mediante esta clasificación se ordenan los gastos tomando en cuenta los créditos presupuestarios a nivel de los programas y de categoría programática que se conforman por agregación.

La importancia básica que tiene esta clasificación de referencia, se apoya en el hecho de que es esta la combinación de gastos que permite observar el aporte de las instituciones en la consecución de las políticas gubernamentales.

k. Por programas por objeto del gasto

Permite observar la demanda de los recursos reales y financieros que se asignan a cada una de las categorías programáticas.

l. Por procedencia y rubro

Permite distinguir la procedencia (nacional, provincial u otra) y la disponibilidad de los recursos, en función de los diferentes tipos que surgen de la naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

m. Por procedencia y económica de recursos

Muestra de acuerdo a su procedencia nacional, provincial u otra, la estructura económica de los recursos.

n. Cuenta de ahorro, inversión, financiamiento y sus resultados

En la estructuración de la mencionada cuenta, deben considerarse los contenidos de cada una de las cuentas y sus mecanismos de interacción (corrientes, capital, financiamiento) y obtención de resultados (ahorro/desahorro superávit/déficit financiero).

419

**VI. CUENTA DE AHORRO - INVERSIÓN - FINANCIAMIENTO
DEL SECTOR PÚBLICO**

420

1. CONCEPTO

La cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento tiene por propósito ordenar las cuentas públicas de modo de permitir su análisis económico. Al decir análisis económico se hace particular referencia a la repercusión de las transacciones financieras del sector público en la economía del sector privado o, más aún, en la economía global o general.

La cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento surge de relacionar la clasificación económica de los recursos públicos con la clasificación económica de los gastos públicos, permitiendo determinar diferentes resultados. A su vez, el ordenamiento económico de recursos y gastos se cruza con los componentes institucionales o subsectores del sector público considerado (clasificación institucional).

2. FINALIDAD

La cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento permite determinar las magnitudes de diferentes conceptos con contenido económico, tales como: recursos tributarios, recursos corrientes, gastos de consumo, gastos de transferencia, gastos corrientes, ahorro o desahorro corriente, gastos en inversión real, gastos de capital, recursos de capital, resultado financiero (déficit o superávit fiscal), fuentes financieras (por ejemplo uso del crédito) y aplicaciones financieras (por ejemplo amortización de la deuda).

A su vez, esas magnitudes corresponderán a diferentes componentes institucionales, tales como: administración central, organismos descentralizados, instituciones de seguridad social, administración nacional, empresas públicas, fondos fiduciarios, sector público nacional, provincias, municipalidades, sector público argentino.

Las citadas magnitudes podrán corresponder a diferentes momentos o etapas de los recursos y gastos públicos: presupuesto, ejecución del presupuesto (base devengado), ejecución de tesorería (base caja).

Las magnitudes pueden expresarse de diferentes maneras: en moneda corriente o a precios corrientes; en moneda constante o a precios reales, para analizar el comportamiento histórico o temporal; en relación con el PBI (u otro indicador macroeconómico), lo que permite dar idea de la significación de los agregados públicos en la economía, de modo relativamente sencillo, y posibilitar la comparación internacional.

3. ASPECTOS GENERALES

La cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento presenta las transacciones y transferencias entre el sector público no financiero, con diferentes contenidos institucionales, y el resto de la economía y, por lo tanto, no incorpora a las instituciones financieras del gobierno (bancos oficiales), salvo en el caso de que éstas efectúen actividades cuasifiscales. Se considera que los bancos no operan en la órbita fiscal, con la excepción mencionada, sino en el mercado financiero.

La citada cuenta es de tipo consolidada, o sea que no computa para la determinación del total de recursos y del total de gastos, aquellas transferencias (gastos figurativos) y financiamiento (contribuciones figurativas) intrasector público, de modo de evitar duplicaciones.

La cuenta de referencia adopta la denominada metodología internacional, que consiste en exponer para las empresas públicas el resultado económico (ahorro o desahorro del subsector empresas públicas no financieras) sin descomponer las operaciones que lo determinan. El criterio que fundamenta este procedimiento, es el de considerar las mismas como actividades operativas no equiparables por su naturaleza a las realizadas por el resto del sector público. En cambio, si se incluyen los recursos y gastos de capital y las fuentes y aplicaciones financieras.

La cuenta ahorro-inversión permitirá determinar implicancias económicas del presupuesto del sector público y su ejecución, tales como: consumo público, inversión pública, presión tributaria, pagos de transferencias, presión tributaria neta de transferencias, participación del sector público en la demanda agregada, valor agregado público, déficit o superávit fiscal, financiamiento con ahorro interno y externo de ese déficit o utilización del superávit público.

Los resultados que surgen de la cuenta (ahorro, resultado financiero) permiten disponer de indicadores resumen de la política fiscal. El más relevante de esos indicadores es el resultado financiero, o sea el superávit o déficit fiscal o público, también designado este último, necesidad de financiamiento. Para su determinación se divide a los recursos y gastos públicos según se los ubique por "encima o por debajo de la línea" (del resultado). Por encima de la línea se colocan los recursos y gastos corrientes y de capital, que corresponden estrictamente al campo de la política fiscal; por debajo de la línea se ubican las fuentes y aplicaciones financieras, que relacionan lo fiscal con lo monetario y financiero, y determinan la evolución de la deuda pública, su nivel y composición.

La cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento se vincula con el equilibrio macroeconómico. En una economía cerrada y sin sector público la condición de equilibrio se verifica cuando el ahorro es igual a la inversión. Si a esa economía se le agrega el sector público, la condición de equilibrio incluirá el ahorro privado y público y la inversión pública y privada, que deberán ser iguales. Por ejemplo si el ahorro público no alcanza a cubrir la inversión pública será necesario destinar ahorro privado a financiar el presupuesto. Si consideramos una economía abierta incorporamos el ahorro externo, que no es otra cosa que el déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos. Un desequilibrio entre el ahorro (privado y público) y la inversión (privada y pública), que conducirá a un déficit de esa cuenta corriente, requerirá un financiamiento mediante el ahorro externo. En síntesis la inversión (privada y pública) se financia con ahorro (privado y público) y ahorro externo.

4. ASPECTOS ESPECIFICOS

El universo de transacciones que se realiza en el ámbito del Sector Público admite, entre ellas, una serie de distinciones básicas⁵:

- o *Entradas (ingresos) y salidas (gastos)*. En primer lugar, la distinción fundamental entre las transacciones radica en la diferencia entre las entradas (ingresos) y las salidas (gastos), según que las mismas aporten recursos al gobierno o detraigan recursos del gobierno, respectivamente.
- o *Transacciones corrientes y transacciones de capital*. Las transacciones corrientes abarcan ingresos y gastos por la adquisición de bienes y servicios que se utilizan durante el ejercicio y transacciones sin contraprestación que para el beneficiario no implican incremento de la dotación de capital (ingresos tributarios, transferencias corrientes recibidas y otorgadas). Las transacciones de capital implican ingresos o gastos con bajas o altas de activos de capital fijo, existencias, tierras o activos intangibles, y los ingresos y gastos sin contraprestación efectuados con el fin de que los beneficiarios incrementen su dotación de capital (p.ej.: transferencias de capital). Asimismo, se consideran transacciones de capital aquellas transacciones reembolsables que el gobierno realiza con fines de política (p.ej.: concesión de préstamos a provincias, aportes de capital a empresas públicas, etc.).
- o *Transacciones con contraprestación y transacciones sin contraprestación*. La distinción radica en que las primeras, sean ingresos o gastos, entrañan un flujo de bienes y servicios a cambio (compra de insumos, contratación de servicios, venta de bienes, etc.). Por el contrario, un ingreso o gasto no tiene contraprestación si no implica un flujo a cambio (p.ej.: donaciones recibidas, subsidios otorgados, etc.).

⁵ Fuente: *Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas*. FMI.

- 42
- o *Transacciones reembolsables y transacciones no reembolsables.* Un ingreso o gasto es reembolsable si la transacción implica un flujo de pasivos convenidos a cambio. De lo contrario, se trata de transacciones no reembolsables. Por ejemplo, un gasto del gobierno por concesión de préstamo representa una transacción reembolsable, dado que implica un flujo de pasivos a un determinado plazo para el beneficiario del préstamo y un flujo de activos para el gobierno en concepto de recuperación del préstamo; el uso del crédito por parte del gobierno representa un ingreso reembolsable puesto que implica un flujo de pasivos contractuales a un plazo determinado en concepto de servicio de la deuda; etc.
 - o *Activos financieros y pasivos financieros.* Dentro de las transacciones reembolsables correspondientes a títulos de crédito debe hacerse una distinción entre las que implican pasivos ante el gobierno (activos financieros del gobierno) y las que implican pasivos del gobierno frente a otros. Existe una asimetría entre los activos y pasivos financieros del gobierno debido a la motivación que hace actuar al gobierno y a los medios financieros de que dispone. El gobierno está motivado mayormente por fines de política y no por la necesidad de obtener un beneficio.

Dentro de estas transacciones se distinguen dos grandes tipos:

-*Para fines de política y para administración de la liquidez.* Si bien todas las transacciones recuperables que entrañan pasivos del gobierno se realizan con fines de liquidez, no todas las transacciones del gobierno que suponen pasivos de otros se llevan a cabo con fines de liquidez. Cuando el gobierno mantiene activos financieros con propósito de liquidez y no con objetivos de política, dichas transacciones deben agruparse junto con los pasivos financieros del gobierno, bajo la línea del resultado financiero. Cuando es con fines de política (por ejemplo, préstamos a municipios) debe ir arriba de la línea. La concesión de préstamos por parte del gobierno no se debe generalmente a fines de administración de la liquidez o al propósito de obtener un beneficio, sino a fines de política.

-*Variación de disponibilidades.* Aunque no constituyen en si mismas un tipo de transacción, deben incluirse en la cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento. La disminución de las disponibilidades se interpreta como una fuente de financiamiento para cubrir un exceso de gastos sobre los ingresos, mientras que el aumento de esos saldos indica una aplicación financiera del efectivo debido a un exceso de ingresos sobre gastos.

El siguiente cuadro muestra la cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento que ordena la clasificación económica de los recursos y gastos, en este caso hasta el tercer nivel de desagregación, y la consolidación de los tres caracteres del subsector Administración Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social) con el subsector Empresas y Sociedades del Estado, los Fondos Fiduciarios y Otros Entes del Sector Público Provincial

423

PROVINCIA DEL NEUQUEN

SECTOR PUBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO

ADMINIS- TRACION CENTRAL	ORGANIS. DESCEN- TRALIZADOS	INSTITU- CIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	EMPRESAS y SOC. DEL ESTADO	FONDOS FIDU- CIARIOS	ENTES DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL NO FINANCI.	SECTOR PUBLICO PROVINCIAL NO FINANCI.
--------------------------------	-----------------------------------	--	----------------------------------	----------------------------	---	--

- I) **INGRESOS CORRIENTES**
 - Ingresos tributarios
 - Contribuciones a la seguridad social
 - Ingresos no tributarios
 - Venta de bienes y servicios
 - Rentas de la propiedad
 - Transferencias corrientes
 - Superávit operativo empresas públicas
- II) **GASTOS CORRIENTES**
 - Gastos de consumo
 - Rentas de la propiedad
 - Prestaciones de la seguridad social
 - Impuestos directos
 - Otras pérdidas
 - Transferencias corrientes
 - Déficit operativo empresas públicas
- III) **RESULTADO ECONOMICO (I-II)**
(Ahorro/ Desahorro)
- IV) **RECURSOS DE CAPITAL**
 - Recursos propios de capital
 - Transferencias de capital
 - Disminución de la inversión financiera
- V) **GASTOS DE CAPITAL**
 - Inversión real directa
 - Transferencias de capital
 - Inversión financiera
- VI) **TOTAL RECURSOS (I+IV)**
- VII) **TOTAL GASTOS (II+V)**
- VIII) **TOTAL GASTOS PRIMARIOS**
- IX) **RESULTADO FINANCIERO ANTES DE
CONTRIBUCIONES (VI-VII)**
- X) **CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS**
- XI) **GASTOS FIGURATIVOS**
- XII) **RESULTADO PRIMARIO (VI-VIII+X-XI)**
- XIII) **RESULTADO FINANCIERO (IX+X-XI)**
- XIV) **FUENTES FINANCIERAS**
 - Disminución de la inversión financiera
 - Endeudamiento público
 - Incremento de otros pasivos
 - Contribuciones figurativas para aplicaciones financieras
- XV) **APLICACIONES FINANCIERAS**
 - Inversión financiera
 - Amortización de deudas no financieras
 - Amortización de deudas financieras
 - Disminución de otros pasivos
 - Gastos figurativos para aplicaciones financieras



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1° Fíjase en la suma de pesos mil setecientos sesenta y seis millones dos mil ciento diecinueve (\$1.766.002.119) el total del Presupuesto General del Poder Judicial para el Ejercicio Financiero 2016, los que están distribuidos conforme los Programas y Objeto del Gasto que se especifican en la Planilla B, que forma parte de la presente Ley.

Artículo 2° Estímase en la suma de pesos mil setecientos sesenta y seis millones dos mil ciento diecinueve (\$1.766.002.119) el Cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a las que se refiere el artículo precedente, de acuerdo con la distribución que se indica en la Planilla A, que forma parte de la presente Ley.

Artículo 3° Fíjase en dos mil trescientos dieciocho (2.318) el total de cargos de la Planta de Personal del Poder Judicial, los que se encuentran discriminados de la siguiente manera: dos mil trescientos nueve (2.309), en la Planta de Personal Permanente, y nueve (9), en la Planta de Personal Temporaria, de acuerdo con la distribución que figura en Planilla C, que forma parte de la presente Ley.

Artículo 4° El Poder Judicial, por Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia, puede modificar y reestructurar las categorías programáticas, con las limitaciones prescriptas por los artículos 14 y 15 de la Ley 2141 —T.O. Resolución 853 y Ley modificatoria—, de Administración Financiera y Control. Debe comunicar el Acuerdo al Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia.

Artículo 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los dos días de diciembre de dos mil quince.-----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Graciela María Muñiz Saavedra
Vicepresidenta 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

**CÁLCULO DE RECURSOS
PROPIOS, POR COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS
Y FUENTES FINANCIERAS**

RUBROS	TOTAL
RECURSOS PROPIOS	60.000.000
LEY 1971 Art. 3° Inc. "D"	3.420.000
TASA DE JUSTICIA - REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO	4.500.000
TASA DE JUSTICIA - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	24.900.000
TASAS DE JUSTICIA – JUZGADOS	23.150.000
INGRESOS A.R.T. - PODER JUDICIAL	1.500.000
MULTAS - PODER JUDICIAL	600.000
INGRESOS VARIOS - PODER JUDICIAL	1.880.000
HONORARIOS DEFENSORES OFICIALES ART. 3° LEY 2113	50.000
LEY 1971 - PODER JUDICIAL - AUTARQUÍA FINANCIERA	1.231.231.752
PODER JUDICIAL PROVINCIAL - RECURSOS AFECTADOS (Coparticipación)	1.231.231.752
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DEL SERVICIO DEL TESORO	397.883.000
CONTR. FIGURATIVAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	397.883.000
RECURSOS DE CAPITAL	76.887.367
CONTRIBUCIONES FIG. PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL	76.887.367
TOTAL RECURSOS PROPIOS, COPARTICIPACIÓN Y FUENTES FINANCIERAS	1.766.002.119

PLANILLA B

PRESUPUESTO DEL SECTOR POR CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS

RUBROS	TOTAL
RECURSOS PROPIOS	60.000.000
LEY 1971 Art. 3° Inc. "D"	3.420.000
TASA DE JUSTICIA - REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO	4.500.000
TASA DE JUSTICIA - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	24.900.000
TASAS DE JUSTICIA – JUZGADOS	23.150.000
INGRESOS A.R.T. - PODER JUDICIAL	1.500.000
MULTAS - PODER JUDICIAL	600.000
INGRESOS VARIOS - PODER JUDICIAL	1.880.000
HONORARIOS DEFENSORES OFICIALES ART. 3° LEY 2113	50.000
LEY 1971 - PODER JUDICIAL - AUTARQUÍA FINANCIERA	1.231.231.752
PODER JUDICIAL PROVINCIAL - RECURSOS AFECTADOS (Coparticipación)	1.231.231.752
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DEL SERVICIO DEL TESORO	397.883.000
CONTR. FIGURATIVAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	397.883.000
RECURSOS DE CAPITAL	76.887.367
CONTRIBUCIONES FIG. PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL	76.887.367
TOTAL RECURSOS PROPIOS, COPARTICIPACIÓN Y FUENTES FINANCIERAS	1.766.002.119

PRESUPUESTO DEL SECTOR POR OBJETO DEL GASTO

1	GASTO EN PERSONAL	1.513.114.752,00
2	BIENES DE CONSUMO	15.000.000,00
3	SERVICIOS NO PERSONALES	156.000.000,00
4	BIENES DE USO	81.887.367,00
	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS BIENES	40.000.000,00
	CONSTRUCCIONES	41.887.367,00
	TOTAL	1.766.002.119,00

JURISDICCIÓN: 06 S.A. 06

Categorías por Escalafón	TOTAL	
	Perm.	Temp.
MF-1	7	0
MF-2	51	0
MF-3	114	0
MF-4	161	0
MF-5	80	0
MF-6	155	0
MF-7	199	1
MF-8	30	0
AJ-1	4	0
AJ-2	23	0
AJ-3	30	0
AJ-4	29	0
AJ-5	58	1
JP-T	33	0
JP-S	33	0
JAJ	21	0
JBj	55	0
JCJ	42	0
JDJ	51	3
JEJ	92	0
JAA	155	0
JBA	51	0
JCA	106	0
JDA	119	0
JEA	230	0
JFA	5	0
JGA	102	0
JHA	140	3
JAS	26	0
JBS	8	0
JCS	8	0
JDS	20	0
JES	21	0
JFS	0	0
JGS	1	0
JHS	22	0
JAT	4	0
JBT	4	0
JCT	5	0
JDT	3	0
JET	3	0
JFT	3	0
JGT	1	0
JHT	2	1
JIT	2	0
SUB-TOTAL	2.309	9
TOTAL	2.318	



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1° Fíjase en la suma de pesos quinientos catorce millones trescientos noventa y siete mil doscientos treinta (\$514.397.230), el total del Presupuesto General del Poder Legislativo para el Ejercicio Financiero 2016, los que se distribuyen conforme los Programas y en función al Objeto del Gasto que se indican a continuación, y que se detallan en la Política Jurisdiccional, Memorias Descriptivas y Anexo I, que forman parte de la presente Ley:

PROGRAMAS

ACE 001	CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARÍA)	\$ 75.862.230,00
ACE 002	GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL	\$ 106.326.000,00
ACE 003	ACTIVIDAD LEGISLATIVA	\$ 51.505.000,00
PRG 031	FORMACIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS PROVINCIALES	\$ 176.283.000,00
PRG 032	ASISTENCIA SOCIAL	\$ 6.235.000,00
PRG 033	ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO	\$ 13.092.000,00
SUB 001	ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO	\$ 6.375.000,00
SUB 002	JARDÍN MATERNAL Y DE INFANTES	\$ 6.717.000,00
PRG 034	DIFUSION DEL PARLAMENTO Y ACTIVIDADES DE INTERES GENERAL	\$ 11.250.000,00
SUB 001	DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA E IMAGEN INSTITUCIONAL	\$ 8.865.000,00
SUB 003	PARLAMENTO INFANTO-JUVENIL	\$ 2.385.000,00
PRG 035	BIBLIOTECA LEGISLATIVA	\$ 16.895.000,00
PRG 036	CAPACITACIÓN	\$ 3.465.000,00
PRG 037	OBRAS HOMENAJE BICENTENARIO Y CENTENARIO - FORTALECIMIENTO A BIBLIOTECAS	\$ 1.150.000,00
SUB 001	OBRAS HOMENAJE BICENTENARIO Y CENTENARIO EN LOCALIDADES DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA	\$ 1.100.000,00
SUB 002	FORTALECIMIENTO A BIBLIOTECAS	\$ 50.000,00
PRG 038	ENCUADERNACIONES, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS	\$ 10.340.000,00
PRG 039	GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL	\$ 3.870.000,00
PRG 101	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO	\$ 38.124.000,00
AES 002	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO	\$ 13.902.000,00
AES 003	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO RESIDENCIA OFICIAL	\$ 507.000,00
AES 004	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO PASEO CASA DE LAS LEYES Y BIBLIOTECA ESCOLAR	\$ 20.035.000,00
PRY 001	EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO	
PRY 001 OBR 004	NUEVA CALLE Y ESTACIONAMIENTO SOBRE LA MEDIANERA DEL SECTOR OESTE DE LA HLN	\$ 125.000,00
PRY 001 OBR 009	CALLE DE INGRESO A BIBLIOTECA Y PUESTO 4 - GARITA DE SEGURIDAD	\$ 2.055.000,00
PRY 001 OBR 010	INSTALACIÓN PLUVIAL Y MANTENIMIENTO DEL TALUD NORTE	\$ 1.500.000,00
	TOTAL EROGACIONES	\$ 514.397.230,00

Honorable Legislatura del Neuquén

OBJETO DEL GASTO

1	PERSONAL	\$ 432.885.000,00
2	BIENES DE CONSUMO	\$ 13.217.230,00
3	SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 51.605.000,00
4	BIENES DE USO	\$ 6.505.000,00
5	TRANSFERENCIAS	\$ 10.185.000,00
	TOTAL EROGACIONES	\$ 514.397.230,00

Artículo 2° Estímase en la suma de pesos quinientos catorce millones trescientos noventa y siete mil doscientos treinta (\$514.397.230), el cálculo de los recursos destinados a atender las erogaciones a que refiere el artículo precedente, conforme al detalle adjunto, según Anexo II, que forma parte de la presente Ley.

Artículo 3° Facúltase a la Presidencia de la Honorable Cámara, a disponer de incrementos presupuestarios, originados como consecuencia de las economías realizadas a la fecha de cierre final de los estados contables correspondientes a ejercicios anteriores, las que deben incluirse como recursos en el Presupuesto, afectando al ejercicio financiero en curso.

Artículo 4° Fíjase en seiscientos veinte (620) cargos la planta de personal del Poder Legislativo, discriminados de la siguiente forma: cuatrocientos trece (413) cargos de la planta de personal permanente y doscientos siete (207) cargos de la planta de personal temporario, conforme los Anexos III, IV y V, que forman parte de la presente Ley. Los cargos pueden ser transferidos por el presidente de la Honorable Cámara, con la sola limitación de no alterar el total general fijado en el presente artículo.

Artículo 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los dos días de diciembre de dos mil quince.-----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Graciela María Muñoz Saavedra
Vicepresidenta 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2016
JUR. 11 - SA. 01**

POLÍTICA DE LA JURISDICCIÓN

El Poder Legislativo de la Provincia del Neuquén es un ámbito de discusión y expresión soberano, que, tiene la facultad de debatir y sancionar leyes, cuya función es brindar un marco jurídico estable a la sociedad, con el propósito de que esta se desenvuelva segura y armónicamente. La Honorable Cámara de Diputados, perfectamente individualizada, cuenta, constitucionalmente, con el mandato de legislar, autoridad que le brinda el pueblo a través de sus representantes, los legisladores.

El texto constitucional, asimismo, le adscribe otras atribuciones y facultades, entre las que se destacan: sancionar resoluciones, declaraciones y comunicaciones, prestar acuerdos, sustanciar Juicios Políticos, intervenir en los Jurados de Enjuiciamiento, crear comisiones investigadoras, multiplicidad de acciones que determina el nacimiento de actividades legislativas y administrativas de amplio espectro, enmarcadas en los principios de un Estado de Derecho y sobre la base de los pilares fundamentales de esta Casa: eficacia, eficiencia, imparcialidad, igualdad y ética.

En cuanto a la Presidencia, además de cumplir con las atribuciones y funciones que especifica el Reglamento Interno, resuelve imprevistos que requieren una pronta solución, apoya gestiones de entidades privadas sin fines de lucro, a entes gubernamentales, y a personas físicas de escasos recursos económicos; también, respalda acciones institucionales de responsabilidad social, ejecuta el pago de pensiones graciables a favor de cónyuges de exlegisladores fallecidos y lleva a cabo sumarios administrativos.

En virtud de estos propósitos, el Poder Legislativo en su conjunto cuenta y dispone de un presupuesto específico asignado a esos y otros fines.

Por otra parte los señores legisladores y la Presidencia realizan diversas actividades protocolares en representación del Cuerpo, lo que propicia el encuentro social y fortalece los vínculos con la comunidad.

Por último, para cumplir eficientemente con los preceptos constitucionales, este Poder capacita a su personal de manera continua, al tiempo que le brinda todos los medios disponibles para que desarrolle sus competencias cognitivas, técnicas, sociales y afectivas, y cumpla, así, con lo esperado, en el marco de la implementación del Sistema de Gestión de Calidad.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. 11 - SA. 01

Denominación: CONDUCCIÓN SUPERIOR
(PRESIDENCIA Y SECRETARÍA)

Código: ACE 001 000 000

Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La señora vicegobernadora en su calidad de presidenta de la Cámara, realiza diversas actividades dentro y fuera de la Provincia y desarrolla una amplia gama de tareas por ser la máxima autoridad administrativa del Poder Legislativo, como consecuencia de la estructura dada por el Reglamento Interno de la Cámara, motivo por el cual, requiere del apoyo de los sectores de Prensa y Comunicación, Protocolo y Ceremonial y de una Secretaría permanente.

Por otra parte debe presidir las sesiones, autenticar con su firma todos los actos, órdenes y procedimientos de Cámara; proponer a la Comisión de Labor Parlamentaria el plan de labor de las sesiones; proveer lo conveniente para la seguridad del organismo; presentar el Presupuesto; nombrar y remover a todos los empleados de la Cámara, responsabilizarse por los bienes, autorizar licitaciones públicas, entre otras atribuciones y deberes.

El Poder Legislativo es presidido funcionalmente por la señora presidenta, quien cuenta con el apoyo de una Secretaría y dos Prosecretarías.

Las Prosecretarías, una Legislativa y una Administrativa sirven de apoyo para el cumplimiento de los objetivos, cada una en su especialidad.

La Secretaría de Cámara es responsable de asistir a la presidenta durante las sesiones del Cuerpo legislativo, certificar los Asuntos Entrados a sesión que remiten las distintas Comisiones Legislativas para su tratamiento. De igual modo tiene a su cargo los fondos de la Cámara, con sujeción a los designios de la Presidencia.

La señora secretaria es la máxima referente en materia administrativa y legislativa del Poder en su calidad de funcionaria permanente, teniendo en cuenta que por los preceptos constitucionales las ausencias de la presidenta se cubren automáticamente por los señores vicepresidente primero y segundo de la Cámara.

Dentro de las erogaciones de la Presidencia y Secretaría se incluyen las originadas en el marco de la Ley 1683 —Círculo de Legisladores de la Provincia del Neuquén—; como también, las instituidas mediante Resolución de Cámara 764 —Jóvenes Sobresalientes del Año—.

Se contemplarán los recursos necesarios para el funcionamiento de las Comisiones de Labor Parlamentaria y Observadora Permanente.

Objetivo:

Realizar todas las tramitaciones que permiten satisfacer con la mayor eficiencia las necesidades del área, actividades protocolares, de extensión legislativa y programas especiales; otorgamiento de premios y adhesiones, como así también la atención de huéspedes oficiales.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	61.200.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$	4.332.230,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	10.285.000,00
BIENES DE USO	\$	45.000,00
TOTAL	\$	75.862.230,00

PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. 11 - SA. 01

Denominación: FORMACIÓN Y SANCIÓN
DE NORMAS PROVINCIALES

Código: PRG 031 000 000

Unidad Responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Con el fin de cumplir con el mandato constitucional de debatir y sancionar las leyes que rigen los destinos de los habitantes de la Provincia, la Cámara cuenta con treinta y cinco (35) señores diputados y una estructura interna funcional. En virtud de lo expuesto, tiene la atribución de dictar su Reglamento y aprobar su Presupuesto.

Los treinta y cinco (35) señores diputados están agrupados actualmente, en distintos Bloques políticos.

Cada Bloque político desarrolla una intensa actividad por lo que se requiere la utilización de recursos humanos, técnicos y materiales.

Se incluyen en este Programa los recursos que demanden la labor que realicen las once (11) Comisiones permanentes y especiales, conforme lo establece el Reglamento de Cámara.

Por otra parte, la Cámara que actúa como Cuerpo colegiado ejerce el mandato constitucional de dictar leyes, declaraciones, resoluciones y comunicaciones siempre y cuando se cumplan los requisitos de quórum, presencia en el Recinto de Sesiones con las autoridades pertinentes y cuente con la existencia de un acta de convocatoria legal y parlamentaria.

Objetivo:

Debatir y sancionar con la mayor eficiencia las normas legales que la sociedad requiera.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Normas legales sancionadas (leyes, declaraciones, resoluciones y comunicaciones)	Trámite realizado	300
Presentaciones efectuadas	Proyecto presentado	600
Sesiones ordinarias	Sesión realizada	40

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	164.500.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$	485.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	11.178.000,00
BIENES DE USO	\$	120.000,00
TOTAL	\$	176.283.000,00

PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. 11 - SA. 01

Denominación: ASISTENCIA SOCIAL

Código: PRG 032 000 000

Unidad Responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La realidad económica que viven las entidades y organizaciones sociales y personas físicas hace necesario que, en la medida en que las disponibilidades financieras lo permitan, este Poder Legislativo realice transferencias a la comunidad cumpliendo un rol solidario. En razón de lo expuesto se trata de otorgar subsidios a las personas físicas de escasos recursos, a las entidades privadas sin fines de lucro y a otros entes del Gobierno nacional o municipal.

Las transferencias que se realizan son fundamentalmente para instituciones y asociaciones civiles sin fines de lucro, particulares desempleados o con emergencias familiares, problemas de salud, pago de servicios básicos, etc.

Además, se pretende brindar apoyo a las actividades científicas, culturales, deportivas y cualquier otra de interés general, que como consecuencia de la realidad económica no cuentan con recursos propios suficientes para satisfacer las infinitas necesidades sociales.

Objetivo:

Cubrir con la mayor eficiencia las necesidades económicas de personas de escasos recursos, entidades públicas, privadas y asociaciones civiles sin fines de lucro y otros entes del Gobierno nacional y municipal, a través de transferencias.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Asistencia a personas de escasos recursos	Persona asistida	1.500
Asistencia a entidades privadas	Entidad asistida	20
Asistencia a entidades nacionales	Entidad asistida	5
Asistencia a municipios y comisiones de fomento	Municipio asistida	20

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
TRANSFERENCIA P/ FINANCIAR GASTOS CORRIENTES	\$	4.235.000,00
TRANSFERENCIA P/ FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL	\$	2.000.000,00
TOTAL	\$	6.235.000,00

PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. 11 - SA. 01

Denominación: OBRAS HOMENAJE BICENTENARIO Y CENTENARIO
FORTALECIMIENTO A BIBLIOTECAS

Código: PRG 037 000 000

Unidad Responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La presente Categoría Programática comprende todas aquellas erogaciones destinadas a la realización de trabajos públicos que, en el marco del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la Argentina, se realizarán en forma conjunta con distintos municipios.

Asimismo, para este año se prevé otorgar aportes en efectivo y/o en especie, a las localidades que cumplen 100 años de su fundación. Dichos aportes se destinarán a la realización de obras menores y que contribuyan a embellecer la localidad.

Además se brindará el apoyo necesario para fortalecer a las bibliotecas escolares y populares de la Provincia del Neuquén.

Objetivo:

Contribuir al mejoramiento de la infraestructura edilicia de distintas localidades con motivo de su aniversario y actividades vinculadas con la conmemoración del Bicentenario de Independencia de la Argentina, como también el contribuir con la mayor cantidad de bibliotecas populares, mediante la entrega de material bibliográfico.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	150.000,00
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL P/FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL	\$	1.000.000,00
TOTAL	\$	1.150.000,00

PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. 11 - SA. 01

Denominación: OBRAS HOMENAJE BICENTENARIO Y CENTENARIO
EN LOCALIDADES DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA

Código: PRG 037 001 000

Unidad Responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

El presente Programa comprende todas aquellas erogaciones destinadas a la celebración del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la Argentina, hito histórico que representó el basamento en el cual se sustentaron los principios de igualdad y libertad de la Nación Argentina; la misma adquiere una significación y relevancia que la convierte en una conmemoración superlativa que otorga una inmejorable oportunidad tanto para la Presidencia, como para la Honorable Cámara de la Provincia del Neuquén, para afianzar los lazos entre Nación, las provincias y los municipios y crear conciencia en la población acerca de la importancia de confluir en un proyecto común, sin desmedro de las diferencias particulares y la diversidad cultural existente.

Asimismo contribuye con los homenajes del Centenario de las localidades del interior de la Provincia del Neuquén, en lo que respecta a la realización de trabajos públicos en plazas, espacios verdes y recreativos, accesos principales, mejoramiento de la infraestructura en general, etc., que representen un beneficio para toda la comunidad.

Objetivo:

Contribuir al mejoramiento de la infraestructura de las localidades del interior de la Provincia del Neuquén, con motivo de su aniversario y con aquellas actividades encuadradas en la celebración del Bicentenario de Independencia de la Argentina.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Asistencia a municipios y comisiones de fomento	Gobierno local asistido	8

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	100.000,00
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL P/FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL	\$	1.000.000,00
TOTAL	\$	1.100.000,00

PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. 11 - SA. 01

Denominación: FORTALECIMIENTO A

BIBLIOTECAS

Código: PRG 037 002 000

Unidad Responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La presente Categoría Programática tiene por finalidad el contribuir al mejoramiento de las bibliotecas populares, mediante la entrega de material bibliográfico y/o equipamiento que haga al fortalecimiento de las mismas, y dar apoyo a las bibliotecas escolares, mediante la entrega de libros de estudio.

Objetivo:

Contribuir con la mayor cantidad de bibliotecas escolares y populares.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Asistencia a bibliotecas	Biblioteca asistida	100

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	50.000,00
TOTAL	\$	50.000,00

PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. 11 - SA. 01

Denominación: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO
EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO

Código: PRG 101 000 000

Unidad Responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La presente Categoría Programática está destinada a solventar las erogaciones por restauración, ampliaciones y mejoras que se efectúen en instalaciones dependientes de este Poder.

Asimismo, se asignarán recursos destinados a la conservación, mantenimiento, funcionamiento de las unidades físicas y de las distintas actividades que se lleven a cabo en las distintas unidades edilicias.

Objetivo:

Mejorar el funcionamiento, conservar y mantener la infraestructura edilicia dependiente de este Poder.

Desagregación de la Categoría Programática

PRY	001	EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO
-----	-----	---------------------------------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	17.710.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$	1.097.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	14.447.000,00
BIENES DE USO	\$	1.190.000,00
CONSTRUCCIONES	\$	3.680.000,00
TOTAL	\$	38.124.000,00

PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. 11 - SA. 01

Denominación: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y
FUNCIONAMIENTO EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO

Código: PRG 101 000 002

Unidad Responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este Programa comprende todo lo referido al mantenimiento, conservación y adquisición de equipamiento necesario para el funcionamiento de la moderna infraestructura del edificio ubicado en Leloir N° 810.

Se prevé para el actual edificio la realización de tareas de mantenimiento de todas las instalaciones internas y periféricas al mismo. Entre las que se puede mencionar el mantenimiento de escaleras mecánicas, ascensores, equipos de refrigeración/calefacción, servicio de limpieza, servicios de riego y parquización, trabajos de pintura, filtraciones e impermeabilización de techos, iluminación, etc.

Asimismo se incluyen los servicios indivisibles (que no fueran susceptibles de alguna otra asignación específica), y necesarios para el funcionamiento del edificio, tales como luz, gas, agua, telefonía, Internet, etc.; e impuestos y tasas que recaigan sobre el bien inmueble.

Objetivo:

Contribuir al normal funcionamiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura edilicia dependiente de este Poder.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	300.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$	540.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	12.057.000,00
BIENES DE USO	\$	1.005.000,00
TOTAL	\$	13.902.000,00

PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. 11 - SA. 01

Denominación: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y
FUNCIONAMIENTO RESIDENCIA OFICIAL

Código: PRG 101 000 003

Unidad Responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La presente Categoría Programática comprende todas aquellas erogaciones que coadyuvan al mantenimiento y conservación de la Residencia Oficial.

El Poder Legislativo afronta las erogaciones vinculadas con la adquisición de bienes de funcionamiento, de capital (equipamiento) y la contratación de servicios destinados al funcionamiento del mismo.

Objetivo:

Efectuar una afectación específica de las erogaciones originadas en el mantenimiento y conservación de la Residencia Oficial, para un funcionamiento acorde y óptimo del inmueble antes citado.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	310.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$	92.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	80.000,00
BIENES DE USO	\$	25.000,00
TOTAL	\$	507.000,00

PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. 11 - SA. 01

Denominación: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO
PASEO CASA DE LAS LEYES Y BIBLIOTECA ESCOLAR

Código: PRG 101 000 004

Unidad Responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Casa de las Leyes, creada por Ley 2553, tiene por finalidad constituirse en un paseo histórico y cultural relacionado con las actividades legislativas, a partir de tres espacios conformados: Biblioteca Escolar, Museo y Salón de Exposiciones, y Actividades Formativas.

Comprende todas aquellas actividades que refuerzan el proceso de aprendizaje, mediante el fortalecimiento y revalorización del patrimonio histórico-cultural, y realizando distintas actividades formativas que coadyuvan a la construcción de una sociedad justa, democrática y solidaria.

Se dará continuidad al Programa de Formación Jóvenes Líderes Políticos y Comunitarios, establecido mediante Resolución de Cámara 847.

Se prevé continuar con la edición de libros de autoría propia de la institución.

Asimismo abarca todas aquellas erogaciones destinadas al mantenimiento, conservación y funcionamiento edilicio; entre ellos los servicios indivisibles (que no sean susceptibles de alguna otra asignación específica).

Se concede espacio físico para que distintas entidades civiles sin fines de lucro desarrollen sus tareas de apoyo cultural, histórico e información en general, creando un vínculo más estrecho con la comunidad.

Objetivo:

Contribuir con el normal funcionamiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura edilicia dependiente de este Poder, ubicada en Av. Olascoaga N° 560, y al desarrollo de actividades culturales y artísticas; exposiciones y ciclos de conferencias abordando distintos temas de interés general para la comunidad.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	17.100.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$	465.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	2.310.000,00
BIENES DE USO	\$	160.000,00
TOTAL	\$	20.035.000,00

PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. 11 - SA. 01

Denominación: EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO

Código: PRG 101 001 000

Unidad Responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende todas aquellas erogaciones destinadas a la construcción, refacción y acondicionamientos del edificio legislativo ubicado en Leloir N° 810.

Asimismo, se continuará con las obras sin concluir iniciadas en ejercicios anteriores.

Objetivo:

Contar con una infraestructura edilicia apropiada para dar cumplimiento a las funciones y actividades que se llevan a cabo en el Poder Legislativo.

Desagregación de la Categoría Programática

OBR	04	NUEVA CALLE Y ESTACIONAMIENTO SOBRE MEDIANERA DEL SECTOR OESTE DE LA HLN
OBR	09	CALLE DE INGRESO A BIBLIOTECA Y PUESTO 4 - GARITA DE SEGURIDAD
OBR	10	INSTALACIÓN PLUVIAL Y MANTENIMIENTO DEL TALUD NORTE

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
CONSTRUCCIONES	\$	3.680.000,00
TOTAL	\$	3.680.000,00

PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. 11 - SA. 01

Denominación: NUEVA CALLE Y ESTACIONAMIENTO SOBRE
MEDIANERA DEL SECTOR OESTE DE LA HLN

Código: PRG 101 001 004

Unidad Responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

El presente Programa será destinado a finalizar la obra denominada: "Nueva calle y estacionamiento sobre medianera sector oeste de la Honorable Legislatura del Neuquén".

Objetivo:

Construir la nueva calle y el estacionamiento.

Desagregación de la Categoría Programática

OBR	004	NUEVA CALLE Y ESTACIONAMIENTO SOBRE MEDIANERA DEL SECTOR OESTE DE LA HLN
-----	-----	--

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Finalización de obra	% de avance	2

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
CONSTRUCCIONES	\$	125.000,00
TOTAL	\$	125.000,00

PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. 11 - SA. 01

Denominación: CALLE DE INGRESO A BIBLIOTECA Y
PUESTO 4 - GARITA DE SEGURIDAD

Código: PRG 101 001 009

Unidad Responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende todas aquellas erogaciones destinadas a dar continuidad a la construcción, refacción y acondicionamientos de la calle de ingreso a la biblioteca y acceso al puesto 4 del edificio legislativo ubicado en Leloir N° 810, procediendo a dar inicio a la segunda etapa de construcción.

Objetivo:

Contar con una infraestructura edilicia apropiada para dar cumplimiento a las funciones y actividades que se llevan a cabo en el Poder Legislativo.

Desagregación de la Categoría Programática

OBR	009	CALLE DE INGRESO A BIBLIOTECA Y PUESTO 4 - GARITA DE SEGURIDAD
-----	-----	--

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Etapa I - Finalización de obra	Metros cuadrados	163
Etapa II - Ejecución de obra	Metros cuadrados	290

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
CONSTRUCCIONES	\$	2.055.000,00
TOTAL	\$	2.055.000,00

PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. 11 - SA. 01

Denominación: **INSTALACIÓN PLUVIAL Y MANTENIMIENTO
DEL TALUD NORTE**

Código: **PRG 101 001 010**

Unidad Responsable: **PRESIDENCIA LEGISLATIVA**

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende todas aquellas erogaciones destinadas a la construcción, refacción y mantenimiento de la instalación pluvial en el talud norte del Edificio Legislativo ubicado en Leloir N° 810.

Objetivo:

Contar con una infraestructura edilicia apropiada para dar cumplimiento a las funciones y actividades que se llevan a cabo en el Poder Legislativo.

OBR	010	INSTALACIÓN PLUVIAL Y MANTENIMIENTO DEL TALUD NORTE
-----	-----	---

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
CONSTRUCCIONES	\$	1.500.000,00
TOTAL	\$	1.500.000,00

PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. 11 - SA. 01

Denominación: ASISTENCIA INTEGRAL AL
PERSONAL LEGISLATIVO

Código: PRG 033 000 000

Unidad Responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Las acciones de este Programa comprenden la atención al personal legislativo, mediante la programación de diversas actividades, dirigidas tanto a los empleados legislativos como a sus hijos.

Comprenderá todas aquellas erogaciones relacionadas con el funcionamiento de la moderna infraestructura edilicia del jardín maternal y de infantes que se encuentra ubicada junto al edificio del Poder Legislativo, sito en calle Leloir N° 810 de esta ciudad capital.

Objetivo:

Se ha programado mejorar la productividad de los recursos asignados para que, mediante las actividades programadas, se logre una mayor eficiencia en el cumplimiento de las tareas cotidianas y una contención del núcleo familiar mediante distintas asistencias específicas.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	5.810.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$	4.492.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	2.230.000,00
BIENES DE USO	\$	110.000,00
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO P/FINANCIAR GASTOS CORRIENTES	\$	450.000,00
TOTAL	\$	13.092.000,00

PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. 11 - SA. 01

Denominación: ASISTENCIA INTEGRAL AL

PERSONAL LEGISLATIVO

Código: PRG 033 001 000

Unidad Responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Las acciones de este Programa comprenden la atención al personal legislativo, mediante la programación de diversas actividades, dirigidas tanto a los empleados legislativos como a sus hijos; tales como la colonia de vacaciones, viajes de esparcimiento y actividades análogas. Asimismo, se deben destinar para dichos beneficiarios, útiles escolares con la finalidad de asistirlos durante el curso lectivo educativo.

Para el personal, se incluyen los refrigerios ordinarios y extraordinarios, la provisión de productos medicinales, la provisión de uniformes y, en general, cualquier otro tipo de erogación destinada a satisfacer necesidades del personal de la Casa.

Se contempla la asignación de premios a los empleados legislativos con una antigüedad de 25 años de servicios en este organismo, así como también el Incentivo por Estudios Superiores (IPES) para hijos y/o menores de los cuales posean guarda legal.

Se incluyen en esta categoría aquellas celebraciones cuyo destinatario sea el empleado legislativo y su núcleo familiar, incluyendo ofrendas florales y avisos necrológicos en caso de duelo; como así también formarán parte de la presente aquellos aportes que se realicen a la Asociación Neuquina de Empleados Legislativos (ANEL), cuando su finalidad constituya una contribución en el marco de este Programa. Por la Presidencia de este Poder se evaluarán las situaciones análogas que puedan incorporarse en el futuro.

Objetivo:

Se ha programado mejorar la productividad de los recursos asignados para que, mediante las actividades programadas, se logre una mayor eficiencia en el cumplimiento de las tareas cotidianas y una contención del núcleo familiar mediante distintas asistencias específicas.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Cobertura integral al personal legislativo	Agente beneficiado	620

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	50.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$	4.065.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	1.810.000,00
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO P/FINANCIAR GASTOS CORRIENTES	\$	450.000,00
TOTAL	\$	6.375.000,00

PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. 11 - SA. 01

Denominación: JARDÍN MATERNAL Y DE INFANTES

Código: PRG 033 002 000

Unidad Responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Secretaría de esta Cámara, por disposición de la Presidencia de la Honorable Legislatura, tiene a su cargo las acciones que comprendan poner en funcionamiento la moderna infraestructura edilicia del jardín maternal y de infantes, denominada "Amanecer Jugando", mediante Resolución de Cámara 842, que se encuentra ubicado junto al edificio del Poder Legislativo, sito en calle Leloir N° 810 de esta ciudad capital.

El jardín está destinado al cuidado y atención de los bebés o lactantes e infantes desde los 45 días a 4 años de edad, hijos de los empleados de esta Honorable Legislatura.

Asimismo brinda un servicio socioeducativo integral durante el lapso en que sus padres o responsables desarrollan actividades laborales, lo que los obliga a ausentarse de su hogar.

De esta manera, se pretende dar respuesta a la demanda social de los trabajadores de este Poder, quienes deben dejar a sus hijos al cuidado de alguna institución o persona para dar continuidad a sus obligaciones laborales.

Todas las erogaciones que demanden la adquisición de equipamiento necesario para el funcionamiento de sus instalaciones, como así también el mantenimiento y conservación interna y de su periferia, se contemplan en el presente Programa.

También, se incluye los servicios indivisibles (que no sean susceptibles de alguna otra asignación específica) y necesario para el funcionamiento del jardín tales como luz, gas, agua, telefonía, Internet, etc., e impuestos y tasas que recaigan sobre el bien inmueble.

Objetivo:

Dar respuesta a la necesidad social de contención física, psíquica y pedagógica de los hijos de los empleados de este Poder, creando el espacio adecuado para cumplir con este objetivo.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Sala de lactantes de 45 días a 1 año	Lactante inscripto	14
Sala de 1 a 2 años	Deambulante inscripto	26
Sala de 3 a 4 años	Infante inscripto	36

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
PERSONAL	\$ 5.760.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$ 427.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 420.000,00
BIENES DE USO	\$ 110.000,00
TOTAL	\$ 6.717.000,00

PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. 11 - SA. 01

Denominación: DIFUSIÓN DEL PARLAMENTO Y
ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL

Código: PRG 034 000 000

Unidad Responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Las acciones de este Programa comprenden la promoción y publicidad a través de los medios de mayor difusión, de aquellas actividades inherentes a la función principal de este Poder (publicidad de la actividad legislativa, llamados a concurso de precios o licitación, de promoción de la imagen institucional, entre otros), y de las distintas acciones que tengan como principal objeto el fortalecimiento de los vínculos del Poder Legislativo con la comunidad.

Asimismo, se continuará con las actividades vinculadas con el Parlamento Infantil, en el cual participan alumnos de 7º grado de escuelas primarias, haciéndolo extensivo en el presente Ejercicio, a jóvenes de colegios secundarios; ambos de establecimientos públicos y privados, de la Provincia del Neuquén.

Objetivo:

Difundir y publicar a través de los medios de comunicación, la actividad legislativa, la imagen institucional y los debates que lleve a cabo este Poder, con motivo de informar y dar conocimiento a la comunidad de todas las actividades de interés.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$	130.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	11.120.000,00
TOTAL	\$	11.250.000,00

PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. 11 - SA. 01

Denominación: DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA
E IMAGEN INSTITUCIONAL

Código: PRG 034 001 000

Unidad Responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Secretaría de esta Cámara, por disposición de la Presidencia de la Honorable Legislatura, tiene a su cargo acciones que den a conocer la actividad parlamentaria y a la institución legislativa, en relación con su rol directo con la sociedad. A través de ello, busca informar a la comunidad en general, sobre los procedimientos para el tratamiento de los proyectos y la sanción de las leyes, de los mecanismos legislativos y del valor social que cumple el funcionamiento de la Cámara a través de los legisladores que la componen. Asimismo, se desarrollarán trabajos de investigación para la promoción de programas específicos.

Por otro lado, dentro de las actividades programadas se prevé la distribución de boletines informativos para dar a conocer la actividad legislativa, y de constituciones provinciales para ser obsequiadas a la ciudadanía, con la finalidad de lograr un acercamiento más directo de esta, con la conformación de nuestro Estado, sus instituciones, los derechos y las obligaciones de los ciudadanos.

Se continuará con las tareas de difusión del Parlamento Infanto-Juvenil, imagen institucional, y de toda aquella actividad que propicia la participación en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén.

Objetivo:

Para el presente año se ha programado brindar información a la comunidad en general, a través de la divulgación de boletines, prensa institucional vinculada a la gestión legislativa y otras actividades en general, distribución de constituciones provinciales, y la investigación de programas relacionados a la promoción del vínculo Poder Legislativo y sociedad.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Publicación y difusión de la imagen institucional	Publicación difundida	300
Entrega de constituciones provinciales	Ejemplar entregado	500
Entrega de boletines informativos	Ejemplar entregado	250

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$	45.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	8.820.000,00
TOTAL	\$	8.865.000,00

PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. 11 - SA. 01

Denominación: PARLAMENTO INFANTO-JUVENIL

Código: PRG 034 003 000

Unidad Responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Secretaría de Cámara, por disposición de la Presidencia de la Honorable Legislatura tiene a cargo las acciones que llevarán a cabo la realización del Parlamento Infantil, creado en el ámbito del Poder Legislativo por Resolución de Cámara 743 y declarado de interés provincial mediante Declaración de Cámara 956, con el propósito de propiciar espacios de encuentros y construcción ciudadana para los niños en edad escolar haciéndolo extensivo a jóvenes y adolescentes que asisten a colegios secundarios, tanto de establecimientos públicos como privados, de la Provincia del Neuquén.

De esta manera se pretende promover y alentar la adhesión a los valores democráticos, desde la infancia y juventud temprana, con el propósito de contribuir a sentar las bases de una sociedad más plural y comprometida, a fin de que expresen y defiendan libremente sus opiniones e intereses, valiéndose de la participación, con el fin de fortalecer el debate y la búsqueda de consenso como herramientas indispensables para la construcción de soluciones colectivas, de lo que resultarán los proyectos ganadores.

Objetivo:

De esta manera se pretende promover y alentar la adhesión a los valores democráticos, desde la infancia, con el propósito de contribuir a sentar las bases de una sociedad más plural y comprometida.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Parlamento Infanto-Juvenil	Establecimiento educativo participante	100

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$	85.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	2.300.000,00
TOTAL	\$	2.385.000,00

PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. 11 - SA. 01

Denominación: GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL

Código: PRG 039 000 000

Unidad Responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este Programa ha sido creado en el marco de la implementación del Sistema de Gestión de Calidad de la Honorable Legislatura del Neuquén, certificado bajo los lineamientos de la Norma ISO 9001:2008.

Incluye todas las actividades tendientes a lograr el cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por la Alta Dirección de este Poder, a fin de alcanzar sustentabilidad en la mejora continua de los procesos y satisfacer así, las expectativas de los actores involucrados, generando un cambio cultural en la organización.

Para ello, es necesario contar con capital humano capacitado, desarrollo tecnológico, infraestructura y la capacidad de implementar y mejorar el sistema de gestión y de medición, que contribuye a cubrir los requerimientos y expectativas de todas las partes interesadas relacionadas con el Poder Legislativo, tanto de carácter externo (ciudadanía en general) como las de carácter interno (legisladores, directivos y trabajadores).

Para el año 2016 el objetivo principal se relaciona con el fortalecimiento general del sistema para la auditoría de recertificación, prevista para fin de año. Además, se planea continuar con las actividades de capacitación a fin de profundizar el conocimiento en herramientas técnicas de gestión, necesarias para el mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad.

También, prevé continuar con la configuración y puesta en funcionamiento de un Tablero de Control integral, que permita la administración de los indicadores del Sistema de Gestión de Calidad.

La difusión local y regional de la consolidación del Sistema de Gestión de Calidad de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén es una actividad enmarcada dentro de la política de extensión del Poder y sus vínculos con la comunidad, considerándose importante el contacto y relación con otras organizaciones públicas, el organizar eventos, talleres y otras actividades afines.

Objetivo:

Mantener y mejorar continuamente el Sistema de Gestión Calidad en la Honorable Legislatura del Neuquén, orientándolo al cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por la Alta Dirección en el corto, mediano y largo plazo.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Renovación del Certificado	Ente	1
Mejoramiento de la capacitación y calidad de servicio	Ente	1
Implementación del tablero de comando	Ente	1
Asesoramiento y colaboración a organismos públicos	Ente	1

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	3.765.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$	30.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	60.000,00
BIENES DE USO	\$	15.000,00
TOTAL	\$	3.870.000,00

PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. 11 - SA. 01

Denominación: GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA
Y DE CONTROL

Código: ACE 002 000 000

Unidad Responsable: PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

El Poder cuenta con una Prosecretaría Administrativa cuya misión es básicamente, la de brindar los servicios necesarios para el óptimo desenvolvimiento de todas las actividades de la Cámara. Debe responsabilizarse de la realización de las compras, el pago de las dietas y de los haberes del personal, la custodia de los bienes de uso, la reparación y mantenimiento del edificio y de los vehículos, el ingreso y egreso de fondos, el asesoramiento en materia de trámites administrativos y de toda otra actividad que compete a su función.

La Prosecretaría Administrativa cuenta con una Dirección General de Administración, una Coordinación Administrativa, un *staff* de Auditoría Interna y las direcciones de Tecnologías Informáticas, Recursos Humanos, Despacho Administrativo, Tesorería y Recursos, Contaduría y Presupuesto, Compras y Suministros, Gestión de Bienes, Buffet y Maestranza, y Mantenimiento y Planificación, con todas sus dependencias.

Dicha estructura es la responsable de colaborar y brindar el apoyo técnico necesario para el buen desempeño de la Dirección General de Administración (Coordinación Administrativa); implementar auditorías integrales de gestión (Auditoría Interna); dirigir, organizar y controlar el funcionamiento y el desarrollo de los servicios informáticos (Dirección de Tecnologías Informáticas); realizar todas las acciones que tiendan a elevar la calidad de vida del personal y mejorar las relaciones interpersonales (Dirección de Recursos Humanos); gestionar y optimizar la prestación de servicios al personal del organismo, a través de los servicios de buffet, cafetería y maestranza (Dirección de Buffet y Maestranza); realizar todas las acciones necesarias para el mantenimiento de las instalaciones edilicias (Dirección de Mantenimiento y Planificación); organizar y controlar el curso y gestión integral de los expedientes y trámites en general que ingresen a la Prosecretaría Administrativa (Dirección de Despacho Administrativo); dirigir, organizar y controlar la gestión mostrando la información pertinente, actualizada y oportuna, en materia de administración y aplicación de fondos (Dirección de Tesorería y Recursos); dirigir, organizar y controlar la contabilidad, mostrando la realidad contable y presupuestaria, entendiendo en la ejecución, control y registro contable de las operaciones, como así también en la elaboración del Proyecto de Presupuesto anual Legislativo (Dirección Contaduría y Presupuesto); dirigir, organizar y controlar los procesos de adquisición de bienes y servicios, garantizando el stock y existencia mínima de suministro (Dirección de Compras y Suministros); dirigir, organizar y controlar los bienes pertenecientes al patrimonio del Poder Legislativo (Dirección Gestión de Bienes).

Objetivo:

Realizar con la mayor eficiencia todas las tareas administrativas de apoyo al accionar legislativo en su conjunto.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	100.300.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$	2.211.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	910.000,00
BIENES DE USO	\$	405.000,00
PENSIONES - LEGISLATURA PROVINCIAL	\$	2.500.000,00
TOTAL	\$	106.326.000,00

PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. 11 - SA. 01

Denominación: ACTIVIDAD LEGISLATIVA

Código: ACE 003 000 000

Unidad Responsable: PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Constitución de la Provincia del Neuquén en sus artículos 164 y 187 le acuerda a la Cámara la atribución de dictar su Reglamento y aprobar su Presupuesto. Esto ha posibilitado la creación de una nueva estructura administrativa que coadyuva a la jerarquización de las dependencias de la Prosecretaría Legislativa y consecuentes a la descentralización y delegación de tareas fundadas en razones de crecimiento y volumen de trabajo, afianzando las actividades internas y asignando una mejor distribución de responsabilidades.

En el caso específico de las actividades legislativas, el órgano creado para realizar tareas de apoyo y colaboración con la Cámara, es la Prosecretaría Legislativa, estamento de asistencia directa al presidente, secundando al secretario durante las sesiones en todo lo que se relacione en la faz legislativa e incluso en la administrativa en caso de impedimento de quien ocupe la titularidad de dicha área; sus sectores son los que desarrollan las tareas previas, durante y después de reuniones, asegurando el correcto ejercicio del mandato acordado a la Honorable Cámara.

La Prosecretaría Legislativa está asistida por una Dirección General Legislativa, las coordinaciones Proyecto de Digesto y de Gestión Parlamentaria, y las Direcciones de Extensión Parlamentaria, Despacho Legislativo, Sala de Comisiones, Diario de Sesiones, Talleres Gráficos, Cuerpo de Taquígrafos, Mesa General de Entradas y Salidas y Biblioteca, con todas sus dependencias.

Objetivo:

Efectuar todas las actividades necesarias que viabilicen el óptimo desarrollo de las tareas requeridas por la Presidencia de la Cámara y los señores legisladores.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	50.600.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$	50.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	750.000,00
BIENES DE USO	\$	105.000,00
TOTAL	\$	51.505.000,00

PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. 11 - SA. 01

Denominación: BIBLIOTECA LEGISLATIVA

Código: PRG 035 000 000

Unidad Responsable: PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Biblioteca Poeta “Juan José Brión” es una institución de perfil jurídico, cultural, de servicio e información documental en el proceso legislativo.

En este sentido, la Biblioteca legislativa es un sistema de información, cuya misión es formar un fondo documental adecuado, destinado a favorecer el procedimiento parlamentario, ya que sirve de apoyo y auxilio eficaz, proporcionando la información de todas las ramas del saber al legislador para llevar a cabo su tarea, como así también a los restantes órganos parlamentarios y servicios, mediante la información precisa, rápida y documentada.

Asiste las necesidades de los señores legisladores, Comisiones Parlamentarias y funcionarios de otros Poderes del Estado. Cuenta con dos áreas de apoyo específico: una de Información Parlamentaria y otra de Referencia Legislativa. Recopila leyes, decretos, publicaciones oficiales, informes de Comisiones, debates y Órdenes del Día, etc. Además, cuenta con una hemeroteca con una variada gama de temas de actualidad, una sala sonora para personas no videntes y coordina actividades de extensión para escuelas, en materia de técnica legislativa e información ciudadana y manejo de obras de referencia.

Objetivo:

Atender con la mayor eficiencia a la comunidad en su conjunto, entes oficiales, legisladores y funcionarios provinciales que requieran dicho servicio.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Atención a usuarios	Usuarios	18.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	16.400.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$	55.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	35.000,00
BIENES DE USO	\$	405.000,00
TOTAL	\$	16.895.000,00

PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. 11 - SA. 01

Denominación: ENCUADERNACIÓN, IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS

Código: PRG 038 000 000

Unidad Responsable: PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este Programa comprende las actividades de impresión, encuadernación y distribución de publicaciones parlamentarias, en su mayoría. Estas tareas son asistidas por dos talleres fundamentales: Imprenta y Encuadernación, además de sus áreas técnicas dependientes.

Su finalidad primordial consiste en asistir al Poder Legislativo en su conjunto, mediante la realización de tareas tales como elaboración, edición, compaginación, impresión y encuadernación de ejemplares de Reglamentos de Cámara, Constituciones, Diarios de Sesiones y cualquier otro texto solicitado, tanto del orden legislativo como administrativo.

Objetivo:

Atender de manera eficaz y eficiente las demandas atinentes a tareas de impresión, encuadernación, etc., de todas las áreas del Poder Legislativo.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Revista/suplemento impreso	28.000
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Reglamento impreso	700
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Diario de Sesiones impreso	6.000
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Constitución impresa	10.000
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Librillo impreso	1.500

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	9.600.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$	315.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	20.000,00
BIENES DE USO	\$	405.000,00
TOTAL	\$	10.340.000,00

PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

JUR. 11 - SA. 01

Denominación: CAPACITACIÓN

Código: PRG 036 000 000

Unidad Responsable: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Como parte de la Dirección de Recursos Humanos, este Poder cuenta con un Departamento de Capacitación, cuyo objetivo es brindar el apoyo y la motivación permanente para lograr que los trabajadores concluyan sus estudios primarios, secundarios (en los casos pendientes), terciarios y universitarios, en los casos pendientes (educación formal). Es el nexo con organismos del Estado de los distintos niveles (nacional, provincial y municipal) y tiene la finalidad de integrar y/o complementar acciones de capacitación.

Este Departamento suministra la información y realiza las gestiones necesarias para lograr que el entrenamiento y la capacitación específica tienda al perfeccionamiento de conocimientos y habilidades que redunden en el mejor desempeño de las funciones.

Se incluirán asimismo, acciones no contempladas en el plan anual, pero cuyo objeto sea contribuir a la capacitación, formación y desarrollo del personal dependiente de esta institución.

Objetivo:

Capacitar en forma continua a todos los trabajadores del Poder Legislativo con el fin de lograr un nivel de conocimientos que permitan el óptimo desenvolvimiento dentro de su puesto de trabajo en especial y en la organización en general.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Educación formal en distintos niveles	Alumno egresado	5
Capacitación a personal del organismo	Curso dictado	20
Capacitación a personal del organismo	Agente capacitado	269

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	3.000.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$	20.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	420.000,00
BIENES DE USO	\$	25.000,00
TOTAL	\$	3.465.000,00

ANEXO I
PRESUPUESTO 2016
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. II - SA. 01

NÓMINA DE LAS CATEGORÍAS DE PROGRAMA SEGÚN UNIDAD DE ORGANIZACIÓN

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inciso	Ppal.	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
ACE	001	000	000	000	000	CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARÍA)						
ACE	001	000	000	000	000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 40.000.000,00
ACE	001	000	000	000	000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21			3110	\$ 19.000.000,00
ACE	001	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27			3110	\$ 2.200.000,00
ACE	001	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 4.332.230,00
ACE	001	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 10.285.000,00
ACE	001	000	000	000	000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 45.000,00
												\$ 75.862.230,00
PRG	031	000	000	000	000	EORMACIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS PROVINCIALES						
PRG	031	000	000	000	000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 55.000.000,00
PRG	031	000	000	000	000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21			3110	\$ 95.000.000,00
PRG	031	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27			3110	\$ 14.500.000,00
PRG	031	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 485.000,00
PRG	031	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 11.178.000,00
PRG	031	000	000	000	000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 120.000,00
												\$ 176.283.000,00
PRG	032	000	000	000	000	ASISTENCIA SOCIAL						
PRG	032	000	000	000	000	Atención a personas físicas	05	01	04	388	3110	\$ 2.000.000,00
PRG	032	000	000	000	000	Atención a asociaciones civiles intermedias	05	01	07	302	3110	\$ 1.000.000,00
PRG	032	000	000	000	000	Asistencia social a la comunidad	05	01	07	409	3110	\$ 5.000,00
PRG	032	000	000	000	000	Subsidio a personas p/compra de equipamiento	05	02	01	387	3110	\$ 200.000,00
PRG	032	000	000	000	000	Subsidios a instituciones	05	02	04	393	3110	\$ 500.000,00
PRG	032	000	000	000	000	Subsidios a instituciones oficiales nacionales	05	03	01	378	3110	\$ 25.000,00
PRG	032	000	000	000	000	Universidad Nacional del Comahue	05	03	06	755	3110	\$ 100.000,00
PRG	032	000	000	000	000	Universidad Nacional del Comahue	05	04	06	755	3110	\$ 100.000,00
PRG	032	000	000	000	000	Artesanías Neuquinas S.E.P	05	05	06	54	3110	\$ 5.000,00
PRG	032	000	000	000	000	Asistencia a municipios y otros entes comunales	05	07	03	165	3110	\$ 1.100.000,00
PRG	032	000	000	000	000	Asistencia a municipios y otros entes comunales	05	08	02	165	3110	\$ 1.200.000,00
												\$ 6.235.000,00

ANEXO I
PRESUPUESTO 2016
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. II - SA. 01

NÓMINA DE LAS CATEGORÍAS DE PROGRAMA SEGÚN UNIDAD DE ORGANIZACIÓN

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inciso	Ppal.	Ppar.	Spar.	FE.	Importe
PRG	037		000		000	OBRAS HOMENAJE BICENTENARIO Y CENTENARIO - FORTALECIMIENTO A BIBLIOTECAS						
PRG	037	SUB	001		000	OBRAS HOMENAJE BICENTENARIO Y CENTENARIO EN LOCALIDADES DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA						
PRG	037	SUB	001		000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 100,000,00
PRG	037	SUB	001		000	Aportes al mejoramiento de la infraestructura	05	08	02	999	3110	\$ 1,000,000,00
PRG	037	SUB	002		000	FORTALECIMIENTO A BIBLIOTECAS						
PRG	037	SUB	002		000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 50,000,00
												\$ 1,150,000,00
PRG	101		000		000	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO						
PRG	101		000	AES	002	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO						
PRG	101		000	AES	002	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27			3110	\$ 300,000,00
PRG	101		000	AES	002	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 540,000,00
PRG	101		000	AES	002	Servicios No Personales	03				2112	\$ 1,177,000,00
PRG	101		000	AES	002	Servicios No Personales	03				3110	\$ 10,880,000,00
PRG	101		000	AES	002	Bienes de Uso	04				3110	\$ 1,005,000,00
PRG	101		000	AES	003	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO RESIDENCIA OFICIAL						
PRG	101		000	AES	003	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21			3110	\$ 50,000,00
PRG	101		000	AES	003	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27			3110	\$ 260,000,00
PRG	101		000	AES	003	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 92,000,00
PRG	101		000	AES	003	Servicios No Personales	03				3110	\$ 80,000,00
PRG	101		000	AES	003	Bienes de Uso	04				3110	\$ 25,000,00
PRG	101		000	AES	004	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO PASEO CASA DE LAS LEYES Y BIBLIOTECA ESCOLAR						
PRG	101		000	AES	004	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 14,000,000,00
PRG	101		000	AES	004	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21			3110	\$ 2,700,000,00
PRG	101		000	AES	004	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27			3110	\$ 400,000,00
PRG	101		000	AES	004	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 465,000,00
PRG	101		000	AES	004	Servicios No Personales	03				3110	\$ 2,310,000,00
PRG	101		000	AES	004	Bienes de Uso	04				3110	\$ 160,000,00

ANEXO I
PRESUPUESTO 2016
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. II - SA. 01

NÓMINA DE LAS CATEGORÍAS DE PROGRAMA SEGÚN UNIDAD DE ORGANIZACIÓN

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inciso	Ppal.	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
PRG	101	PRY	001		000	EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO						
PRG	101	PRY	001	OBR	004	NUÉVA CALLE Y ESTACIONAMIENTO SOBRE LA MEDIANERA DEL SECTOR OESTE DE LA HLN	04	02	01	23	3110	\$ 125.000,00
PRG	101	PRY	001	OBR	004	Proyecto de Ampliación o Mejoramiento						
PRG	101	PRY	001	OBR	009	CALLE DE INGRESO A BIBLIOTECA Y PUESTO 4 - GARITA DE SEGURIDAD	04	02	01	23	3110	\$ 2.055.000,00
PRG	101	PRY	001	OBR	009	Proyecto de Ampliación o Mejoramiento						
PRG	101	PRY	001	OBR	010	INSTALACIÓN PLUVIAL Y MANTENIMIENTO DEL TALLUD NORTE	04	02	01	23	3110	\$ 1.500.000,00
PRG	101	PRY	001	OBR	010	Proyecto de Ampliación o Mejoramiento						\$ 38.124.000,00
PRG	033		000		000	ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO						
PRG	033	SUB	001		000	ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO						
PRG	033	SUB	001		000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 50.000,00
PRG	033	SUB	001		000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 4.065.000,00
PRG	033	SUB	001		000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 1.810.000,00
PRG	033	SUB	001		000	Aportes a la Asociación de Empleados Legislativos	05	01	07	429	3110	\$ 100.000,00
PRG	033	SUB	001		000	Becas - Estudios superiores	05	01	03	523	3110	\$ 350.000,00
PRG	033	SUB	002		000	JARDÍN MATERNA Y DE INFANTES						
PRG	033	SUB	002		000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 500.000,00
PRG	033	SUB	002		000	Personal Transitorio - Contrato Administrativo por Tiempo Determinado	01	26			3110	\$ 5.000.000,00
PRG	033	SUB	002		000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio	01	27			3110	\$ 260.000,00
PRG	033	SUB	002		000	Bienes de Consumo	02				2112	\$ 192.000,00
PRG	033	SUB	002		000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 235.000,00
PRG	033	SUB	002		000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 420.000,00
PRG	033	SUB	002		000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 110.000,00
												\$ 13.092.000,00

ANEXO I
PRESUPUESTO 2016
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. II - SA. 01

NÓMINA DE LAS CATEGORÍAS DE PROGRAMA SEGÚN UNIDAD DE ORGANIZACIÓN

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inciso	Ppal.	Ppar.	Spar.	FE.	Importe
PRG	034		000		000	<u>DIUISION DEL PARLAMENTO Y ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL</u>						
PRG	034	SUB	001		000	<u>DIUISION DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA E IMAGEN INSTITUCIONAL</u>						
PRG	034	SUB	001		000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 45.000,00
PRG	034	SUB	001		000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 8.820.000,00
PRG	034	SUB	003		000	<u>PARLAMENTO INFANTO-JUVENIL</u>						
PRG	034	SUB	003		000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 85.000,00
PRG	034	SUB	003		000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 2.300.000,00
												\$ 11.250.000,00
PRG	039		000		000	<u>GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL</u>						
PRG	039		000		000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 3.000.000,00
PRG	039		000		000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21			3110	\$ 765.000,00
PRG	039		000		000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 30.000,00
PRG	039		000		000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 60.000,00
PRG	039		000		000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 15.000,00
												\$ 3.870.000,00
ACE	002		000		000	<u>GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL</u>						
ACE	002		000		000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 95.000.000,00
ACE	002		000		000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21			3110	\$ 3.900.000,00
ACE	002		000		000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27			3110	\$ 1.400.000,00
ACE	002		000		000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 2.211.000,00
ACE	002		000		000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 895.000,00
ACE	002		000		000	Servicios No Personales	03				2112	\$ 15.000,00
ACE	002		000		000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 405.000,00
ACE	002		000		000	Pensiones - Legislatura Provincial	05	01	02		3110	\$ 2.500.000,00
												\$ 106.326.000,00
ACE	003		000		000	<u>ACTIVIDAD LEGISLATIVA</u>						
ACE	003		000		000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 48.000.000,00
ACE	003		000		000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21			3110	\$ 2.200.000,00
ACE	003		000		000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27			3110	\$ 400.000,00
ACE	003		000		000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 50.000,00
ACE	003		000		000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 750.000,00
ACE	003		000		000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 105.000,00
												\$ 51.505.000,00

ANEXO I
PRESUPUESTO 2016
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. II - SA. 01

NÓMINA DE LAS CATEGORÍAS DE PROGRAMA SEGÚN UNIDAD DE ORGANIZACIÓN

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inciso	Ppal.	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
PR.G	035		000		000	<u>BIBLIOTECA LEGISLATIVA</u>						
PR.G	035		000		000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 15.000.000,00
PR.G	035		000		000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21			3110	\$ 800.000,00
PR.G	035		000		000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27			3110	\$ 600.000,00
PR.G	035		000		000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 55.000,00
PR.G	035		000		000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 35.000,00
PR.G	035		000		000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 405.000,00
												\$ 16.895.000,00
PR.G	038		000		000	<u>ENCLADERNACIONES, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS</u>						
PR.G	038		000		000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 9.000.000,00
PR.G	038		000		000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27			3110	\$ 600.000,00
PR.G	038		000		000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 315.000,00
PR.G	038		000		000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 20.000,00
PR.G	038		000		000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 405.000,00
												\$ 10.340.000,00
PR.G	036		000		000	<u>CAPACITACIÓN</u>						
PR.G	036		000		000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 3.000.000,00
PR.G	036		000		000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 20.000,00
PR.G	036		000		000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 420.000,00
PR.G	036		000		000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 25.000,00
												\$ 3.465.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2016											\$	514.397.230,00

ANEXO II
PRESUPUESTO 2016
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. II - SA. 01

RECURSOS CLASIFICADOS SEGÚN SU FUNCIÓN

DENOMINACIÓN	Ru.	Ti.	Sfi.	Cla.	Con.	Scon.	FE.	Importe
INGRESOS NO TRIBUTARIOS								592.000,00
INGRESOS ASEGURADORA RIESGOS DE TRABAJO - PODER LEGISLATIVO	01	03	01	02	07	000	2112	\$ 300.000,00
MULTAS	01	03	06	01	07	000	2112	\$ 50.000,00
INGRESOS VARIOS	01	03	09	09	06	000	2112	\$ 50.000,00
INGRESO JARDÍN MATERNA - RESOL. 199/13	01	03	09	09	16	000	2112	\$ 192.000,00
RENTAS DE LA PROPIEDAD								792.000,00
INTERESES POR DEPÓSITOS PL.	01	06	01	01	02	000	2112	\$ 792.000,00
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS								513.013.230,00
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DEL SERVICIO DEL TESORO	04	01	01	99	00	000	3110	\$ 513.013.230,00
TOTAL RECURSOS AÑO 2016								\$ 514.397.230,00

ANEXO III
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2016
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

DIPUTADOS Y AUTORIDADES DE CÁMARA

CÓDIGO DE CARGO	TOTAL
Diputados	35
SUB-TOTAL	35
AUTORIDADES	
SL	1
PL	2
DL	2
SUB-TOTAL	5
TOTAL	40

ANEXO IV
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2016
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE

HL4	44
HL5	47
HL6	32
HL7	31
HLA	32
HLB	30
HLC	17
HLD	45
HLE	30
HLF	5
HLH	38
HLJ	21
HLK	1
HLL	0
	<hr/>
SUB-TOTAL	373
	<hr/> <hr/>
TOTAL	373

ANEXO V
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2016
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO

CÓDIGO DE CARGO	TOTAL
FUNCIONARIOS SUPERIORES	
FL4	4
FL3	0
FL2	4
FL1	0
SUB-TOTAL	8
PERSONAL HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL	
HL4	84
HL5	50
HL6	6
HL7	13
HLA	42
HLB	0
HLC	0
HLD	0
HLE	4
HLF	0
HLH	0
HLJ	0
HLK	0
HLL	0
SUB-TOTAL	199
TOTAL	207



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Resuelve:

Artículo 1° Destacar la labor realizada por la Asociación Madres de Plaza de Mayo filial Neuquén y Alto Valle, en homenaje al coraje demostrado en la búsqueda de los hijos detenidos desaparecidos y su incansable activismo por el logro de la memoria, la verdad y la justicia, y la permanente defensa de los Derechos Humanos.

Artículo 2° Autorizar a la Presidencia de la Honorable Cámara a la confección de un diploma que acredite el título referido en el artículo 1° de la presente Resolución. Dicho gasto será imputado al Presupuesto General del Poder Legislativo.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a los municipios de la Provincia y a la Asociación Madres de Plaza de Mayo filial Neuquén y Alto Valle.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los dos días de diciembre de dos mil quince.-----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Graciela María Muñiz Saavedra
Vicepresidenta 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la celebración de la XI edición de la Fiesta Provincial del Ñaco, a realizarse los días 12, 13 y 14 de febrero de 2016 en la localidad de El Cholar.

Artículo 2° Comuníquese a la Municipalidad de El Cholar.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los dos días de diciembre de dos mil quince.- - - - -

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Graciela María Muñiz Saavedra
Vicepresidenta 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la campaña de educación vial *Depende de vos*, realizada sin fines de lucro por Vista Previa Producciones.

Artículo 2° Comuníquese a los autores de Vista Previa Producciones.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los dos días de diciembre de dos mil quince.-----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Graciela María Muñiz Saavedra
Vicepresidenta 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la labor que realiza la Comisión Interinstitucional de Alimentación Escolar del Neuquén (CIAEN), cuyo objetivo es trabajar en actividades de promoción y educación alimentaria nutricional en la comunidad escolar.

Artículo 2° Comuníquese a la Subsecretaría de Salud, al Consejo Provincial de Educación, al Instituto de Seguridad Social del Neuquén y al Ministerio de Desarrollo Social.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los dos días de diciembre de dos mil quince.- - - - -

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Graciela María Muñiz Saavedra
Vicepresidenta 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Reunión	Año 2015
Tema de agenda	30a Sesión Ordinaria R N°34 02-12-2015
Número de votación	0001
Nombre	
Tipo	Parlamentaria
Tema	
Inicio de votación a las: 02/12/2015 01:23:47 p.m Fin de votación a las: 02/12/2015 01:24:28 p.m.	

Resultados totales

Asistencia de votación		
	Presente en la votación	29
	Presente y no votado	0
Respuestas		
	Sí	26
	No	3
	Abstención	0
	No votado	0

Expte. E-047/15	Proy. 9318	Presidente: Muñiz Saavedra
Tratamiento: en general		
Observaciones: No se registra presencia ni votación de la diputada Muñiz Saavedra.		

MARCELA FABIANA LAFUENTE
Directora de Sesión de Trámites
Honorable Legislatura del Neuquén

Dra. KARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados de grupo

DC	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FIT	Sí	0
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0
FR	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
Fregrane	Sí	0
	No	2
	Abstención	0
	No votado	0
FyM	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FyPN	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
MID	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
Molisur	Sí	1
	No	0


Dra. KARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

	Abstención	0
	No votado	0
MPN	Sí	9
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
NCN	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PANUNE	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PJ	Sí	3
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UCR	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UNPO	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UPie	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

MARCELA FABIANA LAFUENTE
 Directora a/c. Colegio de Tutores
 Honorable Legislatura del Neuquén

Dra. KARINA L. MIGUEL
 DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
 Honorable Legislatura del Neuquén

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados individuales

Yes		
	Daniel Alfredo Orlando Andersch	MPN
	Ana María Baeza	FyM
	Tomás Eduardo Benítez	UCR
	Raúl Rolando Bettiga	MPN
	María Angélica Carnaghi	MPN
	Silvia Noemi De Otaño	MPN
	Raúl Juan Dobrusin	UPie
	Claudio Domínguez	MPN
	Eduardo Luis Enríquez	MPN
	Jesús Arnaldo Escobar	Molisur
	Sergio Adrián Gallia	PANUNE
	Edgardo Daniel Della Gáspera	MPN
	Amalia Esther Jara	PJ
	Manuel José Fuertes	NCN
	Alfredo Luis Roberto Marcote	UPie
	Darío Edgardo Mattio	MPN
	Pamela Laura Mucci	FyPN
	José Héctor Rioseco	FyPN
	Ricardo Alberto Rojas	MID
	Gabriel Luis Romero	FR
	José Russo	MPN
	Pablo Alejandro Todero	PJ
	Alejandro Carlos Vidal	UCR
	Daniel Baum	DC
	Fernanda Gabriela Esquivel Caliva	UNPO
	Elena Cintia Jara Sandoval	PJ
No		
	Rodolfo Canini	Fregrane
	Raúl Alberto Podestá	Fregrane
	Gabriela Suppicich	FIT


MARCELA FABIANA LAFUENTE
Directora de Cuerpo de Tasa grafías
Honorable Legislatura del Neuquén


Dra. KARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Reunión	Año 2015
Tema de agenda	30a Sesión Ordinaria R N°34 02-12-2015
Número de votación	0002
Nombre	
Tipo	Parlamentaria
Tema	
Inicio de votación a las: 02/12/2015 01:37:02 p.m. Fin de votación a las: 02/12/2015 01:37:25 p.m.	

Resultados totales

Asistencia de votación		
	Presente en la votación	28
	Presente y no votado	0
Respuestas		
	Sí	28
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

Expte. P-064/15	Proy. 9253	Presidente: Muñiz Saavedra
Tratamiento: en general		
Observaciones: No se registra presencia ni votación de la diputada Muñiz Saavedra.		

MARCELA FABIANA LA FUENTE
Directora de Orden de Trámites
Honorable Legislatura del Neuquén

Dra. KARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados de grupo

DC	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FIT	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FR	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
Fregrane	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FyM	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FyPN	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
MID	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
Molisur	Sí	1
	No	0

MARCELA FABIANA LAFUENTE
Directora del Grupo de Taquígrafos
Honorable Legislatura del Neuquén

Dra. KARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

MPN	Abstención	0
	No votado	0
NCN	Sí	10
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PANUNE	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PJ	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UNPO	Sí	3
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UPie	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

MARCELA FABIANA LAFUENTE
Directora del Cuerpo de Tasadores
Honorable Legislatura del Neuquén

Dra. KARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados individuales

Yes		
Daniel Alfredo Orlando Andersch		MPN
Ana María Baeza		FyM
Raúl Rolando Bettiga		MPN
Rodolfo Canini		Fregrane
María Angélica Carnaghi		MPN
Silvia Noemí De Otaño		MPN
Raúl Juan Dobrusin		UPie
Claudio Domínguez		MPN
Eduardo Luis Enríquez		MPN
Jesús Arnaldo Escobar		Molisur
Néstor Omar Fuentes		MPN
Sergio Adrián Gallia		PANUNE
Edgardo Daniel Della Gáspera		MPN
Amalia Esther Jara		PJ
Manuel José Fuertes		NCN
Alfredo Luis Roberto Marcote		UPie
Darío Edgardo Mattio		MPN
Pamela Laura Mucci		FyPN
Raúl Alberto Podestá		Fregrane
José Héctor Rioseco		FyPN
Ricardo Alberto Rojas		MID
Gabriel Luis Romero		FR
José Russo		MPN
Pablo Alejandro Todero		PJ
Daniel Baum		DC
Fernanda Gabriela Esquivel Caliva		UNPO
Gabriela Suppich		FIT
Elena Cintia Jara Sandoval		PJ


MARCELA FABIANA LAFUENTE
Directora del Grupo de Trabajadores
Honorable Legislatura del Neuquén


Dra. KARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Reunión	Año 2015
Tema de agenda	30a Sesión Ordinaria R N°34 02-12-2015
Número de votación	0003
Nombre	
Tipo	Parlamentaria
Tema	
Inicio de votación a las: 02/12/2015 01:39:40 p.m. Fin de votación a las: 02/12/2015 01:40:17 p.m.	

Resultados totales

Asistencia de votación		
	Presente en la votación	27
	Presente y no votado	0
Respuestas		
	Sí	27
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

Expte. P-060/15	Proy. 9244	Presidente: Muñiz Saavedra
Tratamiento: en general		
Observaciones: No se registra presencia ni votación de las diputadas Muñiz Saavedra y Jara Sandoval.		

MARCELA FABIANA LAFUENTE
Directora del Cuerpo de Asesores
Honorable Legislatura del Neuquén

Dra. KARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados de grupo

DC	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FIT	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FR	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
Fregrane	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FyM	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FyPN	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
MID	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
Molisur	Sí	1
	No	0

MARCELA FABIANA LAFUENTE
 Directora a/c. Cuerpo de Taquígrafos
 Honorable Legislatura del Neuquén

Dra. KARINA L. MIGUEL
 DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
 Honorable Legislatura del Neuquén

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

MPN	Abstención	0
	No votado	0
NCN	Sí	10
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PANUNE	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PJ	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UNPO	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UPIe	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0


 MARCELA FABIANA LAFUENTE
 Directora de Cuentas de Tránsito
 Honorable Legislatura del Neuquén


 Dra. KARINA L. MIGUEL
 DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
 Honorable Legislatura del Neuquén

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados individuales

Yes		
Daniel Alfredo Orlando Andersch		MPN
Ana María Baeza		FyM
Raúl Rolando Bettiga		MPN
Rodolfo Canini		Fregrane
María Angélica Carnaghi		MPN
Silvia Noemí De Otaño		MPN
Raúl Juan Dobrusin		UPie
Claudio Domínguez		MPN
Eduardo Luis Enríquez		MPN
Jesús Arnaldo Escobar		Molisur
Néstor Omar Fuentes		MPN
Sergio Adrián Gallia		PANUNE
Edgardo Daniel Della Gáspera		MPN
Amalia Esther Jara		PJ
Manuel José Fuertes		NCN
Alfredo Luis Roberto Marcote		UPie
Darío Edgardo Mattio		MPN
Pamela Laura Mucci		FyPN
Raúl Alberto Podestá		Fregrane
José Héctor Rioseco		FyPN
Ricardo Alberto Rojas		MID
Gabriel Luis Romero		FR
José Russo		MPN
Pablo Alejandro Todero		PJ
Daniel Baum		DC
Fernanda Gabriela Esquivel Caliva		UNPO
Gabriela Suppich		FIT


MARCELA FABIANA LAFUENTE
Directora de Cuadro de Tasa Grafos
Honorable Legislatura del Neuquén


Dra. KARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Reunión	Año 2015
Tema de agenda	30a Sesión Ordinaria R N°34 02-12-2015
Número de votación	0004
Nombre	
Tipo	Parlamentaria
Tema	
Inicio de votación a las: 02/12/2015 01:42:08 p.m. Fin de votación a las: 02/12/2015 01:42:42 p.m.	

Resultados totales

Asistencia de votación		
	Presente en la votación	27
	Presente y no votado	0
Respuestas		
	Sí	27
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

Expte. P-061/15	Proy. 9245	Presidente: Muñiz Saavedra
Tratamiento: en general		
Observaciones: No se registra presencia ni votación de las diputadas Muñiz Saavedra y Jara Sandoval.		


 MARCELA FABIANA LAFUENTE
 Directora del Cuerpo de Taquígrafos
 Honorable Legislatura del Neuquén


 Dra. KARINA L. MIGUEL
 DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
 Honorable Legislatura del Neuquén

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados de grupo

DC	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FIT	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FR	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
Fregrane	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FyM	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FyPN	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
MID	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
Molisur	Sí	1
	No	0

Dra. KARINA L. MIGUEL
 DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
 Honorable Legislatura del Neuquén

0004


 MARCELA FABIANA LAFUENTE
 Directora de Cuerpo de Taquígrafos
 Honorable Legislatura del Neuquén

Página 2 de 4


 Impreso el 12/02/2015 13:38:35

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

MPN	Abstención	0
	No votado	0
NCN	Sí	10
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PANUNE	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PJ	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UNPO	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UPie	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

MARCELA FABIANA LAFUENTE
 Directora del Cuerpo de Terceratos
 Honorable Legislatura del Neuquén

Dra. KARINA L. MIGUEL
 DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
 Honorable Legislatura del Neuquén

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados individuales

Yes	
Daniel Alfredo Orlando Andersch	MPN
Ana María Baeza	FyM
Raúl Rolando Bettiga	MPN
Rodolfo Canini	Fregrane
María Angélica Carnaghi	MPN
Silvia Noemí De Otaño	MPN
Raúl Juan Dobrusin	UPie
Claudio Domínguez	MPN
Eduardo Luis Enríquez	MPN
Jesús Arnaldo Escobar	Molisur
Néstor Omar Fuentes	MPN
Sergio Adrián Gallia	PANUNE
Edgardo Daniel Della Gáspera	MPN
Amalia Esther Jara	PJ
Manuel José Fuertes	NCN
Alfredo Luis Roberto Marcote	UPie
Darío Edgardo Mattio	MPN
Pamela Laura Mucci	FyPN
Raúl Alberto Podestá	Fregrane
José Héctor Rioseco	FyPN
Ricardo Alberto Rojas	MID
Gabriel Luis Romero	FR
José Russo	MPN
Pablo Alejandro Todero	PJ
Daniel Baum	DC
Fernanda Gabriela Esquivel Caliva	UNPO
Gabriela Suppich	FIT


MARCELA FABIANA LAPENTE
Directora a/c cuerpo de Jueces en
Honorable Legislatura del Neuquén


Dra. KARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Reunión	Año 2015
Tema de agenda	30a Sesión Ordinaria R N°34 02-12-2015
Número de votación	0005
Nombre	
Tipo	Parlamentaria
Tema	
Inicio de votación a las: 02/12/2015 03:04:06 p.m. Fin de votación a las: 02/12/2015 03:04:42 p.m.	

Resultados totales

Asistencia de votación	Presente en la votación	26
	Presente y no votado	0
Respuestas	Sí	26
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

Expte. D-341/15	Proy. 9314	Presidente: Muñiz Saavedra
Tratamiento: en general		
Observaciones: No se registra presencia ni votación de las diputadas Muñiz Saavedra y Jara Sandoval.		

MARCELA FACIANA CALLENTE
Directora a/c. Oficina de Asesoría
Honorable Legislatura del Neuquén

Dra. KARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados de grupo

ARI	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
DC	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FIT	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FR	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
Fregrane	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FyM	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FyPN	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
MID	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

0005 
 MARCELA FABIANA LAFUENTE
 Directora del Cuerpo de Trabajo
 Honorable Legislatura del Neuquén

Página 2 de 4

Impreso el 12/02/2015 15:00:34


 Dra. KARINA L. MIGUEL
 DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
 Honorable Legislatura del Neuquén



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

	Abstención	0
	No votado	0
Molipur	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
MPN	Sí	9
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
NCN	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PANUNE	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PJ	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UCR	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UNPO	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UPie	Sí	2
	No	0

0005 MARCELA FABIANA LAFFENTE
Directora del Cuerpo de Taquígrafos
Honorable Legislatura del Neuquén

Página 3 de 4

Impreso el 12/02/2015 15:00:34

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Abstención	0
No votado	0

Resultados individuales

Yes	
Ana María Baeza	FyM
Raúl Rolando Bettiga	MPN
María Angélica Carnaghi	MPN
Silvia Noemí De Otaño	MPN
Raúl Juan Dobrusin	UPie
Claudio Domínguez	MPN
Jesús Arnaldo Escobar	Molisur
Beatriz Isabel Kreitman	ARI
Néstor Omar Fuentes	MPN
Sergio Adrián Gallia	PANUNE
Edgardo Daniel Della Gáspera	MPN
Amalia Esther Jara	PJ
Manuel José Fuertes	NCN
Alfredo Luis Roberto Marcote	UPie
Darío Edgardo Mattio	MPN
Pamela Laura Mucci	FyPN
Raúl Alberto Podestá	Fregrane
Ricardo Alberto Rojas	MID
Gabriel Luis Romero	FR
José Russo	MPN
Luis Felipe Sapag	MPN
Pablo Alejandro Todero	PJ
Alejandro Carlos Vidal	UCR
Daniel Baum	DC
Fernanda Gabriela Esquivel Caliva	UNPO
Gabriela Suppich	FIT


MARCELA FABIANA LAFUENTE
Directora de Control de Tránsito
Honorable Legislatura del Neuquén


Dra. KARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Reunión	Año 2015
Tema de agenda	30a Sesión Ordinaria R N°34 02-12-2015
Número de votación	0006
Nombre	
Tipo	Parlamentaria
Tema	
Inicio de votación a las: 02/12/2015 03:24:13 p.m Fin de votación a las: 02/12/2015 03:24:59 p.m.	

Resultados totales

Asistencia de votación	Presente en la votación	27
	Presente y no votado	0
Respuestas	Sí	27
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

Expte. D-343/15	Proy. 9316	Presidente: Muñiz Saavedra
Tratamiento: en general		
Observaciones: No se registra presencia ni votación de las diputadas Muñiz Saavedra y Jara Sandoval.		


 MARCELA FABIANA LAFUENTE
 Directora a/c Cuerpo de Tapu grafos
 Honorable Legislatura del Neuquén


 Dra. KARINA L. MIGUEL
 DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
 Honorable Legislatura del Neuquén

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados de grupo

ARI	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
DC	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FIT	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FR	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
Fregrane	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FyM	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FyPN	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
MID	Sí	1
	No	0

MARCELA FABIANA LAFLENTE
Secretaría de Gabinete
Honorable Legislatura del Neuquén

Dra. KARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

	Abstención	0
	No votado	0
Molitur	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
MPN	Sí	10
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
NCN	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PANUNE	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PJ	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UCR	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UNPO	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UPie	Sí	2
	No	0

MARCELA FABIANA LAFFENTE
Directora de Gobierno y Leg. en G.
Honorable Legislatura del Neuquén

Dra. KARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén

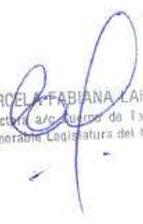
Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Abstención	0
No votado	0

Resultados individuales

Yes		
Daniel Alfredo Orlando Andersch		MPN
Ana María Baeza		FyM
Raúl Rolando Bettiga		MPN
María Angélica Carnaghi		MPN
Silvia Noemí De Otaño		MPN
Raúl Juan Dobrusin		UPie
Claudio Domínguez		MPN
Jesús Arnaldo Escobar		Molisur
Beatriz Isabel Kreitman		ARI
Néstor Omar Fuentes		MPN
Sergio Adrián Gallia		PANUNE
Edgardo Daniel Della Gáspera		MPN
Amalia Esther Jara		PJ
Manuel José Fuertes		NCN
Alfredo Luis Roberto Marcote		UPie
Darío Edgardo Mattio		MPN
Pamela Laura Mucci		FyPN
Raúl Alberto Podestá		Fregrane
Ricardo Alberto Rojas		MID
Gabriel Luis Romero		FR
José Russo		MPN
Luis Felipe Sapag		MPN
Pablo Alejandro Todero		PJ
Alejandro Carlos Vidal		UCR
Daniel Baum		DC
Fernanda Gabriela Esquivel Caliva		UNPO
Gabriela Suppich		FIT


MARCEL FABIANA LAFUENTE
Directora General de Seguimiento
Honorable Legislatura del Neuquén


Dra. KARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Reunión	Año 2015
Tema de agenda	30a Sesión Ordinaria R N°34 02-12-2015
Número de votación	0007
Nombre	
Tipo	Parlamentaria
Tema	
Inicio de votación a las: 02/12/2015 03:36:58 p.m. Fin de votación a las: 02/12/2015 03:37:32 p.m.	

Resultados totales

Asistencia de votación	Presente en la votación	25
	Presente y no votado	0
Respuestas	Sí	25
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

Expte. D-358/15	Proy. 9330	Presidente: Muñiz Saavedra
Tratamiento: en general		
Observaciones: No se registra presencia ni votación de las diputadas Muñiz Saavedra y Jara Sandoval.		

MARCELA FABIANA LAFUENTE
 Directora del Cuerpo de Tablero
 Honorable Legislatura del Neuquén

Dra. KARINA L. MIGUEL
 DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
 Honorable Legislatura del Neuquén

Software de Conferencias DCN-SW

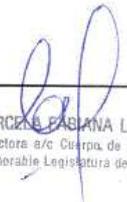
Resultados de votación

Resultados de grupo

ARI	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
DC	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FR	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
Fregrane	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FyM	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FyPN	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
MID	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
Molisur	Sí	1
	No	0


 Dra. KARINA L. MIGUEL
 DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
 Honorable Legislatura del Neuquén

0007


 MARCELA PASIANA LAFUENTE
 Directora a/c Cuadro de Tránsito
 Honorable Legislatura del Neuquén

Página 2 de 4

Impreso el 12/02/2015 15:33:25



Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

	Abstención	0
	No votado	0
MPN	Sí	10
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
NCN	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PANUNE	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PJ	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UCR	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UNPO	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UPie	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

MARCELA FABIANA LAFUENTE
Directora s/c Cuerpo de Trabajadores
Honorable Legislatura del Neuquén

Dra. KARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados individuales

Yes		
Daniel Alfredo Orlando Andersch		MPN
Ana María Baeza		FyM
Raúl Rolando Bettiga		MPN
Maria Angélica Carnaghi		MPN
Silvia Noemí De Otaño		MPN
Raúl Juan Dobrusin		UPie
Claudio Domínguez		MPN
Jesús Arnaldo Escobar		Molisur
Beatriz Isabel Kreitman		ARI
Néstor Omar Fuentes		MPN
Sergio Adrián Gallia		PANUNE
Edgardo Daniel Della Gáspera		MPN
Amalia Esther Jara		PJ
Manuel José Fuertes		NCN
Alfredo Luis Roberto Marcote		UPie
Darío Edgardo Mattio		MPN
Pamela Laura Mucci		FyPN
Raúl Alberto Podestá		Fregrane
Ricardo Alberto Rojas		MID
Gabriel Luis Romero		FR
José Russo		MPN
Luis Felipe Sapag		MPN
Alejandro Carlos Vidal		UCR
Daniel Baum		DC
Fernanda Gabriela Esquivel Caliva		UNPO


MARCELA FABIANA LAFUENTE
Secretaria de Cuerpo de Trabajo
Honorable Legislatura del Neuquén


Dra. KARINA L. MILI
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén



Software de Conferencias DCN-SW

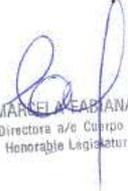
Resultados de votación

Reunión	Año 2015
Tema de agenda	30a Sesión Ordinaria R N°34 02-12-2015
Número de votación	0008
Nombre	
Tipo	Parlamentaria
Tema	
Inicio de votación a las: 02/12/2015 03:50:47 p.m. Fin de votación a las: 02/12/2015 03:51:29 p.m.	

Resultados totales

Asistencia de votación		
	Presente en la votación	23
	Presente y no votado	0
Respuestas		
	Sí	23
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

Expte. D-319/15	Proy. 9290	Presidente: Muñiz Saavedra
Tratamiento: en general		
<u>Observaciones:</u> No se registra presencia ni votación de las diputadas Muñiz Saavedra y Jara Sandoval.		


 MARCELA FABIANA LALENTE
 Directora a/c Campo de Tránsito
 Honorable Legislatura del Neuquén


 Dra. KARINA L. MIGUEL
 DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
 Honorable Legislatura del Neuquén

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados de grupo

ARI	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
DC	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FIT	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FR	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
Fregrane	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FyM	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
MID	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
Molisur	Sí	1
	No	0


Dra. KARINA L. MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén

0008


MARCELA FABIANA LARGENTE
Directora del Cuerpo de Tabularios
Honorable Legislatura del Neuquén

Página 2 de 4

Impreso el 12/02/2015 15:47:22

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

MPN	Abstención	0
	No votado	0
NCN	Sí	9
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PANUNE	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PJ	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UNPO	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UPie	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0



 MARCELA FABIANA LAPCENTE

 Directora en Cargo de Tecnología

 Honorable Legislatura del Neuquén



 Dra. KARINA L. MIGUEL

 DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA

 Honorable Legislatura del Neuquén

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Resultados individuales

Yes		
Daniel Alfredo Orlando Andersch		MPN
Ana María Baeza		FyM
Raúl Rolando Bettiga		MPN
María Angélica Carnaghi		MPN
Silvia Noemí De Otaño		MPN
Raúl Juan Dobrusin		UPie
Claudio Domínguez		MPN
Jesús Arnaldo Escobar		Molisur
Beatriz Isabel Kreitman		ARI
Néstor Omar Fuentes		MPN
Sergio Adrián Gallia		PANUNE
Amalia Esther Jara		PJ
Manuel José Fuertes		NCN
Alfredo Luis Roberto Marcote		UPie
Darío Edgardo Mattio		MPN
Raúl Alberto Podestá		Fregrane
Ricardo Alberto Rojas		MID
Gabriel Luis Romero		FR
José Russo		MPN
Luis Felipe Sapag		MPN
Daniel Baum		DC
Fernanda Gabriela Esquivel Caliva		UNPO
Gabriela Suppich		FIT


MARCELA FABIANA LAFUENTE
Directora s/c Cuerpo de Trabajo
Honorable Legislatura del Neuquén


Dra. KARINA MIGUEL
DIRECTORA GENERAL LEGISLATIVA
Honorable Legislatura del Neuquén

DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES

Directora

TORO, Patricia Alejandra

Subdirectora

PERTICONE, Sandra Marisa

Jefe División Edición Material Legislativo

RODRÍGUEZ, Rubén Antonio

Jefe División Diario de Sesiones y Suscriptores

GODOY, Lorena

Staff

CAICHEO, Andrea Alejandra

CARRASCO, Leonardo José

GALAZ, Raúl Andrés

ZVITAN, Carlos Esteban